SENADO DE PUERTO RICO

DIARIO DE SESIONES

PROCEDIMIENTOS Y DEBATES DE LA DECIMONOVENA ASAMBLEA LEGISLATIVA

TERCERA SESION ORDINARIA

AÑO 2022

VOL. LXX San Juan, Puerto Rico Martes, 11 de enero de 2022 Núm. 2

A las once y ocho minutos de la mañana (11:08 a.m.) de este día, martes, 11 de enero de 2022, el Senado reanuda sus trabajos bajo la Presidencia de la señora Marially González Huertas, Vicepresidenta.

ASISTENCIA

Senadores:

Javier A. Aponte Dalmau, Rafael Bernabe Riefkohl, José L. Dalmau Santiago, Ada I. García Montes, Migdalia I. González Arroyo, Gretchen M. Hau, Marissa Jiménez Santoni, Gregorio B. Matías Rosario, Nitza Moran Trinidad, Henry E. Neumann Zayas, Carmelo J. Ríos Santiago, Ana Irma Rivera Lassén, Thomas Rivera Schatz, Joanne M. Rodríguez Veve, Elizabeth Rosa Vélez, Ramón Ruiz Nieves, María de L. Santiago Negrón, Wanda M. Soto Tolentino, Albert Torres Berríos, Rosamar Trujillo Plumey, José A. Vargas Vidot, William E. Villafañe Ramos y Marially González Huertas, Vicepresidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Se reanudan los trabajos hoy martes, 11 de enero de 2022, a las once y ocho de la mañana (11:08 a.m.).

Señor Portavoz.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para dar comienzo con los trabajos de órdenes de los asuntos del día de hoy.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, la invocación durante la mañana de hoy estará a cargo del Sargento de Armas Miguel Santiago.

INVOCACIÓN Y/O REFLEXIÓN

El señor Miguel Santiago Candelario, de la Oficina del Sargento de Armas, procede con la Invocación.

SR. SANTIAGO CANDELARIO: Muy buenos días, senadoras y senadores, compañeros y compañeras de trabajo. Tomado de la primera carta de Samuel, Capítulo 2, el siguiente verso. En el nombre del Padre, del Hijo y del Espíritu Santo. Amén.

"Mi corazón se regocija por el Señor, mi Salvador. Mi corazón se regocija por el Señor, mi poder se exalta por Dios; mi boca se ríe de mis enemigos, porque gozo con su salvación. Se rompen los arcos de los valientes, mientras los cobardes se ciñen de valor. Los hartos se contratan por el pan,

mientras los hambrientos engordan. La mujer estéril da a luz siete hijos, mientras la madre de muchos queda baldía. El señor da la muerte a la vida hunde en el abismo y levanta, da la pobreza la riqueza, humilla y enaltece. Él levanta del polvo al desvalido, alza de la basura al pobre para hacer que se siente entre príncipes y que herede un trono de gloria".

Palabra del Señor. Gloria a Ti, señor Jesús. Que el señor bendiga los trabajos de hoy y por siempre. Amén, amén y amén.

Buen día.

- - - -

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para continuar con el Orden de los Asuntos.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, proponemos que se apruebe el Acta de la Sesión Anterior correspondiente al día 10 de enero de 2022.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. APONTE DALMAU: Proponemos continuar con el Orden de los Asuntos.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

PETICIONES DE TURNOS INICIALES AL PRESIDENTE

(Las señoras Rivera Lassén, Santiago Negrón; los señores Bernabe Riefkohl, Vargas Vidot, Matías Rosario; la señora Hau; y el señor Ruiz Nieves solicitan Turnos Iniciales a la señora Vicepresidenta).

SRA. VICEPRESIDENTA: Senadora Ana Irma Rivera Lassén, senadora María de Lourdes Santiago, senador Rafael Bernabe, senadora Gretchen Hau, senador Ramón Ruiz Nieves.

Comenzamos los turnos con la senadora Ana Irma Rivera Lassén.

SRA. RIVERA LASSÉN: Muchas gracias, señora Presidenta, y saludos nuevamente a todos y todas las senadoras y senadores aquí.

Hoy, un 11 de enero se celebra el Natalicio de Eugenio María de Hostos, quien nació un día como hoy en el 1839, aquí en Puerto Rico, día que deberíamos estar conmemorando en todo Puerto Rico. Repasando un interesante artículo de Gabriela Mora, titulado: *"Hostos y la Mujer"*, expresa la autora que la posición de Hostos frente a la problemática de la mujer es feminista. Primero, desde el punto de vista de tener conciencia del estado de subordinación del sexo femenino y el compromiso de lucha contra esa injusticia. Segundo, que esta posición hostosiana se observa en su quehacer público y privado y que en ambos el puertorriqueño vio la educación como el instrumento más eficaz para corregir esa injusticia.

El texto compara el pensamiento hostosiano con los escritores y escritoras más conocidos de la época y se coloca y lo coloca a él en posiciones más fuertes a favor de los derechos de las mujeres al compararlo con escritores como John Stuart Mill, autor del texto *"La Esclavitud de las Mujeres"*, que en inglés se conoce como *"The Subjection of Women"*, obra estudiada y que se conoce como una obra fundacional en los estudios de mujeres y de géneros. A Hostos se le atribuyen grandes contribuciones en la educación de las mujeres en Las Américas. Sus restos y su tumba están en

República Dominicana, un país donde se le reconoce por sus grandes aportaciones a la educación allí. Esperemos que algún día puedan ser repatriados a Puerto Rico eso restos.

El tema de la educación, junto al derecho al voto, fueron dos de los temas de mayor importancia en lo que se conoció como la primera ola de los feminismos, incluyendo a Puerto Rico. Luego de eso, viene la segunda ola y el 8 de enero, un día 8 de enero de 1872, hace 50 años un grupo de mujeres soñamos un futuro de inclusión y equidad y fundamos *"Mujer, Intégrate Ahora (MIA)"*, la primera organización autónoma de lo que se llama la segunda ola de los feminismos en Puerto Rico, la segunda ola de los feminismos. Los temas de la segunda ola era llevar lo personal a lo público y hacerlo político, en el sentido jurídico, llevarlo a políticas públicas y muchas eran los temas, muchos eran los temas entonces, mucho d lo que todavía continúan. Muchos logros desde entonces, pero tenemos muchos retos aún y también muchas metas por alcanzar.

Seguimos hablando de derechos en el matrimonio, pero ahora con una diversidad mayor de personas con derechos a poder casarse. Hablamos de la violencia en la relación de parejas, del trabajo, del cuidado en el hogar, del cuidado en general de las personas que necesitan ser cuidadas, de lo que se llama la economía del cuidado, de la doble y triple tareas de los trabajos no renumerados que eso representa. Sigue en la discusión el tema y los derechos sexuales y de los derechos reproductivos.

Seguimos discutiendo los temas relacionados con la educación, las aportaciones de las mujeres en la historia y todos los quehaceres en los distintos saberes, el tema de la educación con perspectiva de género, los temas relacionados a la discriminación en el empleo hacia las mujeres, entre muchos otros. Todos se discuten desde lo avanzado, desde lo que falta por alcanzar y también se discuten desde la importancia de rechazar que se trate de echar hacia atrás lo ganado por quienes recienten los avances de la equidad de los derechos de las mujeres en toda su diversidad.

Hace 50 años hablábamos de la mujer, hoy día hablamos de las mujeres para reconocer la diversidad entre las mujeres y poder reconocer así las distintas maneras en que el discrimen se da y buscar soluciones más completas.

Quiero reconocer que también en enero reconocemos el nacimiento de Simone de Beauvoir el 9 de enero, autora clásica del texto *"El segundo sexo"*, también un libro fundacional, e igualmente lamentamos la pérdida y el fallecimiento el 15 de diciembre pasado de la escritora Bell Hooks, quien se le conoció por dar un sentido múltiple y amplio sin duda destacando los temas relacionados a la raza y a todas las diversidades que cruzan los temas de género.

Quiero también, para terminar, corregir y decir que el turno que usé el día 6 de diciembre de 2021, día de la Sesión Extraordinaria, dije unas palabras sobre la licenciada Jeannette Ramos Buonomo, quien murió el pasado 24 de noviembre de 2021. Al parecer el nombre no se entendió correctamente al comienzo y quiero dejar claro para el récord que mis palabras de ese día resaltando su legado se referían a ella, a la licenciada Jeannette Ramos Buonomo.

Y termino con una cita de la escritora Simone de Beauvoir: "No olviden jamás que bastará una crisis política, económica o religiosa para que los derechos de las mujeres vuelvan a ser cuestionados, estos derechos nunca se dan por sentado, estos derechos nunca se dan por adquiridos, deben permanecer vigilantes toda su vida".

Muchas gracias, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias, senadora Ana Irma Rivera Lassén.

Le corresponde el turno a la senadora María de Lourdes Santiago.

SRA. SANTIAGO NEGRÓN: Muchas gracias, señora Presidenta.

Como se ha señalado, hoy se conmemora el Natalicio del gran ciudadano de Las Américas, Eugenio María de Hostos, pensador, filósofo, escritor, gran educador, luchador por la independencia de Puerto Rico. De hecho, sus restos reposan en el panteón nacional de la ciudad de Santo Domingo,

hasta el momento en que Puerto Rico sea libre. Reconocido sobre todo en República Dominica, en Chile por sus inmensas aportaciones a la cultura, a la educación, a la promoción de los derechos de la mujer.

Y hoy que conmemoramos el nacimiento de uno de los grandes de nuestra patria y su inmensa aportación al campo de la educación en momentos en que la educación pública generalizada era una aspiración todavía muy distante, yo creo que es obligatorio pensar qué estamos haciendo nosotros como país con los recursos de los que abundantemente todavía disponemos en algunos renglones con el tema educativo.

Y con esto quiero traer las malas noticias que recibimos al terminar la Sesión pasada sobre los vetos del señor Gobernador a algunas de las medidas que se aprobaron en Cámara y Senado en el año 2021. Y quiero hacer referencia particular a dos medidas de la autoría de la Delegación del Partido Independentista Puertorriqueño. La primera, me correspondió presentarla y fue una Resolución para ordenar al Departamento de Educación el emitir de inmediato los pagos atrasados a las proveedoras de servicios de educación especial a través de remedio provisional.

Y francamente a mí me tiene sin cuidado si el Gobernador firma o no firma una medida con mi nombre, lo que me parece insostenible lo que refleja el veto del Gobernador es la absoluta indiferencia hacia las condiciones precarias de los hombres y mujeres, sobre todo mujeres cerca del ochenta (80), noventa por ciento (90%) de las proveedoras son mujeres, que le dan servicio a nuestros niños más vulnerables y que tienen que esperar dos, tres, cuatro, cinco meses para recibir el pago por el trabajo realizado. Y si en esto no hay un esquema, un diseño para continuar apartando profesionales del servicio digno a nuestros niños y niñas con diversidad funcional, que venga Dios y lo vea. Porque me parece que la única, la única posible salida de la actitud del Departamento es seguir promoviendo el desamparo de la educación pública, en particular, de la educación especial y ahí no hay inocencia alguna porque el dinero está.

La otra medida de la Delegación del Partido Independentista vetada por el Gobernador fue la Resolución Conjunta de la Cámara 28, presentada por mi compañero Dennis Márquez, para promover el que se traspasara la titularidad de la Escuela Lorencita Ramírez de Arellano, localizada en Levittown, cerrada por el Departamento en el 2018 al grupo comunitario Movimiento al Rescate de mi Escuela (MARES).

Cuando el Departamento cerró esa escuela la dejó en el abandono total y cuando los compañeros y compañeras de MARES, con quienes he colaborado estrechamente, físicamente, ayudando a limpiar la escuela, participando de actividades. Cuando los compañeros llegaron allí esa escuela estaba con la maleza hasta mitad de las ventanas, llena de ratones, llena de iguanas, abandonada totalmente en el medio de la urbanización. Y ha sido con el esfuerzo de un puñado de hombres y mujeres trabajando gratuitamente que esa escuela hoy, tres años después está en mejores condiciones que muchísimas escuelas públicas que están en manos del Departamento de Educación con todos sus recursos.

Allí se han impartido de forma gratuita talleres a los que no tiene accesible la mayoría de las familias de clase trabajadora gratuitamente, de capoeira, de esgrima, talleres a cargo de representantes de las delegaciones nacionales de Puerto Rico en baloncesto, en judo, en voleibol y el Estado prefería, el Estado ha demostrado inequívocamente que prefieren ver la escuela clausurada, abandonada, destruida, antes que entregarla para el servicio de una comunidad que desesperadamente lo necesita.

Tanto es así, que cuando el Departamento advirtió que habíamos tomado posesión de la escuela, envió personal a destruir el equipo, prefirieron, enviaron gente al segundo piso a reventar los pupitres contra el patio antes que dejarlos disponibles para los niños y niñas de la comunidad de

Levittown. Esas actitudes no tienen perdón. Tenemos la posibilidad cuando el Estado no quiere asumirla de que haya entidades que respondan por los espacios educativos del país.

¿Qué diría Hostos cuando nos viera con todas las posibilidades que tenemos, promoviendo el abandono, el desamparo en detrimento de la niñez más necesitada del país?

Son mis palabras, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias, senadora María de Lourdes Santiago.

Le corresponde el turno al senador Rafael Bernabe.

SR. BERNABE RIEFKOHL: Muchas gracias, señora Presidenta. Feliz año a todos los que nos ven y nos escuchan.

Con el comienzo de este año hubo un cambio importante, aumentó el salario mínimo en Puerto Rico de siete veinticinco dólares ($7.25) a ocho dólares con cincuenta centavos ($8.50). Esto es un avance, todavía está muy lejos de hacerle justicia a nuestro pueblo trabajador. Nosotros pensamos que ese aumento inicial debió haber sido a diez dólares ($10.00), pero está bien, ocho cincuenta (8.50) es mejor que siete veinticinco (7.25). Sin embargo, lo que importa a los trabajadores y trabajadoras no es solamente el salario nominal que aumentó de siete veinticinco (7.25) a ocho cincuenta (8.50), es también el salario real. Es decir, el poder de compra de ese salario.

Y tenemos que decir que no han pasado días ni semanas desde que aumentó el salario mínimo para que veamos el propuesto aumento del costo de la electricidad, el propuesto aumento de los peajes y el continuo aumento del precio de muchos productos de necesidad diaria y cotidiana. Es decir, este aumento del salario mínimo ya vamos viendo cómo se va haciendo sal y agua, cómo el poder de compra real de los trabajadores y trabajadoras se va a quedar igual, a pesar de que el salario mínimo nominalmente ha aumentado.

Sin embargo, la Ley que aprobamos de Salario Mínimo tiene una disposición importante que no podemos olvidar, que es que crea una Comisión Evaluadora de Salario Mínimo, integrada por siete (7) personas, cuya misión es precisamente monitorear constantemente el aumento del costo de vida en Puerto Rico y ajustar el salario mínimo a ese aumento del costo de vida, de manera tal que ese salario mínimo nominal no se vaya erosionando y se vaya perdiendo su poder de compra.

Es importante que el Gobernador tome acción inmediata para nombrar a las personas que van a integrar esa Comisión que son siete (7), algunos de ellos seleccionados o nominados por el movimiento de los trabajadores y trabajadoras. Y es importante que lo haga para que esa Comisión empiece a hacer su trabajo y sus estudios y sus monitoreos para poder ir ajustando el salario mínimo en el futuro. Y es importante que lo haga de acuerdo al espíritu de la ley, que dice muy claramente que las personas que se van a nominar a esa Comisión tienen que ser de reconocida simpatía con los objetivos de la ley.

Aquí no es cuestión de nombrar a esa Comisión a profesores o a economistas o a representantes de los sectores patronales que no tienen ninguna simpatía con aumentar el salario mínimo, en todo caso lo quieren reducir. Es importante que esa Comisión como dice la ley en su letra y en su espíritu esté compuesta esa Comisión por personas comprometidas con mantener el poder de compra o mejorar el poder de compra de ese salario de los trabajadores y trabajadoras.

El segundo punto que quería traer es el punto de la injustica que se sigue cometiendo con los trabajadores y trabajadoras que trabajan por propina en Puerto Rico. A ellos les aplica el salario mínimo, se supone que se les pague ocho cincuenta (8.50) también, pero las leyes que tenemos permite que el patrono les pague solamente dos trece (2.13), se supone que la persona complete el ocho cincuenta (8.50) con las propinas. Mucha gente piensa que la propina es una bonificación por encima del mínimo. No. La propina es necesaria para que ese trabajador o trabajadora llegue al salario mínimo. Y esa situación de precariedad hay que superarla y tenemos que acabar con ese sistema de

subsalario mínimo que viven miles de trabajadores y trabajadoras en Puerto Rico que trabajan con propina.

Se me acaba el tiempo y como estamos hoy en el Día de Hostos, quiero concluir con dos citas de Hostos, una dice: "Qué importa si un país o para un país que el capital aumente, si no aumenta para el bien de todos". Esa es la pregunta que él se hace, y la contesta y él dice: "Nada, nada importa al país que el capital aumente, sino aumenta el bien de todos".

Y de lo que se trata precisamente es de que en Puerto Rico ya el progreso no sea para unos pocos, que el progreso sea para el bien de todos. Y uno de los elementos no es suficiente, pero uno de los elementos es mantener ese salario mínimo dinámico y que se ajuste a ese aumento del costo de vida, porque de otro modo estaríamos faltando al espíritu de esta legislación que quiere que ese salario mínimo nominal no se convierta en una reducción real del salario.

Muchas gracias.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias, senador Rafael Bernabe.

Le corresponde el turno al senador Vargas Vidot.

SR. VARGAS VIDOT: Muchas gracias, señora Presidenta, y saludos a los compañeros y compañeras.

Mientras esta Legislatura gozaba de un extensísimo receso, que casi llega a las octavitas, las situaciones que aquejan al país no se detuvieron, no recesaron, no fueron un paréntesis, al revés, estando en un llamado, en el llamado repunte de los contagios del COVID-19, tenemos una inmensa inaccesibilidad a las mismas pruebas que nos exigen. Hemos escuchado de personas que esperan desde las once de la noche (11:00 p.m.) en un laboratorio con el agravante de que se impone una orden en la que ese resultado es obligatorio, pero el acceso para cumplir con el requisito reside en una estrategia que parece que nació en la época medieval. Es más, el solo hecho de que se exija un referido médico ya constituye una incongruencia con las órdenes ejecutivas.

Segundo, la violencia sigue tomando vida propia, aun cuando contamos con un excelente Comisionado de la Policía, ese Cuerpo está harto de promesas vacías, de cuentazos legislativos sobre su retiro y beneficios y el policía está tan indignado que si le abren una ventana de retiro por cualquier cantidad de dinero se vacía el Negociado en un abrir y cerrar de ojos.

Tercero, todo el mundo habla de medidas preventivas, pero pregúntenles a los confinados y las confinadas si se les está proveyendo suplementos nutricionales, vitaminas y atención proporcional a la amenaza del repunte de la pandemia. Y la respuesta, señora Presidenta, va a ser no.

En el asunto ambiental no se queda atrás. En las manos del opacado y negativamente célebre Secretario de Recursos Naturales sigue el camino del derrumbe. Hay videos por todas las redes que evidencian la destrucción criminal del humedal de Luquillo para la construcción de un hotel y la impunidad con que estos intereses parapetados detrás del minúsculo Secretario es indignante y vergonzosa.

Finalmente, sin que esto implique menos importancia, la violencia de género sigue cobrando vidas y poquísimos y hasta invisibles han sido los resultados del supuesto esfuerzo de prevención y de acción que obviamente han demostrado su incapacidad para atender de forma correcta este desafío.

Ese es el resumen del paréntesis, del receso navideño extenso que ha tenido este Senado frente a un país que no se ha detenido, frente a un país que está todo el día en la incertidumbre, porque hay una idea más, hay una presunción ya permanente de fracaso y de colapso que de éxito y de progreso. De hecho, éxito y progreso son palabras que nada más existen en los cuentos de chinchorreos por ahí políticos, pero no en la realidad que reside en el corazón de la gente que se siente abandonada y se siente invisible frente a las decisiones que se hacen por todos lados.

El proyecto nuestro, para seguir la línea de la senadora Santiago, el proyecto nuestro de guardias privados, el 361 que fue aprobado, primero que fue examinado responsablemente en la Comisión del senador Henry Neumann y que reconoce lo positivo del proyecto que fue aprobado casi unánimemente en ambas Cámaras y que representa la justicia laboral para más de 40,000 guardias de seguridad privados, fue vetado también como un ejemplo de la indiferencia, de la insensibilidad y de que para el Gobernador posiblemente el receso navideño durará hasta el 2024.

Esas son mis palabras, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias, senador Vargas Vidot.

Le corresponde el turno al senador Gregorio Matías.

SR. MATÍAS ROSARIO: Dios la bendiga, señora Presidenta, así bendiga a mis hermanos senadores. Antes que nada, pidiéndole a Dios que nos ayude en que esta sesión podamos adelantar las agendas de nuestra gente para lo que nos eligieron y para lo que tenemos un compromiso cada uno de los que estamos aquí presentes.

La definición de migajas que encontré lee como sigue, dice "restos o sobras que se dan a alguien o que alguien aprovecha". Durante más de un año y medio ante las amenazas de la Junta de Control Fiscal, que iba a eliminar la Ley 80, 81 y 82, yo me mantuve firme que la Junta de Control Fiscal unilateralmente no podía derogar esas leyes. Esa lucha por esas leyes se dio desde este Senado de parte de este servidor y de varios miembros de este Senado, como el senador Ruiz, como el senador Neumann, como el senador Thomas Rivera Schatz.

Una guerra de frente contra la Junta, demostrándole de que esa ley se podía poner en vigor, pero seguían algunos mensajeros de la destrucción diciendo que la Junta iba a derogarnos esas leyes. En un momento dado que este servidor dijo yo quiero que llegue, yo quiero que ellos las envíen a que la deroguen, para que vean que nos las pueden derogar. Resulta ser que Jaresko y la Junta de Control Fiscal impuesta creyéndose que iban a poder ganarnos llevaron esas leyes donde la Juez para derogarla, y la Juez le dijo no, esas leyes no las pueden derogar como ustedes pretenden.

Seguimos la lucha y a través de la prensa me enteré que había una negociación entre la Junta de Control Fiscal y el Gobierno para tratar de buscar una solución al retiro digno de los policías, servidores públicos y maestros, a través de la prensa. Traté de averiguar cuáles eran los pormenores, no los sé todavía, no los sé, no sé cuáles van a ser los pormenores de ese arreglo. Pero que quede claro que todavía esas leyes no se han derogado, porque la Juez está esperando a ver cuál va a ser la negociación para ver qué ella va a hacer.

Pero a los que tienen que ver con esa negociación, sean de los míos, de los de al lado, de los de al frente o de otro partido, de quien sea, sepa que los servidores públicos y los policías no van a aceptar migajas. Escuchaba a la Junta de Control Fiscal, cuando hablaba de esa negociación y decía, porque iba a ser un extenso litigio si se iban al tribunal. Pues yo le quiero decir a esos que están negociando que los que estamos interesados, que los que hicimos la ley, que los que votamos por ella no sabemos, le queremos decir que los servidores públicos y los policías no quieren migajas.

Si la negociación que van a hacer es para poder firmar la porquería de …esa que están haciendo, pues que no metan la Ley 80, 81 y 82 para engañarnos y hacer lo que les dé la gana. No estamos de acuerdo. Yo que soy el autor de la ley 81 no estoy de acuerdo en ninguna negociación que no beneficia a todos los perjudicados de la Ley 3. Así es que si esto es un engaño para poder salir por la puerta de atrás y firmar lo que la Junta quiere, no estamos de acuerdo.

Las cosas claras se dicen, se señalan, hasta la fecha de hoy este servidor no sabe qué rayos es la negociación que van a hacer. Pues yo quiero decirles nuevamente a los que están negociando, si esto es un engaño yo no voy a participar de él, yo no voy a estar de acuerdo de él, salga de donde salga. Porque el voto que yo di no fue para hacer una porquería como yo creo que van a hacer. Aquí

hay unos servidores públicos y unos policías afectados y quieren contestaciones claras del Gobierno, no que en cuartos oscuros decidan y después nos tiren la carga a nosotros a venir a aprobar algo que no beneficia verdaderamente a los policías, a los servidores públicos.

Nuevamente, lo digo, para que después no me traten de llamar a preguntarme si estoy molesto, que qué me pasa. Me pasa que mi voto era garantizando un retiro digno para los policías y los servidores públicos, no un voto para que en puertas cerradas hicieran lo que les dé la gana para engañar a los servidores públicos de Puerto Rico y los policías que sacrifican día a día por un mejor Puerto Rico.

Así que como me cansé de llamar y no me contestaron, ahora tal vez a través de esto alguien me va a llamar y me va a decir qué rayos es lo que están negociando con la Junta que nadie sabe, no sabemos nosotros y no sabe ninguno de los perjudicados. Así que a los Presidentes legislativos que han dicho abiertamente que tienen un compromiso con los policías y los servidores públicos no se dejen meter en un engaño, no aprueben o no den una ley que no beneficie a todos los perjudicados, porque vamos a hacer el frente común para protestar contra la Junta y contra quien sea hasta de los míos.

Esas son mis palabras, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias, senador Gregorio Matías.

Le corresponde el turno a la senadora Gretchen Hau.

SRA. HAU: Muchas gracias, señora Presidenta, y buenos días compañeros y compañeras, y como siempre vaya mi saludo a toda esa gente buena y linda del Distrito de Guayama que me honro en representar todos los días. De igual forma, quisiera felicitar a mis compañeras y mis compañeros senadores y senadoras, así como a todos y todas las personas que nos sintonizan a través de las redes sociales y de todos los medios de comunicación.

Apenas acaba de comenzar este año y tengo que retomar este turno, tengo que tomar este turno para recordar lo que ha sido la constante en estos pasados meses y me refieron a los aumentos de agua, de luz, de los peajes a todos lo largo y ancho de Puerto Rico. Por ejemplo, la familia puertorriqueña que sale día a día de su casa para poder echar pa'lante tiene que dejar un gran parte de su sueldo en paga el AutoExpreso, porque las noticias que recibimos son de aumentar las tarifas de los peajes y no de reparar las carreteras.

Otro ejemplo de quienes sufren este aumento son nuestros jóvenes estudiantes. ¿Cuánto le cuesta a un estudiante, que es el futuro de nuestro país, tener que llegar a su lugar de estudios? Buena pregunta. Son ellos los que van a forjar nuestro futuro como país y que cuyos recursos ahora mismo son sumamente limitados. Otra población vulnerable son nuestros ancianos, que requieren atención médica y que los altos costos de moverse a un centro de salud puede obligarlos a no recibir los tratamientos que requieren para poder sobrevivir.

Y mientras más nos suben las tarifas, peores son las condiciones de las calles por las que transitamos todos los días. Y si hablamos del servicio eléctrico, si de la energía eléctrica, entonces la situación se pone más crítica aun, pagamos una tarifa altísima, la más alta en comparación con muchos países por un servicio de energía eléctrica inestable, pagamos facturas que sobrepasan los cientos de dólares y ni tan siquiera sabemos si cuando llegamos a nuestros hogares vamos a tener el servicio de energía eléctrica.

Así se está viviendo en cada uno de los hogares del país, pero lo que es más triste es que en plena época navideña y en medio del peor repunte del COVID-19 que hemos enfrentado en estos últimos dos años nos sorprende la noticia del aumento de dieciséis punto ocho por ciento (16.8%), sí dieciséis punto ocho por ciento (16.8%) a la tarifa de energía eléctrica, lo cual representa, porque la gente no se pone a pensar cuánto le duele en el bolsillo de la familia puertorriqueña puede representar

fácilmente entre treinta (30) a cincuenta (50) dólares adicionales a la factura de luz mensual en cada hogar puertorriqueño.

Compañeros y compañeras, esto es inaceptable, sumamente inaceptable, porque la familia puertorriqueña no aguanta un aumento más al costo de vida. El país atraviesa por una crisis salubrista en donde miles de puertorriqueños y de puertorriqueñas se quedaron sin trabajo como consecuencia de la pandemia, y ni hablar de las consecuencias que el alto costo de energía eléctrica causa en todos los sectores de nuestro desarrollo económico. Nuestros pequeños y medianos comerciantes no pueden seguir asumiendo los altos costos de hacer negocios en Puerto Rico.

Yo me niego a tirar la toalla, porque la gente en la calle merece que alguien levante la voz por ellos y por ellas. Este es un país que enfrentó los huracanes Irma y María en el 2017 y que todavía, todavía al día de hoy no se ha podido recuperar en un cien por ciento (100%), que también vivimos los terremotos del año 2020 con pérdidas que no se han podido superar y como si fuera poco hoy sufre las consecuencias de una de las pandemias más peligrosas de nuestra historia moderna.

Yo no me voy a quedar callada, para eso me eligió la gente. No es justo que nuestra gente tenga que calcular entre lo que puede y lo que no puede pagar mensualmente aquella madre, aquel padre de familia que todavía tiene que decidir si compra los suministros escolares o les compra medicinas a sus padres. Yo haré lo propio para atender esta situación y exhorto a todas mis compañeras y a mis compañeros que hagan causa común, hagamos causa común a favor de la familia puertorriqueña que necesitan que les aliviemos la carga tan pesada que tienen puesto sobre sus hombros.

Son mis palabras, señora Presidenta. Muchas gracias.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias, senadora Gretchen Hau.

Le corresponde el turno al senador Ramón Ruiz Nieves.

SR. RUIZ NIEVES: Muchas gracias, señora Presidenta.

Hace un año comenzamos aquí las labores en el Senado de Puerto Rico, un año donde discutimos diferentes proyectos en pro y beneficio del país y hoy celebramos el Natalicio del ciudadano de Las Américas, de la persona a quien el país recuerda, el abogado, al educador, al filósofo, al novelista Eugenio María de Hostos. Y la compañera Ana Irma Rivera Lassén hablaba del derecho de la mujer y hay que evaluar dentro de ese pensamiento si las leyes que se han aprobado en pro y beneficio de asegurar el derecho de la mujer han sido efectivas o qué ha pasado con la implementación de las mismas.

Señora Presidenta, de igual manera, despertamos hoy con la triste realidad de aproximadamente 903 casos de COVID en las salas de los hospitales en Puerto Rico, con un crecimiento promedio de aproximadamente 1,400 casos y 3,910 casos probables. ¿De qué estamos hablando?

Yo escuchaba ahorita cuando se mencionaba que qué había pasado en el Senado de Puerto Rico. Recuerdo que había una vista pautada de la Comisión de Gobierno referente al retiro de la Policía el 23 de diciembre y hubo que cancelarla por los casos que estaban corriendo en nuestro país. Y el Senado no está exento de los casos de COVID, como no lo está exento el país completo.

Y la pregunta es, si aquella primera conferencia de prensa que hizo Wanda Vázquez cuando comenzaron los casos de COVID en Puerto Rico, de que se habló que se iba a habilitar salas, que se iba a trabajar con los ventiladores, con la cantidad de equipo. Aquellos primeros ventiladores que se hablaba de cerca de catorce mil (14,000) dólares. Si realmente el Departamento de Salud con sus tres Secretarios cambiaron la política pública o qué ha pasado en nuestro país con esa responsabilidad.

Y lo quiero mencionar porque se hablaba mucho de los focos comunitarios, y ahorita escucharemos al Secretario de Hacienda hablando del crecimiento económico y los recaudos del IVU

que va a demostrar que la propagación del COVID no era los impactos comunitarios, sino los grandes centros comerciales, los grandes intereses, en las megacadenas, en las megatiendas, donde se bajó la guardia, donde no existía el distanciamiento y las medidas de seguridad dejaron de existir, de igual manera en los supermercados de nuestro país.

Y lo quiero mencionar porque se realizaron 963 pruebas en El Capitolio de Puerto Rico, unos 50 casos, 200 el sábado, 200 pruebas, unos 5 casos que conlleva a unos 50 casos de COVID en el Senado de Puerto Rico. ¿y por qué esta seguridad? Tenemos que recordar que un empleado del área de ornato que fue compañero y que muchos aquí lo conocemos perdió su vida con el COVID, un sinnúmero de la gran cantidad en nuestro país que de igual manera han perecido con el asunto de esta terrible enfermedad y que hemos visto lo que pasa en la economía y hacia dónde vamos por nuestro país.

Y yo escuchaba ahorita hablar de los aumentos y le decía al compañero Javier Aponte Dalmau del aumento en la tarifa de la luz, no serán 19 centavos, será 29.7 centavos el kilovatio/hora. Ya yo no puedo hablar que voy a bajar por el peaje de Caguas hacia Ponce porque subió un sesenta y cinco por ciento (65%) el peaje. Oye, y no pertenece a una APP pertenece al Gobierno. Ya no puedo decir que el expreso de Diego, la PR-22, desde Buchanan a Arecibo, porque lo tiene Metropistas que aumentó el peaje que es una APP. Claro, hay una APP allí, el Gobierno se justificaba con la APP, como ahora se va a justificar con LUMA y después qué va a hacer, ¿se va a justificar con la privatización de los servicios a la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados? Esa es la pregunta y la canasta básica de alimentos sigue subiendo.

Y yo escuchaba al compañero Rafael Bernabe hablar de ese salario básico que hemos escuchado objeción a ello y que hay personas que tienen hasta tres empleos para poder llevar el alimento a su hogar. De eso es que estamos hablando, de una reforma laboral que va a estar frente a nosotros, de cómo paliamos el servicio público, de cómo mejoramos los salarios de los servidores públicos en nuestro país, de aquellos que están aun hace 30 años atrás con mil ciento treinta (1,130) dólares mensuales, y se jubilan y se quedaron con los mil ciento treinta (1,130) o mil ciento ochenta (1,180) dólares, cuando realmente todo en el país ha subido y ha cambiado y lo hemos visto en cada una de las áreas en Puerto Rico.

El compañero Gregorio Matías hablaba de la Ley 80 y 81, ahorita hablaremos de ese proyecto a través de la Resolución del Senado 63, que habla precisamente la realidad no de la Junta de Supervisión Fiscal, la irresponsabilidad del Gobierno en lo que le tocaba de implementación de la Ley 81.

Así que, señora Presidenta, hay muchos asuntos a discutir y qué triste que comenzamos la Sesión hablando no de cosas que podemos haber hecho por Puerto Rico, sino las que tenemos en las manos que afectan a todos los puertorriqueños y que de una forma u otra hemos tratado de trabajar para que eso surja en pro y beneficio del país y no que afecten a los amigos puertorriqueños hoy en el Natalicio del ciudadano de Las Américas, del mayagüezano Eugenio María de Hostos.

Señora Presidenta, de igual manera en Ponce, tenemos una situación con dos proyectos, lo que fue la corte federal, después el antiguo correo federal, un patrimonio histórico, un edificio federal protegido y hoy se habla de la demolición de esa estructura, que en un momento dado aquí se aprobaron dos Resoluciones, la 9 y la 10, una para darle un mandato a la Comisionada Residente frente al Congreso de pedir que ese inmueble se le pasara al Municipio de Ponce y la otra para que se le diera un mandato al Instituto de Cultura Puertorriqueña que descargara su responsabilidad.

Esas son mis palabras, señora Presidenta. Hay una agenda cargada sobre trece (13) proyectos que vamos a estar discutiendo hoy en pro y beneficio de todos los puertorriqueños. Muchas gracias, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias, senador Ramón Ruiz Nieves.
Señor Portavoz.
SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para continuar con el Orden de los Asuntos.
SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

RELACIÓN DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Proyectos de Ley y Resoluciones Conjuntas del Senado radicados y referidos a Comisión por el señor Presidente, cuya lectura se prescinde a moción del señor Javier A. Aponte Dalmau:

PROYECTOS DEL SENADO

P. del S. 696
Por los señores Dalmau Santiago y Vargas Vidot; y la señora Rivera Lassén:

"Para que el Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico establezca política pública de prevención y orientación sobre las distintas enfermedades e infecciones de transmisión sexual, con el finde promover y fomentar que la ciudadanía esté bien informada sobre temas de seguridad salubrista; establecer responsabilidades al Departamento de Salud y a la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública; y para otros fines relacionados."
(SALUD)

P. del S. 697
Por el señor Dalmau Santiago:

"Para enmendar los artículos 1157 y 1318 de la Ley 55-2020, según enmendada, conocida como "Código Civil de Puerto Rico", a los fines de realizar una enmienda técnica que permita la más efectiva implementación de los términos legales relacionados a los herederos legitimarios; y para otros fines relacionados."
(DE LO JURÍDICO)

P. del S. 698
Por el señor Aponte Dalmau:

"Para enmendar los artículos 2, 10 y 21 de la Ley 194-2000, según enmendada, conocida como "Cartade Derechos y Responsabilidades del Paciente", a fin de reconocer el derecho del paciente a recibirvisitas de personas designadas por éste o por su tutor, con vínculo legal o no entre el paciente y lapersona o personas designadas, y para aclarar que el tutor podrá ser la pareja consensual del paciente." (SALUD)

P. del S. 699
Por la señora Rodríguez Veve:

"Para enmendar el artículo 9.5(4) de la Ley 20-2020, conocida como "Código Electoral de Puerto Rico de 2020" y el Artículo 1.014 de la Ley 107-2020 conocida como "Código Municipal de Puerto

Rico" para que cuando ocurra una vacante de Alcalde la misma sea cubierta por una elección general de todos los votantes hábiles de dicho municipio."
(ASUNTOS MUNICIPALES Y VIVIENDA)

P. del S. 700
Por el señor Villafañe Ramos:

"Para enmendar el primer párrafo incisos (a) y (d), el segundo párrafo incisos (a) y (c), el tercer párrafo inciso (b), y cuarto párrafo del Artículo 10 de la Ley 183-1998, según enmendada conocida como "Ley de Compensación y Servicios a las Víctimas y Testigos de Delito" a los fines de aumentar las cuantías de los beneficios de compensación a víctimas de delito, y para otros fines relacionados."
(DE LO JURÍDICO)

P. del S. 701
Por los señores Bernabe Riefkohl y Vargas Vidot:

"Para enmendar los Artículos 1.013, 1.014 y 1.015 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocidacomo "Código Municipal de Puerto Rico" y derogar el Artículo 9.5 de la Ley 58-2020, segúnenmendada, conocida como "Código Electoral de Puerto Rico de 2020" y añadir un nuevo Artículo 9.5Ay 9.5B, a los fines de modificar los procesos mediante los cuales se llenan las vacantes que surgen en lasalcaldías y los escaños legislativos por distrito para permitir una mayor participación ciudadana." (ASUNTOS MUNICIPALES Y VIVIENDA)

RESOLUCIONES CONJUNTAS DEL SENADO

R. C. del S. 214
Por los señores Vargas Vidot y Zaragoza Gómez:

"Para ordenar a la Administración de Seguros de Salud (ASES), al Departamento de la Familia y al Departamento de la Vivienda que procedan a realizar las correspondientes enmiendas a los planes estatales sometidos ante las agencias del gobierno federal, a los fines de prevenir que los aumentos al salario mínimo no excluyan automáticamente a miles de puertorriqueños y puertorriqueñas participantes de los programas de beneficencia social administrados por estos departamentos y agencias; y para otros fines relacionados."
(SALUD; Y DE BIENESTAR SOCIAL Y ASUNTOS DE LA VEJEZ)

R. C. del S. 215
Por la señora Trujillo Plumey:

"Para designar con el nombre de Osvaldo Gil Bosh el complejo deportivo localizado en las inmediaciones de la urbanización Patagonia en el municipio autónomo de Humacao; y para otros fines." (DESARROLLO DE LA REGIÓN ESTE)

La Secretaría da cuenta de la siguiente Segunda Relación de Proyectos de Ley, Resoluciones Conjuntas, Resolución Concurrente y Resoluciones del Senado radicados y referidos a Comisión por el señor Presidente, cuya lectura se prescinde a moción del señor Javier A. Aponte Dalmau:

PROYECTOS DEL SENADO

P. del S. 702
Por el señor Aponte Dalmau:

"Para crear la "Ley de Procedimiento Administrativo de Puerto Rico", y derogar la Ley 38-2017, según enmendada, conocida como "Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Gobierno de Puerto Rico"."
(GOBIERNO)

P. del S. 703
Por la señora González Arroyo:

"Para enmendar el Artículo 1.014 de la ley 107-2020, según enmendada, conocida como "Código Municipal de Puerto Rico" y el Artículo 10.006 de la Ley 222-2011, según enmendada, conocida como "Ley para la fiscalización del Financiamiento de Campañas Políticas en Puerto Rico", a fin de incluir laselecciones especiales de las vacantes de alcaldes o alcaldesas en la prohibición desembolsar fondos públicos con el propósito de exponer logros, realizaciones, proyecciones, planes o mensajes y contenidos con fines político-partidistas o electorales que busquen resaltar, destacar o desfavorecer a un aspirante, candidato, funcionario electo, partido político o comité; y aumentar los días para celebrar la elección especial cuando la vacante ocurre fuera del año electoral."
(ASUNTOS MUNICIPALES Y VIVIENDA)

P. del S. 704
Por la señora García Montes:

"Para crear la "Ley para el desarrollo integral del estudiantado a través de las Bellas Artes en la educación pública de Puerto Rico"; definir la política pública que devolverá el ofrecimiento de loscursos de Bellas Artes en las escuelas del Departamento de Educación de Puerto Rico para el desarrollo pleno de los estudiantes, conforme a la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, y a la Ley 85-2018, según enmendada, conocida como Ley de Reforma Educativa de Puerto Rico; enmendar elsubinciso 1 y añadir un subinciso 13 al inciso (e) del Artículo 1.02, añadir un nuevo inciso 42 al Artículo1.03, y reenumerar los incisos 42 al 56 como 43 al 57, respectivamente, enmendar el subinciso 40, añadir un nuevo subinciso 41 al inciso (b) del Artículo 2.04, y reenumerar los subincisos 41 al 65 como 42 al 66, respectivamente, enmendar el inciso (f) y añadir los incisos (s) y (t) al Artículo 2.10, enmendar el inciso (c) del Artículo 6.02, enmendar el Artículo 6.04, enmendar el subinciso 7, del inciso (b) del Artículo 7.01, enmendar el inciso (n) del Artículo 9.01, enmendar el Artículo 9.05, añadir un nuevo Artículo 9.06 y reenumerar los artículos 9.06 al 9.10 como 9.07 al 9.11, respectivamente, y enmendar el inciso (b) del Artículo 11.03 de la Ley 85-2018, supra, con el fin de establecer la educación en Bellas Artes en todas sus modalidades como requisito indispensable en

todos los grados y niveles en las escuelas del Departamento de Educación de Puerto Rico, diversificar el currículo escolar para desarrollar el talento artístico estudiantil, fomentar el pensamiento crítico y ampliar los programas de estudio de las escuelas, garantizar la organización escolar adecuada para lograr tales fines, definir lo que constituyen proyectos culturales y artísticos en las escuelas, ordenar la adquisición de materiales y equipos necesarios así como el reclutamiento de los maestros y maestras necesarios para lograr tales fines, modificar la composición del Consejo Escolar, fomentar el estudio de la cultura puertorriqueña a través de las Bellas Artes, viabilizar las alianzas con entidades con o sin fines de lucro para el desarrollo de proyectos culturales y artísticos; y para otros fines relacionados."
(EDUCACIÓN, TURISMO Y CULTURA)

P. del S. 705
Por la señora Hau:

"Para enmendar los artículos 2.05 y 3.02 de la Ley 22-2000, según enmendada, conocida como "Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico", a los fines de incluir entre las disposiciones del registro de vehículos una advertencia sobre vehículos usados adquiridos en subasta; establecer entre los derechos detodo adquirente la oportunidad de examinar el Certificado de Título, y el derecho a ser informado por todo concesionario de venta sobre vehículos adquiridos mediante subasta, y sobre las partes de estos quehan sido recompuestas, incorporadas o adheridas posterior a su manufactura; y para otros fines relacionados. "
(INNOVACIÓN, TELECOMUNICACIONES, URBANISMO E INFRAESTRUCTURA)

P. del S. 706
Por el señor Aponte Dalmau:

"Para enmendar los artículos 1, 2 y 3 de la Ley 197-2003, conocida como "Ley para el Desarrollo de Centros de Cuidado Diurno en los Residenciales Públicos existentes al presente", a los fines de que las facilidades habilitadas para el Centro de Cuido Diurno para niños de edad pre-escolar en dichos complejos de vivienda pública también estén disponibles para el cuidado nocturno."
(ASUNTOS MUNICIPALES Y VIVIENDA)

P. del S. 707
Por el señor Dalmau Santiago:

"Para añadir nuevos incisos al Artículo 27 de la Ley 355-1999, según enmendada, conocida como la "Ley Uniforme de Rótulos y Anuncios de Puerto Rico de 1999" a los fines de permitir que el Comisionado de la Policía de Puerto Rico pueda ampliar la publicación de otros anuncios de alertas de emergencia; y para otros fines relacionados."
(INNOVACIÓN, TELECOMUNICACIONES, URBANISMO E INFRAESTRUCTURA)

P. del S. 708
Por el señor Aponte Dalmau:

"Para enmendar el Artículo 2.006 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como "Código Municipal de Puerto Rico", a los fines de brindar mayores funciones y responsabilidades a la figura

del Auditor Interno o Auditora Interna en los municipios, garantizando así la práctica de una sana administración pública."
(ASUNTOS MUNICIPALES Y VIVIENDA)

P. del S. 709
Por el señor Aponte Dalmau:

"Para añadir un inciso 6 a la Sección 5(a) de la Ley de 12 de marzo de 1903, según enmendada, conocida como "Ley General de Expropiación Forzosa", a los fines de disponer que en los casos en que un municipio insta una acción de expropiación forzosa, para efectos de justa compensación, el municipio no vendrá obligado a depositar en el tribunal aquella parte que de ordinario se remite al Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (CRIM) y que será devuelta al municipio; disponer que el municipio debe incluir en la justa compensación, la cantidad correspondiente a la deuda por concepto de la Contribución Adicional Especial (CAE) y la Contribución Especial para la Amortización y Redención de las Obligaciones del Estado de uno punto cero tres por ciento (1.03%) anual sobre el valor tasado de las propiedad no exenta de contribución; disponer que el Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (CRIM) emitirá una certificación correspondiente a la deuda total de la propiedad, incluyendo intereses, penalidades y un desglose de la cantidad por concepto del CAE y la Contribución Especial, que será presentada como parte de la declaración para la adquisición y entrega material de la propiedad; y para otros fines."
(ASUNTOS MUNICIPALES Y VIVIENDA)

P. del S. 710
Por el señor Aponte Dalmau:

"Para enmendar el inciso (k) del Artículo 2.112 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como "Código Municipal de Puerto Rico", a los fines de enmendar el proceso de contratación, para los Contratos de Manejo de Desperdicios Sólidos."
(ASUNTOS MUNICIPALES Y VIVIENDA)

P. del S. 711
Por el señor Aponte Dalmau:

"Para enmendar el Artículo 64 de la Ley 246-2011, según enmendada, conocida como "Ley para la Seguridad, Bienestar y Protección de Menores", a los fines de ampliar la lista de personas autorizadas a solicitar órdenesde protección a favor de menores de edad."
(BIENESTAR SOCIAL Y ASUNTOS DE LA VEJEZ)

RESOLUCIONES CONJUNTAS DEL SENADO

R. C. del S. 216
Por el señor Torres Berríos:

"Para ordenar al Departamento de Agricultura del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Ricola transferencia, usufructo y titularidad de la Casa del Pescador, ubicada en la calle Marina del Barrio Pueblo del Municipio de Arroyo, a la administración municipal, libre de costo, para su

administración y prestación de servicios, así como para el desarrollo de proyectos e iniciativas municipales; y para otros fines relacionados."
(AGRICULTURA Y RECURSOS NATURALES)

R. C. del S. 217
Por los señores Vargas Vidot y Neumann Zayas:

"Para ordenar a la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico (AAFAF) que proceda a enviarle a la Junta de Supervisión Fiscal una certificación donde conste que la totalidad de la Ley 32-2020 cumple con el plan fiscal, toda vez que el Sistema de Emergencias 9-1-1 no se nutre del fondo general; y para otros fines relacionados."
(HACIENDA, ASUNTOS FEDERALES Y JUNTA DE SUPERVISIÓN FISCAL)

RESOLUCIÓN CONCURRENTE DEL SENADO

R. Conc. del S. 24
Por el señor Aponte Dalmau: (Por Petición)

"Para reafirmar de forma clara e inequívoca que el derecho de toda persona natural y jurídica a ejercer elderecho a retracto de crédito litigioso en los casos de ejecuciones hipotecarias residenciales y comerciales nunca ha estado supeditado a ninguna otra ley vigente desde que se adoptó el Código Civil de Puerto Rico de 1930, y tampoco lo está luego de la aprobación la Ley 55-2020, según enmendada, conocida como "Código Civil de Puerto Rico"."
(ASUNTOS INTERNOS)

RESOLUCIONES DEL SENADO

R. del S. 458
Por el señor Dalmau Santiago:

"Para expresar el reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al exboxeador cagüeño Miguel Angel Cotto Vázquez, por su reciente ingreso al Salón de la Fama del Boxeo Internacional."

R. del S. 459
Por los señores Dalmau Santiago, Aponte Dalmau; las señoras González Huertas, Hau, García Montes, González Arroyo, Rosa Vélez; los señores Ruiz Nieves, Soto Rivera, Torres Berríos; la señora Trujillo Plumey; y el señor Zaragoza Gómez:

"Para felicitar y reconocer al puertorriqueño Marcos Gabriel Berríos por haber sido seleccionado como candidato a astronauta de la Administración Nacional de Aeronáutica y el Espacio (NASA), siendo el segundo puertorriqueño en lograrlo."

La Secretaría da cuenta de la siguiente Tercera Relación e informa que han sido recibidos de la Cámarade Representantes y referidos a Comisión por el señor Presidente, el siguiente Proyecto de Ley, cuya lectura se prescinde a moción del señor Javier A. Aponte Dalmau:

PROYECTO DE LA CÁMARA

P. de la C. 689
Por el representante Fourquet Cordero:

"Para enmendar los Artículos 12 y 46 de la Ley 129-2020, según enmendada, mejor conocida como la"Ley de Condominios de Puerto Rico"; a fines de equiparar al profesional de la agrimensura con losprofesionales de la ingeniería y la arquitectura para efectos de la referida ley; entre otras cosas." (DESARROLLO ECONÓMICO, SERVICIOS ESENCIALES Y ASUNTOS DEL CONSUMIDOR)

SR. APONTE DALMAU: Proponemos continuar con el Orden de los Asntos.
SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

MENSAJES Y COMUNICACIONES DE TRÁMITE LEGISLATIVO

La Secretaría da cuenta de los siguientes Mensajes y Comunicaciones de Trámite Legislativo:

Del Secretario del Senado, seis comunicaciones al Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, remitiendo las certificaciones de los P. del S. 77; 203; 426 (Conferencia); 477 y 499; y de la R. C. del S. 129, debidamente aprobados por la Asamblea Legislativa.

Del gobernador Pierluisi Urrutia, una comunicación, impartiendo un veto expreso al P. de la C. 515 (Conferencia):

"30 de diciembre de 2021

Honorable José Luis Dalmau Santiago
Presidente
Senado de Puerto Rico

Re: Proyecto de la Cámara Núm. 515 (Conferencia)

Estimado señor Presidente Dalmau Santiago:
La Asamblea Legislativa de Puerto Rico aprobó recientemente el P. de la C. 515, cuyo título dispone:
Para crear la "Ley para la Fiscalización y Rendición de Cuentas en Tiempos de Emergencia"; establecer los términos de un estado de emergencia; prohibir la suspensión de leyes con motivo de un estado de emergencia mientras la Asamblea Legislativa se encuentre en Sesión; establecer el deber del Gobernador o Gobernadora de someter informes cada quince (15) días a la Asamblea Legislativa si un estado de emergencia se extiende por más de treinta (30) días; establecer el deber de divulgación de acciones de la Rama Ejecutiva realizadas al amparo de una Declaración de Estado de Emergencia;

establecer el deber del Gobernador o Gobernadora o su representante de comparecer a una vista pública ante la Asamblea Legislativa si un estado de emergencia se extiende por más de treinta (30) días; establecer las obligaciones del Gobernador o Gobernadora cuando un estado de emergencia se extienda por más de sesenta (60) días; establecer los requisitos para extender un estado de emergencia por más deseis (6) meses; añadir un nuevo Artículo 15 a la Ley 76-2000, según enmendada, conocida como "Ley de Procedimientos para Situaciones o Eventos de Emergencias" y renumerar los actuales incisos 15, 16y 17; enmendar el Artículo 5.10 de la Ley 20-2017, según enmendada, conocida como la "Ley del Departamento de Seguridad Pública"; y para otros fines relacionados.

La intención expresa de la Asamblea Legislativa con este proyecto de Ley, según plasmado en su exposición de motivos, indica que se ha aprobado debido a la necesidad de fiscalizar el uso de los poderes de emergencia, procurar la rendición de cuentas de parte del Ejecutivo respecto a las medidas adoptadas para atender la emergencia e imponer ciertas condiciones y limitaciones para el uso de los poderes extraordinarios de emergencia.

Soy muy respetuoso de las instituciones creadas por la democracia puertorriqueña, así como la doctrina de separación de poderes, prevaleciente en todo sistema de gobierno republicano bajo la banderaestadounidense. Sin embargo, esta medida nos lleva a preguntarnos si es posible legislar una emergencia, y si los propios poderes que consagra la Constitución como extraordinarios para poder atender la emergencia y que son necesarios para poder coordinar eficientemente la ejecución de los servicios que requiere el Pueblo para atenderla, pueden ser subordinados a las fuerzas político-partidistasque controlan el debate en la Legislatura. Me parece que, si de verdad hemos aprendido las lecciones de emergencias y desastres pasados, ese es un error que no debemos cometer.

A pesar de la loable intención que pudiera percibirse con este proyecto, el mismo va en detrimento delas necesidades del Pueblo en momentos de emergencia y en momentos en que la burocracia no debe detener el esfuerzo de mitigación, recuperación y reconstrucción que requieren esas circunstancias. Es claro que no podemos predecir el futuro y que no todas las emergencias son iguales, por lo que la necesidad de poder responder con celeridad es esencial.

El lenguaje recibido para mi consideración tiene los siguientes defectos:

- Ya existe en Puerto Rico una política pública adecuada con respecto a la efectiva comunicación interagencial para salvaguardar la seguridad pública: Ley 20-2017.
- Todos los poderes y facultades que pretende añadir como nuevos cambios de política ya se encuentran en nuestro ordenamiento jurídico; es decir, en la Constitución, el Código Político, reglamentos de los cuerpos legislativos u otros estatutos y normas.
- Incide en limitar las plenas facultades constitucionales que ostenta el Gobernador de Puerto Rico para emitir Órdenes Ejecutivas durante un Estado de Emergencia. Nuestro más Alto Foro ha interpretado que una Orden Ejecutiva encuentra apoyo legal en la facultad general que le otorga la Constitución de Puerto Rico al Primer Ejecutivo: cumplir y hacer cumplir las leyes.
- Resulta oneroso que el Gobernador tenga que remitir un informe cada 15 días cuando el estado de emergencia dura más de 30 días. Esto constituye una carga no solo para el Gobernador, sino también para las agencias y corporaciones públicas que deben brindar la información y que a su vez se encuentren manejando la crisis.
- Las plataformas digitales y tecnologías ya en uso por parte de nuestro Gobierno (en particular por el Negociado de Manejo de Emergencias y PRITS) requieren que los datos sobre el manejo de una emergencia sean divulgados en el Portal Informativo del Ciudadano para cumplir con la Ley 122 de Datos Abiertos.
- La medida mantiene un texto que no establece salvaguardas para evitar esfuerzos

antagónicos o redundantes sobre el deber de informar o publicar información que actualmente ya es publicada.

Por todo lo antes expuesto, y recalcando que nuestro estado de derecho ya tiene salvaguardas suficientespara la rendición de cuentas, he impartido un veto expreso al Proyecto de la Cámara 515.

{firmado}
Pedro R. Pierluisi"

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, proponemos que se reciban.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, que se reciban.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, proponemos que no se incluya en el Calendario de Votación Final el veto expreso impartido por el señor Gobernador al Proyecto de la Cámara 515.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, proponemos continuar con el Orden de los Asuntos.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

PETICIONES Y SOLICITUDES DE INFORMACIÓN AL CUERPO, NOTIFICACIONES YOTRAS COMUNICACIONES

La Secretaría da cuenta de las siguientes Comunicaciones:

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación notificando que la Cámara de Representantes, en su Sesión del lunes, 10 de enero de 2022, acordó solicitar el consentimiento del Senado para recesar los trabajos por más de tres (3) días consecutivos desde el lunes, 10 de enero de 2022 hasta el martes, 25 de enero de 2022, y a su vez se le concede al Senado de Puerto Rico, igualautorización, de así solicitarlo.

Del Presidente del Senado una comunicación informando, que de conformidad con lo establecido en las Secciones 6.2 (b) y 7.2 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, delega en la Vicepresidenta del Senado, Hon. Marially González Huertas, el cargo de Presidenta en Funciones, ya que estará fuera de Puerto Rico del 15 al 19 de diciembre de 2021.

De la senadora Jiménez Santoni, una comunicación solicitando que se excuse de todo trabajo legislativo y de Sesión Legislativa Extraordinaria a partir del 8 de diciembre ya que se estará sometiendoa una intervención quirúrgica.

De la señora Ada Ríos Diaz, Oficinista de la Oficina de la senadora Migdalia Padilla Alvelo, una comunicación solicitando que se excuse a la senadora Padilla Alvelo de la sesión del lunes, 10 de enero de 2022.

Del Secretario del Senado, una comunicación a la Cámara de Representantes notificando que el Senado, en su Sesión del lunes, 6 de diciembre de 2021, acordó conceder el consentimiento a la Cámara de Representantes para recesar los trabajos por más de tres (3) días consecutivos desde el lunes, 6 de diciembre de 2021 hasta el miércoles, 22 de diciembre de 2021.

Del senador Aponte Dalmau, una comunicación sometiendo el informe de viaje a Salt Lake City, Utah, celebrado del 14 al 16 de julio de 2021, en el que participó de un seminario sobre la Redistribución de Distritos auspiciada por la Conferencia Nacional de Legislaturas Estatales, en cumplimiento con la Sección 51.2 del Reglamento del Senado.

De la senadora Moran Trinidad, una comunicación sometiendo el informe de viaje a Tampa, Florida,celebrado del 2 al 5 de noviembre de 2021, en el que participó de actividades de la Convención de la Conferencia Nacional de Legislaturas Estatales, en cumplimiento con la Sección 51.2 del Reglamentodel Senado.

Del senador Villafañe Ramos, una comunicación sometiendo el informe de viaje a Santa Fe, Nuevo Méjico, celebrado del 1 al 4 de diciembre de 2021, en el que participó de actividades de la Conferencia Nacional del Concilio de Gobiernos Estatales, en cumplimiento con la Sección 51.2 del Reglamento del Senado.

Del Secretario del Senado, una notificación al Senado de Puerto Rico en torno a Peticiones de Información:

"11 de enero de 2022

NOTIFICACIÓN AL SENADO DE PUERTO RICO
Re: Petición 2021-0133

Notifico que luego de un segundo requerimiento, conforme a la Regla 18.2 del Reglamento del Senadode Puerto Rico (R. del S. 13), la Oficina para el Desarrollo Socioeconómico y Comunitario no ha cumplido con la Petición de Información detallada en el anejo. Se notifica al Cuerpo para que ésteadopte las medidas que correspondan.

{firmado}
Yamil Rivera VélezSecretario
Senado de Puerto Rico

/anejo

PETICIONES NO CONTESTADAS
(actualizado a las 9:00 am del 11 de enero de 2022)

Número de Petición (senadora peticionaria) **Agencia/Entidad**	**Información Solicitada**	**Cantidad de Notificaciones**
2021-0133 (Hau) **Oficina para el Desarrollo Socioeconómico y Comunitario**	Conforme a lo establecido en la Ley 23-2021, conocida como "Ley de Justicia para Familias e Individuos del Programa de Comunidades Especiales": 1. Copia de los Informes requeridos por virtud de los Artículos 2 y 4.	2

Del Secretario del Senado, una notificación al Senado de Puerto Rico en torno a Peticiones deInformación:

"11 de enero de 2022

NOTIFICACIÓN AL SENADO DE PUERTO RICO
Re: Petición 2021-0124

Notifico que luego de un tercer requerimiento, y una segunda prórroga otorgando hasta el 9 de diciembre de 2021 para contestar, la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados no ha cumplido con la Petición de Información detallada en el anejo. Se notifica al Cuerpo para que éste adopte las medidas que correspondan.

{firmado}
Yamil Rivera VélezSecretario
Senado de Puerto Rico

/anejo

PETICIONES NO CONTESTADAS
(actualizado a las 9:00 am del 11 de enero de 2022)

Número de Petición (senadora peticionaria) **Agencia/Entidad**	**Información Solicitada**	**Cantidad de Notificaciones**
2021-0124 (Rosa Vélez) **Autoridad de Acueductos y Alcantarillados**	Un narrativo, mapa o detalle sobre la ubicación exacta de los tanques de agua que ubican en el Municipio de Camuy. Un narrativo o detalle sobre el estatus y uso de los mismosy por qué no se encuentran en funcionamiento. Un narrativo, detalle o desglose de los principales problemas de suplido de agua potable que enfrenta la AAA en el referido municipio.	3

La senadora Hau ha radicado la Petición de Información 2022-0001:

"La Senadora que suscribe respetuosamente solicita que, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le requiera a la Directora Ejecutiva del Comité de Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles ("CEDBI"), Ing. Sylvette M. Vélez Conde, reproducir oportunamente la información aquí requerida; ello conforme a la Regla 18.2 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, según enmendado,y para lo cual se le deberá proveer el término de cinco (5) días laborables, contados a partir de su notificación.

El 18 de octubre de 2019, el Subsecretario de Administración del Departamento de Educación, Osvaldo Guzmán López, notificó que las escuelas Rafael Esparra Cartagena, Pedro Soto Rivera y Ana HernándezUsera, localizadas en Salinas, fueron declaradas en desuso. Recientemente, el Gobernador Pedro R. Pierluisi Urrutia, vetó las Resoluciones Conjuntas de la Cámara 155; 158 y 159 mediante las cuales se pretendía transferir el dominio de estas al Municipio de Salinas para ser remozadas, rehabilitadas y desarrolladas en beneficio del Pueblo salinense.

En atención al reclamo de las autoridades municipales, así como del liderato comunitario de dicho municipio, y ante el evidente estado de abandono en que se encuentran los antes mencionados planteles, respetuosamente se solicita la siguiente información:

1. Estatus y realidad jurídica actual de las Escuelas Rafael Esparra Cartagena, Pedro Soto Rivera,Ana Hernández Usera y la Escuela Las Ochentas localizadas en Salinas.
2. Propuestas presentadas, aprobadas, retiradas o rechazadas por el CEDBI para los años 2018,2019, 2020 y 2021 para cada uno de los planteles antes mencionados."

La senadora Hau ha radicado la Petición de Información 2022-0002:

"La Senadora que suscribe respetuosamente solicita que, a través de la Secretaría de este AltoCuerpo, se le requiera a la presidenta interina de la Universidad de Puerto Rico, Dra. Mayra Olavarría

Cruz, reproducir oportunamente la información requerida; ello conforme a la Regla 18.2 del Reglamentodel Senado de Puerto Rico, según enmendado, y para lo cual se le deberá proveer el término de cinco (5)días laborables, contados a partir de su notificación.

Así las cosas, tras más de cuatro (4) años del paso del Huracán María por nuestra Isla, la administración de la Universidad de Puerto Rico ("UPR") se ha visto imposibilitada de cumplir cabalmente con el proceso de reconstrucción, recuperación y rehabilitación de las propiedades e instalaciones institucionales afectadas por el fenómeno atmosférico. Tal es el caso del Edificio de la Escuela de Comunicación Pública ("COPU") del Recinto de Río Piedras, inmueble que quedó totalmente devastadotras el impacto del huracán. En la actualidad, se desconocen las acciones, si alguna, empleadas por el organismo rector para atender la problemática que aqueja dicha edificación, lo cual ha afectado directamente a la comunidad universitaria y docente del recinto riopedrense. Por tanto, conforme a las disposiciones de este Alto Cuerpo, se solicita la siguiente información:

1. Número de estudiantes y profesores afectados por la carencia del inmueble en discusión.
2. Acciones internas tomadas por parte de la administración rectora, si alguna, para mitigar el impacto de la carencia del principal edificio de la Facultad de Comunicaciones del recinto riopedrense.
3. Estatus sobre mejoras o plan de acción empleados por la administración universitaria para la reconstrucción, recuperación y/o rehabilitación de la edificación en referencia.
4. Expectativa de comienzo y culminación de las labores a realizar para mitigar la problemática concerniente instalación en discusión.
5. Costo total sobre las acciones y labores necesarias que permitan la culminación del proceso de reconstrucción, recuperación y/o rehabilitación del Edificio de la Escuela de Comunicación Pública.
6. Proyectos sometidos mediante reclamación ante la Agencia Federal para el Manejo de Emergencias (FEMA, por sus siglas en inglés) sobre trabajos o mejoras el referido edificio.

7. Nombre, número y estatus particular de los proyectos y/o reclamaciones sometidas ante FEMA, si alguno, para la reconstrucción, recuperación y rehabilitación del Edificio de la Escuela de Comunicación Pública."

La senadora Hau ha radicado la Petición de Información 2022-0003:

"La Senadora que suscribe respetuosamente solicita que, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le requiera a la presidenta ejecutiva de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados ("AAA"), Ing. Doriel I. Pagán Crespo, reproducir oportunamente la información requerida; ello conforme a la Regla 18.2 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, según enmendado, y para lo cualse le deberá proveer el término de cinco (5) días laborables, contados a partir de su notificación.

En las pasadas semanas, la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal ("AAFAF") autorizó la asignación de $65 millones a la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados ("AAA") para el desarrollo de proyectos de infraestructura de agua y mantenimiento en cinco (5) municipios de la Isla. Dentro de las asignaciones obligadas, se encuentran $54 millones para la construcción de una planta de tratamientoy distribución de agua en el municipio de Naranjito, así como $2.5 millones para Cayey. Ambas municipalidades comprenden parte del Distrito Senatorial de Guayama. Por tanto, conforme a lasdisposiciones de este Alto Cuerpo, y ante la urgencia y crasa necesidad del preciado líquido en el área montañosa, se solicita la siguiente información:

1. Proyectos a realizare con los fondos asignados en los municipios de Naranjito y Cayey.
2. Comunidades impactadas por los trabajos y/o proyectos a realizarse.
3. Número de clientes de la AAA a impactarse por concepto de las referidas mejoras.
4. Fecha proyectada para la celebración y adjudicación de subastas.
5. Fecha proyectada del comienzo de los trabajos en las referidas municipalidades.
6. Plan de trabajo sobre las labores y/o mejoras a realizar en los municipios de Naranjito y Cayey.
7. Tiempo de duración para la realización y culminación de los trabajos pertinentes en cadaproyecto."

De la licenciada Mariamelia Sueiro-Álvarez, Ayudante Especial de Asuntos Legislativos, Oficina de Asesoría Legal del Departamento de Transportación y Obras Públicas, una comunicación, solicitando la concesión de una prórroga de cinco (5) días laborables, para poder contestar la Petición de Información 2021-0132, presentada por la senadora Rosa Vélez y aprobada por el Senado el 6 de diciembre de 2021.

De la honorable Eileen M. Vélez Vega, Secretaria del Departamento de Transportación y Obras Públicas, una comunicación, contestando la Petición de Información 2021-0132, presentada por la senadora Rosa Vélez y aprobada por el Senado el 6 de diciembre de 2021 a nombre del Departamento y de la Autoridad de Carreteras y Transportación.

De la señora Elaine D. Dumé Mejía, Secretaria Ejecutiva, Oficina del Secretario del Departamento de la Vivienda, una comunicación, solicitando la concesión de una prórroga para en o antes del jueves, 23 de diciembre de 2021, para poder contestar la Petición de Información 2021-0133, presentada por la senadora Hau y aprobada por el Senado el 6 de diciembre de 2021.

Del honorable William O. Rodríguez Rodríguez, Secretario del Departamento de la Vivienda, una comunicación, contestando la Petición de Información 2021-0133, presentada por la senadora Hau y aprobada por el Senado el 6 de diciembre de 2021.

De la honorable Carmen Ana González Magaz, Secretaria del Departamento de la Familia, una comunicación, contestando la Petición de Información 2021-0134, presentada por la senadora Rosa Vélez y aprobada por el Senado el 6 de diciembre de 2021.

De la señora Karen Correa Pomales, Presidenta y Gerente General de la Autoridad Metropolitana de Autobuses, tres comunicaciones, remitiendo el Plan de Acción Correctiva ICP-5 sobre las recomendaciones contenidas en el Informe de Auditoría CP-20-02; el Plan de Acción Correctiva ICP-9 sobre las recomendaciones contenidas en el Informe de Auditoría CP-18-11; y el Plan de Acción Correctiva ICP-10 sobre las recomendaciones contenidas en el Informe de Auditoría CP-18-06.

Del licenciado Félix Rivera Torres, Subsecretario de Estado, una comunicación, remitiendo el Plan Estratégico del Departamento de Estado para el período de 2018-2022 en cumplimiento con la Ley 238- 2004, según enmendada, conocida como "La Carta de Derechos de las Personas con Impedimentos".

Del honorable Alexander Burgos Otero, Alcalde del Municipio de Ciales, una comunicación, sometiendo copia del Plan Estratégico del Municipio de Ciales para el período de 2018-2022 en cumplimiento con la Ley 238-2004, según enmendada, conocida como "La Carta de Derechos de las Personas con Impedimentos".

De la señora Yesmín M. Valdivieso, Contralora, Oficina del Contralor, dos comunicaciones, remitiendo el Informe de Auditoría M-22-14 sobre el Municipio de Dorado; y el Resultado de una querella relacionada con el alquiler del salón de actividades del Centro Vacacional Cillas de Añasco (RIQ-DIE-22-01) relacionada con el Programa de Parques Nacionales.

Del señor Luis Martoral, Contador de la Contraloría de la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal, una comunicación, sometiendo los informes trimestrales (de junio y diciembre de 2021, correspondientes a la Corporación de Financiamiento Municipal para Puerto Rico, en cumplimiento con la Ley 3-2017, según enmendada, conocida como "Ley para Atender la Crisis Económica, Fiscal y Presupuestaria para Garantizar el Funcionamiento del Gobierno de Puerto Rico".

De la ingeniera Sylvette M. Vélez Conde, Directora Ejecutiva del Comité de Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles, tres comunicaciones, sometiendo la Resolución 2021-152 en la que adoptan denegar la transferencia y usufructo libre de costo de la antigua escuela Segunda Unidad Mercedes Palma, localizada en la Carretera PR-765, Km 8.2, del Barrio San Salvador, Sector La Plaza, en Caguas, Puerto Rico, a favor de la Comunidad Organizada de San Salvador, Inc., según requerido porla Resolución Conjunta 23-2021; y que determinaron darle oportunidad a que la Comunidad Organizada de San Salvador, Inc. presente una propuesta para que los miembros del Comité de Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles puedan evaluarla y emitir su determinación final en cuanto al negocio jurídico a autorizar y término, en cumplimiento con la Ley 26-2017 y la reglamentación vigente; sometiendo la Resolución 2021-167, en la que adoptan denegar la transferencia o usufructo libre decosto del terreno que la Cooperativa Villa Victoria cedió al Departamento de Educación a favor de la Asociación de Residentes de Villa Victoria, Inc. en Caguas; y que determinaron darle oportunidad a que la Asociación de Residentes de Villa Victoria, Inc. presente una solicitud con otro negocio jurídico, incluyendo el término, detalles del uso y proyección del desarrollo que contemplan para la propiedad para que los miembros del Comité de Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles puedan evaluarla yemitir su determinación final en cuanto al negocio jurídico a autorizar y término, en cumplimiento con laLey 26-2017 y la reglamentación vigente; y sometiendo la Resolución 2021-168,denegando la transferencia libre de costo del plantel escolar en desuso Carlos Martínez Benítez a favor del Municipio de Guayama; y que determinaron darle

oportunidad al Municipio de Guayama para, para que complete el trámite para la formalización del nuevo contrato posterior trámite en el DTO y en caso de interesar untérmino mayor u otro, que pueda presentar su solicitud al CEDBI para que los miembros del Comité de Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles puedan evaluarla y emitir su determinación final.

Del honorable Domingo Emanuelli Hernández, Secretario de Justicia, una comunicación sometiendoel informe de la Directora de la Oficina de Compensación y Servicios a las Víctimas y Testigos de Delito para el Año Fiscal 2020-2021, en cumplimiento con la Ley 183-1998, según enmendada, conocida como "Ley de Compensación y Servicio a las Víctimas y Testigos de Delito".

Del honorable Francisco Parés Alicea, Secretario de Hacienda, dos comunicaciones, sometiendo copia de las Cartas Circulares 1300-12-22 sobre límite máximo de sueldo tributable anual para efectos del Seguro Social Federal; y 1300-14-22 sobre fechas de pago de sueldo, bono de navidad y pensiones para el Año Fiscal 2022-2023.

Del honorable Luis M. Irizarry Pabón, Alcalde del Municipio de Ponce, una comunicación sometiendo el Informe de Fondos Legislativos Asignados y su uso otorgado, del semestre de julio a diciembre de 2021 del Municipio de Ponce.

Del señor Joel Fontánez González, Subadministrador de la Administración de Servicios Generales, una comunicación sometiendo el informe del Gasto Gubernamental por concepto de compras para elAño Fiscal 2020-2021, según requerido por la Ley 73-2019, según enmendada, conocida como "Ley de la Administración de Servicios Generales para la Centralización de las Compras del Gobierno de Puerto Rico de 2019".

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, proponemos que se reciban.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, que se reciban.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, en la Sesión anterior de ayer lunes, 10 de enero de 2022, la Cámara de Representantes acordó solicitar el consentimiento del Senado de Puerto Rico para recesar sus trabajos por más de tres (3) días consecutivos, desde el lunes, 10 de enero hasta el próximo 25 de enero de 2022; para que el Senado otorgue su consentimiento.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, se recibe una comunicación del Secretario del Senado, indicado que luego de un segundo requerimiento la Oficina de Desarrollo Socioeconómico y Comunitario no ha cumplido con la Petición de Información 2021-0133, presentada por la senadora Hau. Se notifica a este Cuerpo para que se adopte la medida correspondiente.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se conceden tres (3) días adicionales.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, se recibe una segunda comunicación del Secretario del Senado, indicando que luego de tener un tercer requerimiento la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados no ha cumplido con la Petición de Información 2021-0124, presentada por la senadora Rosa Vélez. Se le notifica a este Cuerpo para que adopten medidas correspondientes.

SRA. VICEPRESIDENTA: No habiendo objeción, que lo atienda la Oficina de Asesores de Presidencia.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, los incisos k, l y m contienen Peticiones de Información 2022-0001, 0002 y 2022-0003, presentadas por la senadora Hau, solicitándole al Director Ejecutivo del Comité de Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles, a la Presidenta Interina de la Universidad de Puerto Rico y a la Presidenta Ejecutiva de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, respectivamente, que provean información requerida en el término de cinco (5) días laborables.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, solicitamos continuar con el Orden de los Asuntos.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

MOCIONES

La Secretaría da cuenta de la siguiente Moción Escrita:

La senadora González Arroyo ha radicado la siguiente Moción por escrito:

"Yo, Migdalia I. González Arroyo, Presidenta de la Comisión de Asuntos de las Mujeres del Senado de Puerto Rico, respetuosamente solicito a través de este Alto Cuerpo, que conforme a lo dispuesto en laSección 32.2 del Reglamento del Senado vigente, se conceda a nuestra Honorable Comisión, hasta el 28 de febrero de 2022, para terminar el trámite legislativo necesario, y rendir un informe en torno al Proyecto del Senado 591, al Proyecto del Senado 624 y al Proyecto del Senado 663."

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, la senadora González Arroyo ha presentado una moción, solicitando una prórroga hasta el próximo 28 de febrero, para que la Comisión de Asuntos de la Mujer pueda terminar el trámite legislativo necesario y rendir su informe en torno al Proyecto del Senado 591, 624 y 6563, para que se otorgue dicha prórroga.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se concede la prórroga.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, se solicita que se excuse de los trabajos de hoy a la compañera Padilla Alvelo de la sesión de hoy martes, 11 de enero.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, debidamente excusada.

SR. APONTE DALMAU: También se solicita que se excuse al compañero Rubén Soto de la sesión también de hoy martes, 11 de enero.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, debidamente excusado.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, se solicita que se retiren los informes correspondientes a los Proyectos del Senado 182, 414 y 748, y que las medidas sean devueltas a Comisión.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz, favor repetir los números.

SR. APONTE DALMAU: Sí, son los Proyectos del Senado 182, 414 y 748.

SRA. VICEPRESIDENTA: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, proponemos continuar con el Orden de los Asuntos.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, proponemos que se conforme un Calendario de Lectura de las medidas incluidas en el Calendario de Órdenes Especiales del Día de hoy.

SRA. VICEPRESIDENTA: Si no hay objeción, así se acuerda.

CALENDARIO DE LECTURA

Como primer asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 274, y se da cuenta del Segundo Informe Conjunto de las Comisiones deEducación, Turismo y Cultura; y de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"LEY

Para enmendar los artículos ~~el artículo~~ 5.01 y 5.02, y añadir ~~el artículo~~ los artículos 5.10, 5.11, 5.12 y 5.13 a la Ley 26-2017, según enmendada, conocida como "Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal"; enmendar el artículo 8.01 de la Ley 85-2018, según enmendada, conocida como "Ley de Reforma Educativa de Puerto Rico"; y enmendar los a~~A~~rtículos 1.02 y 2.01 al 2.04~~2.01-2.04~~ de la Ley 110-2006, conocida como "Carta de Derechos y Responsabilidades de la Comunidad Escolar para la Seguridad en las Escuelas"~~,~~; a los fines de establecer un protocolo efectivo y participativo para el manejo de las escuelas cerradas o a cerrarse; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde el año 2007, el Departamento de Educación de Puerto Rico ha cerrado casi la mitad de las escuelas públicas del país. A pesar de sostener los cierres como una medida necesaria de reestructuración y de ahorro de fondos públicos, los mismos han tenido un impacto profundo en los estudiantes, las familias y las comunidades aledañas a los planteles cerrados, así como un ahorro mínimo al erario.

Las escuelas públicas en Puerto Rico son particularmente importantes para las comunidades a las que sirven, ya que, además de ser centros de enseñanza básica, proveen espacios de intercambio social y aprendizaje intergeneracional, en los cuales también se tiene acceso a una sana alimentación, se ejerce el derecho al voto o se brinda refugio durante situaciones de emergencia. Además, varias generaciones de escuelas constituyen parte importante del patrimonio cultural del pueblo de Puerto Rico, por su valor histórico arquitectónico, y por albergar importantes obras de arte puertorriqueño. Ciertamente, los cierres han provocado que muchas de las familias más vulnerables hayan perdido un lugar esencial de vinculación y apoyo en momentos de crisis. Las sucesivas olas de cierres de escuelas en Puerto Rico han demostrado ser perjudiciales para estudiantes, familias y comunidades enteras. La política educativa y la reutilización planificada de las escuelas cerradas deben ser una parte integral de la respuesta del gobierno a la disminución poblacional, la deuda pública y un sistema educativo en dificultades.

Un análisis de los 123 contratos firmados entre 2014 y 2019 autorizando la venta o alquiler de escuelas cerradas reveló que, el gobierno ha vendido diez planteles en total, nueve a corporaciones privadas y uno a un ciudadano particular, por un precio de venta promedio de $411,300.[1] De los restantes 113 planteles bajo contrato de arrendamiento, noventa (80%) son alquileres por $1 mensual y en veintitrés (20%) se paga otro canon. En el caso de diez contratos de venta y alquiler, la reutilización de los planteles se relaciona al desarrollo privado de bienes raíces, comercio o investigación. Catorce contratos de alquiler han sido firmados para establecer colegios privados con y sin fines de lucro; treinta y cuatro corresponden a organizaciones sin fines de lucro que ofrecen

[1] Centro para la Reconstrucción del Hábitat & Othering & Belonging Institute, *Cierre de Escuelas Pública en Puerto Rico*. University of Berkeley, California: 2020.

servicios educativos fuera del horario escolar, de cuido diurno o programa *Head Start*; y cincuenta y cinco corresponden a organizaciones sin fines de lucro, con programas y servicios especializados de salud mental, contra la drogadicción, vivienda transitoria o atención a poblaciones especiales. Visitas realizadas a cincuenta de los planteles vendidos o arrendados revelaron que, veintidós (44% o menos de la mitad) están siendo reutilizados, veintiuno (42%) permanecen en desuso y siete (14%) están bajo una situación indeterminada. Aunque no se han construido~~ha sucedido~~, tres planteles fueron vendidos para ser convertidos en centros comerciales.

A pesar de que la condición actual de las escuelas cerradas varía, muchas se encuentran en mal estado, aun estando bajo la responsabilidad del gobierno. De una muestra de 119 escuelas, unas treinta (25%) están siendo reutilizadas, ochenta y dos (69%) están en desuso o abandonadas y no fue posible hacer una determinación en siete (6%) de los casos. De las ochenta y dos escuelas en desuso o abandonadas, se encontró que cincuenta y nueve (41%) han sufrido algún grado de dilapidación, robo, daño, contaminación o problema sanitario y de seguridad. Por otro lado, se determinó que cuarenta y ocho de estos ~~ochenta y dos~~ planteles (59%) estaban en condición "óptima", dieciocho (22%) en "buena", seis (7%) en "mala" y diez (12%) en "pésima" condición. Entre los planteles en "pésima" condición, cuatro se cerraron en el 2017 y dos en 2018, lo que evidencia cuán rápido se puede deteriorar un plantel sin la debida atención. De los hallazgos se puede inferir que, la gran mayoría de las escuelas cerradas por el Departamento de Educación en años recientes permanecen en desuso o abandonadas y algunas,~~;~~ incluso, en avanzado estado de deterioro.

De acuerdo con documentos públicos y conversaciones con líderes de algunas comunidades urbanas y rurales, en las determinaciones de cierre no se integró a las familias afectadas, estudiantes, maestros, maestras, trabajadores sociales o cualquier otro sector de la comunidad escolar. Con frecuencia, el Departamento de Educación anunció los cierres de escuelas a través de la prensa y al final del año escolar, con efectividad de manera casi inmediata ~~A menudo el Departamento de Educación anunció los cierres a través de la prensa al final del año escolar para ser efectivos de manera casi inmediata~~ y sin proveer explicación o información alguna sobre los criterios utilizados para tal determinación. Tampoco se ofreció acompañamiento a las familias afectadas en el proceso de reubicación de los estudiantes, lo cual dejó~~. Dejando~~ a estas familias en el arduo proceso de identificar una nueva escuela con capacidad de acoger nuevos alumnos; muchos de ellos con necesidades de educación especial. Además, la ola de cierres de la última década ha tenido el efecto de debilitar la participación de las familias y la gobernanza democrática, así como de limitar el acceso de los menores a la educación en ciertas áreas. Cabe destacar que hay estudiantes y personal que han sufrido dos y hasta tres cierres consecutivos.

Reconociendo el valor del conjunto de edificios y terrenos históricamente destinados a propósitos educativos y el interés de ciertas instancias del gobierno de liquidar parte de esos activos, sorprende que en los últimos años únicamente se hayan vendido diez planteles, por un total de $4.1 millones; y arrendado 113 planteles,~~;~~ veintitrés de estos por la cantidad total de $191,562 y noventa por $1 mensual. Si algo evidencia estos números, es que los exiguos ingresos derivados del cierre y reutilización de escuelas públicas son una ínfima parte de la multimillonaria deuda del gobierno. Por el contrario, se puede argumentar que el masivo cierre de escuelas lejos de generar ingresos y ahorros, lo que genera son grandes costos que se extienden y afectan al conjunto de la población. De hecho, el propio Departamento de Educación ha tenido que incurrir en crecientes costos para proveer transporte escolar a los estudiantes desplazados.

De los hallazgos se infiere que, apenas una cuarta parte de los planteles cerrados están siendo reutilizados y que los que han sido vendidos o arrendados, representan cerca de una quinta parte de las 673 escuelas cerradas. Finalmente, aunque se dice que las organizaciones sin fines de lucro y de

base comunitaria pueden competir en igualdad de condiciones con corporaciones con fines de lucro u otras empresas por el uso de las escuelas cerradas, el proceso puede resultar tan burocrático y desafiante, que organizaciones o grupos más pequeños o con menos recursos, podrían quedar excluidos.

Considerando lo anterior, se deben tomar medidas para asegurar que esta infraestructura se mantenga como propiedad y activo del sector público y que esté disponible para satisfacer necesidades públicas en el mejor interés de la población. Será sumamente importante auscultar la necesidad de una escuela antes de proceder a cerrarla o a utilizarla para otros fines, aunque los mismos sean para servicio de la comunidad. En momentos en que el distanciamiento es necesario para lograr el regreso a clases, tras vivir la pandemia por el Covid-19, reabrir planteles en desuso se hace más urgente. Los planteles cerrados constituyen un recurso sin igual, por lo que deben ser reactivados a través de procesos de planificación de base comunitaria verdaderamente participativos, que cuenten con el apoyo continuo del aparato gubernamental.

Con la necesaria voluntad política, Puerto Rico podría preservar y potenciar los activos públicos en función del interés común y erigirse como un modelo de reestructuración económica que sirva a las instituciones públicas y a la gente. Aplicar este enfoque permitiría abordar una multiplicidad de desafíos que enfrenta el país actualmente, entre los que se encuentran una extrema desigualdad económica y consistente empobrecimiento de la población, aumentar la capacidad de recuperación ante eventos naturales y adaptación al cambio climático, la pérdida poblacional, y el fortalecimiento de un sistema de educación pública que agoniza.

Los retos que enfrenta Puerto Rico son una versión extrema de los desafíos que se enfrentan en Estados Unidos y otras partes del mundo. La situación en Puerto Rico refleja muchas de las experiencias que se viven en los distritos escolares de Estados Unidos, donde también viven comunidades empobrecidas, racializadas y discriminadas. Las alternativas y las respuestas que se generen en Puerto Rico podrían servir de referencia para ~~todo~~ Estados Unidos.

Es menester repasar que la Ley 26-2017, según enmendada, conocida como "Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal", creó en su artículo 5.03, el Comité de Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles (CEDBI). El propósito de este comité fue mantener una política clara de disposición de los bienes inmuebles que están en manos del Estado. Desde entonces, el Comité se ha estado reuniendo y resolviendo la disposición de los inmuebles donde habían escuelas públicas, ahora clausuradas. No obstante, como se ha esbozado en esta Exposición de Motivos y en el informe diseñado por el Centro para la Reconstrucción del Hábitat y el *Othering & Belonging Institute*, las transacciones de planteles de escuelas han sido mínim~~o~~as, desde la aprobación de la referida Ley 26-2017. Esto lleva a concluir que el CEDBI no es la entidad gubernamental apropiada para manejar las escuelas cerradas. Más allá de ofrecer un espacio de interacción y un lugar de formación para quienes asisten a clase, las escuelas desempeñan un papel crucial en la vida social, económica y cultural de una comunidad. Razón por la que se hace indispensable desarrollar otro mecanismo para el manejo específico de las escuelas cerradas.

A estos efectos, esta Ley tiene el objetivo fundamental de crear las disposiciones necesarias para que las comunidades puedan reutilizar las escuelas cerradas a través de un proceso transparente y ágil.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se enmienda el artículo 5.01 de la Ley 26-2017, según enmendada, conocida como "Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal", para que lea como sigue:

"Artículo 5.01 – Política Pública

Se declara como política pública del Gobierno de Puerto Rico la mejor utilización de las propiedades inmuebles que no se estén utilizando por el Estado, con el propósito de hacerle llegar mayores recursos al erario. Además, se propicia que aquellas propiedades inmuebles que en la actualidad están en total desuso, puedan dedicarse a actividades para el bienestar común, ya sean para usos sin fines de lucro, comerciales o residenciales que promuevan la activación del mercado de bienes inmuebles *prioritariamente para fines públicos* y la economía en general.

Para cumplir con esta política pública, se autoriza el diseño de un procedimiento eficiente y eficaz de ~~venta~~ *traspasos* de propiedades inmuebles, *ya sea mediante el arrendamiento, usufructo o en última instancia la venta de las mismas, limitar y definir la transferencia del título de las propiedades, y en todos los casos imperen los principios de bienestar e interés público, de competencia, transparencia, desarrollo económico y creación de empleo.* ~~donde imperen los principios de competencia, transparencia, desarrollo económico, creación de empleo, bienestar e interés público.~~

Se le dará atención especial a los inmuebles que son planteles escolares cerrados o a cerrarse, por su gran importancia dentro del tejido social de las comunidades, las facilidades recreativas y comunitarias que incluyen, su funcionamiento como centros de votación y refugios, y la necesidad de identificar nuevos usos antes de cualquier cierre, para evitar su abandono y deterioro. Se podrá considerar otro uso para un plantel escolar, siempre y cuando se haya evaluado con profundidad la necesidad de una escuela pública en la comunidad."

Sección 2.- Se enmienda el artículo 5.02 de la Ley 26-2017, según enmendada, conocida como "Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal", para introducir la definición de Comisión y reenumerar las siguientes definiciones, para que lea como sigue: ~~y que el artículo lea como sigue:~~

"Artículo 5.02. — Definiciones.

Para fines de este Capítulo las siguientes palabras tendrán los siguientes significados:

A. Bienes Inmuebles …

B. Comisión ~~o CEMMEC~~ – Se refiere a la Comisión Multisectorial para el Manejo de las Escuelas Cerradas.

[B] *C.* Comité …

[C] *D.* Disposición …

[D] *E.* Subasta Pública a Viva Voz …

[E] *F.* Subasta Pública en Sobre Sellado …

[F] *G.* Venta Directa …"

Sección 3.- Se añade el artículo 5.10 ~~de~~ a la Ley 26-2017, según enmendada, conocida como "Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal", el cual leerá como sigue:

"*Artículo 5.10.- Comisión Multisectorial para el Manejo de las Escuelas Cerradas*

Se crea la Comisión Multisectorial para el Manejo de las Escuelas Cerradas (en adelante, "Comisión" ~~o "CEMMEC"~~), la cual tendrá a su cargo la evaluación y disposición de escuelas públicas cerradas y por cerrarse. La Comisión será integrada por los siguientes miembros permanentes: el(la) Secretario(a) del Departamento de Educación o su representante; el(la) Secretario(a) del Departamento de Transportación y Obras Públicas o su representante; el(la) Director(a) Ejecutivo(a) de la Autoridad de Edificios Públicos o su representante; un(a) representante de una organización sin fines de lucro cuya misión sea la transformación de propiedades abandonadas y en desuso; y un(a) representante de una organización sin fines de lucro que tenga experiencia en el desarrollo de escuelas en desuso o el desarrollo económico y comunitario~~;~~

~~un(a) alcalde(sa) seleccionado(a) por la Asociación de Alcaldes y un(a) alcalde(sa) seleccionado(a) por la Federación de Alcaldes~~. También, será miembro incidental el(la) Alcalde(sa) correspondiente al Municipio donde ubica la escuela bajo consideración de la Comisión. ~~En el caso de los representantes de las organizaciones sin fines de lucro, estos serán nombrados por la Asamblea Legislativa en mutuo acuerdo entre ambos cuerpos.~~

Además, la Comisión contará con miembros ex officio, que tendrán voz, pero no voto en las decisiones de la misma. Estos miembros serán ~~el Director Ejecutivo de la Autoridad de Edificios Públicos o su representante;~~ el Director Ejecutivo de la Oficina para el Desarrollo Socioeconómico y Comunitario o su representante; un representante de la organización sindical bonafide del magisterio del Departamento de Educación; ~~del gremio o sindicato que represente a los maestras(os) la Asociación de Maestros;~~ un representante del personal no docente; un graduado del sistema de las escuelas públicas que se haya graduado de escuela superior hace ocho años o menos; y dos representantes del sector comunitario.~~; un representante de distrito; y un senador(a) de distrito. Los y las legisladores serán seleccionados por sus respectivas cámaras. Por su parte, el~~ El representante del personal no docente, el graduado del sistema público de enseñanza y los dos del sector comunitario serán nominados por el Gobernador~~ y confirmados por el Senado~~."

Sección 4.- Se añade el artículo 5.11~~ de~~ a la Ley 26-2017, según enmendada, conocida como "Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal", el cual leerá como sigue:

"*Artículo 5.11.- Organización Interna de la Comisión*

La Comisión se constituirá dentro de un término directivo no mayor a noventa (90) días, luego de la aprobación de esta Ley. Cada organización llamada a participar emitirá una certificación de la persona que pertenecerá a la Comisión. El quórum de la Comisión se constituirá con cuatro (4) de los seis (6) miembros permanentes de la misma. La Comisión podrá organizar reuniones virtuales y presenciales, además de llevar a cabo referendos electrónicos. Los miembros permanentes escogerán un presidente para dirigir los procesos, el cual no votará en los mismos, a no ser que haya un empate."

Sección 5.- Se añade el artículo 5.12~~ de~~ a la Ley 26-2017, según enmendada, conocida como "Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal", el cual leerá como sigue:

"*Artículo 5.12.- Director Ejecutivo y Personal de Apoyo*

La Comisión contará con un Director Ejecutivo que velará por el manejo de información y expedientes de los casos. Además, recomendará los cursos de acción a la Comisión~~Junta~~. También podrá, en la medida que sea posible, reclutar el personal de apoyo necesario para cumplir con las funciones de la Junta. Para ello, la Comisión podrá requerir y utilizar el personal necesario, utilizando el mecanismo establecido en la Ley 8-2017, según enmendada, conocida como "Ley para la Administración y Transformación de los Recursos Humanos en el Gobierno de Puerto Rico".

Sección 6.- Se añade el artículo 5.13~~ de~~ a la Ley 26-2017, según enmendada, conocida como "Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal", el cual leerá como sigue:

"*Artículo 5.13.- Funciones de la Comisión*

Con el fin de ejecutar la política pública aquí establecida, la Comisión tendrá las siguientes funciones y deberes:

a. Tomar decisiones sobre las escuelas cerradas, propiedad de la Rama Ejecutiva del Gobierno de Puerto Rico, lo cual incluye edificios y estructuras donde se realizaba enseñanza pública y cualquier terreno o solar que en un momento hubo un edificio o estructura dedicada a la enseñanza pública.

b. Aprobar o rechazar propuestas de nuevos usos para las escuelas designadas por el Secretario de Educación para su cierre, o aquellas bajo evaluación del Secretario para posible cierre. Una vez la Comisión reciba una propuesta sobre un inmueble, tendrá

noventa (90) días para adjudicar sobre la misma. En caso de no ejercer su obligación, el(la) solicitante podrá acudir al Tribunal con un recurso de mandamus, para que se ordene a la Comisión a adjudicar conforme a Derecho.

c. Establecer mediante reglamento un procedimiento uniforme, eficiente y efectivo para el manejo, disposición y transferencias de escuelas cerradas de la Rama Ejecutiva del Gobierno de Puerto Rico. Dicho procedimiento deberá proveer un sistema justo de competencia que garantice el interés público, conforme a las prioridades del inciso (h) de este artículo. En caso de escuelas cerradas que sirven de garantía para bonos gubernamentales, su manejo, disposición y/o transferencia no podrá trastocar las obligaciones financieras correspondientes.

d. Realizar las solicitudes de propuestas que entienda necesarias para nuevos usos de la propiedad inmueble dentro su jurisdicción.

e. Tasar los bienes inmuebles objeto de disposición.

f. Custodiar todo expediente, documento, plano e información pertinente a la administración, adquisición, disposición o uso de una escuela cerrada.

g. Certificar todas las propiedades inmuebles disponibles para su disposición, por razón de no ser necesitadas para ser habilitadas por alguna agencia, dependencia, instrumentalidad o corporación pública de la Rama Ejecutiva del Gobierno de Puerto Rico.

h. Evaluar toda solicitud de compraventa, arrendamiento, u otra forma de traspaso de posesión, de propiedad inmueble dentro de su jurisdicción que le sea sometida por cualquier persona natural o jurídica, con o sin fines de lucro, incluyendo municipios, y asegurarse que cumpla con esta Ley y todas las normas y reglamentos que sean aprobados por la Comisión. La Comisión al momento de recibir una solicitud para administrar, construir, poseer, reparar, mantener, ampliar, rehabilitar, amueblar, equipar, vender, arrendar, ceder, transferir, permutar, conceder opciones de compra, o disponer de una escuela cerrada aplicará el siguiente rango de prioridades para el uso del proyecto correspondiente:

(i) Reapertura para proyectos de educación pública,

(ii) lugares y espacios públicos o de uso municipal o común,

(iii) reducción de inundaciones, conservación, retención de aguas de correntías, drenaje y resiliencia de tormentas,

(iv) ~~vivienda asequible,~~ vivienda para trabajadores(as) y vivienda pública,

(v) desarrollo económico-comunitario, incluyendo actividades de venta al por mayor, comerciales e industriales, y

(vi) sector privado.

En el caso de proyectos que sean contemplados bajo los incisos (v) y (vi), debe darse un traspaso mediante arrendamiento o usufructo, sin el traspaso de titularidad, por un periodo de tiempo determinado y la entidad debe tener un historial conocido de servicio a la comunidad. Se les dará un plazo de un (1) año para presentar ante la Comisión un informe detallando cómo han cumplido con lo esbozado en la propuesta que fue sometida. De no cumplir con los requisitos o la presentación del informe, se podrá ejercer un retracto de la propiedad al Departamento de Educación de Puerto Rico. Este retracto operará en casos de arrendamientos, opciones a compra o cesiones.

En los casos de ventas de planteles para proyectos para ventas al por mayor, comerciales o industriales bajo los incisos (v) y para el sector privado bajo el inciso (vi), serán puestos en venta a precio razonable y cercano a una tasación debidamente certificada por tasador certificado.

(i) Realizar cualquier tipo de estudio, inspección, análisis, u otra gestión sobre las propiedades inmuebles bajo su jurisdicción, lo cual incluye asegurar que tengan el título, su inscripción en el Registro de la Propiedad y cualquier otro requerimiento exigido por ley al corriente.

(j) Retener un diez por ciento (10%) de toda venta o alquiler para cubrir las operaciones de la Comisión y auspiciar futuros proyectos de beneficio público en escuelas cerradas dando prioridad a proyectos de educación pública.

(k) Realizar las vistas públicas, audiencias o consultas necesarias con la comunidad escolar y/o con la comunidad en general para divulgar estudios de posible cierre completo o parcial de cualquier escuela conforme a la Ley 85-2018, según enmendada, conocida como la "Ley de Reforma Educativa de Puerto Rico" en su Artículo 8.01(f), y para recibir insumo sobre dicho cierre o posibles usos."

(l) Revisar, rechazar o ratificar cualquier cierre de escuela iniciada mediante el artículo 8.01 de la Ley 85-2015, según enmendada, conocida como "Ley de Reforma Educativa de Puerto Rico", realizado por el(la) Secretario(a) de Educación. Cuando se rechace un cierre de escuela, este se sostendrá hasta que se determine un uso para el plantel, de la forma y manera que se dispone en esta Ley.

(m) Aprobar los planes de seguridad para cierres temporales de escuelas del Departamento de Educación, según se dispone en el artículo 8.01 de la Ley 85-2018, según enmendada, conocida como "Ley de Reforma Educativa de Puerto Rico.

Sección 7. - Se enmienda el artículo 8.01 de la Ley 85-2018, según enmendada, conocida como la "Ley de Reforma Educativa de Puerto Rico", para que lea como sigue:

"Artículo 8.01 - Autoridad.

(a) …

(f) **[Efectivo el 1 de julio de 2018 y previo]** *Previo* al cierre, consolidación y/o reorganización de cualquier escuela, el Secretario deberá preparar un estudio. El referido estudio deberá contener indicadores de medición que permitan la valorización por cada criterio. *El estudio debe requerir amplia consulta con la comunidad escolar y adyacente.* Tal estudio incluirá la siguiente información con respecto a la escuela de la cual se propone su cierre, consolidación y/o reorganización:

1. …

15. El uso propuesto para la facilidad, de haber alguno.

16. Cualquier bono u obligación financiera que utiliza la escuela como garantía.

[15] ~~*16*~~ *17.* Cualquier otra información que el Secretario estime pertinente.

Este estudio estará a disposición del público en *la Región Educativa y* el Distrito Escolar de la escuela que se propone cerrar, consolidar y/o reorganizar, así como *en la propia escuela, el Municipio y en la Comisión Multisectorial para el Manejo de las Escuelas Cerradas*. También deberá estar disponible a través de la página de Internet del Departamento de Educación. Una copia también deberá ser enviada al Director de la escuela que se propone cerrar, consolidar y/o reorganizar.

No obstante, lo anteriormente dispuesto, en el caso de que el Secretario determine que el cierre, consolidación y/o reorganización de escuelas es urgente y

necesario para la preservación de la salud de los estudiantes o la seguridad general, el Secretario podrá proceder con el cierre temporal de una escuela pública o consolidar o reorganizar la misma. En dicho caso, el cierre, consolidación y/o reorganización de la escuela sólo se mantendrá vigente por un periodo no mayor de seis (6) meses. *Todo cierre temporal deberá contar con un Plan de Seguridad presentado por el Departamento de Educación y aprobado por la Comisión Multisectorial para el Manejo de las Escuelas Cerradas, para evitar que la escuela sea vandalizada y deteriorada.* Culminado dicho término, el Secretario deberá cumplir con los requisitos de esta Ley para que el cierre, consolidación y/o reorganización de la escuela pueda extenderse más allá de los seis (6) meses. *No se realizará cierre, consolidación o reorganización de esta índole sin que la Comisión Multisectorial para el Manejo de las Escuelas Cerradas determine un nuevo uso para dicha facilidad.*

Sección 8. - Se enmienda el artículo 1.02 de la Ley 110-2006, conocida como "Carta de Derechos y Responsabilidades de la Comunidad Escolar para la Seguridad en las Escuelas", para que le como sigue:

"Artículo 1.02. — Declaración de propósitos.

La Constitución de Puerto Rico garantiza en su Artículo II, Sección 5, que "toda persona tiene derecho a una educación que propenda al pleno desarrollo de su personalidad y al fortalecimiento del respeto de los derechos del hombre y de las libertades fundamentales".

La Asamblea Legislativa tiene la responsabilidad de responder con legislación que provea garantías de derechos y establezca responsabilidades en los componentes de la comunidad escolar *para proveer acceso a la educación, asegurar que nuestras facilidades educativas sean seguras y fructíferas para el pueblo y* para reducir el problema de la violencia en las escuelas. Este proyecto de Ley creará la Carta de Derechos y Responsabilidades de la Comunidad Escolar para la seguridad en los planteles escolares y presenta aquellos derechos y deberes que deben tener los integrantes de la comunidad escolar para mantener un clima de paz en las escuelas. *Esta Ley también crea una causa de acción cuando se viola alguno de los derechos que se encuentran contenidos en la Carta de Derechos y Responsabilidades de la Comunidad Escolar que se puede presentar en cualquier tribunal de primera instancia con competencia.*

Esta Carta de Derechos y Responsabilidades integra a la comunidad externa y circundante a las escuelas, así como a dependencias gubernamentales estatales y municipales y la empresa privada en la consecución de *aumentar la participación en el proceso de toma de decisiones y en los* varios esfuerzos dirigidos a reducir los actos violentos dentro de las escuelas."

Sección 9. - Se enmienda el artículo 2.01 de la Ley 110-2006, conocida como "Carta de Derechos y Responsabilidades de la Comunidad Escolar para la Seguridad en las Escuelas", para que lea como sigue:

"Artículo 2.01. — Derechos de los estudiantes.

Todo estudiante del sistema público de enseñanza tiene el derecho de:

a) ...

j) Tener un debido proceso cuando se intente cerrar la escuela que se encuentra tomando clases, lo que implica, pero no se limita a: ser informado con por lo menos un año de anticipación de cualquier intención de cerrar la escuela donde se encuentra tomando clases; que se le garantice expresarse <u>en la toma de decisión de dicho cierre y</u> en el proceso de reubicación; y recibir las investigaciones, informes, estudios en la cual se basó la reubicación o cierre de la escuela."

Sección 10. - Se enmienda el artículo 2.02 de la Ley 110-2006, conocida como "Carta de Derechos y Responsabilidades de la Comunidad Escolar para la Seguridad en las Escuelas", para que le como sigue:

"Artículo 2.02. — Derechos del Personal Docente (Maestros, Bibliotecarios, Consejeros, Trabajador Social y otros)

Todo el personal docente que labore en una institución de educación del sistema público tendrá derecho de:

a) ...

i) Tener un debido proceso cuando se intente cerrar la escuela que se encuentra trabajando lo que implica, pero no se limita a: ser informado con por lo menos un año de anticipación de cualquier intención de cerrar la escuela donde se encuentra trabajando; que se le garantice expresarse en el proceso de reubicación o cierre; y recibir las investigaciones, informes, estudios en la cual se basó la reubicación o toma de decisión del cierre de la escuela."

Sección 11.- Se enmienda el artículo 2.03 de la Ley 110-2006, conocida como "Carta de Derechos y Responsabilidades de la Comunidad Escolar para la Seguridad en las Escuelas", para que le como sigue:

"Artículo 2.03. — Derechos de los padres, *madres,* tutores o encargados*(as)*.

Todo padre *o madre* que tenga sus hijos*(as)* en el Sistema de Educación Pública tiene el derecho de:

a) ...

k) Tener un debido proceso cuando se intente cerrar la escuela que se encuentra su hijo(a) o ~~el~~ estudiante a su cargo tomando clases lo que implica, pero no se limita a: ser informado con por lo menos un año de anticipación de cualquier intención de cerrar la escuela donde se encuentra su hijo(a) o ~~el~~ estudiante a su cargo; que se le garantice expresarse en el proceso de reubicación o toma de decisión del cierre; y recibir las investigaciones, informes, estudios en la cual se basó la reubicación o cierre de la escuela."

Sección 12.- Se enmienda el artículo 2.04 de la Ley 110-2006, conocida como "Carta de Derechos y Responsabilidades de la Comunidad Escolar para la Seguridad en las Escuelas", para que le como sigue:

"Artículo 2.04. — Derechos del Personal No Docente.

Todo Personal No Docente que labore en una institución de educación del sistema público tendrá derecho de:

a) ...

(f) Tener un debido proceso de ley cuando se intente cerrar la escuela que se encuentra su hijo o el estudiante a su cargo tomando clases lo que implica, pero no se limita a: ser informado con por lo menos un año de anticipación de cualquier intención de cerrar la escuela donde se encuentra su hijo o el estudiante a su cargo; que se le garantice expresarse en el proceso de reubicación o toma de decisión del cierre; y recibir las investigaciones, informes, estudios en la cual se basó la reubicación o cierre de la escuela."

Sección 13.- Manejo de documentos de los planteles cerrados

Una vez aprobada esta Ley, las agencias que actualmente custodian los expedientes, documentos, planos e información pertinente a la administración, adquisición, disposición o uso de una escuela cerrada, tendrán noventa (90) días para traspasarlos a la Comisión.

Sección 14. – Cláusula de Separabilidad

Si cualquier cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra, artículo, disposición, sección, subsección, título, capítulo, subcapítulo, acápite o parte de esta Ley fuera anulada o declarada inconstitucional, la resolución, dictamen o sentencia a tal efecto dictada no afectará, perjudicará, ni invalidará el remanente de esta Ley. El efecto de dicha sentencia quedará limitado a la cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra, artículo, disposición, sección, subsección, título, capítulo, subcapítulo, acápite o parte de la misma que así hubiere sido anulada o declarada inconstitucional. Si la aplicación a una persona o a una circunstancia de cualquier cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra, artículo, disposición, sección, subsección, título, capítulo, subcapítulo, acápite o parte de esta Ley fuera invalidada o declarada inconstitucional, la resolución, dictamen o sentencia a tal efecto dictada no afectará ni invalidará la aplicación del remanente de esta Ley a aquellas personas o circunstancias en que se pueda aplicar válidamente. Es la voluntad expresa e inequívoca de esta Asamblea Legislativa que los tribunales hagan cumplir las disposiciones y la aplicación de esta Ley en la mayor medida posible, aunque se deje sin efecto, anule, invalide, perjudique o declare inconstitucional alguna de sus partes, o, aunque se deje sin efecto, invalide o declare inconstitucional su aplicación a alguna persona o circunstancias.

Sección 15.-Vigencia.

Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"SEGUNDO INFORME CONJUNTO

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Las Comisiones de Educación, Turismo y Cultura; y de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico (en adelante, "Comisiones"), previo estudio y consideración del **Proyecto del Senado 274**, recomiendan su aprobación con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña a este Segundo Informe Positivo Conjunto.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El **Proyecto del Senado 274** (en adelante, "**P. del S. 274**"), incorporando las enmiendas propuestas, tiene como propósito enmendar los artículos 5.01 y 5.02, y añadir los artículos 5.10, 5.11, 5.12 y 5.13 a la Ley 26-2017, según enmendada, conocida como "Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal"; enmendar el artículo 8.01 de la Ley 85-2018, según enmendada, conocida como "Ley de Reforma Educativa de Puerto Rico"; y enmendar los artículos 1.02 y 2.01 al 2.04 de la Ley 110-2006, conocida como "Carta de Derechos y Responsabilidades de la Comunidad Escolar para la Seguridad en las Escuelas", a los fines de establecer un protocolo efectivo y participativo para el manejo de las escuelas cerradas o a cerrarse; y para otros fines relacionados.

INTRODUCCIÓN

Según se desprende de la Exposición de Motivos del proyecto, desde el año 2007 el Departamento de Educación ha cerrado casi la mitad de las escuelas públicas del país. El cierre de dichas escuelas ha tenido como consecuencia un ahorro mínimo al erario, y ha creado una marcada desventaja en muchas de las familias más vulnerables de nuestro país. Investigaciones realizadas han descubierto que solo una cuarta parte de los planteles cerrados están siendo reutilizados. Además, han planteado que, de la venta de diez planteles se han generado $4.1 millones de dólares; y que del arrendamiento de 113 planteles se ha obtenido $191,562.00 entre el 2014 y 2019. Estos números evidencian que los ingresos derivados del cierre de escuelas son una ínfima parte de la multimillonaria

deuda del gobierno. En resumen, se puede concluir que el cierre masivo de escuelas no trajo los resultados esperados por el gobierno, pero sí trajo resultados nefastos para nuestros niños, sus familias y la comunidad que rodea las escuelas. Considerando lo anterior, se deben tomar medidas para asegurar que la infraestructura se mantenga como propiedad y activo del sector público. Dichos planteles cerrados deben ser reactivados a través de procesos de planificación comunitaria participativos.

El P. del S. 274, de la autoría de la senadora Rosa Vélez, reconoce la creación del Comité de Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles, creado por la Ley 26-2017 (en adelante, "Ley 26"), para el manejo de los inmuebles en desuso del Estado. No obstante, señala que las transacciones de planteles de escuelas cerradas han sido mínimas desde la aprobación de dicha ley y concluye que dicho comité no es la entidad gubernamental apropiada para manejar las escuelas cerradas. Además, señala que muchas organizaciones sin fines de lucro han tratado de adquirir o arrendar escuelas cerradas y el proceso burocrático es tan complicado y no uniforme, que han tenido que desistir en sus intentos de ocupar dichos espacios vacíos.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Ante la realidad antes esbozada, la medida ante la consideración de estas Comisiones tiene como fin realizar varias enmiendas a tres leyes de Puerto Rico. En el presente informe, se divide el análisis en tres partes, para un mayor entendimiento de cada enmienda:

A. Enmiendas a la Ley 26-2017

El artículo 5.01 de esta Ley declara como política pública del Gobierno de Puerto Rico la mejor utilización de las propiedades inmuebles que no estén siendo utilizadas por el gobierno, con el propósito de que lleguen más recursos al erario. Para cumplir con esta política pública, se autoriza a crear un procedimiento eficiente y eficaz de venta de propiedades inmuebles. La enmienda que se pretende añadir a este artículo es para enfatizar que se le debe dar atención especial a los planteles escolares cerrados o por cerrarse y para establecer un orden de prioridad al momento de realizar un traspaso o arrendamiento. Asimismo, se introduce una enmienda al artículo 5.02 de la referida Ley 26, a los fines de introducir una definición para la palabra *Comisión*, que es el mecanismo que crea este proyecto.

Otra enmienda que busca incorporar el P. del S. 274, surge creando los nuevos artículos 5.10 al 5.13 de la Ley 26. El artículo 5.10 crea la Comisión Multisectorial para el Manejo de las Escuelas Cerradas, como el organismo a cargo de la evaluación y disposición de escuelas públicas cerradas y por cerrarse. Esta comisión estará integrada por: el Secretario de Educación, el Secretario de Transportación y Obras Públicas, el Director Ejecutivo de la Autoridad de Edificios Públicos, un representante de una organización sin fines de lucro cuya misión sea la transformación de propiedades abandonadas, un representante de una organización sin fines de lucro que tenga la experiencia en el desarrollo de escuelas en desuso y de manera incidental, el Alcalde correspondiente al Municipio donde ubica la escuela bajo consideración de la Comisión. Además de estos miembros permanentes, la Comisión tendrá los siguientes miembros *ex officio*, que tendrán voz, pero no voto: el Director Ejecutivo de la Oficina para el Desarrollo Socioeconómico y Comunitario, un representante de la organización sindical bonafide del magisterio del Departamento de Educación, un representante del personal no docente, un graduado del sistema de las escuelas públicas que se haya graduado de escuela superior hace ocho años o menos; y dos representantes del sector comunitario.

El contenido de los nuevos artículos 5.11 al 5.13 buscan establecer la organización interna de la Comisión; crear el puesto de Director Ejecutivo de la Comisión y disponer sobre el personal de

apoyo de esta; y establecer las funciones y deberes de la Comisión. La función más importante que se le da a la Comisión es la de tomar decisiones sobre las escuelas cerradas y la creación de un reglamento y procedimiento uniforme para la disposición de las escuelas cerradas, que garantice un sistema justo de competencia, utilizando como norte el interés público.

B. Enmienda a la Ley 85-2018

Con la enmienda al artículo 8.01 de esta Ley, se añade que todo cierre temporal a un plantel escolar, deberá contar con un plan de seguridad que debe ser aprobado por la Comisión Multisectorial para el Manejo de las Escuelas Cerradas, para evitar que las escuelas sean vandalizadas y se deterioren. No se realizarán cierres sin que la Comisión determine un nuevo uso para la escuela.

C. Enmienda a la Ley 110-2006

Las enmiendas propuestas reconocen el derecho de los estudiantes, del personal docente y no docente, y de los padres y madres, tutores o encargados, a tener un debido proceso cuando se intente cerrar la escuela. Esto implica que deben ser informados con al menos un año de anticipación de la intención de cerrar la escuela; que se garantice que las personas afectadas podrán expresarse en el proceso de reubicación; y que recibirán los estudios, informes o investigaciones en los que se basó la reubicación o cierre de escuela.

Estas Comisiones presentaron un Primer Informe Positivo Conjunto el pasado 15 de junio de 2021, el cual fue incluido en el Calendario de Órdenes Especiales del Senado del 17 de junio del mismo año. Durante la discusión en el hemiciclo, surgieron varias inquietudes con asuntos particulares del proyecto. Entre estos asuntos destacan, el establecer claramente la política pública del Estado de auscultar la necesidad de que exista un plantel escolar en una comunidad particular, previo a decretar un cierre del mismo. Asimismo, el hecho de priorizar la reapertura de un plantel como escuela pública, antes de considerar cualquier otra propuesta de uso. Además, surgieron inquietudes sobre la composición de la Comisión Multisectorial que se crea en el proyecto. Específicamente, la referencia que hacía el proyecto a la participación de la Asociación de Maestros y de los senadores y representantes de distrito en la Comisión Multisectorial. Todas estas inquietudes fueron atendidas en la nueva versión del entirillado que se acompaña en este Segundo Informe. Se utilizó un lenguaje que permite la participación en la Comisión Multisectorial de un representante de la organización sindical que represente al magisterio del Departamento de Educación; y se eliminó la participación de los senadores y representantes de distrito en los procesos que busca regular este proyecto.

A continuación, se presenta un resumen de los comentarios presentados ante las Comisiones, según fueron solicitados oportunamente.

Departamento de Educación

El Departamento de Educación, a través de una carta firmada por su secretario interino, Lcdo. Eliezer Ramos Parés, la cual fue enviada a la Comisión de Educación, Turismo y Cultura del Senado de Puerto Rico, indicaron varios puntos a considerar. Estos son: (a) existe un comité por disposición del Reglamento Núm. 9133 del 2019, conocido como el *Reglamento único para la evaluación y disposición de bienes inmuebles de la Rama Ejecutiva*, el cual le asigna a dicho comité la responsabilidad de evaluar las propuestas para la compraventa, renta, cesión o cualquier acto dispositivo de las propiedades adscritas a la Rama Ejecutiva; (b) el Departamento de Educación no recibe asignaciones en su presupuesto para el mantenimiento de las escuelas cerradas o en desuso; (c) la política pública actual del gobierno es de no continuar con el cierre y la consolidación de escuelas, pero pueden haber circunstancias en las cuales el Secretario tendrá que realizar cierres por la seguridad

y bienestar de los estudiantes y del personal. El Departamento en sus comentarios señala que el lenguaje de la ley debe permitir el cierre y consolidación por parte del Secretario y que esa determinación sea revisable por la Comisión Multisectorial que pretende crear el P. del S. 274.

En su ponencia, el Departamento solicitó que se mantuviera dentro de su ordenamiento lenguaje que permita el cierre y consolidación por parte del Secretario, entendiéndose que podrán surgir situaciones donde amerite el cierre de un plantel escolar. Según el lenguaje de la ponencia, recomienda que dichas determinaciones sean revisables por la Comisión Multisectorial. Considerando esto, se contempla añadir un nuevo inciso a la sección 6 del proyecto con el fin de aclarar que sea el Secretario quien inicie una propuesta de cierre y la Comisión Multisectorial quien revise, rechace o ratifique dicha propuesta.

Asociación de Maestros de Puerto Rico

La Asociación de Maestros de Puerto Rico, en una carta firmada por su presidente, Prof. Víctor M. Bonilla Sánchez, avalan el P. del S. 274, al entender que el protocolo efectivo y participativo es imprescindible, además, por entender que no debe cerrarse ninguna escuela más en Puerto Rico. Entre las justificaciones que da la Asociación de Maestros están las siguientes: (a) en 10 años se han cerrado 673 planteles, se han desplazado 8,000 docentes y 58,606 estudiantes; (b) el cierre y consolidación de escuelas en Puerto Rico representa un 44% del total de sus escuelas, siendo el distrito de Estados Unidos con mayor número de cierres, (c) el cierre de escuelas no contó con las comunidades escolares; (d) se han realizado estudios que concluyen el aumento de los gastos del programa de transportación escolar, incrementándose a más del doble durante el año 2020, de 32,685 estudiantes a 80,323 estudiantes con necesidad de transporte; (e) se ha triplicado la deserción escolar en comparación a hace cinco años, entre agosto a diciembre de 2019, desertaron 4,539 estudiantes más que en el 2014; (f) los estudiantes desplazados continúan mostrando una baja mayor en su desempeño académico que sus contrapartes no desplazadas; y (g) de 438 escuelas cerradas bajo la administración pasada, solo 10 han sido vendidas por un valor de $4.1 millones, lo que representa un .04% del presupuesto del Fondo General de Puerto Rico.

Sobre el P. del S. 274, mencionan que coinciden con la justificación de la ley y creen firmemente que la Carta de Derechos y Responsabilidades debe integrar a la comunidad externa y circundante a las escuelas, así como a las dependencias gubernamentales estatales y municipales y a la empresa privada en la toma de decisiones en los esfuerzos dirigidos a reducir los actos violentos dentro de las escuelas. De igual forma coinciden con el propósito del proyecto, ya que crea disposiciones para que las comunidades puedan reutilizar las escuelas cerradas a través de un proceso transparente y ágil, sumándole a que hay que asegurar que la infraestructura debe mantenerse como propiedad y activo del sector público y que esté disponible para satisfacer necesidades públicas en beneficio del país. Adicional, aprovechan la oportunidad para exponer que, ya que el cierre de escuelas no ha generado economías significativas, se debería considerar la reapertura de algunos planteles escolares. La Asociación se posiciona en que debe existir un mecanismo para las comunidades que entiendan que su escuela debe reabrirse, en el cual estas sometan una solicitud de reapertura de planteles donde expongan los criterios específicos por los cuales debe abrirse y que el Departamento de Educación considere cada solicitud.

Asociación de Alcaldes de Puerto Rico

La Asociación de Alcaldes, en una carta firmada por su director ejecutivo, Lcdo. Nelson Torres Yordán, exponen que el P. del S. 274 tiene un fin loable. No obstante, emite los siguientes señalamientos sobre el proyecto: (a) debe incluirse en la enmienda que cuando se escoja el Alcalde a

consultarse el cierre de una escuela, sea el Alcalde del Municipio que se verá afectado, de igual manera debe escogerse el representante de la Asociación y Federación de Alcaldes; (b) la Comisión estará compuesta por 6 miembros con voz y voto, y 10 adicionales con voz, pero no voto. La Asociación entiende que deberían ser solo 7 miembros, y que entre ellos se incluya al Director de la Autoridad de Edificios Públicos; (c) entre los miembros con voz, no voto, se incluye un representante del personal no docente y dos del sector comunitario a ser designados por el Gobernador con el consentimiento del Senado, la Asociación entiende que no debería intervenir la rama ejecutiva, ni la legislativa en la elección de estos representantes, que deberían ser elegidos por las organizaciones comunitarias del sector donde cerrará la escuela y el personal docente escogido por la junta de padres de cada escuela; por último, (d) el Artículo 5.13 debe enmendarse a los efectos de que los Alcaldes de los municipios donde se contemple cerrar la escuela, deben tener la primera opción para el uso y transferencia de la escuela, para ser usada para un fin público municipal.

Considerando la propuesta de la Asociación, se realizaron modificaciones a la sección 3 del Proyecto para reestructurar algunos de los miembros propuestos a la Comisión Multisectorial y se incluye que el(la) Alcalde(sa) a escogerse para cualquier decisión en torno a la disposición de escuelas será el(la) Alcalde(sa) del municipio que se verá afectado.

Autoridad de Edificios Públicos

La Autoridad de Edificios Públicos, en una carta firmada por su director ejecutivo, Ing. Andrés Rivera Martínez, señala que la medida busca dar uniformidad al proceso de cierre de escuelas, lo cual entienden es apropiado. Sin embargo, entienden que es el Departamento de Educación es quien opera las escuelas que son propiedad de la Autoridad, por lo que debe ser el Departamento de Educación el que determine qué escuelas se deben cerrar o no. Adicional, añaden que el artículo 5.10 incluye una disposición para que la Comisión disponga de las escuelas cerradas. En cuanto a ese inciso, la Autoridad se opone a que la Comisión disponga de las escuelas que son propiedad de la Autoridad, ya que dichas escuelas tienen la particularidad que tienen deudas de bonos; la sugerencia de la Autoridad es que no se incluya disposición alguna sobre la venta, arrendamiento y/o traspaso de escuelas propiedad de la Autoridad.

Estas Comisiones acogieron en el P. del S. 274 el primer señalamiento de la Autoridad de Edificios Públicos. Al Proyecto se le realizó la correspondiente enmienda donde se aclara que será el Secretario de Educación el que tome la decisión sobre el cierre de cualquier escuela, pero la Comisión Multisectorial es la que tendrá que ratificar la decisión de cierre. Sobre el segundo señalamiento de la Autoridad, estas Comisiones estarán haciendo otra enmienda al proyecto para que se establezca que las escuelas que garantizan bonos de la Autoridad de Edificios Públicos no podrán ser vendidas o arrendadas sin tomar en cuenta las obligaciones correspondientes. Aprovechamos dicha enmienda para añadir otro inciso donde se establezca medidas para disuadir el cierre de dichas escuelas, para que no sean abandonadas, así deteriorando sus planteles y comprometiendo la inversión pública que garantizan.

Departamento de Transportación y Obras Públicas

El Departamento de Transportación y Obras Públicas, en una carta firmada por su Secretaria, Hon. Eileen M. Vélez Vega, entienden que las enmiendas introducidas por el P. del S. 274, específicamente aquellas dirigidas a la creación de la Comisión Multisectorial para el Manejo de Escuelas Cerradas, no lograrán que las comunidades puedan reutilizar las escuelas a través de un proceso ágil y eficiente. Sobre las otras enmiendas que recoge el P. del S. 274 expresan que no tienen

la pericia para expresarse sobre ellas, entienden que es el Departamento de Educación la entidad que debe expresarse sobre las enmiendas recogidas en el P. del S. 274.

Estas Comisiones entienden los señalamientos del Departamento de Transportación y Obras Públicas y como bien cita en su ponencia, reconocemos que es política pública del Estado el disponer de las propiedades estatales en desuso de una manera que se maximice los recursos de estados. Dichos inmuebles poseen características que pueden ser maximizadas por la industria o comercio privado. Sin embargo, la misma Ley 26-2017 indica que dicha disposición ocurrirá en casos que no haya utilidad pública. Entendemos que, el propósito de este proyecto es precisamente ese; identificar propiedades abandonadas, identificar y priorizar fines públicos, y de no tenerlo, crear un sistema para disponer de dichas propiedades de manera uniforme, ágil y eficiente. Además, luego de varias olas de cierre de escuelas, hemos podido observar el deterioro de sus planteles y la subsecuente pérdida en sus valores. El P. del S. 274 busca preservar y maximizar las inversiones y bienes existentes del estado y agotar posibles utilidades públicas antes de liquidar las escuelas cerradas en el mercado.

Centro para la Reconstrucción del Hábitat, Inc.

El Centro para la Reconstrucción del Hábitat, Inc., en una carta firmada por su director ejecutivo, Luis Gallardo Rivera, y la abogada comunitaria, Lcda. Michelle Alvarado Lebrón, entienden que el proyecto P. del S. 274 debe ser aprobado. La misión del Centro es ayudar a las comunidades y municipios a identificar propiedades abandonadas. Dentro de las investigaciones que el Centro ha llevado, junto con la Universidad de Berkeley y su *Othering and Belonging Institute*, han podido documentar la gran cantidad de escuelas cerradas que se han convertido en estorbos públicos. En su análisis se percataron que el manejo que se utilizó para cerrar dichas escuelas no fue el adecuado y que el proceso requería uniformidad, transparencia y participación ciudadana.

El Centro entiende que el P. del S. 274 recoge muchas de las recomendaciones que se publicaron en el estudio que hicieron junto con la Universidad de Berkeley. Algunas de esas recomendaciones son: (a) crear un proceso uniforme y participativo para la disposición de escuelas; (b) se toma en cuenta el sentir de la comunidad y se envuelve en la toma de decisiones; (c) de la forma en que está redactado, no interfiere con las funciones del Comité de Disposición de Bienes; y (d) reconoce que las escuelas tienen un valor más allá de lo económico.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con el Artículo 1.007 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como "Código Municipal de Puerto Rico", las Comisiones de Educación, Turismo y Cultura; y de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, certifican que la pieza legislativa bajo análisis no impone una obligación económica en el presupuesto de los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

Las Comisiones realizaron un análisis sosegado de los comentarios presentados ante el Senado de Puerto Rico. Entendemos que, muchos de los comentarios fueron contemplados en la redacción del Proyecto y que otros señalamientos serán atendidos una vez la Comisión Multisectorial para el Manejo de las Escuelas Cerradas entre en función y cree su reglamento. Asimismo, entendemos que al ver las estadísticas de las escuelas que permanecen cerradas y sin utilizarse, es imperativo el crear un mecanismo que vele por dichos planteles y solucione el problema masivo que tenemos de escuelas cerradas abandonadas, que en fin de cuenta crean otros problemas dentro de la comunidad. Los planteles cerrados no solo afectan la educación de nuestros niños, al ser desplazados a otras escuelas,

sino que, también crean un problema de salud pública, al ser vandalizadas dichas escuelas y quedar abandonadas; convirtiéndose en vertederos clandestinos, focos de infecciones de animales y espacios idóneos para cometer delitos.

A nuestro mejor entender, la medida según redactada tiene un fin loable y responde a la necesidad de no cerrar escuelas públicas, sin contar con la participación de la comunidad que se verá afectada, mediante un proceso participativo, justo y multisectorial. También, entendemos que la creación de la Comisión establecerá un sistema equitativo y ágil para ayudar a disponer de las escuelas que se encuentran cerradas, frenando así el deterioro de muchas de ellas.

Cabe señalar que, entendemos que el proyecto objeto de análisis cuenta con todo lo requerido constitucional, estatutaria y jurisprudencialmente para dar paso a su aprobación. Por lo anteriormente expuesto, las Comisiones de Educación, Turismo y Cultura; y de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura, luego de su estudio y consideración, tienen el honor de recomendar la aprobación del **Proyecto del Senado 274**, con las enmiendas incluidas en el entirillado electrónico que se hace formar parte de este Segundo Informe Positivo Conjunto.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Ada I. García Montes
Presidenta
Comisión de Educación,
Turismo y Cultura

(Fdo.)
Elizabeth Rosa Vélez
Presidenta
Comisión de Innovación,
Telecomunicaciones,
Urbanismo e Infraestructura"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 312, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Asuntos Municipales y Vivienda, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"LEY

Para enmendar los Artículos 1.008 (aa) y 1.018 (u) de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como "Código Municipal de Puerto Rico", con el propósito de aclarar las facultades de los municipios y los alcaldes para proteger la salud, la seguridad, y el orden público dentro de su jurisdicción durante una emergencia.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde antes de la aprobación de nuestra Constitución, ya el Tribunal Supremo de Puerto Rico le había reconocido a los municipios el poder de razón de estado o poder de policía (*police power*) para actuar en protección de la salud, seguridad y el bienestar de sus habitantes. Véase, *Cabassa v. Rivera*, 68 DPR 706, 712 (1948), citado en *López v. Municipio de San Juan*, 121 DPR 75, 88 (1988); sobre el poder de razón de estado, véase, *Domínguez Castro v. ELA*, 178 DPR 1, 36 (2010).

Ese poder de policía ha sido reconocido en las legislaciones municipales en Puerto Rico, aún en aquellas cuya filosofía partía de una exagerada centralización de la administración pública. Sin embargo, no fue hasta la aprobación de la Ley 81-1991, conocida como la "Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico", hoy derogada, que se plasmó legislativamente las facultades y poderes autonómicos de los municipios. Así mismo, el "Código Municipal de Puerto Rico", aprobado mediante la Ley 107-2020 adoptó esa misma filosofía. En ese contexto, los municipios tienen, además

de las facultades y poderes enumerados en la Ley, aquellos que sean necesarios e incidentales para ejercer sus funciones. Sobre ello, el inciso (z) del Artículo 1.018 del Código Municipal dispone que, además de las facultades y deberes enumeradas, el alcalde puede ejercer "…todas las facultades, funciones y deberes que expresamente se le deleguen por cualquier ley, ordenanza, resolución municipal y las necesarias e incidentales para el desempeño adecuado de su cargo." Ese Artículo hay que aplicarlo a contratiempo con el Artículo 1.005 del Código Municipal que dispone que: "Los poderes y facultades conferidos a los municipios por este Código, excepto disposición en contrario, se interpretarán liberalmente a favor de los municipios, en armonía con la buena práctica de política pública fiscal y administrativa, de forma tal que siempre se propicie el desarrollo e implementación de la política pública enunciada en este Código de garantizar a los municipios las facultades necesarias en el orden jurídico, fiscal y administrativo, para atender eficazmente las necesidades y el bienestar de sus habitantes. A menos que se disponga por ley lo contrario, toda lista contenida en la misma con respecto a las facultades de los municipios y las actividades objeto de clarificación se interpretará como números apertus, lo que siempre ha sido la intención legislativa". *Ibid*.

De hecho, el Artículo 1.008 del Código Municipal también dispone que los municipios "tendrán los poderes naturales y cedidos que le correspondan para ejercer las facultades inherentes a sus fines y funciones". El inciso (aa) de esa misma disposición reafirma que "[l]os municipios tendrán cualquier otro poder inherente para la protección de la salud, seguridad y bienestar dentro de su jurisdicción territorial". *Ibid*.

Por su parte, el Tribunal Supremo~~,~~ al interpretar el poder de policía municipal, ha establecido que cuando el municipio y el Estado reglamentan un mismo asunto, la "ordenanza municipal no puede, por supuesto, estar en pugna con las leyes de nuestra Asamblea Legislativa". *López*, 121 DPR, a la pág. 88-89. Sin embargo, cuando en "el ejercicio de su poder de policía tanto el estado como un municipio tratan de reglamentar determinada materia, la ordenanza se considerará válida a menos que sea imposible armonizarla con la ley general". *Ibid*.

Lo anterior ocurre en el caso de las declaraciones de emergencia mediante orden ejecutiva establecida en el Artículo 1.018 del Código Municipal o de aquellas emitidas al amparo de la Ley 76-2000, según enmendada, y el Artículo 5.10 de la Ley 20-2017, según enmendada, conocida como "Ley del Departamento de Seguridad Pública". Por su parte, el Artículo 1.018 faculta a los municipios a "[p]romulgar estados de emergencia, mediante orden ejecutiva al efecto". Esa orden ejecutiva tiene el efecto de facultar a los municipios a tomar las medidas necesarias para gestionar y disponer los recursos necesarios, inmediatos y esenciales a los habitantes, por razón de la emergencia decretada. En otras palabras, el propósito principal de la declaración de emergencia es permitir a los municipios adquirir bienes y servicios sin el procedimiento de subasta establecido en la Ley, para atender de manera inmediata la emergencia. Véase, ~~Véase,~~ Artículo 2.036 (b) del Código Municipal; y la Parte IV, Sección 1 del Reglamento para la Administración Municipal de 2016, vigente.

Ahora bien, el mismo Artículo 1.018 dispone que cuando el Presidente de Estados Unidos o el Gobernador de Puerto Rico decrete un estado de emergencia por las mismas razones que el municipio, en igual fecha y cubriendo la jurisdicción de ese municipio, este quedará relevado de emitir la suya, prevaleciendo la del Presidente de Estados Unidos o el Gobernador de Puerto Rico con toda vigencia como si hubiese sido decretada por el Alcalde. No obstante, muchas veces confunden la declaración de emergencia con decretos, leyes u órdenes ejecutivas y ordenanzas para regular ciertas áreas durante el estado de emergencia. En el caso de las órdenes ejecutivas del Gobernador para atender y contener los contagios de la pandemia ocasionada por el Covid-19, son distintas a la declaración de emergencia. Una declaración de emergencia, por ejemplo, fue la emitida por la gobernadora Wanda Vázquez Garced, el 12 de marzo de 2020 mediante la Orden Ejecutiva OE-2020-020. En ese sentido, en aquel

momento esa Orden Ejecutiva era la aplicable a todo Puerto Rico, aunque los municipios hayan aprobado la suya. Actualmente, no existe una declaración de emergencia como la emitida en el 2020, toda vez que la OE-2020-020 venció a los seis (6) meses de su aprobación al no extenderse la misma según lo requiere el Artículo 12 de la Ley 76, *supra*. No obstante, alguien podría interpretar que el Boletín Administrativo OE-2021-010 —emitido por el gobernador Pedro Pierluisi— es una declaración de estado de emergencia, aunque no la declara taxativamente, pero parte de la premisa obvia de que existe. ~~Sin embargo, como cuestión de hecho podemos concluir que al día de hoy no hay una orden ejecutiva que haya extendido la declaración de emergencia emitida el 12 de marzo de 2020.~~

~~Ahora bien, las~~ *Por otro lado, el hecho de que el Gobernador Pierluisi haya emitido* ordenes ejecutivas ~~emitidas por el Gobernador Pierluisi~~ ~~para tomar las medidas necesarias~~ para atender el alza de contagios del virus, no significa que los municipios no puedan tomar las medidas necesarias dentro de sus jurisdicciones para ayudar a combatir el repunte de casos del Covid-19 *o cualquier otra emergencia*. *Hay que tomar en consideración que el país puede estar sufriendo una emergencia nacional, como el embate de un huracán, sin embargo, el tipo de emergencia y su gravedad puede variar de municipio en municipio. Es en estos casos que cada gobierno municipal debe ejercer su poder de policía para atajar los problemas específicos que esa emergencia acarrea en sus avecinados. La medida de epígrafe tiene la intención, pues, de asegurar que nuestros municipios puedan tomar las decisiones necesarias para la protección de la salud y la seguridad pública en su jurisdicción.* Lo cierto es que, como bien habíamos establecido, los municipios tienen el poder de razón de estado, y aquellas facultades, necesarias e incidentales, para descargar sus responsabilidades. Véase, Artículo 1.005 y 1.018, Ley 107, *supra*. Ahora bien, toda ordenanza debe estar limitada a que su aplicación sea armonizable con la legislación estatal. Si la aplicación de la orden ejecutiva del Gobernador, debidamente aprobada al amparo de la Ley 20-2017, según enmendada, conocida como "Ley del Departamento de Seguridad Pública", no es implementable a la par con la ordenanza municipal, la doctrina establece que la ley estatal prevalece.

No obstante, los municipios pueden reglamentar todo aquello bajo su jurisdicción incluyendo tomar todas aquellas decisiones administrativas y de personal necesarias para enfrentar una emergencia. No sería la primera vez que los municipios, ante la incapacidad del gobierno central de afrontar una emergencia, toman sus propias acciones en beneficio de sus avecinados y al amparo de las facultades autonómicas brindadas por la Ley. El ejemplo más dramático es ~~durante~~ la emergencia suscitada por el huracán María, en la cual los municipios dieron un paso al frente para atender la falta de agua potable, arreglar tendido eléctrico y otras situaciones que, por norma general, atiende el Estado. Otro ejemplo categórico es la aplicación de los códigos de orden público mediante ordenanza municipal, que regulan los horarios y los permisos de los establecimientos de venta de bebidas alcohólicas. En ese aspecto, a menos que la acción municipal sea patentemente contraria a la legislación estatal o a la acción ejecutiva, los municipios tienen todas aquellas facultades para proteger a sus habitantes y el orden público. No obstante, recientemente se ha debatido si los municipios pueden establecer más restricciones que las que establece una orden ejecutiva del gobernador. La respuesta es que, siempre y cuando la orden ejecutiva estatal pueda aplicarse de manera general, no hay impedimento alguno para que los municipios, cubiertos de sus facultades, protejan a sus residentes.

La presente legislación, pues, tiene la intención de aclarar los extremos y grados de las facultades municipales vis a vis las determinaciones del Poder Ejecutivo sobre una emergencia determinada. El bienestar de nuestra ciudadanía requiere que todas las normas aplicables en estados de emergencia estén claras y lejos de interpretaciones. La letra de la Ley debe ser clara, precisa, y sin ambigüedades. Mediante la presente Ley se refuerza la autonomía municipal y se brinda una

herramienta adicional a nuestros alcaldes y alcaldesas, que evidentemente son los funcionaros más cercanos a la ciudadanía.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se enmienda el inciso (aa) del Artículo 1.008 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como "Código Municipal de Puerto Rico", a fin de que se lea como sigue:

"Artículo 1.008 — Poderes de los Municipios

Los municipios tendrán los poderes naturales y cedidos que le correspondan para ejercer las facultades inherentes a sus fines y funciones. Además de lo dispuesto en este Código o en cualesquiera otras leyes, los municipios tendrán los siguientes poderes:

(a) …

(b) …

(c) …

…

…

(z) …

(aa) Los municipios tendrán cualquier otro poder inherente para la protección de la salud, seguridad y bienestar dentro de su jurisdicción territorial. *En el caso de que se haya declarado una emergencia por un municipio, por el Gobernador o por el Presidente de Estados Unidos, los municipios, ejerciendo ese poder inherente, podrán tomar todas las acciones necesarias para enfrentar la emergencia. La aprobación de una Orden Ejecutiva del Gobernador sobre una misma emergencia no impedirá la implantación de medidas adicionales por un municipio dentro de su jurisdicción, y sobre asuntos de exclusiva competencia municipal, siempre y cuando la disposición municipal no haga inaplicable cualquier ley u orden ejecutiva de carácter general.*

(bb) …

(cc) …

(dd) …"

Sección 2.- Se enmienda el inciso (u) del Artículo 1.018 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como "Código Municipal de Puerto Rico", a fin de que se lea como sigue:

"Artículo 1.018— Facultades, Deberes y Funciones Generales del Alcalde

El Alcalde será la máxima autoridad de la Rama Ejecutiva del gobierno municipal y en tal calidad le corresponderá su dirección, administración y la fiscalización del funcionamiento del municipio. El Alcalde ejercerá los siguientes deberes, funciones y facultades:

(a) …

(b) …

(c) …

…

…

…

(t) …

(u) Promulgar estados de emergencia, mediante orden ejecutiva al efecto. La misma contendrá los hechos que provoquen la emergencia y las medidas que se tomarán para gestionar y disponer los recursos necesarios, inmediatos y esenciales a los habitantes, por razón de la emergencia decretada. Cuando el Presidente de Estados Unidos y/o el Gobernador de Puerto Rico decrete un estado de emergencia por las mismas razones,

en igual fecha y cubriendo la jurisdicción de su municipio, el Alcalde quedará relevado de emitir la suya, prevaleciendo la del Presidente de Estados Unidos y/o el Gobernador de Puerto Rico con toda vigencia como si hubiese sido decretada por el Alcalde. *No obstante, independientemente de quién haya emitido la declaración de emergencia, los municipios podrán tomar todas las acciones incidentales y necesarias para enfrentar la emergencia. La aprobación de medidas o directrices mediante orden ejecutiva por parte del Gobernador para atender una misma emergencia, no impedirá la implantación de medidas adicionales por un municipio dentro de su jurisdicción, sobre asuntos de exclusiva competencia municipal, incluyendo, pero sin limitarse a: decisiones de personal, multas administrativas, cierre de instalaciones o lugares bajo la jurisdicción municipal, reglamentación de horarios para la venta y expendio de bebidas alcohólicas, el control sobre las vías públicas municipales y la revocación o suspensión de licencias, en aquellos municipios que tengan vigente convenios de delegación de facultades por parte de la Junta de Planificación y la Oficina de Gerencia de Permisos de Puerto Rico.*

(v) …

(x) …

(y) …

(z) …"

Sección 3.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Asuntos Municipales y Vivienda recomienda la aprobación del P. del S. 312, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. del S. 312 propone enmendar los Artículos 1.008 (aa) y 1.018 (u) de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como "Código Municipal de Puerto Rico", con el propósito de aclarar las facultades de los municipios y los alcaldes para proteger la salud, la seguridad, y el orden público dentro de su jurisdicción durante una emergencia.

MEMORIALES RECIBIDOS

La Comisión de Asuntos Municipales y Vivienda envió el 2 de junio de 2021 solicitudes de memorial al Departamento de Justicia, al Departamento de Seguridad Pública, a la Asociación de Alcaldes de Puerto Rico, y a la Federación de Alcaldes de Puerto Rico. El 1ro de julio de 2021 se envió una comunicación de seguimiento al Departamento de Justicia y a la Federación de Alcaldes. Al momento de presentarse este Informe solamente habían comparecido el Departamento de Seguridad Pública y la Asociación de Alcaldes.

- ***Asociación de Alcaldes.***

La Asociación compareció el 8 de junio de 2021, por conducto de su Director Ejecutivo, Lcdo. Nelson Torres Yordán.

Sobre la intención de la medida, la Asociación esbozó que «…los municipios pueden reglamentar todo aquello bajo su jurisdicción incluyendo tomar todas aquellas decisiones administrativas y de personal necesarias para enfrentar una emergencia. No sería la primera vez que

los municipios, ante la incapacidad del gobierno central de afrontar una emergencia, toman sus propias acciones en beneficio de sus avecinados y al amparo de las facultades autonómicas brindadas por la Ley. El ejemplo más dramático es durante la emergencia suscitada por el huracán María, en la cual los municipios dieron un paso al frente para atender la falta de agua potable, arreglar tendido eléctrico y otras situaciones que, por norma general, atiende el Estado. Otro ejemplo categórico es la aplicación de los códigos de orden público mediante ordenanza municipal, que regulan los horarios y los permisos de los establecimientos de venta de bebidas alcohólicas».

Así también, la organización recomendó que se incluya en la medida los siguientes asuntos:

- La remoción de escombros
- establecer refugios
- establecer toques de queda y cierre de negocios
- decretar el cierre de vías públicas
- flexibilizar el proceso de compras y suministros con las debidas salvaguardas de sana administración pública conforme al Art. 2.036 del Código.

La Asociación, finalmente, endosó la medida, toda vez que a su juicio «…protege y confirma la autonomía municipal de los municipios en términos de sus poderes de implantar medidas adicionales y sobre asuntos de exclusión de competencia municipal».

- ***Departamento de Seguridad Pública.***

El 17 de junio de 2021 el Departamento de Seguridad Pública notificó un memorial suscrito el 14 de junio de 2021 por su Secretario, el Hon. Alexis Torres Ríos.

Luego de exponer las disposiciones legales y constitucionales que facultan al gobernador o gobernadora a emitir declaraciones de emergencia, y discutir la doctrina del campo ocupado y la supremacía de las legislaciones, el Departamento, citando la Orden Ejecutiva 2020-034, entiende que la política pública en casos de emergencia debe ser una uniforme. A tales efectos, informaron que «…[e]n el caso de los negociados adscritos al DSP, estimamos necesario que los esfuerzos que se llevan a cabo en los municipios sean cónsonos con aquellos que realizan las autoridades estatales, de modo que exista un objetivo común y se puedan hacer valer las directrices uniformes vigentes».

DISCUSIÓN DE LA MEDIDA

Desde antes de la aprobación de nuestra Constitución, ya el Tribunal Supremo de Puerto Rico le había reconocido a los municipios el poder de razón de estado o poder de policía (*police power*) para actuar en protección de la salud, seguridad y el bienestar de sus habitantes.[2] A juicio del profesor Efrén Córdova, es indudable que el *police power* «…es consustancial a toda organización político administrativa y constituye la primera y fundamental expresión del poder público».[3] Bajo esa premisa, el poder de razón de estado municipal está limitado *por la legitimidad del fin que persigue, la racionalidad de los medios que a ese efecto se empleen y respeto debido a las garantías constitucionales consagradas en la Carta de Derechos*.[4]

Ese poder de policía ha sido reconocido en las legislaciones municipales en Puerto Rico, aún en aquellas cuya filosofía partía de una exagerada centralización de la administración pública.[5] Sin embargo, no fue hasta la aprobación de la Ley 81-1991, conocida como la "Ley de Municipios

[2] Véase, *Cabassa v. Rivera*, 68 DPR 706, 712 (1948), citado en *López v. Municipio de San Juan*, 121 DPR 75, 88 (1988); sobre el poder de razón de estado, véase, *Domínguez Castro v. ELA*, 178 DPR 1, 36 (2010).
[3] EFREN CÓRDOVA, CURSO DE GOBIERNO MUNICIPAL 369 (1964).
[4] Ibid., pág. 372.
[5] Véase, Ley Municipal de 1960 y Ley Orgánica de los Municipios de Puerto Rico de 1980.

Autónomos de Puerto Rico", hoy derogada, que se plasmó legislativamente las facultades y poderes autonómicos de los municipios. Así mismo, el "Código Municipal de Puerto Rico", aprobado mediante la Ley 107-2020 adoptó esa misma filosofía. En ese contexto, los municipios tienen, además de las facultades y poderes enumerados en la Ley, aquellos que sean necesarios e incidentales para ejercer sus funciones. Sobre ello, el inciso (z) del Artículo 1.018 del Código Municipal dispone que, además de las facultades y deberes enumeradas, el alcalde o alcaldesa puede ejercer "…todas las facultades, funciones y deberes que expresamente se le deleguen por cualquier ley, ordenanza, resolución municipal y las necesarias e incidentales para el desempeño adecuado de su cargo." Ese Artículo hay que aplicarlo en conjunto con el Artículo 1.005 del Código Municipal que dispone que: "Los poderes y facultades conferidos a los municipios por este Código, excepto disposición en contrario, se interpretarán liberalmente a favor de los municipios, en armonía con la buena práctica de política pública fiscal y administrativa, de forma tal que siempre se propicie el desarrollo e implementación de la política pública enunciada en este Código de garantizar a los municipios las facultades necesarias en el orden jurídico, fiscal y administrativo, para atender eficazmente las necesidades y el bienestar de sus habitantes. A menos que se disponga por ley lo contrario, toda lista contenida en la misma con respecto a las facultades de los municipios y las actividades objeto de clarificación se interpretará como *numerus apertus*, lo que siempre ha sido la intención legislativa". *Ibid*.

Más aún, el Artículo 1.008 del Código Municipal también dispone que los municipios "tendrán los poderes naturales y cedidos que le correspondan para ejercer las facultades inherentes a sus fines y funciones". El inciso (aa) de esa misma disposición reafirma que "[l]os municipios tendrán cualquier otro poder inherente para la protección de la salud, seguridad y bienestar dentro de su jurisdicción territorial". *Ibid*.

Por su parte, el Tribunal Supremo, al interpretar el poder de policía municipal, ha establecido que cuando el municipio y el Estado reglamentan un mismo asunto, la "ordenanza municipal no puede, por supuesto, estar en pugna con las leyes de nuestra Asamblea Legislativa".[6] Sin embargo, cuando en "el ejercicio de su poder de policía tanto el estado como un municipio tratan de reglamentar determinada materia, la ordenanza se considerará válida a menos que sea imposible armonizarla con la ley general". *Ibid*.

Lo anterior ocurre en el caso de las declaraciones de emergencia mediante orden ejecutiva establecida en el Artículo 1.018 del Código Municipal o de aquellas emitidas al amparo de la Ley 76-2000, según enmendada, y el Artículo 5.10 de la Ley 20-2017, según enmendada, conocida como "Ley del Departamento de Seguridad Pública". Por su parte, el Artículo 1.018 faculta a los municipios a "[p]romulgar estados de emergencia, mediante orden ejecutiva al efecto". Esa orden ejecutiva tiene el efecto de facultar a los municipios a tomar las medidas necesarias para gestionar y disponer los recursos necesarios, inmediatos y esenciales a los habitantes, por razón de la emergencia decretada. En otras palabras, el propósito principal de la declaración de emergencia es permitir a los municipios adquirir bienes y servicios sin el procedimiento de subasta establecido en la Ley, para atender de manera inmediata la emergencia. Véase, Artículo 2.036 (b) del Código Municipal; y la Parte IV, Sección 1 del Reglamento para la Administración Municipal de 2016, aún vigente.

Ahora bien, el mismo Artículo 1.018 dispone que cuando el Presidente de Estados Unidos o el Gobernador de Puerto Rico decrete un estado de emergencia por las mismas razones que el municipio, en igual fecha y cubriendo la jurisdicción de ese municipio, este quedará relevado de emitir la suya, prevaleciendo la del Presidente de Estados Unidos o el Gobernador de Puerto Rico con toda vigencia

[6] *López*, 121 DPR, a la pág. 88-89.

como si hubiese sido decretada por el Alcalde. No obstante, muchas veces confunden la declaración de emergencia con decretos, leyes u órdenes ejecutivas y ordenanzas para regular ciertas áreas durante el estado de emergencia. En el caso de las órdenes ejecutivas del Gobernador para atender y contener los contagios de la pandemia ocasionada por el Covid-19, son distintas a la declaración de emergencia. Una declaración de emergencia, por ejemplo, fue la emitida por la gobernadora Wanda Vázquez Garced, el 12 de marzo de 2020 mediante la Orden Ejecutiva OE-2020-020. En ese sentido, en aquel momento esa Orden Ejecutiva era la aplicable a todo Puerto Rico, aunque los municipios hayan aprobado la suya.

Ahora bien, las órdenes ejecutivas emitidas por el Gobernador Pierluisi para tomar las medidas necesarias para atender el alza de contagios del virus, no significa que los municipios estén impedidos de tomar las medidas necesarias dentro de sus jurisdicciones para ayudar a combatir el repunte de casos del Covid-19 o cualquier otra emergencia. Lo cierto es que, como bien habíamos establecido, los municipios tienen el poder de razón de estado, y aquellas facultades, necesarias e incidentales, para descargar sus responsabilidades.[7] Ahora bien, toda ordenanza debe estar limitada a que su aplicación sea armonizable con la legislación estatal. Si la aplicación de la orden ejecutiva del Gobernador, debidamente aprobada al amparo de la Ley 20-2017, según enmendada, conocida como "Ley del Departamento de Seguridad Pública", no es implementable a la par con la ordenanza municipal, la doctrina establece que la ley estatal prevalece. *Obviamente, hay que tomar en cuenta que el país puede estar sufriendo una emergencia nacional, como el embate de un huracán, sin embargo, el tipo de emergencia y su gravedad puede variar de municipio en municipio. Es en estos casos que cada gobierno municipal debe ejercer su poder de policía para atajar los problemas específicos que esa emergencia acarrea en sus avecinados. La medida de epígrafe tiene la intención, pues, de asegurar que nuestros municipios puedan tomar las decisiones necesarias para la protección de la salud y la seguridad pública en su jurisdicción.*

En el contexto anterior, los municipios pueden reglamentar todo aquello bajo su jurisdicción incluyendo tomar todas aquellas decisiones administrativas y de personal necesarias para enfrentar una emergencia. No sería la primera vez que los municipios, ante la incapacidad del gobierno central de afrontar una emergencia, toman sus propias acciones en beneficio de sus avecinados y al amparo de las facultades autonómicas brindadas por la Ley. El ejemplo más dramático es durante la emergencia suscitada por el huracán María, en la cual los municipios dieron un paso al frente para atender la falta de agua potable, arreglar tendido eléctrico y otras situaciones que, por norma general, atiende el Estado. Otro ejemplo categórico es la aplicación de los códigos de orden público mediante ordenanza municipal, que regulan los horarios y los permisos de los establecimientos de venta de bebidas alcohólicas.

Así las cosas, a menos que la acción municipal sea patentemente contraria a la legislación estatal o a la acción ejecutiva, los municipios tienen todas aquellas facultades para proteger a sus habitantes y el orden público. Obviamente, siempre y cuando la orden ejecutiva estatal pueda aplicarse de manera general, no habría impedimento alguno para que los municipios, cubiertos de sus facultades, protejan a sus residentes.

El P. del S. 312 tiene la intención de aclarar los extremos y grados de las facultades municipales *vis a vis* las determinaciones del Poder Ejecutivo sobre una emergencia determinada. El bienestar de nuestra ciudadanía requiere que todas las normas aplicables en estados de emergencia estén claras y lejos de interpretaciones. La letra de la Ley debe ser clara, precisa, y sin ambigüedades. La medida

[7] Véase, Artículo 1.005 y 1.018, Ley 107, *supra*.

bajo análisis, pues, refuerza la autonomía municipal y brinda una herramienta adicional a nuestros alcaldes y alcaldesas, que evidentemente son los funcionaros más cercanos a la ciudadanía.

IMPACTO FISCAL

En cumplimiento con lo establecido en el Artículo 1.007 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como "Código Municipal de Puerto Rico" la Comisión de Asuntos Municipales y Vivienda del Senado de Puerto Rico certifican que la aprobación del P. del S. 312, no conlleva un impacto fiscal sobre las finanzas de los gobiernos municipales.

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, las Comisión de Asuntos Municipales y Vivienda, luego del estudio y análisis correspondiente, tiene a bien recomendar la aprobación del P. del S. 312, con las enmiendas incluidas en el entirillado que se acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Migdalia I. González Arroyo
Presidenta
Comisión de Asuntos Municipales y Vivienda"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 400, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Agricultura y Recursos Naturales, sin enmiendas:

"LEY

Para enmendar el Artículo 7 de la Ley 156 - 2016, según enmendada, conocida como "Ley de Protección y Preservación de Polinizadores de Puerto Rico", a los fines de prohibir la apicultura en áreas residenciales urbanas; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 14 de agosto de 2020, se aprobó la Ley 112-2020, una enmienda a la Ley 156-2016, mejor conocida "Ley de Protección y Preservación de Polinizadores de Puerto Rico", a los fines de viabilizar la crianza de abejas en áreas urbanas de Puerto Rico. Aunque el objetivo era loable, por la importancia del proceso de polinización en la producción de los alimentos que se consumen para la sobrevivencia humana, la implantación de la legislación ha demostrado que la apicultura en áreas residenciales representa un riesgo para los ciudadanos y para la seguridad pública.

La presencia de colmenas en zonas de alta densidad poblacional o urbanas pueden suponer una molestia para el resto de los ciudadanos. Hay que destacar, además, que en las áreas urbanas la contaminación del ruido es mayor, por lo que este problema puede ser perjudicial para el manejo y control de las abejas. A esto se debe a la falta de conocimiento de la ciudadanía de como manejar las abejas, especialmente entre los niños, las personas alérgicas y animales doméstico.

Las abejas por su naturaleza no son agresivas, simplemente manifiestan a veces lo que se conoce en los insectos sociales como comportamiento defensivo: no agreden, en el sentido humano del término, sólo responden a estímulos.

Estos estímulos pueden ser variados, y todos relacionados con la violación de su espacio o de la distancia de seguridad que debe mantenerse respecto a ellas, como por ejemplo puede ser el hecho de abrir, manipular una colmena o todo lo relacionado a su entorno.

Por lo tanto, la apicultura debe ser promovidas para áreas no urbanos donde el comportamiento humano no les afecte a este insecto y este insecto no afecte a los ciudadanos. En los últimos meses del año 2021, se ha visto la proliferación de colmenas en áreas residenciales urbanas sin control que representan un riesgo a la seguridad pública.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1. - Se enmienda el enmendar el Artículo 7 de la Ley 156 - 2016, según enmendada, conocida como "Ley de Protección y Preservación de Polinizadores de Puerto Rico", para que lea como sigue:

"Artículo 7.- Se le ordena al Departamento de Agricultura a desarrollar y preparar un mapa que refleje la ubicación de todo apiario en cada uno de los municipios de Puerto Rico, estableciendo para cada uno de ellos el nombre del apicultor a cargo y el número de colmenas. De igual forma, estará a cargo de regular y permitir la apicultura urbana**,** *sin embargo, estará prohibida en áreas residenciales urbanas."*

Sección 2. -Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Agricultura y Recursos Naturales del Senado de Puerto Rico, previo análisis de la medida ante nuestra consideración recomienda la aprobación, sin enmiendas, del **Proyecto del Senado 400.**

ALCANCE DE LA MEDIDA

El **Proyecto del Senado 400** tiene como propósito enmendar el Artículo 7 de la Ley 156 - 2016, según enmendada, conocida como "Ley de Protección y Preservación de Polinizadores de Puerto Rico", a los fines de prohibir la apicultura en áreas residenciales urbanas; y para otros fines relacionados.

INTRODUCCIÓN

Según se deprende de la Exposición de Motivos de la medida, en la fecha del 14 de agosto de 2020, se aprobó la Ley 112-2020, una enmienda a la Ley 156-2016, mejor conocida "Ley de Protección y Preservación de Polinizadores de Puerto Rico", a los fines de viabilizar la crianza de abejas en áreas urbanas de Puerto Rico. Aunque el objetivo era loable, por la importancia del proceso de polinización en la producción de los alimentos que se consumen para la sobrevivencia humana, la implantación de la legislación ha demostrado que la apicultura en áreas residenciales representa un riesgo para los ciudadanos y para la seguridad pública.

Se expone que la presencia de colmenas en zonas de alta densidad poblacional o urbanas pueden suponer una molestia para el resto de los ciudadanos. Hay que destacar, además, queen las áreas urbanas la contaminación del ruido es mayor, por lo que este problema puede ser perjudicial para el manejo y control de las abejas. A esto se debe a la falta de conocimiento de la ciudadanía de como manejar las abejas, especialmente entre los niños, las personas alérgicas y animales domésticos.

Según se indica, las abejas por su naturaleza no son agresivas, simplemente manifiestan a veces lo que se conoce en los insectos sociales como comportamiento defensivo: no agreden, en el sentido humano del término, sólo responden a estímulos. Añaden que, estos estímulos pueden ser variados, y todos relacionados con la violación de su espacio o de la distancia de seguridad que debe

mantenerse respecto a ellas, como por ejemplo puede ser el hecho de abrir, manipular una colmena o todo lo relacionado a su entorno.

Concluye la Exposición de Motivos de la pieza legislativa indicando que la apicultura debe ser promovidas para áreas no urbanas donde el comportamiento humano no les afecte a este insecto y este insecto no afecte a los ciudadanos. En los últimos meses del año 2021, se ha visto la proliferación de colmenas en áreas residenciales urbanas sin control que representan un riesgo a la seguridad pública.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

El Proyecto del Senado 400 fue referido, en única instancia, a la Comisión de Agricultura y Recursos Naturales del Senado de Puerto Rico el 14 de mayo de 2021. Durante la evaluación de la presente medida nuestra Comisión de Agricultura y Recursos Naturales recibió memoriales explicativos de las siguientes agencias gubernamentales: Departamento de Agricultura de Puerto Rico y el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales de Puerto Rico. A su vez, fueron recibidos memoriales explicativos de las siguientes entidades: Asociación de Agricultores de Puerto Rico, Salvemos Las Abejas PR, LLC, Núcleo de Apicultores de Puerto Rico, Apiarios del Hoconuco y el Instituto de Apicultura de Puerto Rico.

Como parte del análisis y evaluación de la presente medida, la Comisión de Agricultura y Recursos Naturales del Senado de Puerto Rico llevo a cabo una Vista Pública el día 1 de octubre de 2021 mediante la cual todas las partes interesadas en expresarse sobre el Proyecto del Senado 400 tuvieron la oportunidad de comparecer y presentar ponencias. A la Vista Pública comparecieron y tuvieron oportunidad de deponer:

- Sr. Bienvenido Marrero, Presidente de Núcleo de Apicultores de Puerto Rico;
- Sr. Miguel Moya Pérez, Presidente Confederación de Apicultores de Puerto Rico;
- Sr. William Medina, en sustitución del Sr. Modesto Matías Colón, Presidente de la Asociación de Apicultores de Puerto Rico y la Escuela de Apicultores de Hatillo;
- Agrimensor, Sr. Robert Bradley Pérez, Secretario Auxiliar de Innovación y Comercialización Agrícola, en representación del Departamento de Agricultura de Puerto Rico;
- Lcdo. Samuel Acosta Camacho, Ayudante Especial, en representación del Departamento de Recursos Naturalez y Ambientales de Puerto Rico;
- Sra. Vanessa Piñeiro, Directora Ejecutiva de la Asociación de Agricultores de Puerto Rico, en representación del Presidente;
- Agrimensor, Sr. Alberto Maldonado Rodríguez, Consultor de la Asociación de Agricultores;
- Sr. Mauricio López, en representación de Apiarios del Hoconuco;
- Sr. Rubén Parrilla, Presidente del Instituto de Apicultura de Puerto Rico

Luego de celebrada la Vista Pública y teniendo ante nuestra consideración todos los memoriales explicativos, se procedió a la correspondiente evaluación. A continuación, un resumen de los argumentos esbozados en las ponencias escritas.

Departamento de Agricultura de Puerto Rico

El Departamento de Agricultura de Puerto Rico, en adelante DA, en ponencia escrita, suscrita por el secretario, Ramón González Beiró, comienza su ponencia reiterando que la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico establece de manera concreta la política pública de conservar los recursos naturales, así como promover mayor desarrollo y aprovechamiento de los mismos por la comunidad.

Explican que el Departamento de Agricultura funge como ente facilitador para promover la productividad, estimular la inversión y, a su vez, crear un proceso de revitalización, modernización y diversificación de la agricultura en nuestro País. El DA indica que es a través del Plan de Reorganización, Núm. 4-2010, según enmendado, aprobado el 26 de julio de 2010, la Asamblea Legislativa estableció como política pública la necesidad de asegurar el abasto de alimentos saludables que redunden en una nutrición balanceada para nuestra ciudadanía y siendo nuestros agricultores los productores por excelencia para atender esas necesidades.

A tales efectos, el DA indica que como parte de la implementación de esa política pública, se aprobó la Ley Núm. 156-2016, según enmendada, conocida como "Ley de Protección y Preservación de Polinizadores de Puerto Rico", con el propósito de, entre otros fines, delimitar las responsabilidades de los Departamentos de Agricultura; y de Recursos Naturales y Ambientales para preservar y proteger a los polinizadores. Explican que en la Exposición de Motivos de la antes citada Ley 156-2016, se dispuso que en las últimas décadas a nivel internacional se ha visto una reducción vertiginosa en la población de animales polinizadores, en gran medida por el aumento en disturbios antrópicos, como lo son la utilización de pesticidas y la eliminación de espacios para su desarrollo. Ante esta situación, se han desarrollado medidas e investigaciones por entidades como la Organización de las Naciones Unidas, el Congreso de Estados Unidos, la Unión Europea y la comunidad académica con la intención de preservar nuestros limitados recursos, y garantizar el bienestar de las futuras generaciones.

Añaden que con la aprobación de la Ley 112-2020, que enmendó a su vez la Ley Núm. 156-2016, se le ordenó al DA desarrollar y preparar un mapa que refleje la ubicación de todo apiario ubicado en cada uno de los municipios de Puerto Rico y "... crear una Comisión que incluirá un (1) representante de la Federación de Alcaldes, un (1) representante de la Asociación de Alcaldes, un (1) representante de la comunidad de apicultores, un (1) representante del Departamento de Agricultura y un (1) representante del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales con el fin de determinar qué método de asperjación será el utilizado por los municipios y! o entidades gubernamentales... "Artículo 7 y 9 Ley Núm. 156-2016, *supra*.

El DA continúa su ponencia indicando que, en lo que respecta al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales de Puerto Rico, a tenor con su Ley Orgánica, Ley Núm. 23 de 20 de junio de 1972, según enmendada, se dispusieron facultades y deberes al Secretario del DRNA, entre los cuales se encuentra algunas facultades relacionadas con la presente medida legislativa como lo son:

"(i) Tomar todas las medidas necesarias para la conservación, preservación, distribución, manejo, introducción, propagación y restauración de especies de vida silvestre residentes, migratorias y exóticas, animales y plantas, tanto terrestres como acuáticas, en el Gobierno de Puerto Rico; disponiéndose, que se exceptúa de lo anterior la designación de santuarios.

(j) Llevar a cabo investigaciones con el fin de obtener información sobre la población, distribución, necesidades de habitáculos, factores limitantes y btros datos biológicos y ecológicos para determinar las medidas de conservación necesarias para el sostenimiento y sobrevivencia de las especies de vida silvestre, animales y plantas mencionadas en el inciso (i) de este Artículo.

(k) …

(l) Facultad para adoptar reglamentos con el fin de designar, mejorar y preservar las especies de vida silvestre, animales y plantas, tanto terrestres como acuáticas, amenazadas o en peligro de extinción en Puerto Rico, proveyéndose expresamente el derecho de la ciudadanía a participar en el proceso de vistas públicas que a estos efectos deben celebrarse."

Artículo 5 de la Ley Núm. 23-1972, *supra*.

En su ponencia, el DA explica que, al momento, dicho Departamento no ha podido cumplir a cabalidad con el mandato legislativo establecido en la Ley Núm. 112, toda vez que la aprobación de la enmienda se dio en agosto de 2020, en plena emergencia provocada por la pandemia del Covid-19. No obstante, explican que su compromiso es proteger a uno de los principales polinizador del planeta, las abejas. Confian que con la ayuda del DRNA, organismo encargado de tomar las medidas necesarias para la conservación y preservación de animales en Puerto Rico, podrán logra adelantar la gesta enconmendada por la Ley 112.

Concluye el DA indicando que las abejas son el principal insecto polinizador del planeta y como tal contribuye a la producción de nuestros alimentos y ecosistemas, El 75% de la flora silvestre se poliniza gracias a las abejas y casi el 40% de las frutas y verduras que comemos proceden de su polinización. La preservación de las abejas toma mayor relevancia en un País en el que se importa alrededor del 87% de los alimentos.

Conforme lo anterior, el Departamento de Agricultura no endosa la aprobación del P. del S. 400.

Departamento de Recursos Naturales y Ambientales de Puerto Rico

El Departamento de Recursos Naturales y Ambientales de Puerto Rico, (DRNA), por voz de su Secretario, Rafael A. Machargo Maldonado, comienza su ponencia indicando que la Constitución de Puerto Rico, en el Artículo VI, la Sección 19, establece que será política pública del Gobierno de Puerto Rico la más eficaz conservación de sus recursos naturales, así como el mayor desarrollo y aprovechamiento de los mismos para el beneficio general de la comunidad. A su vez, la Ley Orgánica del DRNA, Ley Núm. 23 de 20 de junio de 1972, según enmendada, establece que el DRNA, será la agencia responsable de implementar la política pública con relación a los recursos naturales.

Explica que el DRNA es la agencia de gobierno responsable de la administración de los bienes de dominio público marítimo terrestre y de la protección de la biodiversidad, los bosques, la vida silvestre, los arrecifes de coral y la suma de especies de flora y fauna de Puerto Rico. Además, es la agencia reguladora en temas de contaminación ambiental de aire, aguas, suelos y la contaminación por ruido y lumínica. De igual forma, tiene el deber ministerial de establecer y ejecutar la política pública concerniente al manejo de desperdicios solidos, también es responsable de administrar y operar los parques nacionales.

En su ponencia, el DRNA entiende que el P. del S. 400 persigue un fin loable por entender que las abejas son unos insectos importantísimos en los procesos de polinización de las plantas. A su vez, el DRNA da su apoyo para que el DA realice unos mapas de la ubicación de los apiarios y la prohibición de la apicultura en las zonas urbanas, siempre y cuando, se haga una consulta a la Junta de Planificación de Puerto Rico quien debe tener a su cargo determinar las áreas que en el futuro no se puedan dar permisos para el establecimiento de negocios de apicultura. El DRNA finaliza su ponencia indicando que, aún cuando dan su aval a la aprobación de la presente medida, recomiendan sea el Departamento de Agricultura quien haga el análisis y emita las recomendaciones pertinentes a la misma.

Asociación de Agricultores de Puerto Rico

La Asociación de Agricultores de Puerto Rico, (AAPR), en ponencia suscrita por su presidente, Agro. Héctor Iván Cordero, avalan la aprobación del P. del S. 400 por entender que es recomendable regular el negocio de la apicultura en zonas altamente pobladas.

Según indica la AAPR en su ponencia, reconocen lo complejo y técnico que puede ser la apicultura, por la naturaleza de las abejas melíferas. No obstante, reconocen que es una empresa lucrativa para quienes la practican y a su vez es una forma de protección ambiental a través de la crianza y preservación de estos polinizadores.

En su ponencia, la AAPR proponen la siguiente enmienda al lenguaje del proyecto para que lea como sigue: "se considera ilegal a menos que no esté en una ubicación cuyo radio sea un mínimo de 650 pies de distancia de residencias, estables y vías públicas. Todos los apiarios deben tener un letrero que los identifique como tal y seguir las recomendaciones de manejo adecuadas a su operación."

Indica la AAPR que su recomendación de enmienda esta basada en la alta densidad poblacional que tenemos hoy día en PR en donde hay regiones y municipios cuyas fincas agrícolas quedan dentro de zonas urbanas residenciales.

La AAPR apoya la aprobación del P. del S. 400 con las enmiendas propuestas por dicha entidad a la medida legislativa.

Salvemos Las Abejas, P.R., LLC

La entidad, Salvemos Las Abejas P.R. LLC, (en adelante SLAPR), mediante ponencia suscrita por su presidente, Lcdo. Rafael J. Solá Díaz, indicaron en su ponencia escrita que no apoyan la aprobación del Proyecto del Senado 400, según esta redactado por entender que el mismo es contradictorio. Según lo expresado por SLAPR, decir que "la apicultura en areas residenciales representa un riesgo para los ciudadanos y para la seguridad pública" no es cierto por dos razones. En primer lugar porque la Ley Núm. 112 le ordena al Departamento de Agricultura regular y permitir la apicultura urbana y esto no ha ocurrido. En segundo lugar, porque según la SLAPR la mayoría de los ataques de abejas reportados en la prensa han ocurrido en áreas rurales y no en áreas urbanas, como lo fue un reciente caso reseñado en el pueblo de Las Piedras. Añade la SLAPR que, ninguno de los lamentables sucesos han tenido relación alguna con la práctica de la apicultura urbana.

La SLAPR recomienda en su ponencia, como alternativa a la prohibicio de la apicultura en zonas urbanas que se regule el número de colmenas permitidas, el nivel de la colmena con relación al paso de transeúntes, por lo que casi siempre van en la azotea o techos; la distancia con residencias adyacentes, el cercado del área de las colmenas, los avisos y, sobretodo, que sea un apicultor bona fide el que tenga a su cargo la atención de la colmena, entre otras regulaciones.

La SLAPR concluye su ponencia indicando que recomiendan se permita la apicultura urbana sujeta a aquella reglamentación que armonice el beneficio de la práctica de la apicultura urbana vis a vis la seguridad de la ciudadanía, lo que es posible, como ha ocurrido en la mayoría de los países en el mundo.

La SLAPR no endosa la aprobación del P. del S. 400.

Núcleo de Apicultores de Puerto Rico, Inc.

La entidad, Núcleo de Apicultores de Puerto Rico, Inc., mediante ponencia suscrita por su presidente, Sr. Bienvenido Marrero Ortiz, indican que están de acuerdo con la aprobación de la medida en cuanto a prohibir la apicultura en áreas residenciales urbanas y apoyan se ordene al Departamento de Agricultura que prepare un mapa indicando la ubicación de cada apiario. Según indica dicha entidad, el mapa de cada apiario debe servir para notificar a los apicultores y que puedan tomar las medidas cautelares necesarias para evitar que las colmenas se vean afectadas por el uso indiscriminado

de los insecticidas, herbicidas, pesticidas y plaguicidas que utilizan las instituciones gubernamentales y privadas.

El Núcleo de Apicultores de Puerto Rico, Inc, endosa la aprobación del P. del S. 400.

Instituto de Apicultura de Puerto Rico

El Instituto de Apicultura de Puerto Rico, (en adelante el Instituto), mediante ponencia suscrita por su presidente, Sr. Rubén Parilla Pérez, da su apoyo a la aprobación del Proyecto del Senado 400, por entender que se debe reglamentar la apiculura urbana como una medida de protección a los ciudadanos.

A tenor con el Instututo, actualmente el grado de africanización de las abejas en PR sobrepasa los estándares de otros países. Según explican, la apicultura urbana constituye un alto riesgo para la ciudadanía debido al alto grado de urbanismo y concentración de población. Indican que en PR por razón de la alta concentración poblacional se han deforestado extensas áreas de bosques donde habitan las abejas ferales o silvestres teniendo como consecuencia que las colonias de abejas se muden a las zonas urbanas, residenciales, centros de pueblos y centros comerciales, en los que frecuenta una alta densidad poblacional. El Instituto enfatiza que la mayoría de la población no tiene conocimiento sobre la apicultura ni tampoco son diestros en el manejo de situaciones de alto riesgo.

Según el Instituto, para considerar la práctica apícola debe haber una reglamentación de un mínimo de 400 metros de distancia entre las colonias de abejas de las residencias o condominios residenciales.

El Instituto finaliza su ponencia indicando que la agresividad de las abejas en PR va en aumento habiéndose ocasionado la muerte a animales y hasta seres humanos. Indica el Instituto que el DA no tiene la capacidad para atender todas las llamadas de los ciudadanos que solicitan la remoción de colonias de abejas en lugares no deseados. A tales efectos, el Instituto apoya la regulación de la apicultura en zonas urbanas.

Conforme lo anterior, el Instituto de Apicultura avala la aprobación del P. del S. 400.

Apiarios del Hoconuco

La entidad, Apiarios del Hoconuco, en ponencia suscrita por su dueño, Sr. Mauricio López, expresa su apoyo a la aprobación de la medida por entender que practicar la apicultura en zonas urbanas es una actividad sumamente peligrosa. Según indica Apiarios del Hoconuco en PR existe una población feral o silvestre de abejas enorme lo cual torna innecesaria la crianza de las mismas en zonas urbana por la poca actividad agrícola en dichos centros urbanos. Indican que hay suficientes abejas silvestres en las cercanías de las ciudades para polinizar la flora y los huertos urbanos. Enfatizan en su ponencia que el producto, si alguno, que sea cosechado en dicha actividad sería de dudosa calidad para el consumo humano.

Apiarios del Hoconuco favorece la aprobación del P. del S. 400, siempre y cuando se prohíba de manera clara y amplia en zonas urbanas que no sean designadas estrictamente como zonas agrícolas.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con el Artículo 1.007 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como "Código Municipal de Puerto Rico", la Comisión de Agricultura y Recursos Naturales certifica que la pieza legislativa bajo análisis no impone una obligación económica en el presupuesto de los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

Luego de evaluar todos los elementos concernientes a la presente medida la Comisión de Agricultura y Recursos Naturales del Senado de Puerto Rico concluye que las enmiendas propuesta a la Ley 156-2016 son razonables y consonas con la política pública de protección de los recursos naturales y en protección de todos los ciudadanos que conviven día a día con polinizadores como lo son el caso de las abejas. A tenor con las agencias gubernamentales y entidades consultadas, la proliferación de colmenas de abejas en zonas de alta densidad poblacional o urbanas va en asenso y en la mayoría de los casos los ciudanos no conocen la manera adecuada de remover aquellas colmenas de lugares no deseados. Lo anterior, no abona a que puedan ser fomentado el crecimiento de empresas de apicultura en zonas urbanas y de alta densidad poblacional por el peligro que dichas empresas puedan causar a los ciudadanos que residen en su entorno.

Esta Comisión establece que la mayoría de las entidades consultadas concluyeron la importancia de la regulación de la apicultura en las zonas urbanas de PR y que se establezca un mapa que refleje la ubicación de todo apiario en cada uno de los municipios de Puerto Rico.

Cabe destacar que todas las entidades que representan a los apicultores en PR dieron su apoyo a la aprobación del Proyecto del Senado 400. Coincidimos y reiteramos que las abejas representan un gran valor para conservar la biodiversidad de especies, flora y fauna, que ayudan a mantener nuestro ambiente en condiciones de alta calidad, no obstante su regulación en zonas urbanas debe ser canalizada a través del Departamento de Agricultura y el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales de Puerto Rico.

Consono con las recomendaciones recibidas y el análisis efectuado por esta Honorable Comisión de Agricultura y Recursos Naturales concluimos es favorable se enmiende el Artículo 7 de la Ley 156 - 2016, según enmendada, conocida como "Ley de Protección y Preservación de Polinizadores de Puerto Rico a los fines de prohibir la apicultura en áreas residenciales urbanas.

Por todo lo antes expuesto, la Comisión de Agricultura y Recursos Naturales, previo estudio y consideración, tiene el honor de recomendar a este Honorable Cuerpo Legislativo la aprobación, sin enmiendas, del **Proyecto del Senado 400**.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Hon. Ada García Montes
Presidenta Interina
Comisión de Agricultura y Recursos Naturales"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 431, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Agricultura y Recursos Naturales, sin enmiendas:

"LEY

Para añadir un nuevo inciso (y) al Artículo 5 de la Ley Núm. 23 del 20 de junio de 1972, según enmendada, conocida como "Ley Orgánica del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales" con el propósito de facultar al Secretario o Secretaria del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales a implementar política pública de concienciación sobre la importancia de la preservación de las abejas que habitan en los ecosistemas de Puerto Rico; para insertar a Puerto Rico en la iniciativa

de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) de establecer el 20 de mayo como el "Día Mundial de las abejas"; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El calentamiento global es una realidad que debemos enfrentar para detener los efectos del cambio climático. La preservación y conservación de nuestros recursos naturales y de nuestras especies es una de las prácticas eficientes para cuidar nuestro Planeta Tierra.

Puerto Rico es una jurisdicción con gran potencial de ser modelo de política pública a seguir para el resto de Latinoamérica en la lucha para prevenir y combatir la desaparición de nuestros ecosistemas y sus recursos.

La naturaleza nos regala muchos recursos que nos ayudan a convivir en armonía en nuestro Planeta Tierra. Parte de las labores que tenemos como sociedad, aparte de disfrutar de esos regalos naturales, es la de preservar las especies, ya que la mayoría, especialmente las abejas, son importantes para seguir con el desarrollo de la vida humana. Estas polinizadoras se ven amenazadas por las actividades que los seres humanos llevamos a cabo en la naturaleza. Tan importante es la labor de las abejas, que las Naciones Unidas adjudicaron el 20 de mayo como: "Día Mundial de las Abejas", y de esta forma poder crear conciencia sobre su importancia, las amenazas a las que están expuestas y la tarea que tenemos de contribuir al desarrollo sostenible.

Las abejas son mucho más que un pequeño insecto con el que los seres humanos compartimos el planeta, pues son las encargadas de polinizar vegetales en comunidades cercanas a sus colmenas, lo que contribuye a mejorar la biodiversidad, para que después los polinizadores transporten el polen de flor en flor para fertilizar a las plantas. Este proceso permite la germinación de semillas y el crecimiento de frutos; es decir, sin abejas no habría alimentos.

En el mundo, un 84% de los cultivos utilizados para consumo humano necesita de las abejas para reproducirse con buena calidad y manteniendo sus características. Esto significa que un tercio de la comida que consumimos se da gracias a la polinización de las abejas. Tan solo en Estados Unidos, las abejas polinizan más de 100 especies de cultivos diferentes.

Además de encargarse de polinizar a todas las plantas que después utilizamos para producir alimento, las abejas también ayudan a muchas especies de plantas silvestres a reproducirse. Estas plantas son responsables de la producción de muchas semillas, nueces, bayas y plantas que sirven para ser hábitat de otras especies de animales y que a nosotros nos proveen de oxígeno. La polinización de estas plantas es vital para que los bosques tropicales crezcan, así como los bosques templados, las mesetas y otros ecosistemas.

Las abejas, como cualquier otro insecto, forman parte de la cadena de la vida, así como de un equilibrio en el planeta. Cuando una especie desaparece, otras especies se ven afectadas de una o varias maneras. Las abejas conviven con otras especies y ayudan a regular el control de las mismas, por ejemplo: avispas, abejorros, moscas, algunos arácnidos y hasta otro tipo de polinizadores como mariposas y colibríes. Que una especie está bien, significa que las demás también lo estarán, incluida la de los seres humanos.

Las abejas corren un grave peligro de desaparecer. Por ejemplo, en Europa ha disminuido un treinta por ciento 30 % de las abejas existentes desde el año 2015. Algunas de las causas que han hecho que la población de estos polinizadores disminuya son el aumento de temperatura del planeta, el uso de pesticidas y químicos en la agricultura, la tala de bosques, la siembra de monocultivos y la destrucción de las áreas verdes.

Las abejas representan un gran valor para conservar la biodiversidad de especies, flora y fauna, que ayudan a mantener nuestro ambiente en condiciones de alta calidad. Por eso, es importante que el

Gobierno asuma la responsabilidad de orientar al público sobre la importancia de proteger a las abejas presente en nuestro ecosistema.

Dadas las circunstancias cambiantes en torno a la problemática del cambio climático y el calentamiento global, es necesario proveer orientación y soluciones a la población, de manera tal que nuestros constituyentes reciban la mejor información posible sobre este tema. Esta medida hace valer la Ley Núm. 23 del 20 de junio de 1972, según enmendada, conocida como: "Ley Orgánica del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales".

Una política pública atemperada a la realidad global, no puede prescindir de la educación sobre temas como la importancia de la preservación de nuestros agentes polinizadores en la lucha contra el calentamiento global y el cambio climático como mecanismo para salvar a nuestro Planeta. Por esto, es imperativo que el valor por nuestra naturaleza sea resaltado desde los espacios posibles al alcance del Estado.

Tomando en cuenta la importancia de la inclusión de orientación y concientización sobre la preservación de las abejas que habitan en los ecosistemas de Puerto Rico, esta medida promueve y apoya que se convierta en requisito, dentro de las funciones del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales de Puerto Rico.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se añade un nuevo inciso (y) del Artículo 5 de la Ley Núm. 23 de 20 de junio de 1972, según enmendada, conocida como "Ley Orgánica del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales" para que se lea como sigue:

"**Artículo 5. — Facultades y deberes del Secretario.**

El Secretario del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales tendrá las siguientes facultades y deberes:

(a)…

(b)…

…

(x…)

(y) Establecer, organizar o aprobar cursos, campañas y talleres sobre la concienciación de la importancia de la existencia y preservación de las abejas en Puerto Rico, los cuales podrán ser aprovechados por el público general."

Artículo 2.- El Departamento de Recueros Naturales y Ambientales redactará y publicará un calendario de actividades a celebrarse cada año en coordinación con otras agencias y departamentos, de manera que se cumpla con el fin de esta Ley.

Artículo 3.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Agricultura y Recursos Naturales del Senado de Puerto Rico, previo análisis de la medida ante nuestra consideración recomienda la aprobación, sin enmiendas, del **Proyecto del Senado 431.**

ALCANCE DE LA MEDIDA

El **Proyecto del Senado 431** tiene como propósito añadir un nuevo inciso (y) al Artículo 5 de la Ley Núm. 23 del 20 de junio de 1972, según enmendada, conocida como "Ley Orgánica del

Departamento de Recursos Naturales y Ambientales" con el propósito de facultar al Secretario o Secretaria del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales a implementar política pública de concienciación sobre la importancia de la preservación de las abejas que habitan en los ecosistemas de Puerto Rico; para insertar a Puerto Rico en la iniciativa de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) de establecer el 20 de mayo como el "Día Mundial de las abejas"; y para otros fines relacionados.

INTRODUCCIÓN

Según se deprende de la Exposición de Motivos de la medida, la misma es cónsona con el compromiso y obligación que tiene esta Asamblea Legislativa con el Pueblo de Puerto Rico al aprobar medidas legislativas que fomenten la preservación y conservación de nuestros recursos naturales y de nuestras especies. Reconocemos que Puerto Rico es una jurisdicción con gran potencial de ser modelo de política pública a seguir para el resto de Latinoamérica en la lucha para prevenir y combatir la desaparición de nuestros ecosistemas y sus recursos.

Según se indica parte de las labores que tenemos como sociedad, aparte de disfrutar de esos regalos naturales, es la de preservar las especies, ya que la mayoría, especialmente las abejas, son importantes para seguir con el desarrollo de la vida humana. Estas polinizadoras se ven amenazadas por las actividades que los seres humanos llevamos a cabo en la naturaleza. Tan importante es la labor de las abejas, que las Naciones Unidas adjudicaron el 20 de mayo como: "Día Mundial de las Abejas", yde esta forma poder crear conciencia sobre su importancia, las amenazas a las que están expuestas y la tarea que tenemos de contribuir al desarrollo sostenible.

Como parte de los datos expuestos en la Exposición de Motivos se indica que, en el mundo, un 84% de los cultivos utilizados para consumo humano necesita de las abejas para reproducirse con buena calidad y manteniendo sus características. Esto significa que un tercio de la comida que consumimos se da gracias a la polinizaciónde las abejas. Tan solo en Estados Unidos, las abejas polinizan más de 100 especies de cultivos diferentes.

Añaden que, además de encargarse de polinizar a todas las plantas que después utilizamos para producir alimento, las abejas también ayudan a muchas especies de plantas silvestres a reproducirse. Estas plantas son responsables de la producción de muchas semillas, nueces, bayas y plantas que sirven para ser hábitat de otras especies de animales y que a nosotros nos proveen de oxígeno. La polinización de estas plantas es vital para que los bosques tropicales crezcan, así como los bosques templados, lasmesetas y otros ecosistemas. Las abejas corren un grave peligro de desaparecer. Por ejemplo, en Europa ha disminuido un treinta por ciento 30 % de las abejas existentes desde el año 2015. Algunas de las causas que han hecho que la población de estos polinizadores disminuyan son el aumento de temperatura del planeta, el uso de pesticidas y químicos en la agricultura, la tala de bosques, la siembra de monocultivos y la destrucción de las áreas verdes.

Conforme lo anterior, es importante que el Gobierno asuma la responsabilidad de orientar al público sobre la importancia de proteger a las abejas presente en nuestro ecosistema. Dadas las circunstancias cambiantes en torno a la problemática del cambio climático y el calentamiento global, es necesario proveer orientación y soluciones a la población, de manera tal que nuestros constituyentes reciban la mejor informaciónposible sobre este tema. Según la Exposición de Motivos, el propósito de la presente medida es hacer valer la Ley Núm. 23 del 20 de junio de 1972, según enmendada, conocida como: "Ley Orgánica del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales". Indican que una política pública atemperada a la realidad global, no puede prescindir de la educación sobre temas como la importancia de la preservación de nuestros agentes polinizadores en la lucha contra el calentamiento global y el cambio climático como mecanismo para

salvar a nuestro Planeta. Por esto, es imperativo que el valor por nuestra naturaleza sea resaltado desde los espacios posibles al alcance del Estado.

Concluye la Exposición de Motivos de la pieza legislativa indicando que se debe tomar en cuenta la importancia de la inclusión de orientación y concientización sobre la preservación de las abejas que habitan en los ecosistemas de Puerto Rico, esta medida promueve y apoya que se convierta en requisito, dentro de las funciones del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales de Puerto Rico.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

El Proyecto del Senado 431 fue referido, en única instancia, a la Comisión de Agricultura y Recursos Naturales del Senado de Puerto Rico el 26 de mayo de 2021. Durante la evaluación de la presente medida nuestra Comisión de Agricultura y Recursos Naturales recibió memoriales explicativos de las siguientes agencias gubernamentales: Departamento de Agricultura de Puerto Rico, Departamento de Recursos Naturales y Ambientales de Puerto Rico y el Departamento de Estado de Puerto Rico. A su vez, fueron recibidos memoriales explicativos de las siguientes entidades: Asociación de Agricultores de Puerto Rico, Salvemos Las Abejas PR, LLC, Núcleo de Apicultores de Puerto Rico, Apiarios del Hoconuco y el Instituto de Apicultura de Puerto Rico.

Como parte del análisis y evaluación de la presente medida, la Comisión de Agricultura y Recursos Naturales del Senado de Puerto Rico llevo a cabo una Vista Pública el día 1 de octubre de 2021 mediante la cual todas las partes interesadas en expresarse sobre el Proyecto del Senado 431 tuvieron la oportunidad de comparecer y presentar ponencias. A la Vista Pública comparecieron y tuvieron oportunidad de deponer:

- Sr. Bienvenido Marrero, Presidente de Núcleo de Apicultores de Puerto Rico;
- Sr. Miguel Moya Pérez, Presidente Confederación de Apicultores de Puerto Rico;
- Sr. William Medina, en sustitución del Sr. Modesto Matías Colón, Presidente de la Asociación de Apicultores de Puerto Rico y la Escuela de Apicultores de Hatillo;
- Agrimensor, Sr. Robert Bradley Pérez, Secretario Auxiliar de Innovación y Comercialización Agrícola, en representación del Departamento de Agricultura de Puerto Rico;
- Lcdo. Samuel Acosta Camacho, Ayudante Especial, en representación del Departamento de Recursos Naturalez y Ambientales de Puerto Rico;
- Sra. Vanessa Piñeiro, Directora Ejecutiva de la Asociación de Agricultores de Puerto Rico, en representación del Presidente;
- Agrimensor, Sr. Alberto Maldonado Rodríguez, Consultor de la Asociación de Agricultores;
- Sr. Mauricio López, en representación de Apiarios del Hoconuco;
- Sr. Rubén Parrilla, Presidente del Instituto de Apicultura de Puerto Rico

Luego de celebrada la Vista Pública y teniendo ante nuestra consideración todos los memoriales explicativos, se procedió a la correspondiente evaluación. A continuación, un resumen de los argumentos esbozados en las ponencias escritas.

Departamento de Agricultura de Puerto Rico

El Departamento de Agricultura de Puerto Rico, en adelante DA, en ponencia escrita, suscrita por el secretario, Ramón González Beiró, comienza reconociendo que la preservación de las abejas resulta una política pública prioritaria, pues estas son importantes para que se pueda seguir

desarrollando la vida humana. A su vez, reconocen la importancia de preservar y conservar los recursos naturales y las especies de Puerto Rico.

Explican que el Departamento de Agricultura funge como ente facilitador para promover la productividad, estimular la inversión y, a su vez, crear un proceso de revitalización, modernización y diversificación de la agricultura en nuestro País. El DA indica que es a través del Plan de Reorganización, Núm. 4-2010, según enmendado, aprobado el 26 de julio de 2010, la Asamblea Legislativa estableció como política pública la necesidad de asegurar el abasto de alimentos saludables que redunden en una nutrición balanceada para nuestra ciudadanía y siendo nuestros agricultores los productores por excelencia para atender esas necesidades.

En su ponencia, el DA enfatiza que aunque las abejas no son el único insecto polinizados del planeta, son el principal y como tal contribuyen a la producción de nuestros alimentos y ecosistemas. Añaden que el 75% de la flora silvestre se poliniza gracias a las abejas y casi el 40% de las frutas y verduras que comemos proceden de su polinización. Indican que en PR la preservación de las abejas toma mayor relevancia por ser éste un país en el que se importa alrededor de 87% de los alimentos que se consumen.

Concluye el DA indicando que están comprometidos con proteger a uno delos principales polinizadores del planeta, endosan que el 20 de mayo sea declarado como el "Día Mundial de las Abejas" y apoyan se continue creando conciencia sobre la importancia de las abejas y su función.

Conforme lo anterior, el Departamento de Agricultura avala la aprobación del Proyecto del Senado 431.

Departamento de Recursos Naturales y Ambientales de Puerto Rico

El Departamento de Recursos Naturales y Ambientales de Puerto Rico (DRNA), por voz de su Secretario, Rafael A. Machargo Maldonado, comienza su ponencia indicando que la Constitución de Puerto Rico, en el Artículo VI, la Sección 19, establece que será política pública del Gobierno de Puerto Rico la más eficaz conservación de sus recursos naturales, así como el mayor desarrollo y aprovechamiento de los mismos para el beneficio general de la comunidad.

Explica que el DRNA es la agencia de gobierno responsable de la administración de los bienes de dominio público marítimo terrestre y de la protección de la biodiversidad, los bosques, la vida silvestre, los arrecifes de coral y la suma de especies de flora y fauna de Puerto Rico. Además, es la agencia reguladora en temas de contaminación ambiental de aire, aguas, suelos y la contaminación por ruido y lumínica. De igual forma, tiene el deber ministerial de establecer y ejecutar la política pública concerniente al manejo de desperdicios solidos, también es responsable de administrar y operar los parques nacionales.

En su ponencia, el DRNA entiende que el P. del S. 431 persigue un fin loable por entender que las abejas son unos insectos importantísimos en los procesos de polinización de las plantas. A su vez, el DRNA da su apoyo al establecimiento del día mundial de las abejas con el fin de lograr mayor concientización de las personas sobre la importancia de las abejas para los seres humanos. El DRNA finaliza su ponencia indicando que, aún cuando dan su aval a la aprobación de la presente medida, recomiendan sea el Departamento de Agricultura quien haga el análisis y emita las recomendaciones pertinentes a la misma.

Asociación de Agricultores de Puerto Rico

La Asociación de Agricultores de Puerto Rico (AAPR), en ponencia suscrita por su presidente, Agro. Héctor Iván Cordero, no avalan la aprobación del P. del S. 431 por entender que la medida entra en una duplicidad de deberes que ya están estipulados por la Ley 156-2016, conocida como la Ley de

Preservación y Protección de Polinizadores de Puerto Rico y la Ley 114-2013 la cual declara la tercera semana del mes de febrero como la Semana del Apicultor Puertorriqueño.

Según indica la AAPR en su ponencia, el presente proyecto habla exclusivamente de abejas, cuando en nuestra Isla hay cientos de polinizadores más, algunos con mayor impacto en ciertos cultivos, superior al de las abejas melíferas. Añaden que a nivel federal en junio del 2014, bajo la incumbencia del Presidente Barack Obama, se redactó un memorando presidencial que crea "Estrategias Federales para la promoción de la Salud de Abejas de miel y otros polinizadores". Dicho memorando crea el "Pollinator Health Task Force", entidad compuesta por diferentes departamentos e instituciones, cuyo propósito es velar por que se implemente política pública a favor de los polinizadores. Esta iniciativa fue transmitida a los estados y territorios, por lo que su vigencia debe estar activa.

Concluye la AAPR que no se debe avalar este proyecto, pero sí exigir que se pongan en marcha los mecanismos establecidos en las leyes 156-2016 y la ley 114-2013, respectivamente.

Departamento de Estado de Puerto Rico

El Departamento de Estado de Puerto Rico, (DE), mediante ponencia suscrita por el Secretario Interino, Lcdo. Félix E. Rivera Torres, comienza su memorial indicando que es sabido, que la polinización trae consecuencias inmediatas y de gran trascendencia, como lo son la formación del fruto, de una importancia vital en la agricultura, y la formación de la semilla, que le servirá al vegetal para perpetuar su especie y multiplicarse. Añaden que un tercio de la alimentación que consumimos diariamente es producto de la polinización de abejas. Si la población de las abejas continúa disminuyendo también significa que las cosechas y la producción de alimentos estarían en riesgo.

El DE concuerda con la Exposición de Motivos de la presente medida cuando se indica que "las abejas representan un gran valor para conservar la biodiversidad de especies, flora y fauna, que ayudan a mantener nuestro ambiente en condiciones de alta calidad. Por eso, es importante que el Gobierno asuma la responsabilidad de orientar al público sobre la importancia de proteger a las abejas presente en nuestro ecosistema."

Conforme lo anterior, el DE concluye que el Proyecto del Senado 431 es uno meritorio y favorecen que se faculte al Secretario o Secretaria del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales a implementar política pública de concienciación sobre la importancia de la preservación de las abejas que habitan en los ecosistemas de Puerto Rico.

Salvemos Las Abejas, P.R., LLC

La entidad, Salvemos Las Abejas P.R. LLC, mediante ponencia suscrita por su presidente, Lcdo. Rafael J. Solá Díaz, indicaron en su ponencia escrita que dan su aval a la aprobación del Proyecto del Senado 431 por entender que el mismo es beneficioso para las abejas. No obstante, aclaran, que en la parte dispositiva del proyecto no se resalta el declarar la fecha del 20 de mayo como el Dia Mundial de las Abejas.

Núcleo de Apicultores de Puerto Rico, Inc.

La entidad, Núcleo de Apicultores de Puerto Rico, Inc., mediante ponencia suscrita por su presidente, Sr. Bienvenido Marrero Ortiz, indican que están de acuerdo con la aprobación de la medida en lo que respecta a la inclusión del nuevo inciso (y) en la ley 23 del 20 de junio de 1972 pues entienden que lo comprendido dicho inciso no tiene gran impacto para los apicultores. El Núcleo de Apicultores entiende que el compendio del inciso (y) debe de dirigirse al Departamento de Educación y el Programa Vocacional Agrícola (PVA), la Universidad de Puerto Rico, Recinto Mayagüez (UPR-

RUM), Servicio de Extensión Agrícola (SEA), Escuelas Apícolas e Institutos de Apicultura en Puerto Rico para uniformar la enseñanza de la apicultura.

Instituto de Apicultura de Puerto Rico

El Instituto de Apicultura de Puerto Rico, mediante ponencia suscrita por su presidente, Sr. Ruben Parilla Pérez, no apoya la aprobación de la medida por entender que el DRNA se encuentra desorganizado y no tiene la capacidad para atender otros asuntos que le sean encomendados como pretende el presente proyecto. Según el Instituto, con el problema actual de evitar seguir construyendo en las costas, la deforestación de los manglares, humedales, bosques y sabanas y la falta de recursos monetarios y de personal se hace imperativo no asignarle más a un departamento que no tiene el presupuesto para atender sus prioridades. A tenor con el Instituto, asignarle la responsabilidad del Día Mundial de la Abeja al DRNA no mejora el desempeño de esta agencia ni mejora la apicultura ni a los apicultores que tan mal reconocidos están.

Conforme lo anterior, el Instituto de Apicultura no avala la aprobación del P. del S. 431.

Apiarios del Hoconuco

La entidad, Apiarios del Hoconuco, en ponencia suscrita por su dueño, Sr. Mauricio López, expresa su apoyo a la aprobación de la medida por entender que la misma podría asignar no solamente la tarea de educar sobre la importancia dela abeja, sino de todos los polinizadores incluyendo los murciélagos, colibríes, mariposas y las sobre 35 especies de abejas endémicas de Puerto Rico. Según indica Apiarios del Hoconuco el DRNA podría estar a cargo de la tares de proteger la abeja melífera en su estado silverstre y podría identificar áreas, bosques y reservas estatales para recibir abejas que sean producto de remociones de rescatistas. Recomiendan que las abejas melíferas domésticas alojadas en nidos artificiales para la explotación con fines agrícolas continue a cargo del Departamento de Agricultura.

Apiarios del Hoconuco favorece la aprobación del P. del S. 431,

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con el Artículo 1.007 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como "Código Municipal de Puerto Rico", la Comisión de Agricultura y Recursos Naturales certifica que la pieza legislativa bajo análisis no impone una obligación económica en el presupuesto de los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

Luego de evaluar todos los elementos concernientes a la presente medida la Comisión de Agricultura y Recursos Naturales del Senado de Puerto Rico concurre con las recomendaciones del Departamento de Agricultura de Puerto Rico y el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales de Puerto Rico quienes manifestaron su endoso a la aprobación de la medida por entender que la misma resulta en un avance para continuar preservando y conservando la población de abejas en Puerto Rico, así como la importancia de su estudio.

Esta Comisión establece que fueron consultadas todas las entidades que representan a los apicultores en PR, quienes tuvieron la oportunidad en Vista Pública, de expresar su apoyo o rechazo a la presente medida. Cabe destacar que todas las entidades que representan a los apicultores en PR dieron su apoyo a la aprobación del Proyecto del Senado 431. Coincidimos y reiteramos que las abejas representan un gran valor para conservar la biodiversidad de especies, flora y fauna, que ayudan a mantener nuestro ambiente en condiciones de alta calidad. La presente medida es cónsona con la

política pública de conservación y protección del medio ambiente, por lo cual, resulta importante que el Gobierno asuma la responsabilidad de orientar al público sobre la importancia de proteger a las abejas presentes en nuestra Isla.

Consono con las recomendaciones recibidas y el análisis efectuado por esta Honorable Comisión de Agricultura y Recursos Naturales concluimos es favorable que se incluya dentro de las funciones del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales de Puerto Rico la concientización sobre la preservación de las abejas que habitan en los ecosistemas de Puerto Rico.

Por todo lo antes expuesto, la Comisión de Agricultura y Recursos Naturales, previo estudio y consideración, tiene el honor de recomendar a este Honorable Cuerpo Legislativo la aprobación, sin enmiendas, del **Proyecto del Senado 431**.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Hon. Ada García Montes
Presidenta
Comisión de Agricultura y Recursos Naturales"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 471, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Educación, Turismo y Cultura, sin enmiendas:

"LEY

Para enmendar el Artículo 5, de la Ley Núm. 4 de 31 de Julio de 1985, según enmendada y conocida como la "Ley de la Corporación de las Artes Musicales", a los fines de eliminar el requisito de ser residente de Puerto Rico para pertenecer a la Junta de Directores de dicha Corporación.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley Núm. 4 de 31 de Julio de 1985, según enmendada y conocida como la "Ley de la Corporación de las Artes Musicales", se aprobó para crear la Corporación de las Artes Musicales, establecer sus propósitos, funciones y poderes, entre otros asuntos.

La mencionada ley establece como parte de su exposición de motivos, que el propósito al crear la Corporación, sería promover el desarrollo y enriquecimiento de los programas relacionados con las artes musicales y el arte escénico musical.

Esta Corporación tiene entre sus responsabilidades, establecer las normas y pautas necesarias para lograr el desarrollo económico de sus programas; coordinar actividades que propendan al desarrollo de la música que sean deseables para la propagación en Puerto Rico, o fuera de nuestro País; fomentar entre los ciudadanos las disciplinas del arte escénico-musical; crear conciencia de la importancia de la música, la ópera, y del ballet; promover y fomentar la difusión de las artes teatrales relacionadas con música tales como la opereta y la zarzuela; organizar concursos, certámenes y festivales de naturaleza artística y musical; entre otros asuntos.

El Artículo 5 de la ley, establece que la Corporación de Artes Musicales, será dirigida por una Junta de Directores. Esta Junta, tiene la responsabilidad de establecer, dirigir, supervisar y llevar a cabo todos los programas cuyos objetivos estén estrechamente relacionados con la cultura musical y las artes escénico-musicales. Ahora bien, la mencionada ley, impone como parte de sus requisitos, que algunos de los miembros sean residentes de Puerto Rico. Al Senado acudió la Sra. Marta Casals Istomin, viuda de Pablo Casals a solicitar a la Asamblea Legislativa una enmienda a la Ley para

eliminar como requisito ser residente de Puerto Rico a los miembros de la Junta de Directores de la Corporación. El fundamento para dicha enmienda es que si se conserva el requisito de residencia, evita que el talento de los Estados Unidos y de otros países pueda formar parte y así colaborar en proyectos de impacto internacional, como precisamente es el Festival Casals.

Con esta enmienda, la Asamblea Legislativa de Puerto Rico permite que la Corporación de Artes Musicales pueda contar con el talento, los conocimientos y experiencias internacionales que permitirían exponer los proyectos de la Corporación no tan solo a nivel local, sino también internacionalmente.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se enmienda el Artículo 5 de la Ley 4 de 31 de Julio de 1985, según enmendada y conocida como la "Ley de la Corporación de las Artes Musicales", a los fines de que lea como sigue:

"Artículo 5. – Junta de Directores

Se crea la Junta de Directores de la Corporación de las Artes Musicales, con el propósito de establecer, dirigir, supervisar y llevar a cabo todos los programas cuyos objetivos estén estrechamente relacionados con la cultura musical y las artes escénico-musicales a tenor con las facultades y poderes que confiere esta Ley. Los miembros de la Junta serán mayores de edad, comprometidos con el desarrollo de las artes musicales en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico y con el cabal cumplimiento de los principios y propósitos de esta Ley. La Junta estará compuesta por nueve (9) miembros nombrados por el Gobernador, con el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico. Dos (2) de los miembros deberán **[ser residentes en Puerto Rico con]** *tener* educación formal y amplia experiencia en las disciplinas musicales; uno (1) será una persona, **[no necesariamente residente en Puerto Rico, pero]** con vínculos familiares, profesionales o económicos en Puerto Rico, destacado en saberes sobre la música clásica y con amplio conocimiento y experiencia en el desarrollo de instituciones artísticas dentro o fuera de Puerto Rico; cuatro (4) deberán **[ser residentes en Puerto Rico con]** *tener* amplia experiencia administrativa, y al menos uno (1) de ellos debe poseer amplio conocimiento y experiencia en el área de contabilidad y finanzas, uno (1) será un miembro de la Junta de Directores del Conservatorio de Música de Puerto Rico; otro será el Presidente de la Junta de Directores del Instituto de Cultura Puertorriqueña, o el vicepresidente de esa instrumentalidad pública, en representación del Presidente, quien será miembro ex officio con voz y voto.

Los dos (2) miembros que deberán **[ser residentes en Puerto Rico con]** *tener* educación formal y amplia experiencia en las disciplinas musicales podrán ser seleccionados por el Gobernador de entre al menos doce (12) candidatos que le recomiende la Facultad del Conservatorio de Música, los músicos integrantes de la Orquesta Sinfónica, la Facultad del Departamento de Música de la Universidad de Puerto Rico y de las Escuelas Libres de Música. A su discreción, el Gobernador designará a cualquiera de los miembros de la Junta, **[residente en Puerto Rico,]** como su Presidente, quien a su vez designará a un vicepresidente de entre los demás miembros de la Junta. El Gobernador podrá, a su discreción y con justa causa, modificar la designación sobre el cargo de Presidente de la Junta y designar a cualquiera de los miembros de la Junta, **[residente en Puerto Rico,]** para que ejerza dicho cargo. La asistencia de cuatro (4) miembros de la Junta constituirá quórum y las decisiones se tomarán por mayoría absoluta de los miembros que la componen. La Junta se reunirá por lo menos una vez cada dos (2) meses en reunión ordinaria y podrá reunirse todas las veces que lo estime pertinente, previa convocatoria del Presidente. Los miembros de la Junta podrán participar en cualquier reunión de la Junta mediante conferencia telefónica, u otro medio de comunicación que su Presidente determine, a través del cual todas las personas participantes en la reunión puedan comunicarse simultáneamente.

…

...

Sección 2.- Supremacía

Las disposiciones de esta Ley prevalecerán sobre cualquier otra disposición de ley, reglamento o norma que no estuviere en armonía con ellas.

Sección 3.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Educación, Turismo y Cultura del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración del P. del S. 471, recomienda a este Alto Cuerpo la **aprobación** de la medida sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. del S. 471 busca enmendar el Artículo 5, de la Ley Núm. 4 de 31 de julio de 1985, según enmendada y conocida como la "Ley de la Corporación de las Artes Musicales", a los fines de eliminar el requisito de ser residente de Puerto Rico para pertenecer a la Junta de Directores de dicha Corporación.

INTRODUCCIÓN

Según la exposición de motivos del P. del S. 471, la Ley Núm. 4 de 31 de julio de 1985, según enmendada y conocida como "Ley de la Corporación de las Artes Musicales", se aprobó para crear la Corporación de las Artes Musicales, establecer sus propósitos, funciones y poderes, entre otros asuntos.

La mencionada ley establece como parte de su exposición de motivos, que el propósito al crear la Corporación, sería promover el desarrollo y enriquecimiento de los programas relacionados con las artes musicales y el arte escénico musical.

Esta Corporación tiene entre sus responsabilidades,

- establecer las normas y pautas necesarias para lograr el desarrollo económico de sus programas;
- coordinar actividades que propendan al desarrollo de la música que sean deseables para la propagación en Puerto Rico, **o fuera de nuestro País**;
- fomentar entre los ciudadanos las disciplinas del arte escénico-musical;
- crear conciencia de la importancia de la música, la ópera, y del ballet;
- promover y fomentar la difusión de las artes teatrales relacionadas con música tales como la opereta y la zarzuela;
- organizar concursos, certámenes y festivales de naturaleza artística y musical; entre otras responsabilidades.

Ahora bien, atendiendo en detalle la propuesta enmienda en el proyecto sujeto de este informe, el Artículo 5 de la ley, establece que la Corporación de Artes Musicales, será dirigida por una Junta de Directores. Esta Junta, tiene la responsabilidad de establecer, dirigir, supervisar y llevar a cabo todos los programas cuyos objetivos estén estrechamente relacionados con la cultura musical y las artes escénico-musicales. Para esto, la mencionada ley, impone como parte de sus requisitos, que algunos de los miembros sean residentes de Puerto Rico. La enmienda propuesta por el P. del S. 471 busca eliminar como requisito ser residente de Puerto Rico para ser miembro de la Junta de Directores de la Corporación. El fundamento para dicha enmienda es que si se conserva el requisito de residencia,

evita que el talento de los Estados Unidos y de otros países pueda formar parte y así colaborar en proyectos de impacto internacional, como por ejemplo el Festival Casals.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Como parte del proceso de análisis y evaluación de esta medida, se solicitó comentarios sobre la misma a diversos componentes gubernamentales y no gubernamentales. Entre ellos a la Corporación de Artes Musicales, Instituto de Cultura Puertorriqueña y al Conservatorio de Música de Puerto Rico.

Corporación de Artes Musicales

La Corporación en su escueto memorial aduce que la enmienda que propone el P. del S. 471 ya es atendida por el Artículo 5 de la ley a enmendar. Estos entienden que la ley permite que un no residente forme parte de la Junta, siempre y cuando cuente con vínculos familiares, profesionales y económicos en Puerto Rico.

Estos, de igual forma proponen a esta Comisión, que tome en cuenta lo que el Instituto de Cultura tenga bien a expresar sobre la medida.

Instituto de Cultura Puertorriqueña (ICP)

El ICP hace énfasis a que en Puerto Rico existe una cantidad vasta de personas capacitadas para ser parte de la Junta de la Corporación de Artes Musicales. Estos prosiguen comentando que tal y como está redactada, la Ley permite para la inclusión de integrantes no residentes. Empero, el Proyecto (P. del S. 471) persigue eliminar cualquier requisito de residir en Puerto Rico para pertenecer a la Junta de la Corporación.

Finalmente, el ICP solicita que "se diera publicidad a los requisitos que existen para ser nombrado a la Junta de Directores, más allá de los mencionados en la propia Ley de la Corporación de Artes Musicales, pues –según éstos- hay exigencias adicionales que la Comisión de Nombramiento del Senado les hará." Con esto, el ICP se refiere a que la Comisión senatorial en su descargue de sus poderes inherentes por virtud constitucional, solicita de los nombrados, información personal para cerciorarse de su probidad.

El ICP también condiciona el apoyo a la medida, "**siempre que se haga constar que esta eliminación de requisito no se debe a la falta de talento residiendo en Puerto Rico** disponible para cumplir con el deber de promover el desarrollo y el enriquecimiento de la música y del arte escénico-musical en Puerto Rico..."

Conservatorio de Música de Puerto Rico

El Conservatorio de Música entiende que dado el hecho de que la Ley de la Corporación de las Artes toma por establecido que (8) ocho de los miembros de la Junta deben ser residentes de Puerto Rico, el tener un (1) miembro residente en el extranjero, y que a su vez sea "destacado en saberes sobre la música clásica y con amplio conocimiento y experiencia en el desarrollo de instituciones artísticas dentro o fuera de Puerto Rico", podría ser una oportunidad para recibir recomendaciones con perspectivas globales de parte de éste.

Prosigue la institución estableciendo que tener vínculos directos con los menesteres habituales de Puerto Rico es vital para garantizar la afinidad de los miembros de la Junta con los quehaceres educativos, artístico-culturales y musicales de nuestra Isla.

De igual forma concluyen que no están acordes con que más de un (1) miembro de la Junta sea residente en el exterior. Tampoco avalan el que ese miembro sea el Presidente de la Junta. Tal como mencionan, la relación con la vida cotidiana de Puerto Rico y el ser parte activa en nuestra

sociedad son requisitos que contribuyen a que las decisiones tomadas por los miembros de la Junta estén informados de los más mínimos detalles del acontecer consuetudinario de nuestro país.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con el Artículo 1.007 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como "Código Municipal de Puerto Rico", la Comisión de Juventud y Recreación y Deportes certifica que la pieza legislativa bajo análisis no impone una obligación económica en el presupuesto de los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

Para esta Comisión es importante puntualizar varios asuntos, a manera de conclusión al análisis de la medida. Es necesario aclarar que los requisitos de tener un compromiso con el desarrollo de las artes musicales en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico y con el cabal cumplimiento de los principios y propósitos de la Ley en cuestión; al igual de tener vínculos familiares, profesionales o económicos en Puerto Rico, quedan incólumes en la Ley de la Corporación de Artes Musicales. La enmienda en cuestión solo se centra al requisito de residencia para que, entre otras cosas, la Corporación de Artes Musicales pueda contar con el talento, los conocimientos y experiencias internacionales que permitirían exponer los proyectos de la Corporación no tan solo a nivel local, sino también internacionalmente.

Por otro lado, el ICP expone que existen "requisitos [adicionales] para ser nombrado a la Junta de Directores, más allá de los mencionados en la propia Ley de la Corporación de Artes Musicales [...] pues hay exigencias adicionales que la Comisión de Nombramiento del Senado les hará..."

En cuanto a lo anterior es necesario dejar claro que nuestro esquema de separación de poderes se basa en la representatividad que mediante el sufragio se materializa en un gobierno de tres poderes que interactúan entre sí, en un sistema de pesos y contra pesos. Cuando el Senado o la Asamblea Legislativa actúa, aprueba leyes o **solicita información de un nominado a ejercer alguna encomienda pública, el cuerpo legislativo opera investido de los poderes delegados de la ciudadanía** para entender en la *Res Pública*. Véase *Hernández Agosto v. Romero Barceló*, 112 DPR 407 (1982). De lo contrario, sin esa interacción entre las ramas constitucionales de nuestro gobierno, estaríamos ante tres departamentos estancos, con libertad cada cual, por ejemplo, para interpretar a su modo la Constitución y las leyes del país. Véase *P.P.D. v. Ferré, Gobernador*, 98 DPR 338 (1970). En lo que atañe a nombramientos, la Rama Ejecutiva no puede despojar a la Rama Legislativa del poder de confirmación que le confieren **la Constitución y las leyes.** Como tampoco puede el Senado o la Rama Legislativa usurpar el poder de nominación del señor Gobernador mediante afirmaciones indicativas de que confirmará únicamente a determinado candidato. *Hernández Agosto v. López Nieves*, 114 DPR 601 (1983). Por cuanto, en el descargue de sus funciones, una Comisión (de Nombramientos, por ejemplo) en el cuerpo senatorial, no está impedida de solicitar información de los nominados que tiene ante sí para prestar su consejo y consentimiento. Tales actos están fundamentados por el Artículo IV sec. 5 de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

De igual manera, esta Comisión estima necesario puntualizar que, en pura hermenéutica estatutaria, la enmienda propuesta no parte de la premisa que en Puerto Rico no haya recurso humano que pueda pertenecer y/o presidir la Junta en cuestión. Se trata de eliminar una limitación en ocasión de que en cualquier momento Puerto Rico pueda aprovechar algún recurso fuera de sus límites territoriales de ser necesario. Más aún, la enmienda propuesta no vulnera -a manera de condición- el poder inherente del señor Gobernador de nombrar a quien éste entienda pueda cumplir con los propósitos de la Ley Núm. 4 de 31 de julio de 1985, según enmendada y conocida como la "Ley de la

Corporación de las Artes Musicales". En un mundo interconectado por vías comunicativas diversas, en tiempo real, los apegos a rémoras de un pasado insular deben ser sustituidos por un buen juicio de política pública de quién es la mejor persona que sirve a nuestras instituciones.

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la Comisión de Educación, Turismo y Cultura del Senado de Puerto Rico, previo estudio y análisis de la medida ante nuestra consideración, tiene el honor de recomendar a este a este Alto Cuerpo Legislativo la aprobación del informe del Proyecto del Senado 471 sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Hon. Ada I. García Montes
Presidenta
Comisión de Educación, Turismo y Cultura
Senado de Puerto Rico"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 487, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Asuntos Municipales y Vivienda, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"LEY

Para crear la ~~Ley de Recreación Inclusiva~~ "*Ley de Recreación Inclusiva"* con el fin de que ~~los municipios, el Departamento de Recreación y Deportes entidades públicas y privadas tengan la responsabilidad de construir o remodelar cualquier facilidad recreativa en cualquier lugar del territorio del Estado Libre Asociado de Puerto Rico,~~ *todos los parques públicos deberán estar preparados para recibir personas con diversidad funcional;* tengan la responsabilidad de instalar, identificar y rotular las facilidades recreativas para personas con diversidad funcional; ~~establecer que los equipos deportivos para personas con diversidad funcional cumplan con las reglamentaciones estatales y federales para el uso de personas con diversidad funcional; impartir multas a los municipios o entidad públicas y privadas que no cumplan con esta disposición; y~~ enmendar *a tales efectos* el inciso (g) ~~de la Sección 18~~ *del Artículo 19* de la Ley 8-2004, según enmendada, conocida como "Ley Orgánica del Departamento de Recreación y Deportes"~~, a los fines de imponer que todos los parques construidos o remodelados tienen que estar adaptados a una recreación inclusiva para las personas con diversidad funcional en todos los municipios del Estado Libre Asociado de Puerto Rico~~*; y para otros fines*.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico reconoce en la Sección 1 del Artículo II, conocida como la Carta de Derechos, ~~declara~~ que "la dignidad del ser humano es inviolable" y establece que "todos los seres humanos son iguales ante la ley". Acorde a ~~los esbozados~~ *lo establecido* en la Constitución, ~~responsabiliza al Gobierno a~~ *el Gobierno es responsable de* buscar, promover e implementar prácticas que promuevan la equidad en todos los sectores de la sociedad, con el fin de proveer calidad de vida a los puertorriqueños y las puertorriqueñas.

Acorde a lo establecido en la Constitución, se a~~dopta~~ *adoptó* una política pública para asegurar la igualdad de todas las personas con ~~impedimentos~~ *diversidad funcional*, a través de la Ley 238-2004, que establece la Carta de Derechos de las Personas con Impedimentos. ~~Para garantizar~~ *En ese sentido, la política pública aprobada garantiza* una mejor calidad de vida a todas las personas con

impedimentos en las áreas de empleo, educación, transportación, recreación, seguridad y vivienda. A su vez, se ~~crea~~ *creó* la "Ley de la Defensoría de las Personas con Impedimentos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", Ley ~~Núm.~~ 158-2015, con el propósito de representar y velar por el fiel cumplimiento de la Carta de Derechos de las Personas con Impedimentos.

Según los datos del Censo 2010, el 20% (726,334) de la población puertorriqueña, tiene algún tipo de discapacidad. El Departamento de Educación (DE), en su portal cibernético, expone que durante el año académico 2019-2020, tenían registrados 103,318 estudiantes con diversidad funcional. El 21.3% de la población en Puerto Rico tiene discapacidades, siendo el 15.1% mayores de 18 años y 8.2 menores, aunque la cantidad podría ser mayor, según reveló la Encuesta de la Comunidad realizada por el Censo para el año 2016 en la isla.

~~La Ley Núm. 179-2018, en su artículo 18, sección 8,~~ *La Ley 8-2004, según enmendada,* establece *en su Artículo 19* que el Departamento de Recreación y Deportes "*deberá contar en cada municipio de Puerto Rico con un parque sin barreras para disfrute de las personas con impedimentos físicos. Dicho parque, deberá estar habilitado con todas las facilidades necesarias para que la población con impedimentos pueda disfrutar de actividades recreativas y deportivas. En la consecución de la responsabilidad antes dispuesta, el Secretario de la Agencia establecerá un plan a cinco años para dar cumplimiento a la construcción de un parque sin barreras en cada municipio".* Sin embargo, esta solicitud se limita únicamente a los municipios, dejando fuera otras agencias y entidades que tiene la facultad de construir o remodelar áreas recreativas, y no tienen el requisito en ley que dichas facilidades no limiten el disfrute de todos y todas.

Es de suma importancia que nuestros niños y niñas con diversidad funcional tengan una calidad de vida y recreación equitativa, y que no pervivan diferencias que los conviertan en personas diferentes a sus pares. Si rompemos con las barreras físicas, y apostamos a la inclusión, podemos facilitar el pleno desarrollo social de la niñez y de esta forma conocer el significado de compartir, del respeto, de la inclusión, de la ayuda mutua y de una diversión para todos y todas. Como expresa Rigoberta Menchú, "Yo creo firmemente que el respeto a la diversidad es un pilar fundamental en la erradicación de la intolerancia".

Por tal razón, esta Asamblea Legislativa tiene como prioridad el bienestar físico, emocional y social de la niñez puertorriqueña.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Título

Esta ley se conocerá como "Ley de Recreación Inclusiva".

Artículo 2.- Política Pública

Es política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico velar por los mejores intereses de la ciudadanía y promover los mecanismos apropiados y necesarios para maximizar el bienestar del pueblo en general. En el marco del principio de dignidad humana, el ~~Gobierno del~~ Estado Libre Asociado de Puerto Rico reconoce la responsabilidad de establecer condiciones adecuadas para las personas con diversidad funcional. Es por esto, que para el desarrollo y disfrute de una vida saludable en esta población, mediante esta legislación, se fomente la sana recreación sin limitaciones en la forma ~~del~~ *de* practicar cualquier deporte *o la recreación.*

Artículo 3.- Facilidades Recreativas y su registro

A tenor con el marco legal y jurídico vigente y el reconocimiento de los derechos y prerrogativas que disfrutan las personas con impedimentos en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en especial las prohibiciones sobre cualquier tipo de discrimen hacia éstos por su condición, así como para procurar el mejoramiento de su calidad de vida y el de sus familias a través de su plena

inclusión social, se ordena al Departamento de Recreación y Deportes, la Oficina del Procurador de las Personas con Impedimentos y los Municipios de Puerto Rico, la creación del Registro Especial de Facilidades Deportivas y Recreativas Inclusivas. El mismo, deberá identificar por municipio todos los parques e Facilidades Deportivas y Recreativas Inclusivas, siendo estas las que garanticen el uso y disfrute pleno por parte de las personas con diversidad funcional, así como los programas deportivos y/o recreacionales adaptados a ese público, ya sean públicos o privados, que cumplan con la reglamentación relacionada a la "American with Disabilities Act" y con los Estándares Revisados para Diseños Accesibles (2010)

Artículo 4.- Certificaciones de Facilidades Inclusivas

La Defensoría de las Personas con Impedimentos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico será la encargada de diseñar e instalar en cada facilidad que cumpla con estos requisitos, un rótulo que certifique que la misma es una facilidad sin barreras para el disfrute de las personas con diversidad funcional. Dicha certificación, se colocará en un lugar visible al alcance de los usuarios y del público en general e incluirá los medios para poder comunicarse con dicha oficina, a los fines de poder notificar a ésta cualquier circunstancia u obstáculo que impida a la población de personas con impedimentos el libre uso y disfrute de la facilidad Dicha información, se recopilará y se atenderá con la mayor diligencia en un plazo no mayor de treinta (30) días de recibida, con la debida evidencia de las gestiones realizadas.

Artículo 5.- Alcance

Esta Ley aplica a todos los municipios u otras subdivisiones políticas, departamentos, agencias, corporaciones públicas, oficinas, dependencias gubernamentales de la Rama Ejecutiva y cualquier entidad privada con la encomienda de que en cada ocasión que se construya o remodele un parque pasivo o facilidad deportiva o recreativa en cualquier lugar del territorio del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, tenga la responsabilidad de instalar equipos recreativos para las personas con diversidad funcional cada vez que se construyan o remodele un parque pasivo en cualquier lugar del territorio del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. *Esta Ley también aplica a aquellas instalaciones recreativas que han sido transferidas por un municipio a entidades privadas o asociaciones de residentes, o existan acuerdos de coadministración, y cuyo fin público está condicionado a esa transferencia o cualquier otro acuerdo entre el municipio y las asociaciones de residentes o titulares.*

La presente Ley no impone una obligación de construir nuevos parques o remodelar los existentes. No obstante, en la eventualidad de que un municipio o una agencia, instrumentalidad, departamento o corporación pública, interese construir o remodelar un parque deberá cumplir con lo establecido en esta Ley.

Artículo 6.- Reglamentación

Se faculta al Departamento de Recreación y Deportes en conjunto con la Defensoría de las Personas con Impedimentos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, a establecer las directrices, órdenes y reglamentación necesaria a estos fines, en un plazo no mayor de noventa (90) días de aprobada esta Ley.

Artículo 7. – Penalidades

El incumplimiento con alguna de las disposiciones de esta Ley conllevará una multa no menor de dos mil (2,000) dólares, por cada facilidad recreativa que no haya sido adaptado y esté obligado a serlo.

El Departamento de Recreación y Deportes será la agencia encargada de impartir y administrar los fondos obtenidos de estas multas. Se creará con estas multas obtenidas un fondo especial que será utilizado única y exclusivamente para la habilitación y remodelación de parques pasivos con equipos cónsonos con esta pieza legislativa y en beneficio de las personas con diversidad funcional.

Artículo 8.- Se enmienda el inciso (g) ~~de la Sección 18~~ *del Artículo 19* de la Ley 8-2004, según enmendada, para que lea como sigue:

"~~Sección 18~~ *Artículo 19*.-Recreación y deporte para todos.

En cumplimiento de la política pública de recreación y deportes para todos, el Departamento:

(a) ...

...

...

(f) ...

(g) **[deberá contar en cada municipio de Puerto Rico con un parque sin barreras para disfrute de las personas con impedimentos físicos. Dicho parque, deberá estar habilitado con todas las facilidades necesarias para que la población con impedimentos pueda disfrutar de actividades recreativas y deportivas. En la consecución de la responsabilidad antes dispuesta, el Secretario de la Agencia establecerá un plan a cinco años para dar cumplimiento a la construcción de un parque sin barreras en cada municipio.]** ~~*Los*~~ *Deberá asegurarse que todos los parques en* ~~*todos*~~ ~~*los municipios*~~ *cada municipio de Puerto Rico, estatales o municipales, —que se construyan o remodelen a partir del 1 de julio de 2022—* ~~*deberán estar*~~ *estén adaptados a una recreación inclusiva para el disfrute de las personas con diversidad funcional. Los parques deberán estar habilitados con todas las facilidades necesarias para que la población con diversidad funcional pueda disfrutar de actividades recreativas y deportivas. Los mismos deberán estar identificados y rotulados como parque inclusivo para personas con diversidad funcional.* ~~*En la consecución de la responsabilidad antes dispuesta, el Secretario o la Secretaria de la Agencia establecerá un plan a tres años para dar cumplimiento a la construcción o remodelación de parques inclusivos en cada municipio*~~.

Artículo 9.- Vigencia

Esta Ley entrará en vigor ~~inmediatamente después de su aprobación~~ *el 1 de julio de 2022.*"

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Asuntos Municipales y Vivienda recomienda la aprobación del Proyecto del Senado 487, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. del S. 487 según radicado propone crear *la Ley de Recreación Inclusiva* con el fin de que los municipios, el Departamento de Recreación y Deportes entidades públicas y privadas tengan la responsabilidad de construir o remodelar cualquier facilidad recreativa en cualquier lugar del territorio del Estado Libre Asociado de Puerto Rico; tengan la responsabilidad de instalar, identificar y rotular las facilidades recreativas para personas con diversidad funcional; establecer que los equipos deportivos para personas con diversidad funcional cumplan con las reglamentaciones estatales y federales para el uso de personas con diversidad funcional; impartir multas a los municipios o entidad públicas y privadas que no cumplan con esta disposición; y enmendar el inciso (g) de la Sección 18 de la Ley 8-2004, según enmendada, conocida como "Ley Orgánica del Departamento de Recreación y Deportes", a los fines de imponer que todos los parques construidos o remodelados tienen que estar adaptados a una recreación inclusiva para las personas con diversidad funcional en todos los municipios del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

MEMORIALES RECIBIDOS Y TRÁMITE LEGISLATIVO

La Comisión solicitó memoriales al Departamento de Hacienda, a la Oficina de Gerencia y Presupuesto, a la Defensoría de Personas con Impedimentos, al Departamento de Recreación y Deportes, a la Asociación de Alcaldes, a la Federación de Alcaldes y a la Liga de Ciudades.

En cuanto al Departamento de Recreación y Deportes, la Comisión envió una solicitud de memorial por email el 24 agosto 2021. El 1ro de septiembre de 2021 se envió carta de seguimiento al mismo correo electrónico. El 2 de septiembre de 2021 el Lcdo. Antonio M. Cabrero Gómez, Director Legal del DRD, se comunicó con la Comisión informando que por error o inadvertencia no le llegó el correo electrónico del 24 de agosto de 2021 y que le asignaron la evaluación de la medida el 2 de septiembre de 2021. Así las cosas, solicitó 10 días para enviar su memorial. Posteriormente, el 17 de septiembre de 2021, personal del DRD se comunicó con la Comisión indicando que para el 22 o 23 de septiembre de 2021 estaría listo el memorial. El 6 octubre 2021, la Secretaria de la Comisión, Neliza Cruz, realizó una llamada de seguimiento al DRD y la Sra. Zaida Dávila le comunicó que verificaría el estatus del memorial con el Lcdo. Antonio M. Cabrero Gómez. Finalmente, el 8 de noviembre de 2021 la Secretaria de la Comisión se comunicó con el DRD y le indicaron que el Lcdo. Cabrero estaría enviando el memorial al Secretario para su firma. Ese mismo día, en la tarde, se envió un correo electrónico al Lcdo Cabrero recordándole que los diez días solicitados ya habían vencido. Al momento de presentar este informe no se había recibido memorial o comunicación del Departamento de Recreación y Deportes.

Por otro lado, el 7 de octubre de 2021, la Comisión envió una solicitud de memorial al Departamento de Hacienda. El 27 de octubre de 2021, la Secretaria de la Comisión se comunicó con la agencia para dar seguimiento y la Sra. Yolanda Rosario, informó que no sabía nada de la medida y solicitó se le enviara el correo electrónico a ella. El 8 de noviembre de 2021 la Comisión se volvió a comunicar vía llamada telefónica, e indicaron que no tenían respuesta sobre el estatus del memorial pero que informarían que el terminó había vencido. Al momento de presentar este informe no se había recibido memorial o comunicación del Departamento de Recreación y Deportes.

Por último, el 7 de octubre de 2021 se envió una solicitud de memorial a la Defensoría de las Personas con Impedimentos. El 8 de octubre de 2021 recibimos un correo electrónico del Sr. William Pellot de la Defensoría de las Personas con Impedimentos, para que le enviáramos a él la solicitud y copia de la medida. Posterior a ello, el 8 de noviembre de 2021 la Secretaria de la Comision se comunicó con la agencia y las gestiones para saber el estatus del memorial fueron infructuosas.

A tales efectos, teniendo el beneficio de los memoriales de la Asociación y la Federación de Alcaldes, y de la Oficina de Gerencia y Presupuesto, procedemos a informar la medida.

- ***Asociación de Alcaldes de Puerto Rico.***

La Asociación de Alcaldes, compareció el 2 de septiembre de 2021, mediante memorial suscrito el 25 de agosto de 2021, por su Director Ejecutivo, Lcdo. Nelson Torres Yordán. En el memorial, La Asociación concurrió con la medida en torno a lo importante que nuestros niños con diversidad funcional tengan una calidad de vida y recreación equitativa, y que no pervivan diferencias que los conviertan en personas diferentes a sus pares.

La Asociación mostró reserva a la medida porque entiende que esta mancomuna la obligación de establecer parques sin barreras arquitectónicas, cuando entienden que según la actual Ley 179-2018 es exclusiva responsabilidad del Departamento de Recreación y Deportes. No obstante, la Asociación no tiene objeción a levantar el inventario de parques y facilidades recreativas para la creación del Registro Especial.

- ***Federación de Alcaldes de Puerto Rico.***

La Federación compareció el 13 de septiembre de 2021, mediante memorial, por conducto de su Director Ejecutivo, Sr. José E. Velázquez Ruiz. En dicho memorial esbozaron que "[e]l proyecto viene a llenar una necesidad a un gran sector de nuestra población que se encuentra privada de asistir y disfrutar de las facilidades deportivas recreativas a que tienen derecho el resto de la población. El proyecto es una medida de justicia y responsabilidad social de nuestro pueblo".

A tales efectos, la Federación de Alcaldes ve con simpatía y entusiasmo la medida, por lo que endosa la misma.

- ***Oficina de Gerencia y Presupuesto.***

La OGP notificó su memorial el 13 de octubre de 2021, suscrito por su Director Ejecutivo, Lcdo. Juan Carlos Blanco Urrutia.

La OGP indicó que "…el asunto aquí atendido es de gran relevancia y representa un esfuerzo legítimo y loable, por parte de la Legislatura, en su misión de facilitar el uso y disfrute de instalaciones recreativas y deportivas por parte de las personas con diversidad funcional, entendemos que los asuntos específicos planteados en la medida no corresponden al área de competencia de la Oficina de Gerencia y Presupuesto". Por consiguiente, en cuanto las consideraciones sustantivas de la medida la OGP le da deferencia a los comentarios que el Departamento de Recreación y Deportes, la Defensoría de las Personas con Impedimentos y los municipios brinden.

Ahora bien, desde la perspectiva fiscal y presupuestaria, La OGP indica que la medida no asigna recursos económicos para la propuesta instalación de equipos recreativos para las personas con diversidad funcional y mejoras necesarias a las facilidades y parques públicos, tanto estatales como municipales, así como la instalación de la rotulación requerida, lo cual pudiera conllevar un impacto fiscal indeterminado y recurrente sobre el presupuesto de las agencias. Por ello, en virtud de que la propuesta legislación tiene vigencia inmediata, los gastos que conlleva su implementación tendrían que ser sufragados con el presupuesto asignado".

A parte del señalamiento anterior, —el cual se atenderá mediante las enmiendas al entirillado— la OGP en principios endosa la medida.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico reconoce en la Sección 1 del Artículo II, conocida como la Carta de Derechos, declara que "la dignidad del ser humano es inviolable" y establece que "todos los seres humanos son iguales ante la ley". Acorde a los esbozados en la Constitución, responsabiliza al Gobierno a buscar, promover e implementar prácticas que promuevan la equidad en todos los sectores de la sociedad, con el fin de proveer calidad de vida a la ciudadanía puertorriqueña.

Así las cosas, de acorde a lo establecido en la Constitución, la Ley 238-2004, que establece la "Carta de Derechos de las Personas con Impedimentos" adoptó una política pública para asegurar la igualdad de todas las personas con impedimentos, a través. De esa manera, la Ley garantiza una mejor calidad de vida a todas las personas con impedimentos en las áreas de empleo, educación, transportación, recreación, seguridad y vivienda. A su vez, se creó la "Ley de la Defensoría de las Personas con Impedimentos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", Ley 158-2015, con el propósito de representar y velar por el fiel cumplimiento de la Carta de Derechos de las Personas con Impedimentos.

Según los datos del Censo 2010, el 20% (726,334) de la población puertorriqueña, tiene algún tipo de discapacidad. El Departamento de Educación (DE), en su portal cibernético, expone que durante el año académico 2019-2020, tenían registrados 103,318 estudiantes con diversidad funcional. El 21.3% de la población en Puerto Rico tiene discapacidades, siendo el 15.1% mayores de 18 años y 8.2 menores, aunque la cantidad podría ser mayor, según reveló la Encuesta de la Comunidad realizada por el Censo para el año 2016 en la isla.

La Ley 8-2004, según enmendada, establece en su Artículo 19 (g), que el Departamento de Recreación y Deportes "deberá contar en cada municipio de Puerto Rico con un parque sin barreras para disfrute de las personas con impedimentos físicos. Dicho parque, deberá estar habilitado con todas las facilidades necesarias para que la población con impedimentos pueda disfrutar de actividades recreativas y deportivas. En la consecución de la responsabilidad antes dispuesta, el Secretario de la Agencia establecerá un plan a cinco años para dar cumplimiento a la construcción de un parque sin barreras en cada municipio". Sin embargo, esta solicitud se limita únicamente a los municipios, dejando fuera otras agencias y entidades que tiene la facultad de construir o remodelar áreas recreativas, y no tienen el requisito en ley que dichas facilidades no limiten el disfrute de todos y todas. La presente medida atiende ese desfase legislativo ampliando el marco estatutario a las agencias de la Rama Ejecutiva.

Anterior al Código Municipal del 2020, existía la Ley 120-2001, actualmente derogada, conocida como "Ley de Municipalización de Instalaciones Recreativas y Deportivas Comunitarias". Esa legislación tuvo el propósito de establecer una política pública que retornara al Departamento de Recreación y Deportes a sus propósitos originales. La Ley 120 tenía la intención de entregar a los municipios el control real y efectivo de las instalaciones recreativas comunitarias que ubican dentro de su demarcación territorial. A tales efectos, durante ese tiempo se traspasaron innumerables instalaciones recreativas por medio de la cesión de titularidad de los terrenos en los que se encontraban esas instalaciones. En se aspecto, hoy en día la mayoría de las facilidades recreativas en el país deberían estar en manos de los municipios. Ahora bien, a pesar de que el *Código Municipal del 2020* derogó la Ley 120, *supra*, sus disposiciones fueron adoptadas por la Ley 107-2020, con la única diferencia que la anterior Ley 120 establecía un proceso de transferencia obligatoria y el actual Código Municipal en su Capítulo VII establece todo un proceso para la municipalización de las instalaciones recreativas pero esta vez de manera voluntaria. Sin embargo, la realidad jurídica es que al amparo de la Ley 120, derogada, existen muchas instalaciones recreativas administrada por los municipios. Es por ello que el contexto en que se estudia la presente medida tiene que estar enmarcado en esa realidad jurídica de aquellas instalaciones ya transferidas, como en aquellas que pudieran transferirse al amparo de la Ley 107, *supra*.

Así las cosas, como bien establece la Exposición de Motivos de la medida, es de suma importancia que nuestros niños y niñas con diversidad funcional tengan una calidad de vida y recreación equitativa, y que no pervivan diferencias que los conviertan en personas diferentes a sus pares. Si rompemos con las barreras físicas, y apostamos a la inclusión, podemos facilitar el pleno desarrollo social de la niñez y de esta forma conocer el significado de compartir, del respeto, de la inclusión, de la ayuda mutua y de una recreación para todos y todas.

ENMIENDAS EN EL ENTIRILLADO

Las enmiendas que se incluyen en el entirillado, —además de aquellas meramente de forma y ortográficas— se hacen para aclarar que la medida propuesta no impone una obligación de construir nuevos parques o remodelar los existentes. La medida lo que sí establece es que, en la eventualidad de que un municipio o una agencia, instrumentalidad, departamento o corporación pública, proponga

construir o remodelar un parque deberá cumplir con lo establecido en esta Ley. En ese aspecto cualquier gasto que el Ejecutivo o un municipio decida hacer sobre un parque sería una acción voluntaria de acuerdo con el presupuesto que tenga disponible. En ese sentido, y tomando en cuenta el memorial de la Oficina de Gerencia y Presupuesto, se enmienda la vigencia de la Ley propuesta de manera que, si un municipio o una agencia decida construir o remodelar un parque, no se afecten los presupuestos vigentes.

IMPACTO FISCAL

En cumplimiento con lo establecido en el Artículo 1.007 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como "Código Municipal de Puerto Rico" la *Comisión de Asuntos Municipales y Vivienda* del Senado de Puerto Rico certifica que, a base de las enmiendas contenidas en el entirillado, la medida de epígrafe no conlleva un impacto fiscal sobre las finanzas de los gobiernos municipales sin que se haya presupuestado con anterioridad.

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la *Comisión de Asuntos Municipales y Vivienda*, luego del estudio y análisis correspondiente, tiene a bien recomendar la aprobación del *P. del S. 487*, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Migdalia I. González Arroyo
Presidenta
Comisión de Asuntos Municipales y Vivienda"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 502, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos del Veterano, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"LEY

Para establecer la "Ley para la prohibición de uso, posesión y distribución de artificios de pirotecnia", a los fines de proteger la salud física y emocional de los ciudadanos, proteger el ambiente y prevenir la crueldad animal; derogar la Ley Núm. 83 de 25 de junio de 1963, según enmendada; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El uso indiscriminado de la pirotecnia ha provocado serios incidentes, cuyos alcances van desde lesiones moderadas hasta grave daño corporal. Precisamente, en el Informe de Novedades de la Policía de Puerto Rico se dan a conocer múltiples incidentes reportados en todas las regiones policíacas durante las pasadas celebraciones de fin de año.

Incidentes que en los pasados años se ha visto un incremento considerable e indiscriminado. La entrada de este tipo de artificios de pirotecnia ilegal no ha mermado, la misma ingresa a la isla en su mayoría oculta en los furgones a través del puerto pasando desapercibida teniendo poco o ningún control de fiscalización en su entrada.

A través del proyecto citado, buscamos lograr reglamentar y prohibir la fabricación, venta, comercialización, tenencia, distribución, el uso público o privado, uso libre y sin control de artificios

de pirotecnia en todo Puerto Rico, con el objetivo de proteger y garantizar la paz de todos los sectores, porque sabemos que afecta de diversas formas y hay estadísticas para sostenerlo.

En los sectores más vulnerables tiene un impacto directo alterando la salud, tranquilidad, bienestar, seguridad de personas con diversidad funcional, adultos mayores, veteranos, animales y medio ambiente.

La sensibilidad auditiva es una de las que más alterada se ve. Según expresado por los padres de niños con diversidad funcional, generalmente se tapan muy fuerte los oídos, tienen crisis de llanto e incluso llegan a autolesionarse, aun cuando tratan de proteger con tapones los oídos, ponen música, cierran puertas y ventanas, ya que cada estruendo implica un daño y un sufrimiento para ellos. Muchos toman una posición agresiva para comunicar que los ruidos les molesta siendo una pesadilla, no solo para los padres sino, para todo el entorno familiar y estos niños.

La necesidad de prohibir su uso surge de la propia peligrosidad de estos artificios. Los mismos no cuentan con un control de calidad. Los usuarios y espectadores de estos productos son los principales -aunque no los únicos- perjudicados, al sufrir quemaduras de diversa gravedad, lesiones auditivas, oculares, intoxicaciones, desmembramiento, cortaduras, magulladuras, daños en la córnea, en el globo ocular, desprendimiento de retina, quemaduras químicas, térmicas, entre otros.

Los "juegos" pirotécnicos, además de todo lo antes mencionado también pueden provocar contaminación sonora y ambiental. Como todos debemos saber los artificios pirotécnicos representan un gran riesgo para todos y sobre todo para los sectores más vulnerables.

Según información por parte de la Policía de Puerto Rico, los heridos no necesariamente manejan los explosivos, de hecho, casi la mitad de las personas lesionadas por fuegos artificiales son espectadores, siendo las víctimas más frecuentes los niños menores de 15 años y los animales.

Además, debe considerarse el daño que el uso de pirotecnia provoca en los animales y a las mascotas. Los animales, al no saber de dónde vienen estos ruidos exagerados, les generan taquicardia, temblores, falta de aire, náuseas, aturdimiento, pérdida de control, miedo descontrolado, ataques de pánico, ataques del corazón, babeo excesivo, ladridos constantes, escarban para escapar y/o la muerte.

Todos conocemos las horribles historias de familiares y/o amigos que pasan la despedida de año escondido en el baño de su casa con sus mascotas. Otros optan por darles tranquilizantes recetados por médicos veterinarios a sus mascotas para que estas no sufran los efectos que causa la pirotecnia.

Por último, debe mencionarse también el impacto ambiental del uso de los artificios de pirotecnia. A modo de ejemplo, los cohetes (fuegos artificiales) luego que se esparcen por el aire, eliminan todo tipo de elementos químicos –porque no sólo están compuestos por pólvora que al caer en el suelo y/o en el agua, lo contaminan- ya que además contienen sustancias carcinógenas que se alojan en el suelo y el agua. Sin mencionar el humo y basura que dispersan, así como los riesgos de incendios potencialmente mortales en casas, vehículos y, si se lanzan cerca de las plantas eléctricas, siendo el resultado uno peor.

Nuevamente aquí, cobra especial relevancia y atención los derechos de personas con diversidad funcional, a que se respete su integridad física y mental en igualdad de condiciones con las demás, lo mismo para con los veteranos, adultos mayores, animales y el medio ambiente. Ello implica una obligación por parte del Estado de impulsar modificaciones legislativas a favor de su protección, aun cuando debamos promover, para ello, cambios culturales y de costumbres, como la de festejar utilizando artificios pirotécnicos.

Tenemos el compromiso como sociedad de adoptar medidas inmediatas y efectivas para sensibilizar a la sociedad, incluso a nivel familiar, para que se tome mayor conciencia respecto a toda esta población vulnerable, fomentando el respeto de los derechos, la empatía y la dignidad de estos incluyendo el ambiente y los animales.

A tales efectos, organizaciones como Investigadores Crueldad Animal (ICA) han lanzado campañas educativas con la etiqueta #NoalaPirotecnia donde pretenden educar sobre el daño que ocasiona utilizar pirotecnia.

Por lo antes expuesto, esta Asamblea Legislativa entiende meritorio establecer la "Ley para la prohibición de uso, posesión y distribución de artificios de pirotecnia", a los fines de proteger la salud física y emocional de los ciudadanos, proteger el ambiente y prevenir la crueldad animal.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.– Título.

Esta ley se conocerá como la "Ley para la prohibición de uso, posesión y distribución de artificios de pirotecnia".

Artículo 2.– Definiciones.

Para propósitos de esta ley, los siguientes términos tendrán el significado que se indica a continuación:

a. "Decibel o Decibeles"- se refiera a una unidad para medir la intensidad del sonido.

b. "Pirotecnia o Artificios de Pirotecnia"- arte, ciencia o industria de hacer fuegos artificiales, cohetes, petardos, cherry bomb, ¨doritos¨, triquitraques, buscapiés, luces de bengala y cualquiera otro análogo ya sean aéreos o explosivos. Ejemplos morteros, baterías, correas de petardos, alfombras, big bomb, cohetitos, flash crackers, estrellitas (Wood sitck or wire sparklers), garbancitos y cualquier otro en los que se utilice cualquier compuesto químico o mezcla mecánica que contenga unidades oxidantes y combustible u otros ingredientes o cualquier sustancia que por sí sola o mezclada con otra pueda ser inflamable en cantidades o proporciones que contengan esos compuestos químicos capaces de producir sonido o fuego o ambos destinados a producir efectos sonoros a través de explosiones y/o detonaciones. Asimismo, se entiende como pirotecnia todo artefacto destinados a producir efectos sonoros, audibles o mecánicos superiores a 20 decibeles, mediante mecanismos de detonación, deflagración/ignición, combustión o explosión.

Artículo 3.– Prohibición.

Se prohíbe la comercialización, exhibición, distribución, tenencia, manipulación, uso particular, uso público o privado, uso libre, fabricación, depósito, transporte, distribución y venta al público mayorista o minorista, venta en tiendas por departamento y venta ambulante en la vía pública, de artificios de pirotecnia, cualquiera fuera su naturaleza y característica.

Toda persona natural o jurídica que infrinja esta prohibición estará sujeta a las penalidades dispuestas en el Artículo 6 de esta Ley.

Artículo 4.-Excepción.

Se permitirá como excepción la producción, fabricación, importación, transporte, comercialización, manipulación y venta de artificios de pirotecnia que únicamente produzcan efectos lumínicos y aquellos cuyo efectos sonoros, audibles o mecánicos no sean superiores a 20 decibeles.

Asimismo, quedan excluidos de la presente ley los artificios de pirotecnia para señales de auxilio, emergencias, uso de las Fuerzas Armadas y de seguridad siempre y cuando sean utilizados única y exclusivamente en el ejercicio de dichas funciones.

Artículo 5.- Cumplimiento de esta Ley; campañas educativas.

El Negociado de la Policía de Puerto Rico tendrá a su cargo:

a. La coordinación de políticas de control y supervisión de la presente Ley. A estos fines, se autoriza al Negociado de la Policía a entrar en acuerdos colaborativos con

organizaciones no gubernamentales (ONG), organizaciones sin fines de lucro (OSFL) y la Policía Municipal.

b. La realización de campañas educativas de difusión y concientización sobre los alcances de la presente ley, con el objetivo de elevar el nivel de conocimiento de la población sobre la necesidad e importancia de evitar los riesgos derivados del uso de la pirotecnia. A estos fines, se autoriza al Negociado de la Policía a entrar en acuerdos colaborativos con *agencias de gobierno, municipios,* organizaciones no gubernamentales (ONG), organizaciones sin fines de lucro (OSFL) y entidades privadas.

Artículo 6.- Penalidades.

Toda persona natural o jurídica, que infringiere las disposiciones contenidas en esta Ley cometerá delito menos grave, según dispuesto en la Ley 146-2012, según enmendada, conocida como "Código Penal de Puerto Rico", y se le impondrán las siguientes penalidades de resultar convicto:

En el caso de una persona natural, se le impondrá pena de multa la cual no será menor de mil dólares ($1,000) ni mayor de cinco mil dólares ($5,000).

En el caso el de una persona jurídica, se le impondrá una multa la cual no será menor de cinco mil dólares ($5,000) ni mayor de diez mil dólares ($10,000). Además, el Tribunal podrá disponer de cualquier otra pena dispuesta en el Artículo 75 de la Ley 146-2012, según enmendada, conocida como "Código Penal de Puerto Rico".

Artículo 7.- Fondos.

Lo recaudado en concepto de multas que se desprendan de los incumplimientos enunciados en la presente ley, será destinado al Negociado de la Policía de Puerto Rico a los fines de solventar campañas de concientización sobre los riesgos y penalidades del uso de pirotecnia.

Artículo 8.- Efectos sobre otras leyes.

Por la presente se hace constar que ésta ley en forma alguna deroga, altera, modifica, anula ni deja sin lugar la Ley Núm. 134 de 28 de junio de 1969, según enmendada, conocida como "Ley de Explosivos de Puerto Rico".

Artículo 9.- Cláusula Derogatoria.

Se deroga por la presente la Ley Núm. 83 de 25 de junio de 1963, según enmendada.

Artículo 10.- Cláusula de Supremacía.

Las disposiciones de esta Ley prevalecerán sobre cualquier otra disposición de ley que no estuviere en armonía con lo aquí establecido.

Artículo 11.- Salvedad.

Si cualquier palabra, frase, oración, párrafo, artículo, o parte de esta ley fuere declarado inconstitucional por un tribunal competente, la sentencia a tal efecto dictada no afectará, perjudicará, ni invalidará el resto de esta ley. El efecto de dicha sentencia quedará limitado a la palabra, frase, oración, párrafo, artículo, o parte de esta que así hubiere sido declarado inconstitucional.

Artículo 12. - Vigencia.

Esta ley comenzará a regir inmediatamente a partir de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Las Comisión de Seguridad Pública y Asuntos del Veterano del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración del **P. del S. 502**, recomienda a este Alto Cuerpo su aprobación con las enmiendas contenidas en el Entirillado Electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El **Proyecto del Senado 502** propone establecer la "Ley para la prohibición de uso, posesión y distribución de artificios de pirotecnia", a los fines de proteger la salud física y emocional de los ciudadanos, proteger el ambiente y prevenir la crueldad animal; derogar la Ley Núm. 83 de 25 de junio de 1963, según enmendada; y para otros fines relacionados.

INTRODUCCIÓN

Según surge de la Exposición de Motivos de la medida, el uso indiscriminado de la pirotecnia ha provocado serios incidentes, cuyos alcances van desde lesiones moderadas hasta grave daño corporal. Precisamente, en el Informe de Novedades de la Policía de Puerto Rico se dan a conocer múltiples incidentes reportados en todas las regiones policíacas durante las pasadas celebraciones de fin de año. Lamentablemente, la entrada de este tipo de artificios de pirotecnia ilegal no ha mermado, la misma ingresa a la isla en su mayoría oculta en los furgones a través del puerto pasando desapercibida teniendo poco o ningún control de fiscalización en su entrada.

A través de este proyecto, el autor pretende lograr que se reglamente y se prohíba la fabricación, venta, comercialización, tenencia, distribución, el uso público o privado, uso libre y sin control de artificios de pirotecnia en todo Puerto Rico, con el objetivo de proteger y garantizar la paz de todos los sectores, porque sabemos que afecta de diversas formas y hay estadísticas para sostenerlo.

Resaltó, que en los sectores más vulnerables tiene un impacto directo alterando la salud, tranquilidad, bienestar, seguridad de personas con diversidad funcional, adultos mayores, veteranos, animales y medio ambiente. La necesidad de prohibir su uso surge de la propia peligrosidad de estos artificios. Los mismos no cuentan con un control de calidad. Los usuarios y espectadores de estos productos son también perjudicados, toda vez que han llegado a sufrir quemaduras de diversa gravedad, lesiones auditivas, oculares, intoxicaciones, desmembramiento, cortaduras, magulladuras, daños en la córnea, en el globo ocular, desprendimiento de retina, quemaduras químicas, térmicas, entre otros.

Asimismo, menciona el autor de la medida que los "juegos" pirotécnicos, pueden provocar contaminación sonora y ambiental. Según información por parte de la Policía de Puerto Rico, los heridos no necesariamente manejan los explosivos, de hecho, casi la mitad de las personas lesionadas por fuegos artificiales son espectadores, siendo las víctimas más frecuentes los niños menores de 15 años y los animales.

Además, debe considerarse el daño que el uso de pirotecnia provoca en los animales, quienes, al no saber de dónde vienen estos ruidos exagerados, les generan taquicardia, temblores, falta de aire, náuseas, aturdimiento, pérdida de control, miedo descontrolado, ataques de pánico, ataques del corazón, babeo excesivo, ladridos constantes, escarban para escapar y/o la muerte. Todos conocemos las horribles historias de familiares y/o amigos que pasan la despedida de año escondido en el baño de su casa con sus mascotas. Otros optan por darles tranquilizantes recetados por médicos veterinarios a sus mascotas para que estas no sufran los efectos que causa la pirotecnia.

Por último, se menciona, el impacto ambiental del uso de los artificios de pirotecnia, como, por ejemplo, el caso de los cohetes (fuegos artificiales) que luego que se esparcen por el aire, su pólvora cae en el suelo y/o en el agua, contaminándola con sustancias carcinógenas. Esto, sin mencionar el humo y basura que dispersan, así como los riesgos de incendios potencialmente mortales en casas, vehículos y, si se lanzan cerca de las plantas eléctricas, siendo el resultado uno peor.

Por todo lo anterior, el autor de esta pieza legislativa considera que es una obligación por parte del Estado el impulsar modificaciones legislativas a favor de su protección, aun cuando debamos

promover, para ello, cambios culturales y de costumbres, como la de festejar utilizando artificios pirotécnicos. Asimismo, esbozó la necesidad de adoptar medidas inmediatas y efectivas para sensibilizar a la sociedad, para que se tome mayor conciencia respecto a toda esta población vulnerable, fomentando el respeto de los derechos, la empatía y la dignidad de estos incluyendo el ambiente y los animales.

Destacó, además, las campañas educativas de organizaciones como Investigadores Crueldad Animal (ICA) con la etiqueta #NoalaPirotecnia donde pretenden educar sobre el daño que ocasiona utilizar pirotecnia.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Como parte del proceso de análisis y evaluación del **P. del S. 502**, esta Honorable Comisión solicitó los comentarios sobre la medida a diversos componentes gubernamentales y no gubernamentales. Entre ellos, el Departamento de Seguridad Pública (DSP) en conjunto con el Negociado de la Policía de Puerto Rico (NPPR), Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (DRNA), Colegio de Médicos Veterinarios, Investigadores Crueldad Animal, Inc., Federación Protectora de Animales (FEPA), The Pitbulls World Association, Movimiento Social Pro Bienestar Animal, Grupo AVATMA, la Lcda. Vivian González Méndez y el Sr. Manuel Seda.

Igualmente, se solicitaron los comentarios al Departamento de Justicia y Miramar Animal Hospital y al Albergue de Guaynabo; no obstante, al momento de redactar este Informe, estos no han remitido sus comentarios. A continuación, un resumen de los argumentos esbozados.

Departamento de Seguridad Pública/
Negociado de la Policía de Puerto Rico

El **Departamento de Seguridad Pública (DSP)** y el **Negociado de la Policía de Puerto Rico (NPPR)** presentaron sus comentarios de manera conjunta, toda vez que éste último se encuentra entre los Negociados adscritos al DSP. En su memorial, manifestaron, que, el NPPR cuenta con la Oficina de Explosivos y Seguridad Pública, la cual es responsable de investigar toda actividad delictiva en la cual se haya utilizado y/o se tenga motivos fundados para creer que se hubieran utilizados explosivos o cualquiera de las sustancias definidas en la Ley Núm. 83 de 25 de junio de 1963, según enmendada, conocida como la "Ley de la Pirotecnia de Puerto Rico", la Ley Núm. 134 del 28 de junio de 1969, según enmendada, conocida como la "Ley de Explosivos de Puerto Rico", y el Reglamento 1369, conocido como el "Reglamento para la Administración, Aplicación y Supervisión de la Ley de Explosivos de Puerto Rico". Destacó que, la Oficina de Explosivos y Seguridad Pública tiene las siguientes responsabilidades:

1. Neutralizar y desmantelar artefactos explosivos o incendiarios.
2. Realizar investigaciones e incendios en bienes muebles e inmuebles y de vehículos incendiados, al igual que sobre la interferencia de servicios esenciales o sabotaje.
3. Inspeccionar polvorines, laboratorios y recargadores de municiones.
4. Registro y búsqueda de explosivos.
5. Regular un sinnúmero de sustancias.

Con relación al tema que nos atañe, informaron, que la Ley Núm. 83 de 25 de junio de 1963, según enmendada, conocida como la "Ley de la Pirotecnia de Puerto Rico", prohíbe la tenencia, uso, fabricación, importación, venta, el ofrecer, entregar a cualquier persona o disponer de artificio o producto de pirotecnia. En la Sección 1, de dicha ley, dispone que no se podrá poseer, usar, fabricar, ni hacer fabricar, importar, vender o tener para la venta, ofrecer, entregar a cualquier persona o disponer de

cualquier artificio o producto de pirotecnia, entendiéndose por pirotecnia el arte, ciencia o industria de hacer fuegos artificiales, cohetes, petardos, triquitraques, buscapiés, luces de bengala, y cualesquiera otros análogos, ya sean aéreos o explosivos.

De igual forma, indicaron, que la Sección 2 de la Ley Núm. 83, antes citada, establece una distinción en los productos que son aprobados para la venta como aquellos productos aprobados por las autoridades para despliegue público, productos de base terrestre, no aéreos no explosivos, que contengan hasta cien (100) gramos de mezcla, productos de base que no son ni explosivos ni aéreos que en algunos casos silban, chiflan o producen un ruido parecido a un crujir con una composición de hasta 75 gramos por tubo o en tubos múltiples que no debe exceder los 500 gramos de mezcla pirotécnica, productos que en su empaque se componen de hasta 25/100 de gramo de mezcla, ni a los fulminantes de papel, que usualmente se usan con los revólveres y pistolas de juguete, al igual que las bolitas de humo.

Añadieron, que la Ley Núm. 83, antes citada, establece como delito aquellos casos en donde se intervenga con un individuo a quien se le ocupe diez (10) unidades o menos de material de pirotecnia, exponiéndose a un delito menos grave, cualquier multa no menor de quinientos (500) dólares; y en aquellos casos donde se ocupen más de diez (10) unidades de material de pirotecnia a un individuo o individuos, se expondría a las penalidades correspondientes a un delito grave de cuarto grado, cualquier multa no será menor de cinco mil (5,000) dólares. Además, la Sección 6 de la misma, dispone un periodo autorizado para la venta, distribución y uso de productos aprobados en dos (2) épocas, comenzando del primero (1) de junio al 31 de julio de cada año y del quince (15) de noviembre hasta el 10 de enero de cada año.

Tanto el DSP como el NPPR, reconocieron el fin loable que persigue el P. del S. 502, con relación a la protección de los sectores vulnerables de la población como niños, ancianos, personas con diversidad funcional y animales. No obstante, debemos advirtieron que el mismo, crea los siguientes vacíos técnicos y legales:

a. La medida abandona las unidades de masa (peso) en gramos como el determinante para la prohibición de artificios de pirotecnia. A su vez, incorpora la medición del ruido como nueva unidad de medida para determinar la prohibición de los artificios de pirotecnia en los Artículos 2 y 4; exceptuando los artificios de pirotecnia cuyo efecto sonoros, audibles o mecánicos no sean superiores a veinte (20) decibeles.

b. La medida dispone en el Artículo 6 sobre Penalidades, el que toda persona natural o jurídica, que infringiere sus disposiciones, cometerá delito menos grave según dispuesto en la Ley 146-2012, según enmendada, conocida como "Código Penal de Puerto Rico" y de resultar convicto se le impondrá las siguientes penalidades: pena de multa no menor de mil dólares ($1,000) ni mayor de cinco mil dólares ($5,000) y en el caso de una persona jurídica, se le impondrá pena de multa la cual no será menor de cinco mil dólares ($5,000) ni mayor de diez mil dólares ($10,000). Dispone además que, el Tribunal podrá imponer cualquier otra pena dispuesta en el Artículo 75 del Código Penal antes citado.

De otra parte, resaltaron, que la Oficina de Explosivos y Seguridad Pública, tiene el personal capacitado y con el peritaje necesario para determinar la legalidad de un artefacto de pirotecnia utilizando las unidades de masa (peso) en gramos; según lo dispuesto por la Ley Núm. 83, antes mencionada. Sin embargo, advirtieron, que, al incorporar la medición del ruido como nueva unidad de medida, el NPPR no cuenta con el equipo y el personal capacitado para operarlo y así poder implementar las disposiciones del proyecto propuesto. Señalaron, que la agencia con pericia en la medición de ruido es la Junta de Calidad Ambiental del Departamento de Recursos Naturales y

Ambientales de Puerto Rico. No obstante, la Junta de Calidad Ambiental mide el ruido como un contaminante y no en procesos de investigación criminal. En cuanto a esto, añadieron, que la medición del ruido depende de factores externos como la acústica, la contaminación de otros ruidos y la necesidad de crear un ambiente controlado de prueba para garantizar la medición correcta. Por lo tanto, la medición del ruido no es una unidad favorable para el proceso de investigación criminal.

Igualmente, trajeron a la atención de esta Ilustre Comisión, otro aspecto importante, que no se incorpora en la medida, la imposición de delito grave a las personas que se le ocupen más de diez (10) unidades de material de pirotecnia, toda vez que consideran que la imposición de delito grave es un disuasivo para evitar la venta y el trasiego de pirotecnia ilegal en Puerto Rico.

Finalmente, expusieron que, se incluyó al "cherry bomb" como parte de la definición de pirotecnia o artificios de pirotecnia, no obstante, recomendaron que el mismo debe ser considerado como un explosivo, toda vez que es un artefacto fabricado con una sustancia en el interior de polvo de aluminio, azufre y permanganato de potasio. Según explicaron, este tipo de artefacto posee la capacidad para destruir un bloque de concreto y producir grave daño corporal a una persona o animal.

A tenor con el escrutinio presentado, el Departamento de Seguridad Pública y el Negociado de la Policía de Puerto Rico no favorecen la aprobación esta pieza legislativa.

Departamento de Recursos Naturales y Ambientales

El **Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (DRNA),** expuso que, la Constitución de Puerto Rico en el Artículo VI, Sección 19, establece que será política pública del Gobierno la más eficaz conservación de los recursos naturales. A raíz de esto, la Ley Núm. 23 de 20 de junio de 1972, según enmendada, conocida como "Ley Orgánica del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales", establece que el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales será responsable de implementar la política pública del Gobierno.

Explicó, que el DRNA es la agencia reguladora en temas de contaminación ambiental de aire, aguas, suelos y la contaminación por ruido y lumínica. De igual forma, tiene el deber ministerial de establecer y ejecutar la política pública concerniente al manejo de desperdicios sólidos, también es responsable de administrar y operar los parques nacionales; así como tiene la facultad de expedir marbetes de embarcaciones, otorgar permisos, endosos, concesiones, licencias de caza y pesca, entre otros.

Destacó que, en cuanto al control de ruidos, la Ley 146-2004, conocida como "Ley Sobre Política Pública Ambiental", según enmendada, en su Artículo 9, inciso B, párrafo 6, establece:

a) Establecer normas de calidad y pureza del ambiente, según estimase conveniente y adoptar reglas y reglamentos necesarios y razonables para el control, disminución o eliminación de sonidos nocivos a la salud y al bienestar público. Disponiéndose, que en la adopción de las reglas y reglamentos referentes a los sonidos y a la determinación de cuáles son nocivos a la salud y al bienestar público deberá tomar en cuenta el ejercicio de derechos constitucionales tales como: la libertad de culto, la libertad de expresión, la libertad de asociación y el derecho a la privacidad. De esta forma se garantizará el mejor balance de intereses conforme a las tradiciones, valores y patrones culturales del pueblo de Puerto Rico.

Al amparo de la misma fue que se adoptó el Reglamento para el Control de la Contaminación por Ruidos, Reglamento Núm. 8019 del 9 de mayo del 2011, el cual, en síntesis, tiene como propósito:

1. Establecer las normas y requisitos para el control, disminución o eliminación de ruidos que puedan resultar nocivos a la salud y la calidad de vida, que puedan afectar el disfrute de la yo perturbar el bienestar público.

2. Promover ambientes acústicos comunitarios apropiados y aceptables que favorezcan y promuevan una mejor calidad de vida, así como su pleno uso y disfrute, al establecer distintas zonas acústicas con sus respectivos objetivos de calidad acústica.
3. Establecer los requisitos para los niveles de inmisión de ruido entre zonas y para la administración y procedimientos relacionados con la valoración de los niveles sonoros.
4. Requerir que se eliminen y controlen los ruidos propagados dentro de las aguas de Puerto Rico, que se consideran por la Ley de Política Pública Ambiental y este Reglamento potencialmente nocivos a la salud pública o al bienestar público o a ambos, para así preservar en las aguas de Puerto Rico la pesca, el turismo y las actividades recreativas y comerciales.
5. Disponer los términos para la medición de los niveles de presión de sonido en las aguas de Puerto Rico.

Concluyeron, indicando, que el Artículo 5 del P. de la S. 502 le asigna al Negociado de la Policía de Puerto Rico la jurisdicción sobre la futura ley, y que el Artículo 9 del Proyecto deroga la Ley Numero 83 de 25 de junio de 1963, según enmendada, bajo jurisdicción del Negociado de la Policía de Puerto Rico. Sobre el particular, considera que los asuntos atendidos en este Proyecto de Ley no tienen relación directa con los asuntos bajo la jurisdicción del DRNA, por lo que resulta conveniente que sea dicha agencia con jurisdicción la que se exprese sobre la medida antes mencionada.

Colegio de Médicos Veterinarios

Luego de examinar la pieza legislativa de referencia, el **Colegio de Médicos Veterinarios,** resaltó, que los felinos y los caninos gozan de una audición superior a la de los humanos: la gama de frecuencias audibles para un humano es de 64 a 23,000 Hertz, mientras que la de un perro es de 67 a 45,000 Hertz y la de un gato de 45 a 64,000 Hertz. Además, de poseer una amplitud de frecuencias mayor a las de los humanos, los oídos caninos también pueden oír sonidos de menor volumen que los humanos: el volumen mínimo audible para un oído humano es de 0 decibeles, mientras que el oído canino, en ciertas frecuencias, puede oír sonidos entre -5 y-15 decibeles.

Manifestó, que la importancia de estas diferencias es que los sonidos fuertes impactan mucho más a los oídos felinos y caninos que a los humanos, por lo que el efecto nocivo de los ruidos producidos por los fuegos artificiales es mucho mayor en nuestras mascotas. Añadió que, el daño físico que pueden sufrir al tratar de "escapar" de los ruidos, y los desórdenes de conducta que pueden desarrollarse a consecuencia de esas experiencias, los ruidos relacionados a la pirotecnia contribuyen a la población de animales desamparados. Lo anterior, debido a que las mascotas que huyen de su hogar pueden perderse, y al no tener identificación permanente, toda vez que en Puerto Rico no existe una ley de registro compulsorio de mascotas, terminan sus vidas viviendo en las calles y espacios públicos.

Expresó el Colegio de Médicos Veterinarios que, le parece encomiable limitar el sonido producido por pirotecnia a 20 decibeles, esto, considerando que un susurro produce 30 decibeles de sonido y una conversación entre humanos se lleva a cabo a un nivel promedio de 60 decibeles. Considera, que, enfocarnos en disfrutar exclusivamente el arte visual de la pirotecnia implicará un cambio para todos, aunque, sin duda, será un cambio positivo y de beneficio tanto para las criaturas que compartimos este entorno, como para nuestro medioambiente.

Concluyó, reiterando su apoyo a toda medida dirigida a promover la salud de las criaturas vivientes y sus hábitats, así como recalcó la disponibilidad de sus recursos para este propósito y para cualquier otro que sea de beneficio para Puerto Rico.

Investigadores Crueldad Animal, Inc.

Por su parte, **Investigadores Crueldad Animal, Inc.**, expuso que, el movimiento de no a la pirotecnia comenzó hace algunos años atrás cuando murió una de las mascotas de su fundadora, a consecuencia del uso indiscriminado de los artificios de pirotecnia. Según narró, Daniel, como se llamaba, era un perro de la raza schnauzer, el cual falleció mientras unos jóvenes lanzaron un "cheri boom" frente a su residencia, lo que le provocó convulsiones y un infarto.

Manifestó, que el primer año de la campaña educativa de no a la pirotecnia, mediante las redes sociales, contó con el apoyo de más de 50 organizaciones sin fines de lucro, los cuales hicieron un llamado a la empatía mediante un proceso de educación de sobre los daños que estos artificios pirotécnicos ocasionaban. Explicó, que el siguiente año, éramos poco más de 80 y en el tercer año logró lo que nunca imaginó, unir a poco más de 125 organizaciones bajo una sola voz gritando no a la pirotecnia; esto, a su vez, provocó que el grupo se diversificara y comenzaran a llegar otros sectores que, de igual manera, se veían afectados por la pirotecnia. Entre estas organizaciones, sectores y agencias están, organizaciones dedicadas al bienestar animal, los veteranos, municipios, médicos veterinarios, la policía de PR, adultos mayores con espectro autista, organizaciones ambientales, personas de edad avanzada y artistas del medio artístico.

Describió, que está campaña mostró que todos son sectores vulnerables y que tienen un impacto directo alterando la salud, tranquilidad, bienestar, seguridad de personas discapacitadas, niños con condiciones, adultos mayores, veteranos, personas con trastorno del espectro autista (TEA) y Trastorno Generalizado en Desarrollo (TGD), animales y medio ambiente. Siendo la sensibilidad auditiva una de las que más alterada se ve y ni contar el daño ambiental que causa.

Le preocupa que la entrada de este tipo de artificios de pirotecnia ilegal no ha mermado, la misma ingresa a la isla en su mayoría oculta en los furgones a través del puerto pasando desapercibida teniendo poco o ningún control de fiscalización en su entrada y no cuentan con un control de calidad. Además, expuso, que los "juegos" pirotécnicos, además de todo lo mencionado también provocan contaminación sonora y ambiental.

En cuanto a los animales (perros, gatos, aves, caballos, animales de granja), considera, que se debe considerar el daño que el uso de pirotecnia provoca. Exteriorizó, que los animales, al no saber de dónde vienen estos ruidos exagerados, les generan taquicardia, temblores, falta de aire, náuseas, aturdimiento, pérdida de control, miedo descontrolado, ataques de pánico, ataques del corazón, babeo excesivo, ladridos constantes, escarban para escapar y/o la muerte. Asimismo, explicó, que los efectos en los animales son diversos, de diferente intensidad y gravedad. Por ejemplo, resaltó que los perros suelen sentir temor y al huir pueden ser víctimas de accidentes, perderse o hasta la muerte.

Por último, aludió al impacto ambiental del uso de los artificios de pirotecnia. A modo de ejemplo, mencionó los cohetes (fuegos artificiales) que se esparcen por el aire, contaminando con pólvora el suelo y el agua, además de que contienen sustancias carcinógenas; esto, sin mencionar el humo y basura que dispersan, así como los riesgos de incendios potencialmente mortales en casas, vehículos y si se lanzan cerca de las plantas eléctricas siendo el resultado uno peor.

Finalmente, Investigadores Crueldad Animal, Inc., solicitó la aprobación de este proyecto de ley para el beneficio no solo de los animales, sino también de la sociedad en general. Además, proveyó algunas de las gráficas educativas que se han utilizado a través de las campañas #NOALAPIROTECNIA, las cuales obran en el expediente de la Comisión sobre la medida.

Federación Protectora de Animales

La **Federación Protectora de Animales (FEPA),** articuló, que en toda sociedad de avanzada los gobiernos se esmeran para que sus animales humanos y no humanos vivan en un ambiente civilizado y pacífico. Considera, que el uso de pirotecnia, que no tiene propósito alguno que no sea hacer ruido extremo e innecesario, se distancia de tales gestiones.

Recalcó, que a pesar de que se han realizado diferentes campañas educativas para concienciar a las personas que utilizan pirotecnia sobre los efectos nocivos de este tipo de diversión, tanto para los seres vivientes como para el ambiente, lamentablemente no han tenido el efecto esperado y una cantidad considerable de personas continúan con tal práctica, que no solo demuestra insensibilidad, sino que, a su parecer, también representa otro tipo de violencia en Puerto Rico.

A raíz de lo anterior, concurre con lo dispuesto en el proyecto, que nuestros niños, envejecientes, personas con discapacidades, el ambiente y los animales merecen respeto para que, al igual que el resto de la sociedad, puedan convivir en un ambiente seguro.

En cuanto a las recomendaciones, sugirió que las campañas en contra de la pirotecnia no se limiten al Negociado de la Policía, sino que incluya, pero sin limitarse, al Departamento de la Familia y los municipios.

The Pitbulls World Association

La **The Pitbulls World Association,** recordó, que, en Puerto Rico, cada año podemos ver tragedias a causa del uso de pirotecnia donde niños, personas mayores, veteranos y nuestros animales se ven afectados, perturbando así la calidad de vida de todos en sus respectivas comunidades. Mencionó, que hemos sido testigos de los accidentes con niños y jóvenes los cuales resultan en la pérdida de extremidades del cuerpo, ataques de pánico y hasta muertes.

Señaló, que resulta de suma importancia reconocer que los niños con alguna condición de salud o autistas, las personas mayores, los veteranos retirados, y los animales son víctimas de estas detonaciones y fuertes ruidos.

En cuanto a los animales, hizo hincapié que no pueden dejarnos saber la gran incomodidad que le causan las detonaciones en sus sentidos auditivos, pero que mayormente nos reflejan estas consecuencias bajo un aumento de la frecuencia cardiaca, salvación, agitación, temblores, micción(orina), ladridos y hasta infartos. Exteriorizó, que el sonido extremo les provoca miedo, comienzan a sentirse vulnerables, por lo que suelen escaparse de sus hogares en búsqueda de un 'lugar seguro', lo que, a su vez, provoca muchas muertes, ya sea por bajo un ataque cardiaco o al ser atropellados al salir desorientados de sus hogares.

Acentuó, que, en Puerto Rico, contamos con la Unidad de Explosivos que realiza un excelente trabajo cada año, al igual que los Coordinadores de la Unidad de Protección de Animales. Además, elogió en el apoyo que brindan cientos de organizaciones y rescatistas que, a diario, son los que ayudan, educan y recatan a estos animales que se extravían por los fuertes ruidos de la pirotecnia o razones ajenas a su voluntad.

The Pitbull World Association resaltó, que los animales son compañeros, forman parte de millones de familias a nivel mundial y nos brindan los mejores momentos sin esperar nada a cambio, por lo que nuestro trato debería ser recíproco. Recordó, que los animales que tienen como hábitat la naturaleza exterior, también son grandes víctimas del efecto de la pirotecnia.

Puntualizó, que todos los vinculados en este proceso de concientización se encuentran confiados en poder lograr un cambio radical. Exhortó a unir fuerzas y en aras de lograr un Puerto Rico,

donde reine la paz, armonía, empatía y un mejor espacio para los animales, porque este mundo también les pertenece. Es de la opinión, que el Proyecto 502 podría ser el gran comienzo de un mejor porvenir.

Grupo AVATMA

Recibimos, de igual forma, la ponencia del **Grupo AVATMA,** quien detalló las consecuencias de la pirotecnia en los diferentes animales. Según explicó, el miedo es una respuesta emocional que aparece cuando el individuo se enfrenta a un estímulo o a una situación amenazante, constituyendo un mecanismo de adaptación o supervivencia ante situaciones que podrían llegar a resultar peligrosas. Se trata, pues, de una respuesta normal y adaptativa que conlleva cambios tanto fisiológicos como conductuales. Agregó, que, si la respuesta de miedo es desproporcionada frente al estímulo o situación que es percibido por el individuo como peligrosa, pasamos a hablar de una fobia. Reveló, que la fobia más frecuente en perros es, muy probablemente, la fobia a ruidos fuertes, tales como los truenos o los sonidos producidos por la explosión de petardos o similares.

Indicó, que la investigadora veterinaria Jessica Perry Hekman, ha señalado que la fobia al ruido sí que podría tener algún componente genético (algunas razas como "border collie" parecen tener más predisposición) y que está a menudo asociada con la ansiedad por separación, sugiriendo que puede existir algún desorden de ansiedad subyacente. También indicó que es probable que comience alrededor de un año de edad y aumente rápidamente, siendo peor cada vez que el animal entre en contacto con el estímulo.

De otro lado, reseñaron la teoría del doctor Gregory Berns, neurobiólogo especializado en el comportamiento canino, quien al preguntarle porqué la pirotecnia resulta tan dañina para los perros, señaló que éstos no tienen la capacidad de racionalizar su ansiedad y puede que sufran una forma más profunda e intensa de terror, similar al estrés post traumático en seres humanos, un trastorno notoriamente difícil de tratar.

Puntualizó, que, en cualquier caso, parece constatarse que este trastorno es, por desgracia, bastante frecuente en la especie canina y resaltó un ensayo llevado a cabo en la Universidad de Bristol el cual concluye que, aproximadamente, la mitad de los perros urbanos sufre alguno de los síntomas relacionados con las explosiones de petardos, peor aún, los perros mayores son más propensos a mostrar un comportamiento temeroso en respuesta a ruidos que los perros más jóvenes. También destacó, que los estímulos que se producen de manera impredecible, intermitente y de alta intensidad, tales como fuegos artificiales, son más propensos a inducir una fobia que los que ocurren a una menor intensidad y/o con mayor frecuencia y previsibilidad.

En cuanto a esto, mencionó, un estudio más amplio de la Universidad de Oslo el cual señala que, aproximadamente, un 23% de los perros analizados reportaba miedo a los ruidos, y que los petardos y fuegos artificiales son los principales causantes del terror, por delante de otros ruidos fuertes como los disparos, los truenos de las tormentas y el ruido del tráfico. Igualmente, determinó, tal y como apuntaba el estudio de la Universidad de Bristol, que existía una tendencia significativa de aumento de este miedo conforme la edad de los animales era más avanzada.

Añadió, que el científico del comportamiento canino Ragen T.S. McGowan apunta a la enorme agudeza auditiva de los perros como una de las causas que provocan que, para ellos, el estruendo de la pirotecnia sea una experiencia más intensa que para los seres humanos. Al igual, que los fuegos artificiales también producen un olor característico al que los perros pueden ser sensibles.

Consecuencias físicas y emocionales en animales

Destacó, que la reacción particular de cada animal a los ruidos varía entre individuos, es por esto que, la respuesta de los perros durante una situación negativa asociada a ruidos fuertes puede

manifestarse desde una leve intranquilidad hasta un estado de ansiedad intensa. Enumeró, los signos que con más frecuencia se pueden observar en un perro siendo estos: son el congelamiento o paralización (freezing), las conductas de evitación activa (como los intentos incontrolados de escape y de esconderse), temblores y taquipnea (jadeos continuos). Añadió, que, de estos síntomas, el animal también puede presentar salivación, taquicardia, vocalizaciones intensas, micción o defecación, piloerección, postura "encogida" con los miembros flexionados, orejas hacia atrás y rabo entre las patas, así como otros comportamientos frecuentemente asociados a esta respuesta son destrucción, actividad aumentada, estado de alerta y trastornos gastrointestinales.

Según explicó, el Grupo AVATMA, durante los fuegos artificiales, el perro puede experimentar una oleada de epinefrina (adrenalina) y un aumento de las hormonas del estrés, causando graves consecuencias, toda vez que los animales pueden estar en peligro tanto durante el tiempo de exposición al ruido como durante un período prolongado después, llegando a causarle la muerte por fallo cardiaco. Hizo hincapié en la posición de la consultora en comportamiento animal, Louise Thompson, quien he reiterado que el uso de fuegos artificiales cerca de animales es cruel e inhumano, tal y como se desprende de las investigaciones realizadas sobre el tema, ya que produce un pánico ciego en algunos animales que puede conducir a lesiones graves, temores profundos, debilitantes o incluso la muerte.

Incidentes y lesiones provocadas por huidas descontroladas

Según detalló, en los animales con fobia a los ruidos fuertes la pirotecnia provoca confusión, ansiedad y miedo, que da lugar a un comportamiento incontrolado. Si se asustan por la calle, algunos perros intentan regresar a casa o al coche, otros se bloquean y no quieren caminar, otros simplemente tratan de escapar sin una orientación evidente, con el peligro que esto conlleva. Añadió, que los que se encuentran en casa pueden buscar frenéticamente un escondite donde sea, o intentar desesperadamente escapar para huir de las detonaciones o reunirse con la persona a la que tienen más apego, hasta el punto de provocar daños en el domicilio para conseguir salir de él si fuera necesario.

Asimismo, acentuó, que cuando las comunidades realizan celebraciones utilizando estos artefactos, los refugios locales y otras organizaciones de protección animal se ven abrumados por la cantidad de avisos de animales perdidos o callejeros e informes de lesiones y traumatismos en algunos de ellos. En cuanto a esto, la American Society for the Prevention of Cruelty to Animals® (ASPCA®), la principal y más longeva asociación por los derechos de los animales de Estados Unidos, ha advertido de que los petardos y las tormentas provocan cerca del 20% de los casos de animales extraviados.

Daños por quemaduras, lesiones oculares y auditivas

De otra parte, el Grupo AVATMA resaltó que, los animales que están demasiado cerca de los fuegos artificiales a menudo sufren quemaduras significativas y lesiones oculares. Además, el oído de la mayoría de los animales es considerablemente más sensible que el humano, por lo que las explosiones de fuegos artificiales no sólo son proporcionalmente más perturbadoras, sino que puede afectar a este agudo sentido de los animales. Aclaró, que la pirotecnia genera un nivel de ruido más alto que el de los disparos (140 decibelios) y el de algunos aviones jets (100 decibelios).

Problema en los caballos

En cuanto a los caballos, mencionó que, son animales muy sensibles y cualquier cosa inesperada les puede asustar, aunque la respuesta varía mucho según cada uno, sus reacciones de pánico pueden resultar extremadamente dramáticas y peligrosas. Explicó, que los caballos, al ser animales grandes y poderosos, cuando están en un estado de pánico ciego representan un peligro real

no sólo para las personas cercanas, sino también para ellos mismos. Por ejemplo, la British Horse Society (BHS) ha tenido noticias (ninguna con resultado favorable) de caballos que han reaccionado a la pirotecnia tratando de saltar las puertas de los establos o estrellándose contra ellas, u otros que al estar en el campo saltan los vallados y huyen peligrosamente hacia la vía pública. Es por esto que la BHS ha advertido que cualquier persona que organice una exhibición de fuegos artificiales debería informar a los responsables de caballos en la localidad.

Efectos en otros animales

Manifestó, además, el Grupo AVATMA que está constatado que el ruido causado por las actividades humanas puede causar estrés en los demás animales, afectando sus pautas de comportamiento. Particular que ha sido validado por el Dr. Ian Duncan, etnólogo de la Universidad de Guelph, quien ha demostrado que las gallinas ponedoras muestran una producción de huevos extremadamente baja el día después de una explosión de fuegos artificiales y los huevos aparecen también frecuentemente con malformaciones.

Asimismo, destacó, que el efecto pernicioso de los ruidos también ha podido comprobarse en animales salvajes mantenidos en cautividad. Sobre esto, mencionó, un estudio llevado a cabo en 2008 el cual demostró que los ruidos provocados por unas obras cercanas eran causa de estrés para los leopardos de las nieves alojados en un zoológico.

Acentuó, que los sobresaltos y los sonidos muy fuertes podrían, igualmente, tener un efecto perjudicial en la fauna silvestre, e hizo hincapié en una investigación realizada en el año 1996 la cual demostró que patos negros jóvenes ubicados en una zona de sobrevuelo de aviones en Piney Island (Carolina del Norte, EEUU), crecieron más lentamente y tuvieron menos peso corporal que los patos negros que vivían en zonas con poco ruido. De manera similar, otro ensayo realizado sobre el impacto del sonido de disparos en gansos nivales mostró que las aves afectadas por estos ruidos reducían su tiempo de alimentación, concluyendo que, con el tiempo, este tipo de comportamientos reducían las tasas de supervivencia. Además, mencionó, que, investigadores de la Universidad de Acadia, Nueva Escocia (Canadá), descubrieron que las especies coloniales de aves que anidan en altas densidades, como la gaviota argéntea, corren mayor riesgo durante una tanda de explosiones de petardos, toda vez que, después de un fuerte estallido, la mayoría de las aves se alejan espantadas, y las madres del grupo a veces no pueden encontrar su propio nido al regresar, poniendo en peligro el bienestar de los polluelos.

Efectos Nocivos y contaminantes

El Grupo AVATMA también detalló el daño a la salud que es causado por los fuegos artificiales, además del estrés y otras consecuencias provocadas por el ruido de las explosiones, las quemaduras potenciales y las lesiones en los ojos y en los oídos, incluye también el perjuicio las emisiones contaminantes del aire, esto, toda vez que, su detonación libera sustancias químicas nocivas y un humo cargado de partículas, contaminando el medio ambiente. Manifestó, que el denso humo que produce la pirotecnia está compuesto principalmente de polvo fino respirable y venenoso (PM10 o “Material en partículas menor de 10 micras”) por lo que, los artefactos pirotécnicos representan un peligro para la vida silvestre que vive en las áreas donde se explosionan, o en ubicaciones relativamente alejadas cuando el viento es capaz de transportar las partículas a la suficiente distancia. Igualmente, expuso, que los productos químicos también son peligrosos para los animales de compañía que viven en la zona donde son detonados, así como para las personas que padecen asma y otros problemas de salud; incluso, el polvo fino (PM10) no solo puede empeorar enfermedades existentes, sino también desencadenar otras. Por esta razón, considera que el problema de estos efectos

perjudiciales de la pirotecnia no atañe sólo una pequeña parte de la población humana, sino que nos concierne a todos.

Alternativas al uso de la pirotecnia

El Grupo AVATMA destacó, que, por suerte, existe una creciente aceptación de alternativas a la pirotecnia, como los espectáculos de luz láser, poniendo como ejemplo, la ciudad de Collechio en Italia, quien ha sido de las primeras en programar fuegos artificiales silenciosos, con el mensaje consistorial de que es posible disfrutar de la pirotecnia sin tener que provocar el pánico entre los habitantes no humanos del municipio.

Conclusiones

Concluyó, el Grupo AVATMA, que las reacciones de fobia a los ruidos fuertes, tales como los fuegos artificiales, son muy comunes en los perros y también constituyen un problema en muchos otros animales, como gatos, caballos, animales de granja o especies silvestres, siendo graves algunas de las consecuencias de la respuesta a las explosiones pirotécnicas. Añadió, que, el pánico que estos artefactos produce en los animales provoca peligrosas huidas y accidentes que, en ocasiones, tienen un desenlace fatal.

Igualmente, enfatizó en la necesidad de considerar los perjuicios que provocan los fuegos artificiales por las sustancias químicas que contienen: el humo que desprenden está cargado de partículas nocivas para animales y personas, que también contaminan el medio ambiente. En cuanto a los seres humanos, recordó, que, además de lesiones y quemaduras por manipulación, la pirotecnia puede causar angustia, sordera o agravar trastornos nerviosos como la epilepsia; también perjudica a los enfermos de asma y perturbar gravemente a las personas que padecen trastornos del espectro autista.

Por tal motivo, considera imprescindible que se hagan cumplir de manera estricta las normativas que prohíben el uso de pirotecnia por parte de particulares, quienes no deberían tener acceso a estos artefactos. En el caso de eventos autorizados a nivel local, recomendó limitar al máximo el empleo de pirotecnia convencional y proceder a su sustitución por fuegos artificiales silenciosos o espectáculos de luz láser y sonido moderado que no perjudiquen a los animales ni a la población humana vulnerable.

Movimiento Social Pro Bienestar Animal

Esta Comisión, también tuvo la oportunidad de examinar el memorial explicativo, presentado por el **Movimiento Social Pro Bienestar Animal (MOSPA),** quien expresó, que luego de leer el proyecto P. del S. 502 endosa plenamente el mismo. La única observación realizada fue que la prohibición de ventas es un campo federal ocupado al tratarse de comercio interestatal por lo que desconoce las limitaciones que esto tendría.

Lcda. Vivian González Méndez

Esta Distinguida Comisión, examinó los comentarios presentados por, **la Lcda. Vivian González Méndez,** una abogada litigante, protectora de los derechos de los animales, con especialización en Derecho Gubernamental y en Derecho Animal. Esta profesional, imparte un curso especializado de Derecho Animal en la Escuela de Derecho, Universidad de Puerto Rico, al igual que fue Comisionada de la Comisión Especial de los Derechos de los Animales del Colegio de Abogados y Abogadas de Puerto Rico y actualmente, funge como Investigadora de Crueldad Animal (Placa 349).

La Lcda. González Méndez es la fundadora del proyecto JUSTA P.R. ("Justicia Animal PR", un proyecto educativo legal en relación a los derechos de los animales, en la plataforma de Facebook).

Inició su exposición, indicando que la pirotecnia consiste en la fabricación y utilización de fuegos artificiales y materiales explosivos, que producen sonidos fuertes, excesivos e inesperados, así como chispas, llamas, humos y colores.

Explicó, que la vigente Ley de la Pirotecnia de Puerto Rico, según enmendada (Ley Núm. 83 de 25 de junio de 1963), regula lo concerniente a los artículos de pirotecnia en nuestra jurisdicción y estipula las penalidades aplicables por su manejo ilegal pero en su Exposición de Motivos, nada dispone en relación a los daños que genera la misma. Puntualizó, que si bien dicho estatuto prohíbe pirotecnia aérea y explosiva, lamentablemente, aprueba el uso por las autoridades para el despliegue público y provee dos periodos autorizados para la venta, distribución y uso de los productos permitidos:

a. 1ro de junio al 31 de julio - para las conmemoraciones de la Independencia de los Estados Unidos (4 de julio) y de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico (25 de julio).
b. 15 de noviembre hasta el 10 de enero - para las conmemoraciones de la época navideña, Despedida de Año y Día de Reyes.

Referente a las penalidades, dispone que, constituye delito menos grave, los casos donde se ocupe 10 unidades o menos de material de pirotecnia, disponiéndose que cualquier multa será no menor de $500. Por su parte, constituye delito grave, los casos donde se ocupe más de 10 unidades, disponiéndose que cualquier multa será no menor de $5,000.

Enfatizó, que, a pesar de las prohibiciones de venta, distribución y uso de pirotecnia aérea y explosiva, es de conocimiento público que, en Puerto Rico, existe un tráfico ilegal de material pirotécnico que genera millones en dinero. Es por esto, que recomendó ordenar una investigación para fiscalizar y evitar la entrada de pirotecnia ilegal en Puerto Rico.

Como parte de sus comentarios, realizó un recuento de efectos de la pirotecnia. Manifestó, que no existe controversia que el uso de la pirotecnia, ilegal o no, genera daños nefastos a la salud y bienestar físico y psicológico de los puertorriqueños, causando daños a los recién nacidos, a los infantes, así como a aquellos con condiciones respiratorias y auditivas, personas con impedimentos, enfermos y a los cuidadores y familiares de todos ellos, entre otros.

Destacó, además, que no existe controversia de los accidentes acontecidos por el uso de la pirotecnia: mutilaciones, fracturas, pérdida de audición, perforación del tímpano, quemaduras, lesiones desde quemaduras de parpados, laceración de la córnea hasta pérdida del ojo y muerte. Señaló, que tampoco existe controversia del terror y el daño físico y emocional e incluso de las muertes de animales por el uso de la pirotecnia, la cual causa daños tanto a los animales domésticos, a los animales domesticados, los animales sin hogar, a los animales silvestres, a los animales en granjas, a los animales en cautiverio en zoológicos del país, entre otros. Mencionó, además, el maltrato animal por el uso de pirotecnia, como lo fue el caso de Demetrio, perro sin hogar, rescatado por la organización Rabito Kontento, luego de ser víctima de criminales que le ataron pirotecnia en sus testículos. Como también considera que no debe existir controversia denle cuanto al daño al medio ambiente (aire, agua y suelo) que causa el uso de la pirotecnia.

La Lcda. González Méndez subrayó, que estos daños están repetidamente documentados y son reconocidos en el P. del S. 502, al igual que son de conocimiento público. Por ello, en su memorial pretende es traer a la atención de esta Asamblea Legislativa, que el continuar avalando la Ley 83, *supra*, y permitiendo usos de pirotecnia, constituye una patente y crasa violación a derechos constitucionales y estatutarios.

Por ejemplo, enfatizó que el reconocimiento de la condición de igualdad de todos los seres humanos reconocido en la Sección 1 de la Constitución de Puerto Rico (dignidad del ser humano es inviolable), impone la responsabilidad de proteger, promover, defender, fomentar y crear las circunstancias particulares que propendan a la igual calidad de vida de todos los puertorriqueños y las puertorriqueñas.

A su vez, destacó, que la Sección 7 de la Constitución (derecho a la vida, a la libertad y al disfrute de la propiedad) reconoce como derecho fundamental del ser humano el derecho a la vida, a la libertad y al disfrute de la propiedad. vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios.

Es de la opinión, que la autorización de pirotecnia, por la ley vigente (que el P. del. S. 502 busca remediar) violenta las protecciones constitucionales antes señaladas, ya que atenta, de forma directa contra la dignidad del ser humano, y con sus derechos, debidamente reconocidos a la vida y a la salud, así como a la libertad y al disfrute de la propiedad. Considera, que no existe calidad de vida en Puerto Rico para muchos puertorriqueños y las puertorriqueñas cada vez que llegan las épocas del uso de pirotecnia, sea utilizada de forma ilegal, o autorizada o utilizada por el Estado, causando daños, en detrimento de los referidos derechos.

La Lcda. González Méndez enumeró, las políticas públicas que violenta el uso de la pirotecnia, así como disposiciones legales creadas para otorgar derechos y protección a las personas, animales y al ambiente:

a) **Ley para la Seguridad, Bienestar y Protección de Menores, Ley Núm. 246 del 2011**- Viabiliza la política pública de garantizar el bienestar de nuestros niños y niñas en Puerto Rico. En su Exposición de Motivos expresa que en los niños está la base de nuestra sociedad, por tal razón, tenemos el deber de cuidarlos, protegerlos y garantizarles su seguridad en todo momento. No obstante, está documentado que recién nacidos y menores de edad sufren por el uso de la pirotecnia.

b) **Ley de la Defensoría de las Personas con Impedimentos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico- Ley 158-2015-** Viabiliza la política pública de protección de los derechos de las personas con impedimentos. Sabido es que personas con impedimentos, tales como su hermana Sonia, paciente encamada con perlesía cerebral, no toleran los ruidos de la pirotecnia, toda vez que afecta todo su sistema nervioso, les aturde, tiemblan, se asustan, gritan. Todo ese daño por el disfrute de algunos cuando usan la pirotecnia.

c) **Ley para el Bienestar, Integración y Desarrollo de las personas con Autismo - Ley 220-2012-** Viabiliza la política pública a favor de las personas con desórdenes dentro del continuo del autismo, estableciendo que son parte integral de nuestra sociedad y es responsabilidad de todos maximizar las oportunidades de éstos de vivir una vida plena. Sabido es que personas con estos desórdenes no toleran los ruidos y explosiones de la pirotecnia.

d) **Ley del Procurador del Veterano del Estado Libre Asociado de Puerto Rico- Ley 79-2013, según enmendada**- Esta legislación se encuentra dirigida a salvaguardar los derechos de los veteranos, hacer cumplir los postulados establecidos en la Nueva Carta de Derechos del Veterano Puertorriqueño del Siglo XXI, establecida mediante la Ley 203-2007. Sabido es que hay personas veteranas que les afecta el ruido y explosiones de la pirotecnia.

e) "**Carta de Derechos y la Política Pública del Gobierno a Favor de los Adultos Mayores" – Ley 121-2019.** Su Exposición de Motivos indica que los adultos mayores

requieren atención y protección del Estado a sus múltiples necesidades, cuyo interés es ofrecerle una mejor calidad de vida. Sabido es que, hay adultos mayores que sufren con el uso de la pirotecnia, afectándose su calidad de vida.

f) **Ley para el Bienestar y la Protección de los Animales- Ley 154-2008-** Reconoce que los animales son parte de nuestro entorno, y son seres sintientes que merecen un trato justo y digno. Ver, Exposición de Motivos- Ley 154. A su vez, la ley les reconoce el derecho a la salud e integridad física y emocional. En *Rolón López v. Depto. de Agricultura*, 179 DPR 643 (2010), el Honorable Juez Presidente Hernández Denton, sentó precedentes al hacer referencia a la Ley 154- 2008:

"*Allí (en la ley) ... se expresó que los animales son entes sensitivos y dignos de un trato humanitario y que órganos internacionales como la Organización de Naciones Unidas han aprobado declaraciones en las que "se parte de la premisa de que todo animal posee derechos y, en particular, derecho a la existencia, al respeto, a la atención, a los cuidados y a la protección por parte del ser humano"... Del texto transcrito se desprende que, en lo que respecta al trato humanitario de los animales, Puerto Rico busca colocarse entre los países cuya política pública es de avanzada. De hecho, la Exposición de Motivos en cuestión concluye estableciendo que "Puerto Rico debe destacarse como una sociedad sensible y vanguardista, que respeta, protege y cuida de sus animales".*

Es harto conocido el terrible daño y el terror que sufren los animales por el uso de la pirotecnia.

g) **Ley sobre Política Pública Ambiental- Ley 416-2004-** Resalta la importancia de restaurar y mantener la calidad medio ambiental para el total bienestar y desarrollo del ser humano. Declara como Política Pública continua, el utilizar todos los medios y medidas prácticas, con el propósito de alentar y promover el bienestar general y asegurar que los sistemas naturales estén saludables y tengan la capacidad de sostener la vida en todas sus formas. Reconoce que toda persona tiene derecho y deberá gozar de un medioambiente saludable y que tiene la responsabilidad de contribuir a la conservación y mejoramiento del medioambiente. Establece que toda persona es responsable por la contaminación de nuestros suelos, aguas y atmósfera y tiene la obligación de responder por los costos de la descontaminación o restauración y compensar al pueblo de Puerto Rico por los daños causados.

A raíz de lo anteriormente esbozado, la Lcda. González Méndez reafirmó la necesidad de hacer valer las referidas políticas públicas y las disposiciones señaladas, que requieren acciones para proteger al ser humano, a los animales y al ambiente.

Igualmente, considera, que debemos ser consistentes con medidas que el legislador ha creado, reconociendo el daño que hace el ruido en Puerto Rico, tales como:

a) Ley para Suprimir los Ruidos Innecesarios- Ley 71 de 26 de abril de1940, según enmendada- Prohíbe los ruidos innecesarios de todas clases provenientes del claxon, falta de amortiguador de sonido en los autos, radios, altoparlantes que circulen por las calles con fines comerciales, y cualesquiera otros también innecesarios que se produzcan por medio de cualquier otro aparato, utensilio o instrumento, no importa su nombre, naturaleza o denominación. La misma, establece que: "Se entenderá como ruido innecesario todo sonido fuerte, perturbante, intenso y frecuente que, a la luz de

la totalidad de las circunstancias, resulte intolerable, afectando la tranquilidad y el pacífico vivir" (33 L.P.R.A. § 1444)

b) Ley 160-2003- dispone que el último miércoles del mes de abril de cada año será conocido como el "Día para la Concienciación sobre el Ruido en E.L.A." Su Exposición de Motivos indica:

- El ruido se define como sonidos indeseados o sonidos fuertes, desagradables o inesperados.
- Ciertos grupos son especialmente sensibles a la presencia de ruidos en su medio ambiente. Entre estos se encuentran los niños, ancianos, las personas enfermas y los individuos con dificultades auditivas o de visión. Además, se ha comprobado que los ruidos tienen efectos en el comportamiento y supervivencia de diferentes especies de animales, tanto terrestres como acuáticos.
- El ruido es, pues, una agresión física con efectos nocivos para la salud, el medio ambiente y una intromisión en el ámbito privado de la persona afectada lo cual impide gozar en libertad de su domicilio y del medio ambiente.

Asimismo, concluyó, que resulta meridianamente claro que urge la aprobación del P. del S. 502, toda vez que, el Estado no puede seguir permitiendo un uso de artefactos que violenta firmes políticas públicas establecidas por el ordenamiento y que incumple con disposiciones legales existentes. Manifestó, además, que es hora de actuar, sin mayor dilación, para hacer valer los derechos consagrados en las diversas legislaciones.

Recomendaciones

Respecto a las campañas educativas, recomendó facultar al Negociado de la Policía de Puerto Rico para realizar acuerdos colaborativos con profesionales, así como, con otras entidades gubernamentales, tales como Departamento de Educación, Departamento de Salud, Departamento de Justicia, Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, entre otras, así como con los municipios de Puerto Rico.

Referente a las penalidades, considera procedente aumentar las mismas ante los graves daños que ocasiona y la violación de las disposiciones antes indicadas, y así se desaliente la comercialización, exhibición, distribución, tenencia, manipulación, uso particular, uso público o privado, uso libre, fabricación, depósito, transporte, distribución y venta al público mayorista o minorista, venta en tiendas por departamento y venta ambulante en la vía pública, de artificios de pirotecnia, cualquiera fuera su naturaleza y característica.

Culminó sus comentarios, reiterando su apoyo a la aprobación del P. del S. 502, teniendo en consideración las recomendaciones y los comentarios señalados referente a las campañas y a las penalidades.

Sr. Manuel Seda

El **Sr. Manuel Ceda** cursó sus comentarios a esta Distinguida Comisión en donde expuso que, la pirotecnia y los fuegos artificiales representan muchos riesgos para las poblaciones de aves, toda vez que, generan de manera súbita, altos niveles de energía que se transforman en: calor, ruido, luz intensa, flamas, gases y particulado tóxico, como producto de una explosión o combustión de varios materiales. Según explicó, los materiales mayormente utilizados en la confección de la pirotecnia son metales como aluminio, magnesio, hierro y otros materiales como silicona, carbón, azufre, peróxidos y oxisales. Añadió, que, como resultado de la explosión o combustión de la pirotecnia, se producen

numerosos contaminantes como metales pesados, ozono, dióxido de carbón, óxido nítrico y dióxido de azufre, siendo estos contaminantes tóxicos que pueden ser inhalados por la fauna y absorbidos por la flora circundante. Resaltó, que los efectos nocivos de estos van más allá de la inflamación de los pulmones y problemas respiratorios, ya que carcinógenos y químicos que afectan el sistema endocrino pueden entrar al cuerpo de seres vivientes a través de la cadena alimentaria provenientes de esta contaminación a cuerpos de agua y suelos.

Acentuó, que, en nuestra isla, las celebraciones navideñas tienen una duración mucho más extensa que en otros países, por lo que el despliegue y uso de pirotecnia, de manera legal e ilegal, es más frecuente y durante más tiempo, teniendo un pico durante la celebración de Año Nuevo.

El Sr. Seda destacó, que, usualmente se consideran los efectos adversos de la pirotecnia en los seres humanos y las mascotas, pero es también muy dañino para las aves. Explicó, que durante la temporada navideñas, de diciembre a enero, es que se convergen la mayor cantidad de aves en Puerto Rico, toda vez que, a la población de aves endémicas y residentes, se les unen las poblaciones de aves migratorias que llegan en bandadas desde el norte.

Expuso, que las explosiones pirotécnicas, asusta y crean temor y pánico en las poblaciones de aves, lo que provoca que muchas aves salgan despavoridas en súbito vuelo, desorientadas, por lo que chocan con árboles, verjas, edificios y otros objetos, causándoles la muerte. Otras aves logran huir del lugar, abandonando sus nidos, con huevos y/o críos, dejándolos expuestos a depredadores. Añadió, que el ruido de la pirotecnia también le provoca la muerte por taquicardia, debido a que el temor les aumenta el ritmo cardiaco, así como los altos niveles de ruido afectan su audición.

De otra parte, mencionó, que la intensidad de la luz de la pirotecnia y fuegos artificiales afectan los ojos y el proceso visual de las aves, pues el cambio rápido de oscuridad a luz intensa las deslumbra. Al igual que los metales pesados, carcinógenos y químicos en el suelos y cuerpos de agua, afecta su salud mediante la ingesta de alimentos contaminados como semillas, bayas, frutos, insectos, invertebrados, peces, larvas, lagartijos y arañas, entre otros que forman parte de la cadena alimentaria. Expuso, que, aunque en menor intensidad, el calor y flamas de que produce la pirotecnia ocasionan quemaduras a aves y ocasionan fuegos que afectan su hábitat, que resulta en la perdida de áreas de refugio, perchaje y nidificación.

Concluyó, el Sr. Seda, que el rango de efectos adversos a la avifauna es amplio; este va desde un alto nivel de estrés psicológico, perdida de hábitat, contaminación de la cadena alimentaria, abandono y exposición de sus nidos y crías a depredadores, hasta la muerte por aumento de su ritmo cardiaco y por impacto con objetos al volar despavoridos huyendo del fuerte ruido. Es por esto, que considera importante la aprobación de este proyecto de ley que reglamenta y controla el uso, posesión y distribución de pirotecnia, para de esta manera reducir los riesgos y efectos adversas a la avifauna de Puerto Rico.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con el Artículo 1.007 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como "Código Municipal de Puerto Rico", la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos del Veterano certifica que el **P. del S. 502** no impone una obligación económica en el presupuesto de los gobiernos municipales.

HALLAZGOS Y RECOMENDACIONES

Luego de haber examinado detalladamente los comentarios cursados a esta Ilustre Comisión, se ha podido concluir los múltiples efectos nocivos del uso de la pirotecnia para la salud de animales y personas, así como la contaminación del medio ambiente, y los extensos casos de lesiones causadas por quemaduras y hasta pérdida de extremidades. Igualmente, la pirotecnia puede causar angustia,

sordera o agravar trastornos nerviosos como la epilepsia; también perjudica a los enfermos de asma y perturbar gravemente a las personas que padecen trastornos del espectro autista, a los veteranos, entre otros. En cuanto a los animales, afecta su audición y les provoca pavor, nerviosismo, afecta su reproducción y alimentación.

Asimismo, su uso resulta incongruente con el listado de leyes y disposiciones constitucionales previamente enumeradas. Cabe destacar, que el uso de la pirotecnia se reduce meramente al entretenimiento de aquellos que la utilizan, en contraste con los daños y sufrimiento de aquellos que padecen sus efectos.

Gracias al desarrollo tecnológico, actualmente existen alternativas a la pirotecnia, como lo son espectáculos de luz láser, fuegos artificiales silenciosos, los cuales no perjudican a los animales, ni a la población humana vulnerable.

Es por todo lo anterior, que esta Ilustre Comisión coincide con autor de la medida en cuanto a la necesidad de prohibir el uso, posesión y distribución de artificios de pirotecnia, de manera que protejamos la salud física y emocional de los ciudadanos, conservemos el ambiente, se prevenga la crueldad animal. Resulta indispensable crear conciencia de todos los efectos adversos de su uso y ser empáticos con aquellos que sufren las consecuencias.

En cuanto a las enmiendas adoptadas por esta Comisión, se acoge la recomendación de facultar al Negociado de la Policía de Puerto Rico para realizar acuerdos colaborativos con profesionales, así como, con otras entidades gubernamentales, tales como Departamento de Educación, Departamento de Salud, Departamento de Justicia, Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, entre otras, así como con los municipios de Puerto Rico.

CONCLUSIÓN

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos del Veterano del Senado de Puerto Rico, luego de la consideración correspondiente, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su Informe, **RECOMENDANDO LA APROBACIÓN** del **Proyecto del Senado 502** con las enmiendas contenidas en el Entirillado Electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Henry Neumann Zayas
Presidente
Comisión de Seguridad Pública y
Asuntos del Veterano”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 575, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Iniciativas Comunitarias, Salud Mental y Adicción, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para añadir un nuevo inciso (t) y redesignar el actual inciso (t) como (u) en el Artículo 3.06 de la Ley 408-2000, según enmendada, conocida como “Ley de la Salud Mental de Puerto Rico”, a los fines de crear derechos adicionales a ~~los adultos~~ pacientes de salud mental en el empleo; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La crisis de salud mental es uno de los temas que mayor inquietud genera en Puerto Rico. Los múltiples sucesos que han afectado al país en los pasados años han dejado al descubierto el hambre, la pobreza y la incertidumbre, los cuales a su vez han dejado profundas heridas en la salud mental de los puertorriqueños y puertorriqueñas. Desde entonces, en Puerto Rico, se ha observado un aumento en los casos de personas que experimentan síntomas de ansiedad, depresión, estrés postraumático, cambios en los patrones de sueño y estrés.

Según un estudio realizado por la Administración de Servicios de Salud y Contra la Adición (ASSMCA), el siete punto tres por ciento (7.3%) de nuestra población sufre de alguna condición de salud mental seria,[8] nueve punto siete por ciento (9.7%) padece de algún trastorno depresivo[9] y el dieciocho punto siete por ciento (18.7%) es paciente de alguna condición psiquiátrica.[10] Más allá de ser alarmantes, estas estadísticas reflejan una población cuyo estado emocional se fracciona aceleradamente.

Esta población a diario atraviesa un sinnúmero de escollos en su vida cotidiana y continuamente enfrentan los grandes retos que supone vivir con algún trastorno de salud mental. Aunque algunos de estos retos pueden ser manejables, otros pueden anular por completo la integridad emocional de quienes la sufren. Como si esto fuese poco, un ~~diagnostico~~ *diagnóstico* de salud mental puede ser objeto de discrimen, rechazo y vejámenes en el ámbito laboral, hecho que puede llegar a suponer un obstáculo más en su condición médica.

Ante ello, nuestro estado de derecho provee algunos mecanismos por virtud de leyes con el propósito de salvaguardar los derechos de los pacientes de salud mental en el lugar de empleo. Sin embargo, dichas protecciones han resultado ser inefectivas. Por tanto, esta Asamblea Legislativa entiende necesario e imperativo poder proveerle a la población un marco legal concreto dirigido a atender sus necesidades. A través de esta legislación, se establecen vías alternas que salvaguarden de forma concreta los derechos de los y las pacientes de salud mental en el empleo.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.– Se añade un nuevo inciso (t) al Artículo 3.06 de la Ley 408-2000, según enmendada, conocida como "Ley de la Salud Mental de Puerto Rico", para que lea como sigue:

"Artículo 3.06 – Derechos Específicos.

[…]

(t) *Derechos de los Pacientes de Salud Mental en el Empleo.*

~~*Todo adulto*~~ *Toda persona* *que necesita, requiere y/o recibe servicios de salud mental tendrá derecho a recibir un acomodo razonable en el empleo, conforme a su condición de salud mental, sintomatología que le acompaña y/o recomendaciones médicas. La condición de paciente de salud mental no será causa para cambio, eliminación o recorte en el puesto o cargo en que se desempeñaba el paciente, traslado involuntario, o para sanciones administrativas de ningún tipo, incluyendo el despido.*

---

[8] Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción (ASSMCA) & Behavorial Sciences Research Institute UPR-RCM. "Need Assessment Study of Mental Health and Substance Use Disorders and Service Utilization among Adult Population of Puerto Rico". 8 (2016). https://assmca.pr.gov/BibliotecaVirtual/Estudios/Need%20Assessment%20Study%20of%20Mental%20Health%20and%20Substance%20of%20Puerto%20Rico%202016.pdf/

[9] *Id.* en la pág. 10.

[10] *Id.*

El patrono deberá otorgar un periodo de espacio de recuperación para el empleado que recibe los servicios de salud mental mientras atraviesa alguna crisis o recaída. Dicho periodo de tiempo con paga no excederá la cantidad de días acumulados por licencias o por un término de treinta (30) días laborables sin sueldo.

Esta protección será de aplicabilidad a todo patrono ~~en Puerto Rico, incluyendo entidades privadas~~ o entidad privada en Puerto Rico con veinticinco (25) empleados o más, así como agencias, instrumentalidades, departamentos y corporaciones públicas. La misma requerirá una certificación de un especialista en salud mental o de una institución de servicios de salud mental.

[(t)] *(u)* Responsabilidad de las Personas que Reciben Servicios de Salud Mental en Puerto Rico.*"*

Sección 2. – Cláusula de Cumplimiento

a) Toda corporación pública, agencia, departamento e instrumentalidad del Estado Libre Asociado de Puerto Rico deberá aprobar los reglamentos, procedimientos, formularios y todos los procesos administrativos y operacionales necesarios para la implantación de las disposiciones de esta Ley dentro del término de ciento ochenta (180) días a partir de su aprobación.

b) Dentro del término antes mencionado, el Departamento del Trabajo y Recursos Humanos, la Oficina de Administración y Transformación de los Recursos Humanos del Gobierno de Puerto Rico, y la Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción, deberán haber comenzado todo asesoramiento o adiestramiento al público en general y a los funcionarios y funcionarias, y el personal directivo de los Departamentos, Agencias y Dependencias del Gobierno.

Sección 3. – Vigencia

Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Iniciativas Comunitarias, Salud Mental y Adicción del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo la aprobación del **Proyecto del Senado 575**, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que acompaña este Informe Positivo.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto del Senado 575 (en adelante "P. del S. 575"), según radicado, tiene el propósito de añadir un nuevo inciso (t) y redesignar el actual inciso (t) como (u) en el Artículo 3.06 de la Ley 408-2000, según enmendada, conocida como "Ley de la Salud Mental de Puerto Rico", a los fines de crear derechos adicionales a los adultos pacientes de salud mental en el empleo; y para otros fines relacionados.

INTRODUCCIÓN

Según se establece en la Exposición de Motivos del P. del S. 575, la crisis de salud mental es uno de los temas que mayor inquietud genera en Puerto Rico. Los múltiples sucesos que han afectado al país en los pasados años han dejado al descubierto el hambre, la pobreza y la incertidumbre, los cuales a su vez han dejado profundas heridas en la salud mental de los puertorriqueños y puertorriqueñas. Desde entonces, en Puerto Rico, se ha observado un aumento en los casos de personas que experimentan síntomas de ansiedad, depresión, estrés postraumático, cambios en los patrones de

sueño y estrés. Según un estudio realizado por la Administración de Servicios de Salud y Contra la Adición (ASSMCA), el siete punto tres por ciento (7.3%) de nuestra población sufre de alguna condición de salud mental seria, nueve punto siete por ciento (9.7%) padece de algún trastorno depresivo y el dieciocho punto siete por ciento (18.7%) es paciente de alguna condición psiquiátrica. Un diagnóstico de salud mental puede ser objeto de discrimen, rechazo y vejámenes en el ámbito laboral, hecho que puede llegar a suponer un obstáculo más en su condición médica. Ante ello, esta pieza legislativa tiene el propósito de salvaguardar de forma concreta los derechos de los y las pacientes de salud mental en el empleo.

ALCANCE DEL INFORME

La Comisión de Iniciativas Comunitarias, Salud Mental y Adicción solicitó Memoriales Explicativos, como parte del proceso evaluativo de la pieza legislativa a las siguientes entidades: Asociación de Psicología de Puerto Rico, Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción, Departamento del Trabajo y Recursos Humanos, Departamento de Salud, Oficina del Procurador del Paciente, Cámara de Comercio de Puerto Rico y a la Cámara de Mercadeo, Industria y Distribución de Alimentos.

Al momento de la redacción de este informe la Comisión contaba con los siguientes memoriales explicativos: Asociación de Psicología de Puerto Rico, Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción, Oficina del Procurador del Paciente, Cámara de Mercadeo, Industria y Distribución de Alimentos (MIDA) y del Departamento de Salud.

Por su parte, no recibimos el insumo del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos, ni de la Cámara de Comercio de Puerto Rico.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La pieza legislativa tiene dos objetivos centrales. Primero, garantizar que todo adulto que necesita, requiere y/o recibe servicios de salud mental tenga derecho a recibir un acomodo razonable en el empleo, conforme a su condición de salud mental, sintomatología que le acompaña y/o recomendaciones médicas. En segundo lugar, el proyecto asegurar que los patronos le otorguen un periodo de espacio de recuperación para el empleado que recibe los servicios de salud mental mientras atraviesa alguna crisis o recaída. Dicho periodo de tiempo con paga no excederá la cantidad de días acumulados por licencias o por un término de treinta (30) días laborables sin sueldo. Lo anterior aplicaría únicamente a patronos o entidades privadas con veinticinco (25) empleados o más, así como agencias, instrumentalidades, departamentos y corporaciones públicas.

A pesar de que existen leyes federales que codifican estas protecciones, la presente medida provee mayor claridad y protección al pueblo trabajador dentro del ordenamiento jurídico-legal puertorriqueño. Por otra parte, salvo MIDA, quien se opuso al proyecto por entender que las protecciones que busca proveer ya existen establecidas, la medida recibió el apoyo sin ambages de todas las entidades que sometieron memoriales sobre el proyecto en cuestión. Así las cosas, esta Comisión incluyó una sola enmienda al proyecto, por iniciativa propia, a los fines de aclarar que lo referente a las licencias propuesta solo aplica a patronos o entidades privadas con veinticinco (25) empleados o más.

RESUMEN DE LOS MEMORIALES EXPLICATIVOS

Asociación de Psicología de Puerto Rico (APPR)

La APPR dejó saber que endosa este proyecto de ley debido a que reconoce la necesidad de atender la salud mental en todos los individuos, particularmente en el área laboral, ya que es de conocimiento general que luego de las recientes emergencias de salud pública, la salud mental es un asunto prioritario de país.

Según informa la Asociación, la Organización Panamericana de la Salud (OPS) ha instado a los países a que incorporen en sus políticas nacionales la ejecución de estrategias de salud mental y a que revisen en sus marcos legales los derechos de aquellas personas con alguna situación de salud mental. Además, reconoce que la alta prevalencia de los trastornos mentales contribuye de manera importante a la morbilidad, la discapacidad, y la mortalidad prematura.

Por otra parte, la Asociación opina que una cultura de silencio laboral en relación con asuntos de necesidades de servicios de salud mental en el área laboral es una barrera para que los empleados(as) puedan obtener la ayuda necesaria, sin ser discriminados, por el estigma que suele acompañar a los trastornos de salud mental. En cuanto al grado de necesidad de los recursos de salud mental, la Asociación compartió que, en los Estados Unidos, según los estudios citados en su memorial, una de cada seis personas indicó tener depresión en el pasado año y uno de cada cuatro adultos percibía su salud como regular o pobre.

Así, la Asociación explicó que los factores sociales, como el ingreso, están relacionados a la salud mental de un país. En Puerto Rico, en cuanto al nivel económico, gran parte de la población (43%) vive con $15 mil o menos anuales. En cuanto al perfil epidemiológico en el área laboral, a nivel nacional, las enfermedades mentales ocupan la segunda posición después de las enfermedades del corazón; y seguidas por el cáncer. Sin embargo, los costos asociados a la salud mental casi igualan a las enfermedades del corazón y cáncer juntas. En muchas ocasiones por lo incapacitantes de los trastornos mentales. Para ponerlo en perspectiva, el gasto anual de las organizaciones relacionados con la salud mental es aproximadamente $70 billones; entre gastos médicos, pérdida de productividad y entre otras variables. Otros estimados mencionan que la depresión en las organizaciones tiene un costo anual de 30 a 40 millones de dólares anuales y se espera que esta cifra crezca según la prevalencia de este trastorno siga aumentando.

Por lo planteado anteriormente, la APPR endosa el P del 5 575 tal cual redactado.

Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción (ASSMCA)

Según la Administración de Servicios de Salud y Contra la Adición (ASSMCA), el 7.3% de nuestra población sufre de alguna condición de salud mental seria, 9.7% padece de algún trastorno depresivo y 18.7% es paciente de alguna condición psiquiátrica. A pesar de lo alarmante de dichas estadísticas, el escenario puede ser aún más crítico si tomamos como base el Estudio de la Oficina del Cirujano General de Estados Unidos (2000), el cual concluye que 20% de los adultos en aquel momento sufría de un diagnóstico de salud mental clínicamente diagnosticado. En el caso de los niños, la cifra se estima en 21.7 %.

Reporta la ASSMCA que, de acuerdo con la Organización Internacional del Trabajo (OIT), en EE.UU., la depresión clínica se ha convertido en una de las enfermedades más comunes y afecta a una décima parte de los adultos aptos para trabajar, con una pérdida de 200 millones de días de trabajo al año. Según la Organización Mundial de la Salud (OMS), una de cada cuatro personas sufre de alguna enfermedad mental.

Habiendo provisto el anterior cuadro factico, a la ASSMCA le parece meritoria la intención legislativa del P. del S. 575, aunque entiende que ya la esencia del mismo está recogida en la Ley Federal ADA. No obstante, opina que este proyecto de ley ofrece mayor especificidad en lo que habrá de cubrir y los mecanismos para hacerlo.

Oficina del Procurador del Paciente

La Oficina del Procurador del Paciente comenzó compartiendo la definición de salud de la Organización Mundial de la Salud (OMS): un estado de completo bienestar, físico, mental y social, y no la simple ausencia de enfermedad. En base a esta definición, un impedimento mental es cualquier desorden mental o psicológico. Dentro de las enfermedades emocionales o mentales podemos mencionar la depresión, bipolaridad, desórdenes de ansiedad, de personalidades y esquizofrenia por mencionar las más conocidas. Las condiciones mentales pueden ser incapacitantes en el ámbito laboral.

Entrando de lleno en el análisis, la OPP expone que tanto la ley ADA, como la Ley 44 del 2 de julio de 1985, protegen a los trabajadores con una incapacidad, definiendo incapacidad como un impedimento físico o mental que limita sustancialmente una o más de las actividades de vida principales del individuo. Esta Ley 44 prohíbe expresamente que se le impida, estorbe, limite o excluya a otra persona con impedimentos por el mero hecho de tales impedimentos de participar, formar parte o disfrutar en o de cualesquiera programas o actividades organizadas, patrocinadas, operadas, implantadas, administradas o de cualquier forma dirigidas o llevadas a cabo por cualesquiera instituciones públicas y privadas.

Explica además que se tiene que reconocer que las personas que presentan una enfermedad mental experimentan desaprobación en el ámbito laboral. En aras de palear este fenómeno, existen leyes que exigen que se les provea a los empleados algún acomodo razonable como alternativa al despido. El acomodo razonable consiste en la realización de ajustes o modificaciones en el ambiente de trabajo que permita a las personas cualificadas con impedimentos ejecutar las funciones esenciales de un puesto o ser considerados para un puesto en igualdad de condiciones. La obligación patronal de proveer el acomodo razonable es extensiva a aquellas limitaciones conocidas por el patrono de las personas cualificadas con impedimentos. De ordinario, el empleado o el aspirante a empleo con impedimentos, o un tercero en representación de éste, es el responsable de notificar al patrono su necesidad de que se provea un acomodo razonable.

Así las cosas, la OPP entiende que la inclusión de personas con discapacidades en las actividades cotidianas conlleva prácticas y políticas diseñadas para identificar y eliminar barreras, como obstáculos físicos, de comunicación y de actitud, que dificultan la capacidad de las personas de tener una participación plena en la sociedad, al igual que las personas sin discapacidades. Proveer la mayor protección a los empleados, certificados con incapacidad mental, en el ambiente laboral garantiza una mejor calidad y salud que propenda en una participación laboral más eficiente en el mismo.

Por todo lo anterior, la Oficina del Procurador del Paciente avala esta medida y confía que, de ser aprobado, este proyecto servirá como una herramienta de gran utilidad para velar por el bienestar de sus pacientes.

Cámara de Mercadeo, Industria y Distribución de Alimentos (MIDA)

La Cámara de Mercadeo, Industria y Distribución de Alimentos (MIDA) entiende la preocupación detrás de la presente medida, pero entiende la misma es innecesaria por existir protecciones similares en otras leyes locales y federales. Según MIDA, Puerto Rico se ha distinguido

por un exceso de legislación que termina limitando su desarrollo económico y la generación de empleos y oportunidades que necesitan precisamente los empleados que se quiere ayudar; añadiendo que es precisamente la consideración de medidas aisladas, sin estudios de impacto, y sin contexto, lo que nos ha llevado al problema de la sobre legislación en todos los ámbitos.

Explica el ente que el requisito de acomodo razonable contemplado en el proyecto ya está incluido tanto en el American with Disabilities Act (ADA) como en la Ley Núm. 44 de 2 de julio de 1985 conocida como la "Ley para Prohibir el Discrimen Contra las Personas con Impedimentos Físicos, Mentales o Sensoriales". En cuanto al requisito de licencia, el mismo está incluido bajo el Family and Medical Leave Act (FMLA) y también bajo el Seguro de incapacidad No Ocupacional Temporal (SINOT). Por todo lo cual, la Cámara de Mercadeo, Industria y Distribución de Alimentos no recomienda la aprobación de esta medida.

Departamento de Salud de Puerto Rico

El Departamento de Salud, reconociendo los méritos implícitos en la intención que guía al legislador al proponer el Proyecto del Senado 575, avala el mismo. No obstante, en cuanto al análisis de la medida, el Departamento ofreció deferencia a la posición que tengan a bien presentar las agencias concernientes con el conocimiento especializado en la materia, en particular el Departamento del Trabajo y Recursos Humanos de Puerto Rico, así como la Oficina de Administración y Transformación de los Recursos Humanos del Gobierno de Puerto Rico (OATRH) y la Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción (ASSMCA).

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con el Artículo 1.006 de la Ley 81-1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico", esta Comisión no solicitó la opinión del Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) ni de la Oficina de Gerencia Municipal, toda vez que el **Proyecto del Senado 575** no impone una obligación económica en el presupuesto de los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la Comisión de Iniciativas Comunitarias, Salud Mental y Adicción del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, recomiendan la aprobación del **Proyecto del Senado 575**, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña a este Informe Positivo.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
José A. Vargas Vidot
Presidente
Comisión de Iniciativas Comunitarias,
Salud Mental y Adicción"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Quinto Informe Parcial en torno a la Resolución del Senado 42, sometido por la Comisión Especial para la Monitoría Legislativa del Programa de Educación Especial del Departamento de Educación.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Segundo Informe Parcial en torno a la Resolución del Senado 63, sometido por la Comisión de Gobierno.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Tercer Informe Parcial en torno a la Resolución del Senado 63, sometido por la Comisión de Gobierno.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Primer Informe Parcial Conjunto en torno a la Resolución del Senado 73, sometido por las Comisiones de Desarrollo de la Región Norte; y de Agricultura y Recursos Naturales.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe Final Conjunto en torno a la Resolución del Senado 83, sometido por las Comisiones de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura; y de Derechos Humanos y Asuntos Laborales.

- - - -

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, breve receso.

SRA. VICEPRESIDENTA: Receso.

RECESO

SRA. VICEPRESIDENTA: Se reanudan los trabajos.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, proponemos comenzar con la discusión de las medidas del Calendario del día de hoy.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

CALENDARIO DE ÓRDENES ESPECIALES DEL DÍA

Como primer asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 274 (segundo informe conjunto), titulado:

"Para enmendar los artículos ~~el artículo~~ 5.01 y 5.02, y añadir ~~el artículo~~ los artículos 5.10, 5.11, 5.12 y 5.13 a la Ley 26-2017, según enmendada, conocida como "Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal"; enmendar el artículo 8.01 de la Ley 85-2018, según enmendada, conocida como "Ley de Reforma Educativa de Puerto Rico"; y enmendar los a~~A~~rtículos 1.02 y 2.01 al 2.04~~2.01-2.04~~ de la Ley 110-2006, conocida como "Carta de Derechos y Responsabilidades de la Comunidad Escolar para la Seguridad en las Escuelas"~~,~~; a los fines de establecer un protocolo efectivo y participativo para el manejo de las escuelas cerradas o a cerrarse; y para otros fines relacionados."

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, el Proyecto del Senado 274 en su Segundo Informe, propone enmiendas en el informe, para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, la medida propone enmiendas en Sala al informe, para que se lean.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En la Exposición de Motivos:

Página 2, párrafo 2, línea 2,	después de "que" eliminar ","
Página 3, párrafo 1, línea 5,	después de "abandonadas" eliminar ","
Página 3, párrafo 1, línea 12,	después de "que" eliminar ","
Página 3, párrafo 2, línea 12,	después de "nuevas" eliminar ";" y sustituir por ","
Página 4, párrafo 2, línea 1,	después de "que" eliminar ","
Página 4, párrafo 2, línea 6,	después de "desafiante" eliminar ","
Página 4, párrafo 2, línea 7,	después de "recursos" eliminar ","
Página 5, párrafo 1, línea 7,	después de "poblacional" eliminar ","
Página 5, párrafo 3, línea 2,	después de "5.03" eliminar ","

En el Decrétese:

Página 6, línea 8,	después de "desuso" eliminar ","
Página 6, línea 9,	después de "residenciales" insertar ","
Página 7, línea 6,	después de "comunitarias" insertar ","; después de "incluyen" eliminar ","
Página 7, línea 13,	eliminar "reenumerar" y sustituir por "renumerar"
Página 8, línea 18,	después de "También" eliminar ","
Página 9, línea 2,	después de "voto" insertar ","
Página 9, línea 19,	eliminar "quórum" y sustituir por "quorum"
Página 14, línea 6,	después de "usos" eliminar """
Página 14, línea 16,	después de "Puerto Rico." insertar """
Página 14, línea 21,	eliminar "y/o" y sustituir por "o"
Página 15, línea 5,	eliminar "y/o" y sustituir por "o"
Página 15, línea 13,	eliminar "y/o" y sustituir por "o"
Página 15, línea 18,	eliminar "y/o" y sustituir por "o"
Página 15, línea 19,	después de "obstante" eliminar ","
Página 15, línea 20,	eliminar "y/o" y sustituir por "o"
Página 16, línea 2	eliminar "y/o" y sustituir por "o"
Página 16, línea 3,	eliminar "sólo" y sustituir por "solo"
Página 16, línea 9,	eliminar "y/o" y sustituir por "o"
Página 16, línea 12,	después de "facilidad." insertar """
Página 18, línea 3,	después de "un" insertar "(1)"
Página 18, línea 17,	después de "trabajando" insertar ","
Página 18, línea 18,	después de "un" insertar "(1)"
Página 19, línea 9,	después de "clases" insertar ","
Página 20, línea 2,	después de "clases" insertar ","
Página 20, línea 3,	después de "un" insertar "(1)"
Página 20, línea 4,	después de "o" eliminar "el"

Página 11, línea 12, después de la oración que termina en "… conforme a las prioridades del inciso

(h) de este artículo." añadir el siguiente párrafo "El referido reglamento deberá especificar que en cualquier Resolución Conjunta que autorice negocios jurídicos relacionados al traspaso de escuelas a otras entidades, deberá contener el siguiente texto:

a) Las instalaciones de la escuela deberán utilizarse únicamente para fines públicos o de desarrollo social/comunitario.

b) Queda prohibido de vender, subarrendar, ceder o de cualquier forma traspasar su derecho a entidades privadas con fines de lucro o cuyos planes para el plantel de la escuela se alejen de los fines autorizados por esta Resolución Conjunta.

c) En caso de que la entidad solicitante incumpla con el propósito de la transferencia propuesta mediante esta Resolución Conjunta, o si se cambia la utilización de las instalaciones sin autorización previa de la Asamblea Legislativa, el traspaso / venta quedará sin efecto y la entidad será responsable de subsanar cualquier daño que haya sufrido el plantel durante la vigencia del negocio jurídico.

d) Todas las condiciones expresadas en esta Resolución Conjunta, se incluirán y formarán parte de la escritura pública / contrato de____que se otorgará entre el Estado y cualquier entidad solicitante, incluyendo Municipios, para el traspaso de cualquier escuela.

e) De aprobarse la transferencia propuesta en esta Resolución Conjunta, la Escuela_____será transferida en las mismas condiciones en que se encuentran al momento de aprobarse esta Resolución Conjunta, sin que exista obligación alguna del Gobierno, de realizar ningún tipo de reparación o modificación con anterioridad a su traspaso a la entidad solicitante."

Página 13, entre las líneas 10 y 11, insertar el siguiente párrafo "En los casos de traspasos a Municipios, las instalaciones de los planteles deberán utilizarse únicamente para

fines públicos o de desarrollo social/comunitario. Los Municipios no podrán vender, subarrendar, ceder o de cualquier forma traspasar su derecho a entidades privadas con fines de lucro o cuyos planes para el plantel se alejen de los fines autorizados para su utilización. Se les dará un plazo de un (1) año para presentar ante la Comisión un informe detallando como han cumplido con lo esbozado en la propuesta que fuesometida. De no cumplir con los requisitos o la presentación del informe se podrá ejercer un retracto de la propiedad al Gobierno. Este retracto operará en casos de arrendamientos, opciones a compra o cesiones"

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, quiero hacer constar que el Subsecretario ha leído las enmiendas que se habían presentado en Sala y también hizo la lectura de las adicionales, para que conste para récord. Para que se aprueben ambas enmiendas.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas las enmiendas y las enmiendas adicionales.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para que se aprueben las enmiendas en Sala.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para que se apruebe el Proyecto del Senado 274, según ha sido enmendado.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 274…

SRA. SANTIAGO NEGRÓN: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senadora María de Lourdes Santiago.

SRA. SANTIAGO NEGRÓN: Para expresarme sobre la medida.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SRA. SANTIAGO NEGRÓN: Gracias, señora Presidenta.

El Proyecto del Senado 274, propone enmendar tanto la Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal, como la Ley de Reforma Educativa, para modificar el protocolo que se utiliza para el manejo de los edificios que alguna vez albergaron escuelas o que están cerradas o están por cerrarse. A pesar de que las enmiendas presentadas mejoran en algo el proyecto, me parece que no son suficientes para justificar un voto a favor.

En primer lugar, la Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal parte de la siguiente premisa, y es parte del Artículo 5.01 de la Política Pública. Se declara como política pública del Gobierno de Puerto Rico la mejor utilización de las propiedades inmuebles que no se están utilizando, con el propósito de hacerle llegar mayores recursos al erario. Ese es un argumento falaz, es un argumento falso.

Primero, la disposición sobre todo de las escuelas vendiéndolas al mejor postor no ha mejorado la situación económica del país. Y de hecho, si algo hemos podido corroborar después de los terremotos y durante la pandemia es la necesidad de más espacios educativos que ya están fuera de nuestro alcance porque el Gobierno dispuso de ellos en algunas ocasiones en condiciones muy favorables para ciertos compradores o ciertas entidades que se benefician de transferencias gratuitas. Y como señalé en mi turno inicial, en detrimento, sin embargo, ignorando las peticiones de

organizaciones bien intencionadas y con los recursos suficientes para darle uso educativo o comunitario a las escuelas.

Así que es falsa completamente la premisa de la Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal. Añado, además, que por mucho tiempo aquí el Gobierno estuvo operando bajo la premisa de que la titularidad de bienes inmuebles es importante para el elemento crediticio. En la medida en que Puerto Rico siga desprendiéndose de sus propiedades, en el momento en que se aspire a regresar a los mercados nos van a faltar inmuebles que sirvan de garantía para nuevo crédito en el país. Así que para empezar esa mentalidad de que tenemos que seguir vendiendo edificios a mí me parece que es totalmente equivocada, creo que el tiempo ha demostrado que es totalmente equivocada.

En segundo lugar, en el proyecto se crea una nueva Comisión Multisectorial para el manejo de escuelas cerradas donde sigue teniendo mayoría el Gobierno. En esa Comisión compuesta de cinco (5) personas la mayoría la tiene el Secretario de Educación, el Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas y el Director Ejecutivo de la Autoridad de Edificios Públicos. Esa gente no tiene independencia de criterio, va a hacer exactamente lo que le digan sus jefes políticos como lo han hecho hasta ahora y van a seguir favoreciendo el cierre y el traspaso de escuelas que ahora mismo estamos necesitando.

La participación que se le da en esa Comisión a la comunidad es básicamente decorativa; tienen voz, pero no tienen voto; un (1) representante de la comunidad, un (1) representante del gremio magisterial, y además lo que me parece que es un elemento venenoso que lo hemos visto en otras medidas, ¿a cuenta de qué tiene que haber un senador o un representante en esa Comisión? O sea, a quién se designe o no, aquí va a haber una senadora o un senador, ¿y a quién esa persona va a representar? Va a representar sus intereses políticos, aun desde esa posición esencialmente decorativa que tiene.

Por esas razones y porque entiendo que bajo ningún concepto, bajo ningún concepto debemos favorecer ni directa ni indirectamente cualquier premisa o iniciativa que siga asumiendo que es una buena idea el desprendernos de espacios educativos, voy a votarle en contra al Proyecto del Senado 274.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias, senadora María de Lourdes Santiago.

Señor Portavoz.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para aprobar el Proyecto del Senado 274, según ha sido enmendado.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 274, según ha sido enmendado, aquellos senadores y senadoras que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, la medida propone enmiendas en el título, para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, la medida propone enmiendas en Sala al título, para que se lean.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

<u>En el Título:</u>

Línea 7, eliminar “;” y sustituir por “,”

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para que se aprueben las enmiendas en Sala al título.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. APONTE DALMAU: Próximo asunto.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 312, titulado:

"Para enmendar los Artículos 1.008 (aa) y 1.018 (u) de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como "Código Municipal de Puerto Rico", con el propósito de aclarar las facultades de los municipios y los alcaldes para proteger la salud, la seguridad, y el orden público dentro de su jurisdicción durante una emergencia."

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, el Proyecto del Senado 312 solicitamos devolverlo a Comisión.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Próximo asunto.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 400, titulado:

"Para enmendar el Artículo 7 de la Ley 156 - 2016, según enmendada, conocida como "Ley de Protección y Preservación de Polinizadores de Puerto Rico", a los fines de prohibir la apicultura en áreas residenciales urbanas; y para otros fines relacionados."

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, el Proyecto del Senado 400 propone enmiendas en Sala al informe, para que se lean.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En la Exposición de Motivos:

Página 1, párrafo 1, línea 1,	eliminar "una enmienda" y sustituir por "la cual enmendó"
Página 1, párrafo 1, línea 2,	eliminar "mejor"; después de "conocida" insertar "como"
Página 1, párrafo 1, línea 4,	eliminar "por" y sustituir por "debido a"
Página 1, párrafo 2, línea 4,	eliminar "A esto" y sustituir por "Esto"
Página 1, párrafo 2, línea 5,	eliminar "como" y sustituir por "cómo"
Página 1, párrafo 2, línea 6,	eliminar "doméstico" y sustituir por "domésticos"
Página 2, párrafo 1, línea 3,	eliminar "sólo" y sustituir por "solo"

Página 2, párrafo 3, línea 1, eliminar "promovidas" y sustituir por "promovida"; eliminar "urbanos"y sustituir por "urbanas"

En el Decrétese:
Página 2, línea 1, eliminar "el enmendar"

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para que se aprueben las enmiendas en Sala al informe.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. APONTE DALMAU: Hay una solicitud de turno sobre la medida, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Ramón Ruiz Nieves.

SR. RUIZ NIEVES; Señora Presidenta, para unas expresiones referente al Proyecto del Senado 400.

SR. APONTE DALMAU: Adelante.

SR. RUIZ NIEVES: Señora Presidenta y compañeros de este Augusto Cuerpo, el Proyecto del Senado 400 de este servidor procura enmendar la Ley 156-2016, según enmendada, conocida como "Ley de Protección y Preservación de Polinización en Puerto Rico", a los fines de prohibir la apicultura en áreas residenciales urbanas; y para otros fines.

Y este proyecto surge ante el reclamo de una cantidad de directores de la Oficina de Manejo de Emergencia en diferentes pueblos en Puerto Rico, que tienen un problema serio con aquellos apicultores que son apicultores no de vocación ni de oficio, sino que lo han hecho por "hobbie" y van a una Feria Agrícola, ven la exhibición de una colmena, piensan que la colmena es dócil, alguien le mercadea la colmena y la lleva a un sitio residencial en un área urbana.

Y las abejas, como bien las conocemos, juegan un papel bien importante en la producción de alimentos en Puerto Rico, lo que llamamos la polinización. Y se distinguen tres grupos que se escucha continuamente hablar en la calle: la europea, la africana, la puertorriqueña. Pero no son insectos para jugar con ellos, reclaman su espacio, su espacio de tranquilidad, pero cuando se sienten amenazadas por ruidos o algún disturbio su naturaleza es defenderse.

Y en Puerto Rico se refleja aproximadamente sobre seis (6) casos al año de muertes por picadas de abejas, seis (6) casos al año. Y la pregunta es, si cuando se trabajó el proyecto en aquel momento se hicieron los análisis de rigor para tomar la determinación que se pudieran las áreas urbanas pobladas en Puerto Rico, en una urbanización, en un residencial o algún sitio yo llevar en el patio o en el techo de la residencia, implementar o llevar una colmena, ¿con qué intención?

Yo la podre llevar, pero si no soy apicultor y no tengo las herramientas necesarias para extraer la miel, de nada me sirve. Entonces nosotros tenemos en Puerto Rico tres (3) grupos de apicultores: los apicultores que se dedican a mover las colmenas de una finca a la otra para lograr la polinización; aquellos que se dedican al mercado para producir mieles locales en Puerto Rico; y aquellos que lo hacen en un momento dado para establecer los cruces necesarios para buscar una abeja que se de mayor producción y de mayor tranquilidad. Y uno de los asuntos que se ha hecho en Puerto Rico es el cruce de las famosas reinas para lograr un asunto determinado que es mejor calidad y producción de mieles.

En la vista pública que la Comisión de Recursos Naturales y Agricultura en un momento trabajó, presentó primeramente una petición en el mes de agosto donde se pidieron los memoriales y en el mes de octubre se realizó una vista pública para conocer y escuchar a las personas que de una forma u otra querían expresarse referente al Proyecto antes mencionado.

Y quiero comenzar por el Departamento de Agricultura, donde el Departamento de Agricultura la ley le establecía que tenía que hacer un mapa de identificación de los apicultores con nombre, dirección y su registro para en caso de una emergencia o que tengamos que mover una colmena, capturarla y moverla, tener un apicultor disponible para recoger la misma. Y el Departamento la objetó, su parte no la pudo hacer, haciendo mención de que por casos de COVID no había podido trabajar ese mapa referente a establecer la zonificación.

De igual manera, el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales endosó la medida, endosa la medida y descarga su responsabilidad de igual manera en lo que tiene que ver con el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales. El núcleo de apicultores de Puerto Rico que son productores endosaron la medida. De igual manera, el Instituto de Apicultores de Puerto Rico endosó la pieza legislativa, Apiarios del Hoconuco la endosaron de igual forma.

Y uno de los asuntos que traíamos a colación es que cuando los municipios se mueven a capturar una colmena buscan un apiario cerca para poder entregarla. Y yo voy a traer, por ejemplo, el Municipio de Juana Díaz tiene un registro de más de 125 colmenas al año que tienen que recoger en área urbana que ha afectado. Y si me muevo a Yauco y me muevo a otros pueblos en Puerto Rico y me muevo a Arecibo o zona metropolitana tenemos una realidad, porque a través de las inclemencias una abeja puede viajar cientos de kilómetros, llegó a un sitio y quién no ha estado cerca de una propiedad y ha escuchado, quién no ha prendido una máquina de cortar grama, un "trimmer", un equipo de sonido y la abeja como dije al principio se va a defender.

Y no estamos en contra, lo que queremos es que le demos los sitios adecuados y necesarios para que ellas puedan hacer su trabajo en la polinización que más del ochenta por ciento (80%) de los productos en nuestro país necesitan la polinización para poderse llevar a cabo. ¿Quién no ha visto una florecida del café? ¿Quién no ha visto una florecida de lo que llamamos los famosos pomarrosas? Que uno coloca cerca de un árbol y escucha el enjambre y uno mira y las ve a unos pies de uno y no afecta a nadie, pero si alguien afecta su entorno un ruido se sienten amenazadas.

Y precisamente lo que busca el proyecto es enmendar aquel error que se cometió en un momento dado de permitir que en áreas residenciales urbanas se pudieran establecer apiarios o alguna persona por "hobbie" pudiera llevar una colmena. Y el proyecto lo que hace es que hace la distinción, número uno, que obliga al Departamento de Agricultura a responder con la responsabilidad que le descargó la ley en un momento dado; número dos, que establece que en aquellas áreas urbanas que no son pobladas se pueda establecer en el registro concerniente y se puedan llevar el asunto del cultivo y crear ese desarrollo de diferentes colmenas.

¿Qué presenta el proyecto? La responsabilidad de esta legislatura de enmendar aquella ley que en un momento dado se trabajó aquí y que dio paso precisamente a lo que hoy día se ha convertido en un proyecto de responsabilidades con los municipios que tienen que capturar las colmenas, invertir en las cajas, moverlas, buscar un apiario cerca. Y no solamente esto, sino el riesgo que representa ello para un niño o alguien o un envejeciente, que fue la última persona que perdimos, que fue un agricultor en la zona oeste del país precisamente por un ataque de colmenas en Puerto Rico.

Esas son mis palabras referentes al Proyecto del Senado 400, pidiendo su voto de confianza para cumplir con el reclamo de los municipios y de la comunidad en general.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias, senador Ramón Ruiz Nieves.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para que se apruebe el Proyecto del Senado 400, según ha sido enmendado.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 400, según ha sido enmendado, aquellos senadores y senadoras que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado.

SR. APONTE DALMAU: Próximo asunto.
SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 431, titulado:

"Para añadir un nuevo inciso (y) al Artículo 5 de la Ley Núm. 23 del 20 de junio de 1972, según enmendada, conocida como "Ley Orgánica del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales" con el propósito de facultar al Secretario o Secretaria del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales a implementar política pública de concienciación sobre la importancia de la preservación de las abejas que habitan en los ecosistemas de Puerto Rico; para insertar a Puerto Rico en la iniciativa de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) de establecer el 20 de mayo como el "Día Mundial de las abejas"; y para otros fines relacionados."

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, el Proyecto del senado 431, propone enmiendas en Sala en el informe, para que se lean.
SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En la Exposición de Motivos:

Página 2, línea 5,	después de "como" eliminar ": "
Página 2, párrafo 2, línea 1,	eliminar "84%" y sustituir por "ochenta y cuatro por ciento (84 %)"
Página 3, párrafo 1, línea 2,	eliminar "30 %" y sustituir por "(30 %)"
Página 3, párrafo 3, línea 4,	después de "23" eliminar "del" y sustituir por "de"
Página 3, párrafo 3, línea 5,	después de "como" eliminar ":"

En el Decrétese:

Página 4, línea 1,	eliminar "del" y sustituir por "al"
Página 4, línea 3,	antes de "para" insertar ","
Página 4, entre las líneas 13 y 14,	insertar un nuevo Artículo 2.- que lea como sigue "Artículo 2.- Se declara el 20 de mayo de cada año como el "Día Mundial de las Abejas", con el propósito de educar y crear conciencia sobre su importancia, las amenazas a las que están expuestas y la tarea que tenemos de contribuir al desarrollo sostenible. El Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico dará cumplimiento a los propósitos de esta Ley emitiendo una proclama al efecto anualmente."
Página 4, línea 14,	eliminar "Artículo 2.-" y sustituir por "Artículo 3.-"; eliminar "Recueros" y sustituir por "Recursos"

Página 4, línea 17, eliminar "Artículo 3.-" y sustituir por "Artículo 4.-"

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para aprobar las enmiendas al Proyecto del Senado 431.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, hay una solicitud de turno.

Señora Presidenta, para aprobar el Proyecto del Senado 431, según ha sido enmendado.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 431, según ha sido enmendado. Aquellos senadores y senadoras que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, el proyecto propone enmiendas en Sala al título, para que se lean.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En el Título:

Línea 1, eliminar "del" y sustituir por "de"

Línea 3, antes de "con" insertar ","

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para que se aprueben las enmiendas al título en Sala al título.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. APONTE DALMAU: Próximo asunto.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 471, titulado:

"Para enmendar el Artículo 5, de la Ley Núm. 4 de 31 de Julio de 1985, según enmendada y conocida como la "Ley de la Corporación de las Artes Musicales", a los fines de eliminar el requisito de ser residente de Puerto Rico para pertenecer a la Junta de Directores de dicha Corporación."

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, solicitamos que el Proyecto del Senado 471 sea devuelto a Comisión.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Próximo asunto.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 487, titulado:

"Para crear la ~~Ley de Recreación Inclusiva~~ "*Ley de Recreación Inclusiva"* con el fin de que ~~los municipios, el Departamento de Recreación y Deportes entidades públicas y privadas tengan la~~

~~responsabilidad de construir o remodelar cualquier facilidad recreativa en cualquier lugar del territorio del Estado Libre Asociado de Puerto Rico,~~ *todos los parques públicos deberán estar preparados para recibir personas con diversidad funcional;* tengan la responsabilidad de instalar, identificar y rotular las facilidades recreativas para personas con diversidad funcional; ~~establecer que los equipos deportivos para personas con diversidad funcional cumplan con las reglamentaciones estatales y federales para el uso de personas con diversidad funcional; impartir multas a los municipios o entidad públicas y privadas que no cumplan con esta disposición; y~~ enmendar *a tales efectos* el inciso (g) ~~de la Sección 18~~ *del Artículo 19* de la Ley 8-2004, según enmendada, conocida como "Ley Orgánica del Departamento de Recreación y Deportes"~~, a los fines de imponer que todos los parques construidos o remodelados tienen que estar adaptados a una recreación inclusiva para las personas con diversidad funcional en todos los municipios del Estado Libre Asociado de Puerto Rico~~*; y para otros fines*."

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, el Proyecto del Senado 487 propone enmiendas en el informe, para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, la medida propone enmiendas en Sala al texto, para que se lean.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En la Exposición de Motivos:

Página 2, línea 2,	eliminar "Acorde" y sustituir por "De acuerdo"
Página 2, línea 2,	eliminar "establecido" y sustituir por "dispuesto"
Página 2, párrafo 2, línea 1,	después de "el" eliminar "20%" y sustituir por "veinte por ciento (20%)"
Página 2, párrafo 2, línea 3,	eliminar "103,318" y sustituir por "ciento tres mil trescientos dieciocho (103,318)"
Página 2, párrafo 2, línea 4,	eliminar "21.3%" y sustituir por "veintiuno punto tres por ciento (21.3%)"
Página 2, párrafo 2, línea 5,	eliminar "15.1%" y sustituir por "quince punto uno por ciento (15.1%)"
Página 2, párrafo 2, línea 5,	eliminar "18" y sustituir por "dieciocho (18)"
Página 2, párrafo 2, línea 5,	eliminar "8.2" y sustituir por "ocho punto dos por ciento (8.2%)"
Página 3, línea 3,	eliminar "tiene" y sustituir por "tienen"
Página 3, párrafo 1, línea 6,	eliminar "expresa" y sustituir por "expresó"
Página 3, párrafo 1, línea 6,	eliminar "Yo" y sustituir por "[y] o"

En el Decrétase:

Página 3, línea 2,	eliminar "ley" y sustituir por "Ley"
Página 4, línea 7,	eliminar "éstos" y sustituir por "estos"
Página 4, línea 12,	eliminar "e" y sustituir por "y"
Página 4, línea 14,	eliminar "y/o" y sustituir por "o"
Página 4, línea 16,	después de "(2010)" insertar un "."
Página 5, línea 1,	eliminar "ésta" y sustituir por "esta"
Página 5, línea 3,	después de "facilidad" insertar "."

Página 5, línea 8, eliminar "(2,000)"
Página 6, línea 8, después de "dólares" insertar "($2,000)"

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para aprobar las enmiendas en Sala.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, hay solicitud de turno sobre la medida.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senadora Migdalia González.

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Buenas tardes. Primero que todo, a mis compañeros senadores y senadoras en el Hemiciclo y personal del Senado de Puerto Rico, muchas felicidades en este año 2022, sobre todas las cosas mis deseos de salud, al igual que a la gente del Distrito Mayagüez-Aguadilla, que está al pendiente de esta sesión.

En esta ocasión nos toca hablar sobre el Proyecto del Senado 487, cuya intención principal es crear la Ley de Recreación Inclusiva. Esta legislación garantiza que desde el próximo año fiscal cualquier proyecto recreativo que se proponga deba estar habilitado para que nuestra población con diversidad funcional pueda disfrutarlo en igual manera que el resto de la ciudadanía. Actualmente la ley solo obliga a que exista un parque por municipio, lo que limita grandemente el acceso a nuestros niños y niñas con diversidad funcional. Podemos estar horas hablando de lo que dice nuestra Constitución, de lo que dicen nuestras leyes, de lo que dicen las leyes federales; pero si no podemos la acción donde está la palabra, la ejecución verdadera de la ley y la protección de nuestra niñez no se viabiliza.

Según los datos del censo, en el 2010 el veinte por ciento (20%) de la población puertorriqueña tiene algún tipo de discapacidad. En el 2020 el porcentaje total de personas con diversidad funcional de todas las edades en Puerto Rico fue de veintiuno punto seis por ciento (21.6%). En otras palabras, en el año 2019 al menos seiscientas ochenta y cuatro mil seiscientas cincuenta y cinco (684,655) de las personas, poco más de tres (3) millones de todas las edades en Puerto Rico reportaron uno (1) o más rasgos de diversidad funcional. Por su parte, el Departamento de Educación, en su portal cibernético, expone que durante el Año Académico 2019-2020 tenían registrados ciento tres mil trescientos dieciocho (103,318) estudiantes con diversidad funcional.

El veintiuno punto tres por ciento (21.3%) de la población en Puerto Rico tiene discapacidades, siendo el quince punto uno (15.1) mayores de 18 años y ocho punto dos (8.2) menores. Aunque la cantidad podría ser mayor, según reveló la encuesta de la comunidad realizada por el censo para el año 2016 en la isla.

Así las cosas, como bien establece la Exposición de Motivos, la medida es una de suma importancia que nuestros niños y niñas con diversidad funcional tengan una calidad de vida y recreación equitativa, y que no perciban diferencias que los conviertan en personas distintas a sus pares. Si rompemos con las barreras físicas y apostamos a la inclusión, podemos facilitar el pleno desarrollo social de la niñez y, de esta forma, conocer el significado de compartir, del respeto, de la inclusión, de la ayuda mutua y de una recreación para todos y todas.

Ahora bien, las enmiendas que se incluyen en el entirillado se hacen para aclarar que la medida propuesta no impone una obligación de construir nuevos parques o remodelar los existentes. La medida lo que sí establece es que en la eventualidad de que un municipio o una agencia, instrumentalidad, departamento o corporación pública proponga construir o remodelar un parque, deberá cumplir con lo establecido en esta ley. En ese aspecto, cualquier gasto que el Ejecutivo o un un municipio decida hacer sobre un parque sería una acción voluntaria, de acuerdo con el presupuesto que tenga disponible. Esta propuesta legislativa también aplicará a aquellas instalaciones recreativas que han sido transferidas por un municipio a entidades privadas o asociaciones de residentes o existan

acuerdos de coadministración y cuyo fin público está condicionado a esa transferencia o cualquier otro acuerdo entre el municipio y las asociaciones de residentes o titulares.

Ahora bien, lo cierto es que la Ley federal ADA brinda protección a la población de diversidad funcional, y en los últimos años hemos visto múltiples reclamaciones contra instituciones públicas y privadas para eliminar las barreras arquitectónicas. La pregunta que me hago como senadora y como ciudadana que soy de esta isla, ¿por qué hay que esperar que una persona acuda a los tribunales a vindicar sus derechos? ¿Por qué no irlos garantizando mediante legislación? Pues la medida bajo estudio tiene esa intención, sin menoscabar los presupuestos existentes.

A tales efectos, la Comisión tomó en cuenta el memorial de la Oficina de Gerencia y Presupuesto y enmendó la vigencia de la ley propuesta, de manera que si un municipio o una agencia haya decidido construir o remodelar un parque, no se afecten los presupuestos vigentes.

Por todo lo anterior expresado, les presento el Proyecto del Senado 487, con la intención de brindar mayor protección y acceso a la recreación de nuestra niñez con diversidad funcional, y les pido un voto a favor de la medida.

Son mis palabras, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias, senadora Migdalia González.

Senador Henry Neumann.

SR. NEUMANN ZAYAS: Muchas gracias, Presidenta. Muy buenas tardes a todos los compañeros, muchas felicidades a todos los senadores, senadoras y todos los compañeros que trabajan aquí en el Senado de Puerto Rico.

Proyecto 487. Puedo hablar sobre este tema porque le he dedicado gran parte de mi vida a niños y jóvenes con algún tipo de impedimento físico en el ambiente recreativo y deportivo. Y obviamente le voy a votar a favor de este proyecto. No existe persona que yo conozca que pueda hacer un razonamiento lógico para votarle en contra de un proyecto como este. Sin embargo, es que conozco demasiado sobre el tema para simplemente votar sobre el mismo y no hacer unos señalamientos. Conozco demasiado sobre este tema.

Este proyecto obliga a todo municipio, gobierno estatal, a que cada vez que se haga algún proyecto recreativo y deportivo se tome en consideración hacer un área en específico para personas con algún tipo de impedimento físico. No solo eso, sino que cuando se traspase una facilidad gubernamental a un ente privado, todavía se refleje esa obligación, y eso va obviamente en contra de la Ley del 2004, del Departamento de Recreación y Deportes, que la obligación era para que cada municipio tuviese una facilidad adaptada, una facilidad adaptada para que personas, niños, jóvenes y adultos pudieran acudir a ella y ejercitarse, hacer algún tipo de deporte, recibir terapias. Y eso precisamente es lo que hicimos cuando fui Secretario del Departamento de Recreación y Deportes. Y para cumplir esta Ley del 2004 establecimos una maravillosa, espectacular, única facilidad adaptada, recreativa y deportiva en Arecibo. Piscina olímpica adaptada con aditamentos para poner a los niños, jóvenes y adultos en la piscina, y con unos entrenadores especializados poder llevar a cabo algún tipo de ejercicio que los pudiera ayudar a su desarrollo físico y mental.

La realidad del caso es que funcionó por un tiempo. Y les tengo que decir que es la única, única, porque no me dio tiempo para más, porque el Gobernador de aquel momento perdió las elecciones, eso está completamente abandonado en Arecibo en estos momentos. El propósito que debía haber servido esa facilidad, adaptada, recreativa y deportiva ha dejado de funcionar por los últimos años.

Entonces, en este proyecto maravilloso, excelente, nadie puede estar en contra, pedimos que cada facilidad recreativa y deportiva alrededor de la isla tenga un área adaptada. La que tenemos en Arecibo está abandonada. Y ahora pedimos que cada una alrededor de Puerto Rico tenga esas

facilidades. Y no estamos hablando tampoco de facilidades que tengan, por ejemplo, los famosos gimnasios al aire libre, esos que vemos ahora en todas las facilidades donde uno le da vuelta a una rueda, no, no, no, no. Estas son facilidades especializadas, especializadas, para unos niños y jóvenes y adultos muy especiales.

Así que el proyecto es bueno. La implementación, el mantenimiento es el que me preocupa. El gasto, para mí, no entra en juego porque es algo que tenemos que hacer. Es una población que está ahí y que tenemos que atender y el dinero tiene que aparecer. Pero lo único que yo no quiero es que tengamos este sueño y que después se convierta en lo que tenemos en Arecibo en estos momentos.

Muchas gracias. Estaré votando a favor de este proyecto. Gracias, Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias, senador Henry Neumann.

Senadora Nitza Moran.

SRA. MORAN TRINIDAD: Buenas tardes a todos y saludos a los compañeros que no había visto antes.

Quiero añadirme a las palabras de mi compañero Henry Neumann, que incansablemente ha estado trabajando por el deporte de todos los niños en Puerto Rico. Sin duda alguna el proyecto merece, es loable, y parece ser simpático al momento de leerlo. Pero yo indagué un poco más allá en el informe que se rindió, y aunque dice que no va a tener un impacto fiscal, sí lo va a tener, y si no lo va a tener, vamos a tener parques pasivos en los que regularmente se invierte cierta cantidad de dinero para ciertas maquinarias para disfrute del niño, sabiendo que estos parques para estos niños con diversidad funcional son muchos más costosos.

Así que me parece que a partir de la premisa de mi compañero, tenemos que tomar en cuenta qué verdaderamente dice el Departamento de Recreación y Deportes que vi que no rindió su memorial explicativo, mas sin embargo la Asociación de Alcaldes, la Federación –perdón– de Alcaldes endosa, mientras que la Asociación tiene cierta reserva.

Me parece que si en Arecibo lo tuvimos y no tuvo el éxito que esperábamos, mantener unos parques pasivos de por sí es costoso, lo hemos visto en el Distrito de San Juan, el cual hemos recorrido cada uno de ellos, que están sumamente deteriorados y cuesta mucho dinero. Así que yo creo que estos proyectos debe de proyectarse y ver la habilidad y en dónde se van a ubicar estos parques para que esté accesible también para estos niños de diversidad funcional, porque de qué me vale si estos parques existen y se construyen al costo que sea, con el impacto fiscal que sea, si no está atendiendo expresamente a esa comunidad.

Así que yo puedo votarle a favor. Estaré haciendo un voto explicativo al proyecto. Gracias.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias, senadora Nitza Moran.

SRA. SANTIAGO NEGRÓN: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senadora María de Lourdes Santiago.

SRA. SANTIAGO NEGRÓN: Usualmente cuando hablamos sobre el tema de diversidad funcional, el instinto es asociarlo exclusivamente al Departamento de Educación y, con suerte, a Rehabilitación Vocacional, como si las limitaciones en movilidad se acabaran cuando los jóvenes llegan a la mayoría de edad y egresan del Departamento de Educación.

La realidad es que si tenemos un poco de suerte y alcanzamos la expectativa de vida que quisiéramos, la mayoría de nosotras y nosotros experimentaremos con la edad alteraciones en nuestras capacidades que nos convertirán en personas con diversidad funcional, con suerte, si no morimos jóvenes. Lo que quiero decir es que el tema de la diversidad funcional y la necesidad de espacios recreativos va mucho más allá, pero mucho más allá de la idea de entretener niños y niñas, va a la posibilidad de incorporar a un auténtico proyecto de promoción de salud pública, espacios de

movimiento, de recreación, de distracción y de ejercicio gratuitos, gratuitos, porque este es un país cada vez más empobrecido.

Yo entiendo las preocupaciones de los compañeros sobre el tema del costo, y así mismo es, cuesta mucho, porque es una inversión en la salud física y mental de un país, y es una inversión necesaria. Comparto la preocupación que ha expresado el senador Neumann sobre ese espacio maravilloso en Arecibo. Y, de hecho, en coautoría con el senador Neumann, con la senadora Rivera Lassén, con el senador Vargas Vidot y esta servidora, presentamos en octubre la Resolución del Senado 366 –y aprovecho para solicitar públicamente al señor Portavoz que dirige Reglas y Calendario, que haga posible que la Resolución se apruebe– para documentar el estado de los espacios recreativos y deportivos para personas con diversidad funcional. Lo que me parece esencial es incorporar a la forma en que vemos el tema, la noción de que si fracasó el proyecto de Arecibo, pues hay que hacer que funcione, porque hay una inversión multimillonaria. Y lejos de asumir la actitud de ¡caramba!, es que esto nos cuesta mucho, igual se van a deteriorar, no, no. Tiene que haber la disposición que salga de este Cuerpo Legislativo de que necesitamos esos espacios, de que son espacios que valen la pena, de que son espacios que si el Estado no empuja, el Estado no obliga, el Estado no conmina. Por sí solo no van a aparecer.

Yo no sé cuál es la experiencia de ustedes, pero, caramba, cuando vamos a los lugares de esparcimiento gratuitos en Puerto Rico, fuera del tema de la pandemia, naturalmente, pero hay que ver lo que significa para la gente que no puede pagar otro tipo de recreación, sobre todo tener un lugar hermoso y disponible. Y para las familias de niños y niñas con diversidad funcional, tener la posibilidad de llevar a tu hijo o a tu hija a un espacio que regularmente está restringido para niños y niñas típicas, eso tiene un valor que quizás los de ustedes quien no tienen en su familia personas con diversidad funcional quizás no lo puedan entender. Pero yo he visto pocas cosas más hermosas, más milagrosas que esos programas recreativos para niños y niñas con diversidad funcional, como es el caso del "Surf 4 DEM", que se encarga de darle clases de "surfing" a niños dentro del espectro del autismo. Las cosas que ocurren ahí deben multiplicarse, y si cuesta, así mismo es, cuestan.

Una de las tragedias que tenemos en Puerto Rico de la falta de interacción entre los recursos gubernamentales es que tenemos en la Universidad –Recinto de Bayamón– de la Universidad de Puerto Rico, un programa extraordinario, extraordinario de preparación de maestros y maestras de educación física adaptada, y salen esos jóvenes con esa energía, con ese amor, con esa vocación para ser sepultados por el sistema, porque el tema de diversidad funcional sigue siendo el pariente pobre y olvidado en la asignación de recursos gubernamentales.

Por eso voy a votar a favor de esta medida, y creo que desde de los espacios que ocupamos, al que le falte entusiasmo, al alcalde o alcaldesa que sea, pues hay que decirle que se ponga pa' su número. Porque la gente con diversidad funcional tiene tantos derechos como cualquiera. Y el valor de una sociedad, el nivel de civilización de una sociedad se mide por la manera en que trata a los más vulnerables. Los más vulnerables son nuestros niños y niñas con diversidad funcional y todas aquellas personas que no disfrutan de la plenitud de capacidades.

Por esas razones le votaré a favor de la medida.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias, senadora María de Lourdes Santiago.

Senador Vargas Vidot.

SR. VARGAS VIDOT: Gracias, señora Presidenta.

Es que quiero solamente, no quiero repetir lo que ya los compañeros y las compañeras han planteado y que apoyo y valido. Me parece que el proyecto va en la dirección adecuada. Y creo que el planteamiento que hace el senador Henry Neumann es un complemento muy sabio, muy prudente y hay que tomarlo en cuenta.

Sin embargo, nosotros vivimos… Yo lo que quiero es advertir que vivimos en el país de la inconclusión. Usted va por cualquier lugar y va a encontrar casas a mitad, edificios a mitad, cosas que se empezaron y nunca se terminaron. Sencillamente es como si la dinámica que rige nuestra cotidianidad en términos de proyecto de país, se vinculara mucho más con el fracaso, la mediocridad y rendirse que con la proactividad, con la acción, con la pasión, con la intensidad de poder lograr lo que antes no se había logrado.

El proyecto lo que hace es desafiarnos y desafiar al Gobierno, y desafiar a la empresa privada, y desafiar a las organizaciones no gubernamentales, y desafiar a los ciudadanos, a la comunidad, a la familia a que no debemos de rendirnos frente a algo que por la ineficiencia, la indiferencia, sabrá Dios cuántos elementos sociales complejos llevaron a que ese proyecto de Arecibo se convirtiera en un adefesio y se convirtiera en un monumento, precisamente, al fracaso y a la mediocridad. Pero es que pasamos hasta por allí y lo seguimos mencionando como tal cosa. Y nadie como que coge el ánimo de decir, oye, me da vergüenza, los puentes que alcaldes han construido que no llevan a ningún sitio. Me da vergüenza ver cómo se rompe la plaza para hacerla de nuevo mil veces con ningún propósito. Me da vergüenza que se hayan construido CDT's en algunos municipios con el propósito de hacer absolutamente nada. ¿Será que es que tenemos que darle una justificación al espíritu diciendo, es que la desesperanza perdida, la indefensión social nos lleva a instalar permanentemente en nuestro corazón de pueblo la idea de que el fracaso debe de ser el lastre permanente de nuestra existencia histórica? ¿Por qué? ¿Por qué?

Yo estoy suscribiéndome a las palabras de la senadora Santiago. ¿Por qué no hacemos el esfuerzo? ¿Por qué no? Es como una cosa de locos. Es decir, preferimos todo el tiempo señalar una obra que no tuvo éxito para poderla vincular con algún chisme político y por el estar buscando un repertorio nuevo de cucarachas y chismes para derrotar a alguien y no queremos trascender. Porque esa es la diferencia entre un gasto y una inversión. ¿Cuál es el propósito? En la inversión hay una trascendencia, en la inversión hay un reconocimiento de que el motor que lleva a la construcción de un proyecto de esa naturaleza o a la aprobación de una medida tan loable como la que estamos considerando debe de acompañarse de un continuo de cuidado.

Oye, yo creo que ya es hora de que dejemos ese patriotismo de camiseta que se da a lo largo de todo a lo largo y lo ancho de Puerto Rico y que se resalta quizás en la SanSe, y llevemos nuestra consideración amorosa de este país al cuido de nuestro patrimonio. Pero no es la primera vez que nos rendimos porque algo no funcionó. La piscina olímpica del Escambrón se destruyó porque eran, en aquel entonces se dijo en el periódico que era más barato construirla de nuevo que cuidarla. Sabe cuántas facilidades deportivas están, son el punto de drogas de un sitio, y nosotros buscando expertos para pagarles millonadas porque son amigos del alma y pedirles opinión científica, académica sobre cómo lidiar con el problema de las adicciones. Oye, alumbra las calles. Promueve la calidad de vida. Abre los espacios para que lo que inauguramos con bombos y platillos y el espectáculo mediático finalmente no se convierta en la lápida de nuestra tumba al futuro.

Yo no entiendo. Yo creo que el proyecto que trae la senadora no debe de ser el motor de algún tipo de antagonismo adversativo que nos ponga a polarizarnos en que quién está a favor o en contra. Esto es como una tarjeta de Navidad, todo el mundo está a favor. No, no, no. Lo que debe de conllevarnos a considerar que junto con la pieza debe de haber un ordenamiento diferente, una manera de empezar a considerar la decencia política, una manera de considerar la capacidad que tiene este pueblo de unirse no en las meramente en las crisis, sino en todo lo que representa la posibilidad de trascender, de transformarse, de evidenciar nuestros genes, nuestro extirpe, nuestra cultura, nuestra historia, nuestra fuerza. Pero que habíamos hablado de Hostos y hablamos de grandes hombres y

mujeres, pero el ahora a la hora de en el diario vivir de emularlos, nos quedamos meramente en las palabras, porque en las acciones, en las acciones lo que nos queda es mirar al derrumbe de Arecibo.

¿Sabe cuántas veces, señora Presidenta, yo he escuchado el adefesio de Arecibo como ejemplo? Montones de veces. Llevo como cinco (5) años. Y el senador ha sido consistente presentándonos la realidad de ese monumento a la mediocridad. ¿Y qué hacemos? Entonces yo a veces me frustro, honestamente, con toda sinceridad, me frustro, porque yo digo, ¿y de qué se trata este libreto? ¿Realmente tendremos orgullo patrio? Porque para eso usted no tiene que ser ni de la izquierda, ni de la derecha, ni evangélico, ni pentecostal, ni musulmán. Usted tiene que ser ciudadano y ciudadana.

Hay miles de personas en Puerto Rico con diversidad funcional, no cientos, miles. Esa es una inversión, no un gasto. Y si lo que nos frena a considerar cómo justificar esa inversión es la historia del fracaso del pasado, entonces no valemos nada. En realidad lo que nos debe motivar es precisamente que habiendo visitado esas historias fracasadas, esta vez las visitemos con el ánimo, con el propósito, con la pasión, pero sobre todo con la garantía de hacerlo diferente. Y cualquiera dirá, pero estas palabras a lo mejor son desproporcionadas del proyecto, ¡no! Es que estoy buscando centralidad de impacto. Es que lo que estamos discutiendo hoy es una realidad que se da en todo lo que discutimos. Espectáculos, panderetas, yo no sé cuántas cosas, celebrando lo nuevo y un año después está abandonado. Qué vergüenza.

Así que, señora Presidenta, creo que todos y todas debemos de votar afirmativamente por este proyecto pero, además, debemos de considerar, aun siendo senadores o senadoras o no siéndolo, que tenemos el deber, el imperativo moral de cuidar nuestro patrimonio y no de asumirlo solo cuando se está destruyendo o cuando ya es un fracaso.

Son mis palabras, señora Presidenta.

SRA. RIVERA LASSÉN: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias, senador Vargas Vidot.

Senadora Ana Irma Rivera Lassén.

SRA. RIVERA LASSÉN: Muchas gracias, señora Presidenta. Voy a ser bastante breve porque no voy a repetir lo que ya se ha dicho en apoyo al proyecto.

Solamente, como ustedes saben, yo siempre hablo también de los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales, que son los DESCA, que son los derechos humanos que le cuestan a los pueblos, que le cuestan al Estado, donde invierten la línea, que es lo que decía el senador Vargas Vidot, y en la línea también de la inclusividad de lo que decía la compañera senadora María de Lourdes Santiago. Y sin duda el proyecto, desde su propio título, habla sobre eso, sobre recreación inclusiva. Me parece que uno de los grandes aciertos que tiene el proyecto es precisamente llamar la atención que la concepción misma de lo que es el derecho, el derecho a la recreación, que es uno de los derechos que están incluidos en el tema de la educación, tenga que ser inclusivo. Es la concepción del pueblo que queremos, de esa inversión que es la educación, en este caso la recreación, que tenga la concepción, desde su propia creación, en cada uno de estos parques o facilidades recreativas de que tiene que ser inclusiva.

Yo creo que ya llega el momento. En esta Asamblea Legislativa hemos estado trabajando los temas de inclusividad de las personas de diversidad funcional. Desde el primer día hemos estado radicando un montón de proyectos, desde resoluciones y otros proyectos, para dar no solamente voz, sino recursos y garantías del acceso a los derechos a todas las personas sin discriminación por diversidad funcional.

Me parece con gran acierto este proyecto. Y de que manda el mensaje de que desde que se haga la posibilidad o se esté contemplando la posibilidad de hacer nuevos parques o cualquier facilidad recreativa, tenga que contemplar que tiene que ser inclusiva esa facilidad.

Me parece que lo que se está hablando aquí de adefesio, ya sea en Arecibo o donde sea, el adefesio realmente que tenemos en Puerto Rico es el adefesio social, es el adefesio social de seguir construyendo sin inclusión. Eso es lo que es el verdadero adefesio y eso hay que pararlo. Sin dudas tenemos que construir una sociedad inclusiva para que no haya discriminación en el acceso, en este caso, a la recreación en la educación o en todos los derechos que tenemos todas las personas por razón de diversidad funcional.

Muchas gracias, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias, senadora Ana Irma Rivera Lassén.

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senadora Migdalia González.

¿Algún otro senador o senadora va a …

Señor Portavoz.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para tomar un brevísimo turno sobre esta medida.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SR. APONTE DALMAU: Primero, concurro muchísimo con las expresiones de la compañera María de Lourdes en torno a que hay, y del compañero Neumann, de que hay muchísimas facilidades del Gobierno que después de construido, no se le da mantenimiento, personas discapacitadas.

Yo creo que aquí que mi compañera del Distrito, Maritza Jiménez, fuimos testigos este verano de cómo unas facilidades tan importantes, viviendo en una isla, personas con incapacidad, en el Balneario de Luquillo, puedan aprender a nadar, y que unas facilidades que se construyeron por tantos años lamentablemente la incapacidad del Estado por poder mantener las facilidades a su vez del balneario La Monserrate impiden o han impedido en cierta manera que estas personas puedan llevar a cabo este ejercicio tan importante como aprender a nadar.

Pero aquí hay dos cosas bien importantes que a mi juicio son de gran importancia que se deben tomar en consideración. Primero, el Estado debe, en su facultad de administrar todos aquellos activos que en el pasado, como decía el compañero Neumann, no han podido sustentar, solamente ver en Puerto Rico la cantidad de infraestructura estatal y municipal que muy lamentablemente cada día el Gobierno Central le delega, de un plumazo administrativo o legislativo, estas facilidades para que se hagan cargo los municipios sin asignarles los recursos económicos para ello. Segundo, aquí nosotros, a principios, finales del cuatrienio pasado, principios de este en su revisión, se aprobó en la Asamblea Legislativa un Código Municipal que ha facultado a los municipios hacer muchas cosas. Y habrá municipios que puedan económicamente llevar a cabo ciertas competencias y otros no.

Y lamentablemente nosotros en este país vemos cómo hay municipios que se envuelven en operaciones que tienen que ver con el sector privado que al final del día, con los años, no las pueden sustentar. Y nosotros desde aquí, para que medidas como esta sean eficientes, también tenemos que ver el panorama legislativo alrededor para evaluar y limitar a veces ciertas competencias que el Gobierno Estatal o que el Gobierno Municipal lamentablemente no pueden sustentar.

Yo solamente quiero hacer de esto un pequeño ejemplo. Hace años atrás en Carolina, en las facilidades donde están las áreas recreativas más importantes del Municipio, allí enclava un parque de pelota de impedidos, un modelo, unas facilidades sencillas, pero unas facilidades que con buena planificación sirven y han servido para esta población que tanto lo necesitan. Y yo creo que esta buena legislación y esta buena intención, antes de que la compañera proponente de la medida tome su turno

de cierre, solamente exhorto a que medidas como estas también requieren de evaluación, de limitaciones, de otras legislaciones para que ella pueda tener efecto.

Esas son breves palabras, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias, señor Portavoz.

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senadora Migdalia González.

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Primero que todo, quiero agradecer a los compañeros y compañeras, senadoras y senadores que se han manifestado a favor de la medida. Pero quiero dejar claro que cuando yo hice un juramento como Senadora del Distrito Mayagüez-Aguadilla, me comprometí con la gente de mi Distrito a trabajar de manera distinta, a trabajar para todos y para todas, a garantizar la inclusión, a garantizar que se deje de excluir a ciertas poblaciones de distintas actividades a las cuales tienen derecho.

Me parece importante señalar y reconocer los señalamientos del compañero Henry Neumann en torno al estado de las facilidades recreativas en Arecibo. Eso nos debe decir mucho a cada uno de nosotros en esta tarde de hoy. Lamentablemente aquellas administraciones municipales, aquellas administraciones en la gobernación, aquellas administraciones dentro del Departamento de Educación, dentro del Departamento de Recreación y Deportes no pueden conformarse con lo que ha estado sucediendo durante años, durante décadas en nuestro país. Nosotros tenemos que accionar, tenemos que ser proactivos y tenemos que dejar de hacer las cosas como se han estado haciendo en el pasado.

Reconozco mucho de los turnos de mis compañeros y compañeras que con mucho intelecto y mucho análisis han podido profundizar en la medida. Sin embargo, tengo que señalar aquellos turnos de algunos o algunas que con falta de raciocinio se oponen o toman turnos adversos a la medida simplemente por oponerse, por mezquindad política, porque no se puede reconocer lo que se hace bien por el país.

Así que la invito a que haga una lectura un poco más profunda y reflexiva con relación al Proyecto del Senado 487 y pueda entender que será de manera prospectiva y que fondos y recursos el Estado tiene para poder llevar a cabo y tomar en consideración y aprobar esta medida. Así que muchas gracias por darme el apoyo en este proyecto, que no es un proyecto de Migdalia González, es un proyecto para las futuras generaciones, y para quien sabe, si nuestros propios hijos e hijas.

Así que, muchas gracias, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias, senadora Migdalia González.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para aprobar el Proyecto del Senado 487, según ha sido enmendado.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 487, según ha sido enmendado, aquellos senadores y senadoras que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, la medida propone enmiendas en el título, para que se apruebe.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. APONTE DALMAU: Próximo asunto.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 502, titulado:

"Para establecer la "Ley para la prohibición de uso, posesión y distribución de artificios de pirotecnia", a los fines de proteger la salud física y emocional de los ciudadanos, proteger el ambiente y prevenir la crueldad animal; derogar la Ley Núm. 83 de 25 de junio de 1963, según enmendada; y para otros fines relacionados."

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, el Proyecto del Senado 502 propone enmiendas en Sala en el texto del informe, para que se lean.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En la Exposición de Motivos:

Página 1, párrafo 2, línea 3,	eliminar "la isla" y sustituir por "Puerto Rico,"
Página 1, párrafo 2, línea 4,	después de "desapercibida" insertar ","
Página 2, párrafo 3, línea 6,	después de "molesta" insertar ","
Página 2, párrafo 3, línea 7,	después de "padres" insertar ","
Página 2, párrafo 3, línea 7,	después de "sino" eliminar la ","

En el Decrétase:

Página 4, línea 7,	eliminar "refiera" y sustituir por "refiere"
Página 4, línea 12,	después de "Ejemplos" insertar ":"
Página 5, línea 7,	después de "sonido" insertar ","
Página 5, línea 7,	después de "fuego" insertar ","
Página 5, línea 8,	después de "explosiones" eliminar todo su contenido y sustituir por "o"
Página 6, línea 6,	después de "seguridad" insertar ","
Página 7, línea 1,	después de "jurídica" eliminar ","
Página 7, línea 17,	eliminar "ésta" y sustituir por "esta"

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para aprobar las enmiendas en Sala.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidente, la medida propone enmiendas en el informe, para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para que se apruebe el Proyecto del Senado 502, según ha sido enmendado.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Henry Neumann.

SR. NEUMANN ZAYAS: Muchas gracias, Presidenta, muchas gracias Portavoz.

El día 1ro. de enero, a las doce y quince de la noche (12:15 a.m.), el joven Jaret Rodríguez Calderón, de 21 años de edad y del barrio San Salvador de Caguas, estaba utilizando, como miles de personas, especialmente jóvenes alrededor de toda la isla, pirotecnia, y utilizando lo que se llama como un mortero, llevó el mortero hacia su pecho para dispararlo, y la explosión le cobró, le costó la vida. Prácticamente a la misma hora otra persona, que no pude conseguir su nombre, pero en Hacienda San José, de Caguas también, perdió su mano izquierda, utilizando también otros artículos parecidos de pirotecnia. Y lo vivido, en términos generales, el día 31 de diciembre y la noche del 1ro. de enero, fue algo nunca antes visto en Puerto Rico, en términos de la cantidad de pirotecnia utilizada, en

términos de las nuevas modalidades de estos productos, en términos del daño sufrido por muchas razones dentro de la población, jamás se había experimentado en Puerto Rico.

La entrada de pirotecnia a través de los muelles es incontrolable, y no existe prácticamente una fiscalización de parte del Gobierno para evitar su entrada. Y entonces surge, por petición, el Proyecto 502, que las personas que agrupan entidades que protegen a los animales alrededor de Puerto Rico se lo presentan a mi amigo y compañero senador Vargas Vidot. Y de repente se abre para mí, porque también me visitaron a mí, un mundo nuevo, que como yo no tengo animales, me presentaron estas personas y me hicieron, ya no por petición, sino me hicieron partícipe de este proyecto cuando me resaltaron y me demostraron a ciencia cierta los daños que sufren los animales a través de Puerto Rico por causa de los sonidos que para ellos son mucho más agudos que para los seres humanos, le causan a los animales alrededor de toda la isla.

Este impacto de los altos sonidos de la pirotecnia no solo es dañino para las personas que la usan, sino los animales pierden la noción de donde están. Muchas veces para escapar de la situación y del momento, se escapan y llegan a lugares que puedan y situaciones que puedan ser peligrosos para ellos. Me señalaron el caso de Daniel, un perro doméstico en el área de Caguas, que el vecino explotó un "cherry bomb", y a Daniel le dio un infarto cardiaco y murió en el acto. También, a las personas de edad avanzada. También, a los veteranos de las diferentes guerras. También, a los niños con discapacidad funcional. Todo esto es un trauma que va mucho más allá de una diversión que puedan disfrutar unos cuantos.

Así que este proyecto surge por petición, lo adoptamos, lo arreglamos, y cambia la dinámica de la forma que fiscaliza el Gobierno todo lo relacionado con la pirotecnia. De repente no se fiscaliza a base de la cantidad de plomo que pueda tener el objeto que es la forma y manera que fiscaliza el proyecto de ley del año 1963 de la Ley de Pirotecnia, sino ahora lo hace a base de los decibeles que pueda tener cada producto, y se prohíbe el que un producto de pirotecnia tenga más de veinte (20) decibeles. Si tiene más de veinte (20) decibeles sería ilegal.

Una conversación entre mi persona y el compañero Vargas Vidot, por ejemplo, sin que yo tenga este tono de voz en este momento, serían sesenta (60) decibeles. Así que esta Ley limita a toda pirotecnia, artefacto que lo que produzca sea algo luminoso y un pequeño sonido de menos de veinte (20) decibeles, cualquier otra cosa sería ilegal. Esto es lo que hace este proyecto.

La Policía de Puerto Rico fue la única organización que estuvo en contra, porque ellos están acostumbrados a funcionar de otra manera. Ellos nos dicen, ¿pero cómo nosotros vamos a estar pendientes de los sonidos que pueda llevarse a cabo para nosotros entonces multar, para nosotros fiscalizar? Y mi contestación sería, que tienen que estar pendientes de los muelles y tienen que estar pendientes de la introducción de esta pirotecnia a Puerto Rico y cualquiera, cualquier producto que sea en contra de este nuevo proyecto de ley, tiene que ser confiscado.

Así que le doy las gracias a estas organizaciones. Son muchas. Reflejaron en los informes que nos dieron, en las visitas que nos dieron, su alta preocupación relacionado con este tema. Y yo entiendo que el pueblo de Puerto Rico, en términos generales, está pendiente a nosotros, actuar en esta área de alta preocupación para el ciudadano común.

Muchas gracias, Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias, senador Henry Neumann.

Senador Vargas Vidot.

SR. VARGAS VIDOT: Muchas gracias, señora Presidenta.

Definitivamente, esto es un proyecto que humaniza la visión de lo que debe de ser un festejo. La forma desmedida en que muchas cosas se hacen en nuestro país y poco reguladas y la exageración en la regulación de lo que no debe ser regulado es lo que mantiene un desbalance.

En este caso en particular, el senador Henry Neumann ha sido muy elocuente documentando cuál es una de las importantes justificaciones de que, de una vez por todas, el asunto de la pirotecnia sea abordado de forma concreta, con objetivos claros, con metas definidas y con elementos de acción que lo quitan de la ambigüedad. Quizás la Policía no podía, en su presentación, aceptar algo porque dentro de su consideración el proyecto pues no se ajustaba a lo que ellos entienden que es su protocolo de intervención. Pero eso no le quita méritos, eso no le quita la razón y la justificación por la cual ese proyecto se da.

Como bien ha dicho el senador, este año una persona perdió la vida. Y se registraron múltiples personas con heridas que van desde heridas leves, hasta traumas severos, incluyendo la pérdida del desmembramiento, la pérdida de brazos, de la visión, y eso se da todos los años, la veces más, a veces menos. Pero esa es la noticia de una vez al año. O sea, de 365 días en donde se encuadra el negocio fraudulento de la pirotecnia descontrolado y desregulado, en un día entonces viene a ser visible, y lamentablemente visible, porque le cuesta la vida a algunas personas, porque le cuesta precisamente traumas, heridas, lesiones que van a trascender más de ese día de celebración.

Este año familias perdieron sus mascotas, porque las mascotas, los animales domesticados, no tienen idea, no pueden entender por qué los seres capaces de tener tanta capacidad civilizada, se explotan en un día en donde debemos de estar celebrando. Hay formas de celebrar, inclusive con pirotecnia, pero reguladas. Eso es bien importante. Pero, oiga, basta con ir a la calle para que veamos cómo de forma tan abierta hay mesas en las orillas de las carreteras vendiendo. De hecho, hay hasta personas con uniformes comprándolas, que lo he visto yo. No hay ningún tipo de regulación. Pero esas mascotas, esos animalitos pierden la noción de donde están. Muchísimas familias en este año perdieron sus animalitos porque se vieron en ese predicamento, en esa locura. Y lo digo, con conocimiento de causa, porque yo soy un amante de los animales, y uno de mis primeros animales en mi casa, que fue parte de mi familia, precisamente perdimos ese perrito en una despedida de año donde el perrito perdió la noción de dónde estaba, y todos lloramos esa pérdida. ¡Ah!, pero es gracioso saludar al perrito y qué lindo es, pero cuando nos toca legislar para promover precisamente una idea de calidad de vida que trasciende al humano, porque nosotros y nosotras somos tan egoístas que pensamos que este mundo es nada más que para humanos. Pero esto es una ecología integrada. Y por eso es que este proyecto es tan importante.

Este año muchas personas de edad avanzada perdieron también su orientación; cantidad de personas con problemas emocionales, con problemas para estabilizarse fueron también víctimas de esta trágica situación de la falta de regulación de un evento que debe de estar regulado. Porque la pieza lo que no busca que se prohíba algo, la pieza lo que hace es establecer una política pública, establecer unas regulaciones civilizadas. La pieza es para que podamos entender que ya vamos por tres (3) renglones, el área de la salud afectada, el área de los animales, afectada, el área de las personas con algún tipo de condición emocional o personas que viven solas, afectada, el área ambiental, porque toda esta profusión de bombardeo que se dio y se da en el país deja efectos permanentes en el suelo, en las aguas y, obviamente, la contaminación auditiva sonora, que representa ese bombardeo en el cual se esconde también las balas al aire y todo tipo de fechoría que no hace otra cosa que evitar que la noche sea una noche de despedida bueno.

Así que no estamos llamando a otra cosa que no sea a que la forma de nosotros y nosotras celebrar sea civilizada, sea decente, sea regulada, de tal forma que el disfrute de algunos que se entretienen volándose el pecho o volándose un brazo, ese disfrute de algunos no se constituya en la miseria, en el malestar, en la indisposición de las demás personas. La pirotecnia desregulada produce todo un abanico de daños, ambientales, sociales, salubristas, y debemos, con valentía, enfrentar el

asunto. Yo sé que aquí hay gente que trabajan en el permanente populismo y a lo mejor están pendiente a si el tipo que vende aquí y allá le va a votar a favor o le va adornar su campaña cada vez que termine un discurso con pirotecnia. Debemos de pensar ya como seres civilizados y considerar que esta práctica es terrible.

Yo quiero también resaltar, para finalizar, que este proyecto tiene además un valor añadido. Y es que este es el proyecto de comunidad. Es que las organizaciones que se dedican al bienestar animal, a reconocer el rescate de animales, a tener consciencia del cuido humanizado de ese mundo animal son las que han definido los elementos que deben de estar considerados en el proyecto. Así que reconocemos, igual que sé que lo ha reconocido el senador Henry Neumann, a ICA que es la investigadora de Crueldad Animal, que es desde ellos desde donde se genera este proyecto de petición ICA, y MOSPA, que también es una de las organizaciones grandes que recoge precisamente esa inquietud. Y por primera vez, le comentaba yo al senador Henry Neumann aparte, que en este mundo donde todo el mundo quiere ser protagónico, de momento las personas y las organizaciones que creemos que tienen unas ciertas afinidades que propicien una permanente unión hacia un objetivo definido, muchas veces tienen diferencias que son irreconciliables. Y se entiende, se entiende y se valida, porque cada una de ellas mira su entorno de una forma diferente. Pero en este proyecto en particular, gente, las organizaciones todas estuvieron de acuerdo con que el proyecto fuera, se convierta en una realidad y se convirtiera en ley.

Así que estamos recordando escuelas, estamos reconociendo personas, estamos reconociendo abejas, estamos reconociendo un montón de cosas, por qué hoy también no nos proponemos reconocer la necesidad de regular la pirotecnia como un acto de bondad humanitaria hacia los sectores frágiles que ya hemos mencionado pero, sobre todo, como un acto civilizado de reconocimiento de ese mundo animal que no merece, aun cuando nos dan tantas satisfacciones, no merece que esté expuesto cada año y cada vez que alguien se le ocurre, a una expresión desmedida, desregulada de pirotecnia que ya es alto sabido que produce daños.

Son mis palabras, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias, senador Vargas Vidot.

SRA. HAU: Señora Presidenta, para que se apruebe el P. del S. 502, según enmendado.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 502, según ha sido enmendado. Aquellos senadores y senadoras que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado.

SRA. HAU: Señora Presidenta, próximo asunto.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 575, titulado:

"Para añadir un nuevo inciso (t) y redesignar el actual inciso (t) como (u) en el Artículo 3.06 de la Ley 408-2000, según enmendada, conocida como "Ley de la Salud Mental de Puerto Rico", a los fines de crear derechos adicionales a ~~los adultos~~ pacientes de salud mental en el empleo; y para otros fines relacionados."

SRA. HAU: Señora Presidenta, para que el Proyecto del Senado 575 sea devuelto a Comisión.

SRA. VICEPRESIDENTA: Si no hay objeción, así se acuerda.

SRA. HAU: Señora Presidenta, próximo asunto.
SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Quinto Informe Parcial sometido por la Comisión Especial para la Monitoría Legislativa del Programa de Educación Especial del Departamento de Educación, en torno a la Resolución del Senado 42, titulada:

"Para crear la "Comisión Especial para la Monitoría Legislativa del Programa de Educación Especial del Departamento de Educación" del Senado de Puerto Rico; disponer sobre su funcionamiento; determinar su composición, deberes, facultades y responsabilidades; y para decretar otras disposiciones complementarias."

"QUINTO INFORME PARCIAL

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La *Comisión Especial para la Monitoría Legislativa del Programa de Educación Especial del Departamento de Educación*, previa consideración, estudio y análisis, somete el presente Informe Parcial al amparo de la **Resolución del Senado 42**, con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones preliminares.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución del Senado Núm. 42, aprobada el 21 de enero de 2021, confiere a la *Comisión Especial para la Monitoría Legislativa del Programa de Educación Especial del Departamento de Educación*[11] las facultades de investigar, fiscalizar y dar continuo seguimiento al desempeño del Programa de Educación Especial del Departamento de Educación, a fin de evaluar el cumplimiento con las leyes y reglamentos vigentes que amparan a la población escolar con diversidad funcional, y con la sentencia por estipulación del caso *Rosa Lydia Vélez y otros v. Awilda Aponte Roque y otros*, Caso Núm. K PE 80-1738 (Sentencia por Estipulación del 14 de febrero de 2002).

ASUNTO BAJO ANÁLISIS

Por virtud de la Resolución de epígrafe, la *Comisión Especial* celebró una Vista Ocular en las instalaciones del *Instituto Loaíza Cordero* y el *Centro Educativo para Ciegos* ubicados en Santurce, en la que consideró la idoneidad de las instalaciones y recursos que sirven al estudiantado ciego, con dificultades visuales y con otras diversidades funcionales. La Vista Ocular se llevó a cabo el miércoles, 10 de noviembre de 2021, comenzando a las 9:05 a.m. en la oficina administrativa del plantel. En primer término, se recorrieron y examinaron las instalaciones de la escuela *Instituto Loaíza Cordero*. Luego, la *Comisión Especial* se reunió con Ana María Marqués, directora del *Centro Educativo para Ciegos*, radicado en las inmediaciones del Instituto.

El personal de la *Comisión Especial* fue recibido por la directora escolar del *Instituto Loaíza Cordero*, Profa. Nancy Ortiz Méndez, a las 8:50 a.m. Los trabajos de la Comisión se abrieron formalmente a las 9:05 de la mañana. Estuvieron presentes durante el recorrido la directora escolar Nancy Ortiz Méndez, la senadora María de Lourdes Santiago, el senador Rafael Bernabe Riefkohl, la

[11] En adelante, *Comisión Especial.*

Secretaria Interina Asociada de Educación Especial, Dra. Jessica Díaz Vázquez, Hilton Mercado Hernández de la Secretaría Asociada de Educación Especial, la coordinadora de servicios a estudiantes sordos, ciegos y sordociegos, Dra. Ana Leticia Díaz Meléndez, la Dra. Noelia Cortés, Viviana Cortés y Aidny Serrano, Ayudantes Especiales del Secretario de Educación, Leyda Rivera Cruz de la Administración Central del Departamento de Educación, Marlín Vázquez Benítez del Centro de Servicios de Educación Especial de San Juan, Xiomara Figueroa Rivera y Josué Ortiz Díaz de la Región Educativa de San Juan, Israel Martínez de la Oficina para el Manejo de Edificios Públicos (OMEP) en San Juan, y Janice De Jesús Vázquez, Asistente de Servicios Especiales en el *Instituto Loaíza Cordero*. La *Comisión Especial* cerró trabajos en el *Centro Educativo para Ciegos* a las 12:36 de la tarde.

Con el objetivo de dar seguimiento a dicha Vista Ocular y evaluar más a fondo el estado de los servicios que ofrece el Programa de Educación Especial al estudiantado ciego y sordociego, la *Comisión* determinó convocar una Vista Pública el jueves, 2 de diciembre de 2021. A la Vista Pública efectuada en la fecha referida comparecieron como deponentes la Dra. Ana Leticia Díaz Meléndez, coordinadora de servicios a estudiantes sordos, ciegos y sordociegos en el Departamento de Educación, la Dra. Noelia Cortés, Ayudante Especial del Secretario de Educación, Celia Galán, directora de la organización *Apoyo a Padres de Niños con Impedimentos* (APNI), Brenda Morales, administradora de APNI y madre de un niño registrado en el Programa de Educación Especial, y la Dra. Juanita Rodríguez Colón, profesora de la Facultad de Educación de la Universidad de Puerto Rico y coordinadora de servicios de asistencia técnica a familias, maestros, consejeros de rehabilitación, personal del Programa de Avanzando Juntos del Departamento de Salud y personal de Head Start/Early Head Start, particularmente para la atención de niñas y niños con sordoceguera.

El presente informe incluye, además, una sección de seguimiento a la situación de la Escuela Pedro C. Timothee (Anexo) en San Juan, visitada el miércoles, 25 de agosto de 2021 y cuyas condiciones quedaron documentadas en el 4to Informe Parcial de esta *Comisión Especial.*

HALLAZGOS – VISTA OCULAR

El Instituto Loaíza Cordero para Niños Ciegos en Santurce fue fundado por Loaíza Cordero del Rosario en 1923. En sus inicios, la escuela solía ofrecer hospedaje, servicio de porteador y asistentes de servicio al estudiantado en días de semana y fines de semana. Esta escuela proveía a su estudiantado la atención especializada necesaria para adquirir destrezas de vida independiente y la preparación académica que le permitiera continuar su educación superior.

El Instituto fue transferido al Departamento de Educación por virtud del Plan de Reorganización Número 1 de 28 de julio de 1995. En el Artículo 10 del Plan de Reorganización del Departamento de la Familia, Plan 1-1995, según enmendado, se establece que:

> (a) Se transfieren al Departamento de Educación […] el Instituto Loaíza Cordero para niños y jóvenes ciegos y con impedimentos visuales (8 L.P.R.A. § 57). En relación con lo anterior, se transfieren todos los recursos y asignaciones, personal, haberes, expedientes, facilidades y propiedad, así como las obligaciones incurridas, para ser utilizados para los mismos fines y propósitos.

Contrario al mandato legal contenido en dicha resolución, la escuela dejó de servir exclusivamente a estudiantes ciegos y pasó a ser una "escuela de la comunidad". La Secretaria Interina Asociada de Educación Especial, Jessica Díaz, alegó en la Vista Ocular que la clasificación de escuela especializada dejó de ser prioritaria toda vez que se comenzó a integrar la población de estudiantes ciegos o con problemas visuales en las escuelas regulares y se amplió la oferta educativa en otras instituciones educativas. Resulta indispensable destacar, sin embargo, que según datos publicados por

la Oficina del Censo en Puerto Rico, en el 2019 había 15,302 personas ciegas o con problemas visuales significativos entre las edades de 1 a 21 años, y que, según reconoce la propia Secretaria Interina Asociada, el DE no tiene establecido un currículo especializado para estudiantes ciegos o con dificultades visuales severas, sino que este estudiantado cursa sus estudios en atención al currículo general, con algunas adaptaciones especiales, que pueden incluir cursos de orientación y movilidad, ábaco y *braille,* según lo amerite cada caso.

Una vez en manos del Departamento de Educación, la escuela perdió la acreditación del *National Accreditation Council for Angencies Serving The Blind And Visually Handiccaped* y dejó de proveer servicios de residencia a sus estudiantes. El 23 de octubre de 2018 el Instituto fue incluido en el Registro Nacional de Lugares Históricos del Servicio Nacional de Parques de Estados Unidos. No obstante, ha estado bajo el ojo público en los últimos años dado el abandono tangible del proyecto educativo que caracterizó su fundación.

El Instituto cuenta con siete edificios independientes. Uno de ellos es un edificio de tres pisos, que hasta la década de 1990 albergaba estudiantes ciegos o con problemas visuales. La matrícula actual del Instituto es de 235 estudiantes del área metropolitana. El 63% de esta población está adscrita al Programa de Educación Especial, incluyendo a cinco estudiantes ciegos o con problemas visuales. Durante el año escolar 2020-2021 se documentó que 82% de la población escolar atendida vive bajo el nivel de pobreza.

El personal de la escuela está constituido por 80 personas, distribuidas, entre otras, en 65 docentes, dos trabajadoras sociales, una consejera, una psicóloga y las encargadas del comedor escolar. El personal de mantenimiento proviene de una empresa privada, subcontratada por el DE. En el Instituto Loaíza Cordero, la *Comisión Especial* halló lo siguiente:

INFRAESTRUCTURA

1. El edificio que albergaba la biblioteca escolar, donde ubican hoy las oficinas administrativas de la escuela, tiene un alero en riesgo de desplomarse, lo que pone en peligro previsible la seguridad física del personal que allí labora. Además, presenta barreras estructurales que lo hacen inaccesible a estudiantes en sillas de ruedas o que confronten otros problemas de movilidad.
2. La comunidad escolar, con ayuda de personal voluntario, se ha deshecho de gran parte de los libros afectados por el paso del huracán Irma y María. Sin embargo, el techo del edificio, así como su suelo, nunca fueron reparados. Tampoco se ha removido del lugar una gran cantidad de equipo en estado de descomposición, por lo que permanece la necesidad de que las agencias pertinentes asistan en la limpieza del área y en el decomiso de los materiales restantes.
3. Ante preguntas de la Senadora María de Lourdes Santiago sobre el material abandonado en el edificio que solía ser la biblioteca, el Sr. Israel Martínez de la OMEP indica que el proceso de decomiso no le corresponde a OMEP, que usualmente le corresponde a Servicios Auxiliares. En respuesta, la directora escolar, Nancy Ortiz, denuncia que cuando llama a Servicios Auxiliares le indican que le corresponde a OMEP, y en OMEP la refieren al municipio de San Juan.
4. Los expedientes de estudiantes del Programa de Educación Especial están protegidos en las oficinas administrativas, pero se encuentran en riesgo de sufrir daño y descomposición por el mismo problema de filtraciones en el techo.
5. En la entrada principal del Instituto, el refuerzo del techo sobre el cual se encuentra el antiguo campanario está en riesgo de caerse.

6. El salón de pre-kínder tiene seis alumnos entre las edades de 3 a 5 años. De estos, la mitad son del Programa de Educación Especial. El salón cuenta con baños, pero los mismos no cuentan con iluminación. El salón tiene una iluminación inadecuada y resulta complicado para la maestra mantener las ventanas abiertas porque los operadores de la mayoría de las ventanas están dañados.
7. La escuela no cuenta con un timbre en su entrada.
8. La carretera que marca la entrada al Instituto y da lugar al estacionamiento del personal está en condiciones graves.
9. Las aceras no se han limpiado en su totalidad. La OMEP alega que solo le corresponde la limpieza y el mantenimiento de algunas de las aceras de la escuela, no todas.
10. Ante la falta de apoyo por parte de las autoridades correspondientes, personal voluntario e integrantes de la comunidad aledaña a la escuela incurrieron en un gasto aproximado de $600.00 para la compra de un contenedor que les permitiera agrupar la basura de un edificio del Instituto, que solía ser el espacio de residencia del Director(a) del Instituto.
11. La dirección escolar se ha propuesto trasladar sus oficinas a este último edificio por considerar que se encuentra en mejores condiciones que el espacio que ocupan actualmente. No obstante, este edificio de dos plantas requeriría un extenso trabajo de limpieza y acondicionamiento, incluyendo la instalación de aires, pintura de paredes interiores y exteriores, control de comején y arreglo de tuberías, entre otras mejoras.
12. El edificio en el que antes se hospedaban estudiantes tiene en su primer piso el comedor escolar y un salón que ha sido habilitado para servir como biblioteca. Dicho salón carece de libreros, *screens* de plástico y un control acústico adecuado para un espacio bibliotecario. Además, el ascensor está fuera de servicio. A estos efectos, la representación de OMEP alega que la agencia "no trabaja" la pieza que requiere el ascensor, por lo cual queda interrumpido el acceso de estudiantes en sillas de ruedas o con problemas de movilidad.
13. En el segundo piso, los espacios que solían ser dormitorios han sido convertidos por la comunidad escolar en salones de clase para recibir estudiantes de la Escuela Segundo Ruiz Belvis, recientemente cerrada por el DE a pesar de estar en mejores condiciones que el espacio receptor, que tiene filtraciones de agua visibles y un espacio sumamente limitado.
14. El tramo interior que accede al tercer piso tiene las escaleras expuestas al vació, lo que supone un riesgo previsible para cualquier persona que lo utilice. Este piso está repleto de escombros, tiene los suelos agrietados, los lavamanos e inodoros destruidos, comején, expedientes de varias décadas con documentación sensitiva expuesta y abandonada. A pesar de los esfuerzos de la dirección y de la comunidad escolar, el DE se ha rehusado a rehabilitar y mejorar las instalaciones del tercer piso bajo tecnicismos burocráticos.
15. La directora escolar indica que el Sr. Israel Martínez ha visitado el plantel en, al menos, tres (3) ocasiones, por lo que tiene conocimiento de la situación antihigiénica y de abandono en la que se encuentra el tercer piso del edificio residencial, pero no se ha hecho nada para limpiarlo o habilitarlo.
16. Janice De Jesús Vázquez, Asistente de Servicios Especiales en el Instituto, señaló durante la visita al salón para estudiantes ciegos que solo funcionan dos (2) de las once (11) máquinas *Perkins* que permiten la escritura en Braille. La Secretaria Interina

Asociada de Educación Especial, Jessica Díaz, respondió que el DE envió 20 máquinas a cada región educativa. Personal de la escuela expresa que en 2018 se recibieron tres (3) máquinas nuevas, pero desconocen si se recibieron más en otro momento.

17. El salón para estudiantes ciegos no tiene *screens* protectores de plástico, por lo que se han improvisado unos con retazos de cortinas de plástico de baño.
18. Por recomendación profesional, el salón dedicado a servir a la estudiante con sordoceguera requiere de la instalación de un aire acondicionado.
19. Varios salones de la escuela tienen los plafones del techo dañados.
20. El edificio donde solía ubicarse la enfermería está clausurado.
21. El área del comedor está expuesta a roedores y contaminantes externos ya que los tragaluces están rotos desde antes del huracán María.
22. El área de comedor cuenta con dos congeladores industriales, pero ambos están dañados.
23. Pese a que el Instituto participa en el programa de horario extendido, no fue hasta noviembre, tres meses luego de comenzadas las clases, que Comedores Escolares comenzó a entregarles las meriendas correspondientes.
24. La acera o tramo que cubre el camino desde la escuela hasta la cancha no se ha limpiado. Según le han indicado a la directora, ese espacio no figuraba en el presupuesto de OMEP.
25. La cancha cuenta con un espacio amplio bajo techo para la práctica de diversos deportes. Tiene también unas 20 lámparas de techo, de las que solo sirven dos (2), y no cuenta con puertas que le permitan mantener el espacio cerrado y seguro. OMEP tiene conocimiento de ambas situaciones. La directora escolar, Nancy Ortiz Méndez, expresa haber tenido que negociar con OMEP una puerta para la cancha de la escuela a cambio de unas siete (7) pizarras. Los baños de la cancha no se pueden utilizar y el suelo de la cancha no cuenta con un desagüe eficiente.
26. El Instituto cuenta con una piscina que es utilizada por estudiantes de la región de San Juan para recibir terapia acuática. A consecuencia de una filtración, la piscina pierde semanalmente 8 pulgadas de agua desde hace varios años, lo cual implica un gasto en la factura de agua considerable para mantener el servicio de terapias.
27. La administración escolar explica que OMEP subcontrata empresas para la limpieza y mantenimiento de la piscina, que han llegado a cotizar semanalmente cerca de $500.
28. El Instituto cuenta con pocos materiales para las terapias que allí se ofrecen, y se beneficiaría grandemente de la adquisición de materiales como tablas, flotadores, *paddles*, *goggles* y camas flotadoras, entre otros.
29. El vivero del Instituto requiere rehabilitarse, toda vez que hay vigas oxidadas en riesgo de colapsar. La representación de OMEP argumentó que no le corresponde a la agencia mantener habilitado el vivero.
30. La directora del Centro Educativo para Ciegos, Ana María Marqués, expuso –y ofreció documentación al respecto– que en el techo del Instituto hay una válvula de 1932 en riego de desplomarse, lo que supone un riesgo a la salud y vida de la comunidad.

ASUNTOS ACADÉMICOS

31. A pesar de los esfuerzos de su directora escolar, en el Instituto restan por nombrarse dos (2) plazas de maestra de Salón Recurso, por lo que parte de la matrícula de Educación Especial no está siendo atendida adecuadamente.

32. Antes del paso del huracán María la biblioteca tenía todos los materiales necesarios para facilitar la experiencia educativa del estudiantado de corriente regular y del estudiantado ciego o con problemas visuales, incluyendo libros en braille, maquinillas, libros de corriente regular, audiolibros y libros con letra agrandada. Hoy, la escuela no cuenta con una biblioteca. Ante esta limitación, la comunidad escolar se encuentra habilitando un espacio en otro edificio para este fin. Sin embargo, al solicitar al DE el nombramiento de un(a) bibliotecario(a), se indicó a la administración que dicho puesto "no existe".
33. El programa de visión atiende cinco estudiantes. La maestra asignada es itinerante, por lo cual atiende la población con acomodos de visión de dos escuelas.

En los predios del Instituto se encuentra el Centro Educativo para Ciegos e Impedidos de Puerto Rico. El Centro es una corporación sin fines de lucro que fue fundado en el 1994 por Ana María Marqués. Esta corporación obtuvo una subvención por tres (3) años del Consejo Estatal de Deficiencias en el Desarrollo, para desarrollar el peritaje necesario para producir, por primera vez en la historia de la instrucción pública, libros de texto escolar en el sistema braille y letra agrandada, para estudiantes ciegos y parcialmente ciegos. Desde que comenzó la subvención se donaban los libros al Departamento de Educación, de acuerdo con la lista de libros subministrada por la ex – supervisora de estudiantes con impedimentos visuales, Marta Sanabria. Al finalizar la subvención, alrededor del 1996, el Centro comenzó a vender los libros a la Secretaría de Educación Especial, hasta el año escolar 2019-2020.

Según reseñamos previamente, de acuerdo con los estimados más recientes del Censo de Estados Unidos, la población ciega o con problemas visuales significativos con edades entre 1 y 21 años es de 15,302 personas. Por otra parte, de acuerdo con el informe del *American Printing House for the Blind*, en Puerto Rico actualmente hay sólo 504 estudiantes ciegos y visualmente impedidos elegibles a recibir materiales sufragados con fondos federales. Las inconsistencias relacionadas a la compra de materiales educativos para esta población presentan una preocupación particular para esta *Comisión*.

Mediante carta de Ana María Marqués remitida en agosto del presente año, al Lcdo. Jesús González, Secretario de Administración del DE, se expone la violación de derechos civiles de los estudiantes ciegos y parcialmente ciegos, así como la violación de la Ley IDEA por la falta de provisión de libros a estudiantes matriculados. El Centro se ha topado con limitaciones para la producción de libros de texto para el año escolar 2021-2022 y denuncia que la Secretaría no compró libros para estudiantes ciegos ni parcialmente ciegos a partir del 2020-2021. De igual forma, se notifican irregularidades en el ofrecimiento de libros en *braille* y letra agrandada. La Comisión tuvo oportunidad de corroborar que el DE ha licitado la compra de libros en letra agrandada y *braille* que no cumplen con las especificaciones y parámetros establecidos mediante reglamentación federal.

La falta de ofrecimiento de este material, así como su provisión parcial o defectuosa, constituye un incumplimiento de la Sentencia por Estipulación en el caso de *Rosa Lydia Vélez v. Departamento de Educación* y otras leyes aplicables. La ley federal *Individuals with Disabilities Education Improvement Act* (IDEA), 20 U.S.C. § 1400 et seq., dispone que la educación de un estudiante ciego debe ser en el sistema *braille*, de suerte que, para descartar la educación en *braille*, se requiere que el Comité de Programación y Ubicación (COMPU) recomiende un proceso evaluativo que incluya la posible necesidad futura de conocer o dominar el sistema *braille*.[12] Así también, la ley IDEA requiere

[12] 20 U.S.C. § 1414(d)(3)(B)(iii).

que la agencia educativa local obtenga de manera oportuna los materiales didácticos necesarios para las personas ciegas a través del proveedor preferente federal o un proveedor de materiales para las personas ciegas.[13]

En Vista Ocular al Centro Educativo para Ciegos la *Comisión Especial* halló lo siguiente:

1. Janice De Jesús Vázquez, Asistente de Servicios Especiales del Instituto, denuncia que la escuela no ha recibido libros en *braille* ni en letra agrandada en el presente semestre. La Secretaria Asociada de Educación Especial admitió haber recibido la solicitud de compra de libros en letra agrandada para el Instituto Loaíza Cordero, pero alega que la compra no se ha concretizado por "asuntos no divulgables" suscitados con el licitador.
2. Ana María Marqués indica que hay maestras que han tenido la necesidad de acercarse al Centro para solicitar materiales en *braille* o letra agrandada en vista de que el DE no le provee los recursos necesarios.
3. Ana María Márquez señala que, por varios años, el DE no le ha provisto al estudiantado los libros de todas las materias correspondientes a los grados en curso. La situación se ha agudizado en años recientes, toda vez que el DE ha delegado a las regiones educativas la prerrogativa de elegir los libros que utilizarán, por lo cual no hay uniformidad en los textos que necesitará el estudiantado ciego.
4. A partir de la pandemia, el DE no ha comprado libros en *braille* ni letra agrandada En su lugar, optó por utilizar módulos que no cuentan con las reglas gramaticales de español ni inglés incluidas en los libros de texto adoptados por el DE.
5. Así también, resalta la falta de personal docente certificado en Puerto Rico para la enseñanza del código *Nemeth*, requerido para la generación y aplicación de textos de ciencias y matemáticas.

HALLAZGOS - VISTA PÚBLICA DE 2 DE DICIEMBRE DE 2021

Entre las 13 categorías enumeradas en la Individuals with Disabilities Education Act (IDEA), se reconocen como elegibles a recibir servicios del Programa de Educación Especial a las estudiantes que presenten algún diagnóstico de "impedimentos visuales" que afecte o pudiera afectar su progreso académico significativamente. Estos diagnósticos se clasifican a base de su severidad:

- Baja visión – se refiere generalmente a algún impedimento visual severo, no necesariamente limitado a la visión de distancia; y a todos los individuos con cierto grado de visión, pero presentan limitaciones que, aún con la ayuda de gafas o lentes de contacto, no pueden discriminar detalles, letras u objetos, entre otros. Estas personas combinan todos los sentidos, incluyendo visuales, para aprender, aunque pueden requerir adaptaciones en la luz o tamaño de imprenta, y según la severidad, el *braille*.
- Vista parcial – indica que algún tipo de problema visual ha resultado en la necesidad de servicios de educación especial, tiene una agudeza visual de 20/70 por su mejor ojo.
- Legalmente ciego – indica que una persona tiene menos de 20/200 en el ojo más fuerte o un campo de visión limitado (20 grados como máximo); y
- Totalmente ciego – indica la ausencia de visión.

Para propósitos de los servicios que ofrece el Departamento de Educación, la evaluación requerida para determinar el diagnóstico es la oftalmológica. Ésta debe contener la agudeza visual y, de identificarse una condición, ofrecer un diagnóstico y una prognosis clara de la condición. En caso de que el padre, madre o encargada presente una evaluación optométrica como parte de los

[13] 20 U.S.C. § 1412(a)(23).

documentos para determinar elegibilidad, ésta, se considerará solo si evidencia agudezas visuales, diagnóstico y prognosis. Por otra parte, aquellas estudiantes que presenten un cuadro clínico de sordoceguera se contabilizan y atienden bajo una categoría separada del estatuto IDEA.

Explica la Dra. Juanita Rodríguez Colón que una persona con sordoceguera no necesariamente tiene ausencia total de audición y de visión. Al hablar de sordoceguera, indica, "nos referimos a infantes, niños y jóvenes con una variedad de grados de pérdida de audición y visión. El tipo y severidad difiere de niño a niño. Las características típicas de la sordoceguera son la combinación de estas pérdidas que limitan el acceso a la información auditiva y visual. La definición federal de la sordoceguera escrita en el reglamento de la Ley de Educación de Personas con Discapacidades (IDEA) del 2004 definen una persona con sordoceguera como:

> Aquella que presenta una discapacidad concomitante [simultánea] auditiva y visual, esta **combinación** conlleva a ciertas necesidades en la comunicación y el desarrollo, y también educativas por lo que estos niños no pueden ser acomodados en programas de educación especial sólo para niños con sordera o solo sólo con ceguera.

Estas dos pérdidas se combinan para crear una discapacidad que es muy diferente a la sordera o la ceguera sola. La sordoceguera puede ocurrir desde antes del nacimiento, pero también puede ocurrir más adelante en la vida. Esto se llama sordoceguera **adquirida** (por ejemplo: un alumno sordo que comienza a perder su visión durante la adolescencia, como en los casos con Síndrome de Usher)."

Dependiendo de lo establecido en su Plan Educativo Individualizado (PEI) las estudiantes con problemas visuales podrían tener derecho a recibir los servicios de una maestra itinerante especialista en Visión, contar con una asistente de servicios especiales, adiestramiento en movilidad y orientación espacial, asistencia tecnológica e instrucción en destrezas de transición postsecundaria, además de otros servicios ordinarios del Programa de Educación Especial. La agencia ofrece los siguientes datos estadísticos sobre la cantidad de estudiantes elegibles y activos en el Programa de Educación Especial por diagnósticos de ceguera o problemas de visión:

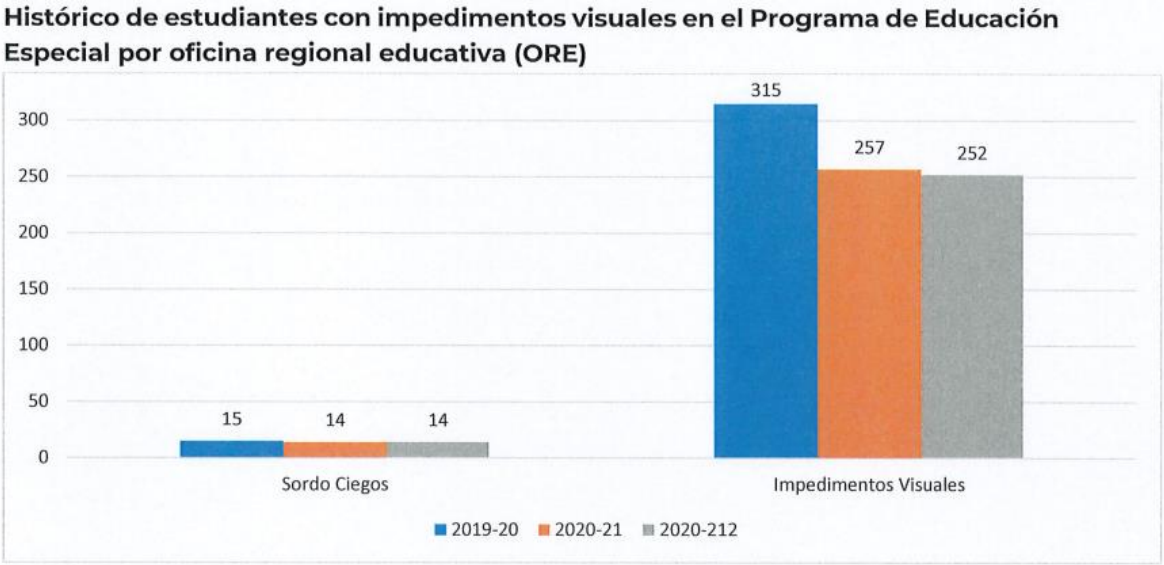

[14]

[14] Ponencia presentada por escrito del Departamento de Educación de Puerto Rico con fecha de 30 de noviembre de 2021.

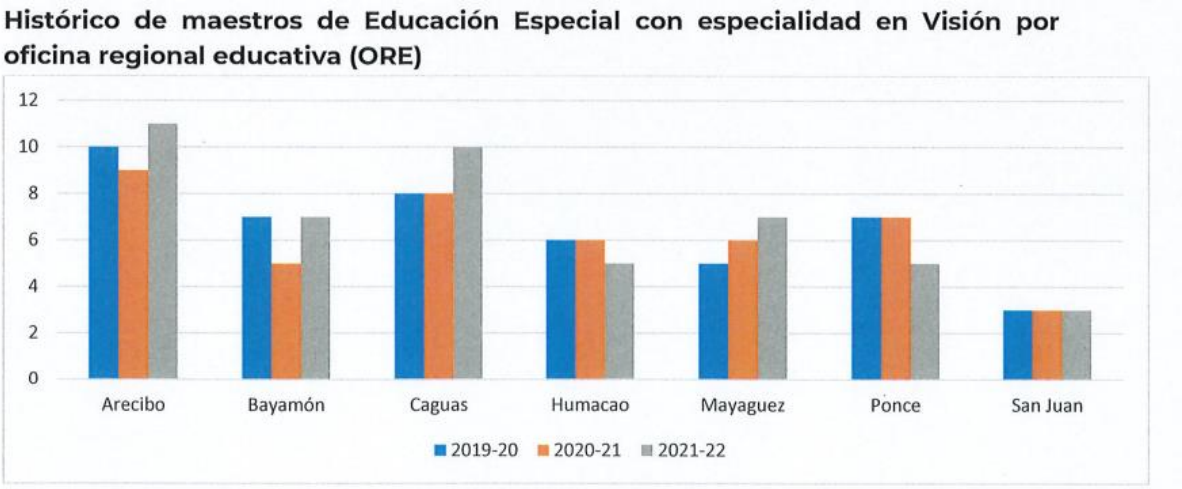

[15]

Debido a que el DE no fue capaz de exponer cómo se distribuyen las estudiantes con diagnósticos visuales por región educativa, la *Comisión Especial* no logró corroborar si existe congruencia entre el número de estudiantes que requieren los servicios de maestras con especialidad en Visión y el número de maestras nombradas a esos efectos. Aun así, los números ofrecidos por el DE contrastan dramáticamente con la información publicada por la Oficina del Censo, la cual apunta que, en el 2019, en Puerto Rico había unas 15,302 personas ciegas o con problemas visuales significativos entre las edades de 1 a 21 años. A preguntas de la Comisión, la representación del DE tampoco logró explicar a qué se debe esta discrepancia estadística. La Comisión no recibió información o respuesta específica sobre la cantidad de estudiantes identificadas con sordoceguera a nivel general ni regional. La Dra. Juanita Rodríguez Colón, no obstante, recoge en su ponencia que, según los datos recopilados por el Proyecto de Sordo Ceguera de Puerto Rico para el Censo Nacional de Sordo Ciegos (adscrito al *National Center on Deaf-Blindness*), el número de estudiantes con sordoceguera en Puerto Rico para el 2021 es de 38.

Algunas de las características de la población con sordoceguera son las siguientes:[16]

a. El 90% tienen otras condiciones como discapacidad intelectual, impedimentos físicos, problemas socioemocionales y retraso en la comunicación.
b. Algunos se relacionarán con el mundo a través del tacto, otros usarán la visión o audición.
c. Otros utilizarán su residuo visual y auditivo de forma inconsistente, confundiendo a los padres y proveedores de servicios.
d. La población con sordoceguera vive en un mundo mucho más limitado que el resto de la población.
e. Si la persona es ciega total y sorda profunda su mundo se extiende a la punta de sus dedos.
f. Si estos niños no tienen quien les toque, se encuentran en <u>total aislamiento</u> y <u>soledad.</u>
g. Entre los retos que enfrenta la población con sordoceguera están las siguientes: comunicar su mundo interior, moverse independientemente, darle sentido a lo que sucede en su ambiente; y comprender lo que sucede en su ambiente.

---

[15] *Id.*

[16] Juanita Rodriguez Colon, Ed. D, Memorial ante la Comisión Especial para la Monitoria Legislativa del Programa de Educación Especial del Senado de Puerto Rico: 2 de diciembre de 2021.

Tanto Rodríguez Colón como APNI coinciden en que ha habido un problema histórico al interior del DE para identificar, clasificar y servir adecuadamente al estudiantado ciego y sordociego. Muchos estudiantes con sordoceguera están ubicados en salones para estudiantes con discapacidades múltiples. Lamentablemente esos estudiantes están mal evaluados y mal ubicados, destacó la especialista. Igualmente, APNI afirma que "muchos de los estudiantes ciegos, con pérdida auditiva, sordos o sordociegos quedan desprovistos de recibir servicios educativos y relacionados, de acuerdo a sus necesidades", por eso la organización recalca la importancia de la capacitación profesional sobre las necesidades y condiciones de esta población en todos los niveles burocráticos del DE.

Un estudio titulado *Challenges in the psychological evaluation of Hispanic Deaf-Blind students: 6 Case Reports* sometido a publicación en el 2019 por Muriel y Rodríguez Colón, evalúa varios casos de estudiantes con sordoceguera en Puerto Rico y concluyó los siguiente:

"a. Las evaluaciones psicológicas efectuadas a cinco de los seis estudiantes eran inapropiadas. Se utilizaron pruebas verbales en vez de pruebas no-verbales para determinar cociente intelectual, en contravención a IDEA, que establece que las evaluaciones tienen que ser justas, esto es, en el lenguaje del evaluado.

b. Las evaluaciones inapropiadas redundan en identificaciones equivocadas. Muchos de los estudiantes con sordoceguera están siendo ubicados en salones de estudiantes con retos múltiples. En esta ubicación no atienden los problemas de comunicación que impone la sordera y la ceguera combinada. Hemos encontrado **estudiantes que nunca recibieron instrucción para desarrollar un sistema de comunicación ajustado a sus necesidades y han salido del Programa de Educación Especial del DE sin las destrezas de comunicación mínimas para desempeñarse en su vida adulta.**

c. Las identificaciones inapropiadas tienen como consecuencia ubicaciones inapropiadas. El enfoque educativo de la población con sordoceguera es el lenguaje y la comunicación; por lo cual el PEI debe dirigirse a atender este reto para que estas destrezas de comunicación sean el fundamento para el desarrollo académico de ese estudiante. Cuando el PEI no se ha ejecutado así, el resultado ha sido una educación inapropiada para estudiantes que culminan la escuela sin las destrezas para vivir una vida digna.

d. El proceso de transición a la vida adulta necesita mayor estructura y coordinación. Por disposición de ley, el proceso de transición debe comenzar cuando el/la estudiante tiene 16 años de edad. Hemos encontrado casos que es en el último año escolar cuando comienza el proceso de transición.

e. Deben mejorarse los servicios de terapias (habla y lenguaje, física y ocupacional, entre otras). Por los retos que confronta la población con sordoceguera, son muchas las terapias que necesitan. Sin embargo, muchos estudiantes no están recibiéndolas porque les recomiendan a los padres que las soliciten por Remedio Provisional y las compañías están sobrecargadas y no tienen espacios para nuestros niños. Por otro lado, no hay muchos especialistas capacitados para ofrecer terapias a la población con sordoceguera."[17]

Como parte del diálogo sostenido entre la *Comisión Especial* y las deponentes, se hicieron los siguientes hallazgos adicionales:

[17] Muriel, F. & Rodriguez, J. (2019) *Challenges in the psychological evaluation of Hispanic Deaf-Blind students: 6 Case Reports.* (Sometido a publicación).

1. La Universidad de Puerto Rico gradúa, aproximadamente, sólo el 25% de las maestras y maestros del País. Ante esta realidad, es menester que se incluyan las universidades privadas en cualquier revisión de los requisitos curriculares con que deben cumplir las facultades de Educación y Pedagogía en la búsqueda de garantizar una preparación más efectiva a sus graduadas que, inevitablemente, atenderán estudiantes con necesidades especiales, toda vez que el 70% de las niñas y niños registrados en el Programa de Educación Especial toman sus clases en la corriente regular.
2. En la comunidad de Educación Especial continúan las denuncias de evaluaciones realizadas de manera inadecuada a estudiantes potencialmente elegibles al Programa de Educación Especial, o registrados en el Programa, efectuadas a modo de "copy/paste" y de formulario acrítico.
3. El DE no cuenta con un mecanismo para sancionar profesionales que realizan diagnósticos de forma negligente, que redundan en ubicaciones erróneas y laceran los derechos constitucionales y estatutarios del estudiantado con necesidades especiales.
4. Las deponentes proponen enmendar la Ley Núm. 311–2003, *Ley del Programa de Cernimiento Auditivo Neonatal Universal del Estado Libre Asociado de Puerto Rico*, con el fin de requerir un cernimiento visual simultáneo que detecte problemas de visión o sordoceguera.
5. La representación del DE reconoce que hay plazas de maestras de educación especial con especialidad en Visión que no han sido nombradas, por lo cual menos de la mitad de las estudiantes ciegas reciben los servicios de una maestra especialista diariamente. La agencia sostiene que estas plazas son de "difícil reclutamiento", y que evalúan la posibilidad de establecer un centro especial de adiestramiento de maestras de educación especial con especialidad en Visión.
6. El DE no asigna asistentes de servicios especiales a las estudiantes ciegas de forma automática.
7. Cuando el DE no tiene en inventario los libros en letra agrandada o *braille*, el proceso para obtenerlos puede tardar meses porque requiere la autorización de las oficinas de Finanzas, Presupuesto y Compras de la agencia. Consecuentemente, hay estudiantes ciegas o con problemas visuales que, a la fecha de celebrada la Vista Pública, i.e. cuatro meses luego de iniciarse el semestre escolar, no han recibido los libros en letra agrandada o *braille*.
8. Este semestre, el DE ordenó la compra de varias impresoras *braille* a ser distribuidas a las regiones educativas para suplir las necesidades de impresión de la población ciega. Sin embargo, las impresoras no habían sido distribuidas al momento de celebrarse la Vista, sino que continuaban almacenadas en la Escuela Manuel Cuevas Bacener. La representación del DE admitió, además, que la agencia no cuenta con un protocolo para el uso oportuno de las impresoras *braille*.
9. Durante el cierre escolar provocado por la pandemia del COVID–19 se les entregaron *laptops* a estudiantes ciegos y sordociegos que no les servían, por no ser idóneas para sus diagnósticos.
10. Hay casos de sordoceguera que no pueden ser identificados por audiólogas ni oftalmólogas, sino que requieren la intervención de neurólogas, como aquellos de sordoceguera a nivel cortical. Por lo tanto, todo caso que presente un cuadro clínico o síntomas de potencial sordoceguera o impedimentos múltiples debe ser referido a la evaluación de una neuróloga.

11. Hay casos de sordoceguera detectados durante la pandemia por el Proyecto de Sordo Ceguera de Puerto Rico que todavía no han sido atendidos por el DE.
12. En años previos había tres salones modelos para la enseñanza de estudiantes sordociegas en el Instituto Loaíza Cordero de San Juan. Estas aulas ya no existen. El DE no explicó por qué ese programa fue abandonado.
13. El Proyecto de Sordo Ceguera de Puerto Rico, adscrito a la Universidad Ana G. Méndez en Gurabo, ofrece talleres de 50 horas de contacto sobre la evaluación, identificación, educación y servicios a la población con sordoceguera. No obstante, a pesar de que los talleres son libres de costo, y que los participantes adquieren un Certificado de Educación Continua que les capacita para identificar y educar a la población con sordoceguera, son muy pocos los maestros, terapistas, psicólogos y otro personal del DE que han aprovechado estas oportunidades de adiestramiento.
14. Según manifiesta APNI, muchas madres se sienten coaccionadas a firmar Programas Educativos Individualizados (PEIs) con los que no están conformes o son insuficientes, muchas veces preparados a base de acuerdos o minutas pre redactas. La representación del DE admitió que, en los pasados dos años, no se ha emitido una comunicación oficial advirtiéndole a sus funcionarios que la práctica de preparar minutas antes de que se conduzca propiamente la reunión del Comité de Programación y Ubicación Escolar (COMPU) es ilegal.
15. Ante preguntas de la *Comisión Especial* sobre los señalamientos continuos de irregularidades en la redacción de minutas de reuniones de COMPU y de PEIs, la Dra. Noelia Cortés, Ayudante Especial del Secretario de Educación, señaló que le corresponde a los padres y encargados de las niñas y niños registrados en el Programa de Educación Especial "conocer sus derechos". Ésta es una pretensión insostenible pues no puede depender del conocimiento jurídico de las familias de niños con diversidad funcional el que el DE decida si cumple o no con sus obligaciones constitucionales, estatutarias y reglamentarias.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES PREMILINARES:

El historial de denuncias relacionado al Instituto Loaíza Cordero y al Centro Educativo para Ciegos es extenso y preocupante. El personal administrativo y docente del Instituto ha demostrado tener un compromiso impresionante con mejorar las condiciones en las que se encuentra la escuela. Así mismo, mantiene en récord todas las cartas, minutas y correos electrónicos que evidencian los obstáculos que enfrentan para lograr cualquier mejoría en su escuela. La comunicación con OMEP y el Municipio de San Juan ha sido complicada, dando la impresión de que ambas partes evaden sus respectivas responsabilidades.

El 5 de diciembre de 2019, la comunidad escolar sometió un informe ante la Oficina de Asuntos Federales del Departamento de Educación en el que se describía la condición de la infraestructura escolar luego del paso del huracán María. En el mismo pueden apreciarse muchos de los daños que hoy persisten. Incluyen también una larga lista de materiales necesarios para atender a la población del Programa de Educación Especial. Como se pudo constatar en esta Vista Ocular, todavía no cuentan con la totalidad de estos materiales.

El entramado burocrático que impera entre el Departamento de Educación, la Autoridad de Edificios Públicos (AEP), el Departamento de Transporte y Obras Públicas (DTOP), la Oficina para el Manejo de Edificios Públicos (OMEP), la Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura (AFI) y los Municipios, no ha hecho más que imposibilitar las mejoras en las escuelas. A la vez que

se gastan millones de dólares en fondos públicos del DE en contratos con estas agencias, en algunos casos ascendiendo a $211, 800, 000.00, aumentan los problemas provocados por la falta de mantenimiento de los planteles escolares. Las directoras escolares hacen las gestiones requeridas para solicitar mantenimiento o mejoras a sus planteles y, si logran recibir alguna respuesta, no reciben la totalidad de los servicios solicitados, ni los servicios de la calidad que amerita un espacio educativo. Esta disfunción ha sido constatada por la *Comisión Especial* en innumerables ocasiones, y constituye un sistema intencionalmente diseñado para multiplicar el gasto gubernamental y para que, en última instancia, resulte imposible adjudicarle responsabilidad a una u otra entidad por el resquebrajamiento de las estructuras escolares, en perjuicio de la seguridad y el desarrollo de un entorno sano, digno y conducente al aprendizaje.

Por otra parte, el Centro Educativo para Ciegos, más allá de la producción de materiales didácticos, ha sido un ente persistente en la fiscalización del Departamento de Educación en lo que respecta la provisión de servicios a la población ciega y con problemas visuales. Recientemente el Centro produjo un *Informe sobe la falta de un currículo para estudiantes ciegos y parcialmente ciegos en la Secretaria de Educación Especial del Departamento de Educación.* El informe elabora sobre la situación actual de la enseñanza a la población con problemas visuales y se describen un sinnúmero de irregularidades y violaciones de derechos en el ofrecimiento de servicios educativos.

El Instituto y el Centro marcaron hitos en la historia de la educación pública para la población ciega y con problema visuales en Puerto Rico. Mucho antes de dar comienzo el pleito de *Rosa Lydia Vélez y otros v. Awilda Aponte Roque y otros*, parte de esta población ya recibía una educación de vanguardia. Es inaceptable que, contando con los recursos humanos y económicos, con comunidades escolares activamente trabajando para mejorar sus entornos y entidades disponibles para colaborar, se le niegue consistentemente los materiales y servicios que requieren para poder valerse por sí mismos y desarrollarse académicamente. El Departamento de Educación, y este cuerpo legislativo, ha tenido conocimiento pleno de la situación en la que se encuentran el Instituto y el Centro desde hace varios años. Es una desgracia para toda la niñez, y para las puertorriqueñas que idearon un proyecto educativo como el Instituto Loaíza Cordero, que el Departamento de Educación continúe claudicando a sus responsabilidades.

El pequeño número de estudiantes con problemas visuales que atiende hoy el Instituto, pese a estar localizado en una de las zonas más pobladas de Puerto Rico, y la precariedad material que lo caracteriza hoy, apuntan a un abandono de la población con diversidad funcional. Como se mencionó previamente, el Departamento de Educación no cuenta con un currículo académico dirigido a esta población, pero tampoco ha dado indicios de reconocer la urgencia de su producción.

En la Vista Pública llevada a cabo el 2 de diciembre de 2021 se constató que hay estudiantes con sordoceguera que han pasado parte de su vida escolar en una ubicación incorrecta y, consecuentemente, recibiendo una educación inadecuada. Se evidenció, además, que el Departamento de Educación no cuenta con el recurso humano suficiente para atender las necesidades de la población con diversidad funcional, particularmente de la población con sordoceguera. En otras palabras, se ha permitido y se seguirá permitiendo, de no haber un cambio sustancial, la condena de muchas niñas y niños a una vida de aislamiento y soledad, sin posibilidad alguna de explorar y disfrutar el mundo que les rodea.

En virtud de todo lo antes expuesto, la *Comisión Especial para la Monitoría Legislativa del Programa de Educación Especial del Departamento de Educación* entiende meritorio presentar las siguientes recomendaciones preliminares:

1. Ordenar al Departamento de Educación, mediante Resolución Conjunta, nombrar las dos (2) plazas de maestra de Salón Recurso que restan por nombrarse en el Instituto Loaíza Cordero.
2. Ordenar al Departamento de Educación y a la Oficina para el Manejo de Edificios Públicos (OMEP), mediante Resolución Conjunta, rehabilitar el plantel del Instituto Loaíza Cordero dentro de un término de 3 meses contados a partir de la vigencia de la pieza legislativa, incluyendo, pero sin limitarse a, corregir los problemas de filtraciones en los techos, limpiar todas las aceras y caminos peatonales de la escuela, reparar las grietas en la carretera que da acceso al plantel y el estacionamiento, corregir las barreras arquitectónicas existentes, reparar o instalar los aires acondicionados necesarios, habilitar los edificios abandonados, decomisar todo el material que la administración escolar entienda pertinente, reparar o sustituir el equipo sanitario dañado o inadecuado, reponer los operadores de ventanas dañados, proveer mallas plásticas (*screens*) a los salones que así lo requieran, reponer los plafones dañados, instalar puertas adecuadas en la cancha, reparar la avería que impide el funcionamiento de las lámparas en la cancha, reparar la filtración de la piscina, y reparar las máquinas *Perkins* según sea posible y suplir las necesarias, así como los materiales que sirven de apoyo para la terapia acuática.
3. Ordenar al Departamento de Educación, mediante Resolución Conjunta, restituir la plaza de bibliotecaria del Instituto Loaíza Cordero.
4. Presentar una Petición de Información al DE con el fin de que haga entrega de una relación de todas las órdenes de compra de libros en *braille* y letra agrandada generadas en los años escolares 2019-2020, 2020-2021 y 2021-22, libros entregados a las escuelas en el mismo periodo y, en caso de no haberse concretizado la compra, enumerar las razones por las que no se ha formalizado.
5. Ordenar al Departamento de Educación, mediante Resolución Conjunta, revisar conforme a derecho los Programas Educativos Individualizados (PEIs) del estudiantado ciego o con problemas visuales matriculado en el Instituto Loaíza Cordero que esté registrado en el Programa de Educación Especial, con el propósito de asegurar que el DE esté cumpliendo con el ofrecimiento de los servicios educativos requeridos por esta población.
6. Presentar una Petición de Información al DE con el fin de que haga entrega de todas las Plantillas de Necesidades en Infraestructura de Educación Especial recabadas en los años escolares 2020-2021 y 2021-2022.
7. Presentar una Petición de Información al DE con el fin de solicitar que haga entrega de la cifra total de estudiantes ciegos o con problemas visuales que han estado registrados en el Programa de Educación Especial en los últimos cinco (5) años.
8. Enmendar la Ley Núm. 311–2003, *Ley del Programa de Cernimiento Auditivo Neonatal Universal del Estado Libre Asociado de Puerto Rico*, con el fin de requerir un cernimiento visual simultáneo que detecte problemas de visión o sordoceguera.
9. Ordenar al Departamento de Educación, mediante Resolución Conjunta, nombrar todas las plazas de maestras de educación especial con especialidad en Visión que resten por nombrarse.
10. Ordenar al Departamento de Educación, mediante Resolución Conjunta, suplir, de inmediato y sin dilación, libros en letra agrandada o *braille* (que cumplan con las especificaciones y parámetros establecidos mediante reglamentación federal) al

estudiantado ciego o con problemas visuales que todavía no tenga acceso a ellos, así como revisar sus procesos para adquirirlos, con el fin de que se limite la dilación en la provisión de estos materiales.

11. Ordenar al Departamento de Educación, mediante Resolución Conjunta, referir a evaluación neurológica a todos los estudiantes que presenten un cuadro clínico o síntomas de potencial sordoceguera o impedimentos múltiples y revisar sus Planes Educativos Individualizados (PEI) de resultar pertinente.
12. Presentar una Petición de Información al Departamento de Educación para que la agencia exponga cómo se distribuyen las estudiantes con diagnósticos visuales por región educativa.
13. Presentar una Petición de Información al Departamento de Educación para que la agencia indique el número exacto de estudiantes identificadas con sordoceguera a nivel general y regional.
14. Presentar una Petición de Información al Departamento de Educación para que la agencia indique la cifra exacta de escuelas que cuentan con impresoras *braille*.
15. Enviar copia de este Informe a la Monitora del caso *Rosa Lydia Vélez y otros v. Awilda Aponte Roque y otros*, Dra. Pilar Beléndez Soltero, así como al Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior De San Juan.

SEGUIMIENTO ESCUELA PEDRO C. TIMOTHEE (ANEXO)

La *Comisión Especial* celebró una Vista Ocular el pasado miércoles, 25 de agosto de 2021 en la que evaluó la idoneidad de las instalaciones y recursos que sirven al estudiantado con diversidad funcional de la Escuela Pedro C. Timothee (Anexo) y el proceso de reubicación de esta comunidad escolar en diversos planteles receptores. Los hallazgos que surgen de esa Vista Ocular quedaron documentados en el 4to Informe Parcial de esta *Comisión Especial*.

A poco más de tres meses de dicha vista, la *Comisión Especial* advino en conocimiento de que la escuela será entregada a la dirección escolar la segunda semana del mes de diciembre. Al momento, de una extensa lista de requerimientos para poder tener una escuela en condiciones aceptables, sólo se han atenido tres asuntos:

1. El trabajo para reforzar las columnas cortas está próximo a terminar.
2. Las neveras para las cocinas fueron recibidas.
3. Los baños de estudiantes cercanos a la oficina fueron reparados y las barreras arquitectónicas fueron parcialmente subsanadas.

No obstante, pese a los acercamientos de esta Comisión y a los comunicados de la comunidad escolar al Departamento de Educación, OMEP y otras autoridades pertinentes, los siguientes asuntos permanecen sin ser atendidos:

1. Los tres portones que permiten el acceso a las salidas de emergencia y el portón exterior no han sido reparados.
2. Los salones y áreas comunes continúan infestados con comején.
3. Los techos no han sido impermeabilizados.
4. Las consolas de acondicionador de aire que fueron identificadas como no funcionales, siguen sin ser reparadas.
5. Las grietas profundas de las paredes del comedor no han sido reparadas.
6. Las neveras aún contienen alimentos que deben ser decomisados.
7. La estufa dañada no ha sido decomisada y la estufa industrial no ha sido removida hacia otra agencia o lugar en la que pueda ser de utilizada.

8. No se han recibido gabinetes para el área de cocina, en la que se identificó una necesidad de equipo y reparaciones. De igual modo, los fregaderos siguen con filtración y la tubería no ha sido reparada y conectada.
9. No se han reparado el declive, las grietas profundas del pasillo, ni el muro que sostiene la reja metálica en el pasillo que conecta talleres y salones.
10. Los baños de estudiantes cercanos al salón de artes industriales no han sido reparados y continúan con las barreras arquitectónicas. Además, los baños de la facultad siguen con los problemas de filtraciones.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
María de Lourdes Santiago Negrón
Presidenta
Comisión Especial para la Monitoría Legislativa del
Programa de Educación Especial del Departamento de Educación"

***Nota: El Quinto Informe Parcial en torno a la R. del S. 42 contiene anejos adicionales que serán incluidos en la versión PDF de este Diario de Sesiones.**

SRA. HAU: Señora Presidenta, para que se reciba el informe del R. del S. 42, con sus hallazgos, recomendaciones y conclusiones.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senadora María de Lourdes Santiago.

SRA. SANTIAGO NEGRÓN: Muchas gracias, señora Presidenta.

Este es el Quinto Informe Parcial de la Comisión Especial para la Monitoría Legislativa del Programa de Educación Especial, y en esta ocasión atendemos, por un lado, el seguimiento a las situaciones que en informe anterior habíamos identificado en la Escuela Especializada Pedro Timothee, en Puerto Nuevo, pero sobre todo, la situación de los estudiantes sordos y sordas y sordos-ciegos en Puerto Rico, y comenzamos esta gestión con una visita a un lugar que tiene una enorme importancia histórica para la comunidad ciega en Puerto Rico, que es el Instituto Loaiza Cordero, localizado en Santurce.

Loaiza Cordero fue una mujer extraordinaria. Fue parte de la primera clase graduanda de la Universidad de Puerto Rico en el 1907, donde recibió el grado de maestra principal. Ejerció el magisterio por diez (10) años, hasta que como consecuencia de un accidente en el año 1917, quedó ciega. Y como parte de su recuperación, se trasladó al Instituto Perkins en Boston, y maravillada por la experiencia que tuvo en su rehabilitación, se propuso crear algo parecido en Puerto Rico. Su proyecto tuvo unos orígenes muy modestos en Ponce. Eventualmente, logró que el Gobierno le cediera, y que con el auxilio de la Cruz Roja, se construyera lo que al día de hoy es todavía el Instituto Loaiza Cordero, que se inauguró en el año 1923, con un grupo de 25 estudiantes ciegos y ciegas, que convirtieron el Instituto en su residencia. Y durante décadas esta mujer extraordinaria que abogaba por el sufragio universal, por la abolición de la pena de muerte, por la libertad política, por la equidad de derechos, durante décadas se convirtió este lugar en el hogar de varias generaciones de ciegos y ciegas, hasta que en el año 1995 el Departamento de Educación asume control del Instituto, del edificio, de todas sus funciones, y como resultado de la intromisión del Departamento de Educación, lo primero que pasó es que el Instituto perdió su acreditación como espacio residencial para la educación de ciegos y de ciegas, y comenzó el desastre estructural en el Instituto, del que pudimos ser testigos en la visita que hicimos y en la que estuvo presente el senador Rafael Bernabe.

Las cosas que pasan allí hay que verlas para creerlas. Nuestra visita comenzó en la oficina de la Directora que, a mi entender, está haciendo un gran trabajo. En ese edificio administrativo es evidente el deterioro físico y la filtración de agua que eventualmente va a poner en peligro toda la documentación, incluyendo los expedientes de los estudiantes de educación, y sobre todo de educación especial. Esta escuela, debo aclarar, dejó de convertirse en un espacio dedicado a estudiantes ciegos como parte de, lo que a mi juicio es, un entendimiento equivocado del Departamento, del principio de inclusión, algo parecido pasó en el ámbito privado con el Colegio San Gabriel para niños y niñas sordas. El Departamento ha adoptado la posición de que estos niños y niñas tienen que ser incluidos de la forma que sea en la corriente regular, en perjuicio de programas especializados.

Así que ahora mismo en Loaiza Cordero solamente hay cinco (5) niños ciegos. Los demás niños ciegos están dispersos por diversas regiones del área metropolitana. Tiene una población de aproximadamente doscientos treinta y cinco (235) estudiantes, de los cuales el ochenta y dos por ciento (82%) está bajo el nivel de pobreza, y el sesenta y tres por ciento (63%) está dentro del programa de educación especial.

La escuela fue severamente afectada por el huracán. Y el día que fuimos, o sea estamos hablando de finales del año 2021, el primer espacio que visitamos luego de la oficina, fue lo que antes era la biblioteca. Desde el 20 de septiembre de 2017, cuando pasó el huracán María, el Departamento de Educación no ha tenido la decencia de limpiar esa biblioteca. Y allí hay equipos, estantes, libros cubiertos de hongo, una situación completamente insalubre, porque en el Departamento no hay un alma que entienda prudente limpiar la biblioteca del Instituto Loaiza Cordero. Así que ese espacio está completamente contaminado, clausurado, inutilizado. Y a pesar de que, como suele ocurrir cuando vamos a las escuelas, había este séquito enorme de gente del Departamento, había una docena de representantes del Departamento, lo sabe la señora Vicepresidenta, que cada vez que vamos a las escuelas aparecen los que nunca han ido, pero nadie ha estimado prudente limpiar el espacio de la biblioteca. Así que allí está clausurado, igual que el salón de música, que fue producto de un donativo de una empresa privada. También fue completamente devastado por el huracán, y allí está, tal y como quedaron las cosas después del huracán.

El espacio del Instituto Loaiza Cordero es amplísimo. Son siete (7) edificios. El edificio principal desde el año 2018 es un edificio protegido, está dentro del Registro Nacional de Edificios Históricos, sin embargo, está en condiciones muy, muy precarias. El campanario, los azulejos hermosos originales que todavía tiene, necesitan atención urgente de personal especializado, no de OMEP, no de Edificios Públicos, no del Departamento de Educación, sino de gente que de verdad sepa. El patio, a pesar de que tiene problemas de drenaje durante décadas, no hay quien se encargue de solucionarlo de manera permanente. Los salones tienen problemas de iluminación, lo mismo ocurre con los baños y con otros espacios. Así que el funcionamiento allí se da en unas condiciones bastante precarias, sobre todo en lo que antiguamente era el edificio en el que se hospedaban los y las estudiantes. Este es un edificio de tres (3) pisos. Actualmente el primer piso se utiliza como comedor y cocina, en unas condiciones que no son del todo salubres. La biblioteca no tiene estantes ni nada que parezca, pueda identificarlo como una biblioteca real. Pero la peor situación está en el segundo y tercer piso. En el segundo piso, donde estaban los dormitorios, se ubicó, la Loaiza se convirtió en una escuela receptora, y allí fueron a parar los estudiantes de educación especial de la Escuela Segundo Ruiz Belvis, que es otra de las víctimas del cierre de escuelas. Y cuando el Departamento depositó allí esos estudiantes, fue a nivel de, a Dios que reparta suerte. Eso estaba completamente inhabilitado desde que allí dejaron de vivir estudiantes en los 90. El Departamento no había hecho absolutamente nada. Así que tuvieron que ser las familias y el personal del Departamento, de la escuela, de la escuela, las que rehabilitaron ese segundo piso. No han podido hacerlo con el tercer piso, que está como

detenido en el tiempo, cubierto de polvo, decenas de expedientes médicos de las personas, de los estudiantes que vivieron allí. Unas condiciones totalmente inaceptables. Y ese es el patrón que se ve a través de toda la escuela.

La Loaiza Cordero tiene unas facilidades recreativas en principio extraordinarias, pero el abandono es de espanto. Tiene una cancha enorme, enorme, que como no tenía puertas, se había convertido en refugio y hospitalillo. ¿Qué tuvo que hacer la Directora? Tuvo que hablar con OMEP y decirles, "mira, si yo te entrego unas pizarras eléctricas, ¿tú puedes, por favor, ponerle una puerta a la cancha?" Así que hay unas puertas allí que realmente no pertenecen al edificio, pero que dan unas condiciones un poco más seguras. De veinte (20) lámparas que necesita el edificio, solamente funcionan dos (2). La temperatura es infernal. El espacio del salón es reducido insuficiente. No tienen equipo. Y aun así hay que ver el entusiasmo de esa maestra de educación física con sus jóvenes. Tienen una piscina. En esa piscina se le da terapia a estudiantes de la región. ¿Qué pasa con la piscina? Pues la piscina hace años, años que tiene una coladera. Pierde varias pulgadas de agua constantemente. ¿Cuál es el remedio del Departamento? Uno pensaría que el remedio es, como se suele hacer con todas las piscinas defectuosas, que se vacíe y se arregle, ¡no! ¿Por qué va a hacer eso el Departamento? El Departamento tiene una manguera permanentemente encendida echándole agua a la piscina para que no se vacíe, al costo que se podrán imaginar. El piscinero que atiende ese espacio, la compañía que da servicio de mantenimiento, cobra quinientos dólares ($500) a la semana. El piscinero cobra más que la maestra de educación física adaptada. Y la piscina ni siquiera tiene espacios adecuados para que los estudiantes se cambien, lo que tienen ahora mismo son producto de la colaboración con otra escuela que recibe servicios allí.

Y no hay forma, no hay forma de explicarle a la Oficina de Mejoramiento de Escuelas Públicas que no se necesita demostrar que hay vida en Marte para arreglar lo que está pasando en el Instituto Loaiza Cordero. De hecho, cuando estábamos en el tercer piso, la respuesta del Director de OMEP que dice a la Directora, "es que lo mío no es la limpieza", y la Directora le replica, "bueno, en mi doctorado tampoco es limpieza, pero cuando hay que limpiar, limpio". Y, de hecho, en otro de los edificios donde antiguamente vivía personal docente y el Director de la escuela, la comunidad tuvo que pagar de su bolsillo un contenedor para vaciar toda la basura que se había acumulado durante décadas, y que repito, el Departamento de Educación no ha tenido el mínimo de sentido común para atender estas cosas. Además de esos graves problemas de mantenimiento y de estructura, hay también un vivero que en su momento fue muy lindo. El Departamento no quiere poner un centavo en enviar a nadie y arreglarlo.

Además de eso, en términos académicos, a pesar de que es una escuela, como dije, con el sesenta y tres por ciento (63%) de la población registrada en el programa de educación especial, faltan recursos. Necesitan dos (2) maestros o maestras adicionales de educación especial. Y en el tema en general de la enseñanza para ciegos y ciegas, que también fue objeto de discusión en la vista pública que celebramos más tarde, de los hallazgos más importantes, son los siguientes. Primero, el Departamento no tiene un currículo especializado para ciegos, lo único que hace es que traduce cuando quiere, le parece, cuando tienen tiempo, documentos a "braille". Pero no hay, por ejemplo, referencias visuales que nosotros damos por sentado. No tiene ningún sentido para un niño o una niña que nunca ha visto.

Así que la traducción a Braille no es suficiente, tiene que haber una adaptación, y en el caso de materias tales como ciencias o matemática, hay en otras latitudes materiales especialmente diseñados para transmitir estos conceptos a personas que no pueden ver, pero el Departamento está terriblemente atrasado en ese tema.

De hecho, parte de la visita fue la visita para visitar el centro, una imprenta Braille a cargo de la doctora Ana Márquez, la imprenta está literalmente a pasos, a pasos del Instituto, y a pesar de que está allí, la imprenta Braille es una imprenta y un depósito de material para personas ciegas. Para el momento en que se acabó el semestre el año pasado, con la imprenta literalmente en el patio, había niños y niñas que no tenían libros en Braille, que se podían haber preparado allí y el Departamento alega que es que hay unos inconvenientes administrativos tan y tan y tan complicados que les impide adquirir los benditos libros que tienen literalmente, literalmente a metros de distancia.

Entonces, y en la vista pública la presentación que hizo el Departamento -que yo creo que son personas, en el fondo, bien intencionadas y todo-, pero me parece que hay tanta falta de entendimiento de la realidad de los niños y niñas ciegos y sordo-ciegos, hay cosas que todo el mundo sabe y siguen pasando y nadie impide que sigan pasando. El Departamento sabe que las evaluaciones a los sordo-ciegos no son suficientes, no son adecuadas y, sin embargo -esas y otras-, no hay ningún mecanismo para disciplinar a los profesionales de la conducta que producen informes que son, francamente, fraudulentos.

Se sabe que muchos niños sordo-ciegos están equivocadamente identificados y ubicados en salones de impedimentos múltiples cuando su condición es distinta y, a pesar de que el Departamento lo sabe, no hace nada para que se transforme la realidad.

No me da tiempo, me queda apenas un (1) minuto para continuar con el comentario sobre el informe, solamente quiero hacer un último señalamiento.

Durante la vista pública la madre de un niño sordo, de un niño ciego mencionó el problema de los Programas Educativos Individualizados que se hacen de forma estandarizada, cómo el Departamento o el personal designado por el Departamento a veces obliga a los papás a firmar minutas que no reflejan lo que realmente ocurrió en la reunión, y la respuesta de la representante del Departamento es que le toca a las mamás y los papás conocer sus derechos. No, no le toca a las mamás y a los papás conocer sus derechos porque la obligación jurídica de proteger, de reconocer los derechos de los niños y niñas con diversidad funcional no es del papá y la mamá, es del Departamento de Educación. Y que el Departamento a sabiendas, como se les dijo allí, de que hay irregularidades ocurriendo y no hacen absolutamente nada, o sea, que uno le diga a la secretaria asociada -como se lo he dicho antes a quien ahora ocupa la silla titular del Departamento-, que se están realizando reuniones de COMPU ilegales, ilegales, y que no haya ningún esfuerzo del Departamento por ponerle un detente a esa situación abusiva, es algo que no tiene justificación.

Eso es parte del contenido del Quinto Informe Parcial de la Comisión Especial para la Monitoría del Programa de Educación Especial.

Gracias, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias, senadora María de Lourdes Santiago.

SRA. HAU: Señora Presidenta, para que se reciba el informe sobre la R. del S. 42 en sus hallazgos, recomendaciones y conclusiones.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, que se reciba.

SRA. HAU: Señora Presidenta, próximo asunto.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Segundo Informe Parcial sometido por la Comisión de Gobierno en torno a la Resolución del Senado 63, titulada:

"Para ordenar a la Comisión de Gobierno del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, realizar investigaciones continuas sobre la organización y funcionamiento adecuado de las agencias, departamentos, oficinas y entidades del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, que estén bajo su jurisdicción, a fin de determinar si las mismas están cumpliendo con las leyes, reglamentos y programas que le corresponden conforme a su propósito y mandato."

"SEGUNDO INFORME PARCIAL

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico, rinde su Segundo Informe Parcial sobre la R.S. 63.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución del Senado **63, (en adelante, "RS 63"),** ordena a la Comisión de Gobierno del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, realizar investigaciones continuas sobre la organización y funcionamiento adecuado de las agencias, departamentos, oficinas y entidades del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, que estén bajo su jurisdicción, a fin de determinar si las mismas están cumpliendo con las leyes, reglamentos y programas que le corresponden conforme a su propósito y mandato.

ANALISIS DE LA MEDIDA

El senador Ramón Ruiz Nieves, Presidente de la Comisión de Gobierno, citó a una Vista Pública, viernes, el 8 de octubre de 2021, para conocer el funcionamiento del Albergue de Víctimas y Testigo, esto debido a un incidente ocurrido donde un participante bajo la protección del Departamento de Justicia había fallecido en dichas facilidades. En animo de conocer el funcionamiento del Albergue se citó al Departamento de Justicia.

Comparecieron a la Vista Pública, representando al Departamento de Justicia el Lcdo. Leonardo Cabán Rodríguez, Ayudante Especial del Secretario, y el Fiscal José Carrasquillo Santana, Ayudante Especial de la Jefa de Fiscales.

Los funcionarios del Departamento de Justicia explicaron el funcionamiento del Albergue y se sometieron a las preguntas de los integrantes de la Comisión. Señalaron que, al Albergue de Víctimas y Testigos adscrito, en ese momento, al Departamento de Justicia se creó bajo la estructura del Negociado de Investigaciones Especiales (NIE), cuando dicho organismo era parte del Departamento de Justicia. Añadieron que, en el 2018, con la creación del Departamento de Seguridad Pública (DSP) por medio de la Ley 20-2018, según enmendada, el NIE pasó a ser parte del DSP, sin embargo, no quedó esclarecido si ello incluía al Albergue. Manifestaron que, en septiembre de 2018, el Albergue formalmente pasó a ser parte del Departamento de Justicia y se encuentra dentro de la estructura de la Oficina de la Jefa de los Fiscales.

Expresaron que el Albergue está enfocado en testigos y coautores de delito. Que, las víctimas de delito se albergan aparte, a través de una alianza de red de albergues que tiene el Departamento que les asisten en ofrecer esos servicios. Además, explicaron que, como parte de su plan de trabajo se encuentra la creación de un albergue exclusivo para víctimas de delito. Indicaron que dicho Albergue estará en un pueblo de la zona Metropolitana.

Manifestaron que, en base a las necesidades en la operación del Albergue y los daños ocasionados por el paso de los Huracanes Irma y María al existente, presentaron en junio de 2019, un

proyecto y la correspondiente solicitud de fondos a FEMA para su reparación y su reconstrucción. Que, en enero de 2021, el COR3 notificó la aprobación de $4,322,350.00 en fondos de FEMA para el Departamento de Justicia. Indicaron que, estos fondos son para la reconstrucción del Albergue, específicamente para la reparación de los daños ocasionados por los Huracanes Irma y María, para construcción, reemplazo de puertas, ventanas, verja, pintura, entre otros. En febrero de 2021, añadieron, el Departamento de la Vivienda consideró como elegible el proyecto para el pareo de fondos CDBG-DR.

Como parte de las gestiones afirmativas para la recuperación del Albergue, expresaron, que, se creó un Comité encargado de la Reconstrucción y Rehabilitación del Albergue, compuesto por el Ing. Carlos Bousoño, especialista en Asistencia Pública de fondos FEMA; el Lcdo. Leonardo Cabán Rodríguez, la Lcda. Thaizza Rodríguez Pagán, ambos de la Oficina del Secretario; el Fiscal José Carrasquillo y el Sr. Ahiezer O. Panet, Secretario Auxiliar de Gerencia y Administración. Dicho Comité, indicaron, se reunía semanalmente para delinear el plan estratégico para comenzar los trabajos utilizando los fondos asignados. Añadieron que, el Comité determinó que, para salvaguardar la salud y seguridad de las víctimas y testigos de delito, lo más conveniente era reconstruir en su totalidad el Albergue existente.

Explicaron que, luego de la evaluación de las opciones disponibles y viables para comenzar los trabajos, y en vista de que el Departamento de Justicia no tenía el andamiaje para desarrollar proyectos de reconstrucción, el Comité procedió a contactar a la Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura (AFI) como agencia para que le presentaran una propuesta para realizar los trabajos conforme a los requisitos y exigencias de FEMA.

En sus comentarios expusieron que, en marzo de 2021, AFI entregó su primera propuesta para las mejoras y cotizó la obra por la cantidad de $7,667,021.00. Solicitaron una segunda cotización a AFI toda vez que la asignación presupuestaria de FEMA fue menor que lo cotizado por AFI. La segunda cotización la recibieron el junio de 2021. Señalaron que, en junio de 2021, se elaboró un "Memorandum of Understanding" entre AFI y el Departamento de Justicia. Además, que, en julio de 2021, firmaron el acuerdo entre Justicia y el Departamento de la Vivienda para los fondos del Programa CDBG-DR, para el pareo estatal. Posteriormente, indicaron, COR3 emitió una circular indicando que la solicitud de proveedores de servicios tenía que realizarse a través de la Administración de Servicios Generales (ASG) para cumplir con el requisito de proceso competitivo.

Manifestaron, además, que, en septiembre de 2021, el Comité se reunió con personal de la ASG para comenzar los procesos de desarrollo de subastas y cumplir con la carta circular emitida por el COR3.

Además, señalaron que, han realizado gestiones para mejorar los recursos tecnológicos para el Albergue mediante la asignación de computadoras a los agentes y personal administrativo; instalación y configuración de "router y switch" para la presencia de data y telefonía; y la continuación de la instalación de cablería para data y conectividad. Añadieron que, también se estaba trabajando un proyecto de videovigilancia para el Albergue.

Informaron que, se estaba en proceso de redividir los protocolos de seguridad y reforzar la seguridad en el Albergue, el cual se constituye por agentes del Departamento de Justicia, del Negociado de la Policía de Puerto Rico y del Departamento de Corrección y Rehabilitación. También, informaron que comenzaron un proceso de identificación de cotizaciones para un proyecto de refuerzo de la verja de seguridad del actual Albergue.

Destacó que, junto a la Administración de Edificios Públicos identificaron una brigada de trabajo para realizar una limpieza profunda y acondicionar las áreas del Albergue en lo que se inician los trabajos de reconstrucción.

Enfatizaron en sus comentarios que en vista que los fondos de FEMA solo cubren gastos por conceptos de construcción y mejoras a los daños causados por los fenómenos atmosféricos, están trabajando un estimado para gastos de equipo, mobiliario, trabajos de plomería y electricidad, monitoreo de seguridad y mantenimiento general de las facilidades. Además, informaron que la AAFAF les indicó sobre la disponibilidad y uso de fondos del Plan de Rescate Americano y Fondos ARPA en Puerto Rico para completar los trabajos que se tienen que realizar. Manifestaron que AAFAF le indicó sobre la disponibilidad de aproximadamente $15 millones dirigidos al acceso a la justicia y, de estos, $6 millones para el Albergue, lo que les permitirá cubrir la totalidad de las reparaciones y mejoras.

Expresaron que, para los servicios a los participantes del Albergue, se encuentra disponible nuevamente el servicio que ofrece personal docente del Departamento de Educación en el área de educación física y educación general. Además, se reinició el ofrecimiento de talleres de deportes a través de un convenio existente con el Departamento de Recreación y Deportes.

Sobre la situación que ocurrió en el Albergue y que fue objeto de conocimiento público. Señalaron, que, la información obtenida como resultado de la investigación es confidencial y debe mantenerse en un expediente investigativo el cual no puede ser objeto de inspección, examen, ni divulgación mientras se conduce la investigación, y que, la información recopilada puede ser divulgada una vez concluida la investigación, conforme las normas que adopte el Secretario mediante reglamento. Del mismo modo, explicaron que, el Artículo 72, de la Ley Orgánica del Departamento de justicia, dispone que los fiscales, entre otras responsabilidades, tienen el deber de "mantener la confidencialidad de los asuntos que atiende e investiga a fin de proteger la integridad de los procedimientos y la identidad de las personas sujetas a investigación."

El Presidente de la Comisión estuvo interesado en conocer si al transferirse el NIE al Departamento de Seguridad Pública (DSP) se transfirió el presupuesto del Albergue al DSP. A esto el Departamento de justicia contestó que, el presupuesto del Albergue fue transferido del NIE al DSP, que OGP transfirió el balance del presupuesto del año fiscal 2019 de las partidas operacionales, excepto el de la nómina. El Departamento de Justicia mantuvo el presupuesto de nómina. Explicaron que el proceso de transferir los empleados del NIE al DSP, y de cambiar el programa de Justicia al que estarían adscritos los empleados del Albergue, requirió tiempo adicional, y que este proceso culminó con efectividad al 1 de julio de 2019. Por tal razón, los posibles gastos operacionales que pudo tener el Albergue en el remanente del año fiscal 2019, fueron cubiertos contra el presupuesto asignado a los demás programas del Departamento de Justicia, en especial de Crimen y el de Dirección.

Por otro lado, el Presidente de la Comisión le solicitó información sobre el presupuesto destinado al Albergue y le indicaron que el presupuesto del Albergue está incluido dentro del presupuesto del Programa Criminal, por lo que los gastos de éste se cubren bajo dicho programa o bajo del programa del Departamento que tenga balance disponible. Indicaron que el presupuesto del Programa Criminal es de $34, 581,000.00.

El Presidente de la Comisión, además, preguntó con qué frecuencia se revisaban los protocolos de seguridad del Albergue. A esto, señalaron que, desde inicios del Albergue, en el año 1989, se estableció un reglamento y normas de seguridad para todos, tanto empleados como testigos. Que, desde la llegada del presente Secretario de Justicia, se ha encaminado una revisión completa de todos los protocolos y normas aplicables al albergue en aras de mejorarlos y optimizarlos.

A preguntas del Presidente de la Comisión sobre con qué frecuencia se rotan o sustituyen los funcionarios que prestan servicios en el Albergue, manifestaron que, en el Albergue se trabaja los siete días de la semana, 24 horas al día. Que la seguridad la proveen los Agentes de Protección a Testigos

del Departamento de Justicia, y en colaboración interagencial con el Negociado de la Policía y el Departamento de Corrección y Rehabilitación. Que los agentes de Protección son especialistas en seguridad y protección de los testigos, víctimas y familiares, de acuerdo con las necesidades de éstos. De otro lado, informaron que la rotación más reciente de Agentes del Negociado de la Policía fue en el 2018. El Oficial de Corrección del Departamento de Corrección y Rehabilitación lleva siete (7) años en el Albergue. Indicaron que se está llevando a cabo una investigación interna para determinar y establecer una nueva rotación de funcionarios que resulte en mayor seguridad para el albergue.

Otra de las interrogantes presentadas por el Presidente de la Comisión fue si existe un protocolo para asegurar la confiabilidad de los funcionarios que trabajan en el Albergue. El Departamento informó que, como parte de los requisitos del proceso de nombramiento vigente, los candidatos a Agentes son referidos a investigaciones de campo, pruebas de dopaje, pruebas psicológicas y pruebas de polígrafo. De igual modo, señalaron que, en este proceso se hace una recopilación abarcadora de su historial académico, profesional, familiar y médico. Añadieron que posterior a ser nombrados empleados del Departamento de Justicia, su conducta dentro y fuera del trabajo es regida por normas estrictas de ética y responsabilidad, en particular los empleados que laboran en el Albergue tienen una responsabilidad mayor, ya que manejan información confidencial de terceros, y cualquier incumplimiento con las normas de confidencialidad va en contra de la misión del Albergue, así como de la seguridad de los testigos, víctimas y familiares.

El Presidente de la Comisión también solicitó información sobre cuántos albergues supervisa el Departamento de Justicia. A esta solicitud indicaron que el único Albergue que supervisa el Departamento es el Albergue de Protección a Víctimas y Testigos, no obstante, la Oficina de Compensación y Servicio a Víctimas y Testigos de Delito tiene un proyecto dirigido a establecer un albergue de víctimas adscritos a dicha Oficina. Señalaron que, si se identifica la necesidad de albergar a alguna víctima, esta Oficina identifica albergues de la comunidad y coordina la ubicación.

La Comisión solicitó información sobre quién inspecciona las facilidades utilizadas como albergues y nos informaron que el Departamento de Justicia realiza monitorias exclusivamente a aquellos albergues que solicitan y reciben fondos federales que provienen del "Victims of Crimes Act (VOCA)". Sin embargo, indicaron que estos albergues son regulados por el Departamento de Salud, y el Negociado de Bomberos. Y que, dependiendo de los fondos que reciben, pueden ser monitoreados por agencias públicas o instituciones privadas.

RECOMENDACIONES Y CONCLUSIONES

La Comisión de Gobierno del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico en el desempeño de su función investigadora reconoce la colaboración del Departamento de Justicia en la investigación realizada por virtud de la RS 63 sobre el funcionamiento del Albergue de Víctimas y Testigos. La información brindada por la agencia demuestra el funcionamiento del Albergue y las gestiones realizadas para brindar protección a los participantes de ese programa. Además, brindaron información detallada de los pormenores realizados para la rehabilitación y reconstrucción de las facilidades existentes. Igualmente, los funcionarios del Departamento de Justicia presentaron la información requerida sobre las medidas de protección y seguridad brindadas a los participantes víctimas y testigos.

Nuestra Comisión dará seguimiento a los planes y proyectos que nos presentó el Departamento de Justicia sobre el Albergue de Víctimas y Testigos. En particular, sobre la reconstrucción y mejoras al Albergue que están en proceso, así como a la construcción de un albergue exclusivo para víctimas de delito bajo la Oficina de Compensación y Servicios a Víctimas y Testigos de Delito. Así también,

a los efectos de la aprobación de legislación presentada para revertir el NIE al Departamento de Justicia.

Por todo lo antes expuesto, y con el beneficio de haber escuchado y examinado la información presentada por el Departamento de Justicia en la problemática planteada sobre el funcionamiento del Albergue de Víctimas y Testigos, la Comisión de Gobierno tiene a bien someter al Senado este **Segundo Informe Parcial** de la RS 63.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Ramón Ruiz Nieves
Presidente
Comisión de Gobierno"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Tercer Informe Parcial sometido por la Comisión de Gobierno en torno a la Resolución del Senado 63, titulada:

"Para ordenar a la Comisión de Gobierno del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, realizar investigaciones continuas sobre la organización y funcionamiento adecuado de las agencias, departamentos, oficinas y entidades del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, que estén bajo su jurisdicción, a fin de determinar si las mismas están cumpliendo con las leyes, reglamentos y programas que le corresponden conforme a su propósito y mandato."

"TERCER INFORME PARCIAL

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico, rinde su Tercer Informe Parcial sobre la R.S. 63.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución del Senado **63, (en adelante, "RS 63"),** ordena a la Comisión de Gobierno del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, realizar investigaciones continuas sobre la organización y funcionamiento adecuado de las agencias, departamentos, oficinas y entidades del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, que estén bajo su jurisdicción, a fin de determinar si las mismas están cumpliendo con las leyes, reglamentos y programas que le corresponden conforme a su propósito y mandato.

ANALISIS DE LA MEDIDA

Para la investigación realizada por virtud de la RS 63, la Comisión de Gobierno citó dos Vistas Públicas presenciales, el 5 y 10 de noviembre de 2021. La Vista se convocó para conocer sobre la implementación de la Ley 81-2020. El senador Ramón Ruiz Nieves, Presidente de la Comisión de Gobierno, en la Vista Pública del viernes, el 5 de noviembre de 2021, convocó a las agencias del Gobierno de Puerto Rico que tienen que ver con la implementación de la Ley 81-2020 y a las organizaciones que representan a los Policías.

Comparecieron a la Vista Pública, por la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP), su Director Ejecutivo, Lcdo. Juan Carlos Blanco Urrutia; por el Departamento de Seguridad Pública (DSP), el Sr. Manuel Candelario, por el Negociado de la Policía de Puerto Rico, el Coronel Pedro J. Suárez y el Lcdo. Pedro Santiago; por la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal el Lcdo. Julián Bayne, Subdirector, el Lcdo. Hecrian Martínez y el Lcdo. Fernando Sánchez. La Junta de Retiro del Gobierno de Puerto Rico solicitó se excusara a su Director Ejecutivo por estar enfermo. Por las organizaciones que representan a los Policías estuvieron presentes: por la Asociación de Policías Organizados, el Capt. José Rivera; por la Corporación de Policías y Seguridad, el Sr. Carlos Morales; por el Cuerpo Organizado de la Policía, el Tnte. Lowel Matos; por el Frente Unido de Policías Organizados, el Sr. José Rodríguez; por la Asociación de Seguridad Policías y Ramas Anexas, el Sr. Roberto Castro y por el Concilio Nacional de Policías, el Lcdo. Edgardo Hernández.

La Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP) por voz de su Director Ejecutivo indicó que, su agencia participó del trámite legislativo del PS 1623, en su proceso de consideración de la medida por la entonces Gobernadora, Hon. Wanda Vázquez Garced, y que dicho proyecto de convirtió eventualmente en la Ley 81-2020. Señaló, además, que su Oficina reconoció la importancia que representa para el Gobierno tomar las medidas requeridas para establecer la responsabilidad fiscal necesarias dentro del Gobierno y sus instrumentalidades, para así, a la luz de los limitados recursos disponibles, satisfacer sus obligaciones y garantizar que se provean aquellos servicios gubernamentales esenciales para la salud, seguridad y bienestar de los residentes de Puerto Rico y los más vulnerables. Informó, además, que el asunto atendido por la actual Ley 81-2020 correspondían a la Administración de Retiro del Gobierno de Puerto Rico (ASR), al Departamento de Seguridad Pública (DSP) y al Departamento de Corrección y Rehabilitación (DCR).

Expresó que de igual forma se advirtió que la Junta de Supervisión y Administración Financiera para Puerto Rico (JSAF) envió a la Asamblea Legislativa el 21 de junio de 2020 una carta donde indicaban que como parte de las responsabilidades de La JSAF bajo la Sección 204 (a), debían revisar materiales financieros para determinar si la medida era significativamente inconsistente con el Plan Fiscal. Añadió que advirtió en dicha ocasión la JSAF que, para ello, debían revisar todos y cada uno de los análisis de apoyo, información y datos en los que confía la Legislatura para evaluar si los ahorros contemplados del Fondo General son consistentes con las disposiciones del proyecto. Manifestó que la JSAF solicitó que esta información se proporcionara de conformidad con las Secciones 104 (c) y 204 (a) lo antes posible para permitir la revisión oportuna de la medida. De todas formas, señaló que, la JSAF indicó que el proyecto era contrario al tratamiento de las pensiones en el Plan de Ajuste del Título III del acuerdo propuesto y perjudica o derrota los propósitos de PROMESA. En consecuencia, señaló el Director de la OGP, si la Gobernadora y la Legislatura procedían a aprobar el PS 1623, la Junta de Supervisión podía solicitar reparación judicial de conformidad con la sección 108 (a) (2).

Explicó que conforme a la sección 204 (a) de PROMESA y al Boletín Administrativo OE-2019-57 la OGP solicitó a la ASR, al DSP y al DCR una Certificación de Impacto en cumplimiento al ordenamiento jurídico mencionado. El DCR mediante certificación con fecha del 12 de julio de 2020, certificó que la medida conllevaría un impacto fiscal y un aumento en gastos de $2,414,582.00 aproximadamente, por lo que tendría un efecto incremental en el presupuesto certificado para el año fiscal 2020-2021 para el DCR. Añadió que de igual forma, le certificaron que no era significativamente inconsistente con el Plan Certificado. Informó, además, que, el DCR indicó que del análisis se identificó que para el año fiscal 2020-2021 calificaban para retirarse aproximadamente 117 oficiales bajo la Ley 3-2013 con un impacto fiscal aproximado de $1,187,356 y con el PS 1623 cualificaban 231 oficiales adicionales con un impacto fiscal aproximado de $3,601,938. Manifestó que, según la

certificación que recibieron, indicaba que bajo el PS 1623 se permitían que unos 114 oficiales adicionales cualificaban para retirarse en el año fiscal 2020-2021 y a su vez resultaría en un incremento en gasto de $2,414,582 aproximadamente.

Expresó, además, que la ASR y el DSP no les proveyeron la Certificación del Impacto en cumplimiento al ordenamiento jurídico existente. Señaló que, siendo así y que la medida conllevaba impacto fiscal, aun cuando reconocían los méritos de la medida, la OGP recomendó a la Honorable Gobernadora no firmar el PS 1623, y que, desconocen los criterios finalmente considerados para que se impartiera la firma al proyecto convirtiéndolo así en la Ley 81-2020.

El Departamento de Seguridad Publica (DSP) presentó sus comentarios y fue representado el Secretario por el Sr. Manuel Candelario y por el Coronel Pedro J. Suárez y el Lcdo. Pedro Santiago del Negociado de la Policía. Luego de hacer un recuento de la creación del Departamento de Seguridad Pública y sus componentes, y del propósito de la Ley 81-202º, expresaron que estiman que un total de 902 empleados del sistema de rango ingresaron al servicio público antes del 1 de abril de 1990 y podrían beneficiarse de la aplicación de la Ley 81-2020, entre el año corriente hasta el año 2024. Señalaron que el impacto presupuestario anual proyectado para el año 2024 serías de forma escalonada por año, como se presenta en la tabla a continuación:

lmpacto Presupuestario Anual Proyectado de Personal del Sistema de Rango (ingresaron al Servicio Público antes del 1 de abril de 199d)		
Año	Cantidad de Empleados (Sistema de Rango)	lmpacto Presupuestario
2021	643	$27,157,302.90
2022	184	$7,490,900.03
2023	64	$2,668,728.44
2024	11	$447,134.76
Total	**902**	**$37,764,066.13**

Indicaron, además, que, estiman que aproximadamente 5,301 empleados del sistema de rango que entraron al servicio público entre el 1 de abril de 1990 y el 31 de diciembre de 1999, se podrían beneficiar con la aplicación de la Ley 81-2020, entre el año corriente hasta el 2038, lo que podría significar un impacto presupuestario de $185,806,671.14 en los próximos 17 años. Y que, el incremento sería de forma escalonada por año, según se presenta en la siguiente Tabla:

Año	Cantidad de Empleados (Sistema de Rango)	lmpacto Presupuestario
2021	118	$4,241,075.42
2022	157	$5,725,609.39
2023	234	$8,385,949.36

2024	423	$15,159,598.37
2025	462	$16,491,950.73
2026	811	$28,516,492.27
2027	401	$14,224,118.58
2028	552	$19,356,668.38
2029	750	$25,811,206.81
2030	348	$12,147,783.26
2031	352	$12,134,697.00
2032	286	$9,763,330.OF
2033	205	$7,032,133.80
2034	11T	$3,945,269.33
2035	68	$2,298,204 39
2036	15	$502,556.62
2037	1	$34,762.50
2038	1	$35,245.15
Total	**5301**	**$185,806,671.41**

Expresaron a la Comisión que el sueldo de un Cadete de la Policía es de $1,818 y de un Agente de la Policía una vez graduado es de $2,860.

Luego de presentados sus comentarios finalizaron señalando su compromiso con los policías defendiendo sus derechos y del otro personal de respuesta.

La **Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal (AAFAF)** sometió sus comentarios a cargo del Lcdo. Julián Bayne, Subdirector, el Lcdo. Hecrian Martínez y el Lcdo. Fernando Sánchez. Luego de una introducción sobre su agencia, procedieron a presentar el análisis y discusión de la medida.

Comenzaron indicando que la administración del Gobernador Pedro Pierluisi y todo el equipo de la AAFAF defiende y defenderá a los servidores públicos de Puerto Rico. Que la AAFAF ha enfrentado a la Junta de Supervisión Fiscal (JSF) en varias instancias siempre procurando sentar las bases para el presente de Puerto Rico, y el futuro de las generaciones de la Isla.

Expresaron que, el 28 de agosto de 2020, la JSF envió una carta en la que manifestó, que el 19 de agosto de 2020 había recibido los estimados de impacto de las Leyes 80-2020, 81-2020 y 82-2020 que habían sido sometidos por el Gobierno de Puerto Rico, para implementar las medidas de beneficio

para los servidores públicos. Añadieron que, sin embargo, la JSF no estuvo satisfecha con la información provista en los estimados que se proveyeron, por lo que requirió información adicional. Manifestaron que en esa carta la Junta requirió al Gobierno de Puerto Rico que no implementara las leyes.

Manifestaron, además, que, subsiguientemente la JSF emitió múltiples cartas en las que esencia expresa preocupaciones debido a que, en la opinión del ente supervisor, sus estimados sobre la implementación de las leyes conllevaría una carga demasiado onerosa para las arcas del Gobierno de Puerto Rico, por lo que no permitió la implementación de las medidas. Lo anterior a pesar de que el Gobierno demostró con informes actuariales que la implementación de las medidas se podía llevar a cabo de una manera fiscalmente neutral. Se incluyen las cartas cursadas por la JSF como anejos en este informe.

Las organizaciones que representan a los policías: **Asociación de Policías Organizados, Corporación Organizada de Policías y Seguridad, Cuerpo Organizado de la Policía, Frente Unidos de Policías Organizados, Asociación de Seguridad de Policías y Ramas Anexas y el Concilio Nacional de Policías**, reclamaron la implementación de la Ley 81-2020 y agradecieron a los senadores que los hayan convocado para que expusieran su parecer sobre la Ley de Retiro Digno. Expresaron sus preocupaciones sobre la situación que atraviesan los policías al no poder retirarse debido a lo poco que recibirán de pensión y porque muchos no tienen la posibilidad de acumular los créditos que se necesitan para acogerse al beneficio del Seguro Social Federal, en base a la Ley 71-1019, de hace dos años. Manifestaron, además, fueron informados que por no haber pagado el Seguro Social anteriormente se les penaliza con un 60% del beneficio acumulado.

El líder del Cuerpo Organizado de la Policía, Inc., Teniente Lowel A. Matos, propuso que un impuesto de 50 centavos a los celulares allegaría fondos adicionales para pagar el retiro de los policías. Manifestó, además, que se debe verificar el status de la Ley 81-2019, que asignaba el 50% del recaudo de las máquinas de juegos de azar, a un fideicomiso para el retiro de los policías. Recalcó que se esperaba por la aprobación de un reglamento a cargo de la Compañía de Turismo. Expresó, además, que la juventud no ve como alternativa ingresar a la fuerza policial por las condiciones de trabajo y un futuro incierto por un retiro indigno al culminar sus años de servicio. Señaló que esto se ve en las últimas academias que apenas gradúan de 80 a 100 cadetes.

El Presidente de la Comisión, Senador Ramón Ruiz Nieves, preguntó al Director Ejecutivo de OGP, si conocía como la JSF había determinado que el costo de los beneficios que se legislaron excedían los $3 billones, cuando los números de la Policía indican que serían **$185,806,671.41.** El Lcdo. **Blanco** contestó que no tenía idea de cuál había sido el cálculo para llegar a ese número. Le preguntó, además, si el Gobierno de Puerto Rico había presentado estudios actuariales a la JSF y le contestó que la Junta de Retiro había contratado una compañía que preparó esos estudios.

Es necesario destacar, además, otros asuntos adicionales traídos a la discusión en las Vistas Públicas: 1) sobre la capacidad de las Academias de la Policía para adiestrar a nuevos cadetes de alrededor de 400 personas, pero que solo solicitan aproximadamente 200, creando una economía en fondos que se presupuestaron, y 2) el hecho que al presente se ha reconocido a los Policías el cotizar el beneficio de Seguro Social, y que muchos tendrían que completar un tiempo adicional en servicio para cumplir con los créditos requeridos, lo cual implica que este grupo de policías permanecería activo por más tiempo.

El día 10 de noviembre de 2021, se convocó a otra Vista Pública para continuar atendiendo la implementación de la Ley 81-2020. En esa ocasión se convocó al Lcdo. Luis M. Collazo Rodríguez, Director Ejecutivo de la Junta de Retiro del Gobierno de Puerto Rico, que había sido excusado de la Vista Pública anterior.

El Lcdo. Collazo expresó que, en un principio, al presentarse el PS 1623, que dio paso a la Ley 81-2020, solo se contempló incluir a los miembros del Sistema de Rango de la Policía de Puerto Rico. Que más adelante, durante el trámite legislativo se decidió incluir, además, a los miembros del Cuerpo de Bomberos y los miembros del Cuerpo de Oficiales de Custodia dentro de los beneficios que otorgaría la medida. Manifestó que ante ese escenario, resulta meritorio establecer que Retiro respaldó la presentación del PS 1623 conforme a unos estudios actuariales y de impacto económico que contemplaban la viabilidad fiscal de la medida cuando únicamente contemplaba la inclusión de los Miembros del Sistema de rango de la Policía, y que, conforme a los mencionados estudios actuariales se estableció que la pensión de un 55% o un 50% es solo una fracción del 100% del salario más beneficios marginales que se le paga a un empleado activo, por lo que el impacto económico de la medida sería la diferencia entre la pensión con la que se iría hoy un policía versus el 50 o 55 % del retiro mejorado.

Enfatizó que, la inclusión de los servidores públicos pertenecientes a otros cuerpos de seguridad como beneficiarios de la Ley 81-2020 alteraron las proyecciones realizadas por Retiro y, en consecuencia, ello conlleva nuevos impactos económicos que deben ser analizados para esfuerzos para sostener la viabilidad de la medida. Manifestó que, la Junta de Supervisión Fiscal ha presentado una serie de objeciones relacionadas con la y 81-2020 y su compatibilidad con el Plan Fiscal certificado, bajo la Ley PROMESA. Expresó que, indicaron que, la Ley 81-2020 tendría un costo aproximado de $2.4 billones de dólares durante los próximos 30 años, y que para cubrir ese incremento y cumplir con el Plan Fiscal, el Gobierno debe generar la misma cantidad de ahorros en el aludido periodo. Así mismo, indicó el Lcdo. Collazo, que en su análisis la Junta no visualiza como un plan escalonado de retiro o enfoque gradual va a mermar la incompatibilidad de la Ley 81-2020 con el Plan Fiscal.

Indicó que la posición de la Junta se mantiene firme en establecer que si el Gobierno interesa implementar la Ley 81-2020 debe presentar un plan o programa en el cual la Ley 81-2020:

1. no conlleve costos adicionales a los ya contemplados en el Plan Fiscal
2. sea aplicada de forma responsable en el ámbito fiscal
3. se implemente de forma tal que no afecte los servicios esenciales brindados a la ciudadanía

Añadió el Lcdo. Collazo que, la Junta ha expresado reiteradas ocasiones su derecho a tomar las acciones que considere necesarias, conforme a las Secciones 108 (a), 204 y 207 de la Ley PROMESA, así como la búsqueda de remedios jurídicos para evitar la implementación de estatutos que sean contrarias a PROMESA y el Plan Fiscal.

Indicó, además, que, Retiro se encuentra en la mejor disposición para continuar las conversaciones con la JSF en aras de llegar a un consenso. Ciertamente, manifestó, la Junta es el ente fiscalizador quien conserva sus objeciones y, por ende, mantiene el estatuto paralizado.

Finalizó señalando que Retiro tiene el mayor interés en hacerle justicia a estos servidores públicos con relación a su retiro y para ello está analizando y discutiendo con la Junta de Supervisión Fiscal todo tipo de alternativas que sean fiscal y administrativamente viables.

RECOMENDACIONES Y CONCLUSIONES

La Comision de Gobierno del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico en el desempeño de su función investigadora reconoce la colaboración de las agencias convocadas del Gobierno en la investigación realizada por virtud de la RS 63 sobre la implementación de la Ley 81-2020.

Para la Comisión es fundamental en su análisis, reseñar y recordar que la Ley 81-2020, en la Exposición de Motivos detalló:

"Es importante destacar que bajo la Ley 107-2017, la cual creó el sistema actual de "pay as you go", tanto el salario como la eventual pensión de un miembro de la policía, bomberos u oficiales de custodia son cubiertos con el fondo general. Por lo tanto, en la medida que aquellos miembros de estos cuerpos de seguridad con más años de servicio se retiren, se produce un ahorro. Por ello, la presente Ley no requiere fondos nuevos para ser compatible con el plan fiscal. Aun así, resaltamos que, entre las medidas aprobadas para mejorar la compensación de Retiro de la Policía de Puerto Rico, se encuentra una aportación creada mediante la Ley 257-2018. El Artículo 159 de la Ley 257, supra, enmendó la Ley de Máquinas de Juegos de Azar para disponer, entre otros asuntos, que el cincuenta por ciento (50%) de los ingresos generados serán depositados en un fideicomiso, el cual se destinará como aportación para mejorar la compensación de Retiro de la Policía de Puerto Rico. La Comisión a cargo de manejar el fondo tiene la obligación de remitir los mismos mensualmente de acuerdo con la fórmula establecida en la Ley…"

A la luz de estos datos, y las asignaciones recurrentes provenientes de la Ley de Juegos de Azar a estos fines, planteamos la necesidad de identificar en el presupuesto billonario del País, la cantidad de los $23 millones de dólares aproximados anuales para cumplir con este compromiso con los miembros de estos negociados de seguridad.

Para atender los reclamos de estos funcionarios públicos el Presidente de la Comisión de Gobierno, senador Ramón Ruiz Nieves, presentó como un asunto urgente y muy legítimo una Resolución Conjunta del Senado para ordenar al Secretario del Departamento de Seguridad Pública, al Secretario del Departamento de Corrección y Rehabilitación de Puerto Rico y al Director Ejecutivo de los Sistemas de Retiro, el realizar todas las acciones y medidas necesarias para implantar la Ley 81-2020, conocida como "Ley para Proveer un Retiro Digno para los Miembros del Sistema de Rango de la Policía, los Miembros del Negociado del Cuerpo de Bomberos los Miembros del Cuerpo de Oficiales de Custodia de Puerto Rico, y los Técnicos de Emergencias Médicas, comúnmente conocidos como Paramédicos, del Negociado del Cuerpo de Emergencias Médicas y del Sistema de Emergencias Médicas Municipal, incluyendo los adscritos a las Oficinas para el Manejo de Emergencias"; específicamente en un plazo no mayor de diez (10) días el debido cumplimiento de la Sección 5 de la misma, que ordenó la aprobación de la reglamentación necesaria en un término de sesenta (60) días para la implementación de dicha Ley, que debería incluir un proceso para el retiro escalonado de los respectivos miembros de los cuerpos de seguridad.

Por todo lo antes expuesto, y con el beneficio de haber escuchado y examinado la información presentada por las agencias y las organizaciones que representan a los policías en la problemática planteada sobre la implementación de la Ley 81-2020, la Comisión de Gobierno tiene a bien someter este **Tercer Informe Parcial** de la RS 63.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Ramón Ruiz Nieves
Presidente
Comisión de Gobierno"

SRA. HAU: Señora Presidenta, sobre el informe de la R. del S. 63 se solicita que se discuta el Segundo Informe y el Tercer Informe Parcial de manera conjunta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. RUIZ NIEVES: Muchas gracias, señora Presidenta, y gracias a la señora Portavoz.

Señora Presidenta, el Segundo Informe Parcial de la Comisión de Gobierno en la responsabilidad que le delega la Resolución del Senado 63 es precisamente una investigación que se realizara sobre las condiciones que se encuentra el Albergue de Protección a Víctimas y Testigos, un proyecto que se creó en los años 80, en aquel entonces como Secretario del Departamento de Justicia el fenecido Héctor Rivera Cruz, de igual manera, como lo hiciera con la creación del Instituto de Ciencias Forenses de Puerto Rico.

Y, señora Presidenta, la investigación que llevara a cabo la Comisión de Gobierno surge precisamente ante el reclamo de familiares que llevaban a una persona al albergue como protección, siendo este un brazo operacional del Departamento de Justicia.

Siendo una herramienta importante y que en un momento dado cuando los huracanes Irma y María sufrió estragos, sufrió daños, y no es hasta ver lo que surgió el 30 de septiembre del 2021 cuando un testigo, que era parte esencial en unos casos del Departamento de Justicia pierde la vida aparentemente por una sobredosis de sustancias controladas, esto abrió una preocupación bien marcada en el Secretario de Justicia que visita las facilidades, recordando que para los años 80 cerca de ciento quince (115) testigos estuvieron allí albergados y que era una herramienta importante, como dije al principio, del Departamento.

Y el 8 de octubre la Comisión de Gobierno realizó unas vistas para conocer realmente qué había pasado con la rehabilitación, con el proceso, los protocolos, los mecanismos de seguridad, qué había pasado con la planta física que había sido afectada por los huracanes Irma y María, habiendo pasado cuatro (4) años y existiendo aproximadamente una asignación de fondos federales para ello de cuatro millones trescientos veintidós mil (4,322,000). Y sale a relucir en la vista pública que se había creado un comité designado por el Secretario de Justicia para evaluar y atender lo que era con las propuestas y lo que había que hacer en un momento dado para poder poner estas condiciones, este edificio en óptimas condiciones, y empezaron en un momento dado a discutirse unas propuestas que presentara AFI, la cual llegó a los siete millones seiscientos sesenta y siete mil (7,667,000), sobrepasando prácticamente tres punto cuatro (3.4) millones de los fondos que FEMA había asignado. Entonces se toma la iniciativa del Secretario de Justicia, Domingo Emanuelli, de hacer los acercamientos con los fondos federales, con los fondos CDBG, COR3, para ver de qué manera se podía trabajar este proyecto en la rehabilitación.

Y de los fondos ARPA asignados, que son cerca de quince millones (15,000,000) de dólares asignados al acceso a la justicia, se asigna entonces una cantidad de dinero para llevarlo a cerca de diez millones trescientos sesenta y ocho mil (10,368,000) dólares para poder rehabilitar nuestro centro.

Y quiero hacer hincapié en algo bien importante porque han pasado cuatro (4) años de los huracanes Irma y María, tomó la iniciativa el Secretario de Justicia, con la Autoridad de Edificios Públicos, de poder reparar las serpentinas, alambres serpentina, los portones, mejorar las facilidades que en un momento dado no incluía el asunto de los fondos con FEMA y se fue trabajando cada una de ellas para dar y garantizar seguridad a los testigos que están allí.

Pero quedó algo bien importante, de los cuales los asuntos estuvimos discutiendo con el Secretario, y era precisamente dónde estábamos con la evaluación de los protocolos de seguridad, dónde estábamos con la rotación de las personas que brindan seguridad a los testigos, quién entra y quién sale, los registros, las cámaras de seguridad. Y a todo esto el Secretario tomó una iniciativa de restablecer, evaluar cada uno de los protocolos allí establecidos de quién entra, quién sale, la rotación que no se estaba llevando a cabo del personal diestro asignado al albergue. Y no es cualquier persona que el Departamento de Justicia o la Policía de Puerto Rico designe para que vaya al albergue, sino

tiene que cumplir con unas investigaciones, unos parámetros, pruebas de dopaje, en sí un sinnúmero de evaluaciones que se hacen para que estas personas puedan estar allí dando protección y custodia a nuestros testigos en Puerto Rico.

Yo quiero, señora Presidenta, dejar claro un punto, porque en un momento dado cuando se creó la Ley 20 del 2017 que crea el Departamento de Seguridad Pública se queda en un limbo a quién pertenecía el Albergue de Protección de Testigos, si pertenecía al nuevo Negociado o pertenecía al Departamento de Justicia, y unos meses después se trae la discusión y análisis y se le da la responsabilidad en su totalidad al Departamento de Justicia como otra herramienta más.

Y quiero traer, señora Presidenta, porque uno de los puntos que nos trajo el Secretario de Justicia es que había hecho unos acercamientos con AFI, había creado el comité, había evaluado los reglamentos, había evaluado todos los protocolos y faltaba algo bien importante, que era esa asignación de fondos adicionales que tenían que ver con los fondos ARPA, y se logró ello, esos fondos, y hay unas fechas bien importantes, para que el público tenga conocimiento.

El aviso público de subastas para llevar a cabo lo que es el gerente de proyectos y lo que significa ello está pautado para el 13 de enero, este mes, a unos días subsiguientes, para llevarse a cabo y designar dentro del comité evaluador ello. De igual manera, el 18 de enero se evaluarán esas propuestas y se designará a quién se le va a otorgar o no esa responsabilidad, recordando que lo que envuelve en un momento dado la Administración de Servicios Generales en todo esto conlleva un proceso adicional que ya no es el Departamento de Justicia quien realiza las subastas y demás, sino le toca a la Administración de Servicios Generales, que en un momento dado entendíamos que iba a acelerar y lo que ha creado es un poco de más burocracia en cada uno de estos entes y en muchas ocasiones, ahora lo nuevo es los gerentes de proyecto para administrar lo que en un momento dado lo podía hacer directamente una entidad, ahora hay que designar un gerente de proyecto, hay que conseguir los fondos, hay que evaluar cada uno de los proyectos, tiene que ir a Servicios Generales. Y en un momento dado que he presentado esto ha sido un poco de más obstáculo.

Y ayer el Secretario del Departamento de Justicia muy diligentemente enviaba un memorándum expresando, un memorial expresando dónde se encontraba a la fecha de hoy su responsabilidad con el albergue, nos pidió un espacio adicional para que en los próximos días, luego del 18 de enero, pueda expresarnos cuánto tiempo más adicional le va a tomar poder poner el albergue en condiciones, recordando que había hecho un compromiso públicamente de crear otras facilidades en Puerto Rico que fueran destinado a esto, ya fuera en el área oeste de Puerto Rico, oeste o este, ya que el albergue está en la zona metropolitana y en un momento dado pues lo que se busca es la seguridad, la rotación, y que estas personas que vayan allí tengan las medidas necesarias de higiene, área de esparcimiento recreativo, que puedan sentirse como si estuvieran en su casa, porque surge, yo soy testigo de, y qué protección me va a dar mí el Estado, dónde queda la responsabilidad del Estado conmigo.

Es la segunda persona, en el 1990 una persona perdió la vida allí y ahora tenemos una segunda persona, desde que se creó el albergue, que ha perdido su vida. ¿De qué estamos hablando? Que si yo me ofrezco a ser ese recurso y mi familia me da el espacio y yo soy clave en un asunto de justicia en el país, entonces el Estado tiene que responder de igual manera otorgando esa gran responsabilidad.

Y quería dejar claro para récord de lo que hizo la Comisión referente a cada uno de los espacios que estuvo en la opinión pública discutiéndose el asunto que en septiembre pasó allí de dónde estamos y hacia dónde vamos con ese recurso esencial del Departamento de Justicia. Como lo es de igual manera el proyecto que se vio aquí para devolverle el Negociado de Investigaciones Especiales al Departamento de Justicia.

Señora Presidenta, eso es relacionado a la investigación que realizara la Comisión de Gobierno donde salen unas fechas bien importantes, tanto el 13 de enero, como el 18 de enero, para dar paso realmente a la rehabilitación de las condiciones y remodelación no solamente de ellos, sino de otros proyectos porque salió a discutir de igual manera que quién da vigilancia, quién garantiza, quién evalúa estos albergues que no pertenecen al Departamento de Justicia teniendo uno solo y recae otra responsabilidad en otras dos agencias de gobierno que son los que tienen esa gran responsabilidad bien marcada de evaluar cada una de estas áreas que tenemos en Puerto Rico que brindan seguridad a nuestros testigos.

De igual manera, señora Presidenta, la Comisión de Gobierno ha tenido otra gran responsabilidad y se me pidió entonces que viéramos los dos informes juntos, y es precisamente en un asunto que se ha estado discutiendo en los últimos tres meses en Puerto Rico, y uno de estos asuntos es bajo la Ley 81, la ley que en un momento dado aprobó la Cámara y el Senado y que pasó ese proyecto a la firma de, en aquel entonces, de la Gobernadora de turno Wanda Vázquez, que fue el Proyecto del Senado 1623. Y ese Proyecto 1623 que dio paso entonces a la Ley 81, "Ley de Retiro Digno de la Policía de Puerto Rico", en las vistas públicas se desprendió lo siguiente: un memorial explicativo de Juan Carlos Blanco Urrutia donde dice lo siguiente: "Por su parte, la Administración de Sistemas de Retiro del Departamento de Seguridad Pública no proveyeron la certificación de impacto en cumplimiento al ordenamiento jurídico antes mencionado. Siendo así, que la medida conllevaba impacto fiscal, aun cuando reconocimos los méritos de la medida, nuestra Oficina -refiriéndose a la Oficina de Gerencia de y Presupuesto- le recomendó a la honorable Gobernadora no firmar el Proyecto del Senado 1623. Desconocemos los criterios finalmente considerados para que se impartiera la firma al proyecto, convirtiéndose así en la Ley 81".

De igual manera, en las vistas públicas sale a relucir, porque la ley que se creó establecía algo sumamente importante y era precisamente que otorgaba una responsabilidad legal, por decirlo así, una vez aprobada la legislación, a un ente bien importante, le otorgaba a la Administración de Sistemas de Retiro lo siguiente la Ley ya firmada: Reglamentación. El Departamento de Seguridad Pública, el Departamento de Corrección y Rehabilitación de Puerto Rico, en coordinación con el Director Ejecutivo del Sistema de Retiro, tendrá sesenta (60) días a partir de la aprobación de esta legislación para implementar lo dispuesto. La reglamentación deberá incluir un proceso para retiro escalonado de los respectivos miembros de los cuerpos de seguridad. Y le daba dieciocho (18) meses para implementar el mismo.

De igual manera se le pidió entonces al Departamento de Seguridad Pública que presentara una tabla relacionado a quiénes cualificaban o no en base a la Ley 81 para acogerse al Sistema de Retiro establecido. Para el año 2021 que concluyó eran seiscientos cuarenta y tres (643) efectivos de la Policía que cualificaban, a un impacto presupuestario de veintisiete millones ciento cincuenta y siete mil trescientos dos (27,157,302) dólares. Al 31 de diciembre del año en curso 2022 estamos hablando que serían ciento ochenta y cuatro (184) efectivos adicionales, de lo cual llevaría esto prácticamente a unos treinta y siete millones setecientos sesenta y cuatro mil (37,764,000).

Estamos hablando que la medida llevó un análisis del Departamento de Seguridad Pública, del Comisionado de la Policía de Puerto Rico, donde hizo su parte, pero esa parte descansaba en la Administración de los Sistemas de Retiro. Y cuando escuchamos en muchas ocasiones decir que es que la Junta de Supervisión Fiscal no ha querido darle paso a la Ley 81, hay dos herramientas esenciales que descansan en el Ejecutivo que no se han hecho, número uno, el reglamento de la Administración de Sistemas de Retiro de la Policía de Puerto Rico para darle paso a un sistema escalonado y de igual manera a un reclutamiento, salen una cantidad de oficiales, la academia recluta otro grupo de oficiales.

Pero, señora Presidenta y compañeros de este Augusto Cuerpo, la Ley establecía algo sumamente importante, y era que unos años anteriores se había enmendado la Ley 257, en el Artículo 159, del 2018 y esa legislación que se enmendó, la Ley de los Juegos de Azar establecía desde el 2018 y la Ley le daba ciento veinte (120) días al administrador de los Sistemas de Juegos del Gobierno a crear un reglamento y una propuesta en ciento veinte (120) días para que se fuera trabajando lo que establecía la Ley, que era el cincuenta por ciento (50%) del dinero recaudado por las máquinas de juegos de azar para poder nutrir el fondo de retiro de la Policía de Puerto Rico. Mencioné, mencioné ahorita la Administración de Sistemas de Retiro no hizo su parte.

Número dos, de igual manera, la Oficina de Juegos del Gobierno tampoco hizo lo propio. Y voy a leer un memorial que se le pidió porque había pautada la vista para el 23 de diciembre, la cual por casos de Covid no se pudo realizar, y el memorial establece lo siguiente: "23 de diciembre del 2021", firmado por el Director Ejecutivo de la Oficina de Juegos de Gobierno, el licenciado Orlando Rivera Carrión, y dice lo siguiente: "Actualmente la Comisión de Juegos de Gobierno está pendiente de una reunión final con la Administración de Servicios Generales, en adelante "Administración de Servicios Generales", en la cual se deberá dar visto bueno al pleno de subastas que regirá el proceso de las propuestas para la selección y contratación de la plataforma y sistema de interconexión. Tal pliego de subastas será la base de la competencia y requisitos con los cuales debe cumplir el proveedor de sistemas de monitoreo central. Una vez aprobado el pliego de subasta el mismo será referido a la Administración de Servicios Generales para la Junta de Subastas y su trámite concerniente".

Y cito: "Dicho lo anterior, los ingresos a ser aportados para el mejoramiento del retiro de la Policía de Puerto Rico requieren la prueba y la implementación del sistema de monitoreo central, solo así será posible la contabilización eficiente de integrar los ingresos provenientes de las máquinas de juegos de azar referente a lo que establece la Ley".

Estamos hablando del 2018, y entramos en enero y todavía esto el Gobierno no lo ha hecho, independientemente si la Junta de Supervisión Fiscal o no avala o no…

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador, …

SR. RUIZ NIEVES: …la Ley 81…

SRA. VICEPRESIDENTA: Senadora Migdalia González.

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Para cederle mis quince (15) minutos al senador Ramón Ruiz.

SR. RUIZ NIEVES: Muchas gracias, compañera senadora.

Independientemente o no, si la Junta de Supervisión Fiscal avala o no la Ley 81, el Gobierno no ha descargado su responsabilidad en dos agencias, en dos agencias que tienen una responsabilidad, una a través de los juegos de azar, que determina el cincuenta por ciento (50%) del presupuesto para nutrir el Sistema de Retiro; y la otra es el reglamento que tiene que hacer los Sistemas de Retiro para dar paso a un sistema escalonado.

Entonces escuchamos decir que es que la Junta de Supervisión Fiscal no quiere dar paso. Escuchamos a los seis gremios que componen la Policía de Puerto Rico y su movimiento. Hay una fecha pautada, una reunión de la cual el compañero Gregorio Matías citaba hace unos momentos. Y por eso es que se hizo la Resolución Conjunta del Senado 212, como lo hicimos con la Resolución Conjunta del Senado 171, la cual el señor Gobernador firmó, que era precisamente que se convierte en la Resolución Conjunta Núm. 33 del 2021, la cual dio paso a un sistema, a la Ley 80, definidos como no esenciales.

¿Y por qué se radicó la Resolución Conjunta 212? Para de igual manera exigirle a las agencias que tienen esta responsabilidad y yo poder sentarme frente a la Junta de Supervisión Fiscal y decir, la Ley 81 que se le ofreció a los miembros de la Policía de Puerto Rico aquí están todas las herramientas necesarias para darle validez.

Oye, pero le estamos dando herramientas a Natalie Jaresko, porque ni tenemos el reglamento ni tenemos la comisión concerniente, la cual tiene que evaluar los fondos que se han ido recopilando para ello, recaudando para ello, para darle vigencia a le Ley.

Y el compañero Gregorio Matías y este servidor, Ramón Ruiz Nieves, como presidente de la Comisión de Gobierno, defensores de los miembros de la Policía, hemos discutido esto, se creó el Proyecto del Senado 695, está la Resolución Conjunta del Senado 212, para darle prioridad a ese ente que estableció la Ley 81. Pero de qué vale que yo me siente ante la Junta de Supervisión Fiscal a discutir si me va a dar paso o no porque la Ley está incompleta referente a las dos responsabilidades que descargaba tanto lo que tiene que ver con la Comisión de Juegos de Gobierno, de igual manera con la Administración de Sistema de Retiro.

Quería dejar plasmado para récord esta comunicación porque tiene fecha, como dije al principio, del 22 de diciembre del 2021, cuando estaba pautada esa vista pública, y esto no se lo inventó Ramón Ruiz Nieves.

Como de igual manera la comunicación de Juan Carlos Blanco haciendo constar que no se le recomendó a la Gobernadora, pero una vez la firmó había que darle pa'lante.

Pero sí existe también otra comunicación de Wanda Vázquez donde expresó públicamente, y está en los rotativos del país, que se dejaba sin efecto la ley que había firmado, Ley 81.

Un gobernador no tiene facultad para dejar sin efecto una ley una vez la firma, o la deroga un proyecto de ley o el tribunal la declara inconstitucional, pero no simplemente un memorándum diciendo que se deja sin efecto, cuando ya había unas recomendaciones, pero ya es una ley y nos toca esa responsabilidad de la Legislatura de Puerto Rico conocer y que el pueblo conozca por qué no se han implementado unos sistemas.

Se ha dicho que tenemos diez mil quinientos (10,500) efectivos de la Policía, que para tener un sistema de seguridad completo tiene que haber dieciséis mil quinientos (16,500) efectivos.

Antonio López, "Tony" López, quien estuvo aquí y estuvo en la Comisión de Gobierno, tiene un compromiso con la Policía y la seguridad del país y lo demostró en un trabajo que hizo, que cerca de quinientos (500) miembros no estaban en la Policía y aparecían en nómina y tomó acción sobre ello para garantizar que ese dinero no se fuera por la borda y tuviésemos los recaudos, tuviésemos el dinero.

No hablemos de que no se puede implementar la ley por recaudos, porque hay una ley que se aprobó enmendando los juegos de azar para empezar a allegar un fondo. Van tres (3) años, ¿y se creó lo que la Ley establecía, ciento veinte (120) días? No, señores, ahí está la comunicación. ¿Se hizo el reglamento concerniente en sesenta (60) días y dieciocho (18) meses para darle el paso concerniente a un sistema escalonado? No, señores, el Gobierno no lo ha hecho.

Y yo he escuchado turnos aquí que si la Ley 3, pues si hablamos de la Ley de Retiro, 3, hablemos de Ley 4 del 2017 también. Si hablamos de la Ley 80, 81 y de la 82, como hablaba ayer con un líder gremial del Departamento de Educación, pues vamos entonces a trabajar esto como tiene que ser.

Y hemos estado en esa lucha defendiendo el derecho que se le garantizó y no una ilusión. Si se legisló hay que terminar la responsabilidad.

Aquí Natalie Jaresko ha hablado de cinco o seis leyes y la juez Taylor Swain le dijo: "No me vengas a traer argumentos de decir que te opones, preséntame los números y las realidades".

Entonces nosotros escuchamos que vamos a reducir el Gobierno, de ciento treinta y tres (133) agencias, estamos en ciento diecisiete (117) agencias, se ha reducido el Gobierno. ¿Y a dónde ha ido a parar el presupuesto de esas agencias que se han ido eliminando? ¿A dónde ha ido a parar el presupuesto de esos directores ejecutivos si hay agencias que se han ido eliminando? ¿A dónde ha ido

a parar el dinero que en un momento dado se ha bajado la nómina del Gobierno? ¿O la política ahora es como hicieron con los empleados del Covid en los municipios, que contraté una agencia de empleo temporero y le quité el derecho que los municipios estaban corriendo en un lado para dar un servicio y traigo un ente privado a un empleo para darle qué?

De eso es que se trata esa responsabilidad, señora Presidenta, y yo quería dejar claro para récord que no se trata de más legislación. Yo escuché en un momento dado que era un Senado de investigación, sí, es un Senado de investigación y responsabilidades porque hay una cantidad de leyes que se han radicado, ¿y qué pasado al final de camino? Letra muerta, la Ley 257, Comisión de Juegos del Gobierno, un reglamento que no se ha creado, un fondo de cincuenta por ciento (50%) de los recaudos, ¿qué ha pasado?

Hoy hay una reunión pautada, están corriendo los gremios reuniéndose con Natalie Jaresko. Yo recibí comunicación a través del Presidente del Senado de la señora Natalie Jaresko referente a once (11) medidas que hemos presentado haciéndole justicia a los servidores públicos, once (11), y si se siguen aumentando los servicios esenciales de agua y luz, las autopistas, todo lo concerniente, entonces qué hago con los servidores públicos. ¿Cuánto me cuesta, a Javier Aponte, bajar ahora por la Ruta 66 al este del país? Esto es un aumento.

Presidenta, ¿cuánto nos va a costar a nosotros, a los senadores de la zona sur que viajen de Ponce a San Juan o de San Juan a Ponce usando los tres peajes que tenemos, que aumentó en un cincuenta y siete por ciento (57%)? ¿A los que viajan desde San Juan a Arecibo, que está privatizado a través de una empresa por una APP? ¿Y los salarios han cambiado? La canasta básica estaba en sesenta (60) dólares y ya está en ochenta y siete (87). ¿Y los salarios de los servidores públicos han mejorado? Reducimos agencias de gobierno, una cantidad de agencias, diecisiete (17) agencias menos en el organigrama del Gobierno, ¿y dónde está ese dinero que ha tenido el Gobierno en ahorros? ¿Y de qué se trata? De que hablamos de administración.

Yo escuché en un momento dado al Secretario de Hacienda en las vistas del presupuesto pasado hablar en la Comisión conjunta de Cámara y Senado de que había un crecimiento proyectado en la economía del país, y me dijo: "Cerca de un seis por ciento (6%)", y yo le dije que atendiéramos esto con seriedad, porque si yo quiero presentar los números reales no hablemos de los fondos que están corriendo de recuperación de Puerto Rico, hablemos de la realidad del modelo económico que va a sustentar al país, hablemos de ellos, esos fondos se acaban ahorita.

Decía el Secretario de la Vivienda que en diciembre 31 en Puerto Rico habría tres mil (3,000) hogares reconstruidos y construidos nuevos con los fondos CDBG. ¿Realmente, de los dieciocho mil (18,000) se habrán construido? ¿A qué costo, a ciento ochenta y cinco mil (185,000) dólares una casa de interés social?

Pues la responsabilidad es que si se han creado leyes, como la Ley 81, para poderla implementar hay que darle todo lo que establecía la Ley. Y le faltan dos puntos bien importantes a la Ley 81. Yo con poder escuchar las manifestaciones y apoyarlos allí, como lo hizo el compañero Matías, nos hemos sentado con ellos en las vistas públicas, hemos estados horas, pero el asunto es el siguiente, para yo pelear frente a la Junta faltan dos herramientas esenciales o yo simplemente voy a seguir diciendo que la Junta dice que no, que no, que no, y al final del camino y si la Junta me dice que sí, ah, tengo que correr a hacer un reglamento, tengo que correr a buscar cuántos oficiales voy a reclutar porque la excusa va a ser, no se puede ir nadie porque no he reclutado a nadie. Oye, pero si te faltan seis mil (6,000) hace un año y medio y la academia dura nueve (9) meses para cuatrocientos (400) efectivos. ¿Si en las últimas academias cuántos oficiales han, cuántos cadetes o candidatos han solicitado las últimas academias?

Pues evaluemos cada uno de los proyectos, de lo que se ha creado y de las leyes, porque hay una responsabilidad bien marcada. Ley 81 está ahí, los memoriales están ahí, faltan dos puntos bien importantes.

Y yo le decía al Director Ejecutivo, a quien aprecio y estimo, de los Sistemas de Retiro, que por qué no le daba paso al reglamento para empezar a construirlo, y me decía: "Porque la Junta de Supervisión Fiscal ha dicho que no". Y anteriormente, porque hubo un memorándum de Wanda Vázquez donde decía que se dejara sin efecto la Ley, pero había unas recomendaciones para que no la firmara y están escritas y está en la comunicación de Juan Carlos Blanco. Pues si ya se firmó, ahora hay que atenderla y hay que descargar la responsabilidad para nosotros sacarnos de la cabeza de que fue una medida para ganar elecciones y no para hacer justicia social. Y yo quiero equivocarme, yo quiero que se demuestre que es una medida realmente para hacer justicia social, por la cual yo he hecho las vistas públicas para demostrarle a los efectivos de la Policía que tienen derecho a su sistema de retiro, que ya están en los cincuenta y ocho (58) años, que claro que hubieron [hubo] unas enmiendas con la Ley 3 y si hubieron [hubo] unas enmiendas con la Ley 3 aquí hubo un Senado de mayoría en Cámara y Senado y un gobierno de turno, ¿y por qué no la derogaron?

Si aquí se habla de nuevos impuestos que creó el Partido Popular y vino un gobierno con Cámara y Senado en mayoría y un gobierno de igual manera, ¿por qué no cambiaron los impuestos?

Pues vamos a dejar de jugar para las gradas y vamos a atender esta responsabilidad como amerita.

Señora Presidenta, está corriendo este asunto, nosotros escuchamos al señor Gobernador que había hablado con la Junta de Supervisión Fiscal, agradezco que firmó la Resolución Conjunta del Senado 171, convirtiéndose en la Resolución Conjunta Núm. 33 del 15 de diciembre. Y como expresó el Gobernador, están las herramientas para pelearlas, no entreguemos lo que ya hemos trabajado, porque es bien fácil que esta señora ahora diga que se va a reunir con los gremios de la Policía de Puerto Rico, ¿simplemente para conservar ella credibilidad o para hacerle justicia y atenderlo? Porque se reunió con el magisterio de nuestro país, ¿y qué pasó con el magisterio, le respondió? No. ¿Y ahora qué es lo que busca, reunirse con ellos para hacerle justicia o simplemente es dando un espacio? No, no, no, no.

Si nosotros hacemos lo que establece, si le damos paso a la Resolución Conjunta del Senado 212, que hay cerca de diez (10) legisladores que la firmamos, vamos entonces a implementar el asunto que llegue al señor Gobernador y él demuestre que esta legislación no fue política y que fue una legislación realmente para hacerle justicia a los miembros de la Policía de Puerto Rico que entraron en un momento dado, que el actuario demuestra cuántos cualifican ya para irse, cuántos se irían el próximo año, y nos quedaría a nosotros esa gran responsabilidad que esas tablas establecidas, esos análisis se le pueda dar paso.

Señora Presidenta, esas son mis palabras referente al Tercer Informe de la Comisión de Gobierno destinado al asunto del Sistema de Retiro de la Policía de Puerto Rico amparado en la Ley 81.

SR. MATÍAS ROSARIO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias, senador Ramón Ruiz Nieves.

SR. MATÍAS ROSARIO: Relacionado a la Resolución.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Gregorio Matías.

SR. MATÍAS ROSARIO: Escuchaba al senador Ruiz y realmente para mí fue un agrado cuando yo vi el deseo y la intención del senador Ruiz en ayudar a los policías, ayudar a los servidores públicos, la investigación de qué estaba pasando con la Ley 80 y así mismo la Ley 81, dos leyes aprobadas por nosotros, dos leyes que cuando se llevó a votación fue unánime. Entonces, la

experiencia de que uno desde abajo veía un poder, me pasó en la Policía y me ha pasado ahora en la política. Yo, como guardia, quería ser sargento, pues decía, bueno, voy a tener una autoridad, pero llegué a sargento y vi que era diez veces más la responsabilidad que la autoridad; después dije, voy a ser teniente a ver si salgo de este revolú y me metí en uno peor, en responsabilidad, y eso de la autoridad eso no se ve. Y llegué a senador con la misma tendencia, creyendo que iba a tener autoridad, ¿autoridad de qué? O sea, nosotros somos electos por el pueblo y aquí se presentan unas leyes, se hace ley y tenemos que nosotros rogarle a los jefes de agencia para que pongan en vigor lo que ya es ley. O sea, que el poder que supuestamente nosotros tenemos no vale nada, porque aprobamos unas leyes y después tenemos que ir a rogarle a los que nosotros le damos el voto para ponerlo en la silla.

Yo escuchaba tantas veces a legisladores de experiencia decir, yo creo que debemos alargar este nombramiento, yo creo que debemos dar un tiempo bastante largo, porque después que llegan a la silla son sordos, después que se sientan en esa silla se vuelven en dioses, caciques de barrio, porque nosotros los llamamos y nos cogen la llamada cuando les da la gana. Eso es después que los nombramos, porque antes nos cogen el teléfono hasta debajo del agua.

Esas son dos leyes. Yo creo que cuando aquí estamos en campaña, además de si yo soy estadista, pues digo vamos a luchar por la estadidad, y así mismo el popular lucha por lo que quiere y así los demás, somos fuentes, entonces llegamos a estas posiciones y como nos amilanamos. O sea, si esas leyes están eran leyes ya que se habían aprobado, firmadas, ¿por qué no las pusimos en vigor?, ¿por qué no las pusimos en vigor si nosotros sabíamos que le daban un lapso de noventa (90) días a la Junta de Control Fiscal para derogarla? No lo hicimos, no por falta de presión, porque la delegación de nosotros, los que estamos desde el cuatrienio pasado hemos estado dándole azotes a los que están ahí para que pusieran las leyes en vigor, pero como ellos no van a votación, como ellos no tienen que darle la cara al electorado, ellos comienzan por debajo a analizar, vamos a negociar. ¡Ah!, porque Jaresko entendía de que esas leyes tenían alguna falla que no lo podía aprobar en número, pero se lo decía allá a los que estaban lejos de nosotros y no la ponían en vigor. Y mientras yo aquí estaba haciendo fuerza, qué está pasando, ellos de alguna forma decidieron no ponerlas en vigor.

Entonces, como esos jefes de agencia no tienen que ir a una elección, no tienen que hablar con el pueblo, somos nosotros lo que cogemos los cantazos, no los seguimos presionando y presionando para saber la verdad, que la ley o las leyes las habían dejado "stand by", las habían dejado para ver qué pasaba. O sea, que nosotros hicimos una ley para beneficiar a unas personas que por años se han sacrificado por Puerto Rico, policías y servidores públicos, pero en realidad cuando tú miras a quién engañaron, hasta a nosotros nos engañaron, hasta a nosotros nos engañaron.

Porque yo veo personas en el proceso que se oponen en muchas ocasiones a diferentes leyes y tú los ves parados, tú los ves concisos hablando para las gradas, pero no proponen nada bueno. Nosotros propusimos dos leyes que le iban a hacer justicia a los policías y a los servidores públicos, ahora, no importa lo que podemos hacer desde este Senado, a esperar a que la señora Jaresko haga relaciones públicas con los directivos de la Policía, haga relaciones públicas haciéndose como que son los buenos para que así siga ese odio constante que tienen con solamente tú decir que eres político, así seas independiente también los odia, no es para solamente los de los partidos conocidos, aquí crean un odio hacia los políticos porque en muchas ocasiones nosotros hacemos leyes loables, leyes que queremos que echen para adelante, pero no les dan el seguimiento necesario.

Ahora tenemos una realidad, tres leyes aprobadas, tres leyes que la Junta no ha podido probar que son inconstitucionales, tres leyes que la juez Taylor Swain no ha querido derogar hasta que se haga una negociación. ¿Y qué vamos a hacer nosotros? Aquí es la parte de qué es lo que decimos y qué es lo que hacemos, la Junta va a llegar a una negociación con el Gobierno, tal vez nosotros no, pero tal vez con los presidentes legislativos van a llegar a una negociación, una negociación para crear

un espejismo y engañar a la mayoría de los empleados afectados por estas tres leyes. Eso es lo que nosotros como senadores tenemos que combatir. Porque aquí cuando esas leyes se firmaron fue con el compromiso de hacerle justicia a los policías, hacerle justicia a los servidores públicos. Pero ahora como hay unos intereses adicionales estoy seguro que harán alguna negociación y aquí presentarán un proyecto, un proyecto que tal vez salga de Administración, un proyecto que tal vez lo radique el Presidente del Senado, un proyecto que tal vez lo radique el Presidente de la Cámara, pero entonces van a tratar de solamente beneficiar a un puñado de los afectados y ese puñado con toda razón va a venir aquí a pelear para que nosotros le demos paso a un proyecto que sabemos que deja al noventa por ciento (90%) de los compañeros servidores públicos y policías desprovistos de un retiro digno.

Porque yo soy de los fervientes luchadores y he dicho mil veces que los culpables de esto fue la Ley 3, pero es que ya pasó el tiempo de echar culpas, ahora el pueblo que tenemos ahora, los trabajadores que están ahora lo que están es exigiendo qué vamos a hacer nosotros, la Ley 3 nos destruyó el retiro, ¿y ahora ustedes qué van a hacer? Pues eso es lo que nos queda a nosotros, dar la lucha, dar la lucha por los servidores públicos, dar la lucha por los policías. Porque yo les digo hoy, hoy en esta sesión, si lo que le vamos a dar a los policías es un aguaje de retiro para setecientos (700) policías y la meta es calmar a los policías para que no se sigan reportando enfermos, para que no sigan haciendo estas protestas, lo que van a hacer es calentar más el horno, porque en medio de todo esto se estableció, la Junta no ha querido derogar las leyes, pero en ese … hay una sesión que dice que se van a congelar las pensiones por diez (10) años como le autorizaron a Detroit, eso va a pasar en Puerto Rico también.

Quiérese decir que si hacen un aguaje para calmar a los policías de darle el retiro a setecientos (700) de ellos, los demás se quedaron pillados por diez (10) años. Esa es la verdad. Esa es la verdad que no quieren decir, pero ahora van a saber, los que no se están enterando pues se enteran. En esa negociación hay algo que dice que van a durar diez (10) años sin aumentar pensiones. Así que si van a negociar, desde ahora hay que negociar para los servidores públicos, desde ahora hay que negociar para los policías.

Vamos a seguir alargando, ellos no han querido firmarla, la juez no les ha dado permiso porque están esperando a ver qué van a hacer con la Policía. No se puede negociar con setecientos (700) policías. Aquí en la Policía hay tres (3) clases: 447, Ley 1 y "Reforma 2000". Los compañeros de la 447 que están en la Policía actualmente se retirarán con un treinta y ocho por ciento (38%), una pensión indigna. Pero cuando vamos a la Ley 1, los compañeros se retirarán con un veintitrés por ciento (23%) de su sueldo y tendrán una penalidad del sesenta por ciento (60%) del Seguro Social.

Así que los de la 447 que juraron para treinta (30) años, la Ley 1 que juró para treinta (30) años, todos y cada uno de ellos son afectados, si nosotros tratamos con un proyecto que nos envíen aquí nada más para relaciones públicas y hacernos ver como que estamos ayudando a los policías, solamente beneficiamos a un puñado de los policías, vamos a seguir con el mismo problema actual porque cinco mil seiscientos (5,600) de los que están luchando seguirían luchando y reportándose enfermos porque no los beneficia en nada. Eso hay que decirle a Natalie. Porque está pasando en la negociación como me pasaba en la Policía. Había que comprar botas, cogían al de la oficina, al ayudante del "Super" que jamás se iba se las iba a poner; para comprar chalecos cogían a la secretaria y al secretario del Superintendente para que se lo midiera a ver si le pesaba, no llevaban a los policías. Pues ahora están negociando allí. Pero no hay ninguno de los afectados, no hay ninguno de los afectados negociando, así que van a negociar para las gradas, van a negociar para las gradas.

Y nosotros el problema que supuestamente vamos a resolver se nos va a empeorar en el camino. La situación de mejorarle el retiro a los policías es para resolverles a los que están trabajando actualmente y para lograr reclutar más policías.

Oí a l compañero Vidot cuando estaba hablando de la pirotecnia. Si violan la ley, si violan en estatuto que podemos establecer, ¿quién va a hacerlo cumplir? No tenemos policías. O sea, cuando antes salían veinte (20) patrullas en un solo sitio, ahora está saliendo una, y esa una patrulla coge una Ley 54 y dura cinco (5) horas, así que hay un sector sin policías. Cuando se está hablando del retiro de los policías se está hablando de la seguridad nacional. Si no logramos honrar a los compañeros de la Policía de Puerto Rico, en total, lo que vamos a tener es una crisis de aquí a cinco años, porque no es ahora que lo están haciendo electivo, de aquí a cinco años no va a haber policías, nos convertimos en una finca de policías, esos que se están graduando lo que duran son un año y medio y se van para uno de los estados, porque allá tienen mejores garantías, mejor sueldo y mejor retiro.

Nosotros aquí vamos a tener la oportunidad. A mis hermanos senadores, yo estoy seguro que la Junta le dijo, la juez le dijo, ustedes pueden llegar a alguna negociación, pero tienen que pasar por la Legislatura. Si aquí tenemos que trancar el bolo para lograr que se respete a cada uno de los servidores públicos y los policías tenemos que hacerlo aquí, tenemos que hacerlo aquí porque nos van a tirar la bola a nosotros.

Así que, al senador Ruiz, si ellos no logran ponerse de acuerdo la Ley 80 y 81 y 82 van a seguir vigentes y vamos a tener que pelear para que las pongan en funcionamiento porque la juez no ha eliminado esas tres leyes, se dice mucho, pero la realidad es que la juez está esperando a ver qué van a hacer, si la negociación es un espejismo tenemos que enfrentarla. Y como dije en mi primer turno, la voy a enfrentar sea contra quien sea, de los míos, de los de afuera y de dónde sea.

Esas son mis palabras, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias, senador Gregorio Matías.

Senador Vargas Vidot.

SR. VARGAS VIDOT: Gracias, señora Presidente.

No me voy a extender, solamente quiero hacer algo que a veces hasta suena mal, y es decir, se lo advertimos, se lo advertimos. Pero graciosamente hoy nos damos con piedras en el pecho, pero en el momento donde advertimos los resultados, los que podrían haber sido los resultados, los que son hoy en día los resultados de esas negociaciones basadas en yo no sé qué y esa extraordinaria docilidad para creer en las promesas y luego ahora lamentarse, pero lo advertimos. Cuando se aprueba el Plan de Ajuste Fiscal de la deuda lo advertimos, pero todo el mundo salió corriendo a creer que lo que estaban prometiendo a cambio iba a ser posible y nada se cumplió.

Pues, entonces, están los policías en el medio, que se convierten en cierta forma en un balón político para la gente, como si es que dentro de la Policía no existieran personas que pensaran, están hartos de las promesas y están hartos del juego de palabras que se da en este lugar, los policías están hartos de que los engañen, están cansados y las manifestaciones que se dan en las calles, de brazos caídos, de ausencia o invisibilidad de la Policía es el resultado no de la irresponsabilidad de algunos, es de estar hartos de que les engañen, de que les lleven promesas, de que les lleven proyectos radicados que no se convierten en nada, de que les hagan pensar que la mera intención de una legislador o una legisladora es ya ley, a cambio de nada.

Y vuelvo y repito, y no lo digo por decirlo, es porque he consultado, hay una cantidad de policías que si se abriera una ventana en este momento por cualquier dinero se van, porque no es nada más el asunto de, el asunto que nos preocupa y que nos ocupa en este momento, es que se han convertido en el blanco de una elocuencia baja, fútil, inoficiosa. Y ahora tenemos entonces que retar la Junta, la Junta la tenemos que retar siempre y tenemos que ser consistentes, no es una vez para ganarnos la atención de la, como dice el compañero, de las gradas, es que hay momentos en donde hay que ser, muchos momentos en donde hay que ser firmes, o representamos aquí al pueblo o representamos las promesas que se dan en un castillo a cambio de nada.

Pero al fin y al cabo muchísimas personas salen a sus casas de lo más tranquilos porque tienen su sueldo seguro, porque tienen sus condiciones seguras, pero hay miles de policías que viven en la miseria, bomberos que viven en la miseria, servidores públicos que viven en la miseria, personal del Departamento de la Familia que cobran un sueldo miserable, gente que no tienen ni siquiera posibilidad de pensar en el futuro porque pensar en el futuro es añadirse un estresor adicional, porque saben que futuro no tienen porque los hemos dejado sin retiro, porque los hemos dejado sin posibilidades.

Así que yo creo que debemos de ser mucho más cuidadosos y cuidadosas cada vez que hablemos de temas de esta naturaleza cuando no somos consistentes. Hay cosas que no debieron de aprobarse aquí y hay cosas que no debieron de residir en los cuentos de hadas y en los cuentos vacíos de Fortaleza o de un ayudante. Aquí todo el mundo dice, hablé con la Jaresko y hablé con yo no sé qué, como si aquí esto fuera, y de momento todo lo contrario.

Pero créanme, en este mundo de mármol las cosas son, las cosas transcurren en una dimensión diferente, pero en la calle, donde se reúnen personas que se sienten abandonadas por sus propios, por sus propios integrantes de su propio partido, esa es otra cosa. Y yo le pido a legisladores y legisladoras que han llegado a este cuatrienio que no caigan en ese gancho, que entendamos cuál es el dolor de la gente.

Y termino, señora Presidenta, para seguir recordando a Hostos que dijo: "Qué mala hora tuvieran los chupa erarios y los pisa pueblos si en una sola hora de conciencia vieran desfilar los dolores que han causado". Palabras fuertes, no son poéticas, no son lindas.

Pero la realidad es que aquí tenemos que estar conscientes siempre de cuál va a ser la trascendencia de lo que aprobamos. Y si alguien se quiere ir bíblico, pues la Biblia dice que: "Bienaventurada la persona que no se condena en lo que aprueba".

Así que yo creo que es importante que hoy podemos dar el llorao' del siglo y curarnos en salud frente a la Policía, pero la realidad es que lo advertimos y ya basta de jugar con ese sector tan importante para el país.

Son mis palabras, señora Presidenta.

SR. MATÍAS ROSARIO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias, senador…

SR. MATÍAS ROSARIO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: …Vargas Vidot.

Senador Gregorio Matías, ¿para un turno de rectificación?

SR. MATÍAS ROSARIO: Correcto.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Algún senador o senadora?

Senador Thomas Rivera Schatz.

SR. RIVERA SCHATZ: Señora Presidenta, compañeros y compañeras del Senado, no iba a consumir un turno, pero luego de escuchar al compañero Vargas Vidot me obliga a hacer un planteamiento. Si alguien ha combatido la Junta por muchos años he sido yo y el Plan de Ajuste Fiscal, contrario a lo que dijo el compañero, lo que procuraba era que no se le recortara a los ya pensionados. Las leyes a las que él ha hecho referencia donde él sugiere que aquí los que aprobaron esa legislación de alguna manera están jugando a la política, pues entonces la pregunta que tenemos que plantearnos, ¿y cuál fue su oferta? Quien ha venido aquí a llorar y a llorar y a llorar y a quejarse es él constantemente, queriendo culpar a los partidos políticos de todo lo que acontece, pero en el presupuesto donde la Mayoría del Senado Popular destinó fondos de la Universidad de Puerto Rico a un comité que estaba controlado por la Junta él le votó a favor. Seamos consistente, compañero,

seamos consistente. Y ha habido otra legislación de la que él le gusta criticar que él le votó a favor. Seamos consistente, compañero.

Y hay muchas instituciones sin fines de lucro que quizás podríamos decir que también -para no usar la misma palabra que usó él -se llevan mucho dinero del erario público y que alguna gente las controla desde afuera,

Así es que no se trata de llorar aquí a la Junta aquí, cuando me parece que fue la compañera Irma Rivera Lassén al principio del cuatrienio o el año pasado presentó legislación para que no se le diera fondos a la Junta y fuimos muy pocos los que nos levantamos para aprobar la enmienda de la compañera senadora. Y el cuatrienio pasado, me parece que fue el compañero Juan Dalmau, presentó una resolución y la aprobamos.

Así es que últimamente en Puerto Rico hay una gente dando unos discursos que, como que subestiman la inteligencia de las demás personas, yo escucho gente decir que no son políticos y son más políticos que nadie, y yo escucho gente decir que son -¿verdad?- distintos y son tan ordinarios como cualquiera.

Así es que entre dar la lucha y cruzarse de brazos hay una diferencia, nuestra condición colonial permite que la Junta haga lo que está haciendo. Y entonces, ¿cuál va a ser la respuesta de los senadores y senadoras a las personas que nos eligieron? ¿No hacer nada? ¿No hacer nada?

Hemos hecho todo lo que está a nuestro alcance diferentes compañeros senadores de todas las delegaciones, precisamente para hacerle justicia a la Policía y a otros servidores públicos de igual manera y la Junta ha tratado por todos los medios, de hecho, la Junta pensaba que en el tribunal le iba a ir mejor y no le fue como le parecía a la señora Jaresko. Y si hubiese que hablar con ella o con quien sea y si hubiese que reclamarle a quien hubiese que reclamarle, pues lo haremos. Pero decir que aquí viene gente a llorar y que lo diga el más que llora, hay que tener fuerza e' cara, hay que tener fuerza e' cara.

Así que, compañeros y compañeras, las batallas que haya que dar contra la Junta legislativamente, públicamente y en cualquier foro, las daremos, el récord tiene que hablar por nosotros. Y el compañero Ruiz, el compañero Matías y otros compañeros aquí hemos presentado diversas legislaciones, la compañera Rivera Lassén de igual manera, tratando de combatirla, es eso o no hacer nada, es eso o llorar.

Y de nuevo, el Plan de Ajuste lo que procuró fue cero recortes a las pensiones, eso fue lo que procuró, defender a ese grupo. Y otra legislación que se ha presentado procura defender a otros grupos, esa es nuestra misión aquí, trabajar, y lo vamos a hacer contra quien sea.

Así que yo quería dejar el récord claro porque parecería que las únicas piezas legislativas con las cuales hay que cumplir y son virtuosas son las que radica el compañero, cualquiera otra pues adolece de todas las deficiencias que él señaló. Cada legislador aquí presenta su legislación con la mejor intención, puede haber diferentes opiniones, algunos pueden creer que son buenas, otros pueden creer que son malas, otros pueden creer que son -¿verdad?- inoficiosas, pero aquí hay gente que de verdad tiene ínfulas de grandeza y cuando quieren que le aprueben un proyectito pues brega con los partidos, no le ofenden el olfato los partidos en ese momento, no le hieren sus sensibilidad, pero cuando quiere montarse en tribuna para hablarle a las gradas, pa' decir lo grande que es, pues entonces cae encima de los partidos y después se va.

Así que, de nuevo, que el récord quede claro, cada puertorriqueño, cada legislador que aquí presenta legislación lo hace con la mejor buena fe y no es llorando, es trabajando. Y si no tiene éxito el compañero Ruiz en esto y el Senado cuando lo apruebe pues buscaremos otra alternativa y vamos a seguir insistiendo porque no vamos a claudicar.

Son mis palabras.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias, senador Thomas Rivera Schatz.

SR. MATÍAS ROSARIO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Gregorio Matías.

SR. MATÍAS ROSARIO: A veces hay gente que me ha dicho que soy pueblerino porque como que soy, como que a veces digo cosas como si estuviera hablando con la gente del barrio. Hay un refrán que dice "el que se pica es porque ají come", pues yo comí ají, ¿sabe?, yo comí ají.

Hay personas que llegan aquí a tratar de luchar por la gente y a base de eso tratar de ser reelecto en algún momento dado. Hay otros que vienen aquí a criticar, solo a criticar, solo a exponer por qué están en contra, pero no tienen soluciones para nada. Aquí todo el que llegó vino a hacer lo mejor por su gente. Ese Plan de Ajuste, los que votaron tenían los pantalones en su sitio porque nos pusieron la presión más grande en las casas, en los "e-mails", por televisión, los de la prensa, y votamos porque creía que estamos haciendo lo mejor por el pueblo, pero ese voto que dimos nosotros, los que votamos a favor del Plan de Ajuste, no nos cerró la boca para seguir luchando cuando entendamos que tenemos que luchar.

A mí me recomendaron, esos que dicen, se lo advertimos, a mí me advirtieron: "No te metas a político, son unos embusteros, no sirven, no valen nada", eso me lo decían a mí, y me metí aquí porque yo entendía que podía hacer la diferencia, porque podía luchar por los míos. ¿Advertencia? Dime la advertencia. Yo cuando le advierto a mis hijos que no hagan algo les digo cuál es la solución y cómo hacerlo.

Pero advertir, esa es la forma para algunos ganar votos, que cuando lo llame un periodista, estoy en contra. Siempre hay un grupo en contra, esos son los que votan por esas personas, los que están en contra de todo, pero no hay propuestas. ¡Ah!, los policías necesitan. ¿Cuál fue la propuesta para los policías? Le digo a ese compañero que estaba diciendo que aquí lo que hicimos fue para engañarlos, ¿cuál fue la propuesta de él? Van años aquí, ¿cuál ha sido la propuesta para mejorarle a los policías? ¿Cuál? ¿Decir que estás en contra? Te lo agradecemos, sabe, te estoy hablando como policía, te lo agradecemos. Que porque tú estás en contra vas a adelantar la agenda de un retiro digno. Así no se trata esto, aquí vinimos a luchar por la gente.

Hay personas que hablan que hay que creer, que hay que luchar, que hay que tener fe, ¡ah!, cuando les conviene. Pues yo le quiero decir al compañero, yo voy a seguir tomando las decisiones que yo sienta que Dios pone en mi alma y mi corazón a favor de la gente, si alguna sale mal las voy a combatir, pero no me voy a volver del grupo "estoy en contra de todo", "no creo en nadie", "las leyes no sirven", para ver si ese pequeño grupo de gente que siempre está a favor de los que votan en contra me dan el voto. Yo voy a ganarme el voto a mi favor por lo que yo haga por el bien de la gente, no por velar güira y estar a favor de la prensa de Puerto Rico cuando quiere azotar a cada compañero que ejerce una función que a ellos no le guste.

Esas son mis palabras, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias, senador Gregorio Matías.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para aprobar en conjunto las Resoluciones del Senado 63, ambos informes, para que se reciban ambos informes.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción de que se reciba el Informe de la Resolución del Senado 63, Segundo Informe? No habiendo objeción, que se reciba.

¿Alguna objeción de que se reciba el Tercer Informe Parcial de la Resolución del Senado 63? No habiendo objeción, que se reciba.

SR. APONTE DALMAU: Próximo asunto.
SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Primer Informe Parcial Conjunto sometido por las Comisiones de Desarrollo de la Región Norte; y de Agricultura y Recursos Naturales, en torno a la Resolución del Senado 73, titulada:

"Para ordenar a las Comisiones de Desarrollo de la Región Norte; y de Agricultura y Recursos Naturales a realizar una investigación exhaustiva sobre la tala de árboles en el Balneario Cerro Gordo en Vega Alta."

"PRIMER INFORME PARCIAL CONJUNTO

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Desarrollo de la Región Norte en conjunto con la Comisión de Agricultura y Recursos Naturales del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, presentan a este Alto Cuerpo el Primer Informe Parcial Conjunto de la Resolución del Senado 73.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución del Senado 73 (R. del S. 73) ordena a las Comisiones de Desarrollo de la Región Norte, y de Agricultura y Recursos Naturales a realizar una investigación exhaustiva sobre la tala de árboles en el Balneario Cerro Gordo en Vega Alta.

INTRODUCCIÓN

Plantea la Exposición de Motivos de la Medida en análisis que, entre el 6 de julio de 2020 al 25 de septiembre de 2020 se realizaron labores de tala de árboles en el Balneario de Cerro Gordo de Vega Alta. Dicho acto fue considerado como una "masacre ambiental" por los residentes del área y por el pasado Alcalde de Vega Alta, lo cual motivó a que se presentara una demanda en el tribunal para paralizar dichos trabajos. Esta acción judicial, logró la suspensión de los trabajos.

Continúa la medida exponiendo que originalmente, los trabajos estaban programados, para la tala de árboles que fueron afectados, dañados o estaban en peligro de caerse debido al paso de los huracanes Irma y María en el año 2017. La pasada administradora del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (DRNA), no requirió el permiso para corte, poda, trasplante y siembra de árboles. Inicialmente se planificaba talar alrededor de catorce (14) árboles en el balneario, no obstante, el número de árboles a talar ascendió a mil (1,000), cuando los trabajos fueron revisados. Esto provocó un ajuste al plan de trabajo de seis millones (6,000,000.00) de dólares a treinta y nueve millones (39,000,000.00) de dólares. El dinero para el pago de los trabajos provendría de la Agencia Federal para el Manejo de Emergencias (FEMA, por sus siglas en inglés), lo cual opera mediante reembolso, del cual se desconoce si fue solicitado.

Según la medida, las compañías contratadas para realizar los servicios fueron, DRC Emergency Services, CERES Enviromental y Looks Great Services. Entre muchas de las fallas señaladas en el proceso, es que los arboristas son certificados por el DRNA, estos expertos fueron contratados por Debris Tech, la misma empresa que se utilizó para inspeccionar, certificar, talar y recoger árboles y escombros en los parques.

Nuestros parques, balnearios y bosques son recursos naturales que debemos preservar y cuidar como nuestro mayor tesoro, ya que es lo que dejaremos como legado a futuras generaciones para su disfrute y conservación. Es por esta razón, que es de suma importancia que esta Asamblea Legislativa investigue lo que allí sucedió desde el proceso desde el comienzo de programación hasta el cese de los trabajos que allí se realizaron y los fondos que se utilizaron y si los mismos fueron desembolsados.

La medida ordena a la Comisión de Desarrollo de la Región Norte y la Comisión de Agricultura y Recursos Naturales, realizar una investigación sobre la tala de árboles en el Balneario Cerro Gordo en Vega Alta.

ALCANCE DEL INFORME

La Comisión de Desarrollo de la Región Norte y la Comisión de Agricultura y Recursos Naturales del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, según dispone la regla 13 del Reglamento del Senado, tienen la función y facultad de investigar, estudiar, evaluar, informar, hacer recomendaciones, enmendar o sustituir aquellas medidas o asuntos que estén comprendidos, relacionados con su jurisdicción o aquellos que le sean referidos.

Para cumplir con esta responsabilidad para con esta medida legislativa, la Comisión de Desarrollo de la Región Norte y la Comisión de Agricultura y Recursos Naturales del Senado solicitaron memoriales a: Gobierno Municipal de Vega Alta, Departamento de Recreación y Deportes, Departamento de Recursos Naturales y la Agencia Federal de Manejo de Emergencias (FEMA, por sus siglas en inglés). Al momento de este Informe, el Municipio de Vega Alta no había emitido comunicación en respuesta a nuestra petición. Esta Comisión continuará en su trámite y su responsabilidad de investigar el asunto ante su consideración y presenta un Informe Parcial.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La Resolución del Senado 73, ordena a la Comisión de Desarrollo de la Región Norte y la Comisión de Agricultura y Recursos Naturales del Senado de Puerto Rico realizar una investigación sobre la tala de árboles en el Balneario Cerro Gordo en Vega Alta.

Departamento de Recreación y Deportes (DRD)

El Sr. Ray Quiñones Vazquez, secretario del **Departamento de Recreación y Deportes (DRD),** inició su memorial explicativo recalcando el objetivo principal por el cual fue creada la agencia y en virtud de la Ley Núm. 8-2004, según enmendada y mejor conocida como "Ley Orgánica del Departamento de Recreación y Deportes".

En su escrito detalló que ante el impacto de los huracanes Irma y María durante el mes de septiembre del año 2017, el DRD inició trabajos de emergencia ante procedimientos establecidos por FEMA para la consecución de fondos federales. Dichos fondos estaban dirigidos a aunar esfuerzos para eliminar los riesgos a la vida, seguridad, propiedad y salud de los ciudadanos presentes en las instalaciones del DRD y la Compañía de Parques Nacionales, adscrita al DRD para esa fecha.

"*Resulta importante mencionar que todos los procesos de emergencia de recogido de escombros están estrictamente reglamentados por FEMA y su propósito es provocar una intervención inmediata para mitigar y remover cualquier material vegetativo que represente peligro apremiante e inminente para la salud, vida, seguridad y propiedad de los ciudadanos. Tal es el caso de cualquier árbol, rama o arbusto lastimado o dañado por el paso de un huracán*", recalcó el Secretario del DRD.

En su ponencia expresó que el Departamento procedió con gran cautela a asumir la implementación de los procesos de emergencia para el recogido de escombros producto de los huracanes Irma y María. Expresó además que, a la fecha, no han recibido señalamientos por parte de

FEMA y únicamente se rembolsa material elegible conforme a la reglamentación establecida según los requerimientos de la agencia. Además, como parte del proceso requerido se realiza un esfuerzo en conjunto entre el Departamento, los contratistas, monitores y los arboristas certificados, quienes evalúan cada caso en particular.

Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP)

La Ing. Eileen M. Vélez, secretaria del **Departamento de Transportación y Obras Públicas**, sometió su memorial explicativo sobre la medida y reiteró el compromiso de la agencia con la protección ambiental. Sin embargo, sostuvo que la Directoría del Departamento de Obras Públicas no realizó trabajos de corta y poda de árboles en las instalaciones del Balneario de Cerro Gordo en Vega Alta.

"*En cuanto a los trabajos relacionados bajo la jurisdicción de nuestro Departamento, sobre la remoción de escombros, así como la poda y/o corte de árboles que fueron afectados por los huracanes de Irma y María, fueron adjudicados luego de un proceso competitivo de requerimiento de propuestas o "Requests for Proposals (en adelante "RFPs" por sus siglas en inglés). Al culminar el proceso legal correspondiente, los trabajos de remoción de escombros, poda y corte de árboles, fueron adjudicados a las siguientes compañías: CERES Enviromental, Looks Great Services, DRC Emergency Services y TFR Enterprises. Además, los trabajos antes mencionados fueron monitoreados por las siguientes firmas: DIBRISTECH, LLC y Thompson Consulting Services, LLC*", confirmó la Ingeniero.

Por su parte, la Secretaria del DTOP, aclaró que los RFPs realizados por el DTOP en el 2017 podían ser utilizados por otras agencias gubernamentales para que determinaran sus propias contrataciones. Concluyó que, más allá de compartir ese proceso de RFPs, el Departamento de Transportación y Obras Públicas no estuvo involucrado en los trabajos de la poda y tala de árboles del Balneario de Cerro Gordo en el Municipio de Vega Alta.

Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (DRNA)

Según suscribe en su memorial explicativo, Rafael Machargo Maldonado, secretario del **Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (DRNA)**, en virtud de la Ley 171-2018, se transfirió el Programa de Parques Nacionales (en adelante PPN) al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales. La transferencia incluía todos los bienes muebles e inmuebles que fueran propiedad del Programa y que, hasta el 2 de agosto de 2018, estuvieron adscritos al Departamento de Recreación y Deportes (en adelante DRD).

"*En el proceso de transición del Programa de Parques Nacionales del DRD al DRNA, bajo la Ley 171-2018, se acordó que el DRD trabajaría todo lo relacionado a las partes A y B, de remoción de escombros para efecto de las reclamaciones de FEMA y es por esto que el DRD trabajó el asunto del manejo de las Áreas Verdes en los Parques Nacionales en el 2019, que estaban bajo la administración del DRNA*", indicó el Secretario del DRNA.

Respecto a los trabajos realizados en las instalaciones del Balneario Cerro Gordo, se establecieron varios acuerdos colaborativos entre las agencias del DRNA Y DRD, que detallaban cómo se debían realizar las labores en la zona: Acuerdo Núm. 2019-000319 del 6 de mayo de 2019; Acuerdo Núm. 2020-000076 del 14 de febrero de 2020; y el Acuerdo Núm. 2021-000022 del 5 de agosto de 2020. Entre esos acuerdos el DRNA autorizó al DRD a realizar el recogido y la limpieza de escombros provocados por los huracanes Irma y María en el Balneario de Cerro Gordo; además, otras trescientas (300) instalaciones del DRD, y el programa de Parques Nacionales. Según confirmó el

Secretario, los mencionados trabajos fueron financiados bajo asignación de fondos provenientes de la Agencia Federal de Manejo de Emergencias (FEMA, por sus siglas en inglés).

Específicamente, para los trabajos realizados en el Balneario Cerro Gordo, el DRD contrató los servicios de la empresa, *DRC Emergency Services.* A su vez, contrató a la compañía de monitoreo, *Debris Tech*, para documentar y auditar los trabajos según los estándares requeridos por FEMA y el DRNA. El proceso de tala y poda de árboles comenzó el 6 de julio de 2020 y se detuvo el 25 de septiembre de 2020; completándose a un noventa (90) porciento de la totalidad del Parque Nacional. Acorde con los requerimientos de FEMA, primero se debía estudiar las condiciones de cada árbol y si representaba peligro para los ciudadanos o la propiedad se recomendaba la poda o remoción. Las recomendaciones para los árboles intervenidos se encuentran en una Base de Datos digital de la compañía de monitoreo *Debris Tech*, según confirmó el Lcdo. Machargo.

Finalmente, expuso en el memorial explicativo emitido a la Comisión que el DRNA, el DRD y el Municipio Autónomo de Vega Alta lograron concretar unos acuerdos el 8 de junio de 2021, a fines de que se realizara un Plan de Siembra, Manejo y Mantenimiento del Balneario de Cerro Gordo, para sembrar y reforestar el Parque Nacional.

PRIMERA VISTA PÚBLICA SOBRE LA R. DEL S. 73

El martes, 21 de septiembre de 2021, la Comisión de Desarrollo de la Región Norte y la Comisión de Agricultura y Recursos Naturales del Senado de Puerto Rico celebró una vista pública, conforme a la convocatoria cursada electrónicamente, para la consideración de la **Resolución del Senado 73** en el Salón Miguel A. García Méndez del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. El Presidente de la Comisión abrió los trabajos a las 10:12 de la mañana.

Según la convocatoria sometida electrónicamente los Miembros de la Comisión de Desarrollo de la Región Norte presentes fueron: **Hon. José Vargas Vidot, Hon. Ramón Ruiz Nieves, Hon. Henry Neumann Zayas y el Hon. Rafael Bernabe Riefkohl**. Para la celebración de la audiencia pública sobre la **Resolución del Senado 73** se citó a deponer a: la secretaria del **Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP),** Ing. Eileen Vélez Vega; al secretario del **Departamento de Recreación y Deportes (DRD)**, Sr. Ray Quiñones Vázquez; y al Lcdo. Rafael Machargo Maldonado, secretario del **Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (DRNA).**

La audiencia pública inició con la lectura sobre la excusa electrónica que sometió a la Comisión el equipo legislativo del **Departamento de Transportación de Obras Públicas (DTOP)** y sus corporaciones adscritas. La misiva fue suscrita el martes, 7 de septiembre de 2021 y se envió adjunto el memorial explicativo sobre la medida en referencia. En respuesta a la citación el Departamento reiteró su compromiso con la protección ambiental y la reforestación luego de la pérdida de tantos árboles después del paso de los huracanes Irma y María. Sin embargo, acorde a lo expuesto en la carta la agencia expuso que le corresponde al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales y/o el Departamento de Recreación y Deportes emitir la información solicitada.

Durante la primera ponencia, comparecieron representantes del **Departamento de Recreación y Deportes (DRD)**, ellos son: Lcdo. Antonio Cabrero, director de la Oficina de Asesoramiento Legal; la señora Mayra Ramírez, secretaria auxiliar de Infraestructura; y el señor Miguel Laureano, ayudante especial. En su comparecencia se recalcó el fin por el cual se creó el DRD, en virtud de la Ley. Núm. 8-2004, según enmendada, mejor conocida como "Ley Orgánica de Recreación y Deportes". Respecto a la medida, el secretario, Ray Quiñones expuso que *"Ante el impacto de los huracanes Irma y María en septiembre de 2017, el DRD inició los procedimientos de espera establecidos por FEMA para la consecución de fondos federales en aras de eliminar los riesgos a la vida, seguridad, propiedad y salud de los ciudadanos (...)".* Indicó, que el Departamento ha procedido estrictamente con las

regulaciones de FEMA, quienes únicamente rembolsan material elegible conforme a su reglamentación y que, a la fecha no han recibido señalamientos por parte de la agencia federal. Según informó el Lcdo. Cabrero, la cifra total de árboles removidos fueron 1,192, versus la proyección establecida que era de 5,000 árboles.

La Sra. Mayra Ramírez, secretaria auxiliar del **Departamento de Recreación y Deportes (DRD)**, recalcó que *"esto viene como consecuencia de que cuando se tomó una decisión de tratar de achicar el Gobierno, la agencia idónea para la administración de Parques Nacionales en términos de las funciones que la corporación hacía, aunque suena parecido a Recreación y Deportes no era lo que debería ser".* Por lo que, el gobierno federal establece que quien solicita los fondos y los comienza a manejar, no puede trasferir los fondos porque se pierden.

El **senador Rubén Soto**, acogió la recomendación de la señora Ramírez, y se propuso legislar sobre el término que "*la compañía de Parques Nacionales regrese al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (DRNA)".*

Seguido, el Lcdo. Samuel Acosta, ayudante del secretario del **Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (DRNA)**; en conjunto con el secretario auxiliar de Parques Nacionales, Sr. Gerardo Hernández, solicitaron se diera por leída la ponencia presentada por la agencia y procedieron a la sección de preguntas. Durante esta vista pública y por orden de turnos asignados en la sala de audiencias, se peticionó a las agencias enviar a la Comisión de Desarrollo de la Región Norte y la Comisión de Agricultura y Recursos Naturales, la siguiente información en un periodo de 3 días laborables.

Se desgloza la petición de información en la audiencia pública, conforme al acta sometida por la Comisión:

I. Departamento de Recreación y Deportes (DRD)

1) Hon. Rubén Soto Rivera

1. Se solicitó al **Departamento de Recreación y Deportes (DRD)** en 3 días laborables, se someta si la compañía de *Quantum* era la que determinaba qué árboles iban a cortar y si a su vez, era la compañía que contrataba a los arboristas certificados.
   - **DRC Emergency Services:** contratistas que realizaron los trabajos de corta y poda de árboles; cobra por volumen.
   - **Debris Tech** (monitor contratado): es la compañía que monitorea los trabajos; cobra por hora. Es el responsable contratar arboristas.

     {Estas compañías están autorizadas a contratar a los arboritas certificados*, quienes son los expertos}.*
   - **Quantum:** compañía que contrata directamente a los arboritas.
2. Senador Rubén Soto, solicitó se programe vista pública y ocular de continuidad para la discusión de la información solicitada.
3. **Durante los trabajos realizados y en el acuerdo interagencial del DRD y el DRNA**. Se acordó presentar cada 30 días al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, un informe certificado por el profesional de siembra que contenga el inventario requerido. El Presidente de la Comisión solicitó directamente que más allá del término de 30 días, que se presente qué informe se le entregó al DRNA (si alguno) y cada cuánto tiempo le entregaron los mismos.

- Sección A, página 3: Suministrar un informe de cada 30 días al DRNA.

4. **Luego de no haber un plan de reforestación, el Tribunal ordenó el 20 de junio del 2021, que se hiciera.** El senador, Rubén Soto, solicitó para la próxima convocatoria a vista pública que el Departamento de Recreación y Deportes (DRD) entregue el listado de los profesionales que se utilizó, según estipula el contrato del tribunal.
   - Sección A, página 3: *El DRD, será el responsable de utilizar los servicios de un profesional de siembra y reforestación debidamente certificado; reconocido por el DRNA para cumplir con las disposiciones de la Ley 133.*

2) Hon. José Vargas Vidot

1. Solicitó al **Departamento de Recreación y Deportes (DRD)** en 3 días laborables, se someta la información sobre ¿qué documento justifica la poda y la tala de los árboles del Balneario de Cerro Gordo en Vega Alta? Especificar en detalle el documento que define cuáles fueron los riesgos causados a la vida, a la seguridad, a la propiedad y a la salud.
2. **Inicialmente, se estimaron 5,000 árboles para tala.** ¿Antes de emitir una orden para poda y tala de árboles, los arboristas no están presentes? Someter documento que define quién es o quienes fueron las personas que hicieron ese inventario inicial sobre tala de árboles.
3. En un periodo de 3 días laborables, rendir la copia de los contratos de las siguientes compañías:
   - *DRC Emergency Services*
   - *Debris Tech*
   - *Quantum*
4. **[Referencia de la ponencia del DRNA]:** Brindar copia los acuerdos interagenciales del acuerdo que estipuló que el DRNA autorizaba al DRD a realizar los trabajos de recogido y limpieza de escombros provocados por el paso de los huracanes Irma y María en el Balneario Cerro Gordo y otras trescientas (300) instalaciones del DRD, y el programa de Parques Nacionales. *El senador, José Vargas Vidot, desea constatar las trescientas (300) instalaciones además de la tala y pode de árboles en Balneario de Cerro Gordo.*
5. ¿Cuántas de estas trescientas (300) instalaciones se han comenzado o culminado de poda y tala de árboles? Se solicita en un periodo de 3 días laborables que el DRD, someta la lista con el inventario que describa todo el trabajo que se ha hecho en relación con esas trescientas (300) instalaciones.
6. ¿Cuántas compañías se han contratado para estos trabajos? En un acuerdo donde hay trescientas (300) instalaciones, se solicita lista de todos los contratistas divididos por áreas de trabajo; en detalle, ¿para qué se contrató a cada contratista? Se debe enviar la información a la Comisión en 3 días laborables.
7. En un periodo de 3 días laborables. ¿Cuántos fondos se han desembolsado en esos contratos? Se solicita la cifra numérica específica

de la cantidad de dinero desembolsado por cada contrato. ¿Cuánto fue por cada contrato y cuánto se ha desembolsado?

8. Se someta -si existe- un documento que especifica el procedimiento de rembolso de fondos de FEMA.
9. Lista de los arbolistas que entraron a esta acción.
10. ¿El DRD tenía personal asignado en todas las operaciones de corta y poda de los árboles, para la vigilancia de los trabajos? Someter lista de las personas asignadas por FEMA en cada uno de los lugares presentados bajo el acuerdo.
11. En un término de tres (3) días laborables se solicitó rendir la siguiente información a la Comisión. ¿El arborista vuelve nuevamente a la escena a constatar si el tonelaje que se recogió y qué se está facturando es exactamente lo que certificó cuando decidió la cantidad de árboles (1,192)?
12. ¿Cuánto facturó específicamente en Cerro Gordo *Debris Tech Visabis,* con cuánto para verificar su existe una correlación la información?
13. El senador desea conocer si el arborista determinó "mira elimina esto o eso no se va", y si al final lo que recogieron en las toneladas a quién hizo rico. Si se eliminó o si se preservó exactamente lo que el arborista determinó.
14. ¿Cuánto fue el peso y cuánto fue la factura?

3) Hon. Ramón Ruiz Nieves

1. Aclarar la definición de la terminología de fitopatólogo vs. arboristas.
2. Se solicitó hacer constar cuántas cuerdas tiene el Balneario de Cerro Gordo en Vega Alta.
3. ¿Cuántos árboles se talaron por cuerda? ¿Cuánto era el impacto de total? Se hizo petición sobre el porciento que representa la cantidad de árboles cortados vs. la totalidad de los árboles.
4. Cuánto de éstos árboles y a la fecha de hoy; y en el paso que le tocó al Departamento de Recreación y Deportes, cuántos árboles se trajeron a colación en la reforestación concerniente de lo que hablaba la sentencia de dónde estamos nosotros con ese litoral.
5. **Contratos adjudicados al DRD**. ¿Cuántos árboles finalmente por esas trescientas (300) áreas se fueron impactando además? ¿Qué pasó en esas otras áreas?
6. **Estimado total de lo que pagó el DRD**. El senador, Ramón Ruiz, solicitó se envíe a la Comisión la certificación oficial de cuánto fue realmente la parte que pagó el DRD referente al contrato que le tocaba administrar en la disposición de las más trescientas (300) áreas que tuvieron el impacto de los huracanes Irma y Maria; y la disposición de éstos árboles como materia vegetal.
7. ¿Quién fue el que hizo el estudio y certificó concernientemente que eran cinco mil árboles (5,000) y las dos mil podas (2,000)?
8. ¿Quién fue el que determinó los mil cientos noventa y dos (1,192) árboles que se cortaron al final? Confirmar cifra sobre los árboles identificados de corte y poda.

- 1,192: árboles de corte
- 269: árboles de poda

9. Petición acogida para hacer llegar a la Comisión el listado de:
   - Nombres científicos y comunes de los tipos de árboles que se talaron
   - Edad de los árboles
   - Las fotos las condiciones en las que estaban los árboles que se cortaron.
10. ¿Quién fue la persona que instruyó a que se contratara un arborista? ¿Se sugirieron a otros especialistas en el tema?

4) Hon. Rafael Bernabe Riefkohl

1. Solicitó se enmiende la ponencia suscrita por el **Departamento de Recreación y Deportes** sobre la medida. Específicamente, detallar cuál es el "proceso en conjunto" para determinar quién es el responsable sobre qué árbol se poda.

II. Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (DRNA)

1) Hon. Rubén Soto Rivera

1. ¿Los arbolistas del proyecto de tala de árboles del Balneario de Cerro Gordo en Vega Alta, liderado por el DRD provenían del DRNA?
2. ¿El DRNA realizó una vista ocular en el Balneario de Cerro Gordo?
3. ¿Hubo un proceso de supervisión directa del DRNA?
4. ¿Hay algún conteo o estudio del daño provocado a la flora y la fauna del lugar?
5. ¿Tuvo el DRNA la oportunidad de ir al Tribunal cuando se llevó a cabo el proceso? Especificar la opinión de la agencia sobre el asunto y si se representaron legalmente sus posturas.
6. ¿El DRNA otorga permisos? ¿Qué tipo de permisos?

2) Hon. José Vargas Vidot

1. ¿Quién determinaba cómo se intervenía con cada especie de árboles?
2. ¿Porque el DRD se encargó de las contrataciones? ¿Se le adjudica algún tipo de peritaje?
3. El senador, José Vargas Vidot, solicitó se sometiera evidencia a la Comisión sobre los acuerdos interagenciales establecidos:
   - 2019-00116
   - 2020-0076
4. ¿El diagnóstico y resultado de los árboles se les exige al DRD o al subcontratista; al igual que la inspección de la factura de lo que se podó o se pretendía podar?
5. ¿El diagnóstico, proceso y resultado de los árboles se tenía o se reportó al DRNA?
6. ¿El Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, tuvo acceso a la base de datos de *Debris Tech*, en el contexto de fotos, solicitudes y documentos?
7. **El Senador solicitó se pidiera aclarar la siguiente premisa.** ¿Existen árboles que FEMA no reembolsó porque no pasaron los criterios? ¿El criterio científico prevaleció siempre o el criterio riguroso de FEMA?
8. ¿Existe una lista de lo que se facturó que FEMA no lo reembolso?

3) Hon. Ramón Ruiz Nieves

1. **En base a la ponencia sometida por el DRNA.** Se hizo una petición para que se emita a la Comisión el acuerdo firmado donde le pasa toda la responsabilidad administrativa al DRD (Ley 171-2018).
2. Además, los acuerdo interagenciales donde el DRNA delegó al DRD, sobre la remoción de escombros para efectos a la reclamación de FEMA.
   - *Esta respuesta debe incluirse para propósitos de la Resolución sobre la tala de árboles en el Balneario de Cerro Gordo y el resto de las trescientas (300) instalaciones.*
3. ¿Quién sugirió las recomendaciones sobre la poda y corte de árboles? ¿Hubo un experto o daxónomo en el proceso decisional? Se debe hacer mención al daxónomo del Estado, en mención durante la audiencia pública: Sr. Farel Velázquez.
4. El senador, Ramón Ruiz, solicitó se sometiera el informe sobre cuántos árboles realmente certificó el daxónomo de los 1,192 cortados y quién los certificó.
   - *La pregunta aplica al contexto de árboles cortados y podados.*
5. **Según la información citada en la ponencia.** Se solicitó que el DRNA sometiera a la Comisión el acuerdo establecido entre las agencias y el Municipio de Vega Alta, referente al plan de reforestación.
6. ¿Quién firmó el primer acuerdo con el DRD? ¿Quién firmó el segundo acuerdo con DRD?

4) Hon. Rafael Bernabe Riefkohl

1. ¿Puede demostrar el DRNA que la tala estuvo justificada o fue un error?
2. ¿Qué rol tuvo la compañía de monitoreo en todo este proyecto de tala?
3. ¿Qué emergencia o estado de emergencia justificó la exención de permisos del DRD al DRNA para este proyecto de deforestación?

Por todo lo cual, y no habiendo otros asuntos que atender o decidir, se levantaron los trabajos de la Comisión de Desarrollo de la Región Norte y la Comisión de Agricultura y Recursos Naturales, a la 1:30 de la tarde.

Subsiguiente, se envió la primera solicitud de petición de información a las agencias, las cuales fueron requeridas por los Miembros de la Comisión presentes durante la audiencia pública. El primer aviso se emitió el viernes, 24 de septiembre de 2021; y el segundo aviso se reenvió el viernes, 8 de octubre de 2021. A la fecha en la que se emite este informe, no se ha recibido respuesta de las partes correspondientes: Departamento de Recreación y Deportes (DRD) y el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (DRNA).

PRIMERA VISTA OCULAR SOBRE LA R. DEL S. 73

El martes, 28 de septiembre de 2021, la Comisión de Desarrollo de la Región Norte del Senado de Puerto Rico celebró una vista ocular, conforme a la convocatoria cursada electrónicamente, para la consideración de la **Resolución del Senado 73,** en el Balneario Cerro Gordo en el Municipio de Vega Alta. El Presidente de la Comisión abrió los trabajos a las 10:23 de la mañana.

Según la convocatoria sometida electrónicamente a los Miembros de la Comisión de Desarrollo de la Región Norte, y de acuerdo al orden de llegada, asistieron de forma presencial los siguientes senadores: **Rafael Bernabe Riefkohl y el Hon. Ramón Ruiz Nieves.**

En representación de las agencias citadas a comparecer durante la vista ocular, asistieron: el director de la Oficina de Asesoramiento Legal del **Departamento de Recreación y Deportes (DRD),** Lcdo. Antonio Cabrero; acompañado por la secretaria auxiliar de infraestructura, Sra. Mayra Ramírez. También, comparecieron los representantes del **Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (DRNA)**: Sr. Gerardo Hernández, secretario auxiliar de Parques Nacionales, junto a el Sr. Farel Velázquez, biólogo y miembro de la División de Reservas Naturales y Refugios de Vida Silvestre.

El objetivo de esta vista ocular fue dar seguimiento a la información provista por las agencias que comparecieron durante la pasada audiencia pública, que se llevó a cabo el *martes, 21 de septiembre de 2021*. En esta ocasión, durante el recorrido en el Balneario de Cerro Gordo se identificaron los diferentes espacios donde se ocasionaron daños físicos debido a la acción de tala indiscriminada de árboles. Asimismo, los presentes dirigieron varias interrogativas sobre la ausencia de criterios científicos y ecológicamente amigables en la implementación de la deforestación supervisada por el Departamento de Recreación y Deportes (DRD).

Inicialmente, el Sr. Hernández del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (DRNA) contestó la fase de preguntas dirigidas por los Miembros de la Comisión de Desarrollo de la Región Norte y la Comisión de Agricultura y Recursos Naturales.

a. Hon. Rubén Soto Rivera

1. ¿Cuándo se suministrará el Plan de Reforestación?

Para esta pregunta no se presentó documentación oficial sobre la reforestación, pero sí, el señor Hernández, estableció cómo se planifica sembrar determinados tipos de árboles en las instalaciones del Balneario: árboles de *Caoba, Almendros, Maguillo y Uvas Playeras*. Los trabajos de siembra de árboles ya se habían comenzado, pues a la fecha de esta visita se pudieron apreciar algunos recién sembrados y dispersos entre las zonas afectadas por la deforestación. Según informado, se sembraron alrededor de quinientos (500) árboles, mientras que se proyecta lograr una reforestación de sobre dos mil (2,000) árboles en el área.

2. ¿Quién estará a cargo de la reforestación?

En respuesta sobre quién será el encargado de completar el proceso de reforestación en el Balneario de Cerro Gordo, el representante del DRNA, respondió al nombre del administrador del Parque, Raúl Sánchez.

b. Rafael Bernabé Riefkohl

1. ¿Cuánto tiempo se tardan los árboles sembrados en brindar sombra?

El Secretario Auxiliar de Parques Nacionales, aseguró que se establece un periodo aproximado de alrededor quince (15) a (veinte) 20 años, para que un árbol pueda llegar a su tamaño saludable y a la madurez necesaria que le permita brindar sombra.

Por otra parte, el senador, Ramón Ruiz Nieves y en consonancia con los cuestionamientos del Presidente de la Comisión, recalcó la ausencia del documento que oficialice el Plan de Reforestación. Según informó el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (DRNA), dicho plan fue aprobado, pero aún no ha sido sometido.

También, se hizo el recordatorio a los representantes de las agencias que comparecieron sobre la importancia de someter a la Comisión la información solicitada previamente, a fines de completar el progreso de esta investigación.

Por todo lo cual, y no habiendo otros asuntos que atender o decidir, se levantaron los trabajos de la Comisión de Desarrollo de la Región Norte y la Comisión de Agricultura y Recursos Naturales a las 11:48 de la mañana.

CONCLUSIÓN

Según el análisis realizado por la Comisión de Desarrollo de la Región Norte y la Comisión de Agricultura y Recursos Naturales del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, el **Departamento de Recreación y Deportes (DRD)** y **el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (DRNA)**, sostuvieron que la acción de poda y tala de árboles realizada en el Balneario de Cerro Gordo en Vega Alta se hizo por la cantidad total de mil ciento noventa y dos (1,192) árboles de corte y doscientos sesenta y nueve (269) árboles de poda.

Sin embargo, esta cifra final genera interrogantes porque contrarresta el inventario inicial sobre el estudio que se hizo y por medio del cual, se certificó concernientemente que eran cinco mil árboles (5,000) y dos mil podas (2,000). A esto se añade, que el **DRD y el DRNA,** no presentaron evidencia sobre los acuerdos colaborativos que rigieron los trabajos en el Balneario de Cerro Gordo, los cuales son: *Acuerdo Núm. 2019-000319 de 6 de mayo de 2019; Acuerdo Núm. 2020-000076 del 14 de febrero de 2020; y el Acuerdo Núm. 2021-000022 del 5 de agosto de 2020.*

Para este análisis es mandatorio auscultar sobre los requerimientos que dirigieron estos trabajos, para los cuales el **Departamento de Recreación y Deportes (DRD)**, contrató los servicios de las empresas: *DRC Emergency Services, Debris Tech* y *Quantum*. Aún a la fecha, las funciones que llevaron a estas empresas a completar los esfuerzos quedan inconclusas; y en efecto, no se sometió la radicación de los informes que certificaron la tala de árboles.

Asimismo, se requiere la obtención de los planes sometidos por las agencias, las condiciones e imágenes de los árboles afectados, los requerimientos para determinar cómo se intervenía con cada especie; sin excluir, los estimados totales, las facturas, las certificaciones emitidas por los arboritas y profesionales en siembra, la flora y la fauna afectada ante estos trabajos.

Por otra parte, en el memorial explicativo que emitió el **Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (DRNA)**, se detalló que los trabajos comenzaron el 6 de julio de 2020 y se detuvieron el 25 de septiembre de 2020, completándose sólo el noventa (90) por ciento de la totalidad del Parque Nacional. Ahora bien, este dato deja inconclusa la investigación porque no se presentó el acuerdo establecido entre las agencias y el Municipio de Vega Alta, referente al plan de reforestación que da continuidad al análisis de esta pieza legislativa.

Conforme a lo antes expresado, ante las interrogantes que deja la falta de información emitida por las agencias y el incumplimiento de las peticiones de información solicitadas, entendemos que éste escrito representa un Informe Parcial.

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la Comisión de Desarrollo de la Región Norte y la Comisión de Agricultura y Recursos Naturales y la Comisión de Agricultura y Recursos Naturales del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, mantiene abierta esta investigación con el propósito de dar continuidad al análisis, investigando, y a fines de atender los asuntos relacionados a este crimen ambiental.

La **Comisión de Desarrollo de la Región Norte y la Comisión de Agricultura y Recursos Naturales** del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, tienen a bien someter a este Honorable Cuerpo Legislativo el **Primer Informe Parcial Conjunto bajo el mandato de la R. del S. 73**.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)	(Fdo.)
Hon. Rubén Soto Rivera	Hon. Ada García Montes
Presidente	Presidenta
Comisión de Desarrollo de la Región Norte	Comisión de Agricultura y Recursos Naturales"

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para que se reciba el Primer Informe de la Resolución del Senado 73.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, que se reciba.

SR. APONTE DALMAU: Próximo asunto.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Informe Final Conjunto sometido por las Comisiones de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura; y de Derechos Humanos y Asuntos Laborales, en torno a la Resolución del Senado 83, titulada:

"Para ordenar a las Comisiones de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura; y de Derechos Humanos y Asuntos Laborales del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación sobre el alegado incumplimiento por parte de contratistas y otros, de las leyes y órdenes administrativas que fueron emitidas por el Negociado de Transporte y otros Servicios Públicos, adscrito a la Junta Reglamentadora de Servicio Público; y sobre si el Negociado ha diligenciado los acuerdos establecidos para dar cumplimiento a estas leyes y órdenes administrativas que disponen los márgenes de las tarifas de los servicios de transporte establecidas por ley."

"INFORME FINAL CONJUNTO

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Las Comisiones de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura; y de Derechos Humanos y Asuntos Laborales del Senado de Puerto Rico (en adelante, "Comisiones"), previo estudio y consideración de la **Resolución del Senado 83**, presentan a este Alto Cuerpo Legislativo su **Informe Final Conjunto**, con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones sobre la investigación.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **Resolución del Senado 83** (en adelante, "**R. del S. 83**"), según fuera aprobada por el Senado de Puerto Rico el 11 de marzo de 2021, ordenó a las Comisiones de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura; y de Derechos Humanos y Asuntos Laborales del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación referente al alegado incumplimiento por parte de contratistas y otros, de las leyes y órdenes administrativas que fueron emitidas por el Negociado de Transporte y otros Servicios Públicos, adscrito a la Junta Reglamentadora de Servicio Público; y sobre si el Negociado ha diligenciado los acuerdos establecidos para dar cumplimiento a estas leyes y órdenes administrativas que disponen los márgenes de las tarifas de los servicios de transporte establecidas por ley.

INTRODUCCIÓN

El pasado 4 de febrero de 2021, la senadora Rivera Lassén y el senador Bernabe Riefkohl radicaron la R. del S. 83, con la finalidad de ordenarle a estas Comisiones investigar medularmente dos puntos importantes: (1) el alegado incumplimiento por parte de contratistas y otros, de las leyes y órdenes administrativas emitidas por el Negociado de Transportación y Otros Servicios Públicos (en adelante, "NTSP") ; y (2) las gestiones realizadas por el NTSP para dar cumplimiento a las leyes y órdenes administrativas que disponen sobre las tarifas mínimas de los servicios de transporte terrestre en Puerto Rico.

Esta pieza legislativa fue aprobada el 11 de marzo de 2021, por el pleno del Senado de Puerto Rico y referida el 15 de marzo del mismo año, en primera instancia a la Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura del Senado; y en segunda instancia a la Comisión de Derechos Humanos y Asuntos Laborales del Senado. El mismo 15 de marzo, la Comisión en primera instancia solicitó comentarios al Negociado de Transporte y otros Servicios Públicos (NTSP) y al Frente Amplio de Camioneros (FAC). El 6 de abril se solicitaron comentarios a la Confederación de Camioneros y a Camioneros Unidos.

El viernes, 4 de junio de 2021, se llevó a cabo una vista pública conjunta, donde participaron el NTSP, el FAC, la Confederación de Camioneros y Camioneros Unidos. Se solicitaron comentarios a la Asociación de Alcaldes y a la Federación de Alcaldes el 1 de octubre de 2021. El miércoles, 13 de octubre de 2021 se llevó a cabo una segunda vista pública al respecto, donde fueron invitados y participaron el NTSP, el FAC y la Cámara de Mercadeo, Industria y Distribución Alimentos (MIDA).

Al momento de la preparación de este informe, contamos con los comentarios de todas las organizaciones a quienes se les solicitó, así como con las alocuciones realizadas durante ambas vistas públicas. Con la totalidad del panorama que se presenta adelante, estas Comisiones presentan este Informe Final Conjunto, con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones, conforme fuera ordenado por la R. del S. 83.

ALCANCE DEL INFORME

La Regla 13 del "Reglamento del Senado de Puerto Rico", según enmendado, aprobado el 9 de enero de 2017, mediante la Resolución del Senado 13, dispone sobre las funciones y las facultades que tienen las comisiones permanentes del Senado. Al amparo de esta disposición y conforme fuera aprobada la R. del S. 83 por el pleno del Senado, estas Comisiones han realizado su debida investigación, la cual se ha nutrido de comentarios escritos por parte de los organismos gubernamentales y organizaciones, así como de la búsqueda en fuentes externas.

ANÁLISIS Y HALLAZGOS

La Ley 109 de 28 de junio de 1962, según enmendada, conocida como "Ley de Servicio Público de Puerto Rico" (en adelante, "Ley 109"), creó la antigua Comisión de Servicio Público. Esta Ley 109 dispuso sobre la reglamentación de compañías de servicio público y porteadores por contrato. Mediante la Ley 211-2018, según enmendada, conocida como "Ley de Ejecución del Plan de Reorganización de la Junta Reglamentadora de Servicio Público de Puerto Rico", se adoptó el Plan de Reorganización Núm. 8 de 2018. A través de esta legislación se establece la sombrilla de la Junta Reglamentadora de Servicio Público, como un ente con poderes cuasi legislativos y cuasi judiciales, que alberga cinco oficinas o negociados: Negociado de Telecomunicaciones (NET), Negociado de Transporte y otros Servicios Públicos (NTSP) (antigua Comisión de Servicio Público), Negociado de

Energía (NEPR), Administración de Energía de Puerto Rico (AEPR) y Oficina Independiente de Protección al Consumidor (OIPC). En síntesis, el artículo 14 de esta Ley otorga al NTSP el poder de:

> [O]torgar toda autorización de carácter público para cuyo otorgamiento no se haya fijado otro procedimiento de ley, incluyendo el derecho de usar o cruzar a nivel, sobre nivel o bajo nivel las vías públicas o cauces de aguas públicas y para reglamentar las compañías de servicio público, porteadores públicos y porteadores por contrato, incluyendo asignar los vehículos públicos que utilizarán los lugares de aparcamiento…

Los artículos 16 y 17 de la Ley 109 reconocen el poder del NTSP de establecer tarifas justas y razonables, siguiendo un debido proceso que va acorde a los mandatos de la Ley 38-2017, según enmendada, conocida como "Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Gobierno de Puerto Rico" o "LPAU". Por su parte, el artículo 19 de la Ley 109 permitió que el NTSP estableciera tarifas temporeras en las siguientes circunstancias:

> (a) En cualquier procedimiento que envuelva la razonabilidad de las tarifas de cualquier compañía de servicio público, el NTSP podrá, luego de dar a las partes una oportunidad adecuada de ser oídas, en aquellos casos en que a su juicio fuere en provecho público, fijar tarifas temporáneas que serán puestas en vigor por la compañía de servicio público concernida durante el tiempo que se requiriese para la determinación de las tarifas que deben en definitiva autorizarse o prescribirse.
>
> Cuando a su juicio, las condiciones prevalecientes en una empresa sean tales que requieran acción inmediata, el NTSP podrá obviar el requisito de dar a las partes una oportunidad adecuada de ser oídas y hacer sus determinaciones de acuerdo a la información en su poder.
>
> (b) Las tarifas temporáneas así prescritas estarán en vigor hasta la resolución definitiva del procedimiento tarifario. Si posterior a su fijación, el NTSP o en revisión la JRSP o el Tribunal de Apelaciones determinase que las tarifas temporáneas fijadas por el NTSP no fueron justas y razonables, permitirá a la compañía de servicio público concernida recuperar por medio de un aumento temporero sobre las tarifas definitivas, la cantidad que representa la diferencia entre el ingreso bruto obtenido por razón de las tarifas temporeras y el ingreso bruto que hubiera obtenido de haberse fijado unas tarifas temporeras justas y razonables.

El NTSP se encuentra en un proceso de codificación de toda la reglamentación que administra, proceso que dividieron en varias fases. La tercera fase incluía la adopción del Código de Reglamentos antes referido. Mientras este proceso discurría y al amparo del artículo 19 de la Ley 109, el NTSP habilitó la Carta Circular Núm. XXXV-2020, adoptando unas tarifas mínimas temporeras, las cuales hicieron aplicables a los porteadores por contrato. Cabe destacar que, las tarifas establecidas hasta entonces, datan del año 2005.

Debido al tiempo transcurrido desde la última actualización de las tarifas (2005) y a una denuncia constante por parte de grupos que representan a los transportistas del País de alegada violación a las tarifas mínimas establecidas por el NTSP, estos grupos llevan años solicitando que se actualicen las tarifas y que se fiscalicen adecuadamente. Además, surge del alegado incumplimiento con las tarifas, un reclamo de competencia desleal. Este reclamo nace del hecho de que las empresas y organizaciones prefieren contratar porteadores por remuneración menor a la establecida en las tarifas

del NTSP. Es este reclamo el que llevó a la administración gubernamental del cuatrienio 2017-2020 a llegar a un acuerdo con los transportistas y establecer estas tarifas temporeras.

No obstante, la puesta en vigor de la Carta Circular Núm. XXXV-2020, del Reglamento Núm. 9156 del NTSP y del Reglamento Núm. 9293 del NTSP han traído una serie de litigios en diferentes foros judiciales, los cuales se reseñan detalladamente en las ponencias resumidas adelante. No obstante, es meritorio explicar las controversias. Varias controversias relacionadas con estos documentos, fueron levantadas por alegadas violaciones a la LPAU. Algunas fueron adjudicadas, otras aún no. Sin embargo, la controversia medular que enfrenta el NTSP en los tribunales es sobre si el Legislador le ha otorgado a este organismo gubernamental la potestad para fijar tarifas mínimas tanto al porteador público, como al porteador por contrato. Las partes demandantes en los diferentes litigios, alegan que el NTSP solo puede fijar tarifas para los porteadores públicos, no así para los que son por contrato.

Conforme al artículo 2, inciso (oo) de la Ley 109, porteador público incluye toda empresa de: ferrocarriles; transporte de pasajeros; transporte de carga, con excepción de los vehículos privados dedicados al comercio; transporte por agua; transporte por aire; y vehículos de alquiler. Básicamente estos porteadores ofrecen su servicio de manera general al público y no discriminadamente. Por su parte, el artículo 2, inciso (nn) de la Ley 109, establece que porteador por contrato "[i]ncluye toda persona, excepto los porteadores públicos, que se dedique mediante paga, bajo contrato o acuerdo individual personal o por medios tecnológicos, al transporte de pasajeros o bienes en vehículos de motor o embarcaciones entre puntos en Puerto Rico, aun cuando dicho transporte se efectúe incidentalmente en la explotación de cualquier otro negocio o actividad con fines pecuniarios o no pecuniarios".

Es meritorio destacar que, en el pasado (2003), la antigua Comisión de Servicio Público dispuso reglamentación en torno a los porteadores por contrato. No obstante, esta reglamentación fue anulada por el Tribunal, al incumplirse los requerimientos de la LPAU. De una lectura integral de la Ley 109, no surge una exclusión clara del poder de reglamentación del NTSP, con relación a los porteadores por contrato. Sin embargo, no corresponde a este poder gubernamental hacer una adjudicación al respecto.

Por otra parte, la Ley 1 de 16 de mayo de 1972, según enmendada, conocida como "Ley para Reglamentar la Transportación o Carga de Agregados" (en adelante, "Ley 1"), otorga al NTSP la facultad de reglamentar las normas o requisitos que deben cumplir las personas naturales o jurídicas que se dediquen al acarreo de agregados de construcción o materia análoga. Esta Ley 1 se relaciona directamente con la Ley 105-1996, conocida como "Ley Uniforme para la Contratación de Proveedores de Acarreo de Agregados o Materias Análogas y de Grúas por Agencias Ejecutivas Gubernamentales" (en adelante, "Ley 105"). La Ley 105 estableció que los organismos gubernamentales solo pueden contratar para estos servicios, a personas que estén debidamente autorizadas por el NTSP. Los transportistas han denunciado que los municipios, corporaciones públicas y otras instrumentalidades incumplen con este requisito.

De la información recibida por las Comisiones, las vistas públicas llevadas a cabo y la investigación realizada, surgen los siguientes hallazgos:

- El NTSP no cuenta con los recursos fiscales y humanos para atender las querellas e investigaciones administrativas necesarias para fiscalizar efectivamente las leyes y reglamentos que administra.
- El puesto de inspector(a) adscrito al NTSP, a pesar de tener unos requerimientos de formación onerosos para los candidatos que solicitan y la agencia, no tienen una paga adecuada que permita una retención exitosa del empleado.

- El NTSP ha realizado un sin número de reuniones antes y durante el proceso de reglamentación, con diferentes sectores o partes que pueden afectarse con los reglamentos a aprobarse.
- El NTSP se encuentra manejando múltiples querellas e investigaciones administrativas. Además, se encuentra orientando e interviniendo con quienes incumplan con las leyes y reglamentos que administra. Aunque la agencia ha utilizado sus recursos de manera eficiente, todavía se refleja la necesidad de recursos en la tardanza en resolver las querellas o investigaciones. Uno de los asuntos extrínsecos que ha contribuido a la tardanza en estas querellas o investigaciones, tiene que ver con la impugnación consecutiva de las cartas circulares y reglamentos emitidos por la agencia.
- Existe falta de cumplimiento con las tarifas establecidas por el NTSP. Sin embargo, este incumplimiento responde, principalmente, a la creencia levantada ante los tribunales, de que el NTSP no tiene la facultad en ley para regular las tarifas mínimas de porteadores por contrato.
- No surge de manera clara la intención legislativa de las leyes antes citadas, con relación a la facultad del NTSP sobre los porteadores por contrato.
- Las tarifas mínimas establecidas por el NTSP se fundamentan, medularmente, en la distancia recorrida por un transportista.

A continuación, se presenta un resumen de lo esbozado por las organizaciones que presentaron comentarios ante las Comisiones, en el orden en que fueron sometidos.

Frente Amplio de Camioneros (FAC)

El coordinador general del Frente Amplio de Camioneros (en adelante, "FAC"), señor Víctor Rodríguez, y el señor Carlos Rodríguez sometieron comentarios escritos sobre la R. del S. 83 y participaron de vistas públicas en las dos ocasiones. En los comentarios sometidos el 29 de marzo de 2021 y esbozados en la vista pública del 4 de junio, el FAC hizo una reseña sobre las instancias en que han litigado por diversos asuntos que afectan a los transportistas y explicó la manera en que se atendió el asunto de las tarifas por transporte entre 2020 y 2021.

Además, alegaron que tanto el gobierno estatal, por medio de sus agencias, como los municipios, han incumplido con la Ley 105-1996, sobre sus obligaciones con los transportistas de agregados para la construcción. Indican que dichas violaciones violentan la política pública establecida, "privando a miles de concesionarios [de] trabajar y cobrar las tarifas aprobadas por ley". Expresaron que esta situación ha sido el detonante para las asambleas permanentes de 1972, 1975, 1979 y 2005. Expusieron, además, que en su perspectiva la falta de recursos del NTSP contribuye a las violaciones a las leyes y reglamentos que les rigen.

A partir de esa exposición, la FAC presentó algunas recomendaciones para atender los asuntos planteados. La primera de estas recomendaciones es que el NTSP oriente y pida cumplimiento a las agencias y municipios sobre las disposiciones de la Ley 105-1996. Que se solicite a las agencias y corporaciones públicas, así como a los municipios, una lista de los contratistas que subastaron obras en dichos organismos durante los dos pasados años. Además, recomiendan que se brinden los recursos necesarios al NTSP para lograr cumplir cabalmente con su trabajo de fiscalización.

Durante la vista pública del 4 de junio de 2021, la FAC argumentó sobre la necesidad de que se hiciera cumplir el ajuste en las tarifas que declaró el NTSP. Asimismo, recalcaron en la necesidad de que el NTSP intervenga con las compañías y organizaciones que no cumplían con estas. De igual manera, indicaron que el NTSP tenía una acumulación de denuncias y querellas sin atender por muchísimo tiempo.

Por otra parte, el 12 de octubre de 2021, el FAC emitió unos segundos comentarios y participó de la vista pública del 13 de octubre del mismo año. Durante esta segunda vista reconocieron la labor del NTSP en orientar e intervenir, así como una mejoría en la cantidad de denuncias o querellas por atender. No obstante, reafirmaron la necesidad de asignar más recursos a este ente gubernamental. Tanto en sus comentarios como en la vista, argumentaron a favor de que se elimine la figura del "porteador por contrato" del ordenamiento, para garantizar que el NTSP pueda reglamentar a todos los porteadores por igual.

En sus comentarios escritos y durante su intervención en la vista pública del 13 d octubre, el FAC reseñó sobre la asamblea permanente que llevaron a cabo entre el 21 y 22 de julio del año en curso, así como las negociaciones que llevaron a cabo con el Gobierno para ponerle fin a la asamblea. Expresaron que los municipios y otros organismos gubernamentales, así como compañías privadas continúan violando el sistema tarifario establecido por el NTSP. Asimismo, continúan su reclamo de falta de recursos en el NTSP.

No obstante, en esta ocasión, el FAC presentó unas preocupaciones adicionales con temas relacionados. Por un lado, informaron que desde el paso del huracán María, hay muchos problemas de comunicación por radio, lo cual está afectando a los grueros regulados por el Negociado. Asimismo, plantearon que hace falta política pública para las corporaciones de red de transporte (ERT), tales como UBER, pues indican que estos: no pagan las tarifas establecidas por el Negociado; contratan vehículos sin tablillas públicas; violan el término de corredor de transporte; establecen unilateralmente sus tarifas y funcionan como un gobierno diferente al establecido constitucionalmente; y engañan a los consumidores con tarifas engañosas.

Por otro lado, el FAC denunció que no se ha escogido al Procurador del Transporte, según establecido por la Ley 75-2017, la cual introdujo una enmienda a la Ley Núm. 134 de 30 de junio de 1977, según enmendada, conocida como "Ley del Procurador del Ciudadano (Ombudsman)", creando la posición antes referida. Denunciaron que el NTSP no ha solicitado a las compañías privadas los denominados "contratos privados", para auscultar su cumplimiento con la política pública vigente. De igual manera, denunciaron que el Departamento de Asuntos del Consumidor no aplica o pone en vigor el sistema de margen de ganancia en los combustibles, lo cual acrecienta los costos de los transportistas.

Ante esta exposición, el FAC recomendó que: se requiera a todas las unidades autorizadas por el NTSP el uso de tablillas públicas; se elimine la figura del "porteador por contrato" de nuestro ordenamiento; se enmiende la Ley 109 de 28 de junio de 1962, según enmendada, conocida como "Ley de Servicio Público de Puerto Rico", para establecer reglamentación y tarifas justas y razonables; se enmiende la Ley 109 para exigir a los clientes o empresarios que utilicen servicios de transportación regulados por el NTSP que rindan cada seis meses informes sobre los servicios prestados y las tarifas cobradas; y que mediante resolución se establezca un comité de diálogo sobre transportación, que incluya los diferentes actores de este tema.

Camioneros Unidos

El portavoz del grupo Camioneros Unidos, señor Carlos Schettini, emitió comentarios escritos sobre la R. del S. 83 y participó en la vista pública llevada a cabo el 4 de junio de 2021. Expresaron que, en el año 2017 se presentó, a petición de estos, el Proyecto de la Cámara 957, el cual buscaba "transferir la competencia de la planificación y regulación de la transportación o carga de Mercancía Especializada o Mercancía Suelta en camiones con caja encima, de la Comisión de Servicio Público al Departamento de Transportación y Obras Públicas". En su opinión, la aprobación de este proyecto

hubiese resuelto la problemática que enfrentan en el presente. No obstante, este proyecto recibió un informe negativo de la Comisión de Transportación e Infraestructura de la Cámara.

Expresó que, por años el grupo que representan –de transporte de mercancía suelta– han repudiado la forma de proceder del Negociado (antes Comisión de Servicio Público) al regularlos, pues entienden que este no ha hecho cumplir las reglamentaciones que benefician a los camioneros. Reafirmaron la queja del FAC de que no se atienden a tiempo las querellas que se presentan. Expresaron que la delegación de facultades al NTSP es contraria al modelo estadounidense, donde el Departamento de Transportación federal es quien maneja todos estos asuntos, lo cual tiene más coherencia para ellos.

Por otra parte, Camioneros Unidos entiende que el sector de transportistas está revestido de alto interés público, por lo que su paga debe ser regulada por el Gobierno. Establecieron que "[d]e parte del comercio, se establece una tarifa que encarece al transportista y no toma en consideración los gastos incididos en la operación de dicho sector". Añadieron que, a pesar de que a través de los años el NTSP regula las tarifas, el comercio nunca las ha cumplido y el Gobierno no ha hecho nada para hacerlas cumplir. Explicaron que ya han pasado más de quince años desde la actualización de las tarifas (2005) y que el costo de vida ha aumentado en un 38%, por lo que entienden que, incluso el aumento en un 35% que dispuso el NTSP, no abarca la totalidad del aumento en el costo de vida. Asimismo, la organización denunció que se aprobaron aumentos en las multas que solo están fiscalizando contra los camioneros y no contra los comercios que alegadamente incumplen.

Tanto en el memorial como en la vista, la organización argumentó a favor de que haya una tarifa mínima para todos por igual, para garantizar una ganancia razonable, así como suficiente ingreso para poder dar el encarecido mantenimiento de las flotas, lo cual promueve mayor seguridad colectiva. Apartándose del asunto de las tarifas, Camioneros Unidos denunció una conducta de muchos comercios de obligar al transportista a ejercer la función de almacenistas o empleados sin paga de dicho establecimiento. Sin embargo, estos transportistas solo tienen cubierta del Fondo del Seguro del Estado por un espacio de diez pies entre el camión y el lugar de dejar la mercancía, por lo que cualquier accidente en este ejercicio pudiera quedar no cubierto por el seguro. De igual forma, denunciaron que en ocasiones los comerciantes les hacen esperar por largos períodos de tiempo para poder recibir la mercancía. Actualmente, los tiempos de espera a partir de la primera hora son multados por $100. En el memorial se propone que haya un pago al transportista de $25 por cada hora luego de la segunda hora.

Por todo lo antes expuesto, Camioneros Unidos hizo una serie de recomendaciones. La primera de estas es que se cree un "task force", compuesto por miembros del sector de transportistas, para fiscalizar el cumplimiento de las tarifas. Asimismo, sugieren que el NTSP enfoque sus recursos en promover cumplimiento por parte de los comercios con las reglamentaciones aplicables. Por último, sugieren que se elimine el NTSP.

Negociado de Transporte y otros Servicios Públicos (NTSP)

El presidente del Negociado de Transporte y otros Servicios Públicos, ingeniero Jaime A. Lafuente González, emitió comentarios escritos sobre el R. del S. 83 en dos ocasiones: 4 de junio de 2021 y 10 de octubre de 2021. Asimismo, el NTSP participó de las vistas públicas de los días 4 de junio y 13 de octubre del año en curso.

En primer lugar, el NTSP realizó un tracto de las acciones que han llevado a cabo en los últimos meses para atender los planteamientos de los transportistas en Puerto Rico. El 23 de diciembre de 2020, adoptaron nuevas tarifas temporeras para el transporte de carga, mediante la Carta Circular Núm. XXXV. Entre enero y marzo de 2021, el NTSP orientó a 237 integrantes de la industria del

transporte, entre ellos transportistas, distribuidores y comerciantes. Posterior a este proceso, entre marzo y abril hubo una campaña de fiscalización, donde se intervino con 119 transportistas, distribuidores o comerciantes.

Cabe destacar que el NTSP está llevando a cabo un proceso para aprobar, conforme a la Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Gobierno de Puerto Rico (en adelante, "LPAU"), un código que reúna toda su reglamentación en una sola fuente reglamentaria. En este proceso, el NTSP ha realizado sobre veinticuatro reuniones con diferentes organizaciones, personas y sectores del grupo que regulan. Entre estos se encuentra: la Coalición de transportistas, el FAC, MIDA, taxistas, diversos supermercados, grueros, entre otros.

Luego de la adopción de la Carta Circular Núm. XXXV, las tarifas temporeras establecidas en la misma han sido impugnadas y litigadas en varios foros. El primero de los retos enfrentados consistió en una comunicación de la Junta de Supervisión Fiscal (JSF) a la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal del Gobierno de Puerto Rico (AAFAF), indicando que estas tarifas violaban el plan fiscal aprobado y que debían ser eliminadas. A tales efectos, el director de la AAFAF, Lcdo. Marrero Díaz, le circuló una misiva al NTSP solicitando que se dejara sin efecto la referida Carta Circular. El NTSP contestó a la AAFAF, dejando saber que se debían mantener en vigor las tarifas, mientras se continuaba con el proceso de reglamentación conforme a la LPAU. Posteriormente, la JSF volvió a escribirle a la AAFAF solicitando que se dejaran sin vigor las tarifas. Asimismo, escribieron a la Junta Reglamentadora de Servicio Público (JRSP) y al NTSP invitándoles a procesar su reglamentación conforme al proceso que dispusiera la JSF y reiterando el incumplimiento del NTSP en dejar sin efecto las tarifas.

Entrado el año 2021, el NTSP aprobó la Carta Circular Núm. 5 de 2021, en la que orientó sobre las tarifas temporeras y las penalidades por incumplirlas. La JSF volvió a escribir al NTSP por no dejar sin efecto las tarifas. El NTSP escribió a la JSF el 31 de marzo de 2021, dejándole saber que, para poder eliminar el sistema de tarifas, había que enmendar la legislación vigente. Asimismo, el NTSP le hizo saber a la JSF su posición de que se debían dejar vigentes las tarifas temporeras mientras se dilucidaban las diferencias. La JSF acogió esta posición del NTSP y reconoció la autoridad del NTSP para regular la transportación terrestre en Puerto Rico y fijar las tarifas mínimas.

Por otra parte, la Cámara de Comercio de Puerto Rico (CCPR) demandó al NTSP, alegando violaciones a la LPAU en la adopción de las tarifas temporeras. En síntesis, argumentaron que eran reglas de aplicación general, por lo que debían cumplir con todo el procedimiento de la LPAU. El Tribunal de Apelaciones acogió el argumento de la CCPR y oportunamente se presentó un recurso de *certiorari* ante el Tribunal Supremo de Puerto Rico, quien declaró "No ha lugar". No obstante, antes de vencer el término para la reconsideración, finalmente se presentó ante el Departamento de Estado, conforme a la LPAU, las tarifas permanentes. Al mismo tiempo que se llevaba a cabo este litigio, la Cámara de Mercadeo, Industria y Distribución Alimentos (MIDA) demandó al NTSP en el foro federal, alegando que el Reglamento Núm. 9156 del 30 de enero de 2020, violaban el plan fiscal vigente y que no habían sido aprobados por la JSF. El NTSP solicitó la desestimación del caso. No obstante, actualmente, esta demanda fue enmendada para impugnar por las mismas razones, el Reglamento Núm. 9293 del 23 de julio de 2021. Por tal razón, este litigio se encuentra activo.

Es importante resaltar lo relativo al Reglamento Núm. 9293 del 23 de julio de 2021. "El proceso de adopción de este nuevo reglamento comenzó cerca de un año atrás, se publicaron avisos en dos periódicos de circulación general, notificando la intención de aprobar este reglamento y citando a las personas interesadas a vistas públicas durante el mes de diciembre de 2020, para que expusieran sus recomendaciones sobre la normativa propuesta. Así las cosas, ese proceso culminó en julio de 2021". Es meritorio reconocer que, al ser presentado este reglamento, el FAC dio por concluida su

asamblea permanente de los días 21 y 22 de julio del mismo año. Este reglamento entró en vigor el 22 de agosto de 2021, conforme a la LPAU e inmediatamente fue impugnado. Adicional a los litigios previamente descritos, la impugnación al Reglamento 9293 se dio por parte de MIDA, la CCPR y el Centro Unido de Detallistas (CUD). Arguyen los demandantes que las regulaciones a los porteadores por contrato son *ultra vires* y por tanto no se deben poner en vigor. Este caso fue presentado originalmente como un recurso extraordinario y se encuentra actualmente en la sala ordinaria, disposición que también ha sido apelada y se encuentra ante el Tribunal de Apelaciones. A su vez, el Reglamento 9293 fue impugnado por MIDA y CCPR ante el Tribunal de Apelaciones, argumentando faltas a los procesos de la LPAU.

Con relación al rol de fiscalización del NTSP, este hizo una reseña tanto en sus memoriales como en la vista, sobre las gestiones realizadas en los meses previos. En primer lugar, expresaron que el Negociado "ha implementado un sistema de intervenciones y multas previo a la emisión de Órdenes de Mostrar Causa". Asimismo, expresaron los mecanismos que utilizan, que han sido conferidos mediante ley, para poder intervenir y sancionar; entre estas se encuentran:

1. La capacidad de multar, cancelar autorización y prohibir el acceso a contratación con fondos públicos a quienes violen el sistema tarifario.
2. La capacidad de multar e imponer intereses a quienes violen el término de quince días establecido en ley para pagar a los transportistas.
3. La existencia de causas penales o civiles contra quienes actúen con represalias contra porteadores que ofrezcan testimonios en foros adjudicativos.

Al amparo de estas y otras regulaciones que administra el Negociado, estos tienen en curso al menos cuatro investigaciones administrativas o requerimientos de documentos a empresas en las que se alega incumplimiento a las tarifas. Asimismo, están manejando alrededor de cinco querellas formales, en las cuales se reclama pago por debajo de las tarifas, las cuales están siendo investigadas.

El Negociado ha sustentado varias posiciones importantes. La primera, que tienen la jurisdicción para establecer tarifas para porteadores públicos y privados. La segunda, que creen firmemente en que deben existir estas tarifas como una medida de equidad y justicia, para desincentivar la competencia desleal. Por otra parte, han planteado la necesidad de presupuesto y personal, así como la dificultad de reclutamiento y retención de empleados, debido a los requerimientos de los puestos que manejan y el salario ofrecido a estos. Sin embargo, han establecido que, desde enero de 2021 han estado fiscalizando e interviniendo con quienes violan las regulaciones, para garantizar la seguridad en las vías, el buen estado de los vehículos y justicia salarial para los transportistas.

Cámara de Mercadeo, Industria y Distribución de Alimentos (MIDA)

El vicepresidente ejecutivo de la Cámara de Mercadeo, Industria y Distribución de Alimentos, Lcdo. Manuel Reyes Alfonso, sometió comentarios escritos sobre la R. del S. 83, además de participar de la vista pública del 4 de junio de 2021. Tanto en el memorial como en la vista, se posicionaron a favor del aumento en las tarifas a los porteadores públicos. No obstante, afirmaron que estas tarifas nunca han aplicado y no deben aplicar a los porteadores privados. En síntesis, plantean que el NTSP no tiene la jurisdicción y no se debe ampliar tampoco, para regular las tarifas de los transportistas que son porteadores privados.

En la primera parte de su argumentación, expresaron no estar de acuerdo con las aseveraciones que se incluyen en la exposición de motivos de la R. del S. 83. Entienden que se hace referencia a acuerdos entre el NTSP y el FAC, como si tratara de negociación colectiva. En cambio, establecen que no se trata de ese caso, sino de empresarios independientes y de una agencia reguladora del Estado,

que no tiene la capacidad de llegar a acuerdos con una parte particular, si no, que está llamada a regular conforme a la LPAU. Durante su exposición también cuestionaron la capacidad representativa del FAC, planteando que existen otros grupos de transportistas que rechazan la posición del FAC sobre las tarifas. Por otra parte, indican que la exposición de motivos es errada al establecer que la Ley 109 incluye las tarifas. Aclaran que, más bien esta ley da un mandato al NTSP para regular de manera fundamentada y sin que sea arbitraria o caprichosa la reglamentación.

MIDA aprovechó la oportunidad para mostrar su consternación por las acciones que alegadamente llevaron a cabo algunos transportistas de la FAC, al paralizar la operación de camioneros en el país y no permitir dar el servicio a quienes sí querían hacerlo. Denunciaron que hubo falta de acción del Gobierno para frenar esto y que nunca hubo consecuencias con quienes cometieron actos que se pueden considerar delictivos. Incluso, argumentaron que se premiaron estos actos, al presentar el Reglamento 9293, para terminar con la asamblea permanente de los camioneros. Presentaron un desglose de imágenes, enlaces de videos y otra información sobre los actos que han denunciado.

Con relación a quién le aplican las tarifas que establece el NTSP, MIDA presentó un tracto histórico sobre la legislación y reglamentación que se ha habilitado en Puerto Rico. Por años, todos los comercios "utilizan los servicios de transportistas de carga, los que contratan a nivel individual pagando las compensaciones y proveyendo los beneficios que ambas partes acuerdan en contratos privados". Afirman que ese tipo de contratos nunca han estado sujetos a las tarifas aplicables a los porteadores públicos, que son aquellos llamados a dar el servicio al público en general y no mediante contratos individuales. MIDA expone que esta forma de libre mercado de hacer negocios es lo que permite recompensar adecuadamente a los transportistas, mantener una operación económicamente viable y ofrecer precios convenientes a los consumidores. Entienden que, "[l]a entrega cierta, a tiempo y a precios competitivos son componentes importantes para la reputación y "goodwill" de los productores y distribuidores en la Isla, incluyendo los miembros de MIDA".

Sobre la manera en que se fijan los precios de los porteadores privados entre comercios y transportistas, explican que estos se pueden fundamentar en diversos criterios. "En el caso específico de la industria de alimentos, típicamente está basada en criterios como la cantidad de paquetes, bultos y volumen de la carga y el destino o zonas a las cuales son transportados, entre otras consideraciones. Mediante esa relación contractual, el porteador se asegura una compensación estable y segura de ese, su principal o único cliente, y mantiene un ingreso cierto. Mientras que el dueño de la carga asegura la disponibilidad del acarreador para poner las mercaderías precisas, a tiempo y seguras y de manera confiable en manos de sus clientes". Por su parte, la compensación a los porteadores públicos fijada por el NTSP se fundamenta con base a las millas recorridas, sin considerar la cantidad, volumen o tipo de la carga, lo que, según MIDA, impacta materialmente el costo de la carga. Basándose en esta información, MIDA afirma que aplicar las tarifas a los porteadores privados puede resultar en costos prohibitivos para los dueños de la carga. Asimismo, indica MIDA que esta forma de operar no garantiza trabajo estable, seguro y rentable a los transportistas, porque puede estar días sin transportar carga.

Con relación a lo establecido en la Ley 109 sobre los porteadores públicos y por contrato, MIDA expresó que "[a] través de toda esa legislación, y en todo lo relacionado a su categorización, servicios, organización, desempeño, requisitos y sistema tarifario, esos dos tipos de porteadores se han mantenido separados, asegurando, en particular, que las tarifas a ser cobradas por el Porteador por Contrato sean el producto de los acuerdos individuales y privados con los dueños de la carga y no las tarifas por milla aplicables al Porteador Público". Indicó mida que, a través de la Ley 75-2017 se enmendó la Ley 109, pero que el Legislador mantuvo intacta toda referencia a estas dos figuras. Indicó

que las enmiendas de 2016 y 2017 a la Ley 109 estaban dirigidas a permitir la entrada de Uber a Puerto Rico. Del referido dato expresan que, les parece inconsistente que, por un lado, se permita a Uber tarifas distintas que las de los taxistas, pero, por otro lado, se busque uniformar las tarifas entre porteadores públicos y privados. Expuso que la aprobación de la referida Ley 75 no alteró el proceder en el sector ni por parte del NTSP.

MIDA indica que, desde la aprobación de la Ley 109 solo en una ocasión (2003) se intentó reglamentar con tarifas a los porteadores privados, lo cual fue exitosamente impugnado por defectos a los procesos de adopción conforme a la LPAU. En el 2005 hubo enmiendas a la regulación existente para disponer tarifas para la carga peligrosa, mas no así para los porteadores por contrato. La organización indica que el propio Negociado, cuando aún era la CSP, estableció en 2005 ante el tribunal, que no tenía la autoridad para establecer tarifas fijas a los porteadores por contrato.

Durante el memorial y la vista, MIDA expresó que "[e]stá ampliamente demostrado que el gobierno nunca será mejor determinando precios que un mercado donde existe competencia agresiva, entre otras razones porque no cuenta con toda la información necesaria de infinidad de factores que operan en cualquier mercado medianamente complejo". Con base a todo lo antes esbozado, MIDA hizo tres recomendaciones: (1) que se investiguen los actos ocurridos durante el 21 y 22 de julio de 2021 por los camioneros; (2) que se considere legislación que prohíba detener el suplido de mercancía; y (3) que se ordene al NTSP a concentrarse en su regulación a los porteadores públicos.

Federación de Alcaldes de Puerto Rico

El presidente de la Federación de Alcaldes de Puerto Rico, Hon. Ángel A. Pérez Otero, sometió comentarios escritos, en los que básicamente expresan que están de acuerdo en que se lleve a cabo la investigación.

Asociación de Alcaldes de Puerto Rico

El presidente de la Asociación de Alcaldes de Puerto Rico, Hon. Luis Javier Hernández Ortiz, sometió comentarios escritos en torno a la R. del S. 83. La Asociación presentó una reseña del mandato de investigación que tiene la Resolución, así como una reseña de lo ocurrido durante la vista del 4 de junio de 2021. Argumentaron que, contrario a lo expresado por los grupos gremiales, "[l]os municipios no tienen la responsabilidad bajo la Ley que crea el NTSP según aducen los líderes gremiales".

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Del análisis y los hallazgos esbozados, surgen las siguientes conclusiones y recomendaciones preliminares:

- La R. del S. 83 fue presentada y atendida, primeramente, en un momento en que se cuestionaba la validez de unas tarifas temporeras, adoptadas al amparo del artículo 19 de la Ley 109. Estas tarifas fueron impugnadas exitosamente, y por tanto, anuladas por el Tribunal. No obstante, justo en ese momento se puso en vigor el Reglamento Núm. 9293 del NTSP, conocido como "Código de Reglamentos del Negociado de Transporte y otros Servicios Públicos", el cual puso en vigor nuevas tarifas permanentes. Queda aún la disputa sobre si existe o no jurisdicción o facultad del NTSP para imponer tarifas mínimas al sector de los porteadores por contrato.
- Esta investigación fue atendida en dos partes: antes y después de la puesta en vigor de las nuevas tarifas permanentes. Esto permitió escuchar y leer, tanto del NTSP como de los grupos que representan a los transportistas, cómo se ha movido el NTSP en ambos períodos de tiempo, para dar cumplimiento a las leyes y reglamentos que administra.

- Las tarifas, además de considerar la distancia, deben evaluar otros factores, tales como cantidad de paradas, cantidad de bultos, beneficios que ofrece el comercio al porteador por contrato, entre otros. Esto permitirá una competencia justa entre los proveedores de este importante servicio.
- Se debe aclarar, mediante legislación, la facultad que tiene el NTSP para regular y establecer tarifas mínimas justas y razonables, tanto para los porteadores públicos, como para los que son por contrato, particularizando las circunstancias en las que operan estos dos grandes grupos.
- Por otra parte, el NTSP debe fiscalizar adecuadamente el cumplimiento, por parte de los municipios y otros organismos gubernamentales, con las normas aplicables para la contratación de transportistas.
- Se debe asignar los recursos fiscales necesarios al NTSP, para que este pueda realizar, de forma adecuada, su rol de fiscalización, y pueda contratar el personal necesario, ofreciendo paga justa por el trabajo a realizar.

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, las Comisiones de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura; y de Derechos Humanos y Asuntos Laborales del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, tienen a bien someter este **Informe Final Conjunto** sobre la **Resolución del Senado 83**.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Hon. Elizabeth Rosa Vélez
Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura

(Fdo.)
Hon. Ana Irma Rivera Lassén
Comisión de Derechos Humanos y Asuntos Laborales"

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, antes de recibir el informe, la compañera Lassén quiere hacer unas expresiones sobre la medida.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante, senadora Rivera Lassén.

SRA. RIVERA LASSÉN: Muchas gracias, señora Presidenta. Unas breves expresiones.

Esta Resolución surge, fue presentada precisamente por el compañero Bernabe y esta servidora, Rivera Lassén, cuando se estaban dando aquí una serie de manifestaciones de los transportistas en Puerto Rico con mucho disgusto sobre lo que estaba sucediendo con las tarifas y el incumplimiento de las leyes y reglamentos en esa dirección. Lo que se propuso y fue investigado, y queremos reconocer la muy buena labor que hizo la Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura, la compañera Elizabeth Rosa Vélez preside, se hizo una serie de vistas públicas para, primero, precisamente ver el alegado incumplimiento por parte de los contratistas y otras entidades de las leyes y órdenes administrativas por el Negociado de Transportación y Otros Servicios Públicos.

Y la otra cosa era ver las gestiones realizadas por ese Negociado para dar cumplimiento a las leyes y órdenes administrativas que dispone sobre las tarifas mínimas de los servicios de transporte terrestre en Puerto Rico. Vimos todas las manifestaciones que se dieron y se le dio el espacio a transportistas y a las diferentes entidades para que no solamente dieran su parecer y su inconformidad, sino que también se viera qué era lo que estaba sucediendo y poder buscar en esa investigación las posibles soluciones para poder solucionar una situación que cuando se dan esas manifestaciones paraliza al país y paraliza al país con unos reclamos que tienen mucho sentido y mucha razón de ser.

El informe da cuenta de todo lo que se hizo en la investigación y me parece que es importante que se vea al final del informe precisamente la contestación de unas preguntas que se hicieron aquí en un momento dado, ¿por qué hay que investigar? Pues hay que investigar precisamente para ver dónde están los problemas en el cumplimiento de las políticas públicas, precisamente, porque una de las cosas que hacemos en la Legislatura es enmendar leyes cuando hay problemas en el cumplimiento de las mismas, ya sea porque hay que cambiarlas, reforzarlas, a veces hay que derogar leyes y hacer otras que sean mucho más eficaces. Pero precisamente este informe da cuenta de que queda todavía muchísimo por hacer en cuanto a la disputa que hay sobre si existe o no jurisdicción o facultad del Negociado para imponer tarifas mínimas al sector de los porteadores por contrato, entre otras cosas.

Así es que el informe da precisamente un amplio margen de dónde podemos tener alguna legislación para aclarar la facultad que tiene el Negociado para regular y establecer tarifas mínimas que sean justas y razonables tanto para los porteadores públicos, como para los que son por contrato, y particularizando las circunstancias en las que operan estos dos grupos.

Así es que, nuevamente le queremos dar las gracias a la distinguida senadora Elizabeth Rosa Vélez por haber hecho todo el trámite de la Resolución en la cual nos unimos en segunda instancia la Comisión de Derechos Humanos y Asuntos Laborales. Y esperamos que estemos dándole también paso a piezas legislativas de conformidad con los hallazgos que el informe trae, incluso, que se debe asignar los recursos fiscales necesarios para que el Negociado pueda realizar de forma adecuada su rol de fiscalización y pueda contratar el personal que necesita ofreciéndole paga justa por el trabajo que deben realizar.

Muchas gracias, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias, senadora Ana Irma Rivera Lassén.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para dar por recibido el Informe de la Resolución del Senado 83, Primer Informe Final.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, que se reciba.

- - - -

SR. APONTE DALMAU: Breve receso.

SRA. VICEPRESIDENTA: Receso.

RECESO

SRA. VICEPRESIDENTA: Se reanudan los trabajos.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para confeccionar un Calendario de Votación Final para las siguientes medidas: Proyecto del Senado 274, Proyecto del Senado 400, el Proyecto del Senado 431, el Proyecto del Senado 487 y el Proyecto del Senado 502. Y que la Votación Final se considere como Pase de Lista para todos los fines legales.

SRA. VICEPRESIDENTA: Si no hay objeción, así se acuerda. Tóquese el timbre.

Si algún senador o senadora desea abstenerse o emitir un voto explicativo, este es el momento.

SRA. MORAN TRINIDAD: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senadora Nitza Morán.

SRA. MORAN TRINIDAD: Para un voto a favor explicativo del 487.

SRA. VICEPRESIDENTA: Que se haga constar.

SR. BERNABE RIEFKOHL: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Rafael Bernabe.

SR. BERNABE RIEFKOHL: Para abstenerme en el Proyecto del Senado 274.

SRA. VICEPRESIDENTA: Si no hay oposición, así se acuerda.

SRA. RIVERA LASSÉN: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senadora Ana Irma Rivera Lassén.

SRA. RIVERA LASSÉN: Voy a emitir un voto explicativo a favor en el Proyecto del Senado 274.

SRA. VICEPRESIDENTA: Que se haga constar.

SRA. SOTO TOLENTINO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senadora Wandy Soto Tolentino.

SRA. SOTO TOLENTINO: Para unirme al voto explicativo a favor del Proyecto del Senado 487 de la senadora Nitza Moran.

SRA. VICEPRESIDENTA: Que se haga constar.

Que se abra la votación.

Todos los senadores y senadoras han emitido su voto, que se cierre la votación.

CALENDARIO DE APROBACIÓN FINAL DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

Son consideradas en Votación Final las siguientes medidas:

P. del S. 274 (segundo informe conjunto)

"Para enmendar los Artículos 5.01 y 5.02, y añadir los Artículos 5.10, 5.11, 5.12 y 5.13 a la Ley 26-2017, según enmendada, conocida como "Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal"; enmendar el Artículo 8.01 de la Ley 85-2018, según enmendada, conocida como "Ley de Reforma Educativa de Puerto Rico"; y enmendar los Artículos 1.02 y 2.01 al 2.04 de la Ley 110-2006, conocida como "Carta de Derechos y Responsabilidades de la Comunidad Escolar para la Seguridad en las Escuelas", a los fines de establecer un protocolo efectivo y participativo para el manejo de las escuelas cerradas o a cerrarse; y para otros fines relacionados."

P. del S. 400

"Para enmendar el Artículo 7 de la Ley 156-2016, según enmendada, conocida como "Ley de Protección y Preservación de Polinizadores de Puerto Rico", a los fines de prohibir la apicultura en áreas residenciales urbanas; y para otros fines relacionados."

P. del S. 431

"Para añadir un nuevo inciso (y) al Artículo 5 de la Ley Núm. 23 de 20 de junio de 1972, según enmendada, conocida como "Ley Orgánica del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales", con el propósito de facultar al Secretario o Secretaria del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales a implementar política pública de concienciación sobre la importancia de la preservación de las abejas que habitan en los ecosistemas de Puerto Rico; para insertar a Puerto Rico en la iniciativa de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) de establecer el 20 de mayo como el "Día Mundial de las abejas"; y para otros fines relacionados."

P. del S. 487

"Para crear la "Ley de Recreación Inclusiva" con el fin de que todos los parques públicos deberán estar preparados para recibir personas con diversidad funcional; tengan la responsabilidad de instalar, identificar y rotular las facilidades recreativas para personas con diversidad funcional;

enmendar a tales efectos el inciso (g) del Artículo 19 de la Ley 8-2004, según enmendada, conocida como "Ley Orgánica del Departamento de Recreación y Deportes"; y para otros fines."

P. del S. 502

"Para establecer la "Ley para la prohibición de uso, posesión y distribución de artificios de pirotecnia", a los fines de proteger la salud física y emocional de los ciudadanos, proteger el ambiente y prevenir la crueldad animal; derogar la Ley Núm. 83 de 25 de junio de 1963, según enmendada; y para otros fines relacionados."

VOTACIÓN

Los Proyectos del Senado 431; 487 y 502, son considerados en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Javier A. Aponte Dalmau, Rafael Bernabe Riefkohl, José L. Dalmau Santiago, Ada I. García Montes, Migdalia I. González Arroyo, Gretchen M. Hau, Marissa Jiménez Santoni, Gregorio B. Matías Rosario, Nitza Moran Trinidad, Henry E. Neumann Zayas, Carmelo J. Ríos Santiago, Ana Irma Rivera Lassén, Thomas Rivera Schatz, Joanne M. Rodríguez Veve, Elizabeth Rosa Vélez, Ramón Ruiz Nieves, María de L. Santiago Negrón, Wanda M. Soto Tolentino, Albert Torres Berríos, Rosamar Trujillo Plumey, José A. Vargas Vidot, William E. Villafañe Ramos y Marially González Huertas, Vicepresidenta.

Total 23

VOTOS NEGATIVOS

Total 0

VOTOS ABSTENIDOS

Total 0

El Proyecto del Senado 274 (segundo informe conjunto), es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Javier A. Aponte Dalmau, José L. Dalmau Santiago, Ada I. García Montes, Migdalia I. González Arroyo, Gretchen M. Hau, Marissa Jiménez Santoni, Gregorio B. Matías Rosario, Nitza Moran Trinidad,Henry E. Neumann Zayas, Ana Irma Rivera Lassén, Elizabeth Rosa Vélez, Ramón Ruiz Nieves, Wanda M. Soto Tolentino, Albert Torres Berríos, Rosamar Trujillo Plumey, José A. Vargas Vidot, William E. Villafañe Ramos y Marially González Huertas, Vicepresidenta.

Total 18

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Carmelo J. Ríos Santiago, Thomas Rivera Schatz, Joanne M. Rodríguez Veve y María de L. Santiago Negrón.

Total 4

VOTOS ABSTENIDOS

Senador:

Rafael Bernabe Riefkohl.

Total 1

El Proyecto del Senado 400, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Javier A. Aponte Dalmau, José L. Dalmau Santiago, Ada I. García Montes, Migdalia I. González Arroyo, Gretchen M. Hau, Gregorio B. Matías Rosario, Nitza Moran Trinidad, Henry E. Neumann Zayas, Thomas Rivera Schatz, Elizabeth Rosa Vélez, Ramón Ruiz Nieves, María de L. SantiagoNegrón, Wanda M. Soto Tolentino, Albert Torres Berríos, Rosamar Trujillo Plumey, José A. Vargas Vidot y Marially González Huertas, Vicepresidenta.

Total 17

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Rafael Bernabe Riefkohl, Marissa Jiménez Santoni, Carmelo J. Ríos Santiago, Ana Irma Rivera Lassén, Joanne M. Rodríguez Veve y William E. Villafañe Ramos.

Total 6

VOTOS ABSTENIDOS

Total 0

SRA. VICEPRESIDENTA: Por el resultado de la votación, todas las medidas han sido aprobadas.

Señor Portavoz.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para ir al turno de Mociones.

SRA. VICEPRESIDENTA: Si no hay objeción, así se acuerda.

MOCIONES

SR. BERNABE RIEFKOHL: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Rafael Bernabe.

SR. BERNABE RIEFKOHL: Sí, señora Presidenta, para solicitar que cuando se cumpla con la Solicitud de Información 2022-0002 que se le haga llegar copia a la Delegación de Victoria Ciudadana.

SRA. VICEPRESIDENTA: Así se acuerda.

SR. BERNABE RIEFKOHL: Muchas gracias.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para solicitar que se retiren de todo trámite legislativo los siguientes Proyectos del Senado: 107, 312, 541 y 543.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidente, para aclarar que en la solicitud de retiro de informe del Proyecto del Senado 748 debió haber sido el Proyecto del Senado 478.

SRA. VICEPRESIDENTA: Que se haga constar.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Que se devuelva a Comisión.

SR. APONTE DALMAU: Sí.

Señora Presidenta, para solicitar el consentimiento de la Cámara de Representantes para que el Senado pueda recesar sus trabajos por más de tres (3) días consecutivos, desde hoy martes, 11 de enero del 2022, hasta el próximo miércoles, 19 de enero del 2022.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, la compañera González Arroyo…

Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. APONTE DALMAU: Para excusar de los trabajos de la sesión del día de hoy a los compañeros Juan Zaragoza y Karen [Keren] Riquelme.

SRA. VICEPRESIDENTA: Si no hay objeción, debidamente excusados.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para solicitar un receso de los trabajos…

SR. RIVERA SCHATZ: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Thomas Rivera Schatz.

SR. RIVERA SCHATZ: Para excusar a la compañera Padilla Alvelo. ¿Está excusada ya?

SRA. VICEPRESIDENTA: Ya está excusada.

SR. RIVERA SCHATZ: Bien.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para solicitar un receso de los trabajos del Senado de Puerto Rico hasta el próximo miércoles 19, a la una de la tarde (1:00 p.m.).

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, el Senado de Puerto Rico recesa sus trabajos hasta el próximo miércoles, 19 de enero, a la una de la tarde (1:00 p.m.), siendo hoy martes, 11 de enero del 2022, a las tres y ocho de la tarde (3:08 p.m.).

Receso.

***Nota: Los Anejos del Quinto Informe Parcial de la R. del S. 42, serán incluidos en la versión PDF de este Diario de Sesiones.**

INDICE DE MEDIDAS
CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA
11 DE ENERO DE 2022

MEDIDAS **PÁGINA**

P. del S. 274 (segundo informe conjunto).....11105 – 11110

P. del S. 312 11110

P. del S. 400 .....11110 – 11112

P. del S. 431 .....11113 – 11114

P. del S. 471 11114

P. del S. 487 .....11114 – 11123

P. del S. 502 .....11123 – 11127

P. del S. 575 11127

Quinto Informe Parcial de la R. del S. 42 .....11128 – 11146

Segundo Informe Parcial de la R. del S. 63 .....11146 – 11151

Tercer Informe Parcial de la R. del S. 63.....11151 – 11170

Primer Informe Parcial Conjunto de la R. del S. 73 .....11171 – 11182

Informe Final Conjunto de la R. del S. 83 .....11182 – 11194

ANEJOS

Resolución del Senado Núm. 42

Secretaría Asociada Educación Especial
Lcdo. Eliezer Ramos Parés

19 de febrero de 2021

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN
GOBIERNO DE PUERTO RICO

GOBIERNO DE PUERTO RICO

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN
Secretaría Asociada De Educación Especial

19 de febrero de 2021

Hon. María de Lourdes Santiago
Senadora
Comisión Especial para la Monitoria Legislativa
del Programa de Educación Especial del
Departamento de Educación

Estimada Senadora:

Agradecemos la oportunidad que nos brinda, sometemos nuestro escrito según solicitado en su comunicación del 11 de febrero de 2021 en la que requiere información sobre varios asuntos relacionados al Plan de Reapertura de las Escuelas Públicas, cuya Fase 1 se contempla comenzar en marzo de este año, enfocado especialmente en la población del Programa de Educación Especial.

Trasfondo Legal

El Departamento de Educación de Puerto Rico (de ahora en adelante, DEPR) es la entidad gubernamental responsable de impartir educación primaria y secundaria de carácter público en Puerto Rico. El Artículo II, Sección 5 de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico le garantiza a toda persona el derecho a una educación que propenda al pleno desarrollo de su personalidad y al fortalecimiento del respeto de los derechos del hombre y de las libertades fundamentales. A su vez, el DEPR se rige por la Ley 85-2018, según enmendada, mejor conocida como Ley de Reforma Educativa de Puerto Rico. Parte de su misión es garantizar que cada estudiante desarrolle las capacidades y talentos necesarios para promover ciudadanos productivos, respetuosos de la ley y capaces de contribuir al bienestar común.

El DEPR, a través de la Secretaría Asociada de Educación Especial (de ahora en adelante, SAEE) es la llamada a velar y asegurar que todos los niños y jóvenes con diversidad funcional, desde los tres (3) hasta los veintiún (21) años, inclusive tengan disponible una educación pública, gratuita y apropiada diseñada especialmente para atender sus necesidades individuales y permitirle así, progresar académicamente. La provisión de estos servicios se rige principalmente por la Ley Federal *Individuals with Disabilities Education Improvement Act*

El Departamento de Educación no discrimina de ninguna manera por razón de edad, raza, color, sexo, nacimiento, condición de veterano, ideología política o religiosa, origen o condición social, orientación sexual o identidad de género, diversidad funcional o diversidad funcional físico o mental; ni por ser víctima de violencia doméstica, agresión sexual o acecho.

of 2004, 20 U.S.C. 1411 (conocida como IDEIA, por sus siglas en inglés) y la Ley 51-1996, según enmendada, conocida como *Ley de Servicios Educativos Integrales para Personas con Impedimentos*. IDEIA es una ley de servicios, por lo que el Gobierno Federal asigna fondos para su implementación. Por su parte, en la Ley 51-1996, según enmendada, se recoge la política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico para con las personas con diversidad funcional. A su vez, reafirma el compromiso del Estado en promover el derecho constitucional de toda persona a una educación gratuita que promueva al pleno desarrollo de su personalidad y el derecho a recibir una educación pública, gratuita y apropiada, en el ambiente menos restrictivo hasta donde los recursos del Estado lo permitan.

Por otro lado, el caso K PE1980-1738 (1980) *Rosa Lydia Vélez y otros v. Departamento de Educación y otros,* es el pleito en el cual las partes alcanzaron 87 estipulaciones con el propósito de asegurar que los estudiantes del Programa reciban los servicios que necesitan para progresar académicamente y donde se estableció un proceso de monitoria para verificar el cumplimiento fiel y estricto de la Sentencia por Estipulación.

Trasfondo de los servicios relacionados a las emergencias vividas en el país a consecuencia de las emergencias de los Sismos y la Pandemia del COVID-19

Como es de conocimiento general, el año escolar 2019-20, será recordado por uno de grandes retos que ha traído consigo situaciones extraordinarias que han afectado la vida cotidiana de los puertorriqueños y, por ende, del sistema educativo del país. En enero 2020, Puerto Rico experimentó eventos sísmicos que causaron el atraso del comienzo del segundo semestre escolar. El área más afectada fue la zona sur de la isla, especialmente los pueblos de Guánica, Guayanilla, Yauco, Peñuelas y Ponce, entre otros. Considerando de forma prioritaria la seguridad y el bienestar de la población estudiantil y docente, el DEPR ordenó inspeccionar la totalidad de las escuelas previo a la apertura de estas. Entre el 28 de enero hasta el 16 de marzo de 2020, a medida que se completaba el proceso de inspección y certificación de los planteles escolares como aptos, se fue ordenando la apertura de las escuelas por rondas o fases.

No obstante, justo cuando parecería que se recobraba un sentido de normalidad entra en vigor la primera Orden Ejecutiva OE-2020-20 que atendía la crisis provocada por la pandemia del COVID-19. Esta emergencia detuvo momentáneamente las operaciones gubernamentales, incluyendo la gestión educativa. Ante estos grandes desafíos y asumiendo con alto sentido de compromiso nuestra responsabilidad constitucional y poniendo a nuestros niños como la prioridad, el DEPR realizó ajustes en sus procesos educativos y sus metodologías que permitieran tener un cierre de año escolar con apoyo de los docentes y los padres. Ante ese panorama, realizamos diferentes acciones afirmativas para sobrellevar dicha situación. En respuesta a la emergencia provocada por los sismos: (1) emitimos comunicación escrita para todo el personal y la comunidad en general con recomendaciones sobre cómo estimular y mantener destrezas esenciales necesarias para los estudiantes con diversidad funcional; (2) se realizaron talleres sobre planes de acción en un terremoto; (3) se garantizó la continuidad del ofrecimiento de los servicios relacionados; (4) se activó y autorizó la intervención de

consejeros profesionales escolares, trabajadores sociales escolares, facilitadores docentes de Consejería Profesional, facilitadores docentes de Trabajo Social Escolar y psicólogos para brindar apoyo a la comunidad escolar; y (5) los Centros de Servicios de Educación Especial (CSEE) continuaron operando. Por su parte, ante el panorama sin precedentes causado por la pandemia del COVID-19, nos vimos en la obligación de desarrollar iniciativas fuera de la norma para lograr ofrecer el mayor número de servicios dentro de lo que las circunstancias de la emergencia lo permitieron. Algunas de nuestras acciones fueron:

1. autorizar la continuidad de los servicios, en la mayor medida posible y hasta donde los recursos lo permitieran;
2. poner a la disponibilidad de los padres módulos remediales que se podían completar desde el hogar y entregarse para ser parte de la evaluación formativa;
3. nos aseguramos de que los módulos fueran compatibles con lectores digitales para que los estudiantes ciegos pudieran tener acceso a estos;
4. se emitieron directrices para que:
    a. los maestros se mantuvieran apoyando a los estudiantes, con los medios de comunicación disponibles y hasta donde sus recursos le permitieran;
    b. los maestros de educación especial que apoyan al maestro regular adaptaran el material para hacerlo accesible a los estudiantes con diversidad funcional;
    c. los maestros de salón a tiempo completo modificaran los módulos remediales acorde al nivel de funcionamiento de sus estudiantes y se compartieran con los padres;
    d. las escuelas privadas que tienen contrato con el DEPR continuaran con el ofrecimiento de servicios educativos;
    e. los maestros coordinaran o solicitaran el servicio de intérpretes de lenguaje de señas cuando necesitaban hacer una interacción con el estudiante sordo;
    f. se ofrecieran los servicios relacionados a través de la telemedicina;
    g. los maestros documentaran el progreso académico del estudiante a través del Sistema de Información Estudiantil (SIE);
    h. los Comités de Programación y Ubicación (COMPU) se reunieran a través de participación alterna (videollamadas o llamadas) y revisaran los PEI y PS de los estudiantes elegibles a servicios del Programa de Educación Especial;
    i. entre otros.
5. Se ofreció desarrollo profesional para toda la comunidad escolar, padres y comunidad en general sobre temas tales como: desarrollo de PEI, servicios para estudiantes de nivel preescolar, servicios para estudiantes en el hogar por recomendación médica (homebound), servicios para estudiantes en escuelas privadas y homeschooling, servicios del Programa de Educación Física Adaptada, servicios para estudiantes ciegos, servicios para estudiantes sordos y sordociegos, manejo de la conducta en el

hogar, intervención positiva ante conductas desafiantes en el hogar, manejo de emociones, entre otros.

6. Se habilitó un espacio en la plataforma DE Digital Académico donde se colocaron las grabaciones de los talleres para acceso a la comunidad.
7. Se estableció un foro para que los padres pudieran compartir sus dudas y preocupaciones sobre el material y se incluyó un espacio para preguntas sobre educación especial.

Con esta experiencia, durante el verano el DEPR se preparó para un inicio de clases atípico que podría conllevar múltiples escenarios, según se emitieran directrices de parte del Gobierno de Puerto Rico y las órdenes ejecutivas emitidas. Ante tal, en junio 2020 se publicó el PLAN DE CONTINGENCIA Y PROTECCIÓN PARA LOS EMPLEADOS DE LAS ESCUELAS PRIMARIAS Y SECUNDARIAS, LAS INSTITUCIONES POSTSECUNDARIAS Y LOS ESTUDIANTES DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN ANTE EL COVID-19 donde se contemplaron dos planes de acción:

Plan A

- las órdenes ejecutivas emitidas por el Gobierno de Puerto Rico, ante la pandemia del virus COVID-19, se flexibilicen al máximo y se puede regresar a un estado de aparente normalidad.

Plan B

- las órdenes ejecutivas emitidas por el Gobierno de Puerto Rico, ante la pandemia del virus COVID-19, no se flexibilicen y no se pueda regresar a un estado de aparente normalidad.

y tres opciones de estudio que pudieran ser utilizadas en cada Plan:

En julio, ante la determinación de no flexibilizar la orden ejecutiva, el secretario de Educación tomó la decisión de implementar el plan de trabajo B (el cuál se detalla más adelante) bajo la opción # 1 Educación a distancia. Para delinear la prestación de servicios para los estudiantes con diversidad funcional, en agosto 2020 la SAEE publicó su PLAN DE CONTINGENCIA Y PROTECCIÓN ADAPTADO PARA LOS MAESTROS, ASISTENTES Y ESTUDIANTES DE LA

SECRETARÍA ASOCIADA DE EDUCACIÓN ESPECIAL ANTE EL COVID-19[1] donde se atemperaban los planes de trabajo antes mencionados a la población con diversidad funcional. Además, se emitieron directrices para (1) establecer que los servicios educativos se ofrecerían a través de educación a distancia durante el primer semestre escolar y las estrategias que las familias podrían seleccionar; (2) autorizar el ofrecimiento de servicios relacionados a través de la modalidad de telemedicina, (2) autorizar evaluaciones y terapias de forma presencial en los CSEE regidos bajo estricto plan de seguridad; (3) establecer los mecanismos a seguir ante la no localización de estudiantes; (4) establecer guías específicas sobre cómo se documentaría el aprovechamiento académico y la asistencia a los servicios; (5) establecer la responsabilidad de los directores escolares con velar por la continuidad de los servicios educativos y relacionados; (6) establecer la Guía para la provisión de servicios relacionados ante la emergencia; (7) establecer las funciones de los asistentes de servicios ante la emergencia; (8) los procesos para atender querellas administrativas y el remedio provisional; (9) política pública que garantice la confidencialidad de la información según lo establece la Ley FERPA; entre otros.

De igual forma, como parte de la implementación del Plan del Sistema de Apoyo Conductual Positivo (PBIS, por sus siglas en inglés) se administró una encuesta de clima escolar a estudiantes en escuelas elementales e intermedias y nivel superior para recoger los aspectos que más les ha impactado a los estudiantes durante la pandemia. Las respuestas de esta encuesta son una muestra del sentir de los estudiantes alrededor de la isla y nos mueven a tomar medidas creativas y seguras para el retorno paulatino a las escuelas.

Gráfica1 - Resultados a febrero 2020 de encuesta de clima escolar PT 19-37 (PBIS)

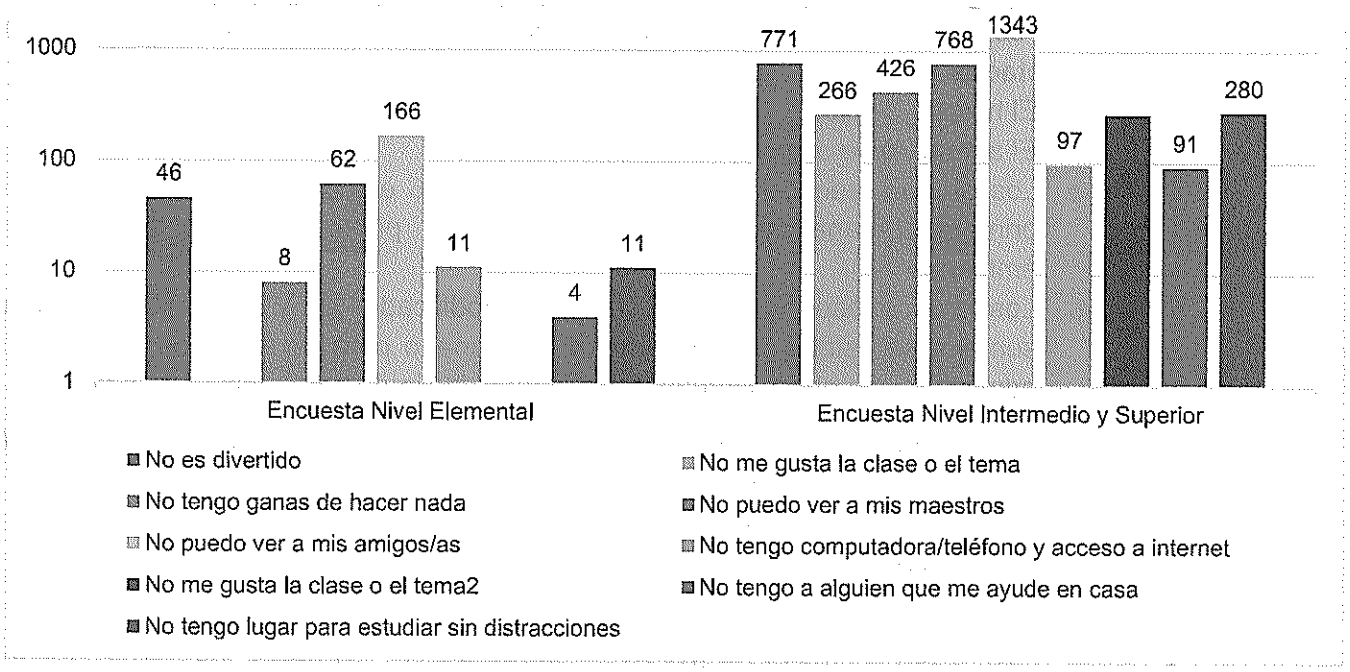

[1] Ver Anejo 1

En enero 2021 la secretaria designada del DEPR notificó a la comunidad en general que se disponía a moverse a la opción 2 del Plan B que conlleva el regreso a clases en horario alterno, reducción de matrícula y modalidad de enseñanza combinada (presencial y a distancia) con organización en bloque, según aplique. Ante ello, se incluyen las respuestas a las preguntas según el requerimiento de información recibido el pasado 11 de febrero de 2021.

1. **Los criterios de selección para los estudiantes que comenzarán las clases presenciales en la corriente regular, el salón recurso con integración a la corriente regular y en el salón a tiempo completo.**

   Como se expuso anteriormente, desde el mes de julio el DEPR determinó implementar la opción 1 Educación a distancia del Plan B. No obstante, ante la posibilidad de que se flexibilice la orden ejecutiva, se ha iniciado el proceso de preparación para pasar a la opción 2 – Regreso a clases en horario alterno, reducción de matrícula y modalidad de enseñanza combinada (presencial y a distancia) con organización en bloque, según aplique.

   Para ello, cada Oficina Regional Educativa está realizando un análisis y evaluación de las escuelas con el propósito de identificar cuáles están preparadas en términos de planta física y materiales para cumplir con los protocolos del Departamento de Salud y DEPR. Una vez seleccionadas las escuelas, el proceso de inicio de clases bajo la opción 2 conlleva 3 fases las cuales determinan el orden y tipo de estudiantes que se estaría convocando a educación presencial.

   - **Fase 1. Regreso a clases de los estudiantes de Educación Especial de salones a tiempo completo los estudiantes regulares de prekínder y kínder[2] en las escuelas no afectadas por los sismos.** Para estos:
     - El horario de clases sería de 4 horas y media.
     - El almuerzo se ofrecería para llevar "to go".
     - Los grupos preescolares y kínder serían de 6 estudiantes por día durante la primera semana para la administración de pruebas y para adaptarse al ambiente.
     - Los grupos especiales con currículo modificado (SEM) durante la primera semana se establecerá un horario escalonado para recibir a los estudiantes, administrar pruebas diagnósticas y para el inicio de adaptación al ambiente.
   - **Fase 2. Regreso a clases de los estudiantes de primer a duodécimo grado de salones regulares en las escuelas no afectadas por los sismos.** Para estos:
     - El horario de clases sería de 5 horas.
     - Los grupos se dividirán en dos grupos por orden alfabético.
     - Los grupos se atenderán en días alternos.
   - **Fase 3. Regreso a clases de los estudiantes en las escuelas afectadas por los sismos y las escuelas residenciales.** Para estos:
     - Las clases se ofrecerán de forma virtual a través de la plataforma TEAMS.

[2] Esto incluye a los estudiantes con diversidad funcional en todas sus alternativas de ubicación.

- El horario será de 4 horas.
- Los docentes se ubicarán en una dependencia del DEPR. De identificarse alguna situación, se mantendrán en sus casas.
- La organización será en bloque (días alternos).

2. **La disponibilidad de T1 para aquellos estudiantes que así lo requieran.**

Actualmente, el DEPR identificó la necesidad de tener disponible 5,897 asistentes de servicio para atender las necesidades individuales de los estudiantes, descritas en sus Programas Educativos Individualizados (PEI). De estos, se han cubierto 4,989 necesidades y nos faltan por cubrir 908. De estas, se han realizado convocatorias de reclutamiento para el 100%, en más de una ocasión. Sin embargo, a diferencia de otros años, durante la pandemia no se ha podido identificar recursos humanos que cubran las necesidades. La distribución de puestos disponibles es la siguiente:

Tabla 1 - Distribución por región educativa de los puestos vacantes de asistentes de servicios

Región	Necesidades de T1	Asistentes Ofreciendo Servicios	% de asistentes ofreciendo servicios	Vacantes a cubrir con irregulares
Arecibo	830	693	83%	137
Bayamón	894	723	81%	171
Caguas	924	806	87%	118
Humacao	601	536	89%	65
Mayagüez	803	696	87%	107
Ponce	824	750	91%	74
San Juan	1021	785	77%	236
Total	**5897**	**4989**	**85%**	**908**

No obstante, ante la posibilidad de reinicio de clases las escuelas, junto con las Oficinas Regionales Educativas (ORE), se estará realizando un análisis de las necesidades que presentan los estudiantes, las escuelas dónde se tienen los recursos y dónde se necesitan. Cada ORE tiene autorización para reubicar el personal disponible y atender todas las necesidades al tomar en consideración que los estudiantes se atenderán de forma escalonada. Cada ORE en coordinación con la SAEE, tiene la flexibilidad de poder enmendar contratos y/o reubicar personal disponible para atender todas las necesidades considerando que los estudiantes se atenderán de forma escalonada.

3. **La disponibilidad de servicios de terapia dentro de los planteles.**

Con la apertura paulatina de planteles escolares el DEPR busca comenzar a estabilizar los servicios relacionados en las escuelas. Una vez los servicios presenciales se activan en las escuelas seleccionadas, aquellos servicios que se ofrecían en la misma se podrán ofrecer siempre y cuando se cumpla con el protocolo diseñado para ello. Se incluye como Anejo 1 de este requerimiento de Información el Protocolo para especialistas que ofrecen servicios relacionados en el Departamento de Educación de Puerto Rico (DEPR) ante la

pandemia del COVID-19 publicado el pasado 21 de julio de 2020. Una vez los servicios presenciales se activan en las escuelas, aquellos servicios que se ofrecían en la misma se podrán ofrecer siempre y cuando se cumpla con el protocolo diseñado para ello.

4. **Los servicios prestados durante la pandemia, particularmente: ¿cuántos de los niños y niñas de educación lograron participar de los servicios de educación a distancia? ¿en qué modalidad? ¿con qué regularidad lograron participar de los servicios de educación a distancia? ¿cómo se documenta su participación?**

   Al inicio del curso escolar 2020-2021, los maestros de salón hogar tenían la responsabilidad de comunicarse con las familias de sus estudiantes para evaluar las alternativas de estudio y los recursos tecnológicos disponibles. En ese momento como no se había completado el proceso de entrega de los equipos tecnológicos, había estudiantes que trabajaban en diversidad de modalidades al mismo tiempo. Al 30 de septiembre de 2020 se identificó que un 48% de los estudiantes del sistema que estaban utilizando la modalidad módulos, 67% que estaban utilizando la modalidad de Microsoft Teams (MST Teams) y 5% que estaban utilizando la modalidad de teleeducación.

   A partir de la tercera semana de estudios, se emitieron múltiples comunicados donde se establecía que una de las funciones inherentes del docente es documentar la asistencia de todos los estudiantes del sistema, incluyendo aquellos que reciben servicios del Programa de Educación Especial, a través del Sistema de Información Estudiantil (SIE). De igual forma, en esta plataforma se registra el progreso del estudiante en las destrezas trabajadas tanto en el programa regular como en el programa modificado (ruta 2) y en el alterno (ruta 3). Con esta herramienta los padres tienen acceso 24/7 a la información a través del Portal de Padres del SIE del cual el director escolar es el encargado de divulgar y proveerle información sobre el acceso a estos. Además, en diciembre se notificó la entrega del informe de progreso de las 20 semanas, que debía ser entregado a todos los padres a través del correo electrónico y discutido con estos.

   A partir del segundo semestre, y en miras que desde el semestre pasado se había iniciado la entrega de computadoras, la modalidad de estudio pasó a ser virtual. Para ello, en febrero 2020 la Oficina de Sistemas de Información del DEPR (OSIAT) certificó que todas las computadoras de los estudiantes fueron entregadas a las escuelas para que estos hicieran la entrega a los estudiantes. A esta fecha se ha logrado entregar el 80.59% de las computadoras a nivel de la población estudiantil general el DE. Las razones para no lograr la entrega del 19.41% pendiente son diversas entre las que se encuentran: (1) los padres no las han recogido a pesar de que se les ha citado varias veces; (2) desean continuar estudiando con módulos; (3) tienen un equipo personal propio; y/o (4) el equipo no cumple sus expectativas. En la tabla a continuación se presenta el estatus de la entrega de computadoras a los estudiantes a febrero 2020.

Tabla 2 - Estatus de la entrega de computadoras a los estudiantes de escuelas públicas a febrero 2020

ORE	Total de Matrícula	Total de estudiantes con computadoras entregadas	Porciento de computadora entregadas	Total de estudiantes sin entregar computadora	Porciento sin entregar
Arecibo	37,207	29,849	80.22%	7,358	19.78%
Bayamón	38,625	29,185	75.56%	9,440	24.44%
Caguas	38,261	29,460	77.00%	8,801	23.00%
Humacao	37,866	30,600	80.81%	7,266	19.19%
Mayagüez	41,176	34,282	83.26%	6,894	16.74%
Ponce	40,230	36,209	90.00%	4,021	10.00%
San Juan	40,923	30,830	75.34%	10,093	24.66%
Otras Localidades	n/a	645	n/a	n/a	n/a
Total	**274,288**	**221,060**	**80.59%**	**53,228**	**19.41%**

De igual manera, desde el primer semestre se inició con el proceso de que los padres solicitaran un "voucher" de $400.00 para adquirir el servicio de internet con el proveedor de su preferencia. Esto nos permitió superar dos de los grandes retos del primer semestre y nos permitió fortalecer el proceso de enseñanza-aprendizaje y que el DEPR cuente con herramientas más precisas para monitorear los servicios que se están ofreciendo al estudiantado.

En primer lugar, considerando que los estudiantes del Programa de Educación Especial son parte del sistema educativo, las instrucciones para documentar la asistencia de estos al proceso educativo se realizan a través del Sistema de Información Estudiantil (SIE) al igual que ocurre con un estudiante sin discapacidad. En múltiples directrices emitidas por la SAEE y por la Subsecretaría de Asuntos Académicos, así como están descritas en ambos Planes de Seguridad y Contingencia, una de las tareas inherentes al docente es registrar la asistencia diariamente en el SIE[3]. De igual forma, en esta plataforma se registra el progreso del estudiante en las destrezas trabajadas tanto en el programa regular como en el programa modificado (ruta 2) y en el alterno (ruta 3). Las gráficas a continuación presentan la estadística de la asistencia de los estudiantes durante el primer semestre del año escolar 2020-21.

[3] Ver Anejo 4

Gráfica 2 - Porciento de Asistencia de Estudiantes de Educación Especial durante el primer semestre del año escolar 2020-21

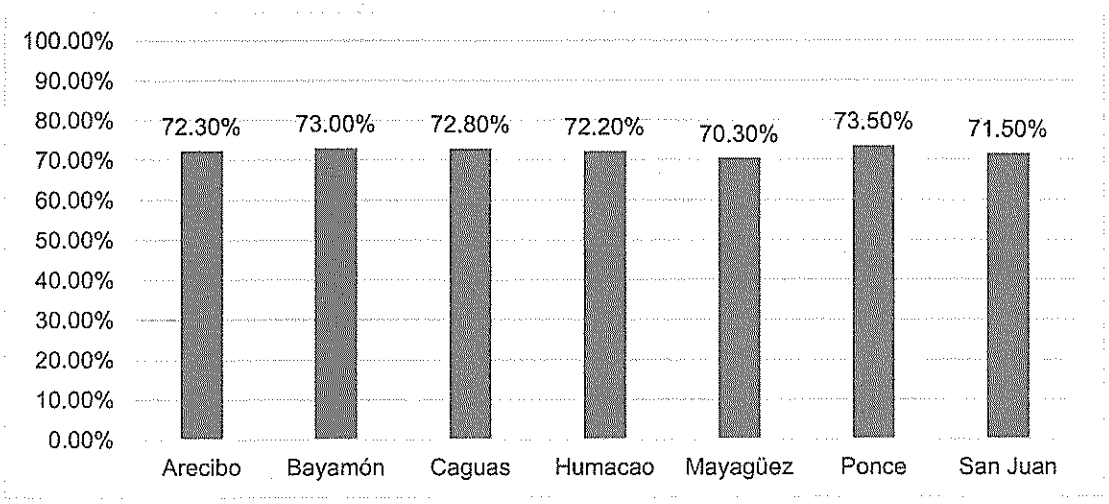

La gráfica 2 presenta el porciento de asistencia de los estudiantes de educación especial según los registros del Sistema de Información Estudiantil (SIE). Por otro lado, la gráfica presenta un resumen de la conectividad de los estudiantes en la semana del 9 al 12 de febrero de 2021.

Gráfica 3 - Conexión de Estudiantes de Educación Especial durante la semana del 9 al 12 de febrero de 2021

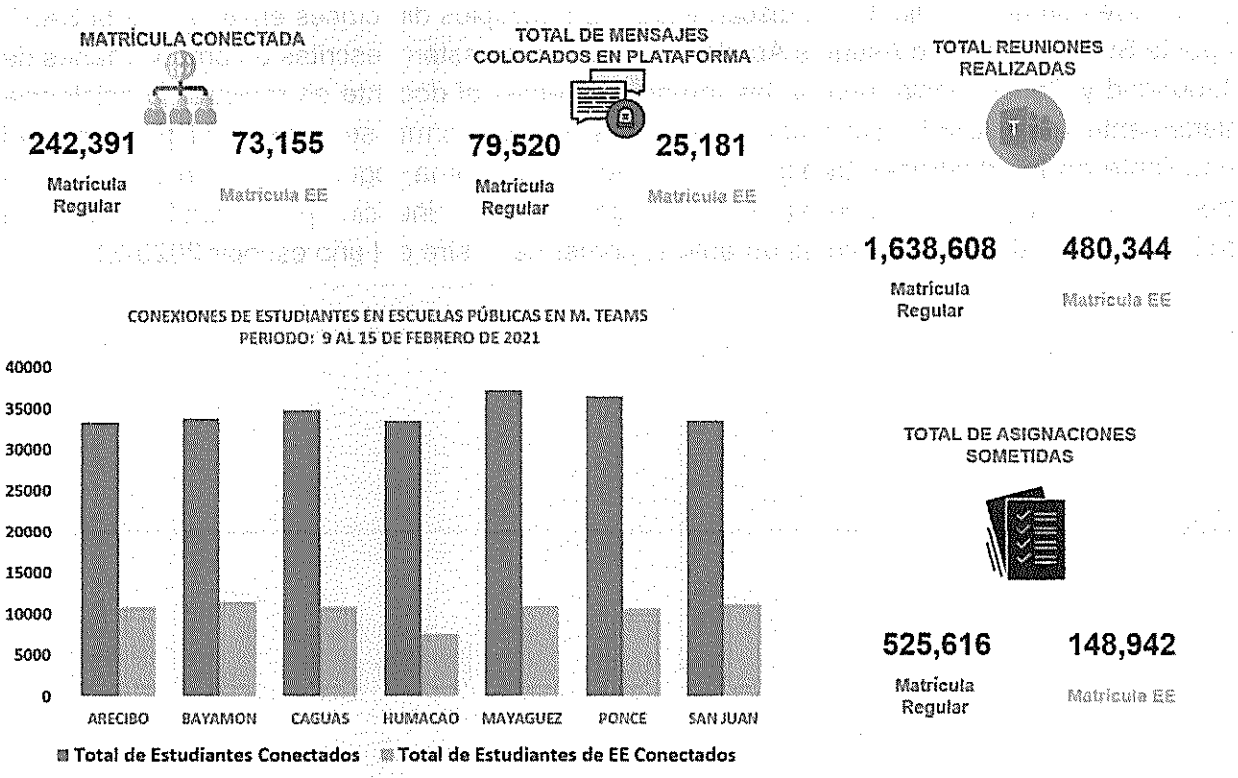

5. **¿Cómo compara la provisión de terapias durante el tiempo lectivo regular con la provisión durante la pandemia?**

La provisión de servicios relacionados (terapias) a los estudiantes del Programa de Educación Especial se ofrecen mediante proveedores contratados por la agencia y/o proveedores contratados por los padres a través del mecanismo de Remedio Provisional. El ofrecimiento de los servicios de los proveedores de la agencia representa en promedio 355 mil sesiones de terapias mensualmente de 67,138 estudiantes[4] de los cuales el 83% se ofrece en modalidad grupal y el 80% se ofrece en las escuelas que a partir del 13 de marzo de 2020 cesaron servicios presenciales a raíz de la emergencia del COVID-19. Por otro lado, el ofrecimiento de sesiones de terapias a través de proveedores de remedio provisional representa en promedio 73 mil sesiones de terapias mensualmente de 7,295 estudiantes de los cuáles 86.5% se ofrece de forma individual y no necesariamente en las escuelas de los estudiantes.

A partir del 14 de marzo de 2020, considerando que la pandemia del COVID-19 puso en alerta a todos los gobiernos mundiales, implementando medidas severas para la contención de COVID-19 se anunció la suspensión de clases en el sistema público y el cierre temporero de nuestras escuelas. Con dicha directriz, de manera automática quedaron suspendidos todos los servicios relacionados de nuestros estudiantes de educación especial, incluyendo las terapias. El objetivo principal de esta determinación fue evitar el contagio y la propagación de un virus que ya ha en ese momento había infectado sobre 150 mil personas en el mundo. Varias semanas después, el 28 de marzo de 2020, considerando el acercamiento realizado por diversas organizaciones de especialistas que ofrecen diariamente servicios a nuestros estudiantes y que la población de nuestro programa, usualmente, es la que más se afecta con la suspensión de los servicios educativos y relacionados, se autorizaron métodos alternos a distancia para impactar a nuestros estudiantes.

Con esto se autorizó a las corporaciones e individuos que brindan servicios relacionados, incluyendo aquellas que, a través del mecanismo de remedio provisional, a que ofrecieran terapias en línea para continuar con el impacto en las áreas que se estaban trabajando previo a la emergencia y, así, continuar atendiendo las necesidades de nuestros niños y jóvenes de educación especial. Particularmente, el ofrecimiento de terapias en línea estuvo disponible para aquellos estudiantes elegibles a dicho servicio durante el año escolar 2019-2020, cuyos padres o tutores legales hayan presentado el consentimiento informado por escrito. Durante ese periodo con todas las limitaciones por las que atravesó el, país se lograron ofrecer en total 61,112 sesiones de terapias en línea.

En la gráfica 3 se presenta la comparación de las sesiones de terapias ofrecidas en los meses de agosto a diciembre durante un año ordinario (sin pandemia) y durante el periodo de la pandemia por proveedores de la agencia.

[4] Un estudiante puede recibir más de un servicio de terapia.

Gráfica 4 - Comparación de sesiones de terapias ofrecidas por los proveedores de la SAEE durante el 1er semestre escolar 2019-20 versus 2020-21

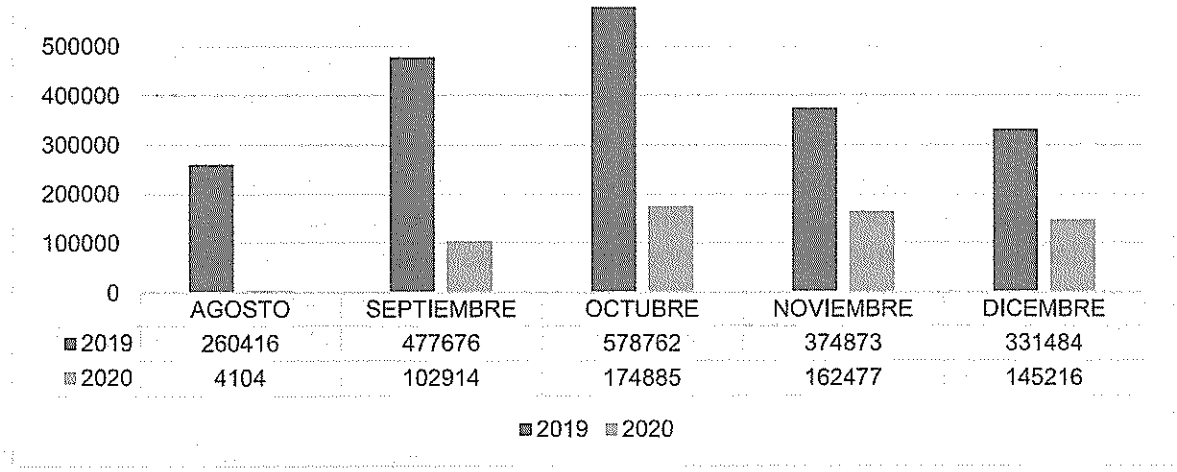

Por su parte, en la gráfica 4 se presenta la comparación de las sesiones de terapias ofrecidas en los meses de agosto a diciembre durante un año ordinario (sin pandemia) y durante el periodo de la pandemia por proveedores del área de Remedio Provisional.

Gráfica 5 - Comparación de sesiones de terapias ofrecidas por los proveedores de la SAEE durante el 1er semestre escolar 2019-20 versus 2020-21

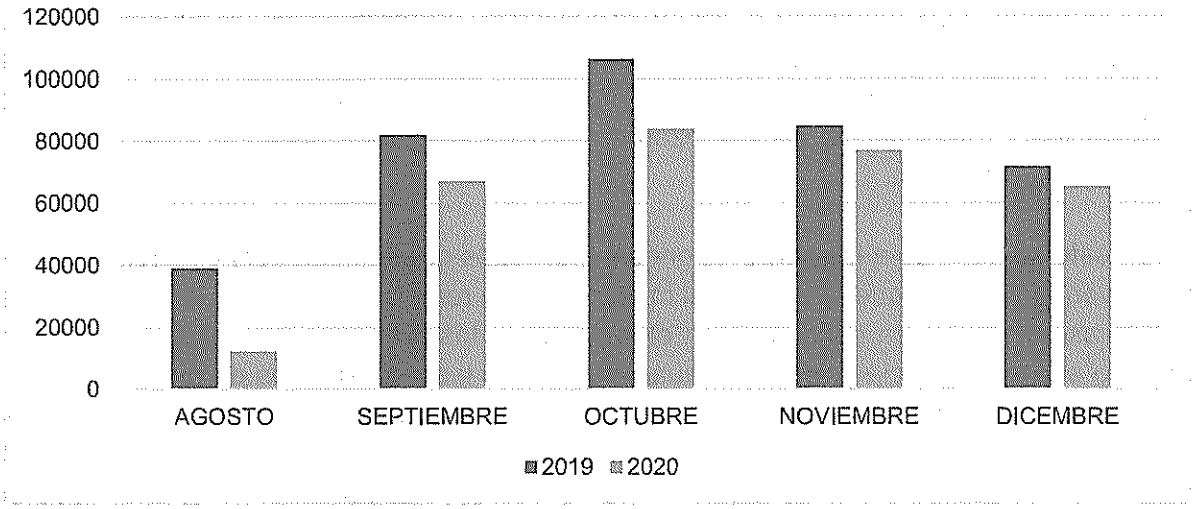

Los datos de las gráficas 4 y 5 reflejan la diferencia entre el ofrecimiento de servicios a través de los proveedores de Remedio Provisional y la SAEE. Destacamos que la diferencia entre el ofrecimiento de servicios en el 2019 versus 2020 en remedio es menor que en la SAEE, ya que en remedio provisional se impacta un número considerablemente menor de estudiantes que por la SAEE, además de que más del 80% de los servicios en remedio provisional son de forma individual y no necesariamente en las escuelas de los estudiantes. Lo anterior sin duda facilita el ofrecimiento de los servicios en un escenario de pandemia a través del mecanismo de la ciberterapia donde se prohíben las sesiones de forma grupal.

Por otro lado, en el caso de los proveedores de la SAEE se observa que la diferencia es mayor lo cual responde a que en el caso de los proveedores de la agencia la mayoría de los servicios son de forma grupal y en las escuelas. Tomando que en cuenta que la Ley de Ciberterapia impide el ofrecimiento de las terapias grupales y la orden ejecutiva no permite usar las escuelas como centros de terapias, es previsible ver que se afecta un número mayor de estudiantes pues los especialistas no pueden ofrecer el volumen de estudiantes que atendían previo a comenzar la pandemia.

Limitaciones en el Ofrecimiento de Servicios Relacionados

Para poder identificar las limitaciones que estaban teniendo los especialistas de servicios de terapias y evaluaciones se han realizado diversidad de encuestas tanto en la SAEE como en el área de Remedio Provisional. A continuación, se presenta un resumen de las limitaciones más comunes identificadas.

1. Al inicio de la pandemia no se dieron las condiciones necesarias para la continuidad más ágil de los servicios.
    a. El mecanismo ciberterapia no necesariamente provee para atender la verdadera necesidad de todos los estudiantes.
    b. Falta de destrezas en el uso de la tecnología por parte de los especialistas para ofrecer el servicio.
    c. Falta de consentimiento por parte de los padres.
    d. Falta de interés por parte de los padres.
    e. Los padres no tienen los equipos tecnológicos para que el estudiante reciba el servicio.
    f. Los padres no tienen disponibilidad de acceso al internet en el hogar.
    g. Falta de comunicación a los teléfonos de los padres del estudiante.
    h. Situación personal del especialista que impide ofrecer el servicio durante la emergencia.
    i. Al ofrecer el servicio bajo esta modalidad no me permite recibir el beneficio del desempleo.
    j. Al ofrecer el servicio bajo esta modalidad no sería elegible a las ayudas que está ofreciendo el gobierno (Federal y Estatal).
    k. Aumento en la carga de trabajo sin remuneración adicional ya que muchas de las labores administrativas antes las realizaba la corporación y ahora están dentro de mi función como especialista.
    l. Indicación por parte de los especialistas de que el seguro de impericia no cobija este servicio.
2. Falta de interés en utilización del mecanismo de la ciberterapia por miedo o cambio a lo desconocido
3. Ley de la ciberterapias no permite el ofrecimiento de terapias grupales lo que tuvo el impacto de que un solo horario con el cual se atendían varios estudiantes tuviera que multiplicarse.
4. El 80% de los servicios en marzo 2019 se ofrecían directamente en las escuelas.

Estrategias que se están utilizando para aumentar el ofrecimiento de los Servicios Relacionados

Para atender la problemática que ha causado la pandemia al ofrecimiento de los servicios de evaluaciones y terapias. Se han trabajado con las siguientes estrategias:

1. Se aumentaron los horarios de disponibilidad de ofrecimiento de servicios desde las 7:00 a.m. hasta las 9:00 p.m. y se han autorizado servicios sábado y domingos.
2. Se trabajó una revisión a las tarifas en las diversas disciplinas de manera que las corporaciones puedan hacer ajustes en el pago a los especialistas y tener mayor disponibilidad de profesionales a través de la SAEE.
3. Nombramiento de psicólogos escolares para atender las necesidades del área de psicología.
4. Apertura paulatina de escuelas para que funjan como Centros de Terapias.
5. Reanudación de los servicios de transportación para las terapias en la medida que se reinicia la apertura paulatina de los servicios en las escuelas.

6. **¿A cuánto asciende los ahorros del Departamento por concepto de terapias no ofrecidas?**

   La SAEE no proyecta ahorros por conceptos de terapias no ofrecidas ya que los servicios de terapias que no se pueden ofrecer durante el semestre escolar se convierten en su mayoría en servicios compensatorios que el DEPR debe proveer en el verano o en el próximo año escolar si el periodo del verano no es suficiente para compensarlos. Considerando lo anterior, de identificarse un sobrante se destinaría para la compensación de servicios. En la gráfica 7 se refleja una comparación entre el gasto en servicios de terapias del primer semestre 2019-20 (año sin pandemia) versus el primer semestre del 2020-21 (semestre con pandemia mediante el mecanismo de educación a distancia). Es importante considerar que aun a febrero 2020 (fecha en que se hace la comparación) no se ha reflejado el gasto por todos los servicios prestados en los meses del primer semestre pues existen proveedores que no han sometido las facturas.

   Gráfica 6 - Comparación entre el gasto en servicios de terapias del primer semestre 2019-20 versus el primer semestre del 2020-21

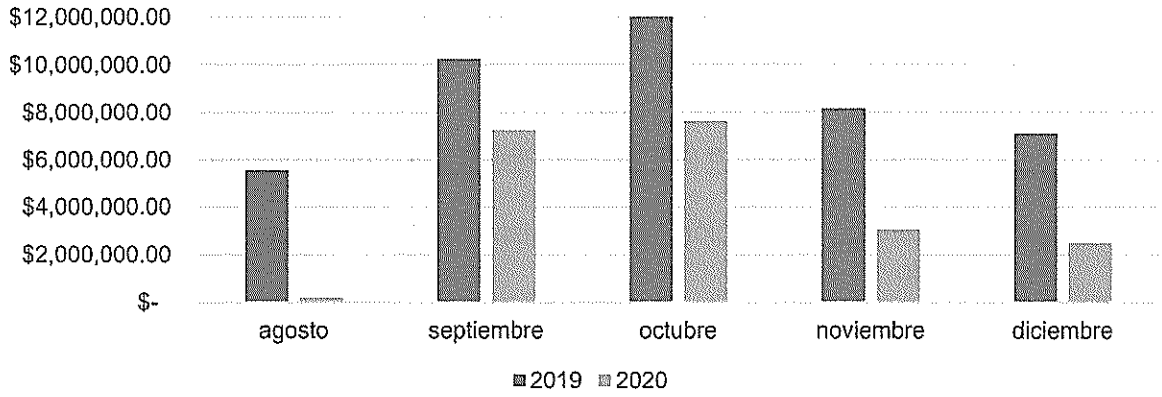

Gráfica 7 - Estatus por región educativa de los servicios compensatorios pendientes de compensar del año escolar 2019-20

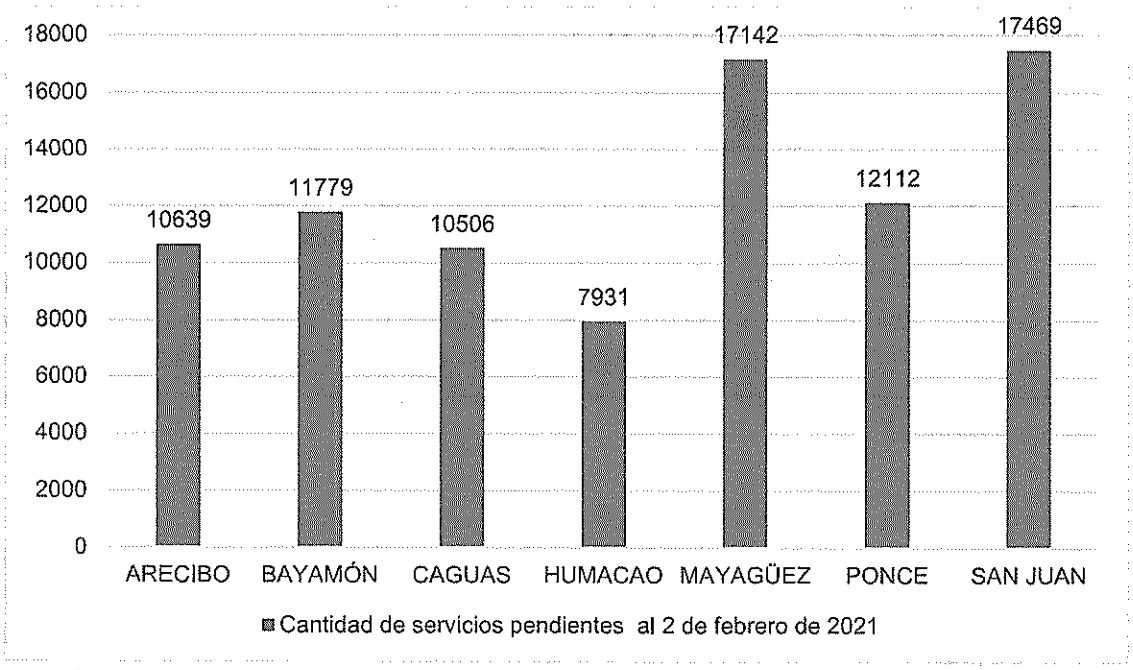

Los datos de la gráfica 7 reflejan que, se mantienen pendientes de compensar 87,578 servicios pendientes de compensar del año 2019-20 de 30,203 estudiantes.

7. **Una comparación entre la preparación de Programas Educativos Individualizados durante tiempo lectivo regular y durante la pandemia.**

La gráfica 8 incluye el progreso del proceso de revisión de PEI desde el 2014-2015 hasta el 2019-2020. Para efectos del cumplimiento con la Sentencia por estipulación del Caso Rosa Lydia Vélez, el Plan de Monitoria requiere los datos congelados al 30 de agosto de cada año por lo cual son números al mismo periodo de tiempo para los diversos años.

Gráfica 8 - Progreso Revisiones de PEI desde el 2014-15 al 2019-20

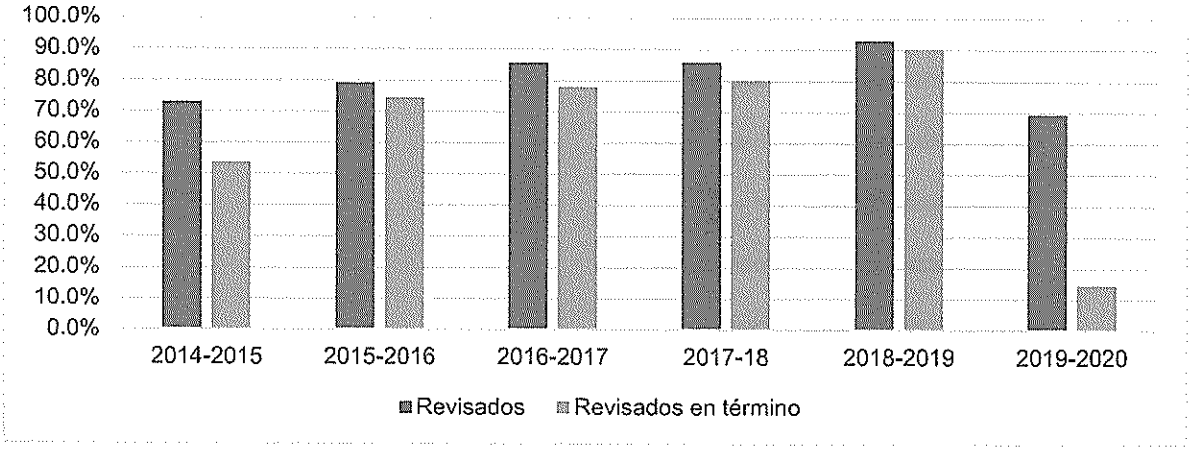

Del análisis de los datos presentados se evidencia que desde el 2014-2015 se obtuvo un aumento sostenido en el proceso de revisión de PEI que llegó a alcanzar un progreso de 36.5% en los PEI revisados cinco días antes de finalizado el año escolar. Como es de conocimiento general, el proceso de revisión de PEI durante el año escolar 2019-20 se vio seriamente afectado por la emergencia provocada por la pandemia del COVID-19 pues el proceso de revisión comienza a partir del mes de marzo hasta cinco días antes de finalizar el semestre escolar. El 15 de marzo de 2020 la Gobernadora de Puerto Rico proclamó un estado de emergencia para toda la isla ante la amenaza del coronavirus. Con el fin de salvaguardar la salud, la vida y la seguridad de todos los habitantes de Puerto Rico se firmó una orden ejecutiva que obligó a cerrar las dependencias gubernamentales y privadas. Esto imposibilitó llevar a cabo un proceso de revisión de PEI de manera presencial, como ha sido la forma tradicional de realizar las reuniones de COMPU para la discusión de PEI anualmente. Lo anterior sin duda no es responsabilidad del DEPR, sino de una emergencia a nivel mundial.

De igual forma, aun cuando el DEPR realizó sendos esfuerzos para realizar el proceso a través de los mecanismos de participación alterna disponibles en la ley la realizadas es que en la operación los retos fueron mayores. Primero, destacamos que el proceso de revisión de PEI de forma virtual trae consigo la necesidad de que TODOS los miembros del COMPU estén de acuerdo para poder realizarse. La realidad es que hubo muy poca disponibilidad de las madres, padres o encargados en proveer el consentimiento para realizar dichas reuniones virtuales promovido por distintos gremios, representación legal del Caso Rosa Lydia Vélez y diversidad de organizaciones las cuales no apoyaron el proceso de revisión de PEI en línea. Lo anterior, sin considerar las repercusiones que podía traer al progreso académico y servicios necesarios para la población en medio de la pandemia.

Gráfica 9 - Datos de la revisión del PEI 2019-20, actualizado a febrero 2021

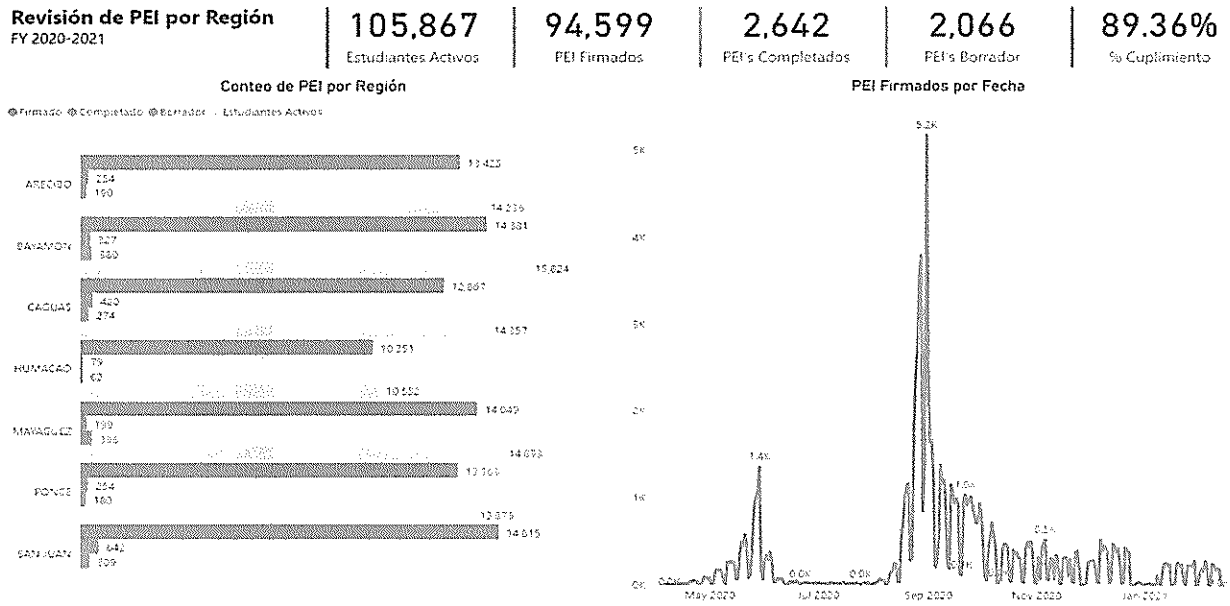

8. **La modificación de funciones de madres, padres y personas encargadas que fungen como T1's**

El servicio de asistente se define como aquel paraprofesional que ofrece asistencia al estudiante con diversidad funcional que, de no recibir la misma, éste no podría asistir y/o permanecer en la escuela durante el horario escolar, aun cuando se le provean equipos de asistencia tecnológica o acomodos razonables (Manual de Procedimientos de Educación Especial, pág. 176, 2004). Las asistencias que estos ofrecen están dirigidas a atender las siguientes necesidades:

Área	Descripción
Movilidad	Este servicio consta en mover al estudiante de un área a otra. Solo se ofrecerá durante los cambios de clases y periodos de almuerzo. El restante del tiempo podrá ser ubicado en otras tareas relacionadas con el programa.
Cuidados de salud	Este servicio consta de la intervención de un asistente con preparación o adiestramiento en el área a cuidar. Por ejemplo, asistencia en cateterización, asistencia en medicación, asistencia en el manejo de medicación para la diabetes y asistencia en planes de modificación conductual.
Alimentación	Este servicio consta de asignar una persona que alimente al estudiante durante la hora de desayuno y almuerzo. Con este servicio se atienden estudiantes dependientes en el proceso de alimentarse.
Higiene	Este servicio consta en asistir al estudiante en el cambio de pañal o su entrenamiento para ir al baño. Con este servicio se atienden estudiantes que presentan pobre control de esfínteres, cambio de pañal y estudiantes con colostomía.
Interpretación	Este servicio consta de asistir al estudiante a convertir el lenguaje hablado a lenguaje de señas y se asignan según el nivel de dominio del lenguaje.
Transportación	Este servicio consta en ofrecer un acompañante, adicional al chofer del transporte escolar, para mantener al estudiante sentado y seguro durante la ruta de transporte.

Tal cual se expone anteriormente, el servicio que ofrecen estos paraprofesionales está dirigido a atender necesidades que, en el diario vivir la llevan a cabo los padres. Por tanto, establecer que las funciones de los padres, madres y encargados fue modificada ante la emergencia, para fungir como asistentes, sería errada. La función que realmente cambió es el rol de los padres en el proceso educativo. En tiempos regulares su rol es uno de seguimiento o de mantenimiento de destrezas versus que en tiempo de pandemia su rol

es uno activo, participativo y colaborativo, funciones que están atadas al asistente de maestro no al asistente de servicios.

No obstante, tomando en consideración que estos profesionales están contratados para atender necesidades que como único se puede trabajar es presencialmente, el personal estaba disponible en el DEPR. Considerando que las Ordenes Ejecutivas emitidas no autorizan ofrecer servicios presenciales, el 6 de agosto de 2021 se emitió el memorando titulado ENMIENDA A LA POLÍTICA PÚBLICA PARA LA PROVISIÓN DE APOYO ADMINISTRATIVO PARA LOS MAESTROS DE EDUCACIÓN ESPECIAL, donde se enmienda la Política Pública para la PROVISIÓN DE APOYO ADMINISTRATIVO PARA LOS MAESTROS DE EDUCACIÓN ESPECIAL emitida el 4 de diciembre de 2018, con el propósito de atemperar las funciones de estos paraprofesionales a la luz de la emergencia del COVID-19. A modo de resumir lo allí establecido se detalla lo siguiente:

Funciones y deberes de los asistentes de servicios

1. Cuando la educación se ofrezca de **forma presencial**,
    a. las funciones de los asistentes serán proveer el servicio directo al (los) estudiante(s) asignado(s), durante el proceso educativo y en actividades extracurriculares, dirigidos a:
        i. cuidados en la higiene;
        ii. cuidados en la alimentación;
        iii. cuidados en la movilidad del estudiante con diversidad funcional de ambulación, cuando se requiera la asistencia de un adulto;
        iv. cuidados en condiciones de salud tales como: asistencia en la cateterización, administración de insulina y episodios de ansiedad severa;
        v. la asistencia en la comunicación e interpretación del lenguaje hablado; y
        vi. la asistencia y supervisión durante el transporte para servicios educativos y/o relacionados.

2. Conjuntamente, podrán apoyar al maestro de educación especial en:
        i. preparar y clasificar el material didáctico que será utilizado por los niños con diversidad funcional;
        ii. distribuir los materiales educativos;
        iii. dirigir al estudiante en los trabajos asignados por el maestro de educación especial mientras esté trabaja con otros estudiantes;
        iv. asistir a los maestros de educación especial en la implementación de planes de intervención conductual;
        v. colaborar en la organización de actividades extracurriculares y curriculares; y
        vi. colaborar en el manejo de situaciones donde se requiera de primeros auxilios.

b. Cuando **el servicio para el cual está asignado no se ofrezca**, sea por ausencia del estudiante, periodos donde el asistente no ofrezca servicios directos al estudiante o grupo, periodos destinados a desarrollo profesional o reuniones de facultad o días en que se suspenden las clases, quedan facultados los directores escolares para establecer planes de trabajo, junto con el maestro de educación especial al que está asignado el estudiante o al que está asignado el asistente. Esto, incluye la facultad para convocar a aquellos recursos bajo contrato de jornada parcial, una vez estén contratados, siempre que se tenga un plan de trabajo y esté presente el maestro de educación especial que supervise el trabajo realizado o director escolar.

c. El maestro de educación especial identificará en el plan de trabajo para el asistente de servicios las tareas afines que este personal tendrá que completar durante el periodo o día establecido, según se establece en la tarea 16 del formulario DE-16 ***Funciones del asistente de servicios de educación especial***. Las tareas por realizar son:
   i. Escanear documentos del expediente físico del estudiante;
   ii. Adjuntar documentos al expediente digital en MiPE;
   iii. Actualizar datos en MiPE;
   iv. Completar reportes o informes requeridos por el programa de educación especial;
   v. Tramitar documentos relacionados con la solicitud de los servicios de transportación y/o beca de transportación de los estudiantes de educación especial;
   vi. Fotocopiar material didáctico;
   vii. Preparar y organizar el material didáctico para próximos días; y
   viii. Cualquier otro apoyo de índole administrativo que el maestro de educación especial pueda requerir.

3. Mientras la **educación se ofrezca a distancia**, además de lo establecido anteriormente, se podrá añadir al plan de trabajo de los asistentes:
   a. Comunicarse con los padres de los estudiantes del programa de educación especial para coordinar reuniones con el COMPU para revisión del PEI, discusión de evaluación o reevaluación, revisión de elegibilidad o cualquier otro proceso vencido o por vencer relacionado con el programa. Esto, según el listado que provea el maestro de educación especial y/o el director escolar.
   b. Documentar las gestiones realizadas de comunicación y la respuesta a la gestión en el MiPE, módulo de estudiante, enlace comentarios.
   c. Completar el formulario SAEE-06 Invitación a reunión con el COMPU de los estudiantes a los que se le coordine la reunión.
   d. Digitalizar las minutas de reunión con el COMPU de los procesos de revisión de PEI, discusión de evaluaciones, revisiones de elegibilidad y otras reuniones de COMPU y adjuntarlas al MiPE, módulo PEI, enlace adjuntar documentos al PEI.

e. Apoyar al maestro de educación especial y al director escolar en la organización de los expedientes de educación especial y ubicación de estos en un lugar seguro.
f. Asistir al director escolar y al maestro de educación especial con la comunicación con los estudiantes (o sus familias) para realizar la entrevista al año de egreso y documentarlo en la plataforma MiPE, módulo estudiante, enlace *Seguimiento a estudiantes egresados*.
g. Asistir al maestro de educación especial en el proceso de enseñanza a distancia, ya sea en el proceso de asistir al maestro en preparar material didáctico digital o impreso para entregar a los estudiantes.
h. Asistir al maestro en coordinar servicios relacionados y notificarles a los padres las citas gestionadas o procesos que tienen que realizar para recibir el servicio, según lo establezca el maestro de educación especial.
i. Apoyar al maestro en la comunicación con los padres y en canalizar la estrategia que estos utilizarán para recibir la educación a distancia.
j. Participar de las clases virtuales para apoyo al maestro de educación especial.
k. Seguimiento de las tareas cuando las salas virtuales se dividan en grupos pequeños.
l. Asistir al maestro de educación especial en preparar, organizar y mantener las áreas del salón.
m. Asistir con el movimiento y repartición de alimentos a las familias que soliciten el servicio a la escuela, como parte de sus funciones en el cuidado de la alimentación.
n. Participar de desarrollo profesional que esté certificado por la SAEE o por el Departamento de Educación.
o. Otras tareas que necesite el maestro de educación especial para proveer los servicios que están contemplados en el PEI de los estudiantes o para su gestión administrativa.

9. Los cambios en la matrícula entre el estudiantado de educación especial.

Gráfica 10 – Comparación de Matrícula General versus Matrícula de Educación Especial

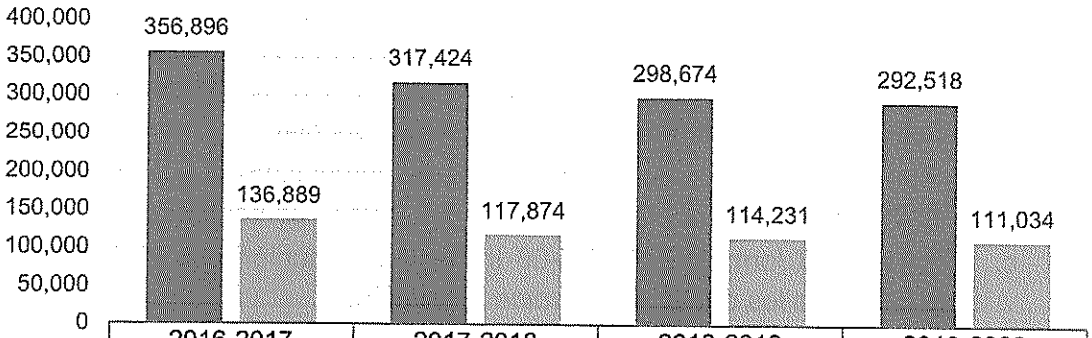

	2016-2017	2017-2018	2018-2019	2019-2020
Regular	356,896	317,424	298,674	292,518
EE	136,889	117,874	114,231	111,034

Regular EE

La gráfica 10 muestra una reducción tanto en la matrícula general del DEPR, como la del Programa de Educación Especial para el año escolar 2019-2020, al igual que se observa en años anteriores. Esto evidencia una continua disminución en la población escolar por los pasados cuatro (4) años. Específicamente, observamos una disminución de un 2.80% (3,197 estudiantes) en la matrícula activa del 2019-2020, si la comparamos con la del año anterior. Tal y como hemos aludido en informes anteriores, la disminución en la matrícula escolar del DE impacta la matrícula del Programa de Educación Especial (EE), lo cual en parte es el resultado del éxodo de familias hacia Estados Unidos y otros países.

10. Los trámites de registro, determinación de elegibilidad y radicación de querellas durante la pandemia.

Tabla 3 - Distribución de registros, evaluaciones iniciales, determinaciones de elegibilidad y PEI realizados durante el periodo de la emergencia del COVID-19[5]

Mes	Registros	Evaluación	Determinación de Elegibilidad	PEI
Marzo 2020	595	*501*	442	*398*
Abril 2020	1	*2*	313	*262*
Mayo 2020	0	*43*	157	*193*
Junio 2020	9	*46*	54	*58*
Julio 2020	74	*54*	116	*109*
Agosto 2020	398	*139*	145	*156*
Septiembre 2020	952	*490*	377	*391*
Octubre 2020	1454	*609*	535	*520*
Noviembre 2020	810	*386*	518	*508*
Diciembre 2020	1004	*452*	602	*590*
Enero 2021	964	*382*	358	*348*
Febrero 2021	668	*115*	225	*213*
Total	**6929**	**3219**	**3842**	**3746**

[5] Datos actualizados al 12 de febrero de 2021

Gráfica 11 - Distribución de querellas radicadas durante el periodo de la emergencia del COVID-19 y el porciento de resolución de las mismas a febrero 2021.

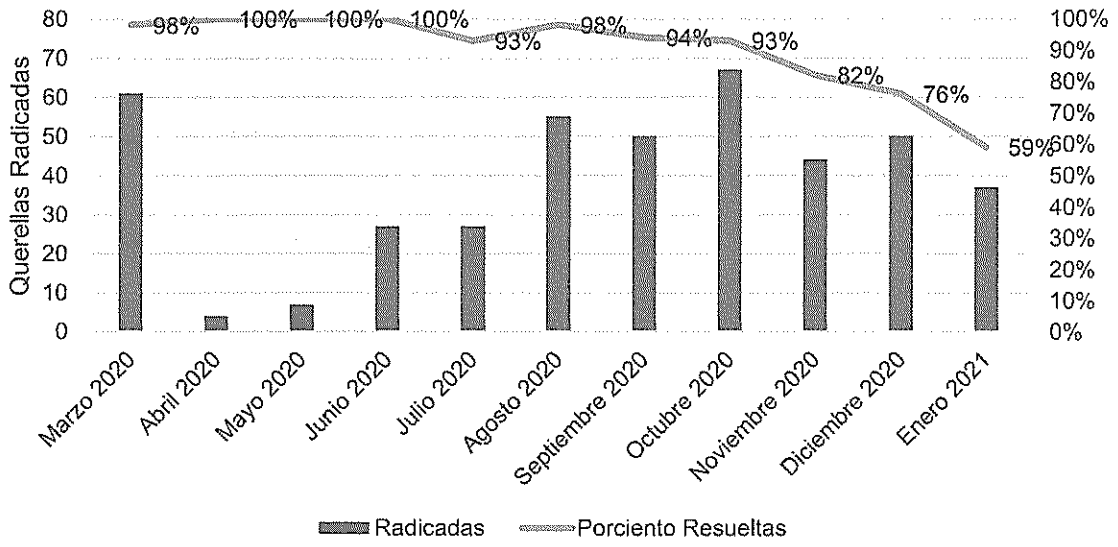

Como Anejo 2 de esta ponencia se incluye la GUÍAS GENERALES PARA LAS CELEBRACIONES DE VISTAS ADMINISTRATIVAS DE EDUCACIÓN ESPECIAL MEDIANTE EL SISTEMA DE TELECONFERENCIAS O VIDEOCONFERENCIAS DURANTE LA EMERGENCIA CAUSADA POR EL COVID-19 y los Protocolos desarrollados para la revisión de PEI y Determinación de Elegibilidad de forma virtual.

11.* La observación de los *términos para realizar referidos a evaluaciones.

Durante el periodo de la emergencia del COVID-19 los términos para realizar los referidos a evaluaciones siguen siendo los mismos y no se alteran. Sin embargo, a consecuencia de las restricciones impuestas en las Órdenes Ejecutivas entre marzo 16 y el 15 de junio 2020 resultaron en una limitación a los ofrecimientos de servicios de forma presencial, por ende, también para evaluar. Una vez las órdenes ejecutivas lo permitieron se reanudó el proceso de evaluación y los estudiantes están siendo evaluados por proveedores de la agencia y a través del mecanismo de remedio provisional. A modo de ejemplo, considerando las limitaciones por la paralización de evaluaciones en el periodo del cierre, en el periodo de agosto a diciembre 2020 se refirieron a remedio provisional 4,744 evaluaciones para que los padres de los estudiantes puedan seleccionar el proveedor de su preferencia para realizar la evaluación. De igual forma, de agosto 2020 a enero 2020 los proveedores de la agencia han realizado 23,858 evaluaciones en las diferentes disciplinas.

12.* La *reanudación de los servicios de transportación, particularmente: la vacunación de choferes; el protocolo de limpieza y desinfección de vehículos; y el cupo en las guaguas.

El protocolo a seguir durante la reapertura de escuelas para el Servicio de Transportación Escolar, contempla lo siguiente:

1. Todos los estudiantes utilizarán mascarillas todo el tiempo, con excepción de los estudiantes de kínder quienes utilizarán *face shield*.
2. En caso de que el estudiante extravíe, dañe o se quede sin mascarilla el chofer debe tener disponible.
3. Para mantener el distanciamiento se ubicará un solo estudiante por asiento, excepto en los casos de niños del mismo hogar que puede compartir asientos.
4. Se alternarán asientos entre cada fila. Los asientos estarán identificados con el lugar dónde se puedan sentar y dónde no.
5. Las superficies de contacto deberán ser desinfectados por cada viaje. Esto incluye, pero no se limita a los asientos, pasamanos (si aplica), ventanas, carrocería interior, puerta de entrada, controles de manejo, volante, retrovisores y cualquier otro equipo o pieza. El desinfectante de superficies tiene que ser uno aprobado por el *Center for Disease Control and Prevention Center (CDC).*
6. El asistente y/o el chofer será el encargado de realizar el protocolo de toma de temperatura en el área del brazo o la frente, con un termómetro infrarrojo, al estudiante y/o acompañante. La temperatura para poder acceder a la transportación no deberá ser mayor de 99 grados F o 37.2 grados C.
7. El asistente o chofer pueden velar por otros síntomas no relacionados a la temperatura alta como lo es la tos frecuente. En caso de que el estudiante presente temperatura alta y/o algún síntoma debe:
    a. Si el padre o encargado está presente, no se efectuará el recogido y los estudiantes permanecerán en el hogar. Esto aplica a los estudiantes que reciben servicio de transportación por porteador.
    b. Si el padre o encargado no está presente el chofer y/o asistente lo sentará aislado del resto de estudiantes y al llegar a la escuela se notificará de inmediato para que se haga cumplir cualquier protocolo establecido.
8. Inmediatamente después de la toma de temperatura, y antes de entrar al vehículo, suministrará de *hand sanitizer* o desinfectante de manos con un mínimo de 70% de alcohol. Se recomienda tener estaciones de dispensador de sensor que no se necesite contacto.
9. El chofer además asignará el asiento y se ocuparán de atrás hacia delante para evitar contacto físico. La asignación de asientos dependerá de la capacidad permitida por el Negociado de Transporte y otros Servicios Públicos. A continuación, se presenta un modelo de ocupación con cabida de 30%

Modelo de Autobús	Capacidad Máxima (Excluyendo estudiantes que viven en el mismo hogar y se sientan juntos)	Porcentaje de Capacidad (aproximadamente 30%)
83 pasajeros	27 estudiantes + 1 asistente + 1 chofer	33%
77 pasajeros	25 estudiantes+ 1 asistente + 1 chofer	32%

Modelo de Autobús	Capacidad Máxima (Excluyendo estudiantes que viven en el mismo hogar y se sientan juntos)	Porcentaje de Capacidad (aproximadamente 30%)
72 pasajeros	23 estudiantes + 1 asistente + 1 chofer	32%
48 pasajeros	15 estudiantes + 1 asistente + 1 chofer	31%
29 pasajeros	9 estudiantes + 1 asistente + 1 chofer	31%
26 pasajeros	8 estudiantes + 1 asistente + 1 chofer	31%
22 pasajeros	7 estudiantes + 1 asistente + 1 chofer	32%
12-14 pasajeros	6 estudiantes + 1 asistente + 1 chofer	43%-50%

10. El chofer debe completar un formulario OCTE2021-001 diariamente por cada ruta servida y debe contener la información básica del estudiante y la información de la toma de temperatura. Dicha documentación se debe entregar al Supervisor de Transportación Escolar de la Oficina Regional Educativa (ORE) semanalmente con fecha de entrega todos los viernes o el último día laboral de la semana en grupo con rutas.

13. La continuidad de referidos al Departamento de Salud para la provisión de servicios de intervención temprana.

Los servicios de intervención temprana, al igual que todos los procesos a nivel isla, se vio afectado durante el cierre total del segundo semestre del año escolar 2019-2020. No obstante, el proceso de referidos al Departamento de Salud (DS) para la provisión de servicios de intervención temprana se retomó durante el mes de mayo 2020. A partir de esa instancia, cuando el DE a través de los CSEE reciben a un infante de 30 meses de edad (2.6 años), los refiere al Programa de Intervención Temprana. Para ello, la SAEE cuenta con un coordinador de servicios preescolares y un trabajador social que tienen la responsabilidad de orientar a los padres y gestionar servicios al Centro Pediátrico correspondiente a su CSEE. Si el infante está en un maternal Montessori, el proceso de referido y gestión se realiza a través del director escolar de la escuela donde esté matriculado el estudiante.

Por otro lado, desde el mes de abril 2020 se retomaron los procesos de transición del Programa de Intervención Temprana (Parte C de la Ley IDEIA) al DEPR (Parte B de la Ley IDEIA). Para ello, mensualmente, el DS refiere a los CSEE todos los casos a nivel Isla que tienen un Plan de Transición Preescolar, han pasado por el proceso de orientación y los padres han firmado el consentimiento informado para compartir información con el DE. A cada uno de estos casos, se les asigna un número estudiante y se les crea un pre-registro que los padres deben

completar en el CSEE correspondiente a su lugar de residencia, una vez este cumple los 33 meses de edad (2.9 años) para que cuando el estudiante cumpla los tres (3) años, tenga un PEI y esté servido, según las determinaciones del COMPU. Este proceso es trabajado por el coordinador de servicios preescolar y los trabajadores sociales identificados para ello en cada uno de los CSEE.

De la misma manera, cuando se identifican estudiantes que viven en Puerto Rico con su familia y son elegibles para asistir a las escuelas del Departamento de Defensa (DoD), en el Fort Buchanan o en la Base Ramey de Aguadilla, el proceso de transición se realiza con el *Educational & Developmental Intervention Services de Fort Buchanan* (EDIS). Este Programa tiene la misión de proveer servicios de intervención temprana a infantes y andarines desde el nacimiento hasta los 36 meses de edad, bajo la categoría de espacio requerido/educación gratuita. En esta instancia, el equipo que trabaja el proceso de transición está compuesto por una maestra de educación especial especializada en niñez temprana, una terapista ocupacional pediátrica, y una patóloga del habla y lenguaje pediátrica. Los servicios son ofrecidos en el ambiente natural del niño. En el momento de transición, orientan a los padres y en el PISF establecen los servicios a ofrecer. Si las familias están interesadas en una escuela fuera de las bases militares por la distancia de su residencia, son orientados a seguir los procesos de registro a través de nuestro Programa en los CSEE. Si el menor continuara en escuelas del Fort Buchanan o de la Base Ramey de Aguadilla, seguirán los procesos establecidos por Ley para la continuidad de servicios bajo el DoD, y no, bajo el DEPR. En cuanto a los casos, que la transición requiera de una escuela del DEPR, los procesos desde la comunicación inicial se llevarán a cabo de igual manera que con los estudiantes que provienen del DSPR.

A modo de presentar el proceso de transición entre el DS y el DE se adjunta la gráfica 12.

Gráfica 12 - Referidos del Departamento de Salud hacia el DEPR luego de iniciada la pandemia del COVID-19

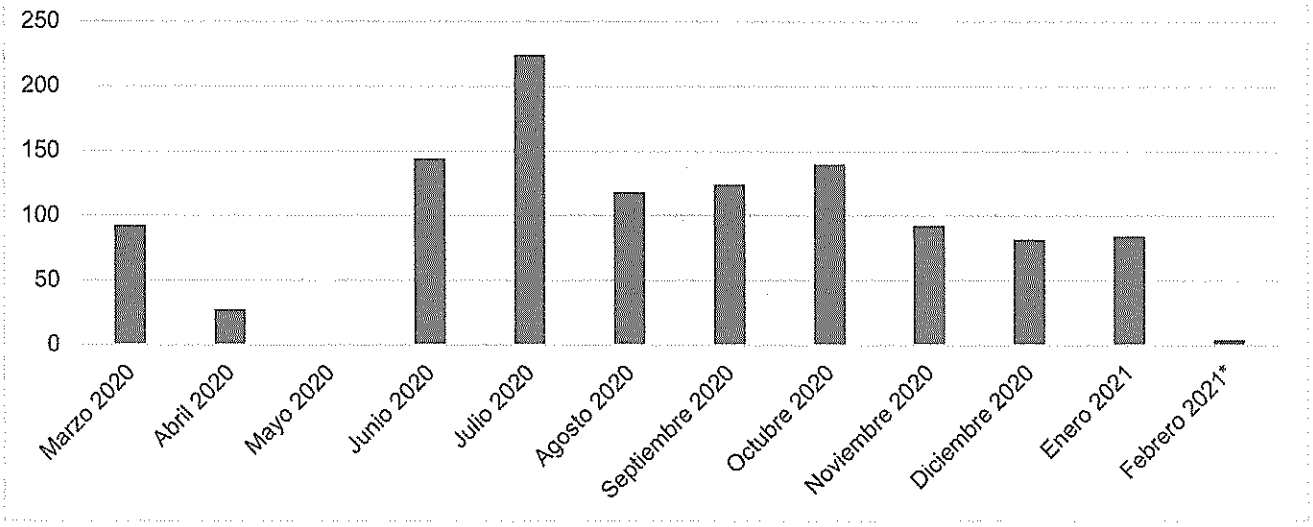

**Mes en progreso*

14. Las funciones de los psicólogos escolares en el retorno a la educación presencial de los estudiantes de educación especial,

La Secretaría Asociada de Educación Especial (SAEE) del Departamento de Educación de Puerto Rico (DE) tiene la responsabilidad de brindar los servicios educativos y relacionados que requieren los estudiantes participantes del programa de educación especial. Por tal motivo el DEPR a través de las Oficinas Regionales Educativas (ORE), ha estado llevando a cabo un proceso de reclutamiento de psicólogos en las escuelas.

Actualmente, contamos con un total de 637 psicólogos nombrados. Estos psicólogos responden a la SAEE y su función principal es brindar servicios de evaluación y terapia, entre otros, a la población escolar participante del programa de educación especial. En adición, éstos colaborarán con el Programa de Psicología Escolar adscrito a la Secretaria de Servicios de Ayuda al Estudiante, junto con los directores/as, maestros/as, trabajadores sociales, consejeros, padres, madres y/o encargados de los/as estudiantes del programa regular, en la prevención, identificación e intervención de situaciones que pudieran estar interfiriendo con la ejecución académica de sus estudiantes.

Entre las funciones primordiales de los psicólogos en las escuelas se encuentran: (prevención, consultoría, terapia y evaluación)

1. Ofrece apoyo directo a los estudiantes, al personal docente y a las familias para que el ambiente escolar resulte óptimo al desarrollo académico de los estudiantes, incluso recomendaciones para el desarrollo de planes de trabajo.
2. Desarrolla estrategias de prevención dentro del contexto escolar en apoyo a administradores, maestros, padres o encargado en respuesta a las situaciones y necesidades que presente la escuela y los estudiantes incluyendo crisis.
3. Realiza estudios de necesidades y desarrolla talleres que atiendan las necesidades educativas y psicológicas identificadas que aporten al rendimiento escolar.
4. Solicita consentimiento de los padres, realiza entrevistas, avalúos, administra, interpreta cuestionarios e inventarios psicológicos, realiza evaluaciones psicológicas, a los estudiantes referidos por el personal de apoyo determinado por el director escolar, para identificar necesidades, establecer diagnóstico, discutir los resultados y delinear el plan de intervención de ser necesario.
5. Ofrece terapias a los estudiantes para maximizar sus fortalezas, reducir conductas de riesgos y mejorar el rendimiento escolar.
6. Asesora, colabora y ofrece consultoría a estudiantes, familia y personal escolar, para que éstos puedan manejar de forma efectiva las dificultades socioeconómicas, cognitivas, psicológicas y académicas que presentan los estudiantes, realizando referidos externos que sean necesarios particularmente ante conductas de riesgo.
7. Realiza visitas de observación en en el salón de clases, en seguimiento a un referido emitido por el personal de apoyo determinado por el director escolar, con el propósito de aunar a la discusión de caso, ofreciendo recomendaciones remediativas para reducir comportamiento no deseado, prevenir deficiencias en funcionamiento, elaborar nuevas estrategias de manejo, entre otras.

8. Evalúa a los posibles estudiantes dotados y/o con doble excepcionalidad, ofrece recomendaciones para su ubicación, acomodos y seguimiento, con el fin de maximizar sus fortalezas y suplir sus necesidades.
9. Prepara, mantiene bajo custodia y estricta confidencialidad, el expediente de servicio para cada estudiante intervenido con toda la documentación requerida conforme determinado en los procedimientos establecidos por la Agencia.
10. Diseña talleres, material de orientación y divulgación, así como campañas educativas, dirigidas a los estudiantes, padres o encargados, y comunidad escolar de acuerdo a las necesidades identificadas.
11. Rinde calendarios de trabajo, informes de labor realizada y todos aquellos que le sean requeridos por el director escolar, Programa de Educación Especial y por el Programa de Psicología Escolar, relacionados al desempeño de sus funciones.
12. Asiste a adiestramientos de mejoramiento profesional y reuniones periódicas que le sean requeridas.
13. Mantiene actualizado los sistemas de información de la agencia, incluyendo el correspondiente al Programa de Educación Especial y al Programa de Psicología Escolar.
14. Coordina la implementación de estrategias y proyectos determinados por la escuela y la Agencia dirigidos a fomentar un buen clima escolar como, por ejemplo: Sistema de Apoyo Conductual Positivo (PBIS).
15. Comparece ante los tribunales apelativos y de justicia según sea requerido.

Cabe clarificar que estos psicólogos no están señalados a absorber la matrícula asignada de los especialistas de corporaciones contratados por el DEPR. Lo anterior queda sujeto a la necesidad de servir a los estudiantes y a la logística que establezca el CSEE, acorde con la mejor utilización de los recursos. Para la provisión de servicios terapéuticos, los psicólogos, impactaran aquellos estudiantes ya determinados elegibles al Programa de Educación Especial con la recomendación del servicio, que permanecen sin recibirlo. Para ello, documentarán los detalles del servicio en el sistema electrónico mi Portal Especial (MiPE) y tienen que cumplir con la Guía de Servicios Relacionados establecida por la SAEE.

Al 15 de febrero de 2021 en el sistema MiPE se puede evidenciar que los psicólogos escolares tienen delegados 15,349 referidos de servicios de terapias. De los cuales, 4,081 ya reciben servicios y el resto se encuentra en el proceso de coordinación para iniciar el ofrecimiento. En la medida que los estudiantes asignados pertenezcan a las escuelas que se incluyen en el Plan de Apertura estos servicios estarán siendo ofrecidos en el escenario escolar.

15. El protocolo establecido para atender casos de contagio.

Según se establece en el PLAN DE CONTINGENCIA Y PROTECCIÓN PARA LOS EMPLEADOS DE LAS ESCUELAS PRIMARIA Y SECUNDARIA, LAS INSTITUCIONES POSTSECUNDARIA Y LOS ESTUDIANTES DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN ANTE EL COVID-19 el proceso a seguir para atender casos de contagio se describe a continuación:

Procedimiento cuando el empleado tiene síntomas y es positivo al COVID-19

1. Si el empleado, **antes de llegar a su área de trabajo** y de comenzar las tareas del día, está enfermo o presenta alguno de los síntomas relacionados con el COVID-19 y sospecha encontrarse afectado por esta enfermedad:
    a. se quedará en su casa y notificará a su director de escuela o de la institución postsecundaria por medio de llamada telefónica, mensaje de texto o correo electrónico institucional.
    b. Deberá consultar con su médico de cabecera y seguir las recomendaciones del profesional de la salud.
    c. Todo empleado que tuvo contacto con esa persona se mantendrá bajo observación utilizando siempre el equipo provisto y siguiendo las normas de lavado continuo de manos.
2. Si en el **transcurso de la jornada laboral**, luego de haber pasado el proceso de monitoreo y cernimiento, el empleado comienza a presentar síntomas relacionados al COVID-19:
    a. inmediatamente, lo notificará al director de escuela o institución postsecundaria.
    b. Se le ordenará el uso de una mascarilla quirúrgica de manera ininterrumpida, lavarse las manos y será retirado del área laboral.
    c. Se requerirá acudir a un médico de manera inmediata y recibir una evaluación médica. El empleado tendrá 24 horas para enviar certificación médica que indique que es un caso de sospecha de contagio o diagnóstico positivo de COVID-19.
    d. Deberán seguir las recomendaciones médicas y atenerse a un distanciamiento social en su hogar por 14 días o por el término que determine un profesional de la salud.
    e. Cualquier persona que tuvo contacto con ese empleado se mantendrá bajo observación utilizando siempre el equipo provisto y siguiendo las normas de lavado continuo de manos, hasta que se confirme el contagio.
3. Si hay un **caso confirmado de COVID-19**, el empleado:
    a. lo notificará inmediatamente a su director de escuela o de la institución postsecundaria.
    b. Deberán informar a las personas con las que tuvo contacto en los 14 días previos del desarrollo de síntomas, quienes serán retiradas de su área laboral a aislamiento en su hogar con trabajo a distancia, si cualifican, según la Ley 36-2020 y si su estado de salud así lo permite.
    c. No podrá regresar a su lugar de trabajo hasta tanto transcurra el período de 14 días o, de presentar síntomas sospechosos de COVID-19, hasta tanto un médico certifique.
    d. Se procederá con la desinfección e higienización del área laboral en la que el empleado estaba asignado, de manera que se reinstaure un ambiente salubre para los empleados en el área afectada.
    e. El personal retirado de su área de trabajo por haber tenido contacto directo con el empleado afectado con COVID-19, será llamado a atenerse a un distanciamiento social en su hogar con recomendación de recibir una evaluación médica y trabajará

a distancia, si cualifica, según la Ley núm. 36- 2020, si la labor que realiza y el estado de salud, así lo permiten.

f. No podrá regresar a su lugar de trabajo hasta tanto transcurra el período de 14 días o, de presentar síntomas sospechosos de COVID19, hasta tanto un médico certifique que esta hábil para reintegrarse a su área. Estas medidas están sujetas a que el empleado haya obtenido un resultado positivo al COVID-19.

4. Si un empleado **ha tenido contacto con una persona que fue diagnosticada con COVID-19**, debe:
   a. informarlo, inmediatamente, y aislarse por 14 días.
   b. Trabajará a distancia, sin cualifica, según la Ley núm. 36-2020 y si la labor que realiza y el estado de salud, así lo permiten.
   c. No podrá regresar a su lugar de trabajo hasta tanto transcurra el período de 14 días o, de presentar síntomas sospechosos de COVID19, hasta tanto un médico certifique que esta hábil para reintegrarse a su área. Los casos positivos de COVID-19 se registrarán en el formulario PR OSHA 300.

5. Si el empleado fue **separado de sus labores por ser un caso sospecho, o haber estado en contacto con caso sospechoso o infectado:**
   a. será incorporado inmediatamente, una vez transcurra el período de 14 días de haber sido retirado y no presente ningún síntoma y obtener resultados negativos al COVID-19.
   b. Si el empleado arrojo positivo a la prueba, deberá traer certificado médico que certifique que la prueba de COVID-19 fue negativa, por lo que puede reincorporarse sin restricciones.

<u>Información sobre la limpieza y desinfección del DEPR, sus escuelas instituciones postsecundarias y dependencias establecidas.</u>

El protocolo de la agencia establece que, de acuerdo con el CDC, la limpieza se refiere a la eliminación de gérmenes, suciedad e impurezas de las superficies y objetos. Este proceso no mata los gérmenes, pero al quitarlos, disminuye su cantidad y el riesgo de propagar la infección. Por su parte, la desinfección se refiere al uso de productos químicos, como: desinfectantes registrados en la Agencia de Protección Ambiental (EPA, por sus siglas en inglés) para matar los gérmenes en las superficies y objetos. Este proceso no necesariamente limpia las superficies sucias ni quita los gérmenes, pero al matarlos en la superficie, luego de la limpieza, se puede disminuir aún más el riesgo de propagar la infección. Todos los productos de limpieza y desinfección que ha utilizado y continuará utilizando el DEPR y sus contratistas son aprobados por la EPA.

Conforme a lo acordado y estipulado en el DEPR, los empleados de limpieza y mantenimiento del DEPR y los empleados de limpieza y mantenimiento de las entidades contratadas por el DEPR realizarán las siguientes tareas en el Departamento, sus escuelas, instituciones postsecundarias o dependencias establecidas:

1. Limpieza diaria de los pisos y alfombras, según aplique. Esto incluye: lavar, barrer, mapear, brillar, pasar aspiradora (según sea necesario). Aplica a los pasillos, a reas comunes y oficinas.
2. Limpieza general y mapeado de todos los pisos en losetas, sean en vinilo o "*quarry tile*", cera mica o terrazo, con mapos tratados químicamente y aspiradora de polvo en a reas de alfombras (donde aplique).
3. Barrer diariamente todos los pisos con mapos secos "*dust mop*" de barrer, tratados químicamente. Se dará atención especial a eliminar la basura y el polvo de las esquinas, zócalos y otras áreas establecidas.
4. Limpieza diaria y remoción de manchas en los cristales de las mesas y de los escritorios.
5. Limpieza diaria de escritorios, archivos, mesas, anaqueles, credenzas y sillas.
6. Limpiar y pulir pisos de vinilo, semanalmente, y encerar una vez al mes. Debe incluir la remoción de cera, lavado, sellado y pulido.
7. Limpieza general de vestíbulos "*lobbies*", incluyendo todos los cristales, los cuales deben limpiarse por ambos lados, diariamente.
8. Limpieza rutinaria de paredes de interiores y exteriores, así como otras áreas existentes. Esto incluye limpieza semanal de paredes desde pisos hasta techo con paños químicamente tratados, los marcos, las ventanas y puertas.
9. Lavar las alfombras dos veces al año y sacar las manchas de estas, cuando sea necesario.
10. Limpieza mensual del acrílico de las lámparas de techo, los ventiladores y difusores de los acondicionadores de aire.
11. El cambio de los filtros del acondicionador de aire se realizará con frecuencia en cumplimiento con los requisitos de la Guía sobre la preparación de los lugares de trabajo para el virus COVID-19 (OSHA 3992-03 2020). Se le solicitara al arrendatario la certificación de cumplimiento con la normativa de OSHA.
12. Limpieza diaria de zafacones y remplazo de bolsas plásticas, incluyendo recogido y traslado de la basura generada en las oficinas hacia los contenedores de basura de cada instalación.
13. Limpieza y remoción de manchas y telarañas de paredes y demás áreas una vez al mes.
14. Limpieza mensual de todos los paneles tapizados y "*venetian blinds*" donde aplique.
15. Barrer diariamente escaleras de los edificios y limpiar los pasamanos y ascensores.
16. Suplir los productos de limpieza necesarios para realizar todas las labores descritas en este pliego. Esto incluye: jabón líquido de manos, cera, químicos limpiadores y desinfectantes. Deben estar certificados para uso en el interior de edificios.
17. Lavado de todo el piso exterior con máquina de presión de agua en aquellas áreas donde aplique y bajo la supervisión del personal administrativo del DEPR.
18. Limpieza diaria y desinfección de los servicios sanitarios. Esto incluye:
    a. Limpieza y lavado de los pisos de los baños, utilizando desinfectante. Deberá enjuagar y secar.
    b. Limpieza de inodoros utilizando desinfectante, no ácido, efectivo contra virus y bacterias.
    c. Suplir jabón antibacterial líquido para las manos en todos los dispensadores, conforme las necesidades diarias de este producto.

d. Limpieza diaria de los zafacones de los baños, remplazo de bolsas plásticas, incluyendo el recogido y traslado de los desperdicios hacia los contenedores de basura en cada una de las instalaciones.
e. Limpieza diaria de duchas, donde aplique. Limpieza mensualmente profunda de losetas de los servicios

La limpieza de todas las zonas funcionales y sus componentes más críticos es vital para la prevención del contagio. Durante el proceso de desinfección tienen prioridad las superficies con más contacto tales como:

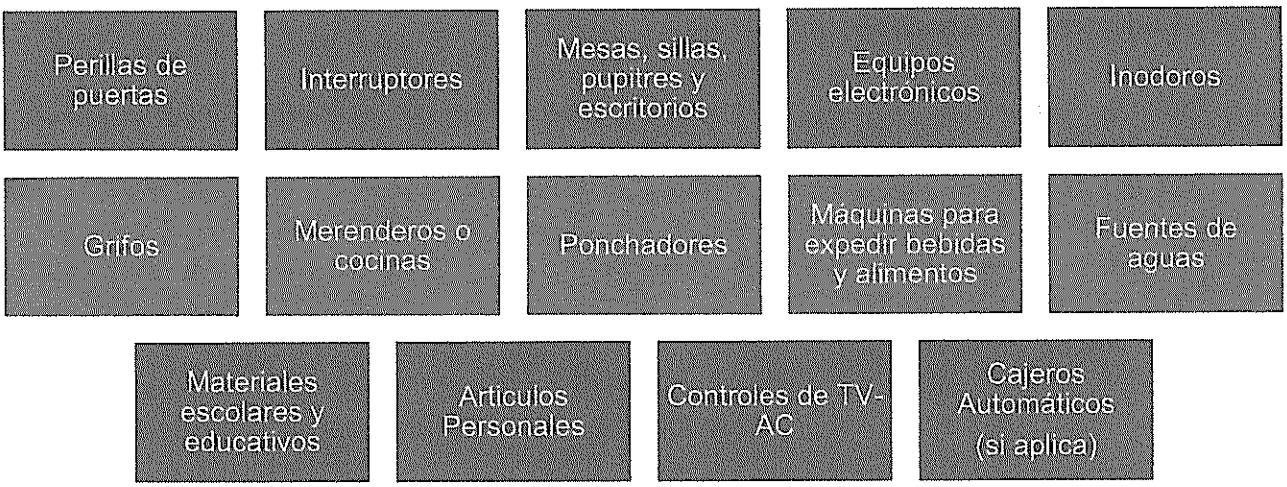

Para la desinfección de las zonas críticas y sus componentes, se cuenta con un procedimiento de higiene y desinfección para disminuir las probabilidades de contagio en las zonas funcionales más frecuentes y perturbadas por los ocupantes. El saneamiento y desinfección de las áreas es realizado inicialmente por los contratistas antes de que el personal se presente a los predios del DEPR. Luego se realiza un mantenimiento diario de las áreas por el personal de limpieza y mantenimiento, según recomendado por el Departamento de Salud. La desinfección se realizará, además cuando se notifique sobre algún incidente, siguiendo el protocolo de OSHA.

Para los estudiantes que están ubicados en el hogar por directriz médica (homebound) antes de la visita del maestro al hogar el maestro hará un cernimiento telefónico, utilizando un documento disponible en el Plan de contingencia adaptado para corroborar que estudiante no presente síntomas. De identificarse a un estudiante o maestro que presente síntomas, se seguirá el protocolo establecido.

19. El protocolo establecido para atender casos de ausencia de maestros y maestras

El puesto de maestro (a) es uno que existe en status regular, probatorio o transitorio. En el caso del personal probatorio y regular, éstos forman parte de la Unidad Apropiada de la

Asociación de Maestros de Puerto Rico (AMPR) - Local Sindical, que es el representante exclusivo de la clase magisterial en el Departamento de Educación y como tal, adquirieron el derecho a suscribir un Convenio Colectivo. Éste se encuentra vigente y en lo que respecta a las ausencias, específicamente establece el deber de la agencia de aplicar medidas disciplinarias correctivas pero, que podrán ser motivo de destitución, suspensión de empleo y sueldo u amonestación o reprimenda, el no cumplir con el deber y responsabilidad de asistir al trabajo con regularidad y puntualidad y cumplir con la jornada de trabajo establecida, así como tener un patrón crónico de ausencias y tardanzas, abandono de servicio o ausencias frecuentes injustificadas. Claro está, esto luego de que, en conformidad con el debido proceso de ley, se le aseguren al empleado las garantías procesales de rigor y que se detallan en el referido convenio. (Ver: Artículo 16 del referido Convenio Colectivo establecido entre el Departamento de Educación y la AMPR).

De igual forma, en el caso de los maestros con contratos transitorios, la Ley 8-2017, según enmendada, Ley para la Transformación de los Recursos Humanos en el Gobierno de Puerto Rico, la Ley Núm. 115 del 30 de junio de 1965, según enmendada, mejor conocida como Ley de Personal del Servicio Público del Sistema de Instrucción Pública, (no expresamente derogada aún), el Reglamento de Medidas Correctivas y Disciplinarias del Departamento de Educación, el Reglamento de Personal Docente del Departamento de Educación, así como la Política de Asistencia y Puntualidad del Departamento de Educación del 15 de diciembre de 2020, establecen todas que podrán ser motivo de destitución, suspensión de empleo y sueldo u amonestación o reprimenda, el no cumplir con el deber y responsabilidad de asistir al trabajo con regularidad y puntualidad y cumplir con la jornada de trabajo establecida, así como tener un patrón crónico de ausencias y tardanzas, abandono de servicio o ausencias frecuentes injustificadas. Por supuesto, igualmente luego de haberse garantizado el debido proceso de ley, pero durante la vigencia del contrato. En el caso de que el contrato haya finalizado, y teniendo en consideración el historial de ausentismo, la agencia se asegurará de seleccionar otra persona para ocupar el puesto.

Cabe señalar que, en la práctica, una vez se determina que un maestro está incurriendo en un patrón de ausentismo, el supervisor de inmediato tiene el deber de aplicar la disciplina progresiva y de ésta resultar infructuosa, éste refiere el asunto a la Secretaría Auxiliar de Asuntos Legales y Política Pública para el procedimiento disciplinario correspondiente, de conformidad con las disposiciones legales aplicables antes mencionadas. Una vez el secretario(a) de Educación imparte la medida disciplinaria aplicable, entonces se procederá administrativamente con el puesto, según corresponda.

En el contexto de la emergencia del COVID-19 el Protocolo de la agencia establece, que el maestro que se sienta enfermo, deberá permanecer en su casa, notificara al director de la escuela o a su supervisor inmediato vía correo electrónico, llamada telefónica, deberá consultar con su médico de cabecera y seguir las recomendaciones del profesional de la salud, estará bajo observación. Si comienza con síntomas durante la jornada laboral, lo notificará de inmediato, será retirado del área laboral, acudirá a un médico, tendrá 24 horas para enviar su certificación médica, seguirá las recomendaciones médicas y de distanciamiento por 14 días.

Si es confirmado con COVID-19 lo notificará a su director y a las personas con quien tuvo contacto, se procederá a la desinfección e higienización del área laboral, regresar con certificado negativo. Igual para los asistentes de servicios al estudiante. El Director Escolar como gerente de la escuela es responsable de hacer los arreglos en programación para que los servicios educativos puedan continuarse. Si es el niño deberá permanecer en su casa, los padres lo notificaran al director, maestro y trabajadores sociales. los padres consultaran con su médico y se mantendrá en observación.

De igual forma podemos destacar, que se estableció protocolo a seguir, garantizando el espacio, que provee el DEPR en el salón y el equipo de seguridad que enviaran los padres. Se estableció como se iba a trabajar con el salón y sus áreas, los casos por diversidad funcional, según sus necesidades. Se estableció también ya en modalidad presencial, no más de 10 estudiantes, y como iba a ser el lavado de manos, la asistencia del asistente de servicios, el uso de mascarillas para estudiantes sordos, como trabajar con estudiantes con conductas mal adaptativas, etc. Tener jabón y desinfectante en los baños y en los salones, procesos de higiene para cateterización, áreas del salón para quitarse la mascarilla en situaciones extremas. A nivel preescolar, no se dará la asamblea en el suelo como se acostumbra. En la rutina de la clase, lavado de manos cada dos horas. Cada maestro tendrá sus utensilios de trabajo. Incluso el manejo de expedientes.

Proceso escalonado de regreso a clases para garantizar los 6 pies de distancia entre estudiantes y adultos.

20. ***Cuándo se activa la próxima fase de reapertura y bajo qué criterios.***

Los criterios son los mismos, no se ha establecido una fecha específica ya que se tiene que observar los resultados de la implementación de la primera fase.

El compromiso y responsabilidad de la SAEE es proveer los servicios adecuados a todos los estudiantes de Educación Especial y deseamos continuar brindando servicios a esta población. Agradecemos la oportunidad que nos brinda el Senado de Puerto Rico y reiteramos nuestra disposición para continuar aunando esfuerzos con el fin de mejorar los servicios a nuestra población estudiantil.

Por cuanto, avalamos la iniciativa de la Resolución del Senado Núm. 42 y estamos en disposición de proveer toda la información adicional que sea solicitada.

Cordialmente,

Eliezer Ramos Parés
Secretario Asociado de Educación Especial

ANEJO 1

PLAN DE CONTINGENCIA Y PROTECCIÓN PARA LOS MAESTROS, ASISTENTES Y ESTUDIANTES DE LA SECRETARÍA ASOCIADA DE EDUCACIÓN ESPECIAL ANTE EL COVID-19

noviembre 2020

Enmendado

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN
GOBIERNO DE PUERTO RICO

Página web: https://de.pr.gov/ **Twitter: @educacionpr**

GOBIERNO DE PUERTO RICO
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN
Secretaría Asociada de Educación Especial

Hon. Eligio Hernández Pérez
Secretario

Lcdo. Eliezer Ramos Parés
Secretario Asociado de
Educación Especial

PLAN DE CONTINGENCIA Y PROTECCIÓN PARA LOS MAESTROS, ASISTENTES Y ESTUDIANTES DE LA SECRETARÍA ASOCIADA DE EDUCACIÓN ESPECIAL ANTE EL COVID-19

noviembre 2020

Enmendado

P.O. Box 190759,
San Juan PR 00919-0759
Tel.: (787)773-5800

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN
GOBIERNO DE PUERTO RICO

El Departamento de Educación no discrimina de ninguna manera por razón de edad, raza, color, sexo, nacimiento, condición de veterano, ideología política o religiosa, origen o condición social, orientación sexual o identidad de género, discapacidad o impedimento físico o mental; ni por ser víctima de violencia doméstica, agresión sexual o acecho

Tabla de contenido

I. Introducción *9*

II. Propósito y Objetivo *11*

III. Información sobre el COVID-19 ..... *12*

A. Definición **12**

B. Síntomas **12**

IV. Niveles de Riesgo *13*

V. Modalidades de trabajo *13*

A. Modalidad de enseñanza a distancia **14**

1. Disposiciones generales 14
2. Servicios suplementarios 16
3. Disposiciones para los servicios educativos en Salón Especial 20
4. Disposiciones para la instrucción en el hogar 22

B. Modalidad de enseñanza combinada (presencial y a distancia) **22**

C. Modalidad de enseñanza presencial **23**

VI. Proceso de transición de la educación a distancia a la presencial *24*

A. Recomendaciones para los padres previo al reingreso *24*

1. Lavado de manos **25**

2. Desinfectante de manos 25
3. Mascarillas 26
6. Distanciamiento social 29
7. Otras medidas protectoras 29

B. Recomendaciones para maestros de educación especial, maestros de EFA y asistentes de servicios **29**

VII. Recomendaciones y medidas básicas de prevención para los funcionarios del programa de educación especial ante la enseñanza presencial *31*

A. Medidas de seguridad y prevención básicas para todos los empleados **31**

1. Lavado de manos 32
2. Desinfectante de manos 33
3. Mascarillas 33
4. Distanciamiento social 34
5. Otras medidas protectoras 34

B. Maestros de educación especial, maestros de educación física adaptada y asistentes de servicio 35

C. Asistentes de servicios al estudiante 38

D. Estudiantes con discapacidad 40

E. Disposiciones adicionales por categoría de discapacidad 43

1. Estudiantes con problemas de conducta mal adaptativa 43
2. Estudiantes ciegos y sordociegos 44
3. Estudiantes sordos 44
4. Estudiantes con problemas sensoriales significativos 45
5. Estudiantes con problemas de salud 45

VIII. Recomendaciones y medidas específicas por servicio ante el reinicio de la enseñanza presencial 46

A. Servicios suplementarios 46

1. Espacio para trabajo docente administrativo 46
2. Programa de servicios 47
3. Ofrecimiento del servicio 49
4. Educación física adaptada 51

B. Servicios educativos en salones especiales 52

1. Recomendaciones relacionadas al salón y sus áreas 53
2. Programa de clases y horarios 55

C. Instrucción en el hogar o en hospitales 56

1. Disposiciones generales 56
2. Programa de servicios 58
3. Ofrecimiento del servicio 60

D. Servicios de transportación escolar 63

IX. Implementación *65*

X. Aplicabilidad *65*

XI. Vigencia y revisión *65*

XII. Referencias *66*

Anejo 1 ..... *68*

Comité de Trabajo

Líder de la iniciativa

Dra. Melinda S. González González

Coordinador 619 y Facilitadora Docente de Educación Especial IV

Secretaría Asociada de Educación Especial

Líder del Subcomité de Creación y Edición

Profa. Carolina Gómez Rosado

Maestra de Educación Especial especialista en Sordos

CSEE de Arecibo

Unidad de Asistencia Tecnológica

Sra. Lorna V. Rivera Arroyo

Coordinadora de Servicios de Educación Especial Preescolar de APNI

CSEE San Juan

Profa. Nerlín Vázquez Benítez

Facilitadora Docente de Educación Especial

CSEE San Juan

Lcda. Joan Rivera Toro, BCBA MS

Coordinadora de ABA

Unidad de Asistencia Técnica y Apoyo al Docente

Secretaría Asociada de Educación Especial

Dra. Ana L. Díaz Meléndez
Coordinadora del Programa de Impedimentos Visuales
Unidad de Asistencia Técnica y Apoyo al Docente
Secretaría Asociada de Educación Especial

Profa. Alicia Pantoja Vélez
Maestra de Educación Especial
Escuela S.U. Joaquín Vázquez Cruz
ORE Arecibo

Profa. Karla Domena Méndez
Maestra de Educación Física Adaptada
ORE San Juan

Colaboradores

Dra. Ivette Osuna Santini
Maestra Preescolar Especial No Categorizado
Escuela Dolores González de Arroyo
ORE Caguas

Profa. Norma I. González Vega
Maestra de Educación Especial Homebound
Escuela Dra. María Socorro Lacot
ORE Caguas

Sra. Esther Concepción Báez
Coordinadora de Servicios de Educación Especial Preescolar de APNI
SAEE, ORE de Caguas y San Juan

Sra. Lisandra Rodríguez Núñez
Coordinadora de Educación Especial Preescolar de APNI
SAEE, ORE de Humacao, Ponce y Mayagüez

Profa. Carmen L. Serrano Tripari
Maestra Preescolar no categorizado
Escuela Dalila Torres en Guayanilla
ORE Ponce

Unidad de Asistencia Técnica y Apoyo al Docente

Secretaría Asociada de Educación Especial

Dra. Jessica Díaz Vázquez
Ayudante Especial

Dra. Jualiana Rosado Vázquez
Gerente de Operaciones de Educación Especial

Dra. Risela Ferrer Santiago
Facilitadora Docente de Educación Especial-IV

Prof. Timothy García Maldonado
Facilitador Docente de Educación Especial-IV

Prof. Ángel L. Tardy Montalvo
Facilitador Docente de Educación Especial-IV

I. Introducción

La educación en Puerto Rico, como en diferentes partes del mundo, ha sido impactada por la pandemia ante el COVID-19. Esta situación, ha provocado que todos los sectores repiensen las formas en que ofrecen sus servicios para salvaguardar la salud de sus empleados y de la comunidad en general. El Departamento de Educación (DEPR), ha desarrollado el ***Plan de contingencia y protección para los empleados de las escuelas primarias y secundarias, las instituciones postsecundarias y los estudiantes del Departamento de Educación ante el COVID-19 (junio, 2020),*** en adelante *Plan de contingencia regular*, con el propósito de establecer los protocolos que regirán el reingreso de las labores de esta agencia y el inicio del servicio educativo para los estudiantes puertorriqueños. Lo anterior, como parte de la responsabilidad del Secretario de Educación según se establece en el artículo 3 de la Ley 2-2019, supra, donde se expone "por conducto de su secretario, el Departamento de Educación es responsable de adoptar mediante reglamentación todo el andamiaje del protocolo que se requiera para lograr la continuidad del aprendizaje de los estudiantes del sistema en caso de que se vean interrumpidas las labores académicas amparados en un decreto y orden de emergencia emitida por el Gobernador de Puerto Rico" y en la Ley núm. 16-1975, según enmendada, la cual establece que todo patrono en Puerto Rico tiene el deber de proporcionar un lugar de trabajo seguro y salubre para todos sus empleados.

La Secretaría Asociada de Educación Especial (SAEE) tiene la responsabilidad de garantizar que los estudiantes con discapacidad reciban una Educación Pública, Gratuita y Apropiada (FAPE, por sus siglas en inglés), en el ambiente más inclusivo posible. Por ello, los estudiantes con discapacidad reciben su educación en salones regulares, salones especiales, escuelas especiales, el hogar, hospital y en instituciones juveniles, según sea el nivel de gravedad del impedimento que presenta. Estos estudiantes son asistidos con servicios relacionados y suplementarios que les permiten progresar académicamente. En la Ley 51-1996 se faculta al Secretario Asociado de Educación Especial a establecer reglamentos y sistemas que garanticen la prestación de los servicios a la población con discapacidad elegibles al programa.

Ante el cierre de las escuelas, el Departamento de Educación Federal estableció que, una vez se retome la educación regular, las agencias educativas deben garantizar que los estudiantes con discapacidades también tengan igual acceso a las mismas oportunidades, incluida la provisión de FAPE. (34 CFR §§ 104.4). Para ello, añaden que las escuelas deben garantizar que, en la medida posible, cada estudiante con discapacidad pueda recibir su educación especial y los servicios relacionados identificados en el Programa Educativo Individualizado. Se pueden canalizar los servicios educativos y relacionados a través de educación a distancia, en línea, llamadas telefónicas educativas y otras actividades basadas en el plan de estudios, en la medida en que estén disponibles.

Los estados de emergencia vigentes causados por los sismos y el virus COVID-19, nos llevan a reflexionar y a actuar provisoriamente para atemperar las acciones en un momento histórico sin precedentes para nuestro país. Luego de realizar un análisis exhaustivo de las particularidades del sistema educativo, de los servicios que ofrece el programa de educación especial y las necesidades que presenta la población con discapacidad, hemos tomado como acción afirmativa elaborar el **Plan de Contingencia y Protección para los maestros, asistentes y estudiantes de la Secretaría Asociada de Educación Especial ante el COVID-19** (noviembre 2020), en adelante *Plan de contingencia de la SAEE*. Estableciendo las medidas y los protocolos que garantizarán la salud, la seguridad, el bienestar y la continuidad de los servicios del programa de educación especial en beneficio de los estudiantes, los empleados y la ciudadanía en general. Este *Plan de contingencia de la SAEE* establece el protocolo que se utilizará para iniciar la transición gradual de la enseñanza a distancia a la presencial, dirigido a los estudiantes con discapacidad y funcionarios del programa de educación especial principalmente para aquellos que reciben servicios educativos en salones especiales, el hogar (*Homebound*) u hospital y para los funcionarios que ofrecen servicios suplementarios a estudiantes de la corriente regular.

Las medidas aquí trazadas, similar al *Plan de contingencia regular*, se instituyen siguiendo las recomendaciones y las instrucciones del Departamento de Salud de Puerto Rico, de la Administración de Seguridad y Salud Ocupacional de Puerto Rico (PR-OSHA, por sus siglas en inglés), de la Administración de Seguridad y Salud Ocupacional (OSHA), el Centro para el Control y la Prevención de Enfermedades (CDC, por sus siglas en inglés), y la Organización Mundial de la Salud (OMS). Asimismo, se añaden las recomendaciones del Departamento de Educación Federal, la Oficina de Educación Especial Federal (OSEP) y el Fondo de las Naciones Unidas para la infancia (UNICEF).

II. Propósito y Objetivo

Según el *Plan de Contingencia regular* los protocolos que se establecen en ambos documentos pautan las medidas principales que se utilizarán para mantener al personal del DEPR y a los estudiantes seguros y saludables, mientras se encuentren en nuestras instalaciones durante la pandemia del COVID-19. La implementación de este plan nos permitirá:

1. tomar las medidas necesarias de distanciamiento social e higiene para prevenir el contagio de los empleados y estudiantes;
2. proveer un ambiente laboral y de estudio seguro y salubre;
3. minimizar los casos y posibles contagios de COVID-19; y
4. responder rápida y efectivamente ante cualquier caso sospechoso.

Por otro lado, el *Plan de Contingencia de la SAEE* establece, las medidas a seguir para prevenir la propagación del COVID-19 y las acciones a implementar ante la identificación de funcionarios o estudiantes sospechosos de estar contagiados con la enfermedad. Practicar las normas aquí instituidas permite responder de manera rápida, segura y ordenada ante la situación de emergencia que atraviesa nuestro país.

Es importante destacar que las medidas aquí presentadas son una guía de las acciones que se llevarán a cabo para garantizar la continuidad de los servicios educativos, relacionados y suplementarios que ofrece el programa. No obstante, cada

escuela y maestro de educación especial podrá instituir medidas razonables adicionales, según la matrícula y las necesidades que se identifiquen durante la implementación de este plan.

III. Información sobre el COVID-19

A. Definición

1. El COVID-19 pertenece a la familia de virus de coronavirus (COV). Es una enfermedad **respiratoria aguda, a veces grave**, que causa gripe y neumonía. El COVID-19 es el nuevo coronavirus llamado SARS-CoV2. La transmisión de esta enfermedad de persona a persona se ha acelerado. En marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró el COVID-19 como una pandemia.
2. Por ser una enfermedad nueva, no se dispone de información suficiente sobre los factores de riesgo de enfermarse gravemente. Sin embargo, los hallazgos disponibles indican que los adultos mayores y las personas de cualquier edad con enfermedades crónicas, como: cardíacas, diabetes o pulmonares, entre otras, podrían correr mayor riesgo de enfermarse gravemente a causa del COVID-19. En cuanto a los niños, el riesgo de padecer la enfermedad con síntomas graves parece ser más bajo en comparación con los adultos y los ancianos.

B. Síntomas

1. Los casos confirmados de la enfermedad COVID-19 reportan síntomas que varían de leves a graves y muerte. Estos síntomas pueden aparecer entre 2 a 14 días después de la exposición. Típicamente, los síntomas incluyen:
   a. Fiebre (en las últimas 24 horas)
   b. Tos
   c. Dificultad para respirar
   d. Respiración entrecortada
   e. Dificultad para percibir olores o sabores
2. O al menos 2 de los siguientes síntomas:

a. Escalofríos
b. Dolor muscular
c. Temblores y escalofríos que no ceden
d. Dolor de cabeza
e. Dolor de garganta
f. Pérdida reciente de olfato o el gusto

Algunas personas, a las que se refiere como asintomáticas, no han experimentado síntoma alguno.

IV. Niveles de Riesgo

Según establecido en el Plan de Contingencia regular y en consideración con las guías de Administración de Seguridad y Salud Ocupacional (OSHA por sus siglas en inglés), el personal docente y no docente, enfermeras escolares y terapistas se identifican en un nivel de riesgo medio. Sin embargo, es necesario puntualizar que, según la información del CDC dirigida a grupos de discapacidad y riesgo, el presentar alguno de los tipos de discapacidad mencionados a continuación, podría tener un mayor riesgo de infectarse:

1. Personas con movilidad reducida o que no pueden evitar entrar en contacto con otras personas que podrían estar infectadas, como familiares y proveedores directos de apoyo,
2. Personas que tienen problemas para comprender la información o practicar medidas preventivas, como el lavado de manos y el distanciamiento social,
3. Personas que posiblemente no pueden comunicar los síntomas de la enfermedad.

V. Modalidades de trabajo

El secretario de Educación, en coordinación con la Secretaría Auxiliar de Recursos Humanos, la Subsecretaría para Asuntos Académicos y la Subsecretaría de Administración, establecerán la política pública a seguir en las modalidades de

trabajo en la agencia. Los servicios del programa de educación especial se ofrecerán según se establezca para todos los estudiantes del DEPR.

En el Plan de contingencia regular se delimitaron tres modalidades de trabajo:

A. Modalidad de enseñanza a distancia

1. *Disposiciones generales*

- La enseñanza a distancia conlleva la utilización de múltiples estrategias para que el estudiante reciba su educación desde el hogar. La OSEP publicó que entre ellas están la educación en línea de manera sincrónica (en contacto directo con el estudiante) o de manera asincrónica con repositorios académico (el estudiante entra a su clase virtual en cualquier momento), llamadas telefónicas educativas, módulos instruccionales, cuadernos de lecciones, entre otras.
- En el caso de los servicios ofrecidos por el programa de educación especial, es importante que el Comité de Programación y Ubicación (COMPU), establezca las estrategias que mejor se ajustan a la realidad del estudiante y del hogar. Esto quiere decir que el docente y los padres pueden establecer más de una estrategia o pueden identificar otras formas de garantizar la continuidad de la educación del estudiante.
- El maestro de educación especial o de educación física adaptada evidenciará toda la comunicación con los padres y con el estudiante donde se demuestre que hubo continuidad de servicios. Para ello, deben realizar lo siguiente:
    a. **Redactar minuta con acuerdos de las estrategias de enseñanza.** Será desarrollado en COMPU teniendo en cuenta las particularidades de los estudiantes. Se discuten con los padres

dudas y se describen las destrezas a ser trabajadas, cuándo se ofrecerá la instrucción, qué actividades debe realizar el estudiante para practicar y cuándo se proyecta evaluar las destrezas. Esta minuta va vinculada con el prontuario dirigido al grado del estudiante. Ante la eventualidad que se vive, se recomienda que se aneje un plan de trabajo presentado como agenda desglosando las actividades a realizar en las 10, 20, 30 y 40 semanas.

b. **El plan semanal de trabajo** del maestro será creado a través de la plataforma de planificación en línea (PeL).
    - Los maestros recurso, utilizarán la plantilla de Salón recurso.
    - Los maestros de salón especial con promoción de grado (SEP) utilizarán la plantilla de Salón a tiempo completo 2.
    - Los maestros de salón especial con currículo modificado (SEM) utilizarán la plantilla de Salón a tiempo completo 1.
    - Los maestros de salón especial preescolar (SEM-PK) utilizarán la plantilla de Pre-Kindergarten y Kindergarten.

c. **El informe de labor realizada** del maestro será preparado semanalmente y se compartirá con el director escolar a través de la aplicación Microsoft OneDrive, tal como se establece en la página 26 de Plan de Contingencia regular.

- Los estudiantes con discapacidad que reciben servicios del programa de educación especial lo hacen porque su impedimento les está afectando significativamente en su progreso académico. Por tanto, es vital que los maestros y los padres tengan evidencia de la comunicación entre ambos, como mínimo, una vez a la semana.
    a. En esta comunicación se evaluará la estrategia que se utilizó y cómo el estudiante progresó con ella. De la discusión, se determinará continuar, ajustar, adaptar o cambiar la estrategia.
    b. En el caso de los maestros, la evidencia de comunicación se documentará en el informe de labor realizada. La comunicación

puede ser a través de vídeollamada, llamada telefónica, correo electrónico (donde se tenga evidencia de la conversación) o se puede establecer con los padres una cita para reunión presencial de seguimiento.

c. Aquellos maestros que muestren situaciones con la comunicación con los padres por dos semanas consecutivas lo notificarán al director escolar para que se active el Programa Contacto y lo documentarán en el módulo de estudiante, enlace comentarios.

d. Tanto el maestro, como el director documentarán las gestiones realizadas y los resultados de dichas gestiones y las mismas estarán disponibles para cualquier proceso de reclamación de servicios, querella administrativa o ante la solicitud de los padres, personal de la ORE y de nivel central.

e. En el caso de que los padres tengan dificultades de comunicación con los maestros de educación especial, lo notificarán al director escolar o al facilitador de educación especial a través de correo electrónico o notificación escrita para las acciones pertinentes.

2. *Servicios suplementarios*

- Cada **maestro de educación especial y maestro EFA** identificará la modalidad, frecuencia y duración que se establece en el PEI de los estudiantes asignados.
- Con esta información, el maestro preparará un borrador de programa de trabajo que discutirá con:
    a. Maestros recurso – el director escolar y facilitador docente de educación especial (de requerirse su asistencia).
    b. Maestros EFA – el director escolar y el coordinador EFA y el facilitador de educación especial.
    c. Maestros EFA itinerantes – los directores escolares y el coordinador EFA y el facilitador de educación especial.

d. Maestros itinerantes (Homebound, maestros de visión y maestros de sordos) - los directores escolares y el facilitador de educación especial.

- El servicio se ofrecerá conforme a la organización de la escuela donde esté matriculado el estudiante, en igualdad de condiciones y se evaluará según las condiciones de salud o particularidades que presente. Esto quiere decir que, durante las clases a distancia, el servicio se ofrecerá en organización en bloque (L y M; M y J); la duración podrá fluctuar entre los 75 a 90 minutos dependiendo de las necesidades que presente el estudiante, las áreas del PEI desarrolladas y los días en que ofrezca la clase en la que se trabajará la enseñanza colaborativa. La frecuencia del servicio será por periodos. La enseñanza en bloque propicia que las clases se trabajen en dos periodos consecutivos.
- Los viernes se utilizarán para:
    a. trabajar destrezas en rezago, atender las necesidades particulares de los estudiantes que obtuvieron un promovido condicionado (P/C) o para atender al estudiante en destrezas que no se trabajaron en el PEI 2019-2020. En estos casos, el servicio tendrá una duración de 45 a 50 minutos.
    b. reuniones con los maestros regulares para coordinar el trabajo de la próxima semana y adaptar el material para los estudiantes.
- Cuando el servicio se ofrezca bajo la **modalidad de push-in** (dentro del salón de clases) el maestro de servicios suplementarios establecerá con el maestro regular cómo se ofrecerá el servicio durante su clase:
    a. El maestro regular iniciará la explicación y luego dividirá su clase en grupos de trabajo, donde el maestro de servicios suplementarios intervendrá con sus estudiantes para atención individualizada en una sala diferente.
    b. El maestro regular y el maestro de educación especial tendrán dos salas aparte, pero ofrecerán el mismo material que fue previamente coordinado, pero adaptado para sus estudiantes.

c. El maestro regular y el maestro de educación especial estarán en la misma sala y tendrán una presentación en conjunto adaptada para los estudiantes.
d. Para los estudiantes que opten por los **módulos instruccionales**, el maestro de servicios suplementarios se comunicará con los padres a través de videollamadas o llamadas telefónicas, mínimo una vez a la semana, para dar seguimiento al progreso del módulo o de las destrezas trabajadas y desarrollar estrategias para atender cualquier necesidad que surja del material, ya sea de explicación o de adaptación.
e. Además, podrá desarrollar un repositorio de destrezas y estrategias para que el estudiante pueda recibir el servicio de forma asincrónica.

- Cuando el servicio se ofrezca bajo la modalidad de **pull-out** (enseñanza separada), el maestro de servicios suplementarios coordinará:
  a. la hora, duración y frecuencia en que se atenderá al estudiante con los maestros regulares;
  b. la estrategia que utilizarán para que el estudiante tenga acceso al material cubierto en la clase que no participó para ofrecerle el servicio.
  c. si el servicio se ofrecerá de forma sincrónica (en vivo con el estudiante, ya sea a través de videollamada o llamada telefónica) o asincrónica (a través de un repositorio de material).
  d. Para los estudiantes que opten por los **módulos instruccionales**, el maestro de servicios suplementarios se comunicará con los padres a través de videollamadas o llamadas telefónicas, mínimo una vez a la semana, para dar seguimiento al progreso del módulo o de las destrezas trabajadas y desarrollar estrategias para atender cualquier necesidad que surja del material, ya sea de explicación o de adaptación.

- Cuando el servicio se ofrezca **bajo la modalidad mixta o combinada**, el maestro del servicio suplementario seguirá las recomendaciones ofrecidas en el párrafo 7 y 8 de esta sección.
- El **servicio de asistentes** se ofrecerá conforma a las directrices emitidas en la enmienda a la política pública para la *Provisión de apoyo administrativo para los maestros de educación especial.*
- Los **asistentes de comunicación y los intérpretes** se conectarán a las clases virtuales de los estudiantes asignados. Es importante que el estudiante y/o el maestro fijen la pantalla del intérprete o asistente de comunicación para que el estudiante pueda seguir las clases virtuales.
- Para los estudiantes que tengan **servicios de asistencia tecnológica (AT):**
    a. Los equipos otorgados bajo AT permiten que el estudiante pueda mantener, mejorar o aumentar aquellas habilidades que son esenciales para completar las tareas diarias y progresar académicamente.
    b. El maestro de educación especial, en coordinación con los maestros regulares realizarán un análisis sobre los equipos que el estudiante tiene asignado, las habilidades que se atienden con el equipo y cómo estos son o no necesarios para que el estudiante pueda progresar académicamente mientras estemos en la modalidad a distancia.
    c. Una vez analizado cada caso, el maestro de educación especial consultará con el Comité Asesor de Asistencia Tecnológica (CAAT) para recomendaciones finales o adicionales.
    d. De determinarse que algún equipo es esencial para que el estudiante progrese académicamente bajo la modalidad de educación a distancia, se reunirá al COMPU y se redactará una minuta para determinar la importancia del equipo en la educación a distancia del estudiante, se documentará el cambio de ambiente donde se utilizará el equipo y la orientación a los padres sobre la

responsabilidad que conlleva el tener los equipos en el hogar y el proceso de devolución del mismo, una vez se regrese a educación presencial y/o ante el egreso o traslado del estudiante fuera del municipio de residencia.

e. La minuta será enviada al CAAT vía correo electrónico para documentar el movimiento del equipo y, además se adjuntará al MiPE en el módulo estudiante, bajo el PEI 2020-2021.

f. Una vez se inicien los servicios educativos en modalidad presencial o combinada, los padres devolverán el equipo a la escuela y esta certificará, mediante minuta u hoja de trámite el recibo del equipo. Esta evidencia se enviará al CAAT mediante correo electrónico y, además se adjuntará al MiPE en el módulo estudiante, bajo el PEI 2020-2021.

3. Disposiciones para los servicios educativos en Salón Especial

- Los servicios educativos en los salones especiales se ofrecerán en igualdad de condiciones con los estudiantes regulares. Esto implica que, la organización escolar será en bloque (días alternos) y los periodos de clases serán entre 70 y 90 minutos, según se establezca para el nivel académico de los estudiantes que se atienden en el salón. En la página 31 del Protocolo de Contingencia regular se presenta un ejemplo.

  a. Los **Salones Especiales con Promoción (SEP)**

    - seguirán las directrices del programa regular, con la salvedad de que las clases y los materiales deben ser preparados con mayor adaptación que lo requeriría un estudiante que está ubicado en salón regular.
    - Los estudiantes que no puedan participar de las secciones sincrónicas podrán optar por la utilización de los módulos didácticos creados por el DEPR, siempre y cuando el **maestro realice las adaptaciones necesarias** para que el estudiante pueda progresar.

- Se recomienda que los maestros tengan un repositorio de material donde se pueda atender al estudiante de forma asincrónica. De esta manera, los padres pueden acceder a las lecciones, sus explicaciones y tareas de práctica en cualquier momento.

b. Los **Salones Especiales con currículo Modificado (SEM),** por los múltiples niveles de comunicación que tienen los estudiantes:

- prepararán su plan de trabajo basado en las destrezas que se cubrirán durante las 10 semanas del plan, en lugar de utilizar las unidades temáticas y el calendario de secuencia que utiliza el programa regular.
- prepararán cuadernos de lecciones para aquellos estudiantes que no puedan participar de la enseñanza virtual. Los cuadernos de lecciones tendrán la instrucción, ejercicios de práctica y la evaluación o tarea de desempeño. Estos serán entregados a los padres a través de correo electrónico, mensajería de texto o en formato impreso que podrán recoger, por cita previa, al plantel escolar.
- Los salones preescolares especiales participan del currículo modificado diseñado para estudiantes de tres a cinco (3-5) años que presentan retos académicos significativos. Por lo tanto, un estudiante que presenta una discapacidad significativa a este nivel es aquel que requiere de una educación temprana que le permita desarrollar destrezas de pre-apresto y apresto antes de comenzar su educación formal, según lo establece la Ley IDEA en las secciones 1419 y 619. Utilizarán metodologías curriculares integradoras y en aquellos salones así identificados se debe utilizar el currículo "Star".

- Se recomienda que los maestros tengan un repositorio de material donde se pueda atender al estudiante de forma asincrónica. De esta manera, los padres pueden acceder a las lecciones, sus explicaciones y tareas de práctica en cualquier momento.

4. Disposiciones para la instrucción en el hogar

- Los maestros que ofrecen servicios de instrucción en el hogar *(Homebound)* a estudiantes que su servicio educativo estuvo dirigido en la sala regular, ofrecerán el servicio al estudiante tal cuál se estableció en la sección de servicios suplementarios.
- Si se determinó que el estudiante cumple con los requisitos para estar en la Ruta 1 de graduación, se le ofrecerán servicios tal cual se estableció en las disposiciones para un Salón Especial SEP.
- Si se determinó que el estudiante cumple con los requisitos para estar en la Ruta de graduación 2 o 3, se le ofrecerán servicios tal cual se estableció en las disposiciones para un salón SEM.
- Mientras se mantenga la educación a distancia, los maestros ofrecerán sus servicios bajo esta modalidad y **no serán autorizados a visitar el hogar.**

B. Modalidad de enseñanza combinada (presencial y a distancia)

1. La enseñanza combinada sugiere el utilizar las estrategias de la enseñanza a distancia y combinarlas con secciones presenciales o viceversa. Esta alternativa recomendada a nivel mundial propicia la educación presencial en grupos más pequeños y atiende aquellas necesidades particulares que pudieran presentar los estudiantes.
2. Existen varios modelos probados que propician su implementación. Uno de ellos es el modelo de aula invertida o *flipped classroom* donde el estudiante aprende en casa la parte teórica y realizan tareas a través de cursos en línea y conferencias y los maestros usan el tiempo presencial para la práctica o proyectos guiados (2020, Forward

Learning). De igual manera, cuando se trabaja con estudiantes que presentan retos cognitivos más significativos, el maestro de educación especial o de EFA pueden ofrecer la parte de instrucción de la destreza de forma presencial y pasar a la casa las tareas de práctica.

3. Otro ejemplo de enseñanza combinada es el modelo de rotación de estaciones donde los estudiantes rotan a través de estaciones en un horario fijo, previamente estipulado. En este modelo, las estaciones mínimas son: (1) una es estación de aprendizaje en línea y (2) una dirigida hacia la instrucción cara-a-cara con el maestro. Las demás estaciones pueden incluir trabajo colaborativo, trabajo individual o estaciones por materias (2020, Forward Learning).
4. De implementarse el modelo de educación combinada el maestro de educación especial o maestro de EFA determinará el modelo de enseñanza presencial a implementar y la estrategia que utilizará para trabajar la educación a distancia.
5. Los maestros que ofrecen servicio a estudiantes ubicados en la alternativa de instrucción en el hogar, deberán completar el cernimiento telefónico antes de hacer visita en el hogar (Ver Anejo 1).
6. La organización de los servicios bajo esta modalidad está establecida a partir de la página 33 del *Plan de Contingencia regular.*

C. Modalidad de enseñanza presencial

Cuando el Secretario de Educación, por recomendación del Departamento de Salud y órdenes ejecutivas, determine apropiado regresar a la enseñanza presencial, los estudiantes con discapacidad iniciarán el proceso de transición entre modalidades. Se debe atender de manera especial la transición de estudiantes en salones especiales y el proceso educativo en la alternativa *Homebound*. Ante esta eventualidad tanto el personal del programa como los padres y estudiantes deberán tomar las medidas preventivas necesarias que garanticen la seguridad de todos.

Las normas por seguir serán determinadas en común acuerdo entre el empleado y el director de escuela, a base de las disposiciones establecidas por el Secretario de Educación y órdenes ejecutivas emitidas por el gobierno de Puerto Rico y respetando los procesos establecidos en los diversos convenios colectivos. No obstante, los servicios del Programa de Educación Especial seguirán las recomendaciones y medidas preventivas descritas a continuación:

VI. Proceso de transición de la educación a distancia a la presencial

En este proceso de pandemia a nivel global, todas las entidades concuerdan en que la prevención es la clave para minimizar la propagación. Para los estudiantes con discapacidad, es vital que se inicie un proceso transición entre la educación a distancia y la educación presencial. Esto como una medida clave para propiciar la prevención de contagios. Para que este proceso de transición sea una exitoso, es imperativo que tantos los padres como el personal escolar tenga un papel protagónico y activo.

A. Recomendaciones para los padres previo al reingreso

La capacitación del estudiante previo al reingreso a las escuelas para recibir educación presencial o combinada es una pieza clave para mantener seguros a nuestros niños con discapacidad. Esto por los múltiples retos conductuales, sensoriales y cognitivos que esta población presenta. El CDC (2020) señala que, aunque la evidencia disponible apunta a que los niños no parecen correr mayor riesgo que los adultos de contraer el COVID-19, sí existe la posibilidad. Por tanto, les corresponde a los padres mantener a los niños sanos y eso incluye el desarrollar destrezas dirigidas para la prevención. Por ello, se recomienda a los padres el establecer nuevas rutinas e incluir historias sociales, modelado de videos, agendas visuales, refuerzos positivos cuando el estudiante logre completar la rutina y modelaje de parte de los padres. A continuación, se comparten las medidas básicas que se recomiendan trabajar en el hogar.

1. **Lavado de manos**

Lavarse las manos es una de las mejores formas de protegerse para evitar enfermarse. El CDC explica que es importante que los padres y los cuidadores deben ser modelo para los niños. En la medida en que el adulto muestre hábitos adecuados de limpieza de manos, existirá más probabilidad que los niños también lo hagan. Enséñele a su hijo que las manos se lavan con agua y jabón:

- Antes y después de ingerir alimentos.
- Después de utilizar el baño.
- Después de limpiarse la nariz, toser o estornudar.
- Después de tocar a un animal o alimento para animales.
- Después de estar en un lugar público o una superficie que otros adultos o niños podrían tocar frecuentemente.
- Antes de tocarse la boca, ojos o nariz.

¿Cómo lavarse las manos?

- Enséñele a su hijo que, de cada dos horas, es importante hacer estos cinco pasos para lavarse las manos:
  1. **Mójese** las manos con agua corriente limpia (tibia o fría), cierre el grifo y enjabónese las manos.
  2. **Frótese** las manos con el jabón hasta que haga espuma. Frótese la espuma por el dorso de las manos, entre los dedos y debajo de las uñas.
  3. **Restriéguese** las manos durante al menos 20 segundos. ¿Necesita algo para medir el tiempo? Tararee dos veces la canción de "Feliz cumpleaños" de principio a fin o el coro de alguna otra canción de predilección del menor.
  4. **Enjuáguese** bien las manos con agua corriente limpia.
  5. **Séqueselas** con una toalla limpia o al aire.

2. ***Desinfectante de manos***

Lavarse las manos con agua y jabón es la mejor forma de eliminar los microbios en la mayoría de las situaciones. Enséñele a su niños que, si no dispone inmediatamente de

agua y jabón, puede usar un desinfectante de manos. Los padres y cuidadores deben asegurarse de que el producto contenga al menos un 60% de alcohol.

¿Cómo usar el desinfectante de manos?

- Enséñele a su niño que solo necesita tres pasos para usar el desinfectante de manos:
    1. **Aplíquese** el gel en la palma de una mano (lea la etiqueta para saber la cantidad correcta).
    2. **Frótese** las manos.
    3. **Frótese** el gel sobre todas las superficies de las manos y los dedos hasta que estén secas. Esto debería tomar unos 20 segundos. ¡Cantamos cumpleaños feliz!

Advertencia sobre el uso de desinfectante

Es importante que el adulto le explique al niño que el desinfectante de manos se utiliza **siempre bajo la supervisión de un adulto**. La CDC explica que entre el 2011 y el 2015, en los Estados Unidos, los centros de control de intoxicaciones y envenenamientos recibieron casi 85,000 llamadas sobre exposiciones de niños a desinfectante de manos. La estadísticas evidenciaron que existe más probabilidad de que los niños traguen desinfectante de manos si está aromatizado, tiene color brillante o el envase es atractivo y los niños mayores lo utilizaron con el propósito para emborracharse.

De igual manera, el CDC explica que el uso de toallas humedecidas (Baby wipes) hace que las manos parezcan limpias, pero no remueven los gérmenes de las manos. Una opción que se podría utilizar es humedecerlas con alcohol de más de 60% para que pudieran ser utilizados como un suplemento al lavado de manos.

3. Mascarillas

El CDC recomienda que las personas usen mascarillas en lugares públicos y cuando están con otras personas que no viven en su hogar, especialmente cuando es difícil mantener otras medidas de distanciamiento social. Las mascarillas podrían ayudar a evitar que quienes tienen COVID-19 propaguen el virus a otras personas.

¿Cómo usar la mascarilla?

- El uso de mascarillas es una medida adicional para ayudar a desacelerar la propagación del COVID-19 cuando se lo combina con las medidas preventivas cotidianas y el distanciamiento social en entornos públicos. Fomente en sus niños el uso de la mascarilla con estos cuatro pasos:
    1. Coloque la parte de color hacia afuera.
    2. Coloque las tiras o bandas detrás las orejas.
    3. Asegúrese de cubrir la boca y la nariz.
    4. Use los dedos para moldear la forma de la nariz.
- Para quitársela, instruya al niño en que tiene que hacer 4 pasos:
    1. Estire las tiras o desate las bandas que van en las orejas.
    2. Manipule la mascarilla solo mediante las tiras o bandas para las orejas.
    3. Doble los extremos externos.
    4. Lávese las manos y evite tocarse los ojos, nariz y boca al quitarse la cubierta.
    5. En el caso de utilizar mascarillas reusables, es importante que, al quitarse la misma esta sea lavada.
- Las siguientes personas no deben usar mascarillas:
    1. Niños menores de 2 años
    2. Personas con problemas respiratorios
    3. Personas que están inconscientes, incapacitadas o que no son capaces de quitarse la mascarilla sin ayuda.

Adaptaciones o alternativas cuando no es posible el uso de la mascarilla

Se reconoce que el uso de mascarillas puede no ser posible en todas las situaciones o para algunas personas. En algunas situaciones, usar mascarillas puede exacerbar una afección física o mental, llevar a una emergencia médica, o generar preocupaciones de importancia en cuanto a la seguridad. Se deberían considerar las adaptaciones y las alternativas cuando sea posible a los fines de aumentar la viabilidad del uso de mascarillas o reducir el riesgo de propagar el COVID-19 si no es posible usar una. Algunos ejemplos de adaptaciones para la población con discapacidad serían:

- **Estudiantes sordos -** Es posible que las personas que son sordas o con problemas de audición, o quienes interactúan o cuidan a personas que tienen impedimentos auditivos no puedan usar mascarillas para comunicarse efectivamente. En este caso, padres, estudiantes, maestros, asistentes e intérpretes deben considerar adquirir mascarillas transparentes para su uso. Si no hay disponibilidad de mascarillas transparentes, considere desarrollar habilidades en el estudiante para usar la comunicación escrita, uso de comunicadores (manuales o electrónicos), el subtitulado o disminuir el ruido de fondo y alternativas diversas considerando protocolo de salud para que se pueda efectuar la comunicación. El uso de *Face Shield* no sustituye la función de protección de la mascarilla.
- **Estudiantes con discapacidades intelectuales, mentales o sensoriales -** Para las personas con discapacidades intelectuales y del desarrollo, afecciones mentales u otras sensibilidades sensoriales, el hecho de usar una mascarilla puede resultarles un reto. Deberían consultar con médico para recibir consejos sobre el uso de mascarillas o alternativas de salu y seguridad.
- **Estudiantes con discapacidades de nivel preescolar o elemental -** Es posible que los niños más pequeños no puedan usar una mascarilla adecuadamente, principalmente por un tiempo prolongado. El uso de mascarillas puede ser una prioridad en momentos en los que es difícil mantener la distancia social de 6 pies de las demás personas. Garantizar que el tamaño y el ajuste de una mascarilla sean adecuados y educar a los niños recordándoles acerca de la importancia y el uso adecuado de las mascarillas pueden ayudar a abordar estos problemas.
- **Educación física regular y adaptada -** Es posible que las personas que están realizando actividades de alta intensidad, como correr, no puedan usar una mascarilla si les causa dificultad para respirar. Si no se puede usar una mascarilla, considere llevar a cabo la actividad en un lugar donde haya una mayor ventilación y un mayor intercambio de aire (por ejemplo, en exteriores en lugar de interiores) y donde sea posible mantener distanciamiento social de las demás personas.

Si aún con la capacitación en el hogar, las adaptaciones o con las medidas adicionales antes expresadas, los padres o cuidadores observan alguna de las necesidades antes descritas, deben solicitar asistencia con su médico de cabecera para que pueda certificar la necesidad que presenta el estudiante y ofrecer recomendaciones, ya sea para el manejo de la seguridad del estudiante o la recomendación de permanecer en el hogar por un tiempo determinado. Este documento deberá ser entregado al director escolar o maestro de educación especial para que se convoque al COMPU de forma inmediata con el propósito de analizar la alternativa de ubicación y modalidad de estudios que el estudiante utilizará para continuar con los servicios educativos, suplementarios y relacionados.

6. ***Distanciamiento social***

El distanciamiento social, también llamado "distanciamiento físico", consiste en mantener una distancia segura entre personas que no pertenecen al hogar. Es importante modelarle al niño que para poner en práctica el distanciamiento físico o social, debe mantener una distancia de al menos 6 pies (la longitud aproximada de 2 brazos extendidos).

7. ***Otras medidas protectoras***

La UNICEF recomienda a todos los padres y cuidadores preparar a los niños para que puedan realizar, además de lo antes presentado, otras medidas protectoras tales como:

- Evitar compartir materiales escolares, vasos, comidas o bebidas.
- Evitar tocarse la cara.
- Estornudar en los codos.
- Evitar los saludos de manos
- No abrazar a las personas

B. Recomendaciones para maestros de educación especial, maestros de EFA y asistentes de servicios

1. La modalidad de enseñanza a distancia propicia el mantener seguro al estudiante y reduce el posible contagio del COVID-19. Además,

disminuyen los estresores inmediatos que pueda generar el uso de mascarillas o el distanciamiento social.

2. Es importante que, mientras se trabaje bajo la modalidad de educación a distancia, en la mayor medida posible, los maestros deben integrar y reforzar las medidas de prevención que se utilizarán una vez se regrese a la educación presencial o combinada. Estudios en neurociencia establecen que el cerebro aprende ante la repetición y el modelaje. Por tanto, es vital que los maestros comiencen, cónsonos con los padres, a modelar las medidas de prevención. Algunos ejemplos de cómo modelar las medidas de prevención, son:
    a. utilice su mascarilla al iniciar la clase virtual para que los estudiantes lo vean. Indique la importancia de tenerla puesta al llegar a la escuela y al salir del hogar. Puede instaurar en su rutina de clase como colocarla y quitarla según se establece en la sección VI[A][3] de este protocolo y añadir cuándo podrán quitársela.
    b. Entre transiciones de tareas, invite a los estudiantes a utilizar desinfectante de manos. Modele los pasos.
    c. Entre las transiciones de clases, invite al estudiante a lavarse las manos con agua y jabón. Cante con el estudiante una canción.
    d. Instituya en la rutina mañanera lo que implica el distanciamiento y cómo poder identificar lo que son 6 pies. Hable de la importancia de respetar el espacio personal y la importancia de cuidarse.
    e. Recalque la importancia de utilizar los materiales personales y establecer que así deberá seguir haciéndolo una vez llegue a la escuela.
    f. Apoye a los padres con estrategias. Recuerde que para los padres es un reto mayor el asistir a sus niños con discapacidad en su educación. Usted es el especialista en ofrecer una educación especial. ¡Sean un solo equipo!

g. Identifique herramientas adicionales que los padres puedan utilizar y compártanlas. Por ejemplo, Discovery Kids y la UNICEF tienen campañas de cuidado para los niños apoyado con canciones y libros de actividades.

3. Una vez se establezca la apertura para la educación presencial o combinada, antes de recibir al estudiante, convoque a los padres, asistentes y a todo el equipo de trabajo que laborará con el estudiante a una reunión de padres para orientación sobre las medidas que se utilizarán al iniciar las clases y el rol que cada integrante tendrá para cuidar por la salud de todos.
4. Discuta con su director escolar los protocolos y establezca las adaptaciones que se requieren según el grupo que tiene asignado y las necesidades que pudieran enfrentarse. Establezcan un plan de acción ante situaciones que se pudieran presentar.

VII. Recomendaciones y medidas básicas de prevención para los funcionarios del programa de educación especial ante la enseñanza presencial

Para prevenir el contagio, se debe evitar la exposición al virus que causa el COVID-19. Hay medidas que son simples y rutinarias para ayudar a prevenir la propagación de virus respiratorios. El Departamento de Salud de Puerto Rico publicó el *Plan de Preparación y Respuesta ante COVID-19* donde se muestran actividades asociadas a la preparación y respuesta ante el COVID-19 con el fin de minimizar la transmisión del virus. El DEPR, a su vez, también preparó las medidas preventivas generales que deben seguir los empleados de la agencia tomando en consideración lo descrito por el Departamento de Salud, OSHA, el CDC y la OMS. A continuación, se presenta, en más detalle, las medidas que se recomiendan utilizar una vez se inicien los servicios del programa de educación especial de forma presencial.

A. Medidas de seguridad y prevención básicas para todos los empleados

En el Plan de contingencia regular, se establecen las recomendaciones sobre las medidas preventivas que todos los empleados deben llevar a cabo. A continuación, se enfatizan las mismas:

1. *Lavado de manos*

Un adecuado lavado de manos es importante para controlar las infecciones, no solo el contagio del COVID-19. Ante ello, cada empleado deberá:

a. Lavar sus manos con agua y jabón de cada dos horas y:

- Antes y después de ingerir alimentos.
- Después de utilizar el baño.
- Después de limpiarse la nariz, toser o estornudar.
- Después de estar en un lugar público o una superficie que otros adultos o niños podrían tocar frecuentemente.
- Antes de tocarse la boca, ojos o nariz.
- Después de ofrecer servicios que requieran de algún contacto físico con el estudiante.
- Antes de comenzar y al finalizar los turnos de trabajo.
- Antes y después de los descansos en el trabajo.
- Después de tocar superficies en vehículos que los pasajeros tocan frecuentemente.
- Después de colocarse, tocar o quitarse la mascarilla quirúrgica o cualquier otro equipo.

b. Los cinco (5) pasos que se tienen que realizar son:

- **Mójese** las manos con agua corriente limpia (tibia o fría), cierre el grifo y enjabónese las manos.
- **Frótese** las manos con el jabón hasta que haga espuma. Frótese la espuma por el dorso de las manos, entre los dedos y debajo de las uñas.
- **Restriéguese** las manos durante al menos 20 segundos.
- **Enjuáguese** las manos con agua corriente limpia.
- **Séquese** las manos con papel toalla, secador de manos o al aire y cierre el grifo con el papel toalla que utilizó.

2. *Desinfectante de manos*

Lavarse las manos con agua y jabón es la mejor forma de eliminar los microbios en la mayoría de las situaciones. Sin embargo, si no se dispone inmediatamente de agua y jabón, puede usar un desinfectante de manos que contenga al menos un 60% de alcohol en las instancias descritas en el párrafo 1[a] del inciso anterior. Las recomendaciones para uso son:

- **Aplíquese** el gel en la palma de una mano (lea la etiqueta para saber la cantidad correcta).
- **Frótese** las manos.
- **Frótese** el gel sobre todas las superficies de las manos y los dedos hasta que estén secas. Esto debería tomar unos 20 segundos.

3. *Mascarillas*

El CDC recomienda que las personas usen mascarillas en lugares públicos y cuando están con otras personas que no viven en su hogar, especialmente cuando es difícil mantener otras medidas de distanciamiento social.

a. A todos los empleados se le requerirá el uso de una mascarilla mientras esté en las instalaciones del DE.
b. El uso de la mascarilla no es necesariamente requerido cuando se está solo en un salón, cuando se está con otras personas a una distancia mayor de 6 pies o cuando se ingiere comida.
c. Los pasos para colocarse la mascarilla son:
    - Coloque la parte de color hacia afuera.
    - Coloque las tiras o bandas detrás las orejas.
    - Asegúrese de cubrir la boca y la nariz
    - Use los dedos para moldear la forma de la nariz.
d. Para quitársela:
    - Estire las tiras o desate las bandas que van en las orejas.
    - Manipule la mascarilla solo mediante las tiras o bandas para las orejas.

- Doble los extremos externos.
- Lávese las manos y evite tocarse los ojos, nariz y boca al quitarse la cubierta.
- En el caso de utilizar mascarillas reusables, es importante que, al quitarse, la misma sea lavada.

El CDC es enfático que las siguientes personas no deben usar mascarillas:

a. Niños menores de 2 años
b. Personas con problemas respiratorios
c. Personas que están inconscientes, incapacitadas o que no son capaces de quitarse la mascarilla sin ayuda.

Sin embargo, para este grupo de personas el CDC recomienda las que se realicen adaptaciones o alternativas para reducir el riesgo de contagio del COVID-19. En el caso de que no se puedan usar mascarillas, es importante que los adultos se aseguren en tomar otras medidas para reducir el riesgo de propagación del COVID-19, como el distanciamiento social, el lavado frecuente de manos y la limpieza y desinfección de las superficies que se tocan con frecuencia. Para el detalle de las adaptaciones o alternativas que se pueden utilizar cuando es posible el uso de la mascarilla refiérase a la sección VI[C] de este protocolo.

4. Distanciamiento social

El distanciamiento social, también llamado "distanciamiento físico", consiste en mantener una distancia segura entre personas que no pertenecen al hogar. Todo empleado debe mantener una distancia de al menos 6 pies (la longitud aproximada de 2 brazos extendidos) entre cualquier persona.

- En el caso de los estudiantes ciegos que utilizan el bastón para guiar su ambulación, se le puede enseñar que la medida para el distanciamiento entre personas debe se puede obtener de la distancia del bastón, más 6 pasos hacia atrás.

5. Otras medidas protectoras

La UNICEF recomienda que los adultos modelen otras medidas protectoras tales como:

a. Evitar compartir materiales escolares, vasos, comidas o bebidas.
b. Evitar tocarse la cara.
c. Estornudar en los codos.
d. Evitar los saludos de manos.
e. No abrazar a las personas.
f. Enseñarle a limpiar sus equipos personales.

B. Maestros de educación especial, maestros de educación física adaptada y asistentes de servicio

1. A su llegada a la escuela completarán el protocolo de seguridad establecido en el plantel y completará el sistema de monitoreo diario.
2. Cada empleado deberá utilizar las mascarillas[1] o cualquier otro equipo de acuerdo con el nivel de riesgo, según aplique, provisto por el DEPR[2], en todo momento. Funcionarios que atienden estudiantes sordos, se recomienda utilizar la mascarilla que deja descubierta el área de la boca o las láminas cubre cara (*Face Shield*) para la lectura de labios, de estar disponibles. En el caso que se utilice el *Face Shield*, se tienen que guardar otras medidas de seguridad como el distanciamiento social.
3. Durante el proceso de registrar su asistencia, deberá mantener el distanciamiento de 6 pies entre empleados.
4. No compartirán bolígrafos, lápices, grapadoras, marcadores o cualquier material que se necesite para completar la asistencia. Se recomienda a los directores escolares que, en el caso de aquellos asistentes de servicio que registran su asistencia de forma manual, se le provea un cartapacio por empleado para guardar su hoja de asistencia.

---

[1] No se permite la utilización de los respiradores N95, ya que se consideran respiradores y necesitan un adiestramiento especial. Si el empleado llega a su centro de trabajo con una N95, tendrá que firmar un relevo de responsabilidad a favor del DEPR

[2] O adquirido por el empleado como parte de su responsabilidad ciudadana a la luz de las órdenes ejecutivas promulgadas por el Gobierno de Puerto Rico.

5. Una vez registrada su asistencia, utilizará un desinfectante de manos (*Hand Sanitizer*).
6. Ningún empleado se saludará con las manos ni con abrazos y evitará mantenerse en áreas comunes sin guardar el distanciamiento antes establecido.
7. Cada empleado debe lavar sus manos por, al menos, 20 segundos cada 2 horas con agua y jabón. En los intervalos, usará desinfectante de manos (*Hand Sanitizer)* cuando lo requiera.

1. Si el **empleado** se siente enfermo o presenta algunos de los síntomas de la enfermedad:
    a. deberá permanecer en su casa.
    b. notificará al director de escuela o a su supervisor inmediato vía correo electrónico, llamada telefónica o mensaje de texto.
    c. deberá consultar con su médico de cabecera y seguir las recomendaciones del profesional de la salud.
    d. todo empleado que tuvo contacto con esa persona se mantendrá bajo observación utilizando siempre el equipo provisto y siguiendo las normas de lavado continuo de manos.
2. Si el empleado comienza a presentar síntomas relacionados al COVID-19, en el transcurso de la jornada laboral, luego de haber pasado el proceso de monitoreo y cernimiento:
    a. inmediatamente, lo notificara al director de escuela o a su supervisor inmediato.
    b. se le ordenará el uso de una mascarilla quirúrgica de manera ininterrumpida, lavarse las manos y será retirado del área laboral.
    c. se le requerirá acudir a un médico de manera inmediata y recibir una evaluación médica. El tiempo que el empleado utilice para hacerse la prueba se cargará al balance disponible de licencia de enfermedad o de vacaciones, según la OE 2020-01.

d. el empleado tendrá 24 horas para enviar la certificación médica que indique si es o no un caso de sospecha de contagio o diagnostico positivo de COVID-19.
e. seguirá las recomendaciones médicas y se atendrá a un distanciamiento social en su hogar por 14 días o por el término que determine un profesional de la salud. Se evaluará si el empleado es elegible para trabajo a distancia, según se define en la Ley 36-2020 y si su estado de salud así lo permite.
f. De no ser elegible a trabajo a distancia, según la OE 2020-021, se le concederá una licencia especial de 14 días a partir de la emisión de la certificación médica que disponga sospecha de contagio o diagnóstico positivo. Si requiere más días de los 14, se le cargarán a la licencia de enfermedad o vacaciones (en este orden).
g. Cualquier persona que tuvo contacto con ese empleado se mantendrá bajo observación utilizando siempre el equipo provisto y siguiendo las normas de lavado continuo de manos, hasta que se confirme si es o no un contagio.

3. Si el empleado es confirmado con COVID-19 o estuvo expuesto a una persona que arrojó positivo:
    a. lo notificará inmediatamente a su director de escuela o supervisor inmediato.
    b. Informará a las personas con las que tuvo contacto en los 14 días previos del desarrollo de síntomas, quienes serán retiradas de su área laboral a aislamiento en su hogar con trabajo a distancia, si cualifican, según la Ley 36-2020 y si su estado de salud así lo permite.
    c. De no ser elegible a trabajo a distancia, según la OE 2020-021, se le concederá una licencia especial de 14 días a partir de la emisión de la certificación médica que disponga sospecha de contagio o diagnóstico positivo. Si requiere más días de los 14,

se le cargarán a la licencia de enfermedad o vacaciones (en este orden).

d. Se procederá con la desinfección e higienización del área laboral en la que el empleado estaba asignado, de manera que se reinstaure un ambiente salubre para los empleados o estudiantes en el área afectada.

e. Si el empleado fue separado de sus labores por ser un caso sospecho, o haber estado en contacto con caso sospechoso o infectado, será incorporado inmediatamente, una vez transcurra el período de 14 días de haber sido retirado, no presente ningún síntoma y presente un certificado médico con resultados negativos al COVID-19.

f. Si el empleado arrojo positivo a la prueba, deberá traer certificado médico que certifique que la prueba de COVID-19 fue negativa, por lo que puede reincorporarse sin restricciones.

C. Asistentes de servicios al estudiante

1. Los asistentes son paraprofesionales que tienen la responsabilidad de ofrecer un servicio que no puede ser atendido con equipos de asistencia tecnológica u otros servicios suplementarios; y de no proveerse, el estudiante no pudiera tener acceso a la educación especial, ni a los servicios relacionados.
2. Los protocolos que garantizan la seguridad de estos paraprofesionales es similar a lo expuesto anteriormente. No obstante, es importante recalcar que para aquellos que ofrecen servicios de:

a. Cuidados de la salud, tales como cateterización, gastrostomía, colonoscopia y cambio de pañales:

- Los padres proveerán a la escuela todos los materiales personales que el estudiante requiera; entiéndase catéteres, gasas, sondas de gastrostomía, pañales, cremas para rozaduras, toallas humedecidas, bolsas de ostomía, entre otros.

- El área asignada por la escuela para estos servicios deberá tener disponible desinfectante de manos o un lavamanos con jabón, guantes, camilla, papel para camilla o desinfectante de superficies y un zafacón con bolsa de basura.
- El director escolar garantizará que se asigne a un personal de limpieza para esta área quien diariamente realizará el protocolo de limpieza y desinfección requerida.

b. Asistencia en alimentación:

- Seguirán el protocolo establecido por el DE para el ofrecimiento de desayuno y almuerzo. No obstante, siempre se debe propiciar la mayor integración posible a ambientes regulares.

c. Asistencia en comunicación (Intérpretes)

Los intérpretes y asistentes en comunicación son paraprofesionales que asisten a los estudiantes que utilizan el lenguaje de señas como su medio de comunicación principal a interpretar la comunicación oral. Además de las medidas señaladas, se requerirá:

- Los maestros regulares y de educación especial garanticen que tengan disponibles un espacio, cercano al estudiante, con un mínimo de 6 pies de distancia de cualquier persona. Esto debido a que, mientras el asistente de comunicación o intérprete esté con el estudiante se le requerirá remover su mascarilla para poder gesticular y utilizar los morfemas que son esenciales para el estudiante que se comunica utilizando el lenguaje de señas.
- Una vez termine su sección de trabajo con el estudiante, se volverá a colocar su mascarilla.

d. Asistencia en movilidad:

- Además de las medidas de prevención antes establecidas, es importante que estos paraprofesionales, antes y después de tener

contacto con la silla de ruedas o el equipo de ambulación que tenga el estudiante deberá lavar sus manos con agua y jabón.

D. Estudiantes con discapacidad

1. La OE 2020-021 establece la responsabilidad de cada ciudadano en usar una mascarilla en lugares públicos. Por tanto, los estudiantes deben llegar a la escuela con una mascarilla provista por la madre, el padre o el encargado y la utilizará en todo momento durante el horario de clases, excepto para ingerir sus alimentos.
2. Una vez el estudiante llegue a la escuela, deberá pasar por el protocolo de seguridad, monitoreo y cernimiento establecido en cada plantel.
3. El padre, madre o encargado, como parte de los materiales escolares, deberá proveerle al estudiante dos mascarillas de repuesto para atender cualquier eventualidad que se presente mientras el estudiante está en la escuela. El uso del protector de cara (*Face Shield*) no es recomendado como sustituto de la mascarilla. Según las recomendaciones del CDC no se ha comprobado que este equipo sea beneficioso para proteger a otros del contagio.
4. El estudiante podrá solicitarle al maestro un receso de no más de 5 minutos sin su mascarilla, siempre y cuando el docente garantice que durante ese periodo ningún adulto o estudiante se acercará a este en un perímetro de 6 pies de distancia a su alrededor.
5. En la entrada de la escuela se tendrá disponible desinfectante de manos (*Hand Sanitizer*) y un adulto custodiará su uso.
6. Así como cada empleado debe lavar sus manos por, al menos, 20 segundos cada 2 horas con agua y jabón, el maestro podrá desarrollar logísticas para permitir al estudiante llegar al área de baño bajo supervisión. En los intervalos, usará desinfectante de manos (*Hand Sanitizer*).
7. Si el **estudiante** se siente enfermo o presenta algunos de los síntomas de la enfermedad:
    a. deberá permanecer en su casa.

b. los padres notificarán al director de escuela, trabajador social, consejero escolar o maestro de inmediato vía correo electrónico, llamada telefónica o mensaje de texto.

c. Los padres deberán consultar con su médico de cabecera y seguir las recomendaciones del profesional de la salud.

d. todo menor que tuvo contacto con esa estudiante se mantendrá bajo observación.

8. Si el estudiante comienza a presentar síntomas relacionados al COVID-19, en el transcurso del horario escolar, luego de haber pasado el proceso de monitoreo y cernimiento:

   a. inmediatamente, el maestro que lo observe o el estudiante, si puede manifestarlo, lo notificará al director de escuela o en su ausencia al trabajador social o persona asignada por la ORE y este se comunicará inmediatamente con los padres del estudiante.

   b. El maestro se asegurará que el estudiante utilice una mascarilla quirúrgica de manera ininterrumpida, que se lave las manos y lo dirigirá al área de aislamiento.

   c. Cada escuela identificará a un espacio de la escuela como área de aislamiento. Este debe ser ventilado y no se recomienda que tenga aire acondicionado, ni que sea un lugar cerrado. Además, debe contar un lavamanos dentro del área o debe tener uno continuo al espacio. El área de aislamiento se preparará con, jabón líquido, desinfectante de manos o alcohol, guantes, termómetro, mascarillas quirúrgicas, una silla o camilla, preferiblemente y un zafacón exclusivo para esa área.

   d. Cuando se ubique un estudiante en el área de aislamiento, será acompañado por un adulto o enfermero escolar, de estar disponible. El estudiante se mantendrá en esta área hasta que los padres o un encargado llegue a recogerlo.

e. Se le requerirá que los padres acudan a un médico de manera inmediata para que el estudiante sea evaluado.
f. Los padres tendrán 24 horas para enviar la certificación médica que indique si es o no un caso de sospecha de contagio o diagnostico positivo de COVID-19.
g. El estudiante y los padres seguirán las recomendaciones médicas y se atendrá a un distanciamiento social en su hogar **por un periodo de hasta 14 días** o por el término que determine un profesional de la salud. En estos casos los maestros coordinarán con los padres para establecer cómo el estudiante continuará con los servicios educativos, ya sea a través de enseñanza a distancia, virtual, llamadas instruccionales, lecciones escritas u otra estrategia académica.
h. Los estudiantes que, por recomendación médica deban permanecer en su hogar **por un periodo mayor de 15 días**, el director convocará al COMPU, de manera inmediata, para enmendar la alternativa de ubicación a instrucción en el hogar (homebound). En estos casos, será obligatorio notificarle al facilitador docente de educación especial asignado a la escuela para que el maestro de educación especial que ofrece servicios en el hogar y hospital participe de la reunión, de forma presencial o alterna.
i. Cualquier persona que tuvo contacto con el estudiante se mantendrá bajo observación utilizando siempre el equipo provisto y siguiendo las normas de lavado continuo de manos, hasta que se confirme si es o no un contagio.

9. Si se confirma que el estudiante tiene COVID-19:
    a. Los padres notificarán inmediatamente al director de escuela, trabajador social, consejero escolar o al maestro.
    b. El director escolar notificará a(al) maestro(s) que atendieron al estudiante y a los estudiantes que tuvieron contacto con el menor

en los 14 días previos del desarrollo de síntomas. El grupo y todos los adultos que tuvieron contacto con el estudiante serán aislados en su hogar con trabajo a distancia, tal cual se expone en la parte IX de este protocolo; y si su estado de salud así lo permite.

c. El director escolar procederá con la desinfección e higienización del salón al que el estudiante estaba asignado, de manera que se reinstaure un ambiente salubre para los empleados y estudiantes en el área afectada.

d. El estudiante regresará a la escuela una vez presente el certificado médico donde se establezca que la prueba de COVID-19 fue negativa.

E. Disposiciones adicionales por categoría de discapacidad

1. *Estudiantes con problemas de conducta mal adaptativa*

a. Se considera un estudiante de conducta mal adaptativa a aquellos que presentan perretas (tantrums), escupir, arañar, halar pelo, fuga de salón de clases, agresión, autoagresión, entre otros.

b. Para estos estudiantes es imperativo que el COMPU:

   i. Identifiquen cuáles son los detonantes de esas conductas. De esta manera, se podrá minimizar la reacción que produce la "mala conducta".

   ii. Establezcan un protocolo de manejo de crisis dentro del salón de clases; y,

   iii. Establezcan un plan de instrucción que pueda garantizarle al estudiante salud y seguridad.

c. Es importante recalcar que en la Ley IDEA se establece que la educación de los estudiantes con discapacidad se llevará a cabo, en la mayor medida posible, en salas de clases regulares y que, solo se considerará una alternativa de ubicación más restrictiva cuando el impacto de la discapacidad sea tal que, aún con modificaciones,

adaptaciones, servicios suplementarios y relacionados el estudiante no puede progresar académicamente.

2. ***Estudiantes ciegos y sordociegos***

   a. Estos estudiantes requieren que las áreas sean higienizadas minuciosamente, ya que la información la reciben principalmente a través del tacto. Esto incluye, pero no limita al pupitre o área donde se ubicará, silla donde tendrá contacto, perillas, indicadores de espacio, libros, equipo tecnológico, entre otros.
   b. En la mayor medida posible, se recomienda que los equipos y materiales que se utilicen sean para su uso exclusivo. No obstante, de requerirse compartir material o equipos, estos serán limpiados antes y después de su uso.
   c. Una vez completada la clase o el servicio, se debe permitir al estudiante ir a lavarse las manos con agua y jabón.
   d. El maestro regular, maestro de educación especial o asistente de servicios estará vigilante del proceso de desinfección de manos, limpieza de equipos y materiales, asegurarse de guardar los materiales en lugares limpios y seguros y ayudar al estudiante a garantizar los procesos de distanciamiento.

3. ***Estudiantes sordos***

   a. Se recomienda que, en la mayor medida posible, el estudiante sordo utilice una mascarilla transparente y/o *"Face Shield",* ya que el maestro, asistente o intérprete puede recibir mucha información de los gestos realizados y el posicionamiento fonético.
   b. De igual forma, se recomienda que el maestro, asistente o intérprete del estudiante pueda utilizar este tipo de mascarilla o equipo. De entender que el equipo limita la comunicación con el estudiante, lo más recomendable es realizar la interpretación con un mínimo de 6 pies de distanciamiento.

4. ***Estudiantes con problemas sensoriales significativos***

   a. El COMPU debe analizar las modificaciones y adaptaciones que el estudiante con problemas sensoriales significativo requerirá para garantizarle continuidad de su educación ante los retos que pudieran presentar por el uso de la mascarilla, el desinfectante de manos y el lavado de manos.
   b. Es importante recalcar que en la Ley IDEA se establece que la educación de los estudiantes con discapacidad se llevará a cabo, en la mayor medida posible, en salas de clases regulares y que, solo se considerará una alternativa de ubicación más restrictiva cuando el impacto de la discapacidad sea tal que, aún con modificaciones, adaptaciones, servicios suplementarios y relacionados el estudiante no puede progresar académicamente.

5. ***Estudiantes con problemas de salud***

   a. Para aquellos estudiantes a los que se le realizan procesos de cateterización, alimentación por tubo gástrico y cambios de pañales o que presentan babeo profuso o problemas de salud que afecten principalmente las vías respiratorias, los protocolos de higiene serán más rigurosos para evitar cualquier complicación.
   b. En estos casos, los asistentes que realizan estos servicios seguirán el protocolo establecido en la sección VII[C].
   c. Los estudiantes que presenten condiciones respiratorias significativas o cualquier otra condición de salud que pueda complicarse ante la situación actual y la educación presencial o combinada, los padres deberán presentar al COMPU un certificado médico donde se establezca la condición, cómo se podría complicar ante la educación presencial y su recomendación en cuando a mejor ambiente para recibir educación y el tiempo que podría estar el estudiante en ese ambiente. Ante esta certificación, el COMPU

seguirá las directrices establecidas en la sección VII[C] de este protocolo.

VIII. Recomendaciones y medidas específicas por servicio ante el reinicio de la enseñanza presencial

A. Servicios suplementarios

Los servicios suplementarios son aquellos que se ofrecen con el propósito de que el estudiante progrese académicamente. Los docentes que ofrecen servicios suplementarios apoyan al estudiante bajo la estrategia de enseñanza colaborativa con el maestro regular, ya sea dentro del salón de clases (push-in) o en ambientes segregados (pull-out). El tipo de servicio, su modalidad, frecuencia y duración dependerán de la intensidad de asistencia que requiere el estudiante para completar los requisitos académicos del grado donde está matriculado. Dentro de los servicios suplementarios se encuentra el maestro recurso, la educación física adaptada, los servicios especializados para el estudiante ciego, los servicios especializados para el estudiante sordo y los servicios especializados para los estudiantes sordociegos.

Ante la situación actual, es importante que aquellas escuelas que ofrecen estos servicios contemplen:

1. *Espacio para trabajo docente administrativo*

   a. El director escolar asignará un espacio, dentro de la escuela o en un salón para que los maestros que ofrecen servicios suplementarios puedan completar sus trabajos docentes y administrativos y en caso de requerirlo, proveer servicios individualizados a los estudiantes que así se establezca en su PEI (pull-out o mixto). Esto incluye a los maestros itinerantes.

   b. Si el salón que se utilizará para asignar el espacio será compartido con otros maestros y/o asistentes de servicios, se garantizará que entre cada uno se tenga, como mínimo, 6 pies o más de distanciamiento.

c. En la mayor medida posible, el espacio provisto dentro del salón deberá ser para cada maestro. Se recomienda no compartir el espacio asignado con otros docentes o funcionarios.
d. En el caso de las escuelas que están en interlocking o que por necesidad se requiera que se compartan los espacios, una vez el funcionario termine su jornada de trabajo el director escolar se asegurará que el personal de mantenimiento inicie el protocolo de limpieza y desinfección para que el área esté sanitada para el próximo docente.
e. Cada maestro deberá tener sus bolígrafos, lápices, grapadoras, marcadores, dispensador de cinta adhesiva, borrador, tiza o cualquier material que se necesite como parte de sus labores.
f. Lo más recomendable es que cada maestro tenga los expedientes en una gaveta de archivo que sólo este utilice. En el caso de los maestros itinerantes y en aquellas instancias donde se requiera que más de una persona acceda a los expedientes de educación especial, cada funcionario se asegurará que antes de entrar en contacto con las gavetas, se haya desinfectado sus manos. Una vez devuelva el expediente a su lugar el funcionario deberá lavar sus manos con agua y jabón.

2. ***Programa de servicios***

a. El maestro de educación especial o maestro de educación física adaptada identificarán la frecuencia, duración y modalidad de todos los estudiantes asignados según se establece en los PEI. Con esta información preparará un borrador de su programa de trabajo que presentará y discutirá con:
   - Maestros recurso – el director escolar y facilitador docente de educación especial (de requerirse su asistencia).
   - Maestros EFA itinerantes – los directores escolares y el coordinador EFA y el facilitador de educación especial.

- Maestros itinerantes - los directores escolares y el facilitador de educación especial.

b. La duración del servicio se ofrecerá conforme a la organización de la escuela donde esté matriculado el estudiante, en igualdad de condiciones y se evaluará según las condiciones de salud o particularidades que presente. Esto quiere decir que, si la escuela ofrece sus clases en organización sencilla la frecuencia del servicio suplementario podrá fluctuar entre los 50 a 60 minutos. Si la escuela aprueba una organización alterna o especial, el servicio podrá fluctuar entre 30, 40 o 45 minutos, según se establezca en la organización escolar. Durante este periodo se realizarán los protocolos de limpieza, búsqueda de estudiantes y actividades académicas.

c. Es importante que tanto el director escolar como el facilitador de educación especial y el coordinador de EFA garanticen que el servicio sea prestado conforme a lo establecido en el PEI. Si el maestro identifica alguna necesidad que requiera hacer ajuste en la frecuencia o duración del servicio, esta será presentada al facilitador docente de educación especial o al coordinador de EFA (en el caso de los maestros de esta disciplina) para sus recomendaciones. Posterior, se tiene que convocar al COMPU para presentarle su propuesta de frecuencia y duración y las razones para la recomendación. De aceptarse el cambio de frecuencia o duración, el PEI será enmendado para documentar la nueva recomendación.

d. Es importante recalcar que, en el caso de los servicios suplementarios, se considera un servicio ofrecido cuando el COMPU se reúne para atender aspectos del estudiante, cuando se le ofrece asistencia al maestro regular para adaptar el material académico y cuando se ofrece intervención directa al estudiante (Sección 1414 (d) (1) (A) (i) (IV), IDEA).

e. Dentro de este periodo de servicio, el maestro separará hasta un máximo de 5 minutos al inicio y al final para instaurar el protocolo de

limpieza e higiene de los artículos escolares que serán compartidos (de ser requerido) y el espacio que el estudiante utilizará (de ofrecerse bajo la estrategia de pull-out o mixto).

f. En el caso de los maestros que son itinerantes:
   - En la mayor medida posible, se recomienda que se restringa sus visitas a no más de tres escuelas al día con una duración máxima de 75 minutos o a dos escuelas cuando la duración fluctúe entre los 75 a 90 minutos.
   - Se le garantizará que su programa de servicios contemple hasta un máximo de 30 minutos para movilizarse entre escuelas. No obstante, el docente se asegurará de no detenerse en otros lugares que pudieran ser focos de contagio antes de realizar su visita de intervención.
   - Se le requerirá registrar su asistencia en la mañana y en la tarde, como mínimo. Se recomienda que el director de la escuela cede, en coordinación con el facilitador de educación especial soliciten a nivel central que el empleado pueda registrar su asistencia en los terminales biométricos de todas las escuelas donde ofrezca servicios suplementarios. En su sustitución, el maestro tendrá una hoja de visita donde evidenciará sus horas de entrada y salidas de cada escuela que visite.

3. ***Ofrecimiento del servicio***

a. Cuando el maestro ofrezca servicio colaborativo dentro del salón (push-in):
   - Al entrar al salón se desinfectará las manos.
   - Mantendrá su mascarilla en todo momento.
   - Mantendrá el distanciamiento físico con sus estudiantes y con el maestro con el que colabora. Ante estas instancias, se recomienda utilizar la estrategia de estaciones de trabajo o enseñanza alternativa.

- Se debe propiciar, en la mayor medida posible, que se prepare material por cada estudiante. Esto incluye manipulativos que se requieran como parte del proceso de adaptación del material educativo regular.
- De requerirse compartir materiales, una vez el estudiante utilice el mismo, el maestro deberá iniciar con el protocolo de limpieza y desinfección.
- Una vez finalizado el servicio, el maestro que ofreció el servicio deberá limpiar y desinfectar el área que utilizó.

b. Cuando el maestro ofrezca el servicio bajo la modalidad **pull-out**:
   - Como medida cautelar se recomienda que los estudiantes no roten o cambien de salón. Si es indispensable que el estudiante reciba el servicio suplementario en un ambiente separado, el maestro se asegurará de buscar al estudiante a su salón y custodiar su movimiento a otro espacio. Esto, luego de haber desinfectado las áreas que el estudiante utilizará.
   - El espacio donde proveerá el servicio deberá tener desinfectante de manos supervisado por un adulto.
   - Cada estudiante y los asistentes, al entrar al salón, desinfectarán sus manos.
   - Los estudiantes, maestros y asistentes deberán utilizar su mascarilla en todo momento.
   - Los **maestros especialistas en sordos y los intérpretes** requerirán que dentro del espacio provisto se les identifique un área, cerca del estudiante y con un mínimo de 6 pies de distancia entre otras personas para poder removerse la mascarilla y así poder llevar comunicación efectiva al estudiante.
   - El espacio dentro del salón deberá garantizar el distanciamiento físico de los estudiantes y asistentes.
   - Si el estudiante requiere de servicios de un asistente, este deberá seguir el protocolo detallado en la sección VII[C].

- En la mayor medida posible, los útiles escolares, material didáctico y manipulativos deben ser utilizados por un solo estudiante. En el caso de verse en la obligación de compartirlos, una vez el estudiante lo utilice, el maestro de servicio suplementario o el asistente de servicios deberá iniciar con el protocolo de limpieza y desinfección. Esto incluye, pero no se limita a carteles, láminas, ábacos, bastones de práctica, bloques, maquinillas braille, tabletas o computadoras, comunicadores, material sensorial, entre otros.
- Una vez el estudiante termine con la sección de servicio, el maestro o al asistente de servicios dirigirá al estudiante hasta el salón de clases regular. Antes de que los próximos estudiantes entren al espacio donde se proveerá el servicio, el maestro iniciará con el protocolo de limpieza y desinfección.

4. ***Educación física adaptada***

a. Disposiciones generales aplicables a EFA

- Es importante que las medidas preventivas durante este servicio sean más rigurosas. El CDC no recomienda el uso de mascarillas mientras se realiza actividad física por ello, el riesgo de contagio es mayor.
- Los directores escolares garantizarán que el espacio donde se proveerá el servicio permita el distanciamiento social de los estudiantes. La recomendación del CDC es que sea uno abierto y amplio y que se asigne según sea la cantidad de estudiantes, asistentes y maestros que estarán en el servicio. Ante ello, se recomienda que los grupos no excedan de más de 5 estudiantes con el mismo nivel de ejecución motriz, si se cumple con los 6 pies de distancia en área ventilada. Se deberá tomar en cuenta la presencia de asistentes y maestros en el espacio provisto.
- Se recomienda que, en la mayor medida posible, los materiales que se utilicen no sean compartidos con otros estudiantes. Por tanto, es

importante que se tome esto en consideración al momento de planificar las actividades físicas que se ofrecerán. Esto quiere decir que las estrategias que se utilicen no deben propiciar el uso de deportes de contacto, relevos, ni juegos en el que se comparta equipo.

- El asistente de servicios será quien apoye al estudiante en las destrezas de la clase. No obstante, cuando el maestro de EFA y el asistente de servicios requieran tener contacto con el estudiante seguirán las medidas de prevención establecidas en este protocolo que incluyen el uso de la mascarilla en todo momento, lavado de manos antes y después del servicio y uso del desinfectante de manos durante este.
- De requerirse compartir materiales o equipos, el maestro de educación especial, antes y después del servicio aplicará el protocolo de limpieza y desinfección. Para ello tendrá hasta un máximo de 5 minutos antes y después de cada sección de servicios.
- En aquellos casos en que el maestro de EFA comparta materiales con el maestro de educación física regular (EDFI), el maestro regular proveerá los equipos desinfectados y el maestro de EFA los entregará de igual manera.
- El maestro de EFA será responsable de solicitarle al director escolar el material de desinfección sugerido para su atender el protocolo en su servicios y notificar, con anticipación que requerirá de reemplazo de material.

B. Servicios educativos en salones especiales

Un salón especial es aquel donde todos sus estudiantes tienen una discapacidad que le afecta de forma moderada y significativa su progreso académico, aún cuando se le proveen acomodos razonables, adaptaciones, servicios relacionados y suplementarios. Los protocolos que se presentan a continuación le aplica a los

salones con promoción (SEP) y salones especiales con currículo modificado (SEM) de todos los niveles, incluyendo salones especiales preescolares.

1. ***Recomendaciones relacionadas al salón y sus áreas***

   a. Los salones deberán organizarse tomando en consideración las medidas de seguridad antes establecidas y aquellas dispuestas en el Protocolo de contingencia regular.
   b. Si el salón será compartido con asistentes de servicios o recibe la visita de otros maestros se tiene que organizar el salón de tal manera que se garantice que entre cada uno se tenga, como mínimo, 6 pies o más de distanciamiento. Esto incluye los espacios para los estudiantes.
   c. Las áreas y artículos de trabajo de cada estudiante deben estar rotulados con su nombre y/o foto. En salones con estudiantes más comprometidos, se puede delimitar el área que utilizará el estudiante con tape o cartulinas.
   d. En la mayor medida posible, los materiales de cada estudiante deben ser de uso personal. De requerirse que el material sea compartido, antes y después de que cada estudiante utilice el mismo, el maestro de educación especial junto con su equipo de trabajo deberá iniciar el protocolo de desinfección y limpieza del material para que pueda estar higienizado para otros estudiantes.
   e. Salones especiales que tengan áreas o centros de aprendizaje el maestro limitará su uso a un estudiante por día o puede establecer dos rotaciones (uno a.m. y p.m.) para que se establezca un periodo de desinfección de los materiales y equipos que están en el área. Para ello, deberá organizar el proceso de enseñanza con las áreas y establecer cómo se llevarán a cabo las rotaciones.
   f. Salones especiales que tengan facilidades de baño dentro del salón, estos deberán tener disponible jabón y desinfectante de superficies.

g. Salones con facilidades para cateterización y procesos de higiene seguirán las medidas de seguridad establecidas tanto el Protocolo de contingencia regular como en el adaptado. Además, los asistentes seguirán las directrices emitida en la parte VII[C] de este protocolo.

h. Los maestros deben preparar un espacio en el que los estudiantes se puedan quitar la mascarilla en situaciones extremas (situaciones de riesgo, crisis conductuales, entre otros) y limitar el espacio por periodos de tiempo limitado. Luego de que un estudiante necesite utilizar el espacio, deberá ser desinfectado.

i. En grados preescolares y elementales donde se realicen asambleas, estas deberán ser en los pupitres o sillas de los estudiantes. No se recomienda utilizar el piso a menos que el estudiante tenga disponibles colchones de piso o equipos para delimitar su área y protegerse de las bacterias que pudiera tener el suelo.

j. Es importante que los maestros de salones especiales organicen su rutina diaria para que se separen espacios para el cotejo inicial, lavado de manos de cada 2 horas, meriendas, salidas a los baños y filas para servicios como el almuerzo (de autorizase que se ofrecerá en los salones comedores). De igual forma, que se trate, en la mayor medida posible, que los estudiantes no roten por salones, si no que sea al docente quien cambie de salón.

k. En el caso de las escuelas que están en interlocking, una vez el funcionario termine su jornada de trabajo el director escolar se asegurará que su personal de mantenimiento inicie el protocolo de limpieza y desinfección para que el área esté sanitada para el próximo docente.

l. Cada maestro deberá tener sus bolígrafos, lápices, grapadoras, marcadores, dispensador de cinta adhesiva, borrador, tiza o cualquier material que se necesite como parte de sus labores.

m. Lo más recomendable es que cada maestro tenga los expedientes en una gaveta de archivo que sólo este utilice. En aquellas instancias donde se requiera que más de una persona acceda a los expedientes de educación especial, cada funcionario se asegurará que antes de entrar en contacto con las gavetas, se haya desinfectado sus manos. Una vez devuelva el expediente a su lugar el funcionario deberá lavar sus manos con agua y jabón.

2. ***Programa de clases y horarios***

a. El programa de clases de los estudiantes y el horario de los empleados será establecido por el Secretario de Educación y el Secretario Asociado de Educación Especial. El Plan de contingencia regular a partir de la página 27 establece las alternativas que pudieran ser utilizadas según la fase en que se encuentre la escuela donde está ubicada el salón especial.

b. En la mayor medida posible, se recomendará que se realice un proceso escalonado de reingreso de estudiantes al salón de clases presencial. Esto con el propósito de atender de forma individualizada la llegada del menor al salón especial.

c. Debido a la diversidad de necesidades que tienen los estudiantes en salones especiales es vital que en el proceso de organización escolar se tome en consideración el espacio del salón y la cantidad de personas que asignadas a este. Entiéndase que, se tiene que tomar en consideración que se garanticen los 6 pies de distancia entre maestro – estudiantes – asistentes. Este análisis será prioridad al momento de establecer si el salón tendrá una organización sencilla o se le tendrá que desarrollar un programa alterno o especial.

C. Instrucción en el hogar o en hospitales

1. *Disposiciones generales*

a. La alternativa de ubicación *Homebound* está disponible para aquellos estudiantes que presentan una condición médica que le imposibilita recibir su educación en la escuela. Estos deben contar con una certificación médica donde se establezca la condición, prognosis, el tiempo recomendado y la fecha aproximada de cuándo se podrá realizar una reevaluación a esta recomendación.

b. En aquellas instancias donde la recomendación de permanecer en el hogar sea por un periodo de 15 días o menos, los maestros que atienden al estudiante en la escuela coordinarán con los padres las estrategias de educación a distancia. Estos casos NO requerirán de la intervención de un maestro *Homebound.*

c. En aquellas instancias donde la recomendación médica es que el estudiante permanezca en el hogar por un periodo de 16 días o más, la escuela en donde el estudiante recibiría su educación de no tener el certificado médico notificará al Centro de Servicios de Educación Especial (CSEE) de su ORE para que el maestro *Homebound* que atiende a los estudiantes del municipio de residencia del menor esté presente en la reunión con el COMPU, ya sea de forma presencial o bajo participación alterna.

d. En la reunión con el COMPU, se enmendará el PEI en el área de la alternativa de ubicación y servicios para documentar el cambio de ambiente educativo. Además, se establecerán la frecuencia y duración de los servicios del maestro *Homebound,* quien visitará al estudiante en el hogar, como mínimo, dos secciones a la semana por un periodo de 60 a 90 minutos, según sea la intensidad de adaptación e intervención que requiera el estudiante.

e. Si dentro de los servicios que el estudiante recibe está el de EFA, el maestro de esa área deberá ser convocado a la reunión. Al igual

que el maestro de *Homebound,* determinarán la frecuencia y duración en que se le dará continuidad a los servicios.

f. El estudiante permanecerá matriculado en la escuela que le correspondería regresar de tener la autorización de su médico. La escuela seguirá siendo responsable de tener disponible para el estudiante aquellos servicios de apoyo que se le ofrecen a los estudiantes que asisten presencialmente entiéndase: consejería escolar, trabajo social y psicología escolar.

g. Para los estudiantes que su recomendación de permanecer en el hogar fluctúa entre los 16 a 180 días el maestro de *Homebound* apoyará al estudiante a continuar con su servicio educativo. Esto quiere decir que, si el estudiante está en la corriente regular, el maestro *Homebound* servirá de apoyo a los maestros regulares para que el estudiante pueda completar sus tareas y progresar en el grado. La responsabilidad de proveer material al estudiante será del maestro regular. La responsabilidad del maestro *Homebound* será llevarle el material al estudiante, adaptar el mismo, proveer apoyo académico y devolver el material al maestro regular o de salón especial. Lo mismo sucedería con aquellos estudiantes que están en salón especial, cualquiera que sea su ruta de graduación.

h. Para los estudiantes que en su certificación médica se recomiende que el estudiante permanezca en el hogar por un periodo mayor de 180 días,

- Si el estudiante está en la corriente regular o en salón especial bajo ruta 1 el maestro *Homebound* seguirá trabajando con los maestros regulares o el maestro de educación especial donde esté matriculado el estudiante. Para estos casos se recomienda que el COMPU analice si la educación a distancia es la opción más recomendable para que el estudiante continúe con su año escolar.

- Si el estudiante está en un salón especial bajo ruta 2 o 3, el maestro de *Homebound* será el profesional encargado de proveerle al estudiante el servicio educativo, su evaluación y tabulación de tareas en la plataforma SIE.

2. ***Programa de servicios***

   a. El maestro de *Homebound* y el EFA (de estar en el PEI) identificarán la frecuencia, duración y modalidad de todos los estudiantes asignados según se establece en los PEI. Con esta información preparará un borrador de su programa de trabajo que presentará y discutirá con el facilitador de educación especial docente asignado al municipio y, posterior con todos los directores escolares de las escuelas que les corresponden a sus estudiantes.

   b. La frecuencia y duración de los servicios del maestro *Homebound*, será, como mínimo, dos secciones a la semana por un periodo de 60 a 90 minutos, según sea la intensidad de adaptación e intervención que requiera el estudiante. Los maestros podrán ofrecer sus dos intervenciones el mismo día.

   c. El programa de servicios tendrá hasta un máximo de 30 minutos para traslado a los hogares u hospitales que pueden variar según la distancia. Si un maestro identifica un tiempo mayor, deberá notificarlo al FDEE para que se puedan realizar los ajustes necesarios al programa, ofrecer otras recomendaciones de organización de los estudiantes u identificar otras estrategias para atender la situación.

   d. Para aquellos estudiantes que reciban servicios de EFA, el maestro de homebound y el maestro EFA deberán coordinar las visitas al hogar. Los servicios pueden ser provisto en horarios o días distintos o bajo la estrategia de enseñanza colaborativa, donde los dos recursos van el mismo día y a la misma hora. De igual manera, se deben comunicar con los terapistas que atienden al estudiante

para determinar si los servicios serán provistos separados o en colaboración.

e. El periodo de capacitación se utilizará para la preparación del material a trabajarse. Por tanto, se recomienda que el maestro haga sus horas de capacitación, al menos una vez a la semana, en cada escuela a la que tiene estudiantes asignados.

f. Una vez aprobado el programa de servicios el director escolar solicitará a la ORE la autorización para que el maestro pueda registrar su asistencia en el terminal biométrico de cada una de las escuelas asignadas. Adicional, el maestro documentará su asistencia en el registro de visitante de cada escuela y completará la hoja de autorización de visitas en cada escuela y cada hogar que visite.

g. Los maestros que ofrezcan servicios a estudiantes en hospitales, el FDEE contactará a la institución y coordinará la primera visita. Es importante señalar que cada institución hospitalaria tiene sus protocolos de seguridad. Por tanto, el maestro deberá seguir cada uno de ellos.

h. Un ejemplo de programa de servicios de 60 minutos es:

	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes
8:00-8:50	CAPA	CAPA	CAPA	CAPA	CAPA
8:50 – 9:20	Traslado	Traslado	Traslado	Traslado	Traslado
9:20- 10:20	Estudiante 1	Estudiante 2	Estudiante 1	Estudiante 2	Estudiante 3
10:20 – 10:50	Traslado	Traslado	Traslado	Traslado	Traslado
10:50 – 11:50	Estudiante 3	Estudiante 4	Estudiante 5	Estudiante 4	Estudiante 5
11:50 – 12:50	**Almuerzo**				
12:50- 1:20	Traslado	Traslado	Traslado	Traslado	Traslado
1:20 – 2:20	Estudiante 6	Estudiante 7	Estudiante 6	Estudiante 7	TADO
2:20-2:50	Traslado	Traslado	Traslado	Traslado	Traslado

i. Un ejemplo de programa de servicios de 90 minutos es:

	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes
8:00-8:50	CAPA	CAPA	CAPA	CAPA	CAPA
8:50 – 9:20	Traslado	Traslado	Traslado	Traslado	Traslado
9:20- 10:50	Estudiante 1	Estudiante 2	Estudiante 3	Estudiante 4	Estudiante 5
10:50 – 11:20	Traslado	Traslado	Traslado	Traslado	Traslado

11:20 – 12:20	**Almuerzo**				
12:20- 1:50	Estudiante 6	Estudiante 7	Estudiante 8	Estudiante 9	Estudiante 10
1:50 2:20	Traslado	Traslado	Traslado	Traslado	Traslado
2:20-3:00	TADO	TADO	TADO	TADO	TADO

3. ***Ofrecimiento del servicio***

a. Según las recomendaciones de OSHA, el riesgo de los profesionales que visitan un hogar se clasifica medio o moderado debido a que requieren un contacto cercano con personas que se desconoce su estatus de COVID-19 y que podrían estar en un periodo de incubación o infección por ser asintomáticos.

b. Ante ello, es vital que los docentes sigan las medidas de prevención universales, además de aquellas que se presentarán a continuación:

- **Antes de iniciar los servicios**, es vital que el maestro tenga una reunión con los padres de forma presencial o alterna para explicarle:
  a) lo que son los servicios de homebound y cuáles son las expectativas del programa que se esperan alcanzar con el estudiante. Lo mismo ocurrirá con aquellos estudiantes que requieran de EFA.
  b) los mecanismos de notificación y contacto que tiene disponible (Teléfonos y correos electrónicos del director escolar, trabajador social, consejero escolar y del maestro).
  c) las medidas de seguridad y prevención que el personal del DE realizará para cuidar de la salud de todos; y
  d) las medidas de seguridad y prevención que se requieren que el padre tenga en el hogar.
- **Antes de la visita**,
  a) el maestro deberá llevar a cabo un cernimiento telefónico, utilizando como referencia el formulario

Cernimiento telefónico sobre el estado de salud del estudiante ante la emergencia COVID-19 disponible en los anejos.

b) Luego de realizar el cernimiento, si el estudiante presenta síntomas asociados al COVID o ha sido diagnosticado con la enfermedad se iniciará el protocolo establecido en la sección VII[B][7].

c) Si el estudiante no presenta síntomas asociados, se procederá a realizar la visita.

- **Preparación para la visita,** el maestro deberá prepararse para la visita.

  a) Calendarice las tareas. A medida que el maestro pueda organizar las destrezas que se van a trabajar los padres, a su vez, podrán organizarse igual.

  b) Se recomienda que los materiales a utilizar sean solo para el estudiante. De necesitar compartir equipos o material, antes y después de su uso se deberán desinfectar.

  c) El maestro deberá llevar consigo los equipos de seguridad tales como mascarilla, guantes, bata quirúrgica, desinfectante de manos y un limpiador de superficies. Estos materiales serán solicitados al CSEE a través del director escolar quien, junto con el maestro y FDEE realizarán un estimado de materiales por visita y se programará para 20 semanas.

- **Durante la visita,** el maestro:

  a) Antes de entrar al hogar se desinfectará sus manos, se colocará su mascarilla y bata quirúrgica.

b) se asegurará que el estudiante y los padres tengan su mascarilla colocada cubriéndose la nariz y la boca. Si el estudiante cae entre las personas a las que no se recomienda el uso de este equipo, deberá utilizar las otras medidas de seguridad.

c) No coma ni beba durante la visita.

d) Evite tocar superficies. Una vez esté en el lugar designado para los estudios, procederá a limpiar las áreas a las que tendrá contacto.

e) En la mayor medida posible, se mantendrá una distancia de al menos de 6 pies del estudiante y de los padres.

f) Si la intervención requiere contacto físico con el menor, es vital que el maestro antes de tocar al estudiante desinfecte sus manos y se coloque sus guantes. Una vez colocados los guantes, no puede tocar superficies ni áreas corporales que no estén libres de desinfección.

- **Al finalizar el servicio,** el maestro

a) Limpiará los materiales y objetos que se utilizaron durante el servicio.

b) Se quitará los guantes y la bata quirúrgica siguiendo las medidas de seguridad universales y las depositará en el zafacón.

c) Debe lavarse las manos con agua y jabón durante 20 segundos o más; de no contar con este recurso de inmediato, utilizar desinfectante de manos con 60% o más de alcohol.

d) Al montarse en su vehículo, es importante seguir las medidas de prevención de retirarse la mascarilla.

c. Los pasos descritos en el inciso b de esta sección serán repetidos por el docente cada vez que se mueva a un hogar.

d. Es importante que el maestro evite detenerse en lugares de alto riegos de contagio que pudieran poner en riesgo al estudiante y a su salud.

e. Si al llegar al hogar o durante el proceso de instrucción el maestro observa que algún familiar o estudiante presenta síntomas de COVID-19, el maestro debe notificar el particular a los encargados y director escolar.

f. Por su seguridad debe abandonar el hogar de manera inmediata y dirigirse a su casa para realizar el debido proceso de higiene.

g. Si el maestro presenta algún síntoma relacionado al COVID-19, se expone a una persona con posible contagio o contagiada, seguirá el protocolo establecido en la sección VII[B] de este documento.

D. Servicios de transportación escolar

1. La transportación escolar es un servicio relacionado que permite que el estudiante tenga acceso a su educación.
2. La elegibilidad de estos servicios está contemplada en las *Directrices para la provisión de servicios de transportación escolar para estudiante de educación especial* que se publica anualmente.
3. Los estudiantes que sean elegibles para recibir servicios relacionados de transportación escolar:
   a. **regular** seguirán las directrices que se emitan para ese programa.
   b. **por beca** los padres seguirán las medidas de prevención del plantel escolar y centros donde el estudiante reciba servicios relacionados al llevar y recoger al estudiante.
   c. **por porteador**;
      - Antes de ingresar al transporte escolar, se le tomará la temperatura a cada estudiante.

- Los estudiantes deberán abordar el transporte escolar con la mascarilla provista por la familia y la mantendrá durante toda la ruta.
- Se le aplicará desinfectante de manos a cada estudiante antes de subir a al transporte escolar.
- Se limpiará y desinfectará el autobús escolar entre cada viaje.
- Se mantendrá el distanciamiento en el autobús transporte escolar por lo que se sugiere un estudiante por asiento de forma alterna en cada fila. Esto incluye a aquellos transportes donde se asigna un asistente para ofrecer servicios de acompañante o asistencia en la movilidad de los menores.
- Al llegar a la escuela, se implementarán los protocolos iniciales.
- Si el chofer o asistente identifican a un estudiante que muestre fiebre o algún síntoma relacionado al COVID-19 le notificará al adulto que supervisa al estudiante en el hogar, el estudiante se mantendrá en el hogar y al llegar a la escuela, el chofer o el asistente de la ruta notificará a la escuela el incidente.
- Si durante la ruta se identifica a un estudiante con síntomas,
  a) Durante la ruta de la mañana, se iniciará el protocolo de aislamiento, inmediatamente se llegue a la escuela y les notificará a todos los directores escolares de los estudiantes de la ruta para las medidas descritas en la sección VII[B] de este protocolo.
  b) Durante la ruta de la tarde, se iniciará el protocolo de observación que le corresponde a los padres y se le notificará inmediatamente al director escolar para iniciar las medidas de prevención descritas en la sección VII[B] de este protocolo.

IX. Implementación

Una vez publicado este protocolo, la Secretaría Asociada de Educación Especial iniciará con desarrollo profesional a maestros de educación especial, asistentes de servicios, directores escolares y padres. El proceso de divulgación constará de tres iniciativas.

A. **La primera iniciativa** será la orientación al personal que labora en el programa de educación especial en todos sus niveles.
B. **La segunda iniciativa** será la orientación a los padres ofrecida por el personal escolar.
C. **La tercera iniciativa** será la publicación de boletines informativos durante el año escolar a la comunidad en general.

X. Aplicabilidad

Este *Plan de contingencia adaptado* se aplicará a todos los maestros, asistentes y estudiantes del Programa de Educación Especial del DEPR.

XI. Vigencia y revisión

A. El contenido de este documento está basado en la información que se conoce del virus COVID-19 a la fecha de su redacción y publicación de conformidad con las normas y recomendaciones emitidas por la PR-OSHA, OSHA, el Departamento de Salud, el CDC y la OMS.
B. Este podrá ser revisado cuando se determine la necesidad de incorporar cambios de acuerdo con la evolución de la pandemia por el COVID-19, puesto que las recomendaciones por las autoridades correspondientes son cambiantes, respondiendo tanto al comportamiento del virus como a las demandas y necesidades existentes o a nueva información que se vaya adquiriendo y divulgando. Por tanto, podrá ser modificado o enmendado cuando así se requiera.

XII. Referencias

Administración de Seguridad y Salud Ocupacional. (2020). Guía sobre la preparación de los lugares de trabajo para el virus COVID-19. Recuperado de: https://www.osha.gov/Publications/OSHA3992.pdf

Control Diseases Center. (2020). Control de COVID-19 para personas con discapacidad. Recuperado de: https://espanol.cdc.gov/coronavirus/2019-ncov/need-extra-precautions/people-with-disabilities.html

Control Diseases Center. (2020). COVID-19: Consideraciones para el uso de la mascarilla. Recuperado de: https://espanol.cdc.gov/coronavirus/2019-ncov/prevent-getting-sick/cloth-face-cover-guidance.html

Control Diseases Center. (2020). COVID-19: Equipos de protección personal - Sección de preguntas y respuestas. Recuperado de: https://www.cdc.gov/coronavirus/2019-ncov/hcp/respirator-use-faq-sp.html

Control Diseases Center. (2020). Guidance for Direct Service Providers. Recuperado de: https://www.cdc.gov/coronavirus/2019-ncov/hcp/direct-service-providers.html

Departamento de Educación. (2015). Guía para la provisión de servicios de educación física adaptada en Puerto Rico. Recuperado de: https://www.de.pr.gov/wp-content/uploads/2017/08/Guia_Educacion_Fisica_Adaptada.pdf

Departamento de Educación. (2020). Plan de contingencia y protección para los empleados de las escuelas primaras y secundarias, las insituciones postsecundarias y los estudaintes del Departamento de Educación ante el COVID-19. Recuperado de: http://intraedu.dde.pr/Comunicados%20Oficiales/202006240812-FIRMADO.pdf

Departamento de Educación de EE.UU. (2020). Hoja Informativa de Riesgo de COVID-19 en escuelas preescolares, primarias y secundarias que atienden niños con discapacidad. Recuperado de: https://www2.ed.gov/policy/speced/guid/idea/memosdcltrs/ qa-cov

Departamento de Salud. (2020). Plan de preparación y continuidad de operaciones ante situaciones de emergencia: recomendaciones para proveedores de salud ante las visitas al hogar COVID-19. Recuperado de: http://www.salud.gov.pr/Dept-de-Salud/Documents/PRWBA%20PPCOASE%20%20Recomendaciones%20Visitas%20al%20Hogar%20%28COVID19%29%20FINAL%20MAYO%20292020.pdf

Forward Learning. (2020). Modelos híbridos de enseñanza combinada. San Juan, Puerto Rico.

Hernández, I. (2020). Salón de aislamiento (entrevista telefónica).

Méndez, J.B. (2020). Uso de la mascarilla (entrevista telefónica).

Unión de las Naciones Unidad para la Educación (UNICEF). (2020). ¿Cómo se contempla la vuelta a la escuela durante la pandemia de la COVID-19? Recuperado de: https://www.unicef.org/es/historias/como-contempla-vuelta-escuela-durante-pandemia-covid19

Anejo 1

GOBIERNO DE PUERTO RICO
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN
Secretaría Asociada de Educación Especial

Cernimiento telefónico para estudiantes ubicados en el hogar
(Para ser completado por el maestro de educación especial o maestro de educación física adaptada)

Nombre del estudiante:_____

Núm. SIE:_____Municipio: _____Mes: _____

Maestro que realiza el cernimiento: _____

Teléfono al que llama para el cernimiento: _____

Instrucciones: A continuación, se presenta un listado de preguntas dirigidas a explorar el estado de salud y las necesidades de los estudiantes con discapacidad que reciben su educación en el hogar ante la Pandemia del COVID-19. En la primera sección se explora la posibilidad de que los estudiantes o sus padres hayan estado expuestos a personas con COVID-19 o estén presentando síntomas relacionados al COVID-19.

El estudiante o sus padres presentan alguno de estos síntomas:	**1**	**2**	**3**	**4**
Fiebre (pasadas las 24 horas)				
Tos				
Dolor de Garganta				
Vómitos/Náuseas				
Gotereo nasal				
Dificultad para respirar				
Dolor en huesos o articulaciones				
Fatiga				
Pérdida reciente del gusto y el olfato				
Temblores y escalofríos que no ceden				
Diarrea				
¿Por cuál condición recibe tratamiento actualmente?				
Influenza				
Micoplasma				
Covid-19				
Pendiente al diagnóstico				
No he visitado al médico				
¿Han realizado un viaje fuera de la jurisdicción de Puerto Rico en los últimos 15 días o ha estado en contacto con personas que han estado fuera de la jurisdicción de Puerto Rico en los últimos 15 días?				
Sí				
No				
¿Ha estado en contacto con casos sospechosos o confirmados de COVID-19?				

Sí				
No				

ANEJO 2

GOBIERNO DE PUERTO RICO

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN
Secretaría Asociada de Educación Especial

23 de julio de 2020

Subsecretario asociado, subsecretaria de Asuntos Académicos, subsecretario de Administración, secretarios auxiliares, directores de divisiones, institutos y oficinas, gerentes y subgerentes, directores ejecutivos, directores de áreas y programas, superintendentes regionales, superintendentes de escuelas, superintendentes auxiliares, directores de centros de servicios de educación especial, facilitadores docentes, directores de escuela, maestros de educación especial, proveedores de servicios relacionados y padres, madres o encargados

Lcdo. Eliezer Ramos Parés
Secretario Asociado de Educación Especial

PROTOCOLO PARA ESPECIALISTAS QUE OFRECEN SERVICIOS RELACIONADOS EN EL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN DE PUERTO RICO (DEPR)

Conforme ha sido anunciado, el Departamento de Educacion estará comenzando este próximo año escolar brindando la prestación de servicios a sus estudiantes bajo modalidad a distancia. Ello implica que la coordinación y prestación de servicios, educativos y relacionados, se hará mediante mecanismos virtuales. Ahora bien, a pesar de lo anterior, se ha establecido que los centros de terapias estarán autorizados a operar y a brindar servicios presenciales, siempre que se adopten protocolos de servicios que cumplan con las recomendaciones de higiene y distanciamiento con miras a detener la propagación del COVID-19. Por ello, aunque se recomienda el servicio a distancia a través de telemedicina o ciberterapia debe, en estos momentos, ser considerado como primera opción, siempre se tendrá disponible la autorización para brindar el servicio de manera presencial, en acuerdo con el padre, madre o encargado.

Para la provisión de los servicios relacionados presenciales se ha elaborado un **Protocolo para especialistas que ofrecen servicios relacionados en el Departamento de Educación de Puerto Rico (DEPR) ante la pandemia del COVID-19** que debe ser considerado por todos los proveedores de servicios relacionados, al ofrecer dichos servicios presenciales. El mismo es aplicable sin distinción del lugar donde se ofrezca la terapia, incluyendo, cuando así sea autorizado, el escenario escolar u oficinas del DE.

Se adjunta el mismo a este memorando. Se informa a su vez haberse publicado en la página del Departamento.

Esperando fiel cumplimiento al mismo.

GOBIERNO DE PUERTO RICO

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN
Secretaría Asociada de Educación Especial

Protocolo para especialistas que ofrecen servicios relacionados en el Departamento de Educación de Puerto Rico (DEPR) ante la pandemia del COVID-19

1.0 Objetivo

Los procedimientos y los protocolos a continuación establecen las medidas principales para mantener al personal del DEPR seguro y saludable, así como a nuestros estudiantes, mientras se encuentren en nuestras instalaciones, cuando las circunstancias lo permitan, durante la situación de emergencia surgida a raíz de la pandemia del COVID-19. De esta manera, la implementación de este plan nos permitirá:

- tomar las medidas necesarias de distanciamiento social e higiene para prevenir el contagio de nuestros empleados y estudiantes,
- proveer un ambiente laboral y de estudio seguro y salubre,
- salvar vidas y evitar o minimizar los casos y posibles contagios de COVID-19,
- responder rápida y efectivamente ante cualquier caso sospechoso.

A esos efectos, practicar las normas aquí instituidas permitirá responder de manera rápida, segura y ordenada ante la situación de emergencia que atraviesa nuestro país. Esto está fundamentado en nuestra meta principal, la de mantener en salud a nuestros empleados y estudiantes al propiciar un ambiente laboral y de estudio seguro.

Por tanto, este documento pretende minimizar el contagio de enfermedades transmisible, a todo especialista proveedor de servicios en el DEPR incluyendo proveedores de corporaciones privadas: Psicólogos, Patólogos del Habla y Lenguaje, Terapistas Ocupacionales, Terapistas Físicos, Terapistas del Habla y Lenguaje, Asistentes de Terapia Ocupacional, Asistente de Terapia Física, Audiólogos y otros; así como visitantes. Tiene a su vez la finalidad de asegurar, la continuidad de los servicios evaluativos y terapéuticos.

Este documento será aplicable a todos proveedores (personal) de los servicios de la Agencia y a los proveedores de corporaciones que visitan las Oficinas Regionales Educativas (ORE), facilidades de los Centros de Servicios de Educación Especial (CSEE) y escuelas del DEPR. Nuestros especialistas, suplidores y visitantes, deberán seguir esta guía, para así poder cumplir con el propósito de este plan en cada una de nuestras facilidades. Afirmamos estar trabajando bajo las recomendaciones del CDC y de OSHA, así como bajo el protocolo establecido por el Departamento del Trabajo y Recursos Humanos de Puerto Rico.

¿Qué es el coronavirus y cuáles son sus síntomas?

Coronavirus: Pertenece a la familia de virus de coronavirus (COV). Es una enfermedad respiratoria aguda, a veces grave, que causa gripe y neumonía. El COVID-19 es el nuevo coronavirus llamado SARS-CoV2. Es un virus respiratorio que se puede propagar de persona a persona con relativa facilidad y puede causar diversas enfermedades. Aunque no existe medicamento o vacuna y sus síntomas pueden ser tratados, su extensión o propagación podría tener resultados fatales.

Síntomas: Los casos confirmados de la enfermedad COVID-19 reportan síntomas que varían de leves a graves y muerte. Estos síntomas pueden aparecer entre 2 a 14 días después de la exposición. **Los síntomas incluyen:** tos, fiebre, dificultad para respirar, respiración entrecortada, escalofríos, dolor muscular, dolor de garganta, diarrea, y en algunos casos puede existir reducción en el sentido del gusto.

Métodos de contagio

El virus del COVID-19 se puede transmitir de persona a persona, de forma directa o indirecta. La transmisión directa ocurre cuando se tiene contacto con las secreciones de la persona infectada por medio de las gotas que se producen al toser, estornudar y al hablar. Esas gotitas pueden aterrizar en la nariz, la boca o los ojos de una persona que se encuentra cerca o las puede inhalar. La transmisión indirecta se da, cuando una persona susceptible entra en contacto con una superficie contaminada. Dependiendo cuan virulento sea el virus, se puede transmitir al tocar algo que una persona infectada ha tocado y luego tocarse la boca, la nariz o los ojos.

Recomendaciones para prevenir contagios

1. Evitar el contacto con personas infectadas.
2. Lavarse las manos con agua y jabón al menos por 20 segundos, varias veces al día, o toda vez que se entienda necesario.
3. Cubrirse la nariz y la boca al toser.
4. Evitar tocarse los ojos, nariz y la boca.
5. Limpiar y desinfectar con regularidad las superficies de trabajo.
6. Quedarse en su casa si está enfermo ó presenta síntomas.
7. Mantener distanciamiento recomendado de 6 pies, si no está protegido.
8. No realizar saludos de manos, abrazos y besos.
9. Uso obligatorio de la mascarilla.

2.0 Medidas Preventivas para realizar evaluaciones y servicios terapéuticos

El DEPR tendrá a la disposición de sus empleados: mascarillas (tela o desechables), *hand sanitizer*, desinfectante en aerosol y toallas desinfectantes para asegurar la prevención y protección, aún cuando las órdenes ejecutivas requieren que toda la ciudadanía implemente medidas de protección y prevención de la propagación del virus COVID-19. De este modo, los funcionarios que asistan y especialistas proveedores de servicios deberán implementar el siguiente procedimiento:

2.0.1 Procedimientos para la limpieza

2.0.1.1 Los empleados recibirán de su patrono, materiales de limpieza y desinfección para sus áreas de trabajo.

2.0.1.2 La oficina donde se proveerán los servicios deberá ser objeto de limpieza antes de recibir y después de ser atendidos los estudiantes y sus padres, encargados, o acompañante.

2.0.1.3 A los estudiantes y padres, encargados o acompañante se les aplicará "Hand Sanitizer" previo a iniciar el proceso evaluativo y/o terapéutico. De no contar con el mismo, deberán los mismos, dirigirse a lavar las manos con agua y jabón por 20 segundos, según recomendado por el CDC.

2.0.2 Protocolo a seguir antes, durante y después del proceso evaluativo y terapéutico de los estudiantes de educación especial

Para evitar la posible propagación del COVID-19 y otras enfermedades transmisibles en las áreas trabajo evaluativo y terapéuticos, se aplicarán las siguientes medidas:

2.0.2.1 Antes del proceso evaluativo y terapéutico

a. Se identificarán las áreas de trabajo.

b. Se hará obligatorio que el personal asignado a cada área cumpla con estas designaciones de zonas.
c. Se cumplirá en todo momento con las medidas de seguridad establecidas siendo el uso de mascarilla obligatoria.
d. Los casos se atenderán por cita.

e. **La persona que notifique las citas a evaluación o intervención será la encargada de informar a los padres, custodios o encargados que:**
   1. El servicio se ofrecerá a la hora coordinada, por lo que deberá comparecer a la cita, con 15 minutos de anticipación para implementar el protocolo a seguir.
   2. Solo se admitirá un acompañante por estudiante, detalle que será informado al momento de proveer la cita.
   3. Al momento de notificar la cita, a su vez se solicitará a los padres, la provisión de lápices para el uso del estudiante, en el caso en que pudiera ser utilizado en el proceso de intervención.
   4. A su vez serán notificados de que el uso de las mascarillas es obligatorio en todo momento para el acompañante, estudiante y proveedores, incluyendo a todo personal en las facilidades.

5. Se le preguntará si ha viajado en los últimos 14 días. Esto como propósito de ofrecer una cita después de transcurridos el periodo de cuarentena y no regresarlo a su casa al momento de llegar a la cita.

f. La información del proceso evaluativo que pueda solicitar el especialista por vía telefónica o a través de correo electrónico, deberá ser completada con antelación a la cita, para disminuir el tiempo de contacto con los estudiantes y padres/encargados/acompañantes.

2.0.2.2 El día del proceso evaluativo y/o terapéutico, antes de iniciarse el mismo:

a. En las áreas del DEPR que ofrecen servicio al público, el visitante tiene que esperar su turno en fila, deberá hacerlo con distanciamiento de 6 pies entre cada persona. Se marcará la distancia de 6 pies con cinta adhesiva en el suelo de cada unidad de trabajo.

b. No será permitida la aglomeración de personas en grupos de más de dos, donde **no** se guarde el distanciamiento de 6 pies.

c. En el lugar donde se ofrecerá servicio, habrá una persona identificada, para de tomar la temperatura al estudiante, al padre, encargado o custodio, acompañante. Llevará un registro diario del mismo. Este deberá identificar por cada día, el nombre completo del visitante: padre, encargado, custodio; estudiante; la persona que visitará; el propósito de la visita; la hora en que se le registra la temperatura y la temperatura que registró (Anejo I).

d. Todo visitante citado o no a las facilidades laborales, estará sujeto a que se le realice una entrevista con preguntas conforme determinadas por OSHA (Anejo II) en su Informe especial, que están indicadas a ser realizadas, a toda visita que va a recibir servicios en Agencias Públicas y Privadas.

e. Ningún padre o estudiante pasará a la oficina donde se proveerá el servicio, si no se cumple con dichas medidas.

f. Cualquier persona que tenga fiebre, tos o dificultad para respirar o haya estado cerca o tenido contacto directo con un caso conocido o sospechoso de COVID-19 en los últimos 14 días; y (3) haya viajado en los últimos 14 días, deberá abandonar las facilidades de inmediato y se atenderá posteriormente.

g. Solo se permitirá un acompañante por estudiante, detalle informado al momento de proveer la cita.

h. No se permitirá el paso a los procesos a ningún estudiante o padre que se presencie sin uso de la mascarilla, pues su uso es obligatorio en todo momento para la seguridad del estudiante, acompañante y proveedores, incluyendo a todo personal en las facilidades.

i. Se incorporará el uso de letreros (Anejo III), marcas de cinta u otras señales visuales, como calcomanías o cintas de colores en el piso, colocadas a 6 pies de distancia, para indicar dónde pararse, manteniendo la distancia requerida

2.0.2.3 Durante el proceso evaluativo o terapéutico

En las instalaciones que lo requieran, sea factible y se disponga de los recursos, se instalarán barreras físicas, como: el uso de ventanillas o protectores de plástico o acrílico transparente entre el empleado y el público.

a. Será obligatorio el uso de la mascarilla o *face shield* para todos proveedores.
b. El uso de guantes, queda a discreción del especialista. De usarlos deberá desecharlos y utilizar unos nuevos con cada estudiante que atienda.
c. Las pruebas estandarizadas pueden estar en acetatos (micas) o pueden ser laminadas, para aunar al proceso de desinfección.
d. Los materiales utilizados permanecerán en todo momento sobre la mesa al alcance del proveedor y estudiante.
e. De ser necesario el uso de lápiz, (crayola) éste le será provisto al estudiante por su acompañante. Se solicitará al padre que lleve lápiz para evitar el contacto entre personas, o se le proveerá de ser estrictamente necesario.
f. El proceso evaluativo o de intervención debe realizarse a 6 pies de distancia, como está recomendado por el CDC. Esto significa que para acceder al material de prueba tanto el estudiante como el proveedor trabajarán con brazos extendidos. Cabe señalar que el uso del acrílico en la disciplina de Habla y Lenguaje puede resultar en beneficio del proceso.

2.0.2.4 Después del proceso evaluativo y/o terapéutico

a. El l área de trabajo u oficina deberá ser desinfectada por el proveedor del servicio o personal designado.
b. Los materiales utilizados, pruebas, manipulativos e instrumentos de trabajo deberán ser desinfectadas por el proveedor de servicios.
c. Los guantes utilizados serán desechados, y/o en su defecto el proveedor procederá al lavado de manos por 20 segundos según recomendaciones del CDC.

3.0 EQUIPO PARA UTILIZARSE ANTE EL COVID-19

El equipo de protección personal (EPP) está diseñado para proteger a los empleados en el lugar de trabajo de lesiones o enfermedades serias que puedan resultar del contacto con peligros químicos, radiológicos, **físicos**, eléctricos, mecánicos u otros. El uso del EPP suele ser esencial, pero es generalmente la última alternativa luego de los controles de ingeniería, de las prácticas laborales y de los controles administrativos.

El EPP abarca desde equipos para ojos, cara, cabeza y extremidades, ropa protectora, respiradores, escudos protectores y barreras. En el asunto que nos atañe respecto a la exposición al COVID-19, el equipo necesario, el cual será utilizado en complemento a las prácticas laborales y controles administrativos establecidas en el (DEPR), incluye: mascarillas quirúrgicas, guantes, batas desechables y zafacón para depositar materiales de riesgo biológico (*biohazard*), ubicado en los baños, para deshacerse de estos equipos una vez utilizados.

El DEPR suplirá estos equipos a los empleados libre de costo. Se le proveerá a cada director de escuela o de la institución postsecundaria el EPP necesario que ameriten las funciones de su personal, de acuerdo con el nivel de riesgo en el que se clasifiquen sus tareas de conformidad a la "Pirámide de riesgo ocupacional para el COVID-19", adoptada por OSHA y explicada en el **PLAN DE CONTINGENCIA Y PROTECCIÓN PARA LOS EMPLEADOS DE LAS OFICINAS CENTRALES Y DEPENDENCIAS REGIONALES DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN ANTE EL COVID-19.**

En aras de mantener y propiciar la seguridad y salud de los empleados, el DEPR ha adquirido otro tipo de equipo para mantener un ambiente laboral salubre. Además de los EPP, según definidos por OSHA en la sección anterior, el DEPR proveerá el siguiente equipo a sus empleados: dos (2) protectores o mascarillas de tela, *hand sanitizer* con al menos 60% de alcohol y aerosoles antiviral. Se colocarán galones de *hand sanitizer* en cada unidad de trabajo, accesibles al personal para que sean utilizados las veces que sea necesario. Igualmente se proveerán al personal de mantenimiento aerosoles antiviral para la limpieza diaria de las superficies.

Este Protocolo se ha redactado utilizando como partida el PLAN DE CONTINGENCIA Y PROTECCIÓN PARA LOS EMPLEADOS DE LAS OFICINAS CENTRALES Y DEPENDENCIAS REGIONALES DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN ANTE EL COVID-19, utilizando como referencia recomendaciones del Colegio de Profesionales de Terapia Ocupacional, el modelo de Mitigación y Prevención a Contagio de COVIC-19 del Colegio de Profesionales de Patología de Habla y Lenguaje, y consultas con proveedores de servicios públicos y privados. De igual manera, siguiendo la lista de cotejo para recomendaciones a patronos de OSHA y el Departamento del Trabajo y Recursos Humanos, CDC. Ha sido revisado a su vez por la Unidad de Monitoria a Evaluaciones y Servicios Relacionados.

Lcdo. Eliezer Ramos
Secretario Asociado de Educación Especial

Fecha de Aprobación: 21-julio-2020

GOBIERNO DE PUERTO RICO

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN
Unidad Secretarial del Procedimiento de Querellas y Remedio Provisional

GUÍAS GENERALES PARA LAS CELEBRACIONES DE VISTAS ADMINISTRATIVAS DE EDUCACIÓN ESPECIAL MEDIANTE EL SISTEMA DE TELECONFERENCIAS O VIDEOCONFERENCIAS DURANTE LA EMERGENCIA CAUSADA POR EL COVID-19

I. TÍTULO

Este documento se conocerá como: "Guías generales para las celebraciones de vistas administrativas de Educación Especial mediante el sistema de teleconferencias o videoconferencias durante la emergencia causada por el COVID-19".

II. TRASFONDO Y BASE LEGAL

A tenor con lo ordenado por el Tribunal en el caso de Rosa Lydia Vélez y Otros v. Departamento de Educación y otros, la Unidad Secretarial del Procedimiento de Querellas y Remedio Provisional (en adelante "USPQRP") debe mantener vigente los procedimientos operacionales mediante los cuales implanta en la actualidad el procedimiento administrativo de las querellas. Esta responsabilidad es una esencial para los estudiantes del Programa de Educación Especial, pues es el foro en donde se tramitan y radican todas las querellas presentadas por los padres, madres, encargados o representantes legales alrededor de toda la isla, sobre asuntos relacionados a la identificación, registro, evaluación, ubicación educativa del estudiante o del ofrecimiento de una educación pública, gratuita y apropiada.

De igual forma, el Reglamento del Procedimiento para la Resolución de Querellas Administrativas de Educación Especial y sobre la Otorgación de Honorarios de Abogados (en adelante "Reglamento de Querellas"), regula y establece los procesos relacionados con las querellas de Educación Especial incoadas ante la USPQRP.[1]

Durante el mes de marzo del 2020, el Gobierno de Puerto Rico se vio en la obligación de implementar medidas sin precedentes para proteger al público ante la pandemia causada por el Coronavirus (COVID-19). Por lo que el pasado 12 de marzo de 2020, la Gobernadora de

[1]Depto. Educ., Reglamento del procedimiento para la resolución de querellas administrativas de educación especial y sobre la otorgación de honorarios de abogados, Núm.9168 (26 de febrero de 2020), http://app.estado.gobierno.pr/ReglamentosOnLine/Reglamentos/9168.pdf.

Puerto Rico, Honorable Wanda Vázquez Garced, promulgó una Orden Ejecutiva,[2] en la cual declaró a Puerto Rico en estado de emergencia ante el inminente impacto del COVID-19 en nuestra isla. De igual manera, el 15 de marzo de 2020, y con el propósito el minimizar las posibilidades de contagio y propagación del virus con el fin de salvaguardar la salud, la vida y la seguridad de todos los puertorriqueños, la Gobernadora decretó, entre otras cosas, el cese de las operaciones gubernamentales hasta el 30 de marzo de 2020.[3] No obstante, y ante el aumento de casos que se han identificado, la Gobernadora el 30 de marzo de 2020, enmendó dicha orden con el propósito de extender el cierre hasta el 12 de abril de 2020.[4] Posteriormente, se extendió nuevamente el cese de las operaciones gubernamentales y el toque de queda hasta el 25 de mayo de 2020.[5] En este Boletín Administrativo, se establece que "[l]as agencias continuarán ejerciendo las funciones y brindando los servicios que se puedan ofrecer, sin comprometer la seguridad y la salud de sus empleados, a través del método de trabajo a distancia o remoto".[6] El 21 de mayo de 2020 se extendió el toque de queda y el trabajo a distancia o remoto de las agencias hasta el 15 de junio de 2020.[7] El 12 de junio de 2020, se extendió el cese de las operaciones gubernamentales presenciales hasta el 30 de junio de 2020.[8]

El 16 de marzo de 2020, el Departamento de Educación Federal emitió un comunicado titulado "*Fact Sheet: Addressing the Risk of COVID-19 in Schools While Protecting the Civil Rights of Students.*"[9] Este fue posteriormente suplementado el 21 de marzo de 2020 mediante el "*Supplemental Fact Sheet: Addressing the Risk of COVID-19 in Preschool, Elementary,*

---

[2] Orden Ejecutiva Núm. OE-2020-020, *Para declarar un estado de emergencia ante el inminente impacto del Coronavirus (COVID-19) en nuestra Isla* (12 de marzo de 2020), https://www.estado.pr.gov/es/ordenes-ejecutivas/.

[3] Orden Ejecutiva Núm. OE-2020-023, *Para viabilizar los cierres necesarios gubernamentales y privados para combatir los efectos del Coronavirus (COVID-19) y controlar el riesgo de contagio en nuestra Isla* (15 de marzo de 2020), https://www.estado.pr.gov/es/ordenes-ejecutivas/.

[4] Orden Ejecutiva Núm. OE-2020-029, *A los fines de extender las medidas tomadas para controlar el riesgo de contagio del Coronavirus Covid-19 en Puerto Rico* (30 de marzo de 2020), https://www.estado.pr.gov/es/ordenes-ejecutivas/.

[5] Orden Ejecutiva Núm.OE-2020-038, *A los fines de extender el toque de queda y establecer el toque de queda y establecer otras medidas necesarias para controlar y prevenir el riesgo de contagio con covid-19 en Puerto Rico* (1 de mayo de 2020), https://www.estado.pr.gov/es/ordenes-ejecutivas/.

[6] *Id.*

[7] Orden Ejecutiva Núm. OE-2020-041, *A los fines de extender el toque de queda, continuar la reapertura gradual de varios sectores económicos y otros fines relacionados con respecto a las medidas tomadas para controlar el riesgo de contagio del coronavirus (COVID-19) en Puerto Rico* (21 de mayo de 2020), https://www.estado.pr.gov/es/ordenes-ejecutivas/.

[8] Orden Ejecutiva Núm. OE-2020-044, *A los fines de establecer un nuevo toque de queda, continuar la reapertura económica y otros fines relacionados al COVID-19* (12 de junio de 2020), https://www.estado.pr.gov/es/ordenes-ejecutivas/.

[9] Office for Civil Rights, *Addressing the Risk of COVID-19 in Schools While Protecting the Civil Rights of Students,* UNITED STATES DEPARTMENT OF EDUCATION (March 16, 2020), https://www2.ed.gov/about/offices/list/ocr/docs/ocr-coronavirus-fact-sheet.pdf.

and Secondary Schools While Serving Children with Disabilities".[10] Estos documentos tienen el propósito de servir de guía a las agencias educativas sobre cómo atender la prestación de servicios y garantizarles los derechos a los estudiantes bajo el Programa de Educación Especial durante la emergencia causada por la pandemia. De igual forma, estos fomentan el uso de la tecnología para continuar ofreciendo servicios esenciales, así como la continuación de los procedimientos administrativos de querellas. En cuanto a este último particular, se exhortó a que se busquen alternativas que sean accesibles y convenientes para las partes, y de ser necesario, se extiendan los términos debido a las dilaciones inevitables causada por la pandemia.

De conformidad con lo anterior, la USPQRP decretó la continuidad de los procesos administrativos de querellas en miras de salvaguardar los derechos de nuestros estudiantes y cumplir con los términos establecidos en la legislación federal, estatal y jurisprudencia, **ajustándonos a la realidad que enfrentamos**. Por tanto, a través del uso de la tecnología se podrá viabilizar y garantizar la continuación de las labores del foro administrativo durante este periodo de emergencia.[11]

Tanto las teleconferencias como las videoconferencias han probado ser grandes herramientas que permiten lograr la comunicación rápida y efectiva, al mismo tiempo que garantizan los derechos de las partes involucradas. Tanto la Ley IDEA como el Code of Federal Regulations permite la utilización de métodos alternos de participación, tales como las llamadas telefónicas en conferencia y las videoconferencias, que viabilizan la celebración de los procedimientos de manera remota por acuerdo y conveniencia de las partes.[12] Ante la pandemia que estamos viviendo, esto permite que se pueda lograr un balance entre la continuación de las celebraciones de las vistas administrativas y la salud, vida y seguridad de todos los participantes del foro ante el inminente peligro y propagación del virus.

---

[10] Office for Civil Rights, *Supplemental Fact Sheet Addressing the Risk of COVID-19 in Preschool, Elementary and Secondary Schools While Serving Children with Disabilities*, UNITED STATES DEPARTMENT OF EDUCATION (March 21, 2020), https://www2.ed.gov/about/offices/list/ocr/frontpage/faq/rr/policyguidance/Supple%20Fact%20Sheet%203.21.20%20FINAL.pdf.

[11] DEPARTAMENTO DE EDUCACION, UNIDAD SECRETARIAL DE PROCEDIMIENTO DE QUERELLAS Y REMEDIO PROVISIONAL, NOTIFICACIÓN SOBRE DETERMINACIÓN ADMINISTRATIVA (31 de marzo de 2020).

[12] Individuals with Disabilities Education Act, 20 U.S.C. §1414(f) (2018) ("When conducting IEP team meetings and placement meetings pursuant to this section, section 1415(e) of this title, and section 1415(f)(1)(B) of this title, and carrying out administrative matters under section 1415 of this title (such as scheduling, exchange of witness lists, and status conferences), the parent of a child with a disability and a local educational agency may agree to use alternative means of meeting participation, such as video conferences and conference calls; 34 C.F.R. §300.328 ("When conducting IEP Team meetings and placement meetings pursuant to this subpart, and subpart E of this part, and carrying out administrative matters under section 615 of the Act (such as scheduling, exchange of witness lists, and status conferences), the parent of a child with a disability and a public agency may agree to use alternative means of meeting participation, such as video conferences and conference calls).

III. PROPÓSITO

1) Proteger la salud, vida y seguridad de todos los participantes del foro ante el inminente peligro y propagación del virus.
2) Uniformar el uso de los sistemas de teleconferencias y videoconferencias en los procedimientos para la resolución de querellas administrativas bajo el Programa de Educación Especial.
3) Darles continuidad a los procedimientos de querellas y cumplir con los términos establecidos en la legislación federal, estatal y jurisprudencia a través de mecanismos electrónicos que viabilicen la comunicación rápida y efectiva entre las partes.
4) Proveer la facilidad para el uso de la teleconferencia o videoconferencia como una herramienta tecnológica viable, fiable, confidencial, factible y asequible como alternativa a las vistas presenciales, según los acuerdos entre las partes y sus necesidades.
5) Dar la oportunidad a que cualquiera de las partes pueda solicitarle al/la Juez(a) Administrativo(a), según establece la legislación federal y estatal, la extensión de términos para emitir la resolución final, mediando justa causa.[13]
6) Evitar la dilación innecesaria en los procedimientos y el incumplimiento de los términos vigentes.
7) Establecer el alcance y limitaciones de las teleconferencias y videoconferencias según la naturaleza de las vistas a celebrarse y conforme a la solicitud y aval de ambas partes.

IV. DEFINICIONES

1) **Aplicación o software para videoconferencia**: Programa que permite la transmisión bidireccional de vídeo y audio a través de una red en el internet a través del uso de una computadora, tableta o dispositivo móvil.[14]
2) **Comparecencia remota**: Acto de presentarse a una conferencia sobre el estado de los procedimientos, conferencia con antelación a la vista o vista administrativa mediante la utilización de una transmisión bidireccional de vídeo y audio (videoconferencia) o mediante teleconferencia

[13] 34 CFR § 300.515 (2012); Depto. Educ., Reg. Núm.9168, Art. 8.
[14] Algunas aplicaciones de vídeo que se podrían utilizar son las siguientes: (1) Skype Empresarial / Microsoft Teams ; (2) Updox; (3) VSee; (4) Zoom; (5) Doxy.me; (6) Google G Suite Hangouts Meet; (7) Reuniones de Cisco Webex / Equipos Webex; (8) Amazon Chime, o (9) Gotomeeting.

3) **Teleconferencia**: Llamada en la que una persona se comunica, mediante el uso de un dispositivo móvil, con los participantes pertinentes y los agrega a la llamada para celebrar auditivamente la conferencia o la vista administrativa correspondiente.
4) **Videoconferencia**: Método que sustituye la comparecencia física y personal del participante por una comparecencia audiovisual de forma remota, bidireccional, simultánea a través del uso de una computadora, tableta o dispositivo móvil.
5) **Participante**: El/la representante legal de cada una de las partes o la parte que se presenta por derecho propio, así como los testigos y peritos notificados, y que comparece por medio de una videoconferencia o teleconferencia.

V. APLICABILIDAD

1) Estos procedimientos serán utilizados cuando ambas partes, representante legal o persona que comparezca por derecho propio, estén de acuerdo y tenga la tecnología necesaria a su alcance para participar adecuadamente de la teleconferencia o videoconferencia.
2) La teleconferencia o videoconferencia podrá ser utilizada, con el acuerdo y coordinación previa entre las partes, para la celebración de conferencias iniciales, conferencias sobre el estado de los procedimientos, conferencias con antelación a la vista en su fondo, conferencias transaccionales, vistas argumentativas, vistas en su fondo, entre otras.

VI. DISPOSICIONES GENERALES PARA LA COORDINACIÓN DE LA CELEBRACIÓN DE TELECONFERENCAS O VIDEOCONFERENCIAS

1) Según dispone la legislación federal y el Reglamento de Querellas, las partes pueden acordar o dar su anuencia para la celebración de una conferencia o la vista administrativa por medio de una teleconferencia o videoconferencia.
2) Este proceso de celebración de conferencias y/o vistas a través de métodos alternos de comunicación, tales como la teleconferencia y videoconferencia, es total y absolutamente voluntario. Por lo que ambas partes deberán estar de acuerdo con la utilización de estos métodos alternos de comunicación.
3) La primera orden que el/la Juez/a Administrativo/a deberá emitir será la relacionada a la celebración de la vista administrativa dentro del término de treinta (30) días a partir del recibo de la querella.
4) El/la Juez/a Administrativo/a, en el término de cinco (5) días de haber recibido la querella, emitirá una segunda orden para notificar la realización de una teleconferencia entre las partes y el/la Juez/a Administrativo/a. Esta teleconferencia, que deberá realizarse dentro del término de veinte días (20) de recibida la querella, tendrá el propósito de auscultar la posibilidad de que ambas partes acuerden la

celebración de la conferencia o de la vista administrativa mediante teleconferencia o videoconferencia.

5) En esta segunda orden, el/la Juez/a Administrativo/a deberá informar lo siguiente:
    a. Que la comunicación será simultánea con ambas partes y el/la Juez/a Administrativo/a;
    b. Que el propósito de esta será para discutir la posibilidad de la celebración de una conferencia inicial o sobre el estado de los procedimientos o la vista administrativa a través de teleconferencia o videoconferencia;
    c. La voluntariedad del procedimiento;
    d. El requisito de que las partes estén de acuerdo;
    e. La posibilidad de que los términos se extiendan apropiadamente por razón de la situación de emergencia de la pandemia sin que se afecten los procedimientos ni que se desestime la querella, con cualquier a otra información que se requiera.
6) Para esta teleconferencia el/la Juez/a Administrativo/a ordenará al representante legal de la parte Querellante que genere la llamada al representante legal de la parte Querellada y, una vez comunicada con esta parte, inmediatamente asocie al/la Juez/a Administrativo/a a la llamada en curso. De la parte Querellante no contar con un representante legal, la orden estará dirigida al representante legal de la parte Querellada.
7) El/la Juez/a Administrativo/a, para iniciar la comunicación con las partes, advertirá que se grabará la llamada telefónica y que esta será parte del expediente. El/la Juez/a Administrativo/a señalará sobre la voluntariedad de los procesos, la posibilidad de la transferencia de la vista administrativa, la solicitud de la extensión de los términos y de que si las partes acuerdan continuar con los procesos habrá que considerar la necesidad de una tecnología apropiada para la teleconferencia o videoconferencia a celebrarse, entre otros.
8) Las partes dialogarán y llegarán a acuerdos sobre la celebración de una conferencia o de la vista administrativa por teleconferencia o videoconferencia para la fecha pautada previamente en la orden original emitida por el/la Juez/a Administrativo/a o solicitarán la transferencia de la conferencia o vista administrativa para una fecha posterior con la debida extensión apropiada de los términos para emitir la resolución final, de ser necesario.
9) Si las partes acuerdan, en comunicación entre ellos, la celebración de una conferencia o vista administrativa mediante teleconferencia o videoconferencia deberán someter una moción, con no menos de cinco (5) días laborables antes de la fecha de la conferencia o vista administrativa, notificando al/la Juez/a Administrativo/a de su solicitud o acuerdo.
10) De acordarse la celebración por teleconferencia, el/la Juez/a Administrativo/a deberá asignarle a una de las partes que genere la llamada, que se comunique con la otra parte y posteriormente asocie al/la Juez/a Administrativo/a, el día y a la hora pautada.

Cada parte deberá entablar la comunicación con sus testigos y/o peritos. El/la Juez/a Administrativo/a deberá inmediatamente emitir una orden recogiendo los acuerdos llegados y ordenando lo pertinente a la celebración de la conferencia o vista administrativa mediante teleconferencia.

11) De acordarse la celebración de la conferencia o la vista administrativa mediante videoconferencia, el/la Juez/a Administrativo/a coordinará la videoconferencia y notificará a las partes, a sus respectivos correos electrónicos personales, la plataforma, aplicación o software a utilizarse, según convenido, el número de identificación de la reunión y la contraseña, esta última de requerirse para la vinculación de las partes en la fecha y hora pautada. Cada parte deberá notificar a sus testigos y/o peritos la información para el acceso a la videoconferencia. El/la Juez/a Administrativo/a deberá inmediatamente emitir una orden recogiendo los acuerdos llegados y ordenando lo pertinente sobre la videoconferencia, sin brindar información alguna sobre al acceso a dicha celebración.

12) De no llegarse a acuerdos sobre la celebración de la conferencia o vista administrativa mediante teleconferencia o videoconferencia, a solicitud de parte o por acuerdos entre las partes, se podrá transferir la fecha de la conferencia o vista administrativa y extender los términos de forma apropiada, y por justa causa, para la continuación prospectiva de los procedimientos, según se requiera.

VII. PROCEDIMIENTO DURANTE LA TELECONFERENCIA O VIDEOCONFERENCIA

1) Los trámites durante una conferencia o vista administrativa a través de una llamada en conferencia o videoconferencia se desarrollarán de acuerdo a las normas procesales que rigen los procedimientos administrativos, según establecidos en las leyes y reglamentos federales y estatales vigentes y de acuerdo con el Código de Ética Profesional y los Cánones de Ética Judicial correspondientes.

2) Las partes deberán notificar, cinco días laborables previo a la celebración de la vista administrativa, la prueba documental, testifical y/o pericial a presentar durante la vista administrativa. Si los representantes legales estipulan prueba, deberán así notificarlo al/la Juez/a Administrativo/a. Esta prueba estipulada debe ser sometida al Juez/a Administrativo/a previo a la celebración de la vista administrativa. Toda otra prueba documental notificada previamente deberá ser presentada, enviándose al correo electrónico del/a Juez/a Administrativo/a el día en que se celebre la vista administrativa.

3) Todos los procedimientos mediante teleconferencia o videoconferencia serán grabados. El/la Juez/a Administrativo/a deberá advertir al inicio de la celebración de la conferencia o vista administrativa que se estará grabando por audio y no por video. Esta grabación constituirá el único registro formal y oficial de los procedimientos.

4) El/la Juez/a Administrativo/a deberá advertir que está prohibido grabar o permitir grabar a terceros las celebraciones remotas, sin el conocimiento y autorización del Juez/a Administrativo/a.
5) Al inicio de la conferencia o la vista administrativa, el/la Juez/a Administrativo/a indicará el tipo de celebración que se estará realizando, según las partes acordaron.
6) Advertirá además que, si se interrumpe la conexión de la conferencia o la vista administrativa de una de las partes o de todas las partes y no se puede reestablecer en un término razonable, se suspenderá y se coordinará la continuación en una fecha y hora que se acuerde entre todas las partes y el/la Juez/a Administrativo/a. De ser necesario, las partes podrán solicitar la extensión apropiada de los términos.
7) Si una de las partes, testigos o peritos indispensables no puede comparecer por algún impedimento o dificultad imprevisible, la conferencia o vista administrativa será transferida a solicitud de parte a una fecha hábil para todos. De ser necesario, las partes podrán solicitar la extensión apropiada de los términos.
8) El/la Juez/a Administrativo/a tendrá la discreción para denegar o aceptar la celebración de la conferencia o la vista administrativa mediante teleconferencia o videoconferencia cuando la materia o asunto no sea adecuado o procedente gestionarse a través alguno de estos métodos alternativos.

VIII. EXTENSIONES DE TÉRMINOS

1) Sobre la extensión de los términos, las partes por mutuo acuerdo, o a solicitud de una parte, siempre que haya una justa causa, como lo sería la pandemia y el cierre gubernamental, pueden solicitar la extensión de los términos para celebrar la vista administrativa y/o para emitir la resolución final adjudicando las controversias de la querella.
2) Si la parte Querellante no participa o contesta a la llamada en conferencia para la celebración de la vista administrativa, se volverá a emitir una segunda orden para su celebración en una fecha dentro de los 45 días desde que el/la Juez/a Administrativo/a recibió la querella. En esta segunda orden se le requerirá muestre causa por su no participación en los procedimientos e indique si está interesada o no en continuar con los procedimientos para la resolución de la querella, se le informará sobre su incumplimiento y se le advertirá que de no comparecer al próximo señalamiento se ordenará el cierre y archivo de la querella sin perjuicio. Si no participa o no contesta para la segunda ocasión y la parte Querellada solicita la extensión de los términos, se emitirá una tercera orden para la celebración de la vista administrativa. Se le informará a la parte Querellante sobre su incumplimiento, se le requerirá muestre causa por su no participación en los procedimientos e indique si está interesada o no en continuar con los procedimientos para la resolución de la querella y se le advertirá que de no comparecer al próximo señalamiento se ordenará el cierre y archivo de la querella sin perjuicio, sin más oírle. Si la parte Querellada no solicita la extensión de los términos

o la parte Querellante incumple la tercera orden para la celebración de la vista administrativa, se emitirá una Resolución por desestimación sin perjuicio y se ordenará el cierre y archivo de la querella.

IX. VIGENCIA

Esta guía entrará en vigor una vez firmada y se mantendrá vigente mientras subsista la pandemia y emergencia nacional causada por el Coronavirus (COVID-19) con el propósito el minimizar las posibilidades de contagio y propagación del virus con el fin de salvaguardar la salud, la vida y la seguridad de todos los participantes del foro. De igual forma, quedará sujeta a las directrices emitidas por la Honorable Gobernadora Wanda Vázquez Garced y el Secretario de Educación, Honorable Eligio Hernández Pérez.

Aprobada en San Juan, Puerto Rico, hoy 17 de junio de 2020.

Lcda. Sujey M. Cruz Laureano
Directora de la USPQRP

GUÍA PARA EL REGISTRO DIARIO DE LA ASISTENCIA DE LOS ESTUDIANTES EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN ESTUDIANTIL (SIE)

INTRODUCCIÓN

Esta guía tiene el propósito de orientar a la comunidad escolar sobre el registro de asistencia de los estudiantes en el Sistema de Información Estudiantil (SIE).

INFORMACIÓN GENERAL

A continuación, se presentan los códigos que se utilizan en el SIE para registrar la asistencia de los estudiantes. Es importante que el maestro registre la asistencia diariamente por período.

A. **Presente** - un estudiante debe marcarse presente si está asistiendo a las clases a distancia. Como por ejemplo si el estudiante se encuentra en la siguiente modalidad de estudio: presencial y clases virtuales.

B. **Tarde** - un estudiante debe marcarse tarde si no se presenta en el horario establecido.

CÓDIGOS DE REGISTRO DE TARDANZAS DE ESTUDIANTES

Código	Descripción	Tipo de Uso
0T	Sin Aclarar	Tardanza
JT	Con Justificación	Tardanza
NT	No Justificada	Tardanza
ST	Salida Temprana/Temporera	Tardanza

C. **Ausente**- un estudiante debe marcarse ausente en los siguientes escenarios:

1. que no se presenta bajo ninguna modalidad de estudio;
2. que no se presenta por algún asunto personal o justificado;
3. que están en una modalidad de estudio en módulos;
4. para identificar el día en el que el maestro no reúne los estudiantes (organización en bloque).

Destacamos que una vez se registre una ausencia tiene que añadir el código que corresponda.

CÓDIGOS Y DESCRIPCIÓNES

A continuación, los siguientes códigos y sus respectivas descripciones a utilizar:

Código	Descripción	Tipo de Uso	No cuenta como ausencia al estudiante
0	Sin Aclarar	Ausencia	
AM	Ausencia del Maestro	Ausencia	x
AO	Maestro en Gestión Oficial o Adiestramiento	Ausencia	x
CU	Cuarentena/Restringido al Hogar	Ausencia	x
EC	Estudiante Curso en Línea Universidad	Ausencia	x
EO	Estudiante en Actividad Oficial o excursión	Ausencia	x
EP	Entradas Paulatinas Integración durante la Primera Semana de Clases-Montessori	Ausencia	x
ET	Estudiante EE en Terapia o Salón Recurso	Ausencia	x
FE	Estudiante reunido con funcionario escolar	Ausencia	x
NC	No se reunió la clase	Ausencia	x
NJ	No Justificada	Ausencia	
OJ	Justificada	Ausencia	
SU	Suspensión	Ausencia	x
CG	Cuarentena General/Educación a Distancia*	Presencia	x
TH	No se reúne clase; Tareas en el hogar.	Presencia	x

*Solo aplica cuando el Departamento de Educación emita la instrucción por Comunicado Oficial.

Nota: las ausencia identificadas en la tabla bajo la columna **No cuenta como ausencia al estudiante** significa que no se consideran para realizar el cálculo del porciento de ausencia de los estudiantes.

Datos importantes en relación con los códigos NC y TH

NC- no se reunió la clase. Este código debe utilizarse los viernes con los estudiantes o grupos que no se reunieron porque no requieren refuerzos, reenseñanzas ni trabajos para la sustitución del PC. Los estudiantes que se reúnan los viernes deben colocarse P en el SIE.

TH-tareas en el hogar. Este código debe utilizarse en los días que el maestro no reúna la clase por la organización escolar en bloque. Igualmente, se asignará TH a los estudiantes en la modalidad de módulos o lecciones. Es importante que para estos días el maestro asigne las tareas de forma que no se afecte el tiempo lectivo del estudiante y debe darle seguimiento diariamente.

Mesa Social
COVID19

19 de febrero de 2021

A : Honorable María de Lourdes Santiago
Presidenta
Comisión Especial para la Monitoria Legislativa del programa de Educación Especial del Departamento de Educación

De: Mesa Social

Re: ***Resolución del Senado Núm. 42***

Honorable Presidenta y restantes integrantes de la Comisión:

Reciban un cordial saludo de parte de las organizaciones y personas integrantes de la Mesa Social (Mesa Social COVID 19 mesasocialpuertorico@gmail.com). Somos un grupo deorganizaciones y personas comprometidas con la salud integral y los derechos humanos en Puerto Rico. Trabajamos en distintas áreas del saber y la gestión social, tales como vivienda, salud, seguridad, desarrollo económico, trabajo social, psicología, derecho, organización comunitaria, seguridad alimentaria, educación y seguridad. Hace casi un año- el 29 de marzo de 2020- nos constituimos como una Mesa Social para colaborar con el manejo del COVID 19 en Puerto Rico y mantener en el foco de las acciones públicas y privadas un análisis de derechos humanos que permita garantizar la vida, dignidad y bienestar de todas, todos y todes.

Hemos sido convocados para participar del análisis de las garantías de prestación de servicios extendidos al estudiantado de Educación Especial en el contexto de la reapertura de nuestras escuelas cuya primera fase se contempla comenzar en el próximo mes de marzo. Gran parte de lo que discutiremos ante ustedes ha sido parte de una comunicación cursada al Gobernador de Puerto Rico y a la cual no hemos recibido respuesta por lo que agradecemos la oportunidad que nos brinda esta Comisión para discutir tan importante asunto.

Como parte de nuestro trabajo elaboramos una lista de asuntos que ameritan la atención inmediata del gobierno. Algunos de ellos fueron presentados ante la Legislatura y ante la Rama Ejecutiva como acciones necesarias y urgentes para atender de manera integral la pandemia durante los meses de marzo a diciembre. Sin embargo, muchos denuestros señalamientos y propuestas no fueron atendidos por las personas responsablesde su implantación en las agencias de gobierno. Esta situación es lamentable por demásporque es sabido que existen recursos para la implementación de nuestras propuestas que

buscan una mejor salud pública ante la pandemia.

Uno de los componentes sociales que ha sufrido un gran impacto, en lo público y en lo privado, es el educativo. Si tomamos en consideración que nuestros estudiantes- tanto del programa general como del de Educación Especial- llevan cerca de tres años de interrupciones en los servicios educativos por eventos catastróficos, se hace particularmente necesario proteger no solamente su salud física, sino también la emocional y mental.

En las pasadas semanas la Mesa Social ha estado evaluando algunos de los documentos circulados públicamente y relacionados al COVID-19 que atienden la reapertura de las escuelas públicas del país a partir de marzo 2021 por parte del Departamento de Educación. Entre los documentos evaluados se encuentran el (1) **Plan de contingencia y protección para los empleados de las oficinas centrales y dependencias regionales del Departamento de Educación ante el Covid-19**, (2) **Plan de contingencia y protección para los empleados de las escuelas primarias y secundarias, las instituciones post-secundarias y los estudiantes del Departamento de Educación ante el Covid-19, (3) Plan de contingencia y protección para los empleados del Departamento de Educación ante el COVID-19 (Módulo I. Introducción, Modulo II. Recomendaciones y medidas básicas de seguridad: Cómo protegerse y proteger a los demás, Módulo III. Modalidades de Trabajo, Módulo IV. Medidas de Monitoreo y Cernimiento, Módulo V. Métodos de desinfección, higiene y limpieza y Módulo VI. Equipo a utilizarse ante el COVID 19)**. Esta evaluación fue llevada a cabo por diferentes organizaciones y personas integrantes de la Mesa Social con especialización en las áreas de la Educación Elemental, Intermedia y Superior incluyendo especialistas en currículo Montessori, en Salud y Seguridad, Educación Especial, Salud Ocupacional, entre otras.

Diversos organismos internacionales como lo son la UNICEF y la Organización Mundial de la Salud enfatizan en la necesidad apremiante de que los niños y niñas regresen a sus escuelas tan pronto como estén preparadas para asegurar su seguridad física. El mantener a los y las estudiantes por periodos prolongados de tiempo fuera del contexto escolar tiene efectos detrimentales en su desarrollo cognitivo, académico, social y emocional particularmente en la niñez que vive bajo los niveles de pobreza como lo es la mayoría de la niñez que se sirve de la Educación Pública. Se estima que un 60% de los estudiantes matriculados en el sistema público de nuestro país no tienen acceso a banda ancha por lo que se reafirma que esta población y particularmente la de Educación Especial es la más vulnerable y marginada. Sin embargo, entendemos que el proceso de enseñanza-aprendizaje de nuestros estudiantes debe realizarse de manera responsable y atemperada a las diversas realidades que enfrentan las comunidades escolares de nuestro país.

Hoy continúan las réplicas por terremoto y la cantidad de casos de Covid-19 en la Isla nos mantienen en niveles de alerta y alto riesgo. Adicional a esto, los informes del Departamento de Salud que presentan la dinámica de trasmisión de COVID-19 para la toma de decisiones en las comunidades escolares en Puerto Rico, muestran que la mayoría de nuestros municipios están en alto riesgo o mayor riesgo de contagio; por lo que los centros educativos del país se podrían convertir en focos de contagio severos. Es por esta razón que nos hemos dado a la tarea de escudriñar los protocolos del

Departamento de Educación para ofrecer recomendaciones que disminuyan el riesgo al contagio, tanto a los estudiantes como al personal escolar y se atienda de una vez y por todas la precaria situación que enfrentan las comunidades escolares del sur de Puerto Rico. Por otro lado, es imperativo que el Departamento de Educación provea a estudiantes apoyo emocional y académico necesario para continuar su proceso de adaptación a las nuevas rutinas para poder adquirir aquellas destrezas rezagadas producto del cierre de las escuelas en diferentes periodos.

El Departamento de Educación reconoce su responsabilidad como patrono al citar la cláusula general de la Administración de Salud y Seguridad Ocupacional (OSHA, por sus siglas en inglés), al momento de justificar la necesidad de un protocolo para prevenir y controlar el contagio del COVID-19 en sus planteles y facilidades. No obstante, los documentos circulados al momento carecen de la profundidad necesaria para que sus medidas sean efectivas y eficientes. Si se lleva a cabo un análisis superficial de estos documentos se puede identificar que no cumplen con las medidas requeridas por el Departamento del Trabajo para todos aquellos patronos con la intención de autorizar apertura para los sectores, tampoco se presenta una colaboración con las agencias gubernamentales como el Departamento de Salud, instituciones de salud o agencias municipales que son requeridas y se han integrado para poder apoyar la gestión de mantener saludable la población escolar.

Es de vital importancia lograr un inicio de año escolar cumpliendo con las reglamentaciones para atender la pandemia y otros eventos que mantienen a la población en vulnerabilidad, así como tomar decisiones de manera democrática participativa, visibilizando a las diversas comunidades escolares.

Cumpliendo con nuestra misión de alcanzar justicia social y garantizar derechos humanos del estudiantado, personal docente y no docente de nuestro país, a continuación, encontrará nuestros reclamos y soluciones para atender los mismos, en particular considerando que hubo una asignación de unos $360 millones mediante el CARES ACT:

RECOMENDACIONES PARA IMPLEMENTAR DE MANERA INMEDIATA

A continuación, se presentan asuntos que requieren atención inmediata por parte del Departamento de Educación para garantizar la educación de estudiantes del sistema público.

I. Tecnología

a. Entrega de equipo tecnológico a estudiantes. Existen estudiantes que aún no tienen equipo tecnológico. Es importante tomar en consideración que el equipo tecnológico debe ser uno adaptado a las distintas necesidades especiales de los estudiantes del Programa de Educación Especial.
b. Reparación de equipo tecnológico. Personal docente y estudiantes no logran comunicación con la oficina asignada por el DE para reparación de equipo. Se requiere una revisión de dicho centro y contratación de más personal.

c. Extender el tiempo para que estudiantes y personal docente logren solicitar el vale para obtener internet. Existen estudiantes cuyas familias no pudieron solicitar el vale y carecen de este servicio.
d. Adiestramiento para manejo de equipos y programas. Adiestramientos con lenguaje adecuado para que estudiantes, padres y personal docente puedan manejar el sistema Microsoft Team. Igualmente, adiestramientos a personal docente para generar clases asincrónicas y garantizar que estudiantes puedan disfrutar del contenido o lección cuando no puedan tener acceso a la clase por problemas de conectividad.
e. Censo de estudiantes para tener un panorama claro de quiénes requieren algún acomodo para garantizar el acceso a la educación.

II. Asuntos Académicos

a. Iniciar procesos organizativos para estructurar un regreso a clases durante el año académico 2021-2022 que atienda el rezago académico de estudiantes. Importante explorar alternativas y necesidades de infraestructura y contratación de personal para garantizar una educación individualizada y atender el rezago. Se sugiere la creación de Comités de Organización Escolar para que junto a los Consejos Escolares puedan trabajar la radiografía de cada centro educativo y se atienda la particularidad de éstos. Esa atención particular a los rezagos deben formar parte de los Programas Educativos Individualizados (PEIs).
b. Existen estudiantes que no se reportaron a las escuelas durante el primer semestre del año en curso. Se requiere una investigación por parte del DE para la localización de estos estudiantes.
c. Atención inmediata a la remoción de los PC (promoción condicionada), en el segundo semestre del 2020. No existe una instrucción clara de cómo atender estos casos. Estudiantes con esa calificación no se conectaron este año lo que implica una posible deserción escolar. El perfil de muchos de estos es que pertenecen al programa de Educación Especial y además bajo el nivel de pobreza.
d. Contratación de personal docente con fondos del Care Act, específicos para atender rezago académico, para impactar a estudiantes que así lo requieran durante este semestre escolar. Es decir, servicios de tutorías supervisadas de manera virtual como herramientas para garantizar una educación de primera.
e. Restructurar las funciones del personal docente de Educación Especial para que logre atender a estudiantes del Programa en una hora específica y así cumplir con las indicaciones del PEI.

Recomendaciones: Plan de Reapertura DEPR
Comité de Educación de Mesa Social

Para garantizar la efectividad de los protocolos del Departamento de Educación para el inicio del año escolar 2020-2021 es necesario que los mismos estén atemperados a la realidad de cada región educativa, plantel escolar y perfil del estudiante con la

participación y el aval del Consejo y la comunidad escolar. Estos podrán utilizar **la** evaluación diseñada por los CDC para que se cumpla por escuela, no por agencia. Es imperativo que el DE desarrolle un plan de reapertura que contenga todos los protocolos necesarios para reducir los riesgos de la comunidad escolar. Este Plan de Reapertura debe contar con la participación de la comunidad escolar y expertos en los diferentes temas de tal forma que el mismo se ajuste a las necesidades, recursos y cultura de la comunidad en donde será implementado.

I. Protocolo de Salud y Seguridad:

A. El protocolo debe incluir que todo empleado del DE, personal contratado por esta agencia y estudiantado, debe hacerse la prueba molecular (o la prueba recomendada según la edad) del COVID 19, previo a iniciar a laborares y/o estudiar. Además, se deben garantizar pruebas moleculares constantes a la comunidad escolar y rastreo de contagio en todo momento,en coordinación con el Sistema Municipal de Investigación de Casos y Rastreo de Contactos.

B. Crear Comités de Salud y Seguridad por escuela para elaborar organizaciones escolares y procedimientos (protocolos) que se atemperen a las distintas situaciones de cada comunidad escolar, específicamente considerando posible racionamiento por sequías, fenómenos atmosféricos y condiciones de infraestructura. Cada Comité establecerá protocolos de recibimiento de estudiantes en la mañana, incluyendo cómo se entregará el desayuno, almuerzo y garantizará la salida segura, en distanciamiento, de losestudiantes a la hora de salida.

C. El protocolo del DE debe establecer un (1) Comité de Salud y Seguridad en cada plantel, centros de servicio de educación especial, regiones educativas y todas sus dependencias, que inspeccione, evalúe, llene y conteste el documento de “Autocertificación Patronal Plan de Control de Exposición a COVID-19” del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos y PR OSHA. Existen 855 planteles, 7 regiones educativas, numerosos centros de servicios de educación especial, con particularidades propias y es menester que en todos los lugares mencionados se cumpla con la inspección y evaluación correspondiente. Si el plantel o centro de trabajo no cumple con alguno de los requerimientos del documento de autocertificación, el mismo no puede iniciar a operar.

D. Se debe realizar un cálculo del tamaño de cada salón, garantizando el distanciamiento de 6 pies, establecido por la OMS. Esto dará una idea del tamaño de los grupos, ya que no deben ser estándar. Topes no excederánde 10 a 12 estudiantes y/o 15 personas, incluyendo en dicho cálculo al maestro(a), asistentes de Educación Especial u otro adulto presente en el salón.

E. El protocolo de cada plantel debe estar basado en las mejores prácticas de prevención de contagios, incluyendo estrategias adecuadas de ventilación, distanciamiento físico, limpieza rutinaria y desinfección y uso de mascarillas.El protocolo debe tomar en consideración la edad de los estudiantes, el nively los impedimentos, de haberlos.

F. Requerimiento de desinfección de planteles escolares previo al inicio escolar y semanalmente, en adición a la limpieza rutinaria: Se debe tramitar la contratación adicional de personal de mantenimiento y compañías especializadas en desinfección.

G. El DE tiene el deber de proveer las mascarillas, desinfectantes de mano y otros materiales a personal docente, no docente y estudiantes del sistema educativo. A su vez, debe equipar las escuelas con los productos de desinfección, higiene, autorizados por la EPA previo al reinicio de labores presenciales. En cuanto a la población de educación especial se debe prestar particular atención a aquellos estudiantes con problemas sensoriales o cuya diversidad funcional no le permita el uso de estas alternativas.
H. El personal docente de Educación Especial y de la corriente regular debe recibir adiestramientos sobre cómo enseñar a las niñas, niños y jóvenes sobre el uso de la mascarilla, el lavado de manos, el distanciamiento físico y,en general, el aprendizaje e incorporación de las nuevas rutinas, especialmente a estudiantes con diversidad cognitiva.
I. Garantizar los servicios de transportación escolar segura para todos los estudiantes en todas las regiones educativas. Los transportistas deberán ser vacunados previo a reiniciar sus servicios y luego deberán realizarse la prueba molecular. El DE y cada escuela debe contar con la información de los proveedores de transporte escolar con el fin de garantizar que se cumpla con la desinfección de los vehículos. Se debe añadir un protocolo específico para los medios de transporte escolares donde se monitoree temperatura de cada estudiante previo a montarse en el transporte, proveer atomizador de manos al montarse en el transporte, permitir solo 1 estudiante por asiento y dejar asientos vacíos entre medio. Estudiantes con síntomas no podrán montarse en el transporte escolar y el padre, madre o encargado deberá llevarlo a recibir atención médica. Estudiantes y transportistas deberán utilizar mascarillas al abordar el transporte.
J. Se tomará la temperatura previa al acceso de estudiantes, personal y visitas al plantel, región, centros de servicio de educación especial y dependencias del DE. Se debe mantener un registro estricto de visitas.
K. Se deberá identificar un sistema de notificación de incumplimiento de protocolos que permita a la comunidad notificar deficiencias o ausencia deprotocolos en las escuelas para la acción pertinente del DE y DS. Este sistema será separado de aquellos ya dispuestos por ley para personas empleadas.
L. Destinar presupuesto para la reactivación del Programa de Enfermería Escolar y de Psicología Escolar para que todas las escuelas en Puerto Rico cuenten con enfermeras y psicólogas; crear un salón de aislamiento equipado por escuela. Para ello, pueden utilizar parte de los $349 millones aprobados mediante el CARES ACT.

    1. Contratación de un psicólogo y un enfermero para cada escuela y tomando en cuenta la matrícula para este próximo año escolar. Proveerle oficina y salón de enfermería equipados, respectivamente. Estos atenderán a través del modelo de consultoría escolar situaciones relacionadas al rezago escolar, conductuales y emocionales y de referidos a las agencias de servicios correspondientes cuando sea necesario.
    2. Contratación adicional de profesionales de la psicología que atenderán situaciones creadas por la ansiedad generada por la

pandemia tales como preocupación a salir de la casa y contagiarse; las conductas exacerbadas por el encerramiento y posibles problemas de violencia,maltrato, carencias, pérdidas, a las que hayan tenido que enfrentarselas y los estudiantes, personal docente y no docente.

II. Planta Física:

A. **Apertura y acondicionamiento de escuelas que fueron cerradas y habilitarlas para que sean sismo-resistentes y garanticen las recomendaciones de expertos(as/es) para evitar la propagación del Covid-19.** El gobierno, bajo distintas administraciones, cerró alrededor de 562 escuelas entre el 2014 y 2018, representando el 34% del total de escuelas existentes, aun contra el clamor de las comunidades escolares. Esto provocó el traslado forzoso de miles de estudiantes a planteles retirados de sus comunidades y en condiciones de hacinamiento. Hoy, la crisis de salud exige que se mantenga un distanciamiento físico entre las personas encualquier actividad y el presente problema provocado por el terremoto del 7 de enero de 2020 y los subsiguientes, hacen imperativo la apertura y acondicionamiento de las escuelas para garantizar un inicio escolar seguro y accesible.

B. Inspeccionar, rehabilitar y desinfectar escuelas cerradas para que sean abiertas y puestas al servicio de las comunidades escolares. Este proceso debe iniciar de manera inmediata para que previo a que reinicie el semestre académico en agosto, todas nuestras escuelas estén debidamente habilitadas y listas para recibir a la matrícula estudiantil.

C. Presentar y orientar a cada comunidad escolar sobre los hallazgos de Informes, *Plan de Mitigación para Reparación de Hallazgos*, con medidas deseguridad y fechas de cumplimiento. El Plan de Mitigación debe incluir llevartodas las escuelas públicas a los códigos de construcción actuales ASCE 7- 16 y/o IBC 718 (International Building Code 718)

D. Hacer público el listado de escuelas con situación de columna corta y cuáles fueron reparadas.

E. Contratar ingenieros estructurales o mejor aún utilizar los recursos de la Universidad de Puerto Rico Recinto de Mayagüez y/o el Colegio de Ingenieros y Agrimensores de Puerto Rico, para reevaluar todas las escuelaspúblicas del país, especialmente las de los pueblos del sur. Esto con el fin decrear un plan de mitigación incluyendo, llevar las escuelas a la sismo-resistencia.

F. Previo a iniciar el semestre se deben inspeccionar las unidades de aire acondicionado en todas las escuelas, regiones, centros de servicio de educación especial y dependencias del DE para garantizar la ventilación adecuada y así asegurar flujos de aire. Especial atención a Escuelas del Siglo XXI cuya estructura carece de ventilación y dependen de sistemas deunidades de aires que la mayoría de las veces carecen de mantenimiento.

III. Aspectos académicos:

A. **Diez a doce estudiantes por salón para garantizar una educación individualizada al estudiantado.** Este semestre iniciará con muchos estudiantes con grandes rezagos, entre ellos, estudiantes que desde Navidad de 2019 no pisan un plantel escolar ante los terremotos y luego la pandemia. Hay estudiantes que fueron promovidos condicionados y cuando llegue el momento de retomar las clases de forma presencial o de forma remota, es necesario tener grupos pequeños y manejables para atender estas deficiencias y ofrecerles la atención individualizada que requieren. Es menester recalcar que los grupos deben establecerse en cantidades reducidas de manera permanente por el año académico 2020-21, lo que requerirá reapertura de escuelas cerradas y contratación de personal docente adicional.

B. Es necesario que se le provea apoyo a las maestras y maestros en los salones de clase. Se recomienda dos maestros por salón para dar una atención justa al posible rezago académico y para poder mantener las medidas de uso de mascarillas, lavado de manos y el distanciamiento físico.

C. Llevar a cabo pruebas diagnósticas a cada estudiante del sistema utilizando como criterio el currículo del semestre académico 2020-2021 y no en venidero 2021-2022. Esto para explorar la magnitud del rezago y planificar acorde a los hallazgos y no a los Mapas curriculares.

D. **<u>No a la educación híbrida</u>: Esto alteraría el proceso de enseñanza-aprendizaje. De insistir en implementar la misma, se deben contratar maestros adicionales para que atiendan a los estudiantes los días que se encuentren en su hogar y estos deben trabajar en coordinación con el maestro regular de la sala de clase. De lo contrario, la reducción detiempo lectivo a nuestros estudiantes sería casi en un 50%.**

   1. La población de Educación Especial y particularmente aquellos ubicados en salones a tiempo completo probablemente son los estudiantes más afectados por la interrupción del servicio educativo por terremoto y durante la pandemia. Consideramos que esta población NO se beneficia de la educación en línea debido al compromiso cognitivo, emocional y/o conductual significativo.
   2. Se recomienda que los estudiantes de Educación Especial ubicados en salones a tiempo completo sean los primeros en integrarse al ambiente educativo de forma presencial de lunes a viernes y no en una programación de días alternos. Los estudiantes con diversidad funcional se organizan mejor conductualmente en rutinas predecibles y estables lo cual les permitiría recibir los servicios de sus Programas Educativos Individualizados (PEI).
   3. Los servicios relacionados o terapéuticos deben ser presenciales tomando las medidas de precaución correspondientes. A mayor compromiso intelectual y de conducta los servicios en línea no son necesariamente efectivos con esta población.
   4. Si la educación fuera a distancia el DE debe garantizar conexión de internet a todo el estudiantado y personal docente para garantizar de manera equitativa la educación de todos (as/es), tal como establece laConstitución de Puerto Rico.
   5. Garantizar textos escolares o acceso a textos en línea a estudiantes y

padres, madres y encargados para reforzar destrezas y acompañar los aspectos educativos de las y los estudiantes.

IV. Aspectos Laborales

A. El DE identificará los centros para que sus empleados se realicen las pruebas moleculares de manera gratuita, previo a reiniciar laborares presenciales.
B. El DE debe garantizar el Teletrabajo a toda persona empleada considerada de alto riesgo, a quien no pueda garantizarle condicionesseguras y salubres en el empleo.
C. La asistencia diaria de las personas empleadas del DE se deberá continuar realizando de manera electrónica (mediante el formulario DE 14) para evitar conglomeraciones en las oficinas. De esta manera también se elimina posibles focos de contagio mediante el contacto directo decada persona con el terminal biométrico.
D. Ante el requerimiento del DE de la utilización de mascarillas en todo momento al personal docente, no docente y estudiantado, la jornada laboral y/o de estudio, no puede exceder 3 horas y media diarias.
E. Toda persona empleada que haya entrado en contacto con alguna persona positiva a COVID-19, deberá trabajar desde su hogar, si la situación de salud se lo permite. Al estar laborando, no se aplicará la licencia especial contenida en la Orden Ejecutiva, sino que se garantizará su salario, mediante la ley 36-2020, de Teletrabajo.
F. Otorgación de permanencia a todo personal docente con estatus transitorio que cumpla con los requisitos indicados en la Ley 312, 1938,para garantizar estabilidad en el sistema.
G. Otorgación de plazas regulares a los asistentes con estatus irregular, opor contrato, del programa de Educación Especial.
H. El PAE (Programa de Ayuda al Empleado) debe contratar mayor cantidad de trabajadores sociales y abrir oficinas en cada región para el servicio del personal docente y no docente.
I. El DE deberá proveer equipos tecnológicos y conexión a la internet a todo el personal docente previo a reiniciar a laborar, para que puedan realizar su trabajo.
J. Proveer adiestramientos a todo el personal docente sobre el uso de los equipos tecnológicos y programas a utilizarse la primera semana de reinicio de labores.

V. ASUNTOS PUNTUALES DESDE LA PERSPECTIVA PSICOLÓGICA

A. Necesidad de articular un plan o protocolo para apoyar los retos emocionales y conductuales del estudiantado del Programa de Educación Especial que puedan enfrentar al inicio del curso escolar.
B. Considerar un adiestramiento a maestros sobre manejo de crisis e identificación de signos y síntomas de estudiantes a riesgo.
C. Conocer con anticipación con anticipación las condiciones psicosociales bajo las cuales la y el estudiante del Programa de Educación Especial a

confrontado durante la Pandemia a través de la comunicación entre la familia y el área de Trabajo Social.

D. Formular cuando sea necesario el desarrollo de un plan individualizado por el equipo escolar con un componente multidisciplinario para apoyar la transición y adaptación de la y el estudiante del Programa de Educación Especial .

E. Llevar a cabo un proceso de “assessment” de las destrezas académicas y funcionales que el estudiante del Programa de Educación Especial de manera de obtener información fundamentada de aquellas alcanzadas y de aquellas que haya perdido.

Junto con este documento incluimos copia de un Comunicado de Prensa de la Asociación de Psicología de Puerto Rico, integrante de la Mesa Social, que recoge recomendaciones puntuales desde esta disciplina.

Finalmente, reiteramos nuestra oposición al regreso a clases presenciales hasta tanto nuestras comunidades no estén a riesgo y el DE provea las herramientas y recursos necesarios para mantenerlas seguras, tal y como lo exponemos en esta ponencia.

f/Dra. Ángeles Acosta
Psicóloga
Portavoz

f/Lcdo. Osvaldo Burgos
Abogado
Portavoz

PO BOX 191088 San Juan, PR 00919 -1088
Tel. (787) 767-2020
www.amprnet.org • facebook.com/amprnet • twitter.com/amprnet

ASOCIACIÓN de MAESTROS de PUERTO RICO

19 de febrero de 2021

VÍA CORREO ELECTRÓNICO

Hon. María de Lourdes Santiago Negrón
Presidenta
Comisión Especial para la Monitoría Legislativa del
Programa de Educación Especial del Departamento de Educación
Senado de Puerto Rico
El Capitolio
PO Box 9023431
San Juan, Puerto Rico 00902-3431

POSICIÓN DE LA ASOCIACIÓN DE MAESTROS DE PUERTO RICO EN TORNO A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LOS ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN ESPECIAL DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN DE PUERTO RICO (DEPR) ANTE LA REAPERTURA DE ESCUELAS

Estimada senadora Santiago:

Sometemos ante la consideración de la Comisión Especial para la Monitoría Legislativa del Programa de Educación Especial del Departamento de Educación Senado de Puerto Rico los comentarios, análisis y posición de la Asociación de Maestros de Puerto Rico (AMPR) en torno a las garantías de prestación de servicios extendidas al estudiantado de Educación Especial del Departamento de Educación de Puerto Rico (DEPR) ante el Plan de Reapertura de Escuelas anunciado para marzo de 2021 tras el cierre por la pandemia del COVID-19.

Agradecemos la oportunidad de consignar para el récord legislativo nuestra posición en torno a este tema trascendental. Le deseamos éxito en la presidencia de esta Comisión, un hito en la historia política puertorriqueña, creada en virtud de la Resolución del Senado 42, a fin de investigar, fiscalizar y dar continuo seguimiento al desempeño de la Secretaría Auxiliar de Educación Especial del Departamento de Educación, a fin de evaluar el cumplimiento con las leyes y reglamentos vigentes que amparan a la población escolar con diversidad funcional, y con la sentencia por estipulación del caso Rosa Lydia Vélez y otros v. Awilda Aponte Roque y otros.

Honorable presidenta, María de Lourdes Santiago Negrón, honorables senadores que componen tan importante comisión, autoridades presentes y, muy importantes, distinguidos maestros que nos acompañan en la tarde de hoy. Les extendemos un saludo sincero y nuestros mejores deseos de salud y esperanza en estos tiempos que tanto demandan de nosotros como ciudadanos y como País. Comparecemos ante ustedes, como presidente de la Asociación de Maestros de Puerto Rico, representante sindical exclusivo de los maestros de Puerto Rico. Aquellos que, desde sus respectivas realidades, con sus diferentes posibilidades y recursos, construyen día a día nuestro País ante los retos y dificultades que presenta la educación a distancia. Modalidad a la que nos enfrentamos y nos vimos obligados a adoptar ante la situación de salud y seguridad que representa la pandemia del COVID – 19 para todos. A esos maestros, héroes y heroínas sin capa, vaya nuestra más profunda admiración y reconocimiento, nuestras muestras de apoyo en la recta final del año escolar más atípico de la historia moderna de Puerto Rico.

Existen 108,427 razones por las cuales debemos dar nuestro mejor esfuerzo en ánimos de alcanzar una nueva normalidad, porque si algo es evidente es que ni el mundo ni nuestro sistema educativo serán los mismos. Ciento ocho mil cuatrocientos veintisiete estudiantes que, previo a la pandemia, durante toda su vida académica han tenido que dar la milla extra para alcanzar sus metas y esta pandemia, de golpe porrazo, les cambió su realidad. Es importante señalar que ese número representa las vidas que reciben servicios del Programa de Educación Especial del DEPR en escuelas públicas y privadas. De estos, 87,656 son estudiantes del sistema público de Educación en Puerto Rico.

Podemos afirmar, a mil pies de altura, por las características de los estudiantes con diversidad funcional que participan del Programa de Educación Especial, que muchos de ellos han enfrentado algún tipo de regresión por los cambios súbitos en su rutina diaria y en los servicios que reciben. Es de conocimiento general que, a pesar de los esfuerzos realizados, por razones atribuibles a diferentes sucesos, los servicios académicos han tenido que transformarse sustancialmente, y siendo cartas abiertas, debemos reconocer que, en casos particulares las exigencias de este tiempo han minado la efectividad de estos. Además, los servicios relacionados se han visto limitados y aquellos que se están ofreciendo, también han sufrido cambios que impactan directamente al estudiante.

Investigar, fiscalizar y dar continuo seguimiento

Desde inicios de este año, uno de los principales asuntos en que se ha enfocado el nuevo gobierno es en la reapertura de las escuelas del DEPR y el reinicio de clases presenciales luego del cierre decretado el 16 de marzo de 2020 tras la declaración de emergencia global por la pandemia del COVID-19. La pandemia ha trastocado todos los órdenes de nuestra vida, teniendo efectos sin precedentes en la salud y los sistemas económicos.

La educación pública es uno de los aspectos de nuestra vida colectiva como sociedad que más impactos negativos ha tenido, pues la cadena de efectos adversos vienen sintiéndose en Puerto Rico desde el paso de los huracanes Irma y María, en 2017, y los terremotos, en 2020, sin contar con la crisis demográfica que ha colocado nuestra matrícula en números cercanos a la primera mitad del siglo 20; el cierre de sobre 684 escuelas; la quiebra fiscal del gobierno; y la ingobernabilidad. La descontiniudad en la ejecución de políticas públicas y la alta politización han erosionado aún más el terreno de nuestra educación.

Lo relacionado con educación especial merece atención aparte. Los estudiantes del sur de Puerto Rico viven en una tragedia sin par. **Al día de hoy no está claro cuántas escuelas pretenden abrir ni cuándo comienzan.** Se han dicho números y fechas y a dos semanas, no hay información clara. La niñez de esta generación, tanto de la corriente regular, como la de educación especial, sentirán a corto y largo plazo los efectos de la pandemia, pero será en la generación próxima que podremos aquilatar los verdederos problemas que la inacción y la dejadez gubernamental le ocasionarán a nuestro país.

La falta de visión, de planificación, de gerencia, de comunicación y de ejecución forman el cojunto de problemas que tiene el DEPR para articular un reinicio de clases presencial o híbrido exitoso. Recomendamos, respetuosamente, en primer lugar, que esta honorable Comisión pueda realizar una radiografía mínima de cuál es la visión propuesta por el DEPR para que nuestros estudiantes logren un reinicio escolar efectivo y seguro. Específicamente cuál es la propuesta concreta respecto a educación especial.

Como Representante Exclusivo Sindical del magisterio hemos requerido en un sinnúmero de ocasiones esta información que no ha sido provista.[1] Es de conocimiento público, como se esgrime diariamente en los medios de comunicación y las redes sociales, que no existe visión ni plan. Respecto a educación especial, tanto lo relacionado con servicios de educación especial de manera virtual a estudiantes de la corriente regular, los de salón recurso o contenido, y mayor aún, los que reciben terapias o asistencia, en ninguna de las categorías antes señaladas existen datos concluyentes de nada.

---

[1] Asociación de Maestros exige ser parte del plan de reapertura de las escuelas, 8 de febrero de 2021 https://www.elnuevodia.com/noticias/locales/notas/asociacion-de-maestros-exige-ser-parte-del-plan-de-reapertura-de-las-escuelas/?utm_medium=Social&utm_source=Facebook&fbclid=IwAR260tpDICzkHEEsgIieQkwGrUMwz1Jw9D7tVjfQMnRUsnsiPg_juesiw6w#Echobox=1612829727; Asociación de Maestros rechaza plan para regreso a clases presenciales – 8 de febrero de 2021 https://www.metro.pr/pr/noticias/2021/02/08/asociacion-maestros-rechaza-plan-regreso-clases-presenciales.html?fbclid=IwAR0JH_aWoBez5BWvWu4e2RwUiKWA0rvcTvMozZaxhaXbGSG8Nk4UHc6JAIY

El efecto directo es nefasto para los 108,427 estudiantes de educación especial, como para la totalidad de los 276,413 niños y jóvenes del DEPR según el M1 de octubre 2020. En un estudio reciente presentado por el National Center for Disaster Preparedness (NCDP), el Instituto del Desarrollo de la Juventud (IDJ) y el Puerto Rico Children & Youth Task Force, señalan que estos efectos seguirán afectando a corto y largo plazo a la niñez. Las áreas identificadas de mayor vulnerabilidad para todos los estudiantes, sean de la corriente regular o de educación especial, son la pobreza familiar, el acceso a los alimentos, acceso a la educación, salud emocional y mental, sobrevivientes de violencia de género y jóvenes sin hogar.

El 71% de los niños viven en la pobreza o cerca de ella, y el 39% de los niños viven en la pobreza extrema. El 77% de esos hogares puertorriqueños viven de cheque en cheque. Solo el 9% de los trabajadores de bajos ingresos pueden trabajar desde casa. La comida del comedor escolar es, grandes veces, la única completa.[2] A esto súmesele que al 27 de julio de 2020, solo 49% de los maestros tenía una computadora provista por la agencia. Los estudiantes del sur, afectados además, por la lenta recuperación tras los huracanes, los terremotos y el COVID-19, debían ser los primeros en recibir una computadora o tableta, pero no sería hasta noviembre que toda la matrícula del DE contará con equipo. ¿Cuántos estudiantes faltan por proveersele los equipos necesarios? La conectividad en las escuelas también ha sido motivo de discusión en los días recientes.

Estamos de acuerdo en que debe haber una reapertura paulatina de escuelas a partir del mes de agosto cuando el nivel de transmisión viral y la tasa de positividad de contagios por el COVID-19 disminuyan y sea bajo un estricto protocolo estructurado, salubre y seguro para nuestros maestros y estudiantes.[3] Los Centros para el Control y la Prevención de Enfermedades (CDC) transicionaron de los indicadores de ayuda dinámica para escuelas (15 de septiembre de 2020) a una nueva estrategia operativa para escuelas de kínder a 12º grado a través de una mitigación por etapas para reducir el COVID-19, publicadas este 12 de febrero de 2021. **Recomiendan específicamente que, dada la posible asociación entre los niveles de transmisión del virus en la comunidad y el riesgo de exposición al virus en las escuelas, la** primera medida **para determinar cuándo y cómo realizar una reapertura de manera segura implica evaluar el nivel de transmisión en la comunidad.**[4]

---

[2] National Center for Disaster Preparedness, Instituto del Desarrollo de la Juventud y el Puerto Rico Children & Youth Task Force, *Niños de Puerto Rico y COVID-19 en la encrucijada de la pobreza y el desastre*, Actas de seminarios en línea, julio de 2020, disponible en https://ncdp.columbia.edu/custom-content/uploads/2020/07/COVID-19-PR-Webinar-Proceedings_ES_07302020.pdf

[3] Asociación de Maestros pide que el regreso a clases presenciales sea hasta agosto, 9 de febrero de 2021, https://www.univision.com/local/puerto-rico-wlii/asociacion-de-maestros-pide-que-el-regreso-a-clases-presenciales-sea-hasta-agosto-video?fbclid=IwAR1hheLSly9s3-o7mWEqJ0ufVfQ6JD1Eyyic8gtMogGV_We9G_poz25skpE

[4] Centros para el Control y la Prevención de Enfermedades (CDC), *Estrategia operativa para escuelas de kínder a 12.º grado a través de una estrategia de mitigación por etapas*, 12 de febrero de 2021, disponible en https://espanol.cdc.gov/coronavirus/2019-ncov/community/schools-childcare/operation-strategy.html

No existen datos certeros o concluyentes sobre la cantidad de docentes vacunados, toda vez que el propio gobierno no ha seguido su estrategia de vacunación. El programa de rastreo comunitario del Departamento de Salud mostró reservas, aunque el gobernador de Puerto Rico, honorable Pedro R. Pierluisi, insiste en que la Academia Americana de Pediatría, ha sostenido la importancia del aprendizaje documental, la cual está documentada en la literatura. Hay pruebas de los efectos negativos debido a los cierres escolares. Especialistas, como la neumóloga pediátrica Mariola Rivera Reyes, indica que es vital **elaborar estrategias que puedan revisarse y adaptarse en función del nivel de transmisión viral y tasa de positividad en toda la comunidad y en las escuelas, reconociendo las diferencias entre todos los distritos escolares.**

En segundo lugar, tenemos a bien recomendar a esta Comisión que pueda investigar con mayor detalle, fiscalizar y dar seguimiento a lo siguiente:

1. **Política Pública –** Sugerimos la articulación de una política pública clara y específica que defina los alcances de los servicios de educación especial de manera virtual, incluyendo clases, terapias, evaluaciones y cualquier otro servicio de apoyo o suplementarios.

2. **Estado de situación –** Recomendamos a la Comisión solicitar del DEPR que presente un estado de situación, con una fecha definida, en un informe que debe ser sometido a la Comisión, y por su conducto, al Senado de Puerto Rico, que puntualice dónde están los estudiantes de educación especial, así como los regulares, en términos de su aprovechamiento académico y estado biosicosocial. Esos datos deben ser obtenidos a partir del Plan de Información Estudiantil (PIE). Los datos en su conjunto deben permitir un análisis y discusión de los resultados del estado de situación de la población estudiantil.

3. **Plan de Información Estudiantil (PIE) –** Aunque parezca imposible, no puede ser imposible conocer el perfil de nuestros estudiantes para saber cómo los podemos ayudar. El PIE debe ser un documento ágil que contenga información que permita realizar el estado en que se encuentra cada estudiante, tanto en su contexto académico como biosicosocial. Esto tiene que ser un esfuerzo multidisciplinario en cada escuela que es posible, que estamos seguros servirá de brújula para planificarse e identificar recursos. Sugerimos la Comisión de seguimiento dentro de breve tiempo sobre esto. Entendemos el PIE debe contener algunos aspectos esenciales como:
    a. Equipo tecnológico: sí o no;
    b. Conexión al internet: sí o no;
    c. Necesidades especiales;
    d. Terapias: ha recibido en el último año sí o no;

e. Una breve descripción de su experiencia en el pasado año:
   i. Ha podido tomar clases: sí o no;
   ii. Modalidad en la cual ha tomado clases;
   iii. Plataforma;
   iv. Destrezas enseñadas;
   v. Contenido;
f. Estado general del estudiante
   i. Ha tenido alguna complicación: sí o no.
g. Breve descripción del entorno familiar
   i. Con quién vive; generación.
   ii. Apoyo: sí o no.

4. **Auditoría sobre terapias ofrecidas –** El DEPR autorizó los servicios relacionados a terapias en línea mediante comunicación oficial el 28 de marzo de 2020, tan necesarias para los estudiantes con diversidad funcional. Las terapias autorizadas son las Psicológica, Ocupacional, de Habla y Lenguaje y Educativa. No obstante, los encargados del estudiante tienen que autorizar por escrito que se provean las terapias de forma remota o en línea.[5] Según la Encuesta de la Comunidad del Censo (2014-2017), en el país sólo 54% de los hogares cuentan con acceso a internet y 62% tienen una computadora.[6] Aunque estos servicios son ofrecidos por las corporaciones, que incluyen terapias, evaluaciones y otros servicios de apoyo o suplementarios de forma privada, corresponde al DEPR saber el estado de sus estudiantes. Por eso recomendamos la elaboración del PIE. Sugerimos esta Comisión fiscalice ese estado de situación. Nuestro conocimiento, a base de lo que nos informan nuestros compañeros maestros, es que ese porcentaje es mucho más alto, rondando el 70-75%. De hecho, el exsenador Juan Dalmau Ramírez denunció los serios problemas para ofrecer los servicios por trabas de la "Ley para Regular la Ciberterapia en Puerto Rico".[7] Este ha sido un año de retos considerables para la Educación Especial.[8]

5. **Equipo de expertos –** Convocar a un equipo colaborativo de expertos para presentar recomendaciones, entre estos el Comité Timón de Padres y Madres de Estudiantes de Educación Especial, la Asociación de Maestros, así como otros organismos.

---

[5] Josefina Pantoja Oquendo, Recomendaciones sobre terapias de forma remotas para estudiantes de Educación Especial, disponible en https://www.servicioslegales.org/recomendaciones-sobre-terapias-de-forma-remotas-para-estudiantes-de-educacion-especial/

[6] https://estadisticas.pr/files/Comunicados/CP%20-%20Tres%20Municipios%20tienen%2070%25%20o%20mas%20de%20sus%20hogares%20con%20Internet_0.pdf

[7] Senador denuncia traspiés en servicios virtuales de Educación Especial, *La Isla Oeste,* 6 de agosto de 2020, https://laislaoeste.com/senador-denuncia-traspies-en-servicios-virtuales-de-educacion-especial/

[8] Keila López Alicea, "Un semestre escolar de Educación Especial con "retos considerables"", *El Nuevo Día,* 13 de septiembre de 2020, https://www.elnuevodia.com/noticias/locales/notas/un-semestre-escolar-de-educacion-especial-con-retos-considerables/

6. **Radiografía –** Sugerimos que la Comisión realice un trabajo etnográfico, o sea, desarrollar un análisis a partir de la observación y documentación de los testimonios aquí presentados, así como de la información publicada y vertida públicamente. El DEPR cuenta con el *Plan de contingencia y protección para los empleados de las escuelas primarias y secundarias, las instituciones postsecundarias y los estudiantes del Departamento de Educación ante el COVID-19*, elaborado en junio de 2020.[9] Sin embargo, como refería a menudo el historiador Fernando Picó, "*La realidad está en otra parte*", metaforizando los grandes abismos que existen entre el derecho y el hecho, entre la normativa y la realidad.[10]

Si la pregunta fuera; ¿Es urgente tomar una nueva normalidad y llevar al aula a los estudiantes de salones a tiempo completo y otros estudiantes de Educación Especial? La respuesta forzada es sí. Ahora bien, ¿estamos listos para atender de manera responsable y eficiente a los estudiantes de salones a tiempo completos y otros estudiantes de educación especial? La respuesta honesta es no. Les invitamos a hacer el siguiente ejercicio: Tratemos de visualizar un salón a tiempo completo de estudiantes elegibles a los servicios de educación especial por "impedimentos múltiples" o estudiantes con trastorno oposicional desafiante, donde el contacto y la interacción es continua; ¿cómo el plan presentado por el Departamento de Educación puede garantizar la seguridad de todos? Garantizar la seguridad de todos, en una situación como la que estamos, es una exigencia básicamente imposible de cumplir.

Nos preguntamos, ¿es prudente llevar prematuramente a los estudiantes de educación especial a la escuela? Y enfatizamos la palabra prematuramente, porque prepararnos para el regreso a clases, conlleva procesos que trascienden la vacunación del personal que labora en las escuelas. Vacunarnos es el primer paso y posiblemente el cimiento de nuestra nueva realidad, pero solo eso, el cimiento de algo que aún no cuenta con las paredes y el techo adecuado para funcionar de manera responsable.

Si el Departamento de Educación insiste en comenzar de forma presencial en marzo, entonces la Asociación de Maestros de Puerto Rico propone que, el programa de Educación Especial ausculte el retomar los servicios relacionados en las escuelas siempre y cuando se haga de una forma segura y salubre. Esto permitiría que gran parte de los estudiantes comience a familiarizarse con el ambiente escolar y con sus rutinas básicas. Además, puede servirle como plan piloto en el manejo de los estudiantes y de esta forma poder evaluar su comportamiento ante las que serán las nuevas normas básicas de convivencia, mientras dure el requisito del

---

[9] El Plan se encuentra en http://intraedu.dde.pr/Comunicados%20Oficiales/202006240812-FIRMADO.pdf

[10] Fernando Picó, Historia general de Puerto Rico, 7ª ed. Río Piedras: Ediciones Huracán, 1986, 119; sobre un análisis histórico-jurídico sobre la compleja relación entre derecho y hecho, véase Michael J. Godreau y Juan A. Giusti, "Las concesiones de la Corona y la propiedad de la tierra en Puerto Rico, siglos XVI-XX: un estudio histórico jurídico", *Revista Jurídica de la Universidad de Puerto Rico*. Año 62, Núm. 3, 1993.

distanciamiento. Nos parece que el Departamento de Educación tiene en ese proyecto un plan piloto con condiciones más controladas y seguras de ir implementando su plan de regreso a la escuela, mientras le brinda al gremio de los maestros las herramientas necesarias para operar en lo que serán sus nuevos salones y sus nuevas condiciones.

El supuesto que tenemos ante nuestra consideración, no es regresar a la escuela como si viniéramos de un típico verano. Es regresar a la escuela ante un nuevo escenario, con nuevas reglas que limitan sustancialmente estrategias de enseñanza en muchos de los estudiantes de Educación Especial. Es un escenario de revisar todos los Planes Educativos Individualizados, para ver donde está cada uno de los estudiantes y establecer estrategias que permitan alcanzar los objetivos para lo que queda de este año académico, al mismo tiempo en que estaremos revisando los Planes Educativos Individualizados para el año escolar 2021-2022. Volver a clases presenciales no debe ser un experimento de riesgos desconocidos, debe responder a un plan articulado y mesurado, donde las variantes puedan ser controladas y los componentes del sistema se sientan seguros en el desempeño de sus respectivos roles. Para eso, aún falta camino por recorrer y como maestros estamos listos para emprenderlo.

No queremos ser negativos, como cuestión de hecho nos inunda un profundo optimismo el retomar una relativa normalidad y volver a nuestros salones y mirar a la cara a los estudiantes y tener ese contacto directo. Claro que deseamos regresar, esperamos con ansias entrar al aula y hacer aquello que nos apasiona. Queremos ser parte de la nueva normalidad que tendrá el País, pero equipados con las herramientas correctas, para enseñar de la manera correcta.

Así las cosas, emitimos nuestros comentarios ante esta Comisión con el fin de que, entre los hallazgos y recomendaciones que brinden, puedan tomar a bien nuestras recomendaciones con el fin de proveer alternativas viables para la reapertura de las escuelas, tomando en consideración primero las necesidades de nuestros estudiantes con diversidad funcional.

Agradecemos la oportunidad que nos bridan y nos reiteramos a la disposición de ofrecer cualquier otra información que pueda ser requerida por esta honorable Comisión.

Respetuosamente sometido,

PROF. VÍCTOR M. BONILLA SÁNCHEZ
Presidente
Asociación de Maestros de Puerto Rico

Ponencia ante la Comisión Especial para la Monitoría Legislativa del Programa de Educación Especial del Departamento de Educación

Profa. Mercedes Martínez
Presidenta de la Federación de Maestros de Puerto Rico

(19 de febrero de 2021)

Saludos a todas y a todos los presentes. Agradezco la oportunidad brindada para presentar una ponencia sobre uno de los temas más trascendentales de los que se dialoga en el país: la posible reapertura de los planteles escolares y el inicio de clases presenciales a partir del 1 de marzo de 2021, según ha expresado el gobernador Pedro Pierluisi, es su intención.

I. Memoria Histórica

Inicio mi ponencia con la famosa frase Prohibido Olvidar. Precisamente, porque lo que vivimos hoy es el resultado directo de ello y la pandemia solo ha sido la gota que colmó la copa. Entre los años 2014 a 2018 se cerraron 567 planteles escolares a nivel isla en nuestro país, representando el 34% del total de escuelas abiertas en aquel momento. Escuelas que ahora en la pandemia han demostrado ser más que necesarias y que afectó la accesibilidad a la educación a más de 120,000 estudiantes, muchos de ellos niños, niñas y jóvenes con diversidad funcional. Seguido a ello, tuvimos 2 huracanes, Irma y María, que dejaron grandes daños infraestructurales en nuestros planteles. Sin embargo, el magisterio hizo historia, abriendo camino, cortando árboles, recogiendo escombros, haciendo trabajo para llegar a las comunidades de sus estudiantes y repartir víveres y artículos de primera necesidad, entre otros. En tiempo récord de 2 semanas, cientos de escuelas se encontraban en condiciones de reiniciar el semestre, pero la ex secretaria de "calibre global" de educación, según Ricardo Rosselló, y hoy acusada de corrupción, Julia Keleher, se negaba a reabrir. Tomó la lucha militante de cientos de comunidades, una demanda en el tribunal por parte de la Federación de Maestros de Puerto Rico y una desobediencia civil, que concluyó en arrestos de 21 dirigentes de nuestro gremio, para que reabrieran las escuelas y le garantizaran el derecho constitucional a la educación a nuestros estudiantes.

Aprovechando el dolor del pueblo, se aprobó la mal llamada Reforma Educativa en el 2018, donde se pretendía terminar de desmantelar la educación pública para entregarla a manos privadas. Luego, en enero 2020, vino el sismo de 6.7 de magnitud y los subsiguientes, para que culminaran

de afectar y vulnerabilizar aún más, la infraestructura de los planteles escolares cerrados al momento. A un año y 1 mes de transcurrido dicho sismo, es vergonzoso recordar y denunciar que la administración de Wanda Vázquez Garced y Eligio Hernández no hicieron absolutamente nada, por reparar los mismos, llevarlos a la sismo resistencia ni a los códigos de construcción actuales. Evidencia y reconocimiento de ello es la recién emitida declaración de estado de emergencia de los planteles de nuestro país, emitida por el actual gobernador Pedro Pierluisi. Tampoco se le garantizó el derecho constitucional a la educación a cientos de miles de estudiantes, porque no fue hasta diciembre 2020, hace solo 2 meses atrás, que no se culminó la entrega de equipos tecnológicos a toda la población estudiantil para que pudieran conectarse a sus clases, siendo afectados entre ellos, miles de estudiantes del programa de educación especial, con el agravante que a quienes tienen asistentes de servicio asignados, ni siquiera le garantizaron estos equipos electrónicos, por lo que el trabajo y apoyo que requieren les ha sido negado y violentado crasamente por parte del Estado. De no ser por miles de maestros y maestras desprendidas, hoy estuviéramos hablando de un año perdido. Gracias a esas heroínas y héroes, que utilizaron sus menguados recursos, hoy podemos hablar de que quien tuvo acceso a los recursos tecnológicos, se le garantizó su derecho constitucional a la educación, que no es una tradicional. Se educó en medio de una pandemia a distancia. Mis reconocimientos al magisterio y personal de apoyo en nuestro país, por literalmente hacer de tripas corazones y llegar a sus estudiantes contra viento y marea.

Es así que debemos recordar, que la pandemia vivida en nuestra isla desde marzo 2020, solo ha venido a agravar, las condiciones precarias educativas a las que han sido sometidos cientos de miles de estudiantes, entre ellos, los pertenecientes a la población de educación especial. Hoy, los responsables de esta debacle, nos piden que creamos en su palabra y que a ojos cerrados le confiemos un regreso presencial a clases, a lo más preciado que tiene cada madre, padre o encargado: a sus hijos. Diversos factores que han sido ampliamente discutidos con la actual nominada secretaria de educación, igual al anterior, a la anterior gobernadora, legislatura y actual gobernador, la Federación de Maestros de Puerto Rico junto a los grupos que componen el Frente Amplio en Defensa de la Educación Pública y la Mesa Social, hemos presentado propuestas concretas para trabajar un reinicio de clases escolar, para que cuando sea seguro, se pueda reiniciar el semestre. Debido al límite de tiempo, solo le mencionaré algunos de las propuestas que hemos presentado:

1. Tasa de positividad debe estudiarse municipio a municipio y debe ser menor al 3%. Esta tasa debe mantenerse en dicho por ciento mínimamente 2 semanas.
2. Se debe registrar y orientar a toda la ciudadanía en el Bio Portal, como el sistema de rastreo más efectivo que se pueda tener a nivel isla y de esta forma controlar las posibles cadenas de transmisión del COVID 19.
3. Se tiene que garantizar y reponer todas las terapias o servicios relacionados que nuestros estudiantes del programa de educación especial dejaron de recibir durante toda la pandemia.
4. Se debe garantizar todos los equipos asistivos necesarios para la población con diversidad funcional y el uso desde sus hogares.
5. Se debe establecer que los asistentes de servicio al estudiante deben recibir en igualdad de condiciones a los maestros, equipos tecnológicos para conectarse junto a los maestros de los estudiantes que tienen asignados y recibir a su vez el voucher de internet. Actualmente los tienen en su mayoría realizando trabajo administrativo en clara violación por parte del gobierno a los derechos de la población con diversidad funcional. Y aquí me detengo brevemente para dialogarles sobre un ejemplo concreto de un caso de Bayamón.
6. Se debe otorgar la permanencia a miles de estos asistentes para darle seguridad de empleo, pero adicional, evitar la burocracia administrativa que conlleva el nombramiento de estos trabajadores año tras año.
7. Se deben establecer desde ahora Comités de Organización Escolar, para que una vez culminada la matrícula estudiantil en marzo, puedan reunirse y hacer la propuesta a organización escolar para el año académico 2021-22, garantizando el distanciamiento físico necesario entre estudiantes en los salones y a su vez garantizar una enseñanza individualizada, tan necesaria para trabajar rezagos de haberlos. Dichos Comités tienen una encomienda enorme, al tener que establecer la cantidad de salones hábiles por plantel, sus medidas para establecer el cupo, la matrícula total de la escuela, por grado y el personal docente requerido para que sea viable.
8. Esto a su vez, nos lleva a que sabemos habrá necesidad de reabrir escuelas cerradas y a su vez el proceso de matrícula para las mismas debe hacerse el mes de abril, luego de

que en marzo se culmine el proceso de evaluación de capacidad de los planteles actuales.

9. Los ingenieros estructurales deben regresar a las escuelas para cumplimentar la Fase 2 y entregar un Plan de Mitigación para que las mismas sean llevadas a la sismo resistencia y códigos de construcción actuales. Este Plan redundará en los proyectos necesarios a realizarse en todo el país, las licitaciones correspondientes en un proceso transparente, para que se incien los trabajos, particularmente en las escuelas del sur, cuales deben ser la prioridad inicial, por las condiciones en las que se encuentran, muchas de las cuales, no son aptas para el regreso presencial.
10. Se deben establecer de manera inmediata Comités de Salud y Seguridad que trabajen con un protocolo particular por plantel que responda todas las interrogantes que tenga la población desde quien recibe a los estudiantes, el horario, a donde los dirigen, como garantizar el distanciamiento, las vías en qué dirección en el plantel, salones estáticos, sin rotación de educadores, salones de aislamiento, personal a cargo, despacho de estudiantes, entre otros. Los protocolos deben ser revisados por profesionales del Dpto. De Salud para tener el visto bueno de que cumplen con las guías necesarias.
11. La ayuda socio emocional necesaria ante la crisis que se vive en el aspecto social, tiene que brindarse de diferentes mecanismos, servicio móvil, presencial con distanciamiento y seguridad de uno a uno, entre otros. Hay que atender la salud mental del pueblo, de nuestros estudiantes y particularmente de nuestra población con diversidad funcional.

Todas estas propuestas y otras adicionales las hemos llevado al Departamento de Educación. El pasado 15 de enero y el 12 de febrero se las entregamos a la secretaria nominada. Le enviamos al gobernador un compromiso con la educación que no firmó, previo a ser electo por el país que contenían muchas de estas propuestas.

Si hay alguien que ama a la niñez es el magisterio, si hay alguien que desea un regreso presencial, es el magisterio, pero el mismo tiene que realizarse bajo unas condiciones estrictas de salud y seguridad que actualmente el gobierno no puede ofrecer. A solo 2 semanas de la anunciada apertura, contrario a las recomendaciones del Informe del 2 de febrero del Dpto. Salud, Informe de la Cámara, postura presidente del Senado,

recomendaciones de la Asociación de Alcaldes, los grupos del FADEP, la Mesa Social y la mayor parte del pueblo, no se sabe ni siquiera cuáles escuelas son, en un acto de total falta de transparencia al país.

Queremos regresar, pero como bien dice la campaña que lleva FADEP, debe ser #SoloCuandoSeaSeguro. Y ese momento, no es ahora. Trabajo de sobra tiene el gobierno entre los asuntos antes mencionados, que se aproveche y trabaje sobre ellos de aquí a julio 2021. Solo así se ganarán la confianza del pueblo y de las familias de niños con diversidad funcional que son parte del mismo.

Gracias por esta oportunidad,

Mercedes Martínez Padilla
Presidenta FMPR

El Grupo Magisterial EDUCAMOS

P.O. Box 3885
Bayamón Puerto Rico 00958

Buenas tardes a los miembros de la Comisión Especial Para la Monitoria Legislativa del Programa de Educación Especial del Departamento de Educación. Le expresamos nuestro agradecimiento por su invitación a esta vista pública y por darnos el espacio para conversar.

Presentación

Mi nombre es Migdalia Santiago Negrón, presido el Grupo Magisterial EDUCAMOS, soy maestra de Educación Especial en la ORE de San Juan, trabajo en la escuela Juan Ponce de León cercana al Embalse San José, al Residencial Manuel A. Pérez, a Las Monjas y a una enorme comunidad dominicana. Una escuela afectada por los temblores y por el abandono del DE. Una escuela en la mirilla de un negocio educativo cercano al que ya vencimos en su intento por hacerla "charter". Albergamos 6 salones a Tiempo Completo para una población de 34 estudiantes con autismo entre las edades de 14 a 24. Somos la única escuela con ese ofrecimiento para esas edades en la ORE de San Juan. Fue un proyecto establecido por la misma escuela y los salones, su mobiliario, máquinas y otros equipos han sido conseguidos por el personal del plantel, gente con un compromiso probado en favor de nuestros estudiantes. Un proyecto que la subsecretaría de EE parece desconocer.

También tenemos dos grupos regulares en modalidad de inclusión compuestos por estudiantes con diagnósticos de Autismo, Problemas Específicos de Aprendizaje y Déficit de Atención, entre otros. Es un proyecto de la escuela para atender la integración de estudiantes que por lo regular se quedarían en los salones a tiempo completo, a pesar de una funcionalidad que les ha permitido ingresar a la universidad. Hace dos años el promedio más alto en la graduación de la escuela salió del grupo de inclusión, un joven con autismo. Este año es bien probable que se repita ese logro. La escuela es el lugar donde, algunos de nuestros estudiantes reciben el plato de comida caliente del día; donde otros encuentren el cariño y el sobito del alma que no reciben de las personas con las que viven. Muchos de nuestros estudiantes de EE no reciben sus terapias desde hace años, otros llegan al noveno grado sin sus expedientes de EE, incluso sin el Programa Educativo Individualizado (PEI). Entonces nos toca cambiar de profesión y convertirnos en detectives para perseguir ese expediente y a veces en taxistas para pasar a recogerlos, arriesgando nuestro empleo y seguridad. Y ¿qué decirles de la lucha por que se asigne un Asistente de Servicios para nuestros jóvenes?, ese T1 tan necesario para acompañar el aprendizaje, la socialización, la alimentación y la higiene, entre otras necesidades.

Quise iniciar este diálogo presentándome, pero les vaticino que soy una de miles. Les aseguro que les tocará escuchar historias de terror sobre el sistema educativo y también conocerán de los éxitos de nuestros estudiantes y sus maestras y maestros. También pretendo dejarles claro que no hay nadie en esta Nación nuestra que desee más el

regreso a clases presenciales y la reapertura de cada salón, que nosotras y nosotros, el magisterio. No nacimos, ni nos educamos para hablarle a una computadora, para solo tocar el teclado, ni para estar solos y distantes. Quiero graduar a mis chicos de un cuarto año, ese es su sueño muy anhelado, pero quiero hacerlo cuando sea seguro.

La normalidad

El DE quería normalidad cuando regresamos, luego del huracán María. Regresamos a las escuelas que el magisterio rehabilitó, a salones sin energía eléctrica, en una penumbra que afectaba la visión, y en miles de salones nunca apreció el componente que trabajara la salud emocional de la comunidad escolar. Se pretendió que con un PBL o aprendizaje basado en proyectos se restableciera la normalidad y se completaran los puntos para dar notas.

Si esa es la normalidad de la que se habla para un regreso presencial, estamos mal. Lo normal en cualquier lugar civilizado es tener las facilidades físicas listas, siempre. Que los materiales, equipo y suministros para facilitar la educación lleguen al salón de clases. Que se nombre a todo el personal necesario para atender una educación holística que desarrolle seres humanos integrales y que no se vea la educación de manera bancaria. Que se respete al docente y que su salario sea justo y acorde a su responsabilidad ciudadana, que cuando se retire se le trate de manera digna y no se menoscaben sus pensiones. Que las escuelas sean lugares seguros para la docencia y para refugiar las comunidades. Que de verdad nuestros estudiantes sean la razón de ser del sistema.

Entendemos que la apertura de las facilidades físicas (porque la educación se ha mantenido, con sus luces y sombras), deberá darse cimentada en la orientación salubrista. EL DE, lleno de burócratas, pero no de especialistas de la salud, el Gobernador, lleno de presiones economicistas, pero sin escuchar a los especialistas, pretenden que en ocho días laborables se retome la educación presencial, alegando asuntos como el hambre, el maltrato y el rezago para justificar su prisa.

De qué hambre nos hablan, ¿del que conocemos los y las docentes cuando sabemos que para muchos de nuestros estudiantes ese plato caliente del almuerzo es la única ración de alimento diario? EDUCAMOS es parte de la Mesa Social, los mismos que tuvimos que demandar a Eligio Hernández y al DE para que abriera los comedores. Quien usa el tema del hambre para buscar adeptos para la apertura de las escuelas, pretende desconocer nuestro compromiso con los estudiantes y sus familias. Igualmente sucede con los que ahora se enteraron de la tragedia del maltrato; esa que descubre y refiere el magisterio, esa que vemos en los golpes que traen nuestros chicos a la escuela, en la ropa sucia y rota o en los problemas de higiene. No es la escuela la que falla, nosotros referimos, el sistema es el llamado a dar seguimiento y respuestas.

Y qué decir del rezago que ahora es el descubrimiento nacional. Cuando hablan del rezago de nuestros estudiantes, se quedan en la pandemia, los sismos o el huracán María. El gran rezago de nuestros estudiantes de la corriente regular y del Programa de EE viene desde que se estableció que tienen que competir en las pruebas estandarizadas y peor aún que nuestra matrícula de EE tenga que hacerlo según su edad cronológica. O cuando nos dicen, en el caso de los estudiantes más comprometidos que las respuestas a las pruebas alternas se determine por tanteo, que si cierra un ojo es si

y si cierra los dos es no, o que la respuesta está relacionada con que te apriete la mano o si hace algún gesto.

Me ha tocado dar esas pruebas a estudiantes de escuela elemental, he sido lectora de cientos de ellos y ellas. Me consta el nivel de ansiedad que le produce esa experiencia a mis estudiantes. Esa bendita semana de promover las META PR como si fueran las olimpiadas. Tener un estudiante de quinto que tiene que hacer pruebas de séptimo por su edad cronológica. ¿Y qué me dicen de esas pruebas en los niveles secundarios, sin lector? Cuando te argumentan que ellos dominan la mecánica de la lectura, por lo que no necesitan lector. Pero, leer también es comprender, ustedes no tienen ni idea de la frustración cuando esa prueba tiene dos ensayos para leerlos y compararlos. ¿Cómo se hace eso cuando se tiene dificultad en comprensión lectora?, cuando el Problema Específico en el Aprendizaje está justamente en el área de comprensión. Cuando te miran casi llorando y sabes que una clave puede activar su conocimiento, pero el que hizo las pruebas envió un documento que amenaza al maestro y a la escuela con sanciones. No, señores y señoras el rezago es intrínseco al sistema, cuando los fondos federales y el cumplimento son más importantes que las necesidades de los estudiantes y sus comunidades escolares.

Hablemos de lo que a mi juicio es la traición a nuestros estudiantes.

Conversemos de los directores y directoras que desconocen el Programa de EE, pero que son creativos. Esos que inventan puestos y dejan en otras manos sus responsabilidades como presidentes de los COMPU escolares. En la escuela Dr. Albert Einstein de la ORE de San Juan, la directora se inventó el puesto de coordinador de EE y designó a un maestro, un par, para que realice gestiones que rallan en la supervisión de sus compañeros, en violación de la Ley 85 de 2017. Hemos hecho la denuncia a la directora, al supuesto coordinador y a la ORE de San Juan, pero la denuncia no ha sido atendida. Por el contrario, nos dijeron que no nos metiéramos con ella, porque tiene amigos del partido en el poder. La misma que esta semana, escribió su propio manual de procedimiento al pretender que maestras de salón recurso, que tienen sus matrículas, hagan los PEI del grupo de Salón a Tiempo Completo de un grupo al que el DE no le asignó maestro este año escolar. Esa directora, que como presidenta del COMPU tenía la obligación de atender que su facultad dejara los PIE hechos, aunque fuera en borrador, no lo hizo.

También tenemos situaciones como la de la escuela Teodoro Aguilar Mora de Yabucoa, donde quien dirige pretende que una maestra de Salón a Tiempo Completo, con 14 estudiantes de PEA y de Discapacidad Intelectual reúna toda su matrícula una vez abran la escuela. Este se olvidó del distanciamiento físico y la urgencia de topes de matrícula para atender los retos del COVID 19.

Y qué me dicen de la Escuela Vocacional Miguel Such, la escuela modelo de las escuelas vocacionales a nivel isla e islas adyacentes. Ellos tienen un 40% de su matrícula en el Programa de Educación Especial. Tienen los salones se encuentran en hangares militares y estos no cuentan con ventilación cruzada, los techos son de zinc y no están modificados según las regulaciones del CDC, por lo que les preocupa mucho el que se propague el virus cuando les toque irse de forma presencial. Allí falta personal para la limpieza y desinfección de los salones, falta equipo de limpieza y mantenimiento de las áreas verdes.

El hangar en que está ubicado Educación Especial, en la parte de atrás de la escuela, fue restaurado para el año 2015, pero por la falta de mantenimiento han sido víctimas de vándalos y robos, le faltan ventiladores para atender el problema de olores objetables certificados por ingenieros ambientales, entre otras ausencias. No cuentan con el servicio de internet, desde el 2017, ya que las fibras ópticas se deterioraron con el paso del huracán María. Los invitamos a una vista ocular, el magisterio de EE en la Miguel Such está abierto al diálogo y buscan soluciones para la población que atienden.

Algunas pinceladas sobre lo que nos llega a la sala de clases.

1. Los Centros de Servicio y el DE se han convertido en el filtro que determina cuál evaluación se puede hacer, a pesar de que los COMPU determinen su pertinencia.
2. El papeleo y la burocracia que obstaculiza la solicitud de evaluaciones, asistencia tecnológica, transportación, asistentes de servicio, terapias, entre otros. Prefieren pagar multas que usar ese dinero en ofrecimiento de servicios.
3. Evaluaciones que al leerlas una se percata que son un copie y pegue de otra, esto se repite con la misma firma del especialista.
   No queremos pasar por alto el negocio de las corporaciones que contrata especialistas con una paga miserable y dejando pasar cuatro y seis meses sin pagarle, lo que ocasiona renuncias que afectan el servicio de nuestros estudiantes.
4. Facilitadores de EE que no visitan las escuelas y que cuando llegan se quieren pasar por supervisores, en violación de la Ley 85.
5. Terapias que hay que rogar, pelear y hasta recomendar abogados a los padres y madres para que hagan valer sus derechos y les den el servicio como lo recomienda el COMPU.
6. Un DE que no quiere nombrar los asistentes de servicio, aunque lo recomienden el COMPU y los especialistas. Esto se agrava más en los grados secundarios. Sin olvidar que pasan los años y no les dan sus permanencias.
7. Una plataforma de MIPE (Mi Portal Especial) que se cambia sin dar la debida capacitación al magisterio y la ineficacia de la Mesa de Apoyo del MIPE.
8. Salones de EE sin acceso a internet, sin impresoras, tinta para las impresoras y otras necesidades para poder trabajar la documentación que exige el Programa. Aunque no estudiamos para ser asistente administrativa nos atosigan de papeles, memos y comunicaciones, sin contar con las enmiendas a las enmiendas que a veces llegan hasta los fines de semana.

Queremos culminar haciendo la siguiente reflexión. La carga del cumplimento nos agobia en tiempos normales, aún más en la pandemia. Este funcionamiento del DE que pone lo legal sobre la necesidad de los estudiantes es un carimbo que termina en la sala de clase y que afecta a la población estudiantil y a los y las docentes. Tenemos la esperanza de que con ustedes tendremos unos aliados en favor de nuestros estudiantes del Programa de EE. Esperamos que logren encarrilar la misión del Programa en favor de nuestras matrículas y de camino en beneficio del magisterio de EE, cuyas vidas que se gastan en un compromiso por ellos y ellas.

Muchas gracias.

Migdalia Santiago Negrón
Maestra de Salón Recurso ORE San Juan
Presidenta grupo Magisterial EDUCAMOS
19 de febrero de 2021

MEMORIAL DEL
SINDICATO PUERTORRIQUEÑO DE TRABAJADORES Y TRABAJADORAS (SPT)
SERVICE EMPLOYEES INTERNATIONAL UNION (SEIU)
A LA COMISIÓN ESPECIAL PARA LA MONITORÍA LEGISLATIVA DEL PROGRAMA DE EDUCACIÓN ESPECIAL DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN DEL SENADO DE PUERTO RICO

19 de febrero de 2021

Comparecemos ante ustedes Karen De León Otaño, Vice-Presidenta del Sindicato Puertorriqueño de Trabajadores y Trabajadoras Local 1996/SEIU y Presidenta de la unión PASO. Me acompaña Katherine Matos Ruiz Asistente de Servicios al Estudiante del Departamento de Educación en la escuela José Severo Quiñonez de Carolina. Nuestra organización está afiliada al Sindicato Internacional de Empleados de Servicio (SEIU por sus siglas en inglés). En Puerto Rico, representamos a poco más de 10 mil trabajadores y trabajadoras no docentes del Departamento de Educación.

Primeramente, reconocemos el interés del Senado y en particular el de la senadora María de Lourdes Santiago, presidenta de esta Comisión Especial, en atender la grave e injusta situación que por años en el Departamento de Educación ha tenido en cuanto a los servicios de Educación Especial dirigido a una enorme población estudiantil y sus familias. Nuestra organización conoce de primera mano lo concerniente al tema pues dentro la unidad apropiada que representamos en el Departamento Educación hay 2,596 Asistentes de Servicios Especiales al Estudiante de Educación Especial (T1). Es importante resaltar que este número no contempla las 3,696 Asistentes de Servicios de Educación Especial que laboran bajo la condición de empleadas y empleados irregulares, asunto que incide grandemente sobre el servicio que reciben los niños y niñas adscritas a esta corriente educativa.

Sin duda, todo lo que sucede en el Departamento de Educación tiene una repercusión directa sobre los diversos servicios que se brindan a la población de educación especial, es decir, a los niños, niñas, padres, madres, tutores pero igual sobre el personal que ofrece esos servicios y que son la pieza esencial del sistema. El anuncio de una apertura de clases a una variante presencial, pautada para una fecha tan cercana como el 3 de marzo, no es una excepción a lo expresado. Ciertamente, el anuncio y eventual puesta en vigor de dicha apertura tendrá un impacto directo y a la vez genera muchas inquietudes a la plantilla de trabajo y al Sindicato como representante exclusivo de la misma.

Para empezar, al día de hoy no tenemos en nuestras manos la propuesta oficial del Departamento de Educación sobre la mencionada apertura del 3 de marzo. La información que manejamos proviene solo de lo que se ha ventilado públicamente. El Departamento de Educación no se ha reunido con nuestra organización para discutir los pormenores ni la planificación de dicha propuesta, por lo que nos deja en una situación limitada en cuanto a señalar ante este foro cual sería el impacto exacto de dicha apertura a modo presencial. De hecho, tenemos entendido que ni siquiera el Departamento de Educación se ha reunido con otros integrantes de la comunidad escolar para estos fines. Entiéndase las otras organizaciones sindicales que representan trabajadores y trabajadoras, los padres y madres de estudiantes y/o las diversas organizaciones que los aglutinan.

Si nos atenemos a la presentación que expuso la designada secretaria del Departamento de Educación, profesora Elba Aponte, ante la Cámara de Representantes en la vista de interpelación convocada a raíz de la propuesta apertura de clases a modo presencial, apenas tenemos un esbozo general de lo que se pretende hacer. En dicha presentación no se explica el cómo se efectuarán los planes de apertura ni quiénes estarán a cargo de estos. Nuevamente caemos en una nefasta práctica de administración pública basada en poner todo lo que el papel aguante pero flaquear malamente en la ejecución de planes, estrategias, medidas y políticas en temas tan sensitivos como la educación del país particularmente la población de educación especial.

Las Asistentes de Servicios Especiales, quienes están laborando desde junio del 2020, constituyen el personal de apoyo a estudiantes con condiciones severas como hidrocefalia, espina bífida, autismo, falta de audición, visión, movilidad, facultades mentales, y/o control de sus necesidades físicas. Parte de sus tareas esta también el dar apoyo en asignaturas escritas, orales y comprensión del material impartido en clase. Por tanto, su servicio constituye una ayuda individualizada para que los niños y niñas atendidas participen efectivamente en la sala de clases.

Como es conocido, estos servicios se llevan a cabo con mucho sacrificio y en condiciones que ponen en riesgo la estabilidad y continuidad de los mismos y este periodo de pandemia no es una excepción. Las T1 actualmente se reportan a sus salones de clase, aun cuando los maestros y maestras se conectan desde sus casas. Muchas escuelas no tienen internet y, según fuimos informados, aquellas que sí lo tienen solo es en el área de oficina administrativas. Por lo que el servicio se ve afectado parcial o totalmente. Además, a este personal tan esencial no se les brindó el equipo adecuado como computadora y, ante la necesidad de internet, no se les provee de una alternativa para suplir esa necesidad.

Como mencioné, existen casi 4 mil T1 que laboran bajo la condición de empleadas y empleados irregulares. Más allá del desastroso impacto que esto tiene en su vida laboral y familiar, esta deficiencia del sistema educativo atenta significativamente contra la población de la corriente de educación especial pues añade mayor precariedad, inconsistencia y dilación a los servicios brindados y a los cuales los niños y niñas tienen derecho.

Partiendo de la experiencia que tienen estos trabajadores y trabajadoras debemos apuntar varios asuntos sobre la propuesta de apertura de clases presenciales. ¿En qué consistirá precisamente el cambio de tareas que sufrirán estas empleadas y empleados a la hora de atender presencialmente a una población estudiantil tan particular? ¿Cómo se atenderá la transportación de los niños y niñas de educación especial? ¿Cómo se manejará exactamente la entrega y toma de alimentos de estos niños y niñas bajo la modalidad llamada *to go*? Teniendo en cuenta que la labor que hacen las T1 en muchas instancias requiere una proximidad física para con el niño o niña, ¿cómo se garantizará la seguridad de nuestros trabajadores y trabajadoras ante la amenaza de contagio del COVID 19? ¿Tenemos certeza de que para el comienzo de clases presenciales todo el personal del Departamento de Educación estará debidamente vacunado? ¿Se le hará pruebas periódicas de COVID 19 a los niños y niñas de educación especial, principalmente aquellos con dificultad de movilidad? ¿Cuántos niños y niñas de educación especial habrá en cada salón a abrirse? ¿Se le orientará a los padres y madres adecuadamente de lo que implica el comienzo presencial?

Esto son solo algunas preocupaciones que nos surgen sobre la propuesta de clases presenciales a implantarse el 3 de marzo. Por supuesto, hay muchas más pues nuestro sindicato representa a los conserjes del Departamento de Educación. Conocemos de escuelas que no cuentan

con el personal de mantenimiento necesario eso es impermisible y mucho más ante la pandemia. En esa área tan neurálgica en un momento como este hay mucho que aclarar y afinar.

Por consiguiente, tal como está proyectada la apertura de clases presenciales para el 3 marzo nos parece una alternativa por demás apresurada que arroja más dudas que certezas.

En momentos como estos y las circunstancias tan especiales como las que provoca la pandemia del COVID 19 nuestros trabajadores y trabajadoras, nuestros niños y niñas, nuestros padres y madres no merecen que un tema tan delicado se maneje de tal manera. Recomendaríamos al Departamento de Educación que evalúe la posibilidad de comenzar las clases de manera presencial en agosto 2021 pero al mismo tiempo genere las condiciones adecuadas para atender actualmente a la población estudiantil poniendo especial atención a la población mas vulnerable que son nuestros niños y niñas del programa de Educación Especial.

Muchas gracias.

Karen De León Otaño
Vice Presidenta SPT/SEIU
Presidenta unión PASO

Comité Timón de Familiares de Personas con Impedimentos, Inc.
PO Box 30517
San Juan, PR 00929–1517

18 de febrero de 2021.

A: **Hon. María de Lourdes Santiago Negrón**
Presidenta
Comisión Especial para la Monitoría
Legislativa del Programa de Educación Especial
del Departamento de Educación

De: **Sra. María del Carmen Warren González**
Presidenta
Comité Timón del Pleito de Clase de Educación Especial

¡Reciba un cordial saludo! Agradezco la oportunidad que nos han brindado a comparecer ante la Comisión Especial para la Monitoría Legislativa del Programa de Educación Especial del Departamento de Educación. Como organización, entendemos que la creación de esta comisión es una excelente oportunidad para dar seguimiento y exigir el cumplimiento del Programa de Educación Especial, en la provisión de servicios adecuados a nuestros estudiantes.

Por los pasados 25 años, el Comité Timón del Pleito de Clase de Educación Especial, se ha dedicado a representar a los padres, madres y encargados de la Clase, así como a orientar, asistir e interceder por nuestros estudiantes ante el repetido inclumplimiento del Departamento de Educación, en la provisión de servicios educativos y relacionados. Nos hemos dedicado, además, a apoyar y cabildear por los derechos de la comunidad de personas con impedimentos, egresados del sistema de enseñanza

público y privado. También colaboramos, con profesionales y organizaciones que proveen servicios a nuestras familias. Aspiramos a que el Departamento de Educación, el Gobierno de Puerto Rico y otras Agencias, cumplan con toda legislación que protege los derechos humanos de una población tan vulnerable y que lamentablemente ha sido marginada por todas las administraciones.

A pesar de nuestros esfuerzos por décadas, de exigir al Gobierno que escuche nuestras preocupaciones, situaciones y reclamos, para que puedan proveer soluciones a las necesidades individuales de cada ser humano que pertenece a la comunidad de personas con impedimentos, no ha sido suficiente. Evidencia de ello, es el *Plan de Inicio de Clases en Medio de la Pandemia del Departamento de Educación,* que no considera las limitaciones, necesidades y opiniones de nuestra comunidad.

Luego de haber analizado y discutido el mencionado Plan, procedemos a hacer un desglose de algunas de nuestras preocupaciones y cómo esto interfiere con la educación, seguridad y bienestar de nuestros estudiantes del Programa de Educación Especial y sus familias.

En primer lugar, el Plan al que tuvimos acceso, según redactado, excluye a la comunidad escolar y los padres, en especial, a nuestros estudiantes del Programa de Educación Especial. El Departamento de Educación no contempla a los transportistas, que son los primeros en tener contacto con nuestros estudiantes. No fueron incluidos en

el plan de vacunación, ni se consideraron medidas de higiene, distanciamiento físico entre otros, para que los estudiantes reciban este servicio tan importante. Todos sabemos que la vacunación no nos eximirá del contagio, sin embargo, el Gobierno deberá tomar las medidas necesarias, para asegurarse de que el personal que se encarga de la transportación de nuestros niños, es capaz y actúa considerando las condiciones específicas de cada estudiante. Reconocemos que durante este tiempo, tenemos estudiantes que en casi un año, no han salido de sus hogares, esto debe manejarse adecuadamente para una buena integración de nuestra población en la educación presencial.

Desconocemos la forma en la que el Departamento de Educación recibirá y despedirá a los estudiantes. Es de suma importancia que cada familia, participe de la planificación del regreso a clases. El Departamento de Educación deberá considerar no sólo la opinión de la comunidad escolar, sino además las estructuras, localización y acceso a las escuelas para evitar las aglomeraciones. Además, los servicios y materiales de higiene y salubridad, como agua potable consistente, papel higiénico, papel toalla, desinfectante para cada área y protocolos diarios de sanitización general. El documento preparado por el Departamento de Educación, podría ser una guía para la preparación de un protocolo más individualizado que contemple la participación de la comunidad escolar.

Toda la información provista por el Departamento de Educación solo ha provocado mayores interrogantes a los padres, en cuanto a cómo procederán con el

reinicio de clases presencial. Desconocemos cuál será el protocolo en casos en que un estudiante, personal docente o no docente presente síntomas relacionados al COVID y cómo se garantizará su privacidad, el proceso de rastreo del Departamento de Salud; así como los protocolos para mantener informados a los padres y comunidad escolar, sobre situaciones que surjan.

El Departamento de Educación no ha realizado un censo para identificar si las familias están en posición de regresar a una educación presencial. Todos y todas queremos que los niños retomen su educación presencial, pero ciertamente, la salud mental de los menores así como de las familias, es prioridad, sobre el riesgo de llegar a un plantel escolar que no se encuentre preparado. Las condiciones de salubridad, las estructuras que no son seguras deben atenderse, y no nos referimos únicamente a aquellas escuelas que fueron afectadas por los terremotos. También nos referimos a las estructuras que por años no han recibido el debido mantenimiento y las reparaciones necesarias para que nuestros estudiantes tengan un lugar seguro. Otra preocupación es que FEMA autorizó dineros para el mejoramiento de miles de escuelas. Las escuelas identificadas, entonces, superan las 800 que el Departamento de Educación ha informado tener disponibles. Si el Gobierno hubiese dado prioridad a reparar estos planteles, no tendríamos problemas de hacinamiento y la reapertura pudiera ser bajo condiciones más aceptables que las presentadas por el Departamento de Educación.

En cuanto a la garantía de la provisión de los servicios educativos a nuestros estudiantes, es importante que se atiendan los rezagos, otorgando servicios educativos y relacionados que no pudieron brindarse. También, en cuanto a los estudiantes egresados durante este tiempo, entendemos que es necesario que se atiendan y se compensen los servicios que no pudieron recibir. Los estudiantes cuyas familias determinen que no pueden integrarse a clases presenciales, deberán continuar recibiendo una educación a distancia. No se podrá penalizar a un estudiante por no presentarse al plantel escolar.

En fin, nos parece que este regreso a clases, ha sido una iniciativa de improvisación y de la forma en la que se ha presentado, no garantiza un regreso seguro de nuestros estudiantes. Como bien mencionamos, para el Comité Timón del Pleito de Clase, la salud física y emocional de nuestros estudiantes es prioridad. ¡Queremos un regreso a clases presencial, pero un regreso seguro!